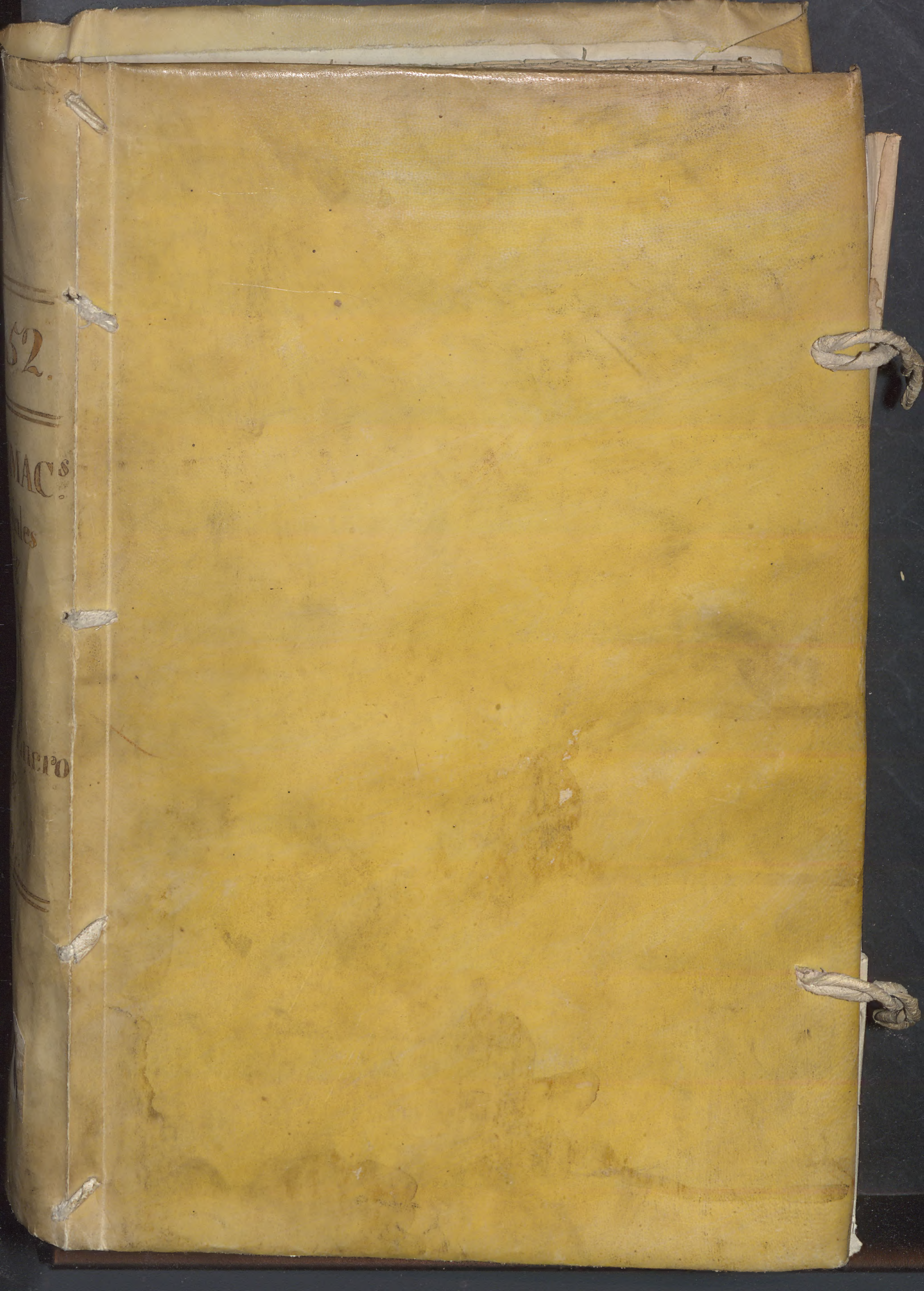
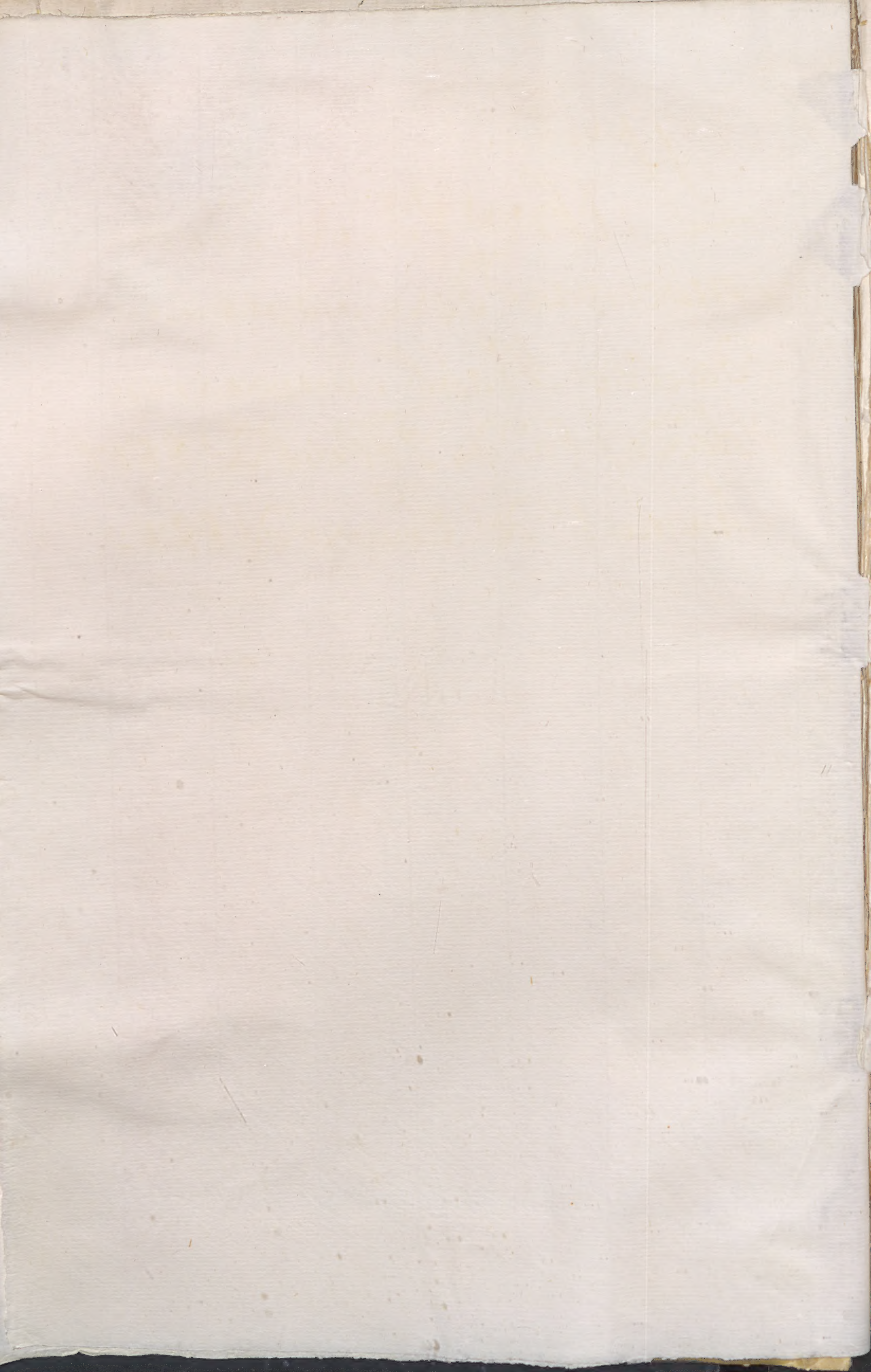

52.

Libro 52. de Infor-
maciones de Colegiales
de este Real Seminario
desde 16. de Abril de 1819
hasta 1º de Enero de 1823.



Libro 52,, de Informaciones de Colegiales de este Real Seminario desde 16,, de Abril de 1817 hasta 1º de Enero de 1823.

Indice

De las Informaciones de Colegiales que comprehende este Libro 52 de ellas.

Folios

A

E

F

1

S.n Felmo de Sevilla 16,, de Abril de 1817.

Juan Barrera y Japon, natural de Sevilla.

Reconocimos al contenido anteriormente, está sano y de Recibo: fecha ut supra.

D.n Gabriel Rodriguez

José Valera

Recibase

Hidalgo

Recibido y sentado en el libro 11 de Colegiales al folio 168.

Juan Baut.ta Niño

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

1

El Infraescripto Cura de la Yg.ª Parroq.l del S.r S.n Roque extramuros de Sevilla Certifico q.e en el L.o VI de Bautismos fol. 4. se halla la siguiente partida

En ocho de Noviembre de mil ochocientos y quatro a.s Yo el Infraescripto Cura de la Yg.ª Parroq.l del S.r S.n Roque extram.s de Sevilla bautize solemnem.te a Juan Manuel, Severo, Eduardo, que nacio a seis de dho. m.s hijo de Andres Barrera, y Josefa Japon su muger ambos naturales de la Collacion de S.n Bernardo, de edad de veinte y ocho años. Abuelos Paternos Juan Barrera, natural de S.n Bernardo, y Andrea Perez natural de Dos hermanas; Mat.s Josef Japon y Mariana Perez, natural de la expresada Collacion de S.n Bernardo, fueron Padrinos Juan, y Manuela Perez vecinos de la de S.n Bartolome, a quienes adverti el parentesco Espirit.l y oblig.n fho. ut s.a D.r D.n Leandro de Flores

Concuerdan a la letra con su original a q.e me refiero. Sevilla y Abril dos de mil ochoc.s diez y siete años =

D.r Juan Nepom.o Gutierrez de Rozas

Compulsada por ...

Damos fee que D.n Juan Nepomuceno Gutierrez de Rozas de quien al parecer esta dada y firmada la Certif.on que antecede es Cura de la Yglesia

Parroquial del Sor. Sn. Roque extra Mu-
ros de esta Ciudad; y Rdmo. Fal. á suy ter-
mesfuntes siempre se les há dado y dá ente-
ra fee y credito en juicio y fuera de el; y
para que conste donde convenga damos
la presente, que no va sellada por com-
prehender por pobre; Sevilla nueve de
Abril de mil ochocientos diez y siete=

Josef de Molino
no da a
[illegible] de [illegible]

Es pobre=

El Sr. Dr. Dn. Antonio Maria Crespo, Pro. del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla en el de sagrada Teologia, Cura de la Yglesia parroquial del Sr. Sn. Bernardo extra muros de la misma Ciudad, Examinador Sinodal de este Arzobispado, Socio de Erudicion de la Rl. de Medicina, y otras Ciencias &c. Certifico: que en el Libro N. 13 de Bautismos, qe para en este Archivo à los folios 309 y 311 se hallan las dos partidas siguientes =

1a. Partida

En Domingo primero de Enero de mil, setecientos, setenta, y cinco años Yo el Dr. Dn. Juan Dominguez de Castilla Cura Beneficiado de esta Yglesia parroquial del Sr. Sn. Bernardo extra muros de Sevilla Bautizé à Josefa Maria Tomasa, que nació el dia veinte, y nueve de Diciembre proximo pasado, hija de Josef Jaspon, y de Maria Fernandez: fueron Padrinos Juan Curado, y Maria Morales su muger, vecinos de Sn. Roque, advertiles el parentesco espiritual, y sus obligaciones fho ut sup. = Dr. Dn. Juan Dominguez de Castilla =

2a. Partida

En Lunes veinte de Febrero de mil, setecientos, setenta, y cinco años Yo el Dr. Dn. Juan Dominguez de Castilla Cura Beneficiado de esta Yglesia parroquial del Sr. Sn. Bernardo extra muros de Sevilla di licencia à Dn. Francisco Marias Cura Presvitero, y con ella bautizó à Andres de Paula, Josef, Simon, que nació en diez, y ocho de dho, hijo de Juan Barrera, y de Andrea de Rivas Perez su muger: fueron Padrinos Bernardo Barrera, mozo soltero, y Francisca Bañuelos Alferes Abuela del Bautizado, vecinos de esta Collacion, à quienes advertió el parentesco espiritual, y sus obligaciones, fho ut supra = Dr. Dr. Juan Dominguez de Castilla =

Concuerdan con sus originales, à que me refiero, y para que conste doi la presente en Sevilla 8 de Abril

de 1817 años =

Comp.te dro̅s. Pobre
S.n Bernardo

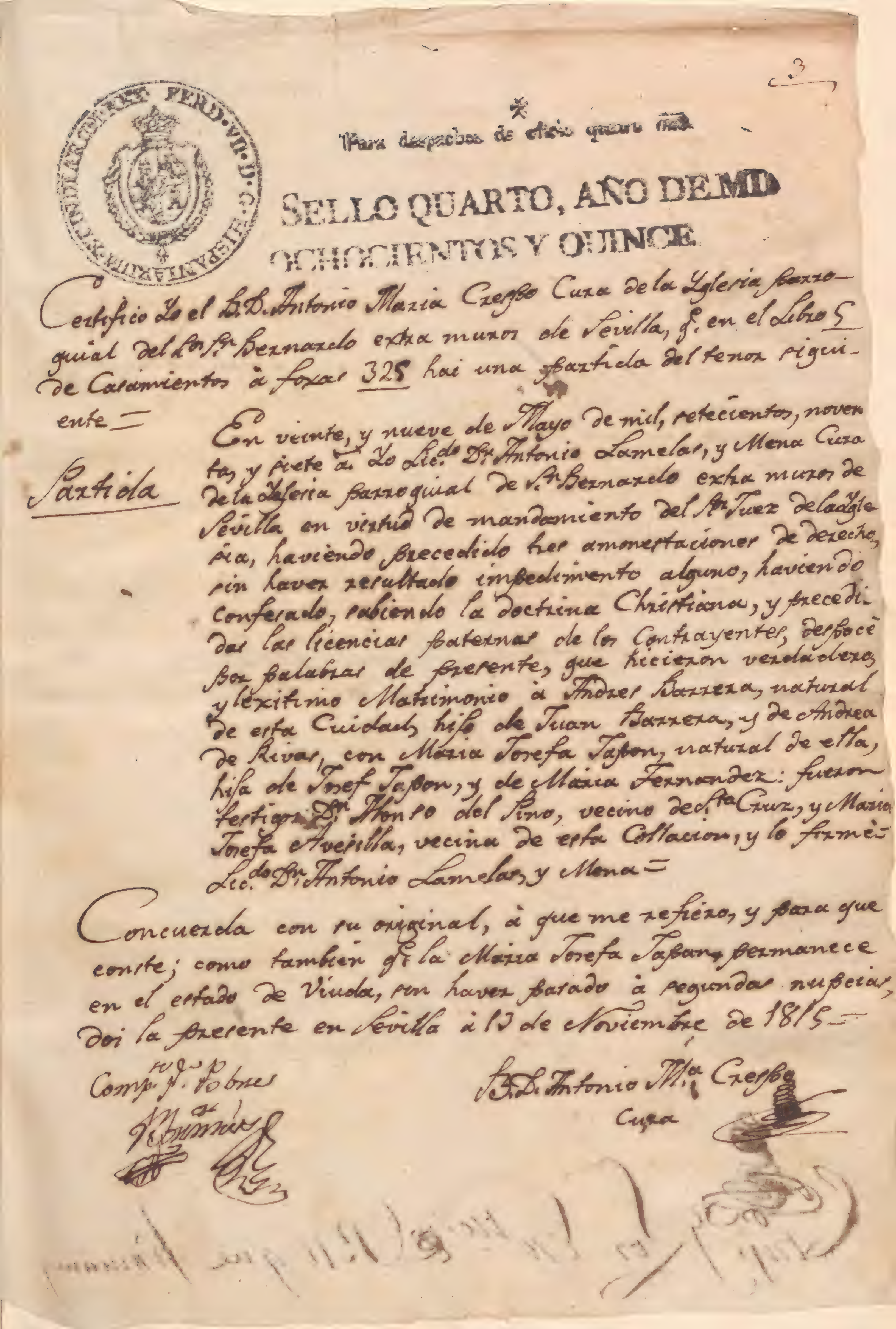
Dn. Dr. Antonio M.a Crespo
Cura

Damos fee que el Dor. Dn. Antonio Crespo de quien al parecer esta dada y firmada la Certificacion que antecede es Cura de la Yglesia Parroquial del Sor. S.n Bernardo de esta Ciudad y como tal á sus semejantes siempre se les ha dado y dá entera fee y credito en Juicio y fuera del, y para q.e conste damos la presente la que no va sellada por impedirlo por pobre. Sevilla y Abril once de mil ochocientos diez y siete =

Juan de Leon
y Oraa

Josef de Molina
no dco d.a
S. ppb.a Sev.
Por pobre =

Juan de Herrera



HISPANIAR·ET·IND·REX· FERD·VII·D·G·

Para despachos de oficio quarto m.s

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Certifico Yo el Lic.do D. Antonio Maria Crespo Cura de la Yglesia Parroquial del S.r S.n Bernardo extra muros de Sevilla, q. en el Libro 5 de Casamientos à fojas 325 hai una Partida del tenor siguiente =

Partida

En veinte, y nueve de Mayo de mil, setecientos, noventa, y siete a. Yo Lic.do D.r Antonio Lamelas, y Mena Cura de la Yglesia Parroquial de S.n Bernardo extra muros de Sevilla en virtud de mandamiento del S.r Juez de la Yglesia, haviendo precedido tres amonestaciones de derecho, y sin haver resultado impedimento alguno, haviendo confesado, sabiendo la doctrina Christiana, y precedidas las licencias paternas de los Contrayentes, desposè por palabras de presente, que hicieron verdadero, y lexitimo Matrimonio à Andres Barrera, natural de esta Ciudad, hijo de Juan Barrera, y de Andrea de Rivas, con Maria Josefa Japon, natural de ella, hija de Josef Japon, y de Maria Fernandez: fueron testigos D.n Alonso del Pino, vecino de S.ta Cruz, y Maria Josefa Avecilla, vecina de esta Collacion, y lo firmè = Lic.do D.r Antonio Lamelas, y Mena =

Concuerda con su original, à que me refiero, y para que conste; como tambien q. la Maria Josefa Japon permanece en el estado de Viuda, sin haver pasado à segundas nupcias, doi la presente en Sevilla à 13 de Noviembre de 1815 =

Comp.do p. Pobres

Lic.do D. Antonio M.a Crespo
Cura

Cons. Sup. Los Ex.mos S. P. ll que firmamos

FERDIN. VII. D.G. HISP. ET IND. REX.

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

4

Damos fee que del Br. D.n Antl.o M.a
Crespo por quien parece estar hecha
dada y firmada la Certifn. dela vta
anterior dicho Cura dela Parroq.l de
Sor. Sn. Bernardo extramuros desta Ciud.
como se titula es fiel legal y de toda con
fianza y á sus semejantes siempre
sele ha dado y da entera fee y credito
judicial y extrajudicialmte. y para
que conste donde convenga damos la
presente en Sevilla á veinte y seis
de En.o de mil ocho.s diez y seis =

Nicolas Pavon
Escno. Pubco. de Sevi.a

Josef Maria Arenas
Escno. Pubco. de Sev.a

Antonio Hermozo
Ruquer
Esno. Pubo.

5

D.n Nicolas Rodriguez capitan del Regim.to de Drag.s Amarillos del Ex.to Comand.te D.n Nicolas del Campo &c.

Duplicado = Certifico: q.e haviendo tomado Informe del Sarg.to 1.o D.n Diego Peña y el [illegible] sobre la muerte de Andres Carrera Soldado del mismo Cuerpo, y no constar en el libro de Partidas de dho. Regim.to acaveza de haberse perdido en uno de los Ataques q.e ha havido, la Justifica por cierta su muerte en la accion de Juanacantos en 15 de Sep.re de 1810. lo q.e justifican los informantes p.r haberlo dicho de vista, y p.a q.e conste p.a los fines q.e convengan, á pedim.to de los interesados doy la presente q.e firmo en Sevilla á nueve y seis de Mayo de mil ochocientos [illegible].

Nicolas Rodriguez

D.n Antonio Cerda capitan y Sargento Mayor int.o del Regimiento de [illegible] del [illegible] D.n Nicolas del Campo

Certifico que D.n Nicolas Rodriguez es tal Capitan de este Regimiento y que la firma es suya [illegible] la [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] testigo [illegible] que [illegible] dado [illegible] [illegible]
presente en [illegible] à Treinta y uno de Mayo de [illegible]
ochocientos y [illegible] =

Antonio [illegible]

V.º B.º

Campo [illegible]

Dn. Manuel de Elorduy Teniente Coronel del Regimto. de Sagunto 5.º de Cazadores de q.e es Coronel el S.or Dn. Nicolas del Campo.

Certifico: Que Andres Barrera, hijo de Juan y de Andrea Perez, natural de Sevilla, soldado que fue de la 6.a Compañia de dho. Regimto.: Murio en la Batalla de Fuente-Cantos en Estremadura, dia quince de Septiembre de mil ochocientos diez segun aparece por nota en la Filiacion que consta en el Libro de Vajas de esta oficina de mi cargo: Y para q.e conste sobre los efectos q.e combengan firmo la presente en Madrid á dos de Enero de mil ochocientos diez y Seis:

Manuel de Elorduy

V.o B.no

Campo

En la Ciudad de Sevilla en diez dias del mes de Abril de mil ochocientos diez y siete, ante el Señor Dn. Joaquin Fran.co Fidalgo Caballero de la Rl. y distinguida orden de Sn. Hermenegildo, Teniente de la Compania de Caballeros Guardias marinas del Departam.to de Cadiz, Brigadier de la Rl. Armada, y Director de este Rl. Colegio de Sn. Telmo de la Ciudad de Sevilla; se presentó Josefa Tapero de estado Viuda y Vecina de la misma Ciudad, solicitando que S.S. se sirva mandar se le admita la informacion de testigos para la admision en este Colegio de su hijo Juan Barrera agraciado á plaza de Colegial de numero por el Seren.mo Sor. Infante Almirante general en su orden de veinte de Marzo de este año; y S.S. se sirvió mandar por este su Auto, que por mi el Contador Secretario de dho Establecimiento se reciba la citada informacion, y q.e evaquada q.e sea, se le presente p.a su aprobacion: así lo proveyo y firmó dicho Sor., y yo el Secretario lo Certifico.

Fidalgo

Juan Bautista Niño

Decn. dl. 1er. Testo. Domingo Ponce.

En la Ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año consecuente á la providencia anterior del Sor. Director, se presento por testigo para esta informacion,

Domingo Ponce Vecino de esta Ciudad
y Portero en la Huerta del Rey, a
quien yo el Secretario Recibi juramento por
Dios y a una Cruz segun dro, prome
tiendo decir verdad en quanto fuere pregun
tado, y siendole al tenor del interrogato
rio de las circunstancias q. se requieren
en los niños q. han de ser admitidos de Colegiales
en este Seminario, Respondio = Dixo
conoce a Juan Barrera, el qual es
hijo legitimo y de legitmo matrimonio de
Andres Barrera ya difunto, y de Jose
fa Jabons, todos naturales de esta Ciu
dad, y que como tal hijo propio los ha
visto criar, mantener y educar al niño
Juan Barrera en las Casas de su domici
lio: que asimismo sabe q. le consta
q. todos los expresados y sus antecesores
han sido y son Christianos viejos, limpios
de toda mala raza de Indios, mulatos,
moriscos &a., sin que hayan sido casti
gados por el tribunal del S.to oficio, ni p.
otro alguno con pena que imponga infamia;
que asimismo sabe q. ninguno de los sudo
dichos han exercido oficios viles y baxos,

y si de los decentes y honrrados como
Labradores y que tambien le consta
la suma indigencia à q.e se ve re
ducido el Juan Barrera, pues que
su Madre Josefa Japon, se mantiene
en el estado de viudez con otros hijos
pequeños sin auxilios algunos p.a edu=
carle y sostenerle; y añade que quan
to lleva expresado es publico y notorio,
publica voz y fama à quantos le
conocen como el testigo, y la verdad
en cargo del juramento que tiene he
cho, en que se afirmò y ratificò; que
es de edad de sesenta y seis años y p.r
no saber firmar hizo la señal de la
Cruz q.e reconocerà en todo tiempo
de que doy fee

Juan B.ta Niño

2.º Testigo Domingo Olivero.

Seguidam.te en dho dia mes y año
presento esta parte p.a testigo de
esta informacion à Domingo Olivero
nat.l y vecino de Sevilla exercicio Za
patero, à quien yo el Secretario

8

recibi Juramento á Dios y á una
Cruz segun derecho, y prometió decir
verdad en quanto fuere preguntado: y
siendolo al tenor del Interrogatorio que
queda citado en la primera decla=
racion, dice: Que conoce al huerfa
no Juan Barreia, y á su madre
Josefa Japon, y que igualmente conocio
á su Padre Andres Barrera, ya
difunto; y que por este conocimto sabe
y le consta que el citado Juan Barre
ra es hijo legitimo y de legitimo matri
monio de los expresados, y que como á
tal se lo ha visto criar, mantener
y educar en las Casas de su domicilio:
que todos los susodichos y sus antece=
sores han sido y son Cristianos vie
jos, limpios de toda mala raza de
Judios, mulatos y moriscos, y que
tampoco son de los recien convertidos á
Nra Sta fé Catolica, sin que
hayan sido castigados por el tribunal
del Sto Oficio, ni por otro alguno con pe
na que les irrogue infamia: que
tampoco ellos ni sus antepasados han

exercido oficios de los que se tienen
por Viles y baxos en la Republica,
antes por el contrario, siempre los ha=
visto exercitarse en decentes y hon=
rados; y que tambien le consta
la suma pobreza en que subsiste
en el estado de viudez Josefa Japon,
falta de todo auxilio para sostener
y dar carrera al citado su hijo Ju=
an Barrera: y ultimamente que
quanto dexa declarado es publico y noto=
rio, publica voz y fama á quantos le
conocen como el testigo, y la verdad en
cargo del juramento que tiene hecho
en que se afirmó y ratificó; que és
de edad de setenta años, y por no sa=
ber firmar hizo la señal de la Cruz
que reconocerá en todo tiempo, de
que doy fé.

✝

Juan Bautista
Nino

3er. testigo
José Gomez

Luego incontinenti, presentó tambien
esta parte para esta informacion

á Josef Gomez Vecino de Sevilla y fundidor mayor Jubilado de la Casa de Moneda, á quien yo el Secretario recibí Juramento por Dios y á una Cruz en forma, prometiendo decir verdad en quanto fuere interrogado; y siendolo al tenor de las circunstancias q.e se requieren p.a ser Colegiales de este Seminario, Responde: Que conoce á Juan Barrera natural de esta Ciudad, el qual es hijo legitimo y de leg.mo matrimonio de Andres Barrera y de Josefa Japon tambien naturales de Sevilla: que por este conocimiento sabe y le consta que tanto los expresad. como sus Abuelos y demas antecesores han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza de Judios, moriscos y mulatos y de los recien convertidos á N.ra S.ta Religion: que asimismo sabe que ninguno de los susodichos ni sus antepasados han exercido oficios Viles ni baxos en la Republica, antes por el contrario siempre se han exercitado

en los tenidos por honoríficos y hon
rados, y que tambien le consta
la suma indigencia en que
se encuentra en el estado de viudez
la expresada Josefa Japon, desti
tuida de todo auxilio para alimen
tar al citado su hijo Juan Barrera
y otros pequeños que tambien tiene:
y ultimamente que quanto dexa
declarado es publico y notorio, publi=
ca voz y fama á quantos conocen
esta familia como el testigo, y
la verdad en cargo del juramento q.e
tiene hecho en q.e se afirmó y ratificó,
que es de edad de ochenta años y lo
firmó, de que doy fé

Josef Gomez

Juan B.ta Niño

Auto. } En dicho R.l Colegio de S.n Telmo de
Sevilla en doce de Abril de mil ocho
cientos diez y siete, habiendo visto
el mismo Sor Director D.n Joaquin
Fran.co Fidalgo esta informacion he-

Ahora á solicitud de Josefa Japon en q.e
manifiesta la limpieza de Sangre
de su hijo Juan Barrera y de todos
sus antepasados; y asimismo las partidas
das de bautismo, Casamiento y entierro
que tambien presenta, en q.e se acreditan
tan la horfandad y pobreza del citado
Juan Barrera, dijo que la aprobaba
y aprobó en quanto ha lugar en derecho,
y mandó que se admita á la plaza
de Colegial de numero á que está
agraciado por S. A. R.l y lo firmó dicho
cho Sor. Director con el presente
Contador secretario.

Fidalgo

Juan Bautista
Niño

Sn. Telmo de Sevilla 16 de Abril
de 1817.

Juan Vicente de Torres, natural de Xerez de los Caballeros.

Reconocimos al contenido anteriormente, está sano y de Recibo: fecha ut supra.

Dn. Gabriel Rodriguez José Dalbao

Recibase.

Hidalgo

Recibido y sentado en el libro 11 de Colegiales al folio 169.

Juan Bta. Niño

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

D.n Juan Alonso Torrado Pbro Teniente de Cura de la ...
...quial del S.or S.n Mig.l Arcang.l la mayor de esta Ciudad de
Xerez de los Caballeros Certifico como en un Libro que tiene dha
Ig.a en su Archibo de las personas que se bautizaban en ella y
dho libro dio principio el dia quatro de Obtubre del año de mil
ochocientos y uno y concluyo el dia veinte y dos del mes de Diciem
bre del año de mil ochocientos catorce a el f.o noventa y dos buelto
se halla una partida que dice asi=

Partida — En la Ciudad de Xerez de los Caballeros en veinte y seis
dias del mes de Junio de mil ochocientos tres yo D.n Juan
Onorato Pbro comisionado por la Jurisdiccion Cartuense
Baptice solebnemente en la parroquial del S.or S.n Mi
guel Arcangel la mayor de esta Ciudad y puse los San
tos Olios a un niño que se llamo Juan Vicente Pas
qual Hijo Legitimo de Fran.co Torres Cabo del Regimien
to de Caballeria de Farnesio natural de la Ciudad de
Ubeda Obispado de Jaen y de Maria Concepcion Gonza
lez Vecina y natural de esta Ciudad abuelos Paternos
Juan de Torres y Tomasa Medina naturales de
la Ciudad de Ubeda Maternos Geronimo Gonzalez
y Catalina Carbayal naturales de esta Ciudad nacio
dho niño el dia veinte y cinco de dho mes fue su padrino
no Vicente Pozillo a quien abise la conaccion espiri
tual y obligacion de enseñarle la doctrina Cristiana
fueron testigos Manuel Borrachero y Lorenzo Mar...
no y por berdad lo firmo D.n Juan Onorato=

Corregida ala letra con su original del citado Libro y folio cu-
yo remito quedapor aora el citado Libro en el archibo
dha Ygª. p.ª ser custodiado q.e es donde le corresponde en de-
da forma se saco para el presente efto. a peticion de parte leg-
tima y p.ª q.e conste en forma doy esta q.e firmo en Xerez
~~[illegible]~~ en trece del mes de Mayo del año de mil ocho
cientos quince

Juan Alonso Tornado

Los Nos. Escrivanos Públicos de la Governaz.n de esta Ciudad Certificamos damos
fee q.e D.n Juan Alonso Tornado Pro. es teniente de Cura de la Yglesia Parroql.
de N. Miguel de esta Ciud. como se titula y a sus Certificaciones y demas escritos se
le ha dado y da entera fee y credito en Juicio y fuera de el, y actualm.te se halla en exercic.º
de su ministerio: la firma y rubrica de arriba, a nuestro parecer, es suya
propia: Y en fee de ello lo signamos y firmamos en Xerez de los Cavos y trece de Mayo
trece de mil ochocientos quince

Nicolas de Lauzurica

En testimonio de verdad

Balthazar Jose Albarado

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

D.n Juan Alonso Tornado Presbitero teniente de Cura dela Ig.a Parroq.l del S.or S.n Migel Arcang. la mayor desta Ciudad de Xerez delos Caballeros Certifico como en un Libro q.e tiene dha Ig.a en su Archibo delas personas q.e se desposaban y belaban en ella, y dio principio dho Libro el dia treinta y uno del mes de Ag.to del año de mil setecientos ochenta y nuebe y concluyo en veinte y ocho de Julio de mil ochocientos seis a el f.o ciento quatro se alla una partida q.e dice asi //

Partida

En la Ciudad de Xerez delos Caballeros en diez y siete de Marzo de mil ochocientos abiendo precedido las tres moniciones que manda y dispone el S.to Concilio detrento y no abiendo resultado ympedimento alguno Canonico estando antes examinados y aprobados en doctrina Cristiana confesados y Comulgados yo D.n Josef Albarado Pbro. Teniente de Cura dela Parroq.l del S.or S.n Mig.l Arcang. la mayor de esta Ciudad despose y recibi por palabras depresente que acen berdadero Matrimonio precediendo las correspondientes licencias con arreglo alas Reales ordenes y pragmatica sancion de su Magestad y no bele por advertirnos proibido a Juan Toribio Torres de estado soltero Cabo del Regimiento de Farnesio hijo legitimo de Juan Felix Torres y Tomasa Molina natural de la Ciudad de Ubeda y a Maria Concepcion Gonzalez del mismo estado hija legitima de Geronimo Gonzalez y Catalina Torbisco Vecinos y naturales desta Ciudad habiendo asistido ala celebracion de dho Matrimonio por parte dela Jurisdicion Castrense D.n Mig.l

Blazq.z Cap.n de dho Regimiento fueron testigos Juan Ang.l ...
y Manuel Borrachero y por verdad lo firmo D.n Josef Albarado
se velaron el dia veinte y dos del Mes de Abril del mismo año
bañado=

Concuerda ala letra con su original del citado Libro y f.o aq.e me
remito queda por aora el citado Libro en el Archibo de dha Ig.a
sea custodiado q.e es donde le corresponde del q.l en debida forma
se saco para el presente ef.to a peticion de parte legitima y para q.e
conste en forma doy esta q.e firmo en Xerez de los Caballeros
trece del Mes de Mayo del año de mil ochocientos quince

Juan Alonso Torrado

Nos los ... Escrivanos Publicos dela Governacion de Xerez, Certificamos damos fee q.e D.n Juan Alonso Torrado Pro.o es teniente de Cura dela Parroq.l de S.n Miguel de Xerez como se titula, y en cuyo exercicio se halla, y a los ... certificados ... se les ha dado entera fee y credito en juicio y fuera de el, y la firma y rubrica q.e se halla arriba es a nuestro parecer de su propia mano, y p.a q.e de ello conste lo signamos y firmamos en Xerez de los Cab.os y trece de mil ochocientos quince

Nicolas Fernandez ...

En testim.o de verdad
Balthasar Josef Albarado

Dn Fran.co Antonio Carrasco Pbro, Tente de Cura dela Yglesia Parroquial de Sra Sta Maria dela Encarnacion, la Mayor de esta Ciudad de Xerez delos Caballeros, Certifico: Como en uno delos Libros de Bautismos que dha Yglesia tiene donde se anotaron las Partidas delas Personas, que nacieron, y se bautizaron, en la expresada Yglesia, el qual dio su Principio, â escribirse el dia ocho del mes de Enero del año de mill Setecientos cinquenta y cinco, y Concluyo el dia siete del mes de Septiembre del año de mill Setecientos Ochenta y siete: al folio doscientos ochenta y seis se Registra una Partida del thenor sigte. =

Partida

En la Ciudad de Xerez delos Caballeros, â diez y nuebe dias del mes de Julio de mill Setecientos setenta y nuebe: Yo Dn Fran.co Alfonso Adeguero Tente de Cura dela Yglesia Parroquial, y Mayor de Sta Maria dela Encarnacion, baptizè Solemnemte, y pusè los Stos Oleos, â una niña nacida el antecedente dia hija legitima de Geronimo Gonzales de Sosa, y de Cathalina Torvisco, Vecinos, y naturales de esta Ciudad; se le pusò Maria Concepcion Florentina: fue su madrina, Victoria Soriano, â quien adventi el Parentesco espiritual, y obligacion de tal Madrina: y lo firmè = Dn Fran.co Alfonso Adeguero =

Concuerda dha Partida sacada al pie dela Letra, con su original, y folio citado al que me Remito, y para que constè donde legitimamte convenga, doy la presente qe firmo en la Ciudad de Xerez delos Caballeros, â ocho dias del mes de Mayo del año de mill Ochocientos y Quince — Dn Fran.co Antonio Carrasco

Los Dres Dn ... Notarios Publicos dela Governacion ... Certificamos damos fee q Dn Fran.co Antonio Carrasco Pbro es teniente de Cura dela Yga Parroquial de Sta ...

...ria de ocho[?] en n[uest]ro exercicio se halla y ... dar ... [illegible] entera fee y credito en juicio y fuera de él, la firma y rubrica q[ue] ... al original de la ... ratifican[?] ... nuestro parecer, en la propia ... de ello lo firmamos en Vera[?] ... y ... quince ——

Nicolas de la ... [illegible]

Es testim[oni]o de Verdad
Balthasar Joseph Albarado

✠

✠

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

15

(FERD. VII. D. G. HISPANIAR. ET INDIARUM REX.)

El Infrascripto Prior Parroco Propio dela Yg.a Parroquial de S.to Domingo de Silos certifico q.e en el Libro sexto de bautismos q.e se custodia en dha. Parroq.a al f.o ciento treinta y uno hay un Capitulo que copiado ala letra es como sigue ——

En Ubeda à veinte y siete dias del mes de Julio de mil setecientos setenta y seis años: Yo el B.r Miguel Gomez y Arca Prior dela Yg.a Parroq. de S.or S.to Domingo de Silos de esta dha. Ciudad, baptizé en ella solemnem.te à Fran.co Ramon Apolinar q.e nació el dia veinte y tres de dho. mes, hijo legitimo de Felipe de torres y de thomasa de Molina su muger: abuelos paternos Felipe de torres y Catalina del Campo: maternos Fran.co Leon de Molina y Clara Policarpa delas Peñas todos nat.s de esta mencionada Ciudad: fueron sus padrinos nombrados p.r los dhos. sus padres sus abuelos maternos à quienes avisé el parentesco espiritual que havian contrahido, y demas obligaciones de q.e doy fé y lo firmé = B.r Miguel Gomez y Arca ——

Concuerda ala letra con su original à q.e me remito, y queda en este Archivo de mi cargo: y para que conste doy esta firmada en Ubeda à cinco dias del mes de Mayo año de mil ochocientos quince

B.r D.n Luis Gonzaga
de Ubeda

Los Infrascriptos Escrivs. Publicos del Numero

perpetuo de esta Ciudad que abajo signamos y firmamos Certificamos y damos fee que el Br. Dn. Luis Gomaga de Ubeda, por quien vá dada y firmada la antecedte. Partida, es Prior Parroco Propio dela Ynsigne Parroql. de Sto. Domingo de Silos desta refda. Ciudad; y como tal le hemos visto y vemos exercer las funciones respectibas a su empleo; y la firma con que la autoriza la propia que acostumbra hechar en todos sus escritos alos que siempre selei ha dado y da entera fee y credito Ynsta. y pa. que conste lo signamos y firmamos en Ubeda á veinte y quatro de Mayo de mil ochoctos. quince

Juan Josef Lubienes

Geronimo Maria de Navarrete

Ezequiato dela Barrera y Jarava

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Dª Maria de la Conzepcion Gonzales viuda del Por-
ta Estandarte de Caballeria de Farnesio D. Franco. Torres
y vezina de esta Ciudad Ante V. como mas haya lugar pa-
rezco y digo: que aconsecuenzia de haver solici-
tado plaza de Seminarista del Rl. Colegio del S. S. Dn
Telmo Extramuros de esta Ciudad de Sevilla para mi
hijo Dn. [illegible] Vicente y ser indispensable para obte-
nerla acreditar las circunstanzias que apetece la
constitucion de dho. Rl. Colegio, siendo una de ellas
que han de ser huerfanos al menos de Padre exi-
vo la [illegible] que acredita mi estado de viuda y
cualidad de huerfano de dicho mi hijo por haver mu-
erto [illegible] de Murcia el dia
veinte y [illegible] de octubre de mil ochocientos on-
ce y asi mismo la Partida de mi casamiento
y la de bautismo del pretendiente, por las que
aparece no haver llegado en [illegible] catorce años
y ser natural como sus Ascendientes de estos Reynos
de España, para que haviendo las Expresadas par-
[illegible]

testimonio de citado q.e con se me debuelva
la original; asimismo y para el mayor in-
tento conviene ami dro. y al de el citado
mi hijo se me admita Justificacion de ser
y razon de acreditar como es cierto que
tanto el mismo como yo y demas nuestros
ascendientes hansido y son christianos viejos
limpios de toda mala raza de Indios, mulatos
moriscos y otros semejantes, ni hanido castigados
por el Tribunal de la Inquisicion, ni otro alguno
con pena que irrogue infamia ni exercido ofi-
cios que la tengan anexa =

Al otrosi le hava haviendo por presentadas las fe-
delas, partidas y oro escrita de a. q.e con
por de pongan de esta original testimonio
y se me debuelva y admitiendo la Justificacion
ofrecida, pido suministrarle para todo a ello
Justicia del M. Ayuntamto. y que se comparezca
hombre corregidor las Diligencias originales
toda fama que hagan fee para el fin
expresado = Pido Justicia ut supra y juro de lo
necesario en lo necesario y consto de

Juan Lavalle
[illegible]

Juan Jose Aguirre
[illegible]

Noviembre [illegible] de mil setecientos ochenta

cos quince por d.ª Maria Concepcion Gonzalez ame entregó este dinero =

Jaureguí

Auto { Como se pide: Lo mando y firmo el S.or Regente de la R.l Jur.n en Fuenterrabia (?) a veinte de E.ro de mil ochoc.s quince =

Andres Gonzalez

Ante mi
Nicolas de Jaureguí

Not.on { Inmediatam.te notifiqué el Auto ant.or a d.ª Maria Concep.n Gonz.ez de que doy fe =

Jaureguí

Citacion { En d.ª Ciudad y nominado dia yo el Ess.no cité a d.n Fern.do Albano Sotelo (?) Sindico Proc.r Personero de esta Comunidad de vecinos p.ª lo q.e se refiere en el ant.or Pedim.to, doy fe.

Jaureguí

testim.º { Nicolas de Jaureguí Ess.no de S. M. Pub.co del Numero de esta Ciud. certifico doy fee q.e la R.l orden q.e se expresa en el ant.or escrito, a la letra es del tenor siguiente ———

R.l orden { El Secret.rio del tribun.l especial de Guerra y Marina, me dice en oficio del actual lo q.e copio = El S.r Encargado del Despacho de la Guerra me dice en orden de diez y seis del act. ultimo lo siguiente = Al Encargado del Despacho de Hacienda digo con esta fecha lo q.e sigue = Conformandose la Regencia del Reyno con el parecer del tribun.l especial de Guerra y Marina se ha servido conceder a d.ª Maria de la Concepcion Gonzalez Viuda del Portaestandarte de Cav.ria de Farnesio d.n Fran.co Torres q.e murio en la Epidemia de Murcia el dia veinte y ocho de oct.e de mil ochoc.s once hallandose en el Exercito la pension q.e la corresp.de sobre el Erario Nacional s.n el Soberano decreto de veinte y ocho de Julio ultimo, deviendo asi facersele p.r la tesor.ª del Exto de Espña propor= cionandosele su paga en el servicio de los Cav.ros desde el dia siguiente del fallecim.to de Torres = Lo traslado a V. para su inteligencia y satisfaccion conse= cuente a su instancia de veinte y cinco de Enero ultimo. Dios guarde a V. m.s a.s Cadiz seis de Feb.o de mil ochocientos trece = Juan Cas (?) quero = Sr.a D.ª Maria de la Concepcion Gonzalez ———

Conviene a la letra con su original q.e e debuelto a d.ª Maria de la Concepcion Gonzalez, a q.n me remito. En cumplimiento de lo mandado

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

lo signo y firmo en veinte de los corr.tes y Enero, trece de mil ochoc.s y quince

Nicolas de Jauregui

Justificacion – testigo D.n Pedro Lecog

En dha ciu.d y mencionado dia trece de Enero dho S.r Regente de la R.l Aud.a Juan Nuñez ... D. Pedro Lecog Coronel retirado de exercito ... declaracion, q.e lo hizo con arreglo a dr.o, y preguntado por el escrito ante.or dixo: Que conoce a D.n Juan Vicente ... Natural de esta ciu.d hijo legitimo y de legitimo matrimonio de D.n ... Natural q.e fue de la ciudad de ... y difunto ... que fue del Regim.to de Caballeria del ... y de D.a Maria Concepcion Gonzalez Naranjo ... de Geronimo Gonzalez y Catarina ... y ... todos ... y son reputados por ... q.e fueron de esta ciu.d: ... por Christianos viejos, honrrados, limpios de toda mala raza de Judios, Moros, ... castigados por el Tribunal de la Santa Inquisicion ... [illegible] ... que es la verdad ... so cargo del juram.to hecho ... y la ... dixo ser de hedad ... años ...

Pacheco   Pedro Lecog   Nicolas de Jauregui

[illegible]

D.n Juan Mechero Soriano   En dha ciudad y mencionado dia ... dho S.r Regente ...

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

D. Juan Mechero Soriano teniente de Infanteria retirado vecino de esta dicha ciudad; por el dicho Escribano se le recibio juramento que lo hizo conforme a su fuero militar, y preguntado por el dicho antecedente dixo: Conoce a D.n Juan Vicente Torres y Gonzalez Natural de esta Ciudad hijo legitimo y de legitimo matrimonio de D.n Fran.co de Torres Natural que fue de la ciudad de Ubeda, ya difunto, Portaestandarte que fue del Regimiento de Caballeria de Farnesio a quien trato y conocio y de D.a Maria Concepcion Gonzalez Natural y vecina que es de esta ciudad, hija legitima de Geronimo Gonzalez y Catalina Caro ... todos los ya difuntos, Naturales y vecinos que fueron de esta ciudad: Y todos los referidos han sido y son reputados por cristianos viejos, honrados, limpios de sangre, y de toda mala raza de Judios, Mulatos, Moriscos ... ni otras semejantes; por lo que ninguno de ellos han sido castigados con penas por el tribunal de la Inquisicion con pena que infame ... y sin que haian exercido oficios viles que desdigan a su buen Nacimiento ... quanto puede decir y la verdad para el Juramento hecho en que se ratifico ... siendo de hedad de setenta ... años y lo firmo con dicho Sr. =

Pacheco

Juan Mechero

Ante mi

Fr. Nicolas de Jauregui

D.n Fran.co Corrales

En dha ciudad dia diez y siete de Mayo dicho Sr. Juez recibio ... de D.n Fran.co Corrales Subteniente retirado de Caballeria vecino ... que lo hizo conforme a su fuero, y preguntado por el antecedente ... dixo: Conoce a D.n Juan Vicente Torres y Gonzalez Natural

de esta ciud. hijo legitimo y de legitimo matrimonio de dn. Fran.co de Torres, ya difunto, natural q. fue de la ciud. de Ubeda, theniente de Caval.o q. fue del regim.to de Cavall.ria de Farnesio, y quien ha criado, y su muger viuda dª Maria Concepcion Gonzalez Ortiz, natural y vecina de esta Ciudad, hija legitima de Geronimo Gonzalez y Catalina Carbajal ya difuntos, naturales y vezinos q. fueron de esta Ciudad: Que todos los referidos han sido y son tenidos y reputados por christianos viejos limpios de toda mala raza de Judios, mulatos, moriscos y otras semejantes, por lo q. ninguno de ellos han sido castigados por el tribunal de la Ynquisicion con pena q. yrrogue infamia, y sin q. haian exercido oficios q. la tengan en ellos. Y es quanto puede decir y la verdad p.a el juram.to hecho en q. se ratifico leida q. le fue esta su declaracion, siendo de hedad de quarenta y ocho años, y lo firmo con dho Sr. =

Pacheco

Fran.co Corrales

Ante mi

Nicolas de Jauregui

Auto. En la ciudad de Xerez de los Cavall.ros a diez y siete de Mayo de mil ochocientos quince el Sr. D.n Andres Gonzalez Pacheco Regidor perpetuo Decano Alferez m.or Constitucional Regente de la R.l Jur.on de esta ciud. haviendo visto estas diligencias, y mediante a estar expuestas ellas la autoridad y decreto judicial, ~~quanto puede~~ y de derecho deve, y mandò se entreguen a la parte a cuia solicitud se han obrado p.a q. use de ellas como le convenga, y lo firmo de q. doi fee =

Andres Gonzalez Pacheco

Ante mi

Nicolas de Jauregui

Nicolas de Jauregui Ess.no del Rey e.n Publico del Numero de esta Ciudad; Certifico doi fee, q. la Justificacion de testigos y demas

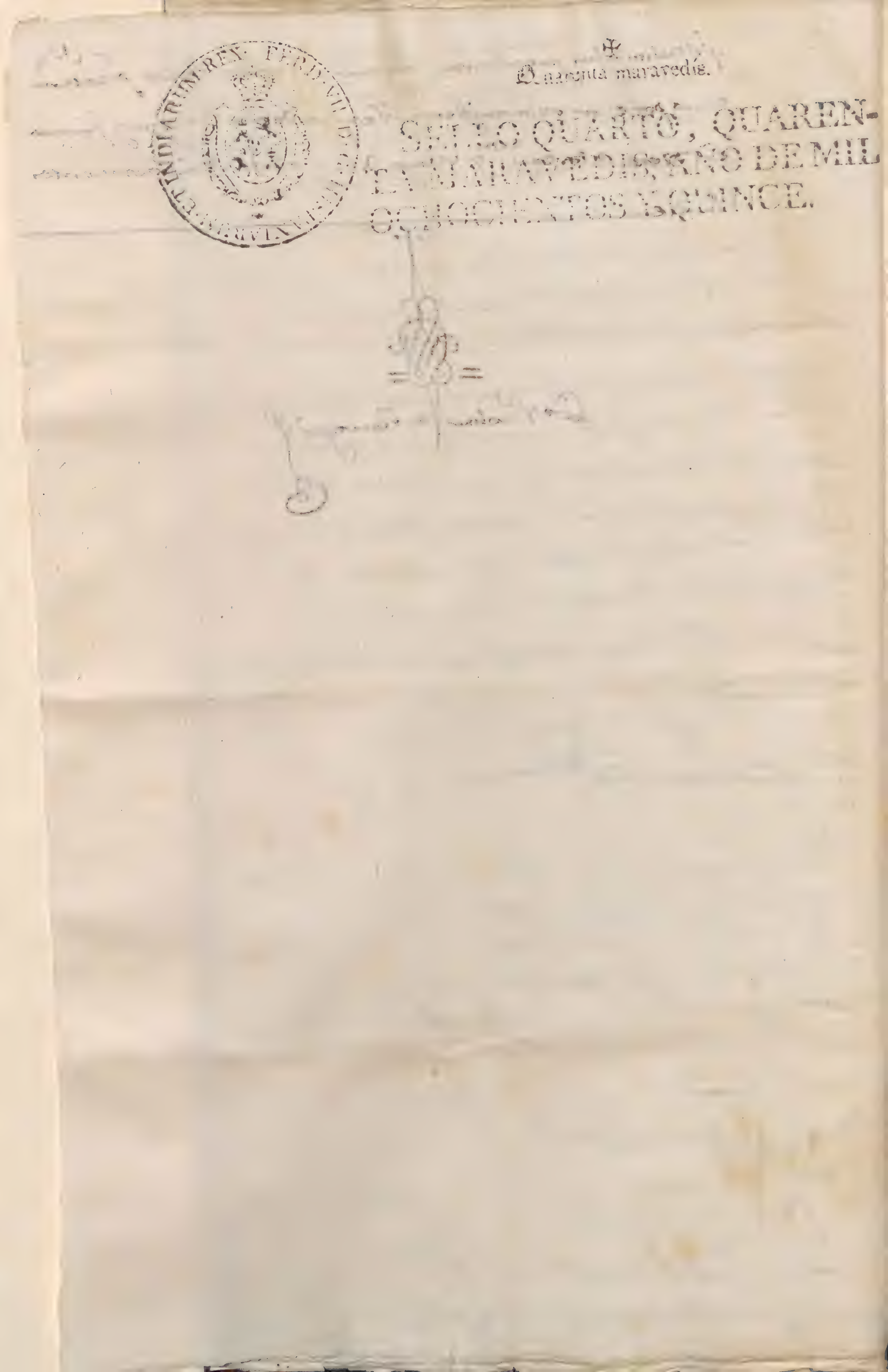
q. resulta de las precedentes diligencias se ha obrado p.a ante mi 15

como por ellas se manifiesta: Y en fee de ello lo signo y firmo

en Reren de los Cav.ros y Mayo diez y siete de mil ochocientos

quince ___

Ss. Nicolas de Jauregui


FERD. VII. D. G. HISPANIARUM ET INDIARUM REX.
Quarenta maravedis.
SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.



✠
Quarenta maravedís

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Dª Catalina de Torres, viuda y vecina de esta Ciudad, ante V.S. como mejor proceda = Digo que a mi sobrino Dn. Juan Vicente de Torres residente en la de Sevilla para su colocacion en un Colegio le interesa acreditar, como sus Abuelos Paternos Felipe de Torres y Tomasa de Molina, que fueron naturales y vecinos de esta misma Ciudad segun aparece de esta Partida de Bautismo de su Padre Dn. Franco. Ramon Apolinar que en debida forma presento, se versaron en el tiempo que en ella vivieron con la mayor honradez, obteniendo los empleos y cargos concejiles de su clase; que fueron Christianos viejos sin raza alguna de judios; y que no fueron procesados por delito alguno que les acarrease infamia ó desonor, si no que merecieron generalmte. el mejor concepto entre sus convecinos. Y a fin de que asi se verifique =

A V.S. suplico se sirva haberme por presentada con dicha Partida de Bautismo, recibir informacion que ofrezco de tenor de lo espuesto, y mandar que los testigos qe. pre-

sentare sean exâminados bajo de juram.to y con citación del Síndico Proc.r y Personero de esta Ciudad, y que evacua-do todo, se me entregue orig.nal para remitirselo á dho mi sobrino, y que haga el uso que le convenga. Pido jus-ticia juro lo necesario y para ello firmo el es-crito que sea más acertado y oportuno

L.do D.r Juan Ant.o Martinez [illegible]

Auto

Por presentado con la partida de Baptismo que refiere, esta parte de la información que ofrece y los testigos que para ello presentare se examinen á su tenor precediendo citación del Síndico Procurador General de este Común y fecho se proveerá lo demas que corresponda. Así lo decretaron y firmaron los S.res [illegible] Aguilar y [illegible] Regidor de la M.N. y M.L. Ciudad de Ubeda [illegible] y ante mi el [illegible] que doy fe =

Aguilar

Arremi

Juan Chinel

Galiego

Not.n - y cit. -

Informacion t. Gabriel de Baeza

En Vbeda dho. dia mes y año yo el Ess.no notifiqué el Auto ant.r á Doña Catalina de Torres de esta vez.d y al d.n Juan de Moya Síndico Proc.r de este Común, á quien cité en forma para su efecto, doy fe. Chinel

En la Ciudad de Vbeda á veinte y tres dias del mes

Mayo año de mil ochocientos quince, dª. Catalina de torres para la información que tiene ofrecida y le esta mandado dar presentó por testigo á Gabriel de Baena Individuo de la Comunidad de honrados Ancianos de Salbador de ella, de quien el Sr. dn. Fran.co de Paula Aguilar y Nava Regente de su Rl. Juridn. por antemi el Esno. recibio Juramento, q. el suso dho. hizo por Dios nro. Sr. y a una señal de Sta. Cruz segun dro., bajo cuyo cargo prometio decir verdad, y preguntado al tenor del antecedente Pedim.to dijo: Que conocio y trato á Felipe de torres y tomasa de Molina su Muger que fueron vecinos de esta dha Ciud. ala Parroql. de Sto. tomas, y lo mismo á D. Fran.co Ramon Apolinar de torres su Hijo, quienes proceden de honestas y honradas Familias y asi ellos como todos sus ascendientes fueron Christianos biejos, limpios de mescla ni raza de Moros, judios, y de los reciencombertidos á nra. Sta. Fé, versandose con la mayor honradez y aprecio, y todo expresó ser la verdad bajo de su juram.to dho. se halla en edad de ochenta y un años, no firma por no saber, lo hace su Sria., y yo el Esno. de que doy fe=

Aguilar

Antemi
Juan Chirel
Gallego

T.
Pedro Fernandz.

En Ubeda en el mismo dia mes y año de esta justif.on su Sr. el Sr. Regente dela Rl. Jurid.on por antemi el Esno. recibio juram.to en forma de dro. de Pedro Fernandez vecino de esta Ciudad individuo de la Hospitalidad de honrados Ancianos de Salbador de ella, quien lo hizo como se requiere y en cargo de el prometio decir verdad, y preguntado al tenor del antecedente Pedim.to dijo: Quele consta por haber conocido y tratado á Felipe de torres y tomasa de Molina, que ambos procedian de

INDIARUM·REX· FERD·VII·D·G·

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

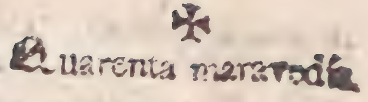
honestas y honradas Familias, quienes y sus predecesores han sido Chri
stianos viejos, de limpia generacion y sangre, sin mescla ni raza de Moros
Judios recien combertos a nra. Sta. Fé, ni de otra mala secta, antes por el
contrario se han versado y lo mismo su hijo D. Fran.co Ramon Apolinar
de torres con la mas estrecha union, y honrades, mereciendo un buen concep
to publico, y dejar memoria de buenos vecinos en esta Parroq.l de San
tomas donde habitaron. Lo qual expreso ser la verdad bajo de su juram.to
es de edad de ochenta a. No firma por no poder ni saber, lo hace su S.a
de que doy fé.

Aguilar

Ante mi
Juan Chinel
Gallego

Luis Cobo

En Ubeda en el repetido dia mes y año de esta jurisd.on
el Sr. Regente de la R.l jurisd.on por ante mi el Ssno. recibió jura
mento por Dios nro. Sr. y á una señal de su S.ta Cruz segun der.o
de Luis Cobo, uno de los individuos de la Comunidad Hospitalaria de
honrados Ancianos de el Salbador de esta Ciudad quien lo hi
zo como se requiere, y encargo de el prometio decir verdad y pregunta
do al tenor del antecedente Pedimento dijo: Que conocio y trat
to muy familiarmente á Felipe de Torres y tomasa de Molina su
Muger, y lo mismo á D. Fran.co Ramon Apolinar de Torres su



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Hijo, todos vecinos que fueron de esta dha Ciudad, feligreses de la Parroql. de Sto. tomás, quienes proceden de honestas y honradas Familias, y sabe que tanto los susodhos. como sus Autores por ambas Lineas, son y han sido christianos biejos, de limpia generacion y sangre, sin mixtion de Moros, Judios, ni castigados por ningun Crimen, antes por el contrario se han versado con toda honradez y aprecio, sin haber llegado á entender se hallasen tinturados del menor defecto. Lo qual manifestó ser la verdad bajo de su juramento, y de edad de ochenta años, No firma por no saber, lo hace su Sria., y yo el Essno. de que doy fé =

Aguilar

Ante mi
Juan Chirel
Gallego

Auto. Entreguense estas diligencias originales á Da. Catalina de Torres para el fin que las pretende. El Sr. D. Franco. de Paula Aguilar y Nava Regente de la Rl. Juridon. de esta Ciudad de Vbeda lo decreta y firma en ella á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos quince =

Aguilar

Ante mi
Juan Chirel
Gallego

[illegible]

perpetuo de esta Ciudad. Certificamos y damos fee que
el señor Lizd.° Dn. Pablo Aguilar y Cabo, y el Señor
Dn. Ramon Gallego, por quienes aparece autorizada la
Relacion antecedente, son el primero Regente dela
Real Jurisdiccion, y el segundo Escrivano del Numero y mayor
del Ayuntamiento de esta dha. Ciudad, en dicha [illegible] le
tenemos dicho y tenemos [illegible] las funciones respectivas de
dichos Empleos, y a sus escritos, y Certificaciones siempre
se les ha dado y da entera fee y credito asi en Juicio como
fuera del; y para que conste damos la presente que
signamos y firmamos en Ubeda á veinte y quatro de
Mayo de mil ochocientos quince.

Juan Josef Lubieres

Torquato de la Banda y Gamiz

Geronimo Maria Navarrete

S.n Telmo de Sevilla 16. de Abril de 1817.

Antonio Diaz y Garino,

natural de Sevilla.

Reconocimos al contenido, está sano y de Recibo: fha. ut supra.

Dn. Gabriel Rodriguez   Jose Val...

Recibase.

Fidalgo

Recibido y sentado en el Libro 11, de Colegiales al folio 110.

Juan Bautista Niño

23

Nº. [illegible] de. Sevilla 16 de Abril de 1817.

Francisco Diaz y Osorio,

natural de Sevilla.

Examinamos el contenido, esta [illegible] y de Recibo: [illegible]

[illegible] [illegible]

Recibido y cursado en el libro 11 de Cartas al folio 190.

Para Pobres de solemnidad quatro mrs. 21

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Dn. José de Hoyos Limon Cura parroco de la Yga. de Sta. Catalina de esta Ciudad de Sevilla &.

Certifico qe. en el libro trece de Bautismos de dha. Yga. à su folio 97. v. se halla una partida qe. dice asi=

Partida. [En domingo diez y seis de Octubre de mil ochocientos y tres años yo Fr. Felix Garcia, Religioso Pro. del Orden tercero de penitencia del Convento Casa grande de esta Ciudad con licencia Parrochi bautice solemnemte. en esta Parroqa. de Sta. Catalina de esta dha. Ciudad de Sevlla. á Antonio Franco. José Maria del Pilar hijo legitimo de Manl. Diaz, bautido. en la Parroqa. de Sn. Roque de esta misma Ciudad y de Maria Jimenez su legitima muger bautida. en la de Sn. Ysidoro. Fue su padrino Antº. Franco y madrina Franca. Franco, ambos de la collacion de Sn. Ysidoro, à quienes adverti el parentesco espiritual y demas obligacs. qe. con su ahijado, qe. nacio el dia de este mismo mes y año entre siete y ocho de la noche. Fho. ut supra: Dn. Dn. Franco. de Paula Vega y Rodriguez Cura interino= Fr. Felix Garcia=

Concuerda con su original, à qe. me remito.

firmo. Sevilla seis de Marzo de mil
ochocientos y diez y siete años=

José María de Mayor Limón

Comprovon.

Los Escrivanos del Rey nuestro Señor vezinos de esta Ciudad que aqui firmamos damos fee: Que Don José de Mayor Limón Presbítero de quien al parecer se halla dada y firmada la Certificación que antecede es el Cura de la Iglesia Parroquial de Santa Catalina de esta Ciudad como se titula, y como tal exerce las funciones respectivas a su Ministerio y a las semejantes y demas que el susodicho a dado y da, siempre se les a dado entera fee y credito en juicio y fuera de el, y para que conste ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Sevilla y Abril diez de mil ochocientos diez y siete=

Juan García de Neyra
Escribano Público

Josef González
de Mendia
Escribano Público

Josef de Molini
Escribano de Número

PARA COMPROBACIONES.
DE SEVILLA COLEGIO DE ESCRIVANOS

[illegible] Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Certifico Yo el Dn Lorenzo Garcia Torrejon Cura Interino de esta Yglesia Parroqa.
de Sn Ysidoro de esta Ciudad que en el Libro corriente de Desposorios al
folio 117 vuelto se halla una partida que copiada a la letra dice asi:
Partida — En Jueves veinte y tres dias del mes de Noviembre de mil setteci-
entos noventa y seis años: Yo el Dr. Marcos Rodriguez Cura theniente
de la Yglesia Parroquial del Sr. Sn Ysidoro de esta ciudad de Sevilla
y con licencia del Sr. D. Dn Luis Anto. Gonzalez Blanco, Beneficiado
Cura propio de dha Parroqa. Examdor y Visitador Genl. de este Arzobis-
pado, y en virtud de mandamto. del Sr. Lizdo. Dn Juan de Ocaña y Del-
gado Racionero de esta Sta. Patriarcal Yglesia Vicario General
de este Arzobispado su fha en veinte y siete de Octubre proxi-
mo pasado y ante su Notario mayor, Dn Juan Jose del Mon-
te habiendo precedido las amonestaciones en esta Parroqa.
como en la de la Sn Nicolas, el ofertorio de la Misa mayor.
no habiendo resultado impedimto. alguno habiendo Con-
fesado y Comulgado y sabiendo la doctrna Christiana habien
do precedido las licencias paternas; Desposé y Casé pr. pala
bras de presente, que hicieron verdadero y legmo. Matrimonio
a Manuel Diaz Natl. de esta Ciudad, hijo de Franco. Diaz, y de
Ana, digo de Juana Fonsalba, juntamte. con Maria del Car
men Gaviño Natl. de esta, hija de Juan Gaviño y de Mica
ela Falco, fueron testigos a dho Desposorio Juan Mendez
Josef Valbuena, y Manuela Gonzalez, Vecinos de esta Parroqa.
y por ser asi lo qual lo firme fho ut supra = D. Dn Luis Anto.
Gonzalez Blanco = Dr. Marcos Rodriguez Cura thte.
Concuerda con su original al que me remito Sevilla y Marzo seis de mil
ochocientos diez y siete años

Lorenzo Garcia Torrejon

Los escrivanos del Rey nrõ Sor que aqui fir
mamos damos feê que dn Lorenzo Garcia Borre
por quien aparece firmada la certi^n pr
autorizr es tal intenc^n ella Yglesia Pa
rroquial de Sn Ysidoro como se titula y como
tal exerce las funciones de su ministerio
y a sus certificac^s y demas siempre se le
ha dado y da entera fee y credito judi^l
y extrajudicialmte y para que conste
damos la presente firmada y sellada
con el de nrõ Colegio en Sevilla y Abril d^s
y mil ochocientos diez y siete

Josef Gonzalez
D. Juan Garcia de Neyra

Betandia
D. Joseph Molini

PARA COMPROBACIONES.
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SEVILLA

El Infrascripto Cura de la Igl.a Parroq.l del S.r S.n Roque extram.s de Sevilla Certifico q.e en el libro 8 de Bautismos fol. 142 b.ta se halla la partida siguiente =

En Lunes ocho dias del mes de septiembre de mil setecientos sesenta y seis años: Yo D.n Pedro de Silva Cura de la Igl.a Parroq.l del S.r S.n Roque extram.s de esta Ciu.d de Sevilla bautize a Manuel Jph. de la ... que nacio que nacio que nacio el dia Seis de dho mes hijo de Francisco Diaz y de Juana Gonzalvo su legitima muger: fueron Padrinos Manuel de Benavides y de Maria Zamora, vecinos de esta Collacion à quienes adverti el parentesco espirit.l y sus oblig.s Ho. ut supra =

Pedro de Silva

Concuerda a la letra con su original a q.e me refiero. Sevilla y Marzo 6 de 1817 =

D.r Juan Nepom.o Gutierrez de Rozas

Comprob.n } Los Ess.nos del Mer. nro. P.co y vez.os de esta Ciu.d q.e a la buelta firmamos damos fee: Que el D.r D.n Juan Nep.no Gutierrez de Mora P.to de quien al parecer se halla dada y firmada la Certificacion q.e antecede, es Cura de la Igl.a Parroquial de S.n Roque extramuros de esta Ciu.d como se titula, y como tal opera la S

funciones respectivas à su Ministerio, y à sus semejantes, y demas Certificaciones q.e el uno dho. à dado y dà siempre se les à dado y dà entera fee y credito en juicio y fuera de él: Y p.a q.e conste ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Sevilla à diez de Abril de mil ochocientos diez y siete =

Juan Garcia de Neyra
Es.no p.co

Josef Gonzales
Es.no p.co

Diaz
Es.no p.co

Josef de Molina
Es.no p.co de sev.

PARA COMPROBACIONES
SEVILLA. COLEGIO DE ESCRIVANOS

Para pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Certifico Yo Dn. Lorenzo Garcia Torrejon Cura Ynterino de esta Yglesia Parroql. de Sn. Ysidoro, que en el libro 10 de bautismos al folio 224 se halla una partida que copiada a la letra dice

Partida En la Ciudad de Sevilla lunes diez y siete de Abril de mil setecientos setenta y cinco años: Yo el Br. Dn. Manuel Garcia Padilla Presbo. Beneficiado y Cura Ynterino de esta Yglesia Parroql. del Sr. Sn. Ysidoro, bautise solemnemte. a Ma. del Carmen Theodora, de Gracia Manuela de los Dolores, hija de Juan Gadiño, y Micaela de Faldo. su muger. Ns. ... nacio dha niña a diez y seis de dho mes y año, fue su madrina Ma. de Faldo. ... vecina en la Collacion del Sr. Sn. Salvador a quien hise presente la cognacion espiritual y obligacn. de enseñarle la doctrina Christiana, y lo firme Br. Dn. Manl. Garcia Padilla

Concuerda con su original al que me remito Sevilla y Marzo seis de mil ochocientos diez y siete años

Lorenzo Garcia Torrejon

Comprobn. Los Escnos. del Rey ntro. Sr. vecs. de esta Ciud. q. a la buelta firmamos damos fee: que Dn. Lorenzo Garcia Torrejon Pro. de quien al parecer se halla dada y firmada la Certificacion q. antecede es Cura interino dela Yga. Parroquial de Sn. Ysidoro, y como tal exerce las funciones respectivas a su Ministerio, y a

sus semejantes y demas Certificaciones q.e el uno dicho a dado y da siempre seles a dado y da entera fee y credito, en juicio y fuera de el: Y p.a q.e conste ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Sevilla y Abril diez de mil ochocientos diez y siete =

Juan Garcia de Neyra

Josef Gonzales

Pedro de Andia

D. Josef de Molina

n.o 6.

n.o pb. de Sev.

PARA COMPROBACIONES

COLEGIO DE ESCRIVANOS DE SEVILLA

[stamp:] ... quatro mrs.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Certifico Yo el infrascripto Colector de la Yga. Parroql. de S. Roman de Sevª. q.e en el Lib. corrte. de enterramtos. al f. 152 se halla la siguiente.

Partida

En veinte, y dos de Junio de mil ochocientos catorce el Beneficio, y Clero de esta Ygª. Parroql. de S.n Roman de Sevª. dió sepultura Eclesiastica al cadaver de Manuel Diaz marido, q. fue de Maria del Carmen Pavino: No recibio los santos sacramtos. por haver muerto derepente, ni testó por ser pobre.

Mas largamte. consta dha partida en el referido lib. q.e queda en mi poder en el Archivo de mi cargo. Sevª. y Marzo 6 de mil ochocientos diez, y siete.

Br. Fran.co de Paula Campos
Colector

Los ess.nos del Rey ntro S.r que aqui firmamos
damos fee que el B.r D.n Fran.co de Paula Camp...
de quien aparece firmada la certif.n antec...
es colector de la Yg.a Parroquial de S.n Roma...
como se titula, y como tal ejerce las funci...
nes de su ministerio, y a sus certif.s y demas sem...
pres se les ha dado y da entera fee y credi...
en Juicio, y fuera del, y para q.e conste da...
mos la presente sellada con el de ntro Co...
legio en Sev.a y Abril diez de mil ochocien...
tos diez y siete =

Juan Garcia de Ney...
Ess.no

Josef Gonzalez
de Andia
Ess.no pp.co

Josef de Molina
Ess.no pp.co de Sev.a

PARA COMPROBACIONES.
COLEGIO DE ESCRIVANOS DE SEVILLA

En la Ciudad de Sevilla en diez dias del mes de Abril de mil setecientos diez y siete, ante el Señor Director de este Rl. Colegio de Sn. Telmo de esta Ciudad de Sevilla, el Sr. Dn. Joaquin Franco. Fidalgo Caballero de la Real y distinguida orden de Sn. Hermenegildo, Teniente de la Compañia de Caballeros Guardias marinas del Departamto. de Cadiz y Brigadier de la Rl. Armada, se presentó Maria del Carmen Savino de estado Viuda y Vecina de esta Ciudad, solicitando que S. S. se sirva mandar se le admita la informacion de testigos para la admision en este Colegio de su hijo Antonio Diaz, á quien el Serenmo. Sor. Infante Almirte. genl. concedió Plaza de Colegial por su orden de veinte de Marzo de este año: y S. S. en esta virtud se sirvió mandar por este su Auto, que por mi el Contador Secretario de dicho Establecimto. se reciba la citada informacion, y que evaquada se le presente para su aprobacion: asi lo proveyó y firmó dho. Sor., y yo el Secretario lo Certifico.

Fidalgo — Juan Bta. Niño

1er. Testigo Franco. Atunoz — En la Ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año consecuente al anterior mandamto. se presentó por testigo para

esta informacion Fran.co Muñoz Vecino
de esta Ciudad de exercicio Zapatero, á
quien yo el Secretario recibi juram.to por
Dios y á una Cruz en forma de
derecho, prometiendo decir verdad en
quanto fuere preguntado: y habiendolo
sido al tenor del interrogatorio de las
circunstancias q.e se requieren en los ni
ños p.a ser admitidos á plazas de Coleg.s
responde: que conoce á Antonio Diaz
natural de Sevilla y q.e igualm.te conocio
á su difunto Padre, por lo qual sabe y le
consta que es hijo legitimo y de legitimo
matrimonio de Man.l Diaz y de Mari
del Carmen Gavino ambos naturales de
esta Ciudad: que todos los expresados y
sus antecesores por ambas lineas han sido
y son Cristianos viejos, limpios de toda ma
la raza de Judios, moriscos, mulatos, y
q.e tampoco son de los Reien convertidos
a Nra. S.ta Religion: q.e igualm.te sab
q.e ni el pretend.te Antonio Diaz, ni sus
Padres ni Abuelos han exercido oficios vi
les ni baxos, y si de los honrados y decen
tes; y q.e tambien le consta q.e el ex
presado Antonio Diaz es sumam.te pob
sin tener su Madre q.n le mantiene

en el estado de Viudez, me dió algunos para atender á su alimento y educación. Y añade: que quanto lleva expuesto es la verdad en cargo del juram.to que tiene hecho, publica voz y fama á quantos le conocen como el testigo; que es de edad de Cincuenta años, y lo firmó de que doy fé.

Juan Co. Muñoz — Juan Bta. Niño

2o. Testigo Pedro Otalora

En el propio dia mes y año, luego incontinenti, presentó esta parte p.a testigo de esta informacion á Pedro Otalora vecino de esta Ciudad con Almacen de Suela, á quien yo el Secretario recibí juramento por Dios y á una Cruz conforme á derecho; y habiendo sido preguntado al tenor del interrogatorio q.e queda citado, Responde: que conoce á Antonio Diaz natl. de esta Ciudad, que es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Manuel Diaz ya difunto y de Maria del Carmen Gavino, ambos naturales de esta Ciudad.

y que como tal hijo propio, se lo ha visto
criar y educar en las Casas de su domici=
lio: que por el expresado conocimiento que ha
tenido y tiene con los susodichos, sabe que
asi ellos como sus antecesores por ambas li-
neas han sido y son Cristianos viejos, lim
pios de toda mala raza de Judios, mula
tos, moriscos &a. y que tampoco son de los
recien convertidos á Nra. Sta. Religion:
que asimismo sabe que ninguno de los ex
presados han exercido oficios viles ni baxos,
y si de los tenidos por honorificos y hon-
rados en esta Ciudad; y que tambien
le consta el estado de viudez en que sub-
siste la expresada Maria del Carmen
Gaviño, falta de todo auxilio para soste
ner y educar al dicho su hijo Antonio
Diaz: y añade que quanto dexa decla
rado es publico y notorio, publica voz y
fama á quantos conocen esta familia
como el testigo, y la verdad en cargo del
juramento que tiene hecho: que es de edad
de cincuenta y seis años, y lo firmó, de
que doy feé. = por no saber firmar
hizo la señal de la Cruz.

Juan Bta. Niño

+

3.er Testigo
Pedro Saenz

En la Ciudad de Sevilla en once
dias del citado mes y año presentó esta
parte para testigo de esta informac.n
á Pedro Saenz vecino de esta Ciudad con
su tienda de semillas en la calle de la
Caza, á quien yo el secretario recibi
juramento por Dios y á una Cruz segun
dio, prometiendo decir verdad en quanto
fuere preguntado: y siendolo al tenor
del interrogatorio que queda manifies
to en la primera declaracion, Responde:
que conoce á Antonio Diaz natur.l
de esta Ciudad, que es hijo legitimo y de
legitimo matrimonio de Manuel Diaz, ya
difunto, y de Maria del Carmen Savino,
ambos naturales de esta Ciudad, y que
como tal hijo propio se lo ha visto criar
mantener, y educar en las casas de su do=
micilio: que asimismo sabe y le consta
que el dicho Antonio Diaz, sus Pa=
dres y Abuelos son y han sido Cristianos
viejos, limpios de toda mala raza de
Judios, mulatos y moriscos &.a, y que
tampoco son de los recien convertidos á

Nra. S.ta Religion: que asimismo sabe que ninguno de los susodichos han exercitado oficios viles y baxos en la Republica, antes por el contrario, siempre los ha visto emplearse en los tenidos por honrados y honorificos en esta Ciudad: y que tambien le consta el estado de viudez y de indigencia à que se ve reducida la Maria del Carmen Gavino, destituida de todo auxilio para alimentar y educar al expresado su hijo Antonio Diaz: y ultimamente que quanto dexa declarado es publico y notorio, publica voz y fama à quantos conocen esta familia como el testigo y la verdad en cargo del juramento que tiene hecho en que se afirmó, y ratificó, que es de edad de quarenta y seis años, y lo firmó.

Pedro Saenz

Juan Bautista Niño

Auto } En dicho R.l Colegio de S.n Telmo de Sevilla en doce de Abril del expresado año de mil ochocientos diez y siete, habiendo-

visto el mismo Sor. Director D.n Joaq.n Fran.co Fidalgo esta informacion hecha á solicitud de Maria del Carmen Gaviño en q.e manifiesta la limpieza de Sangre de su hijo Antonio Diaz y demas sus ascendientes; y tambien las partidas de bautismo, Casam.to y entierro que presenta legalizadas, dixo S. S. que la aprobaba y aprobó en quanto ha lugar en derecho, mandando que sea admitido el citado Antonio Diaz y Gaviño á la plaza de Colegial de numero á q.e está agraciado por S. A. R.l, y lo firmó dicho Sor. Director con el presente Contador Secretario

Fidalgo　　　　Juan B.ta Niño

S.n Telmo de Sevilla 16 de Abril de 1817. 34

Manuel Maria Diaz, natural de Moguer.

[Osuna]

Reconocimos al contenido anteriormente, está sano y de Recibo: fha. ut supra.

Dn. Gabriel Rodriguez José Valen

Recibase.

Hidalgo

Recibido y sentado en el Libro 11 de Colegiales al folio 171.

Juan Bautista Niño

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

35

Dn. Tadeo Perez Ventura Pro Cura pp.co y Benefdo. de la Ygla. Parroql. de Sta. Ma. de la Granada, unica de la Ciud. de Moguer Certifico, q. en el libro 34. de baut. al fol. 280, se halla la Partida q. se sigue.

En la Ciud. de Moguer en veinte y ocho de Septe. de mil ochocientos y seis a. Yo Dn. Tadeo Perez Ventura Cura propio y Benefdo. de la Ygla. Parroql. de dha Ciud. bautise solemnemte. en la forma acostumbrada de ntra Sta. M. Ygla. à Manuel Maria Cipriano, q. nacio en veinte y seis de dho mes y año, hijo legitimo de Juan Antonio Dias, y de Maria Manuela Osuna natus. ambos de Sevilla, fueron sus Padrinos Jose, y Maria Delgado, à quienes adverti el parentesco espl. y la oblign. de enseñarle la doctrina cristiana, doi fee. = Dn. Tadeo Perez Ventura.

Es copia a la letra de su original, à q. me refiero; y p.a q. conste doi la presente en Moguer en primero de Abril de mil ochocientos y diez y siete años.

Dn. Tadeo Perez Ventura

Los Escribanos de Su Magestad publicos, del numero, y Ayuntamiento de esta Ciudad, damos fee: q. el Dn. Tadeo Perez Ventura, por quien esta dada esta certificacion q. antecede, es cura propio y Beneficiado de esta Parroquial, cuyo Ministerio exerce y la firma y rubrica conq. la auto-

pisa es de la qe usa, con la qual á iguales documentos se les da entero fee y credito en juisio y fuera de el: y para qe conste signamos y firmamos la presente en Moguer fho ut supra.
Em.dos =a=q=a=i=ut r=e=ve

Juan Antonio Ruiz Albadalejo

Cav.ro

Diego Caridad

El Infrascripto Cura de esta Yglª Parrogl. del Sr. Sn Roque extramᵘˢ de Sevilla Certifico qᵉ en el lib. 13 de Bautismos fol. 273 se halla la siguiente partida =

En Domingo seis de Abril de mil setecientos setenta y siete años: Yo Dr. Pedro de Silva Cura de la Ygla Parrogl. del Sr. Sn Roque extramᵘˢ de esta Ciud. de Sevilla Baptize a Maria, Manuela, que nacio el dia treinta y uno del proximo anterior mes hija de Sebastian de Osuna y de Manuela Garzon su legitima muger: fue su Padrino Manl. Lopez a quien adverti el parentesco espiritl. y sus oblig. tho. ut supra = Pedro de Silva ———

Y en el lib. 12 de Bautismos, en que las partidas qᵉ en el todo o en parte se libraron del incendio qᵉ sufrio esta Ygl.ª y Archivo en ocho de Dizᵉ del año pasado de mil setecientos singuenta y nueve al fol. 124 se halla una como sigue ==

-astian — — — ra de esta Ygª Parr: de — extª murˢ de Sevª bapᵉ
h. D. a — — astian, antonio, Clemente: — — — dro Diaz y de
-dro Diaz Tomasa Cu — — : legma mugr nº a Vein — — de dho. mes
y fue su padri — — ian Ruiz, Vº del Viso — — a quienes advti
Tomasa Cu — — el parᶜᵒ — — sº = Dr. Antonio Lopez de Amezquita ——

Y en el lib. 9º de Casamientos fol. 209 se halla otra como sigue

En tres de Abril de mil setecientos noventa y tres años: Yo el Infrascripto Cura de esta Ygl.ª Parrogl. del Sr. Sn Roque extramᵘˢ de Sevilla, con mandamiento del Sr. ~~Juez y Vica. rio gen.l~~ de la Sta. Ygl.ª haviendo precedido la licencia paterna de la Contrayente, y las tres amonestaciones dispuestas por dro. y no resultado de ellas impedimento alguno; Confesados pª el efecto, y saviendo la doctrina Christiana, Despose por palabras de presente que hicieron verdadero y legitimo Matrimonio a Juan Josef Diaz, natural de esta Ciud. hijo de Pedro Diaz y de Maria Tomasa Ciudad juntamente con Maria Manuela de Osuna, natural de esta expresada Ciud. hija de Sebas-

Ron de Ocaña y de Manuela Garzon: fueron testigos Maria Gomez, Josefa Gomez y Josef de Ocaña. Ho ut supra = Dr. Manuel Ruiz = y vicario general
Ydado no vale

Concuerdan dhas tres partidas con las respectivas originales a q. me refiero.

Otro si Certifico q. desde principio del año de mil setecientos singuenta y cinco en q. se halla al fol. 124 la mencionada partida de bautismo de Juan Diaz, hijo de Pedro Diaz y de Maria Tomasa Ciudad, hasta fin del año demil setecientos setenta y siete no se halla otra alguna de Juan Diaz, y si la de Mª. hija de Pedro Diaz y de Maria Tomasa Ciud.º año de mil setec.s sesenta fol. 27 b.to y en el año demil setecientos sesenta y dos, fol. 55 b.ta se halla otra, de Josef, hijo de Pedro Diaz, y de Maria Ciudad, y ninguna otra mas. y p.a q.e conste lo firmo. Sevilla y Abril uno demil ocho cientos diez y siete = Dr. Juan Nepom.º Gutierrez de Rozas

Damos fee que Dn. Juan Nepomuceno Gutierrez de Rozas de quien aparece dada y firmada la Certif.on que antecede es co=

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

mo Señor titulado Cura de la Yglesia Parroquial de Sn. Roque extra Muros de esta Ciudad y como tal à muy semejantes siempre se le ha dado y dà entera fee y Credito en juicio y fuera dèl; y para q. conste donde convenga damos la presente sellada con el de este Colegio de Sevilla en ella à dos de Abril de mil ochoctos. diez y Siete.

Fran.to Ruiz de Vargas y Arania
Esno.

D. Josef de Molina
no. del
ss. pp. de Sev.

Josef Antonio
Iñigo
ss. p. de Sevª.

Dros 6

PARA COMPROBACIONES.

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SEVILLA

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

D.n Fabio Perez Ventana Pbro Cura propio y Colector sostenim.tos de la unica Yg.la Parroq.l dela Ciud.d de Moquegua

Certifico, q.e M.a Manuela Osuna quedo Viuda por el fallecim.to de su legitimo Marito Juan Ant.o Diaz, cuyo entierramiento se verifico en la Yg.la Parroq.l de d.ha Ciu.d en catorce de Febrero de mil ochocientos y quince a.s como se lee en el libro 16. de esta Colect.a al f.s 238. En cuyo estado de Viuda, y sin haver pasado a segundas nupcias, se halla la referida Maria Manuela Osuna. Y p.a q.e conste doi la presente en Moquegua en veinte y tres de Marzo de mil ochocientos y diez y siete a.s

Fabio Perez Ventana

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

39

Los infrascriptos Sr. Pasqual Feliz de Paz Corregidor de esta Ciud. de Moquea, y Sr. Fadeo Perez Ventana Cura propio de la Unica Yglesia Parrog.l de la misma Certificamos, q.e D.a Manuela Osuna residente en esta Ciud. y Viuda de Juan Ant.o Dias tiene tres hijos pequeños, a quienes para sostenerlos se ve en la necesidad de pedir algunas limosnas por no ser suficiente lo que con su trabajo personal gana, unico arbitrio para subvenir a aquella necesidad. Y para q.e conste dat.os la presente en Moquea en veinte y tres de Marzo de mil ochocientos y diez y siete a.s = M.a = m.e = Vale =

Fadeo Perez Ventana

Lic.do Dr. Pascual Feliz de Paz

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

En la Ciudad de Sevilla en ocho dias del mes de Abril de mil ochocientos diez y siete, se presentó ante el Sor. Director del Rl. Colegio de Sn. Telmo de esta Ciudad el Sor. Dn. Joaqn. Fran.co Hidalgo, Caballero de la Rl. y distinguida orden de Sn. Hermenegildo, Tente. de la Compañia de Caballs. Guard. Marinas del Departamento de Cadiz y Brigadier de la Rl. Armada, y Manuel de Osuna Vecino de esta Ciudad en la Collacion de Sn. Bernardo, solicitando que S.S. se sirva mandar se le admita la informacion de tres testigos para la admision en este Rl. Colegio de su Sobrino Manuel Diaz, á quien el Serenmo. Sor. Infante Almirante general concedió plaza de Colegial por su orden de veinte de Marzo de este año: y S.S. en su consequencia se sirvio mandar por este su otrosi, que por mi el Contador Secretario de dicho Establecimto. se Reciba la citada informacion, y que evaquada se le presente para su aprobacion: asi lo proveyo y firmó dho. Sor. de que certifico.

Juan Bautista Niño

Hidalgo

Contad.r y Secret.o

Seis testigos
Juan Solis.

En la Ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año se presentó por testigo para esta informacion Juan Solis Vecino de Sevilla en la Collacion de Sn. Bernardo, y de exercicio

Labrador, á quien yo el Secretario reci-
bí Juramento á Dios y á una Cruz en for-
ma de derecho, prometiendo decir verdad en
quanto fuere preguntado: y habiendolo sido
al tenor del interrogatorio que se le leyó
de las circunstancias y calidades que deben
concurrir en los niños para ser admitidos
en este Rl. Seminario, dice

1°. Que conoce á Manl. Maria Diaz,
natl. de Moguer por cuya parte es pre-
sentado; el qual sabe y le consta que
es hijo legitimo y de legmo. matrimonio de
Juan Antonio Diaz ya difunto, y de Dña.
Maria Manuela Oliveras, ambos natu-
rales de Sevilla. 2°. Que por el expre-
sado conocimto. q. ha tenido y tiene con el
apreciado, sus citados Padres y Abuelos, sa-
be muy bien que todos ellos y sus ascen-
dientes por ambas lineas, son y han sido Cri-
tianos viejos, limpios de toda mala raza de
Indios, Moros, Mulatos y de los recien con-
vertidos á nra. Sta. Religion; y que
no han sido castigados, ni penitenciados p.
el tribunal del Sto. Oficio, ni por otro al-
guno con pena q. les resulte infamia
&a. 3. Que asimismo sabe que el citado Mi-
guel Maria Diaz, sus Padres y Abuelos
no han exercido oficios viles ni baxos des-
tinados en la Republica q. les pueda
perjudicar á la limpieza de su sangre
antes por el contrario los que les ha visto

exercer han sido de los estimados y tenidos por honorificos en esta Ciudad, y que no pueden servir de obstaculo para q.e el pretendiente pueda obtener los empleos honrosos de la Carrera de la navegacion.

Y añade que quanto lleva dicho es cierto y notorio, publica voz y fama entre todas las personas que tiene el testigo conocimiento de la expresada familia, y la verdad en cargo de su juramento en que se afirmó y ratificó, y por no saber firmar hizo la señal de la Cruz que reconocerá en todo tiempo, y dixo ser de edad de quarenta y quatro años, de que doy fee

+

Juan B.ta Niño

2.o testigo Joaq.n Sanchez

Luego incontinenti para la misma infor macion se presentó por parte del citado Man.l Maria Diaz, á Joaquin Sanchez vecino de esta Ciudad, Collacion de S.n Bernardo y de exercicio Labrador, á quien yo el secretario recibi juramento en forma de derecho, y prometió decir verdad en quanto fuere preguntado: Y habiendolo sido al tenor del interrogatorio que queda expreso en la primera declaracion, responde: Que conoce á D.n Manuel

Sello quarto, año de mil ochocientos diez y siete.

Maria Diaz natural de Moguer; q.
es hijo legitimo y de legitimo matrimo-
nio de Juan Antonio Diaz, ya difunto
y de Maria Manuela Osuna amb.
naturales de esta Ciudad de Sevilla
y que como á tal le vio criar y educar
en sus Casas y domicilios durante el matri-
monio q.e tuvieron conforme á nra. S.ta
Madre la Iglesia: que tambien
sabe y le consta como el susodicho Ma-
nuel Maria Diaz, sus Padres y Abuelos
por ambas lineas son y han sido Cristianos
viejos, limpios de toda mala raza de Judios,
moriscos y mulatos, y que no eran de los
q.e fueron convertidos á nra. S.ta Fé Catoli-
ca, ni tampoco castigados ni penitencia-
dos por el Tribunal del Santo Oficio, ni por
otro alguno con pena que les imponga infa-
mia: que asimismo el citado Man.l Ma-
ria Diaz y sus dichos ascendientes, no
han exercido Oficios viles ni baxos en la
Republica, y q.e siempre los ha visto em-
plearse en los q.e estan admitidos por hon-

para bienio de …
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

dos, y honorificos en esta Ciudad. Ulti=mam.te que le consta la pobreza y ningunos auxilios del Man.l Maria Diaz, pues que su Madre esta atenida a la limosna para alimentarse asi y á sus hijos: y que quanto lleva dicho és la verdad en cargo del Juramento que tiene hecho en q.e se afirmó y ratificó, y q.e para mayor abundamiento se atiene a las partidas de bautismo, Casamiento y entierro presentadas por esta parte; que es de edad de quarenta y dos años, y por no saber firmar hizo la señal de la Cruz que reconocerá en todo tiempo, y de que doy fee.

✝

Juan Bautista Niño

3er. Test.o Manuel del Campo

Seguidamente se presentó tambien por testigo para esta informacion Manuel del Campo vecino de Sevilla en la Collacion de S.n Bernardo y de exercicio Labrador, á quien yo el Secretario recibí juramento

á Dios y una Cruz en forma de derecho, prometiendo decir verdad en quanto fuere preguntado: y habiendolo sido segun el tenor de las circunstancias que se requieren para ser Colegiales en este Seminario, Responde: Que conoce á Manl. Maria Diaz natural de Moguer, hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dn. Juan Antonio Diaz, ya difunto, y de Maria Manuela Viuna ambos naturales y vecinos que fueron de esta Ciudad de Sevilla y que como á tal hijo propio se lo vio criar educar y mantener en las Casas de su domicilio durante el matrimonio que tuvieron segun el orden de Ntra. Sta. Madre la Yglesia: que por el mucho conocimto. que ha tenido y tiene, sabe y le consta que asi el citado Manl. Maria Diaz, como los dichos sus Padres y Abuelos por ambas lineas son tenidos por Cristianos viejos limpios de toda mala raza de Indios, mulatos, moriscos, ni de los decien convertidos á nuestra Sta. fee Catolica, que tampoco han sido castigados, ni penitenciados por el tribunal del Sto. Oficio, ni

por otro alguno con pena que les irrogue infamia: que asimismo le consta que el pretendiente Manl. Maria Diaz, los de su estado sus Padres y Abuelos por ambas lineas, no han exercido oficios viles, ni baxos en la Republica, antes por el contrario siempre los ha visto emplearse siendo tenidos por honrados y honorificos en esta Ciudad; y que igualmente le consta el estado de Indigencia en que se encuentra el citado Manl. Maria Diaz y su Madre, sin mas arbitrio para sostenerse que la limosna que está precisada á mendigar. Y ultimamente que quanto dexa dicho, es publico y notorio, publica voz y fama á todos los que conocen esta familia como el testigo, y la verdad so cargo del juramto. que tiene hecho en que se afirmó y ratificó, que es de edad de cincuenta años, y por no saber firmar hizo la señal de la Cruz que reconocerá en todo tiempo, de que doy fee

Juan Bta. Niño

✝

Auto

En dicho Rl. Colegio de Sn. Telmo de

Para despachos de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Sevilla en diez de Abril del expresado año de mil ochocientos diez y siete, habiendo visto el mismo Sor. Director dn. Joaquin Fran.co Fidalgo esta informacion hecha á solicitud de Manuel Maria Diaz, en que justifica su limpieza de Sangre, la de sus Padres y abuelos; y asimismo las partidas de bautismo Casamiento y entierro que presenta, que acreditan su horfandad y pobreza, dixo que la aprobaba y aprobó en quanto ha lugar en derecho, mandando sea admitido el expresado Manuel Maria Diaz á la plaza de Colegial de número á que está agraciado p.r S. A. y lo firmo dicho Sor. Director con el presente Contador Secretario.

Fidalgo

Juan Baut.ta Nit...

S.n Telmo de Sevilla 16 de Abril de 1817. 44

D.n Leon de Eguia y Suarez natural de Ferrol.

Reconocimos al contenido, está sano y de Recibo.

D.n Gabriel Rodriguez   José Dubreo

Recíbase.

Hidalgo

Recibido y sentado en el Libro 11 de Colegiales al folio 112.

Juan Bautista Niño

✝

Para pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

[illegible] Fernandez, Capellan del [illegible]
[illegible] del [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] D.n Luis [illegible]

Cert.n [illegible] que haviendo [illegible] el [illegible]
[illegible] de mi cargo, a [illegible]
[illegible] la partida [illegible] = En la
[illegible] Capilla de S.n [illegible] de [illegible], y el
[illegible] y [illegible] años de mil ocho-
[illegible] D.n [illegible] Fernandez [illegible], capellan
y Cura [illegible] por [illegible] el [illegible]
[illegible] de los [illegible]
[illegible] departamento del [illegible]
[illegible] solemnemente a un niño que
nació a [illegible] anterior, hijo legitimo de
D.n Manuel de [illegible], sargento primero de
la sexta compañia de [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] que se le nombró, [illegible]

y D.ª Maria Madrion, fueron sus padrinos
D.ⁿ Sebastian de Arrojo, Alferez de primero de
los Cavalleros de la refe.da Marina, Gu-
ardia de Corps de Ugarte y D.ⁿ Tomas
de Equia, Hermano del Niño, a quienes
advertí el parentesco y mas obligaciones, Abue-
los Paternos D.ⁿ Pedro de Equia y D.ª
Juana de Chaves, de la Ciudad de Sevilla,
Maternos D.ⁿ Diego [illegible] de la Villa de
Avilés Principado de Asturias y D.ª Ma-
ria Menendez de Prado de Navarra; y
para q.e conste lo firmo dho dia, mes y
año = Antonio Pereyra

A pedimento de parte como me consta doy la
presente que firmo en Chaná, a veinte
y tres de noviembre de mil ochocientos seis=
Pedro [illegible] Fernandez

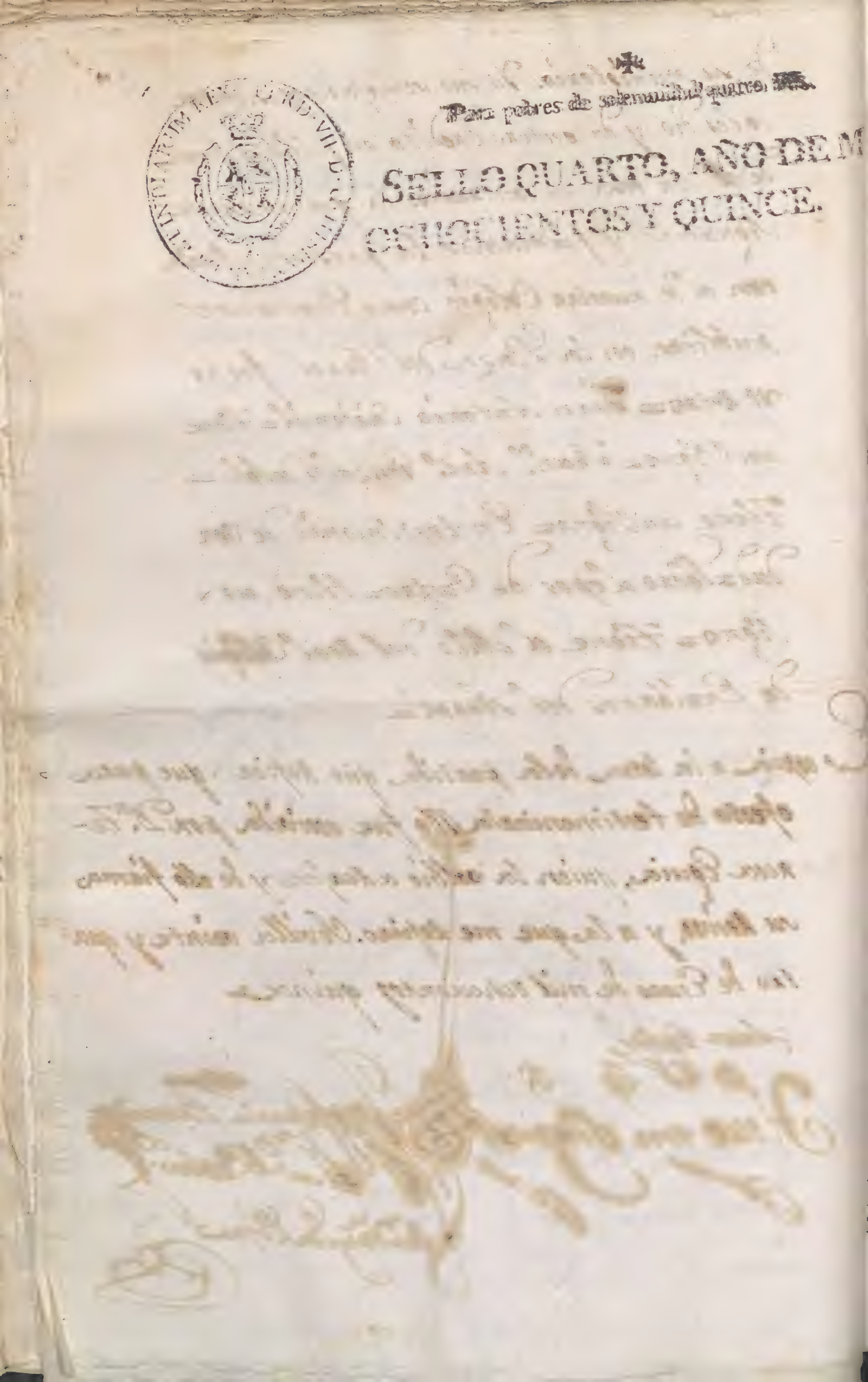
Comprobacion
Damos fee q.e D.ⁿ Ygnacio Fernandez de
Quir[illegible] escrito y firmado la
precedente [illegible] de Numero de
la Armada Nacional y del [illegible] Cava-
lleros [illegible] de este Departamen-
to [illegible] Escribanos en quienes
concurren las circunstancias precisas

de su ministerio. Y a sus semejantes siempre se les dio y da entero credito en juicio y fuera de el sin cosa en contrario. Y a que asi conste signamos y firmamos la presente sellada con el de nuestro Colegio como Escrivanos publicos en la Plaza del Arenal fecha ut supra = Juan Antonio Cademil = tiene un signo = Juan Antonio Gonzalez de Leon = tiene un signo = En testimonio de verdad = Pedro Lopez de Castro = tiene un signo = tiene el sello del Real Colegio de Escrivanos del Arenal =

Es copia a la letra dela partida que refiere que para efecto de testimoniarla me fue exivida por Dª Teresa Eguia, quien la volbio a recojer y de ello firma su recivo, y a la que me refiero. Sevilla veinte y quatro de Enero de mil ochocientos quince =

Teresa Eguia

Y lo hago mi signo [signo] Josef Maria Asensio
Esno. Publico
Ante Mi Agustin Lobato



Para pobres de solemnidad quarto.

SELLO QUARTO, AÑO DE M
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Certifico Yo el Infrascrito Cura Teniente del Sagrario de la Santa Yglesia Patriarcal de Sevilla que en uno de los Libros de Bautismos de dicho Sagrario al folio [illegible] se halla la partida del tenor siguiente: En domingo quince

Partida

de Marzo de mil setecientos setenta y siete años, Yo el Doctor Don Alonso Vellasis y Mediana Presbítero de la Santa Metropolitana y Patriarcal Yglesia de Sevilla en presencia de mi el Licenciado Don Benito Ygnacio Ysaguirre Cura del Sagrario de esta dicha Metropolitana Yglesia bapticé a Manuel Maria Leandro que nació en trece de Marzo a las once y media de la mañana hijo de Don Diego Josef Verdiales [illegible] y de Doña [illegible] de [illegible] su muger [illegible] fue su Padrino Don [illegible] a quien advertí el Parentesco espiritual y sus obligaciones. Fueron testigos Don Alonso de [illegible] y Don [illegible] Ysaguirre [illegible]

lisia quarta noventa Concuerda
con su orig.l que queda en este Ar-
chivo aqui me refiero por q.e conste
doy la presente en esta Ciu.d de
Sevilla y Sep.re once y siete de mil
ochoc.s y seis años = Josef Antonio
Martinez de Higuera

Certif.n Los Ss. Ess.nos de Su Mag.d de esta Ciudad
que aquí firmamos damos fee que
D.n Josef Ant.o Martinez de Higuera
de quien esta firmada la cer-
tific.n de la foxa es Teniente
el Sagrario de la S.ta Yglesia Cate-
dral de esta Ciudad y como tal
Administra los Santos Sacramentos
a sus feligreses y ma y exerce todas
las demas funciones corres-
pondientes al estado eclesiastico
y a las certif.s sus semejantes se
les ha dado fee y credito en ambos
fueros y para q.e asi conste po-
nemos la presente sellada con
el de n.ro Colegio en esta Ciudad
de Sevilla en dos y siete de Sept.
del año de mil ochoc.s seis = Josef
Miguel Romero Ess.no pu.co = Juan
de Braga Ess.no pu.co = Miguel
Jouy de Braga = tres ...

E Sello

S Copia de la Letra de su original con di
gnior concordada y a que me refiero q.e d
para efecto de testimoniarlo me fue
exhivido por D.a Teresa Egina quien lo
bolvió a recojer y de ella firma a que (sic?) en
esta Sevilla y Abril tres de mil ochocientos
y diez y siete =

Teresa Egina

Hize mi Signo: = Josef Maria Arenas
no. P.ub.co de Sev.a

para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

D. Alonso de Castro Comisario del Santo Oficio dela Ynquisicion de Corte y Cura Rector propio dela Parroquial Yglesia de Sn Julian dela Real Villa del Ferrol en Mia y termino de Serantes Certifico: q en el Libro de Baptizados de esta Parroquial Yglesia que tubo principio el año pasado de mil setecientos setenta y uno y finalizo en el de mil setecientos setenta y dos al folio docientos treinta y quatro buelto se halla la partida siguiente —

Partida — En el año del Señor de mil setecientos sesenta y seis, en siete de Junio, D.n Josef Vazquez Pro Cavitan dela Parroquial de Sn Julian dela Real Villa del Ferrol con permiso de D.n Manuel Valladares Cura propio de ella baptizo solemnemente una niña que havia nacido ayer, y puselo nombres, Maria, Teresa, Josefa, hija lexitima de D.n Diego Suarez y de D.a Nicolasa Palacio; fueron sus Padrinos D.n Manuel Gil y su muger D.a Maria Pineyro vecinos todos de dicha villa del Ferrol ...

lo que previene el Ritual Romano y
firme con el Cura = Manuel Valladares
Josef Vazquez = Es copia de su original
con que concuerda, y en dicho Libro que
da a que me remito. Y para que conste
adonde convenga doy la presente que fir
mo estando en la referida Villa del Ferrol
a once dias del mes de Septbre de mil ocho
cientos quatro - Dn Alonso de Castro
Cura

Compon y Damos fee los Infrascriptos Escrivanos del Rey
nuestro Señor Vecinos y de su Real Cole
gio en esta Plaza del Ferrol que la ante
cedente Certificacion dada y autorizada
de Dn Alonso de Castro es Cura y Rector
propio de la Parroquial Yglesia de Sn
Julian de esta misma Villa con lo
mas que se titula fiel legal y de toda
confianza que por lo mismo a sus seme
jantes siempre se les han dado y deben
dar entera fee y credito en ambos jui
cios sin el menor obstaculo. Y para q
asi conste lo firmamos y sellamos con
el de las Armas que usa dicho Colegio,
estando en la mencionada del Ferrol a
once dias del mes de Septbre año de mil
ochocientos y quatro - En testimonio de verdad

Gonzalo Antonio Sanchez: tiene un 50
signo = Juan Antonio Cardenal: tie
ne un signo = tiene un Sello ——
Es Copia a la Letra de su original con quien
concuerda y a que me refiero que para efecto
de testimoniarlo me fue exhivido por Dª Teresa
Eguia quien lo bolvio á recojer y de ello firma
aqui su recibo: Scoltto Sexto de Abril de mil
ochoc.s diez y siete año =

Teresa Egeia

Hize mi signo: = José Maria Arenaz
Nº Pub.co de Ind.a

FERDIN. VII. D. G.

Para pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Dⁿ. Luis de Arana Capitan de Fragata de la Armada Nacional y Comandante de la tropa de Infanteria de Marina residente en este Departamento.

Certifico que en el Libro de filiaciones de la tercera Compañia del Segundo Batallon que sirbió desde Seis de Julio de mil Setecientos noventa y uno, hasta igual mes del de mil setecientos noventa y Siete, al folio doscientos veinte y Seis se halla el asiento del Sargento 1º que fué de esta Compañia D. Manuel de Eguia, hijo de D. Diego y de Dª. Francisca de Chozas, natural de la Ciudad de Sevilla; en la que consta contrajo Matrimonio en este Departamento del Ferrol en veinte y ocho de Agosto de mil setecientos ochenta y Seis con Dª. Teresa Suarez, Vecina y residente en el mismo con licencia que obtubo del Capitan de Navio de la Rl. Armada D. Manuel Angel Ruiz Mazmela, Comandante Principal de este Cuerpo en aquella epoca; y para que conste à los fines que puedan combenir, y à pedimento de Dª. Teresa de Eguia, hija del citado D. Manuel, doy la presente en Ferrol à veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos trece

Luis de Arana

Dn Manuel Benjumeda, Sargento Mayor
en comision del Regimiento Infanteria de Almanza
del que es Coronel el Exmo. Dn Josef Ceballino = Cer-
tifico: que por la esposa de ... de Dn Manuel
de Egoña capitan del Regimiento Infanteria de
Almanza que fallecio de Epidemia el año de diez
en la Plaza de Cartagena consta haver hecho
dicho a dha Clase en primero de Julio del año de
mil ochocientos y ocho: y para que conste a pe-
dimento de la interesada su viuda Muger, doy esta
que firmo con el visto bueno de mi Coronel en
la Isla de Leon a veinte y dos de Noviembre
de mil ochocientos y trece = Manuel Benjume-
da = V.o B.o Josef de Ceballino.=

Es copia de la original, que me ha exivido
la parte interesada, á quien la devolvi, lo
que Certifico como Comisario de Guerra
de los Rs. Extos. Sevilla veinte y siete de
enero de mil ochocientos quince

Vicente Ezquierdo

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

53

Don Ysidoro Garcia Maza, Escrivano por el Rey Nuestro Señor publico en su corte Reynos y Señorios, accidental de los Reales Tribunales Militar de Guerra y Estrangeros de esta Plaza, y Departamento Ministerio de su Real Hacienda y Subdelegacion general de todas Reales Rentas generales y Aduanas en la Provincia Maritima = Certifico: Que haviendo fallecido en esta Plaza el dia treinta de octubre del año pasado de mil ochocientos y diez el accidental Comandante, y Capitan del tercer Battallon del Regimiento Ynfanteria de Almanza, que la guarnecia

Don Manuel de Eguia, de Resul
tas de haverle acometido la
fiebre contagiosa, Reinante
tambien en aquella fecha en esta
Ciudad, se dicto auto ante mi
por el Excelentisimo Señor Don
Gabriel Ciscar, ex Governador
Militar de la Propia, para que
por su Asesor de Guerra se pro
cediese al Ymbentario, y Reco
nocimiento de todos los papeles
bienes, muebles, y demas que
hubiesen quedado por obito
de dicho Eguia; y haviendo pa
sado á su execucion no tuvo
efecto por haver expresado el
Capitan del mismo Batallon
Don Pedro Flores, que le cedio
en el accidental mando Eguia,
lo havia Recogido todo, y pu
estolo depositado en el Quartel

que ocupava la Tropa, para
cubrir despues los alcances
que dho Comandante Eguia
havia dejado al Cuerpo. Y para
que asi conste, con union al
Expediente formado en Diziemb
que obra en la Secretaria de ex
lo exercito, por mandato de orden
del Sor Don Francisco Maria
de Vriarte, del Consejo de Su
Magestad en el Supremo, y es
pecial de Guerra y Marina
Gefe de Esquadra dela Armada
Nacional, y Governador actual
Militar, y politico de esta Plaza
expido la presente visada
de Su S.S. que firmo. En Car
tagena de Levante a veinte
y quatro de octubre de mil
ochocientos y doze = V.º B.º =

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Vaciado = Ysidoro Garcia Mara =

Es Copia ala letra de su original con quien concuerda, y aque me refiero, y para efecto de testimoniarlo me fue exhivido por Dn. Teresa Eguia, quien lo bolvio arecoger, y de firma aqui su recibo, se villa y Treinta quatro de abril ochocientos diez y siete = Enmendado = A = N = Vale =

Teresa Eguia

Hize mi signo: Jose Manuel Tacina

Essno. Pub.co del No.

drs. por Pobre

El Infrascripto Cura y Colector dela Yglesia Parroquial de Santa Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla. Certifico que en el Libro Diez corriente de Entierros de dha Yglesia a el folio docientos noventa y ocho, se haya una partida que

Partida... a la Letra dize asi= En la Ciudad de Sevilla dia nueve del mes de Febrero de mil ochocientos once, se enterro en el Sementerio de esta Parroquial de Santa Maria Magdalena el Cadaver de Doña Teresa Suarez, casada con Don Manuel Eguia Capitan del Regimiento de Ynfanteria de Almanza, no testo fecho ut supra= Don Jose Alvarez= Concuerda a la Letra de su original del expresado Libro y foxa a que me refiero. Sevilla diez y seis de Marzo de mil ochocientos trece= Don Josef Alvarez, colector

Es copia ala letra de su original con quien concuerda, y a que me refiero, q. para efecto de testimoniarlo, me fue exhibido por Da. Teresa Eguia quien los bolvio a recoger y de ello firma aqui su recibo. Sevilla y marzo quatro de mil ochocientos diez y siete=

Teresa Eguia

Hize mi signo:

Josef Maria Arenas
Nno. Pubo. del Num. de Sevilla

S.n Telmo de Sevilla. 22 de Abril de 1817.

Manuel Maria Puertes y Bermudo, natural de Sevilla.

Reconocimos al contenido anteriormente, está sano y de recibo. Fecha ut supra.

D.n Gabriel Rodriguez José Valero

Recibase.

Hidalgo

Recibido y sentado en el Libro 11 de Colegiales al folio 173.

Juan Bau.ta Niño

En la Ciudad de Sevilla =

Dn. Juan Montero de Espinosa Pro. y Capellan, Parroco del Cuerpo de Ynavalides de esta Ciudad. Certifico que el Libro de Bautismos de dicho Cuerpo que està a mi cargo, se halla una partida al folio quinto que a la letra dice como sigue =

Partida

En la Ciudad de Sevilla, en treinta dias del mes de Octubre del año de mil ochocientos y quatro, Yo el infrascripto Dn. Pedro de Torres Capellan proprio del Regimiento Provincial que tiene el nombre la Expresada Ciudad, y Substituto en el Cuerpo de Ynavalides de ella, Bapticé solemnemente en la Pila de la Yglesia Parroquial de Sr. Sn. Roque Extramuros de la referida Ciudad, poniendo los Santos Oleos, à un niño que naciò en el indicado dia, à quien puse los nombres de Manuel Maria Claudio de la Santissima Trinidad; hijo legitimo de Manuel Fuartes, Sargento primero de la Sexta Compañia del dicho Cuerpo de Ynavalides, na-

tural de la villa de Fitero, Reyno de Navarra, y de Florentina Bermudo, natural de la Ciudad de Ecija. Abuelos paternos Dn Jose Fuertes, natural de la Ciudad de Valencia, y Dña Maria Echeverria natural de la villa de Arraisa, Corregimiento de Pamplona. Abuelos maternos Dn Bartolome Bermudo y Rubio natural de la mencionada Ciudad de Ecija, y Dña Maria Josefa de Lora y Guzman natural de la villa de Marchena. Fue su Padrino El Hermano Miguel de Peñaflor, Religioso Capuchino, en su Combento Extramuros de la susodicha Ciudad, a quien adverti el Parentesco Espiritual y su obligacion. Doy Fee. Fecho ut supra.

Dn Pedro de Torres
Cappn Parroco

Concuerda en un todo con su original, y para que conste, doy la presente en Sevilla en beinte y cinco de Agosto de mil, ochocientos y trece años.

Dn Juan Montero de Espinosa
Cappn Parroco.

D. Franco Barrera [illegible] del Cuerpo de Jurado de esta Ciudad y encarg. en el Retal por Sup. del Ilmo Sor D. Agustin de Aragon, de lo q. es Accidental [illegible] por la misma causa de Sup. de D [illegible] de Medina, D. [illegible] de Ripoeda, Dueño de este Apellido.

Certifico: que la firma q. autoriza la fee de Bautismo q. antecede, es propia [illegible] de Dn Juan Montero de Espinosa Cappn Parroco [illegible] de este [illegible] misma q. usa en todos sus escritos [illegible] que se le ha dado y da entera fee y credito asi en juicio como fuera de él; y pa q. conste firmo esta fho ut supra.

Juan Barrera

El Baron de Ripoeda

Certifico Yo el abajo firmado Cura de la Parroq.l de S.ta M.a la Real de Piera (Nullius Diocesis) q.e en uno de los Libros de Bautismos de esta Parroquia, q.e comenzo en el año mil setecientos, y quarenta y ocho por el mes de Septiem.re y con.to concluio en el de mil setec.os y ochenta, y ocho por Abril. al dorso del folio dosciento, y quarenta y dos, partida tercera, se encuentra, y esta escrita la del thenor sig.te =

Manuel Joaquin Fuertes Echeverria

En veinte y seis de Deciembre de mil setecientos y sesenta, y dos Yo el abajo firmado Vicario de la Parroquial de S.ta Maria La Real de Piera (Nullius Diocesis) bautize a Manuel Joaquin hijo legitimo de D.n Joseph Fuertes, y D.a Maria de Echeverria Conjuges: Abuelos Paternos: Joseph Fuertes, y Agustina Peyro: Maternos. Pedro de Echeverria, y Maria Navarra. Padrinos, Diego Ribera, y Felicia de Baynes = El P.e Benito Chacon Vicario de Piera =

Concuerda fielm.te esta copia de Baut.mo con su Original al q.e me remito y q.e queda en mi poder en caso de necesidad y paraq.e conste p.a los efectos q.e convenga, di la presente y la firmé en esta Real Monast.o de Piera en siete de Deciem.re de mil ochecientos, y uno =

Fr. Agustin de Tiebas Cura de fil.s

Los Ess.nos Reales del Rey Nuestro Señor en todo este su R.no de Navarra que abajo signamos y firmamos certificamos damos fee y verdadero testimonio que Fr. Agustin de Fiebas Monge de este Real Monast.o de S.n Bernardo por quibien bá dada y firmada la fee de bauptismo

anteced.te es Cura de la Parroquial unica anexa al Monast.o de esta Villa (Nullius Diocesis) como en el se titula à quien damos fee conocemos y la letra de su puño fiel, legal, y de entera confianza, y como à tal à quantas partidas de Bauptismo, de Casamiento, y otras que por el susodicho han sido dadas se les ha dado y da entera fee y credito en Juicio y fuera de el, y lo mismo mere-ce el presente en cuia Certificacion en esta Villa de Fite-ro, y la de Cintruenigo à diez de Diciem.e de mil ochocientos y uno ==

En testim.o de verdad
Joachin Duarte

En testim.o de verdad
Estevan Xim.z de Ascarate y Villas

En testim.o de ver.
Estevan Josef Ximenez de Ascarate

SELLO QUARTO, QUAREN-TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

En la Ciudad de Ecija Viernes dia catorce de Marzo de mil setecientos setenta y siete Yo Dn Francisco Xavier de Ataviza Cura en esta Ya Parroquial de Sor Sn Juan Baptista de dha Ciudad baptizé solemnemte á Florentina Romualda Gertrudis Juaquina Vicenta de los Dolores, que nació ayer hija de Bartolome Bermudo y de Maria Josefa de Lora su legitima muger fue su Madrina Da Mariana Martin vecina de la Parroquia de Sr Santiago, á quien avisé la cognacion espiritual y obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana y lo firmé = Dn Franco Xavier Ataviza

La anterior partida es copia á la letra de su original libro 17 fo 265 bto de ella Yo el infrascripto Cura propio de la misma Parroqa de Sn Juan Certifico en Ecija á diez y ocho de Abril de mil ochocientos dies y siete =

Juan Felipe Pereyra

Comprovon

Nos los Infraescriptos Escnos del Rey Nro Sor pp.cos del numero perpetuo de esta Ciudad de Ecija Certificamos y damos fee que Dn Juan Felipe Pereyra por quien se halla dada y firmada la anterior partida de Bautismo es Cura propio de la Yglesia Parroquia de

Señor San Juan Bautista de esta dha
Ciudad como se titula y esta actualmte.
exerciendo dho su Ministerio y a todos sus
escritos se le da entera fe y credito en juicio
y fuera de el; y para qe conste damos la pre-
sente qe signamos y firmamos en la Ciudad
de Ecija a diez y ocho de Abril de año de mil
ochocientos diez y siete

Josef Antonio Hornillo

Juan Co. Juan de Reyna y Salas

Josef de Canovas Moreno

60

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

El Dr. Dn. Josef de Robles Pro. Cura Propio de la yglª mayor Sta Cruz, de la Ciud. de Ecija &c.

Certifico q. en el libro Corrte. de Matrim. de dha yglª al fol. 189 la Partida sigte. se haya

Partida 5

En la Ciud. de Ecija, dia onze de Junio de mil setecientos noventa y siete años; haviendo precedido los tres Canonicas moniciones, q. dispone el Sto. Concilio de Trento, las licencias correspondientes segun la Pragmca. de S. M. la Justificn. de solteria y libertad: el examen, y aprovacion en la Doctª Christª: la Confession, y sagrada Comunion; y no haviendo resultado ympedimto. algo. yo Dr. Dn. Josef de Robles, Cura Propio de esta yglª mayor Sta Cruz: desposé por palabras de prete. q. hacen Verdadero, y legmo matrimo.; y di las bendiciones Nupciales de Nra. Madre la yglª a Manl. Ventura, hijo de Dn. Josef Juarez, y de Dª Maria Chavarria, Nat. de la Villa de Fitero Obpdo. de Tudela de Navarra, y Vec.º de esta Ciud.; Con Dª Florentina Bermudo, hija de Dn. Bart.e Bermudo, y de Dª Maria Josefa de Loza, Nat. y Vec.ª de esta Ciud. siendo testigos Josef Solano, Domingo Solano, y Antonio Solano Vec. de esta Ciud., y lo Firma = Dr. Josef de Robles

Concuerda Con su orig. aq.e me remito, y p.ª q.e Conste doi la prete. a pedimto. de parte legma en la dha Ciud. de Ecija, en diez y seis dias de Sept.e de mil setes. novta y siete años.

Dr. Dn. Josef de Robles

... Escrivanos publicos del Rey Nuestro Señor ...

... de esta Ciudad, certificamos y damos fe que
el Doctor Dn. Josef [illegible], Cura Parroco de la Iglesia
[illegible] de Santa Cruz de esta Ciudad, por quien
se halla firmada la antecedente Partida [illegible]
[illegible] y la firma que en ella se halla, la misma
[illegible] que acostumbra, a la que se le da entera fe y credito
en ambos [illegible] para que conste lo signamos
y firmamos [illegible]

Josef Laib[illegible]
y Saman[illegible]

✠

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

✝

Certifico yo el Cura actual de la Villa de la Guardia Arzobispado de Toledo, que en uno de los Libros de Difuntos de esta Parroquial, que se señala con el numero 13 al folio 127 se halla una Partida, que dice asi =

Partida - Dia catorce de Noviembre de mil ochocientos, y nuebe fue sepultado de limosna en esta Yglesia Parroquial de la Villa de la Guardia Dn. Manuel Fuentes, que murio en este dia. oficial del segundo Rejimiento de Ynfanteria de España, y tendria la edad de quarenta años. Y lo firmè yo el Cura = Dn. Marcos Antonio de Berrio.

Concuerda con su original, que se custodia en este Archivo de mi cargo, a que me refiero, y para los efectos qe. haya lugar doi esta qe. firmo en esta Villa de la Guardia a nuebe de Julio de mil ochocientos catorce.

Dn. Marcos Antonio de Berrio

Para Pobres de solemnidad quatro mrs

HABILITADO POR LA REGENCIA ...

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

Certifico yo el Cura actual de la Villa de la Guardia ... que en uno de los libros de difuntos de esta Parroquia, que se señala con el numero 13 al folio 127 se halla una Partida, que dice así:=

Partida — Catorce de Noviembre de mil ochocientos ... murio y fue sepultado de limosna en esta Yglesia Parroquial de la Villa de la Guardia Dn Manuel Fuertes, que murio en este dia. Era oficial del segundo Regimiento de Ynfanteria de España, y tendria la edad de quarenta años. Y lo firmé yo el Cura = Dn Francisco Antonio de Pezano.

Concuerda con su original, que se custodia en el Archivo de mi cargo, a que me refiero y para los efectos q. haya lugar doy esta q. firmo en esta Villa de la Guardia a nueve de Julio de mil ochocientos catorce.

Dn Francisco Antonio de Pezano

En la Ciudad de Sevilla en diez y siete dias del mes de Abril de mil ochocientos diez y siete, se presentó ante el Sor. Dn. Joaquin Fran.co Fidalgo Caballero de la Rl. y distinguida orden de Sn. Hermenegildo, Tent.e de la Compañia de Caballeros Guard.s marinas del Departam.to de Cadiz, Brigad.r de la Rl. Armada y Director de este Rl. Colegio de Sn. Telmo, Dña. Florentina Bermudo vecina de esta Ciudad y Viuda del Subteniente del 2o. Regim.to de Infanteria de España Dn. Manuel Fuertes, solicitando que S.S. se sirva mandar se le admita la informacion de testigos para la admision en este Colegio de su hijo Manuel Maria Fuertes, a quien el Seren.mo Sor. Infante Almirante general ha concedido plaza de Colegial por su orden de 20 de Marzo del corriente año: y S.S. en dicha virtud, mandó que por mi el Contador Secretario de dicho Establecimiento se reciba la citada informacion, y que evaquada se le presente para su aprobacion. Asi lo proveyo, y firmó dicho Sor. Director, y yo el Secretario lo certifico.

Fidalgo

Juan Baut.a Niño

1er. Testigo dn. Raymundo Garay

En la Ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año consecuente al auto antecedente y para esta informacion se presentó por testigo dn. Raymundo Garay, Sacristan en

la Parroquia de S.n Roque de esta
Ciudad, á quien yo el Secretario recibi jur=
ramento p.r Dios y á una Cruz segun
dió; prometiendo decir verdad en quanto
fuere preguntado; y siendolo al tenor de
las circunstancias que deben concurrir
en los niños para ser admitidos de Cole=
giales en este R.l Seminario, dice
Q.e conoce á Manuel Maria Fuer=
tes p.r quien es presentado, el qual es hi=
jo legitimo y de legitimo matrimonio de
D.n Man.l de Fuertes oficial q.e fue del
2.o Regimiento de España y fallecio
de resultas de heridas recibidas en la
batalla de Ocaña, y de D.a Florentina
Bermudo vecina de esta Ciudad, y q.e
como tal hijo propio se lo vio criar, mante=
ner y educar en las casas de su domicilio,
— Q.e asimismo sabe y le consta por
notoriedad que tanto los espresados, como
sus antepasados por ambas lineas han sido
y son Cristianos viejos, limpios de toda ma
la raza de Judios, moros y mulatos, y q.e
tampoco son de los recien convertidos á
nuestra S.ta Religion, sin que ha=
yan sido castigados por el tribunal del
S.to Oficio, ni por otro alguno con pena

que les irrogue infamia: que asimismo sabe que los susodichos, y antepasados no han exercido oficios Viles y baxos, y si de los decentes y honrrados; y últimamente que es cierto y notorio que la Da. Florentina Bermudo, se halla en un estado de pobreza tal que le imposibilita el atender á educar y sostener al citado su hijo Manuel Maria Fuertes: y añade que quanto lleva dicho es publico y notorio, publica voz y fama y la verdad en cargo del Juramento que tiene hecho; que es de edad de treinta y quatro años y lo firmó, de que doy fée.

Raimundo Gazay   Juan Bta. Niño

2º. Testigo D.n Juan Gutierrez de Rozas, Cura de la Parroql. de Sn. Roque

En la Ciudad de Sevilla en veinte y uno de dicho mes y año presentó dicha parte para esta informacion al Presbitero D. Juan Nepomuceno Gutierrez de Rozas, á quien yo el Secretario recibí juramto. in verbo sacerdotis segun dro., prometió decir verdad en quanto fuere preguntado; y siendolo al tenor del interrogatorio qe. queda citado en la prima. declaracion, dice: que conoce á Manl.

Maria Fuentes, hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dn. Manuel de Fuentes, oficial que fue del segundo Regimiento de Infanteria de España, y de Da. Florentina Bermudo su muger, y que aquel sabe que fallecio de resultas de heridas recibidas en la batalla que dieron nuestras tropas en Ocaña en el mes de Noviembre de 1809: que asimismo sabe y le consta, como que el hijo y madre de que se trata son unos feligreses en la Parroquia de Sn. Roque de esta Ciudad, que todos los dichos y sus antepasados por ambas lineas han sido y son Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, moros, mulatos &a. ni de los recien convertidos á nra. Sta. Religion, sin que hayan sido castigados por el tribunal del Sto. Oficio ni por otro alguno con pena que irrogue infamia: que asimismo sabe y le consta el estado de pobreza en que se halla la Florentina Bermudo sin auxilios algunos para sostener y educar al expresado su hijo Manl. Maria Fuentes; y ultimamente que

quanto dexa dicho: es publico y notorio, publica voz y fama á quantos conocen esta familia, y lo firmó, de que doy fé.

Man. Nepom. Gutierrez de Rozas

Juan Baut.ta Niño
Secret.o

3er. Testigo d.n Andres Barquez

Seguidam.te se precentó p.a testigo de esta informacion d.n Andres Barquez Director de Curtidos en la Collacion de S.n Roque de esta Ciudad, á quien yo el Secretario recibí juramento por Dios y á una Cruz segun derecho, prometiendo decir verdad en quanto fuere preguntado; y siendolo segun las circunstancias que deben concurrir en los niños p.a ser Colegiales de este R.l Seminario, dice: que conoce á Man.l Maria Fuertes hijo de d.n Man.l de fuertes que fallecio siendo ofic.l del segundo Regim.to de Infant.a de España de Resultas de heridas recibidas en la batalla de Ocaña, y de d.a Florentina Bermudo su legitima muger: que asimismo sabe y le consta que asi los suso dichos como sus antepasados por ambas lineas han sido y son Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala

raza de Indios, moros, mulatos, &c.; y q.
tampoco son de los recien convertidos á nrã.
S.ta Religion, sin que hayan sido cas-
tigados por el Tribunal del S.to Oficio, ni
por otro alguno con pena que les imponga
infamia: que asimismo sabe y le cons-
ta que no han exercido oficios viles y baxos
en la Republica, y si, los ha visto exerci-
tarse en los decentes y honrrados: que
asimismo es cierto el estado de indigencia
á que está reducida la D.a Florentina
Bermudo, destituida de todo auxilio para
sostener y educar al citado su hijo Manuel
Maria Puertes: y ultimamente que
quanto dexa declarado es publico y notorio,
publica fama á quantos conocen esta
familia como el testigo y la verdad
en cargo del juramento que tiene hecho,
que es de edad de treinta y seis años,
y lo firmo, de que doy fee.

Andres Vazquez — Juan Bautista Niño

Auto } En el Real Colegio de S.n Telmo

de la Ciudad de Sevilla en veinte y dos dias del mes de Abril de mil ocho cientos diez y siete, habiendo visto el mis mo S.or Director D.n Joaquin Fran.co Hidalgo esta informacion hecha á solicitud de D.a Florentina Bermudez en que mani= fiesta la limpieza de sangre de su hijo Manuel Maria Fuertes y de todos sus ante pasados; como tambien las partidas de bautis mo, Casamiento y entierro que presenta esta parte en q.e se acredita la hor= fandad y pobreza del expresado Man.l Maria Fuertes, dixo S.S. que la aprobava y aprobó en quanto ha lugar en derecho, y mandó que se le admita á la plaza de Colegial de número á que está agraciado por S.A.R.; y lo firmó dicho Sor Direc= tor con el presente Contador Secretario

Hidalgo

Juan Bautista Niño

S.n Telmo de Sevilla 30 de Abril de 1817

Antonio de Aguilar y Crespo, natural de Sevilla.

Reconocimos al contenido anteriormente está sano y de recibo.

Dn. Gabriel Rodriguez Jose Valero

Recibase.

Hidalgo

Recibido y sentado en el Libro 11 de Colegiales al folio 194 Juan Baut.ta Niño

✠

Certifico Yo el Infrascripto Cura Yntº. de la Ygª. Parroql. de Sor. San Juan Bautista (vulgo de la Palma) de esta Ciudad de Sevilla: q. en el libro diez y seis de Baptismos q. dha Ygª. tiene al folio doscientos cincuenta se halla una Partida del tenor sigte.—

Partida — En Sevilla viernes nueve dias de el mes de Junio de mil ochocientos y nueve años: Yo Dn. Juan Jose de Luna, Cura y Beneficiado propio de esta Ygª. Parroql. de Sr. San Juan de la Palma de esta dha Ciudad: Baptice solemnemte. à Antonio Jose Maria, que nacio el dia tres de este dho mes y año: hijo de Jacinto de Aguilar, natl. de Ecija y de Nicolasa Crespo natl. de Sevilla su legitima muger: Abs. Christoval de Aguilar natl. de Ecija Isavel de Hurtado natl. de Ecija: Luis Crespo Isavel Garcia de Mesa natl. de la Rambla: fue su Madrina Geronima Crespo natl. de esta Ciudad: vecina de esta Collacion à quien adverti el Parentesco Espiritual y demas oblign. q. contrajo en fee de lo qual firmé: Dn. Juan Jose de Luna =

Concuerda a la letra con su origl. à el citado libro y folio a que me refiero Sevilla diez y seis de Abril de mil ochocientos diez y seis años =

Br. Manuel Patiño y Lorzado
Cura Yntº.

Compª. pª. Pobres
Jimenez

Legalizacion — Los Essnos. del Rey nuestro Señor vecinos de esta Ciudad que aqui firmamos damos fe: Que el Br. Dn. Manuel Patiño y Lorzado, de quien parece

rificacion que antecede parece firmada el
Cura Interino de la Yglesia Parroquial de San
Juan de la Palma de ella como sertifica, y
a sus semejantes siempre se les ha dado y da en
tera fe y credito en ambos Juicios. Y para q
conste ponemos la presente sin sello de
Nuestro Colegio de Essnos de Sevilla por ser
Pobre la parte Interesada en ella a ve
inte y cinco de Abril de mil setecientos dies y
siete ad.

Gratis
Joseph de Medina
Essno Puco de Sev.

Joseph Gonzalez
Essno Puco de Sevilla

Lic. Pe Pobre

Juan de Cardenas
Melendez

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

En la Ciudad de Ecija tres dias del mes de Agosto de mil setecientos y treinta y dos años Yo Dn. Francisco Josef Ximenez Bermudo Cura de esta Yga. de Sor. Sn. Juan Baptista de dha Ciudad baptize solemnemte. a Jacinto Cristoval, q. nacio a veinte y nueve de Julio de dho año, hijo de Cristoval de Aguilar y de Da. Ysabel Urbano y Cañete su muger, fue su Padrino Manuel Diaz de Silva, vecino de la Parroqa. de Sta. Cruz a quien avise el parentesco espiritual y obligacion de enseñarle la Doctrina cristiana, y lo firme ut supra =

Dr. Franco. Josef Ximenez Bermudo

La anterior partida es copia á la letra de su original lib. 15 f.o 36 b.to de q.e Yo el infrascripto Cura propio de la misma Parroqa. Certifico en Ecija á dies y siete de Abril de mil ochocientos dies y siete =

Juan Felipe Pereyra

Nos los infraescriptos Escnos. del Rey nuestro Sor. y del numero perpetuo de esta Ciudad que acontinuacion signamos y firmamos damos fee que Dn. Juan Felipe Pereyra por quien aparece dada y firmada la antecedente certificacion es Cura propio de la Yglesia Parroql. del Sor. San Juan Bautista titular y ...

haya en actual uso y exercicio de
dho su empleo y a todos sus Escritos
y certificados siempre seles a dado y
da entera fee y credito en juicio
y fuera de el y para que conste
donde convengan damos la presente
en la Ciudad de Ceiza a diez y seis
de Abril de mil ochocientos diez
y siete

Cayetano Vilan

y Mariano Tirro Pre

Crem Santucci
Cancafel

En testimonio de verdad.

Tho
Perez de Hamiselle
y Altamaes Jose

63

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

El infraescripto Cura de esta Yglesia Colegl. de nrõ Salvador de Sevilla Certifico, que por uno de los libs. de Baptmo. que esta Yglesia tiene a el fol. 116 bta. consta una partida del tenor siguiente =

Partida] En Lunes treze de Octubre de mil setecientos y setenta y cinco años: Yo Dn. Francisco Calixto Perez y Llanos Cura de esta Yglesia Colegl. de nrõ. Sr. Sn. Salvador de Sevilla Baptize solemnemente a Josefa Placida, que nacio el dia cinco del corrte. a las cinco de la tarde hija de Luis Crespo y de Ysavel Garcia su muger: fue su Padrino Dn. Josef Crespo Clerigo de Menores su tio vo. del Sagrario a quien avise sus nuevas obligacs. y lo firme ut supra = Dn. Franco. Calixto Perez y Llanos.

Concuerda con su original a el que me remito y para que conste doi la prte. Sevilla y Abril diez y seis de mil ochocientos diez y siete años =
El Apellido Crespo vale =

Br. D. Domingo Ferrn. Pinillos

Legalizn.] Los Esnos. del Rey nuestro Señor Vecinos de esta Ciudad que aqui firmamos, damos fe: Que el Br. Dn. Domingo Fernandez Pinillos de quien es la certificacion que antecede parece firmada, es Cura de la Ynsigne Yglesia Colegial de

mesmo Señor el Salvador de ello, como se ...
la, y a sus semejantes y demas sus servicios siem
pre se les ha dado y da entera fe, y credito en
ambos Juicios. Y para que conste damos la pre
sente sin sello de nuestro Colegio de Escs. de Sevi
por ser pobres la parte interesada en
ella a veinte y cinco de Abril de mil ocho-
cientos diez y siete =

Joseph Antonio [illegible]

Josef Gonzalez

[illegible] Rodriguez

Pedro Cabre[illegible]

Juan de Cardenas

970

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

D. José de Borjas Limon Cura parroco de la Ygª. de Stª. Catalina de esta Ciudad de Sevilla =

Certifico q. en el libro nueve de Casam.tos y Velaciones de dha. Ygª. à su folio 53. se ha-lla una partida q. dice asi=

Partida. } En Domingo diez y siete de Junio de mil setecien-tos noventa y dos añs. yo el Lic.do D.n Andres Bus-tillo Cura de esta Ygª. Parroq. de Stª. Cata-lina de Sevilla en virtd. de mandam.to del S.r Juez de la Stª. Ygª. su fha. de diez y seis de dho. mes y año ante su Notario Juan José del Monte, haviendose amonestado en tres dias de fiestas, tanto en esta Ygª. como en la del S.r S.n Marcos de esta dha. Ciudad y no resultado canonico impedim.to, ha-viendose confesado, y sabiendo la Doctrina Cris-tiana despose y casé p.r palabras de presente, q. hicieron verdadero y legitimo matrimonio à D.n Jacinto del Aguilar, viudo de D.a Ursula Chavarria, juntam.te con D.a Nicolasa Cres-po, natl. de esta Ciudad, hija de D.n Luis V-

Crespo que Dª Ysabel Garcia, haviendo
les dispensado p.r justas causas dos amo
nestacion.s y con la licencia paterna dela
contrayente, q.s fueron testigos D.n Jose de
Aguilar su hermano, D.n Luis de Aguilar
su hijo y Dª Ysabel Garcia, madre de la
susodha. y lo firmé ftho. ut supra. hic. D.
Andres Murillo

Concuerda con su original, à q.e me refiero. Sev.a
(?) veinte de Abril de mil ochocient.s y diez y
siete an.s

Jose de Meyes Limon

Comp.te p.r Pobre

Armaiz

Lcdo. Solis.n

Los Escribanos del Rey nuestro
Señor Vecinos desta Ciudad que aqui
firmamos damos fe: Que D.n Josef
de Meyes Limon de quien las Certifi-
caciones que anteceden parece firmadas, es
Cura dela Yglesia Parroquial de San-
ta Catalina de ella, como sextr

FERDIN. VII. D. G.

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

les, fiel legal y de toda confianza, y a sus
semejantes siempre se les ha dado y da entera
fe y credito en ambos juicios: Y para que
conste ponemos la presente sin sello de nu
estro Colegio de Escribanos de Sevilla, me
diante ser Pobre la parte interesada, en
ella a veinte y cinco de Abril de mil ocho-
cientos diez y siete a[illegible]

Josef Gonzalez

Josef Molini

Mendia

Por Pobre

Fran.co de Cardenas
Vallesteros

Por Pobre

Certifico yo el Cura Colector de la Yglesia Parroq.l Omnium Sanctorum de esta Ciudad, q.e en el Libro corriente de Difuntos de dha Yglesia al folio 329. v.to se halla la siguiente

Partida } En seis de Diciembre de mil ochocientos diez y seis años se enterró en esta Yglesia Parroq.l Omnium Sanctorum de Sevilla el Cadaver de D.n Jazinto Aguilar, marido q.e fue de D.a Nicolasa Crespo: no testó p.r ser pobre; y tuvo entierro de 18 Capp.s

Concuerda a la letra con su original, al q.e me refiero. Sevilla doce de Abril de mil ochocientos diez y siete

Comp.te p.r Pobre
[illegible]

Juan de Mena
Cura

Legaliz.n }

Los Ss.nos del Reymiento Señor Vecinos de esta Ciudad que aqui firmamos damos fe: Que D.n Juan de Mena de quien la certificacion que antecede parece firmada, es Cura de la Yglesia Parroquial Omnium Santorum de ella como se titula, y a sus semejantes siempre se ha

hadado y das entera fe y credito en ambos Juicios.
Y para que conste ponemos la presente sin se
llo de nuestro Colegio de Ss.^mos de Sevilla, median
te ser Pobre la parte interesada en ella, a vein
ticinco de Abril de mil ochocientos diez y siete =

N. Z.

D. Joseph de Molina

Joseph Gonzalez

F. Ardiña

No. p. e. Lui.

= Por Pobre.

En la Ciudad de Sevilla en veinte y nueve dias del mes de Abril de mil ochocientos diez y siete, ante el Sor. Dn. Joaquin Franco. Fidalgo Caballero de la Rl. y distinguida orden de Sn. Hermenegildo, Teniente de la Compañia de Rs. Guardias marinas del Departamento de Cadiz y Director de este Rl. Colegio de Sn. Telmo, se presentó Da. Nicolasa Crespo natural y vecina de esta Ciudad y viuda de Dn. Jacinto Aguilar, solicitando que S. S. se dirva mandar se le admita la informacion de testigos pa. la limpieza de Sangre que debe acreditar su hijo Antonio Aguilar, para su admision á plaza de Colegial en este Seminario, que por orden del Serenmo. Sor. Almirante de 20 de Marzo ultimo le está concedida; y S. S. en esta virtud mandó por este su Auto, que por mi el Contador Secretario de dicho Establecimiento se reciba la citada informacion, y que evaquada se le presente para su aprobacion: asi lo proveyó y firmó dho. Sor. Director, de que certifico.

Fidalgo — Juan Bauta. Niño

Testo. Dn. Manl. Garcia Mira

En la Ciudad de Sevilla en dicho dia, mes y año, consecuente al auto antecedente y para esta informacion, se presentó por testigo

Dⁿ Manuel Garcia Meda, à quien yo el Secretario recibi juramento por Dios y à una Cruz segun derecho, prometiendo decir verdad en quanto fuere preguntado: y siendolo al tenor de las circunstancias que se requieren, y estan prevenidas en las ordenanzas para la admision de huerfanos en este Seminario, responde = Que conoce à Antonio Aguilar por hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dⁿ Jacinto de Aguilar nat. de Ecija, y de dª Nicola Crespo que lo es de esta Ciudad de Sevilla, y à quienes igualmᵗᵉ conocio y conoce el testigo, por cuyo conocimiento los ha visto criar, mantener y educar como tal hijo propio al citado Antonio de Aguilar en las Casas de su domicilio: que asimismo sabe y le consta, que asi los expresados, como sus antepasados por ambas lineas han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza de Judios, negros, mulatos, moriscos &ª, y que tampoco son de los recien

convertidos á Nra Sta Religion, ni casti=
gados por el tribunal del Sto oficio, ni por
otro alguno condena que les irrogue infamia
y pueda perjudicarles a la limpieza de su
sangre: Que igualmente sabe que tan
to los susodichos como sus predecesores no han
exercido oficios viles y baxos, antes por el con
trario siempre los ha visto exercitarse en
los tenidos por honorificos y honrados en la Re
publica: Que tambien le consta la suma
pobreza á que se halla reducida la dª Nico=
lasa Crespo, sujeta á servir y falta de to=
do auxilio para sostener y dar carrera al
citado su hijo Antonio de Aguilar: Ultimamte
que quanto dexa declarado es publico y notorio
publica voz y fama á quantos conocen esta
familia como el testigo y la verdad en cargo
del juramto qe tiene hecho; que es de edad
de 45 años y lo firmó, de qe doy fé.

Ellan Zarate de Mex. Juan Bta Niño

2º Textº
Dⁿ Joaqⁿ
Alvarez

Luego incontinenti, y para esta infor=
macion se presentó por testigo Dⁿ Joaquin
Alvarez, con tienda de generos en la Calle
de francos de esta Ciudad; y habiendole
yo el Secretario recibido juramᵗᵒ por Dios y
á una Cruz segun derecho, prometió decir
verdad en quanto fuere interrogado: y habien
dolo sido al tenor del que queda citado en
la primera declaracion, responde: que
conoce á Antonio de Aguilar pʳ quien es
presentado, el qual sabe que es hijo legiti=
mo y de legitimo matrimonio de Dⁿ Jacinto
Aguilar natˡ de Ecija y de Dª Nicolasa
Crespo de Sevilla, á quienes tambien
conoció y trató el testigo, por cuyo trato los
ha visto criar como tal hijo propio al dicho
Antonio de Aguilar, en las Casas de su domici
lio: que tambien sabe y le consta que
asi éste, como sus Padres y Abuelos, por am=
bas lineas han sido y son Cristianos viejos,
limpios de Sangre y de toda mala raza

de Indios, moriscos, negros, mulatos &c.a, sin que hayan sido castigados por el Tribunal del Santo Oficio ni por otro alguno con pena que les irrogue infamia: Que asimismo sabe, que ninguno de los sudodichos ni sus antepasados por ambas lineas, han exercido oficios viles y baxos, y si de los tenidos por decentes y honrados en la Republica: Que tambien le consta el lamentable estado en que se encuentra en su viudez la D.a Nicolasa Crespo, sujeta á servir y falta de todo auxilio para sostener y educar al expresado su hijo y otros que asimismo tiene: Ultimamente, que quanto deja dicho es publico y notorio, publica voz y fama á quantos los conocen como el test.o, y la verdad en cargo del juramento que tiene hecho; que es de edad de treinta y ocho años, y lo firmó de q.e doy feé.

Rodrig. Alvarez

Juan Bautista Niño

En la Ciudad de Sevilla en treinta dias del dicho mes y año, y para esta informa
cion se presentó por textigo D.n Manuel
Guillen Pintor y Vecino de esta Ciudad,
á quien yo el Secretario recibi juramento
por Dios y á una Cruz segun derecho, pro
metiendo decir verdad en quanto fuere pre
guntado: y siendolo al tenor del interroga
torio de las circunst.s q.e se requieren en
los niños p.a ser Colegiales en este Semina
rio, Responde: Que conoce á Antonio
de Aguilar natural de Sevilla, el qual
es hijo legitimo y de legitimo matrimonio
de D.n Jacinto de Aguilar ya difunto, y de
D.a Nicolasa Crespo nat.l tambien de
esta Ciudad á quienes tambien conoció
y conoce el textigo: Que por este conoci
miento sabe y le consta que asi los expre
sados como sus antecesores por ambas lineas
han sido y son Cristianos viejos, limpios
de Sangre y de toda mala raza de Judios,

morenos, mulatos &c.ª sin que hayan sido cas
tigados por el tribunal del S.to Oficio, ni p.r
otro alguno con pena que les irrogue infa=
mia: Que asimismo le consta que tam
poco han exercido oficios viles ni baxos en
la Republica, y si los ha visto exercitarse
en los tenidos por decentes y honrados: Que
igualmente sabe q.e la d.ª Nicolasa Cres=
po se mantiene en el estado de viudez, suge
ta á servir y falta de todo auxilio para
alimentar y dar educacion al expresado su
hijo Antonio de Aguilar: y ultimam.te q.e
quanto dexa declarado es publico y notorio,
publica voz y fama á quantos los conocen
como el testigo, y la verdad en cargo del
juramento q.e tiene hecho; que es de edad de
quarenta y seis años, y lo firmó, de que
doy feé.

Manuel Maria Guillen

Juan Bautista Niño

Auto } En la Ciudad de Sevilla en treinta
de Abril de mil ochocientos diez y siete,
habiendo visto el mismo Sor. Director Dn.
Joaquin Franco. Hidalgo, la informacion que
antecede hecha á solicitud de Da. Nicola Cres
po en que justifica plenamente la limpie-
za de Sangre de su hijo Antonio de Aguilar
y de todos sus predecesores; como tambien las
partidas de bautismo, Casamiento y entierro
que presenta esta parte en que se acre
dita la horfandad y legitimidad del susodicho;
dixo S. S. que la aprobaba y aprobó en quanto
ha lugar en derecho; y mandó que se le ad=
mita á la plaza de Colegial de numero
para que está agraciado; y lo firmó dicho Sor.
con el presente Contador Secretario.

Hidalgo

Juan Bta. Niño

Sn. Telmo de Sevilla 1.o de Mayo
de 1817

Manuel Maria Soto, mozo natural
de Constantina.

Reconocimos al contenido anteriormente, está
sano y de recibo. Fha. ut supra.
Dn. Gabriel Rodriguez José Tabro

Recibase.
Hidalga

Recibido y sentado en el Libro 11 de Colegiales
al folio 175
Juan Bauta. Niño

D.n Chrisanto Romero y Garcia Cura y Benef.do
propio mas antiguo por oposicion de la Yg.a mayor Parr.l
de esta Ciud.d certifico q.e en el lib.o 8 num.o 33 de
Bautism.s q.e de esta Yg.a se halla ... en el
Archivo de dicha Yg.a y en su fol. 221 se halla una par-
tida q.e a la letra dice asi

Partida

En la Ciud.d de Constantina en diez y ocho Dias
de Marzo año de mil, ochocientos y diez y
siete el Br. D.n Chrisanto del Romero y Garcia Cu-
ra y Benef.do propio mas antiguo por
oposicion de esta Yg.a mayor Parroq.l bautizé
solemnemente a Manuel Maria del Robledo,
Josef Patricio q.e nació el diez y siete de dho
hijo legitimo de D.n Juan
a la ... del Dia
Zoto y Ponce ... de ... Campo ... y de
D.a Maria de los ... Mozo y Ro...
... Carmen del Rio: fueron sus Pad-
... D.n ... y D.a Manuela Mozo, y
D.n Josef ... a quienes adverti el parentesco y obli-
gacion de enseñarles la Doctrina Christiana
... y ... en esta Iglesia ...
y p.a q.e conste lo firmé = Br. D.n Chrisanto del Rome-
ro y Garcia

La que con-
cuerda con su orig.l a q.e me refiero, y p.a q.e conste
lo firmé ... en la C.d de Constan-
tina á veinte y quatro Dias del Mes de Abril año
de mil, ochocientos diez y siete =

Chrisanto del Romero
y Garcia

Los Essnos. Pub.cos del Num.o de esta V.a q. aqui signamos y firmamos Certificamos que D.n Xpbal Romero y Garc.a Vico por quien es da da la Certif.n dela buelta es Cura, y Beneficiado propio dela Parroq.l de esta V.a y como a tal le emos visto suministrado, los Stos Sacram.tos asus feligreses y asen otros actos consernientes asu ministerio, y la Letra, q. asu pie se allo en que espresa su nombre y apellidos y Rubrica, que la autoriza, es todo al paresser suyo propio y lo que acostumbra aser en todos sus escritos, alos que siempre se andado y dan todafe y Credito, y para que Conste donde combenga damos la presente enla V.a de Constantina, en el dia beinte y quatro de Abril de mil ochoc.tos diez y siete a.s

Fernando Illanes Sacedo

Diego de Leon y Lorano

Juan Albarez Navarro

5.4 r.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX.

Yo Dn Pedro Carmona teniente de Cura de la unica parroquial Ygª de Ntra. Sra de la Asuncion de esta Villa de Campanario, Certifico en la manera que pue do y de dro me permite, que en su Archivo se halla un Libro empergaminado y foliado su asiento de Bau tizados que tuvo principio el año pasado de mil Sete cientos Cuarenta y Cuatro, y finalizó en el de mil setecientos setenta y Cuatro en el que al folio diez y ocho la segunda partida dice asi =

Juan. } En la parroquial de la Villa de Campana rio en Veinte y tres dias del mes de Septe del año de mil setecientos Cuarenta y Cinco, yo Dn Juan de Soto Gallardo Cura Beneficia do de dha Villa, Bautize solegnemente y puse los Santos oleos á Juan hijo legitimo de Juan de Soto, y de Maria Gonzalez su muger que nació el dia diez y seis de dho mes y año fue su padrino Juan Ponce su tio todos vecinos de dha Villa advirtiosele el parentes co espiritual y lo firme = Dn Juan de Soto Gallardo

Asi Consta y parece de dho libro folio, y par tida a que me Remito, y para que obre los efec tos que haya lugar en dro. Doy esta que

firmo en Expresada villa de Campanario y Noviembre veinte y nueve de mil ochocientos y seis años. = Dn. Pedro Carmona

Josef Antonio Gallardo Escribano Real de S. M. Publico del Numero y Juzgado de esta villa de Campanario

Certifico y doy fee, que Dn. Pedro Carmona Presbitero por quien va dada la Certificac.on antecedente, es tal teniente de Cura de la Parroquial de esta Villa. y la firma y rubrica conque la autoriza parecen de su puño y letra, y la que usa en todos sus escritos; a los quales se les dá entera fe y credito así judicial como extrajudicialmente. En fe de lo qual lo signo y firmo. Campanario veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos seis.

Josef Antonio Gallardo

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

80

Dn. Josè fernz. fernzn. Comisario del Sto. Oficio dela Ynqn. de Corda. en esta Villa de Castro el Rio, Cura propio y Benefdo. en su unica Ygla. Parrql. = Certifico q. en el Libro 2o de Baptismos de ella a el fol. 8. la 4ta. partida se lee asi =

Partida

Año del Señor de mil setecs. ochenta y tres, a veinte y cinco dias del mes de Agosto, Yo Dn. Miguel Ruiz Zapata Cura dela Ygla. Parrql. de Ntra. Sra. dela Asumn. de esta Villa de Castro el Rio, baptze. solemnte. a una niña, que nacio a veinte y tres del corriente, ala qual puse pr. nombre Maria delos Santos Josefa: hija legma. del Licdo. Dn. Juan Mozo dela Linde Abogado delos Reales Consejos, Corregidor de esta Villa, y de Da. Josefa Lopez de Rosales su muger natl. dela ciudad de Sevilla: Abuelos Patnos. Dn. Franco. Mozo Guerrero y de Da. Maria dela Linde Zeballos su muger natl. de dha ciudad: Abuelos maternos el Licdo. Andres Lopez Rosalez natl. de dha ciudad de Sevilla, y de Da. Rosa del Valle su muger natl. dela de Carmona: fue su Comadre Da. Maria del Rosario Mozo y Rozales, hermana dela Baptizada: advertisele el parentesco espral, y demas oblign.: testigs. Luis Serrano y Luis de Aguilar; y lo firme =

Dn. Miguel Ruiz Zapata

Concuerda con su origl, a q. me remito. Va. Castro el Rio diez y ocho de Ab. de mil ochoc. diez y siete as.

Dn. Josè fernz. fernzn.

Los Ynfrascriptos Essnos. pubcos. y del numero de esta

villa que signamos y firmamos. Certificamos y damos
fee: que el Presvitero Dn. Josef Fernandez Ferzon por
quien se haya dada y autorizada al parecer la Certi-
ficacion precedente, es como se titula Cura de la unica
Parroquial de esta villa fiel legal y de toda confianza
y la firma y rubrica que aparece a su final y dicen su
nombre y apellido parece ser la misma que usa en
todos sus escritos y certificados a las que siempre
se ha dado y da entera fee y credito judicial y extra-
judicialmente. Y para que conste donde convenga
damos el presente en la villa de Castro el Rio a diez y
ocho dias del mes de Abril del año de mil ochocientos
diez y siete.

Pedro Antonio Espinosa

Antonio Jph Tamason

Juan Jph. Crespo

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

D.n Christoval Romero y Garcia Cuna y Berre cle
prop.o mui amig.o con posec.n de la Yglesia muy Parroq.l de
esta Ciu.d certifico q. en el lib.o Num.o 1 de Berros y q. con otros
se halla protocolado en el Archivo de dicha Ygl.a y con fol. 34
se halla una partida q. copiada a la letra dice assi

Partida

En la Ciu.d de Constantina en doce Dias del mez de Feb.o de mil, ochocientos y quatro años yo el Br. D.n Christobal Romero y Garcia, Cura y Benef.do prop.o mui amig.o por posec.n de su Ygl.a muy Parroq.l certifico q. haviendome requerido con un Mandam.to del Sr Juez de la Ygl.a, dado por el ... de Ern.o proximo en q. ... Causas dispensaba ... amones-taciones ... despues de haver sido aprobados en la dicha ... con ferados ... el Lic.do D.n Juan de Zo-to Ponce nat. de la Ciu.d de Campanario ... hijo de D.n Juan de Zoto Pon-ce ... y de D.a Cathalina ... con D.a Maria ... de los Santos nat. de la de ... del Rio, Obpdo de Cordoba hija del Lic.do D.n Juan Mozo de la ... y de D.a ... Lo-pez Rosales: fueron testigos D.n ... dalgo y Juan Lozano; y p.a q. conste lo firme = Br. D.n Christobal Romero y Garcia

Concuerda con su original a que me refiero y p.a q. conste pongo ... el presente en la Ciu.d de Constan-tina a veinte y quatro Dias del mez de Abril de mil ochocientos diez y siete ...

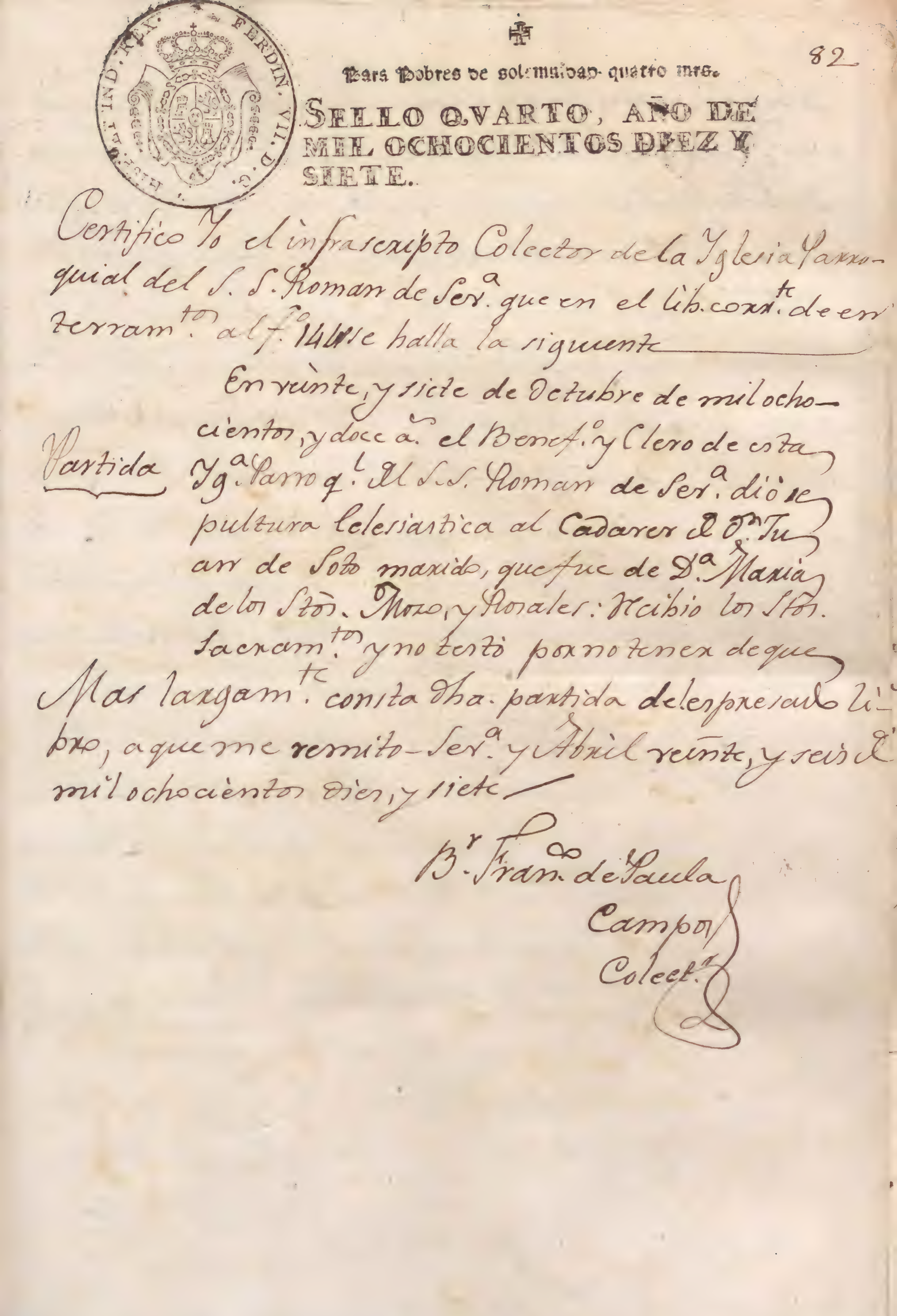
Christov.l Romero y Garcia

Los Ssñs̃ ss. ppcos del numero de esta Vª que aqui sigⁿ
mos y firmamos Certificamos que D. Christoval
Romero y Garcia vez̃ᵒ Pr quienes dada la Certifi
De vuelta el Cura y Beneficiado propio de la Pa
roquial de esta Vª y como a tal le emos visto ad
ministrar los Stos. Sacramtos. a sus feligre
ses y aser otros actos conserniente a su Minis
rio y la letra que a su pie se haya en que espresa
su nombre y apellidos y Rubrica que la autoriza
es todo del puño suyo propio y lo que acos
tumbra a ser en todas sus Escritas a los que siem
pre se han dado y dan toda fe y credito y para
que conste donde convenga damos la presente
en la Vª de Constantina en el dia veinte
y quatro de Abril de mil setecientos cien y
veinte

Fernando Ibarra
y Saabedra

Diego de Leon
y Losada

Juan Josef
Alvarez



FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Certifico Yo el infrascripto Colector de la Iglesia Parroquial del S. S. Roman de Ser.ª que en el lib. corr.te de enterram.tos al f.º 144 se halla la siguiente

Partida

En veinte, y siete de Octubre de mil ochocientos, y doce añ.s el Benef.º y Clero de esta Yg.ª Parroq.l del S. S. Roman de Ser.ª diò sepultura Eclesiastica al Cadaver de D.n Juan de Soto marido, que fue de D.ª Maria de los Stos. Mozo, y Rosales: recibio los Stos. Sacram.tos y no testò por no tener de que.

Mas largam.te consta dha. partida del espresado libro, a que me remito — Ser.ª y Abril veinte, y seis de mil ochocientos diez, y siete.

B.r Fran.co de Paula Campos Colect.r

En la Ciudad de Sevilla en treinta dias del mes de Abril de mil ochocientos diez y siete; ante el Sor. Dn. Fraguela Franco. Fidalgo, Caballero dela Rl. y distinguida orden de Sn. Hermenegildo, Teniente de 2a. Compañia de Rls. Guardias marinas del Departamento de Cadiz, Brigadier de la Rl. Armada y Director de este Rl. Colegio de Sn. Telmo, se presentó Da. Maria de los Santos Mora y Rosalas Viuda de Dn. Juan de Soto, solicitando que S. Sria. se sirva mandar se le admita la informacion de testigos para la limpieza de Sangre que debe acreditar su hijo Manuel Maria Soto para su admision á plaza de Colegial en este Seminario, que por orden del Serenmo. Sor. Almirante de Doce Marzo ultimo le está concedida: y S. S. en esta virtud mandó por este su Auto, que por mi el Contador Secretario de dicho establecimiento se reciba la citada informacion y que evaquada se le presente para su aprobacion. Asi lo proveyó y firmó dicho Señor, de que certifico.

Fidalgo — Juan Bautista Niño

En la Ciudad de Sevilla en dicho dia

1er. Testº. d.n Juan Man.l de Castro, Presbitero

mes y año, consequiente al mandamien-
to antecedente, se presentó para testi-
go de esta informacion el Presbitero D.n
Juan Manuel de Castro, Vecino y resid.te
en esta Ciudad; quien habiendo prestado el
juramento in verbo sacerdotis, é informado
por el interrogatorio de las circunstancias
que deben concurrir en los sujetos para ser
admitidos de Colegiales en este R.l Semina-
rio, Responde: Que conoce á Man.l
Maria de Soto, natural de Constantina, y
el qual sabe y le consta que es hijo legi-
timo y del legitimo matrimonio de d.n Juan
de Soto natural de Campanario, ya difun-
to, y de d.a Maria de los Santos Moro y
Rosales nat.l de Castro del Rio, Vecinos q.e
han sido por muchos años de esta Ciudad de
Sevilla, y á quienes ha visto criar man-
tener y educar como tal hijo propio al expre-
sado Manuel Maria de Soto en las Casas
de su domicilio: Que tambien sabe que
tanto este como sus Padres y Abuelos por
ambas lineas han sido y son Cristianos

viejos, limpios de sangre y de toda ma=
la raza de Judios, moros, mulatos, &c.ª sin
que hayan sido castigados por el Tribunal
del Santo Oficio ni por otro alguno con pe
na que les irrogue infamia: Que
asimismo los sudichos, ni sus antecesores
se han empleado en los oficios viles y ba=
xos de la Republica; y si por el contra=
rio siempre los ha conocido exerciendo em
pleos distinguidos y honorificos: Que
tambien le consta que la dicha D.ª
Maria de los Santos Merlo y Rosales
se mantiene en el estado de Viudez, po=
bre y falta de todo auxilio para man
tener y educar al citado su hijo Man.l
Maria Soto y otros que tambien tiene:
Y ultimamente dixo que quanto dexa dicho
es la verdad, publica voz y fama á
quantos conocen esta familia, como el
testigo, de que doy fe.

Dn Juan Man.l de Castro · Juan B.ta Nino
Pno.

2.º Test.º
D.ⁿ Ant.º
Freytas

Luego incontinenti y para esta información, se presentó por testigo D.ⁿ Antonio Freytas y Eslava Alferez ret.do del Regim.to de Zamora, y residente en esta Ciudad, quien habiendo prestado el juramento de Ordenanza puesta la mano en el puño de su Espada, y enterado del interrogatorio que queda citado en la primera declaración, dice: Que conoce á Manuel María Soto natural de Constantina por quien es presentado, el qual es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de D.ⁿ Juan de Soto nat.l de Campanario, ya difunto, y de D.ª María de los Santos Moro y Rosales, de la Villa de Castro del Rio, ambos Vecinos de esta Ciudad, y á quienes vió criar mantener y educar, como tal hijo propio al dicho Manuel María de Soto: Que asimismo sabe y le consta que así éste, como sus Padres y Abuelos por ambas lineas han sido y son Cristianos viejos, limpios de Sangre y de toda mala raza de Indios, moros, negros y mulatos, sin que hayan

sido castigados por el Tribunal del Santo Oficio ni por otro alguno con pena que les irrogue infamia: Que asimismo sabe, que ninguno de los susodichos ni sus predecesores por ambas lineas han exercido oficios viles y baxos en la Republica, y si que siempre se han exercitado en empleos honrosos y distinguidos: Que por el expresado conocimiento le consta que la dicha Dª. Maria de los Santos Moro y Rosales, se mantiene en el estado de viudez, en suma necesidad, y sin medios algunos para mantener y educar al nominado su hijo Manl. Maria Soto: Y ultimamte. que quanto deja declarado es publico y notorio, publica voz y fama á quantos conocen esta familia como el testigo, y la verdad en cargo del juramento que tiene hecho, que es de edad de 29 años y lo firmó, de qe. doy fé.

Antonio Oreytia y Eslava

Juan Bautta. Niño

Seguidamente presentó esta parte para testigo de la información que le está mandada dar, á Dn. José Garcia, Fiel de los Molinos de Polvora de esta Ciudad de Sevilla, á quien yo el Secretario recibí juramento por Dios y á una Cruz segun derecha, prometiendo decir berdad en quanto fuere interrogado: y habiendolo sido al tenor del que queda manifestado en la primera declaracion, dice: Que conoce á Manuel Maria Soto natural de Constantina por quien es presentado, el qual por el conocimiento que tubo y tiene con sus Padres, sabe y le consta que es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dn. Juan de Soto natural de Campanario, ya difunto, y de Da. Maria de los Santos Moro y Rozales de la Villa de Castro del Rio, vecinos que han sido por muchos años de esta Ciudad de Sevilla: Que por el dicho conocimiento, sabe igualmente que todos los susodichos y sus antepasados, por ambas li=

neas han sido y son Christianos viejos, limpios de Sangre y de toda mala raza de Judios, negros, mulatos y moriscos, sin que hayan sido castigados por el Tribunal del Santo oficio, ni por otro alguno con pena que les irrogue infamia: Que tampoco han exercido oficios viles ni baxos en la Republica, antes por el contrario sabe que siempre han servido empleos honorificos y distinguidos: Que asimismo le consta que la Da. Maria de los Santos Moro y Rosales, se mantiene en el estado de viudez, falta de medios y de todo otro auxilio para mantener y dar educacion al dicho su hijo Manuel Maria Soto y otros que igualmente tiene: Y ultimamente que quanto dexa declarado es publico y notorio, publica voz y fama á quantos conocen esta familia como el testigo, y la verdad en cargo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó: que es de edad de quarenta y dos años, y lo firmó,

de que doy fé.

Juan Bautista Niño

José Garcia

Auto } En el R.l Colegio de S.n Telmo de Sevilla en primero de Mayo de mil ochocientos diez y siete, habiendo visto el mismo Señ.r Director la informacion que antecede hecha á solicitud de D.a Maria de los Santos Moro y Rosales, en que justifica plenamente la limpieza de sangre de su hijo Manuel Maria Soto, y de todos sus predecesores; como tambien las partidas de bautismo, casamiento y entierro que ha presentado esta parte en q.e se acreditan la legitimidad y horfandad del susodicho, dixo S. S. que la aprobaba y aprobó en quanto ha lugar en derecho, y mandó q.e se le admita á la plaza de Colegial de numero p.a q.e está agraciado; y lo firmó dicho Señor con el presente Contador Secretario

Hidalgo

Juan Bautista Niño

S.n Telmo de Sevilla 12 de Mayo de 1817

José Maria Rodriguez y Lopez, natural de Sevilla.

Reconocimos al contenido anteriormente, está sano y de recibo. Fha. ut supra.

D.n Gabriel Rodriguez   José Valero

Recibase

Fidalgo

Recibido y sentado en el Libro 11 de Colegiales al folio 156

Juan Baut.ta Niño

Para Pobres de solemnidad y quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

El D.r D.n Juan Josef Maceda Cura propio de la Ygl.a Parroq.l de S.r S.n Pedro el R.l de esta Ciudad de Sevilla: Certifico q.e p.r el libro corriente de Baptismos q.e se custodia en el Archivo de este Curato consta una partida al Folio 206: B.ta q.e á la letra es como sigue=

En Domingo nueve dias del mes de Febrero de mil ocho cientos y seis años: Yo D.n Antonio Arvandiez Presbitero, con permiso del D.r D.n Juan Josef Maceda Cura propio de la Ygl.a Parroq.l de S.r S.n Pedro el R.l de esta Ciudad de Sevilla, Baptizé en ella solemnem.te a Josef Maria Vitoriano, Lugardo, de los Dolores, q.e nació el dia seis de este mismo mes y año; hijo legitimo de Josef Rodriguez, y de su legitima Muger Maria Manuela Lopez: Abuelos paternos Gregorio Rodriguez y Maria Perez: maternos, Manuel Lopez y Manuela Garcia; fueron Padrinos Josef Martinez y Maria Antonina V.nos de la Collacion de S.ta Marina, a los quales adverti el parentesco espiritual, y demas obligaciones, q.e previene el S.to Concilio de Trento: en fee de lo q.l lo firme: Ut supra= D.r Juan Josef Maceda= Cura= Antonio Maria Arvandiez=

Concuerda esta partida con su original q.e queda en d.ho libro a q.e me refiero: Sevilla y Abril veinte y dos de mil ocho cientos diez y siete=

D.r Juan Josef Maceda
Cura

Comp.do p.r Pobre
Ximenez

Legalizn.) Los Esc.nos del Ayuntamiento Señor Vecinos desta Ciudad que aqui firmamos damos fe: Que el Doctor D.n Juan Josef Macedo de quien la certificacion que antecede, parece firmada, es Cura dela Yglesia Parroquial de San Pedro della como se titula, y a todos sus semejantes, siempre se les ha dado y da entera fe y credito: Y para que conste ponemos la presente, sin sello de nuestro Colegio p.r ser Pobre la parte interesada en Sevilla a veinte y quatro de Abril de mil ochocientos diez y siete a.s

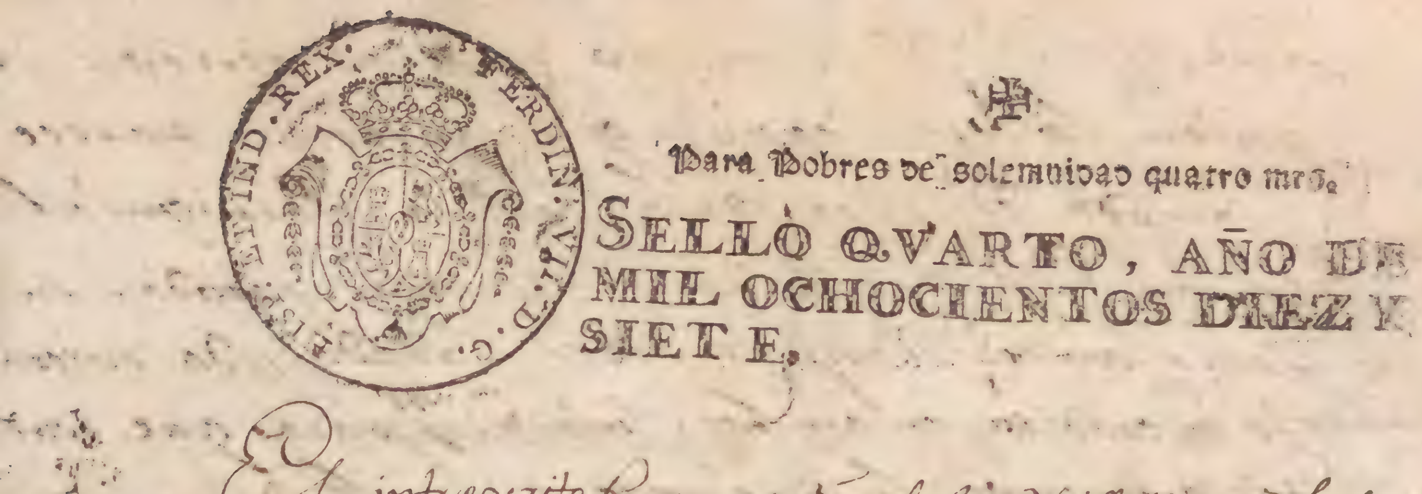
Fran.co Gomez
Moreno
y Becerril

Josef Gonzalez

Mendia

Buenaventura Gonzalez de Andia

Fr.co Mon.co
Es.no Pu.co



El infrascrito Cura propio de la Ygl.a Parroq.l de S.or S. Gil de esta Ciudad de Sevilla Certifico q.e en el Libro diez y nueve de Bautizados en ella a el folio ciento diez y siete buelto se halla a la letra la siguiente=

Partida

En tres de Agosto de mil setecientos setenta y siete años Yo el D.r D. Manuel de Silva Cura mas antiguo de esta Ygl.a Parroq.l de el S.or S.n Gil de Sevilla y Beneficiado propio de la de S.or S. Julian de ella Baptize solemnemente a Maria Manuela Ysabel de las tres Caidas hija de Manuel Lopez y de Manuela Garcia su legitima Muger; nacio a veinte y siete de Julio proximo pasado fueron sus Padrinos Manuel Garcia y Ysabel Romero vecinos de esta collacion, advertiles la cognacion espiritual y demas obligaciones y lo firme D.r D. Manuel de Silva=

Concuerda en todo con su original al q.l me refiero y para q.e conste donde convenga doy la presente q.e firmo en Sevilla a 22 de Abril de 1817 años = D.r D. Antonio Carreño y Leon

Comp.te p.r Pobre
Tomás

Legaliz.on Los Ess.nos del Rey nuestro Señor Vecinos desta Ciudad que aqui firmamos damos fe

Que el B.r D.n Antonio Carreño y Leon de
quien la certificacion que antecede parece
firmada es Cura de la Yglesia Parroquial
de San Gil de ella como se titula, y a todas sus
semejantes, siempre se les ha dado y da entera
fe y credito en ambos Juicios: y para que cons-
te ponemos la presente, sin sello de nuestro
Colegio por ser Pobre la parte interesada. En
Sevilla a veinte y quatro de Abril de mil ocho-
cientos diez y siete a.s

Fran.co Gomez
Escrivano
Pub.co del Rey

Josef Gonzalez
de Andia
Esno. P.co

Juan Ant.n Gonzalez
de Andia
Esno. P.co

FERDIN. VII. D. G. HISP. REX

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

8

El Ynfraescripto Cura Propio de la Parroq.a de S.ta Lucia de
Seo.a Certifico q.e en el libro cort.te de Desposorios a fol. 201 se
halla la part.da sig.te =

En la Ciu.d de Seo.a en miercoles dia diez y seis de Dic.e de mil se-
tec.tos nov.ta y ocho a.s Yo el D.r D. Sebastian Penillos Cura Prop.
de la Yg.a Parroq.l de S.ta Lucia de esta Ciu.d en birt.d de manda
m.to del S.r D.r D. Juan Asielo altera, y Delo Cavall.o del Orn
de Carlos 3.o Canonigo de la Yg.a Patriarcal de d.ha Ciu.d Juez
ofiz.l y Provisor Gral su fha en veinte y cinco de d.ho mes y año, y precedida
la denunciacion mayor q.e ... decreto, hab.do precedido las tres amo
nestac.s ... en otros tantos dias festivos al ofert.o de la misa
mayor ... y no hav.do resultado impedimento canonico
... la parroq.a en contrario y sabiendo la Doc.
trina, desposé y casé por palabras de pres.te q.e hicie
ron verdad.o ... matrimonio a Josef Rodrig.z natur.l
de las Sebastian del Piso de Levantes Obispado de Tuy Reyno
de Galicia hijo de Gregorio Rodrig.z y de Maria Perez
juntamente con Maria Lopez natur.l de esta Ciu.d hija de
... Lopez y de Maria Garcia, fueron testig. Fer
nando Aguilar ... Parra vec.s de esta Collacion y
Ger.mo Garcia de la de S.n Gil y otros con muy o
vel ... y lo firmé, fho ut supra = D.r D. Sebastian
Penillos Cura = d.ho Cura ...

Concuerda con su orig.l a q.e me refiero:
Seo.a y Abril veinte y uno de mil ochocientos diez y siete

D.r Josef ... Montoya

Compulsa ... Pobres

Cura

Ligitimac.n Los ... del Rey nuestro Señor Vecino de ...

ta Ciudad que aquí firmamos damos fe: Que el Doctor Dⁿ Juaquin Josef Montoya de quien la certificacion que antecede parece firmada, es Cura de la Yglesia Parroquial de Santa Lucia de ella como se trata, y a todas sus semejantes siempre se ha dado y da entera fe judicial y extrajudicialmente. Y para que conste donde convenga, ponemos el presente con el sello de nuestro Colegio por ser pobre la parte interesada. En Sevilla a veinte y quatro de Abril de mil ochocien tos diez y siete. a.

Juan Gomez
Alvarez
Salas

Josef Gonzalez
Escribano

M. J. C.

Antonio Gonzalez
de Andrade
Escribano

El Lic.^do D.^n Rafael de Granados Cura Beneficiado propio y Colector de esta Ygl.^a Parroq.^l de S.^r S.^n Julian de Sevilla: Certifico q.^e en el libro corriente de Entierros de dha. Ygl.^a al folio 100 se halla la partida sig.^te

Partida — En sabado dia ocho de Diciembre de Mil ochocientos y diez años se dio sepultura Eclesiastica en esta Ygl.^a Parroq.^l de S.^r S.^n Julian de Sevilla por el Beneficiado de ella al Cadaver de Jose Rodriguez marido de Maria Lopez: No recivio los S.^tos Sacramentos por aver muerto de repente: No testó por no tener de que hacerlo, y se le hizo Entierro de Beneficio de q.^e doy fee. = D.^n Granados

Concuerda a la letra con su original citado a que me refiero y para q.^e conste segun convenga doy la presente que firmo: En Sevilla y Marzo diez y ocho de Mil ochocientos diez y siete años =

D. D. Rafael de Granados
Cura.

Certifico yo el Cura p.^o de esta Yg.^a de S.^ta Marina de Sev.^a como Jose Rodrig.^z mi Parroq.^no es huerfano, esta empadronado, y ha cump.^do con los preceptos de N.^ra S.^ta M.^e Iglesia. Sevilla Marzo 18 de 1817.

D.^r D.^n Antonio M.^a Fernandez
Cura

Ahad Al. Bezerro? Felipe Henriquez

Comp.^do p.^r Pobre
Ximénez

Legaliz.on Los Ess.nos del Ayuntamiento Señor, desta Ciudad, que aqui firmamos damos fee: Que los D.res D.n Rafael Escudero y D.n Antonio de Sedi-ez de quienes parecen firmadas las ante riores certificaciones, son el primero Cura dela Yglesia Parroquial de San Julian y el segundo dela de Santa Marina como se ti tulan, y a todos sus semejantes, siempre se les ha dado y da entera fee, y credito en ambos Juicios. Y para que conste ponemos la pre sente sin sello de nuestro Colegio por ser po bre la parte interesada en Sevilla a veinte y quatro de Abril de mil setecientos diez y sie te ad. =

En la Ciudad de Sevilla en nueve dias del mes de Mayo de mil ochocientos diez y siete, ante el Sor. Dn. Joaquin Franco. Hidalgo, Caballero de la Rl. Orden de Sn. Hermenegildo, Teniente de la Compa. de Rs. Guard. Marinas del Departamto. de Cadiz, Brigadier de la Rl. Armada y Director de este Rl. Colegio de Sn. Telmo de Sevilla, se presentó Maria Manuela Lopez natural y vecina de esta Ciudad, y viuda de Jose Rodriguez, solicitando que S. S. se sirva mandar q.e se le admita la informacion de testigos p.a la limpieza de Sangre que debe acreditar su hijo Jose Maria Rodriguez para su admision a plaza de Colegial en este Seminario, q.e por orden del Serenmo. Sor. Almirte. de 20 de Marzo ultimo le esta concedida, y ademas q.e no siendole facil la presentacion por ahora de la Fe de bautismo de su difunto marido p.r ser natural de una de las feligresias de Galicia y no tener ni medios, ni de quien valerse p.a hacerla venir, se la dispense de dicho documento, p.a la presente, protestando el presentarla luego q.e pueda hacerse de ella. Y Su S.ria atendida la infelicidad de la suplicante, mandó por este su Auto, que por mi el Contador Secretario de dicho Colegio se reciba dicha informacion con la dispensa del documento citado, y que evaquada se le presente para su aprobacion. Asi lo proveyó y

firmó dicho Señor, y yo el Contador Secretario lo Certifico.

Juan Baut.ta Nino

Fidalgo

1.er Testigo Man.l Lopez

En la Ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año, y para esta informacion, presentó esta parte por testigo á Manuel Lopez natural de la Villa de Redondela Feligresia de S.n Pedro de Sante en el Obispado de Tuy, Vecino de esta Ciudad de Sevilla y de exercicio Posadero, á quien yo el Secretario Recibi Juramento por Dios y á una Cruz segun dro, y prometiendo decir berdad en quanto fuere preguntado, y siendolo al tenor de las circunstanc.s q.e se requieren en los niños para ser Colegiales en este Seminario, Responde. = Que conoce á Jose Maria Rodriguez por quien es presentado, el qual sabe y le consta que es natural de esta Ciudad y hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Jose Rodrig.z nat.l de la misma feligresia de S.n Pedro de

Sante, ya difunto, y de Maria Manuela Lopez, Vecinos q.e fueron de Sevilla; y á quienes por el citado paisanage y conocim.to vió el testigo criar, mantener, y educar como tal hijo propio al expresado José Maria Rodriguez. = Que asimismo sabe y le consta que asi los susodichos hijo y Padres como sus antepasados por ambas lineas han sido y son Cristianos viejos, limpios de Sangre y de toda mala raza de Judios, negros mulatos y moriscos, sin que hayan sido castigados por el tribunal del santo oficio, ni por otro alguno con pena que les irrogue infamia. = Que tampoco los expresados ni sus predecesores, han exercido oficios viles y baxos en la Republica, antes por el contrario siempre los ha visto emplearse en los tenidos por decentes y honrados. = Que igualmente le consta q.e la citada Maria Manuela Lopez se halla en suma pobreza, sujeta a servir, y sin arbitrio al guno para mantener al citado su hijo José

Maria Rodriguez y otros dos, que igual-
mente tiene &c. — Y ultimamente que quan-
to dexa declarado es publico y notorio, publi-
ca voz y fama à quantos los conocen co-
mo el testigo, y la verdad en cargo del ju-
ramento que tiene hecho, en que se afirmò
y ratificò, que es de edad de treinta y seis
años y lo firmò, de que doy fè.

Manuel Lopez — Juan Bta. Niño

2º Testigo Juan de Salvador — Luego inmediatamente y para esta infor-
macion, se presentò por testigo Juan de
Salbador natural de la Villa de Redondela
Feligresia de Sn. Pedro de Sante en el Obis-
pado de Tuy, vecino de Sevilla y de exerci-
cio hortelano, à quien yo el Secretario re-
cibì juramento por Dios y à una Cruz se-
gun derecho, prometiendo decir berdad en quan-
to fuere preguntado: y siendolo al tenor del
interrogatorio que queda citado en la primera
declaracion, Responde — Que conoce

2º

Dn. José María Rodríguez, natural de Sevilla, por quien es presentado, el qual sabe y le consta: que es hijo legítimo y de legítimo matrimonio de José Rodríguez natural de la misma feligresía que el testigo, ya difunto, y de María Manuela López natural de Sevilla, á quienes conoció y trató el testigo durante su matrimonio, por lo que los vio criar, mantener y educar como tal hijo propio al citado José María Rodríguez en las casas de su domicilio. — Que igualmente sabe que los citados hijo, padres, y sus Abuelos por ambas lineas han sido y son Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de Judíos, negros, mulatos y moriscos, sin que hayan sido castigados por el tribunal del Santo oficio, ni por otro alguno con pena que les irrogue infamia. — Que asimismo tampoco los susodichos ni sus predecesores han exercido oficios viles y baxos en la República, y si de los tenidos por honrados y decentes. — Que tambien sabe y le consta: que María Manuela López se encuentra en la

mayor indigencia, sujeta á servir, y fal=
ta de todo auxilio humano para mantener
y dar educacion al dicho su hijo Jose Maria
Rodriguez y otros dos que tiene. — Y ulti=
mamente que quanto dexa declarado es
publico y notorio, publica voz y fama á
quantos conocen esta familia como el tes=
tigo, que es de edad de sesenta y nueve años,
y por no saber firmar hiso la señal de la
Cruz que reconocerá en todo tiempo, de
que doy fé. —

✝ Juan Bautista Niño

3er Testigo. Alonso de Castro

En la Ciudad de Sevilla en diez del
dicho mes y año, se presentó por testigo para
esta informacion Alonso de Castro natural de
la Villa de Redondela y de la misma
Feligresia de San Pedro de Sante y vecino
de esta Ciudad de Sevilla, a quien yo el
Secretario recibi juramento por Dios y á
una Cruz segun derecho, prometiendo de=
cir verdad en quanto fuere preguntado:

y siendolo al tenor del interrogatorio que queda citado en la primera declaracion, Responde... Que conoce á Jose Maria Rodriguez natural de esta Ciudad por quien es presentado, el qual sabe y le consta que es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Jose Rodriguez natural de la misma Feligresia que el testigo de Sn Pedro de Sante, ya difunto, y de Maria Manuela Lopez, de Sevilla; y á quienes por el conocimto y trato qe tubo con ellos durante su matrimonio, vio criar, mantener y educar como tal hijo propio al expresado José María Rodriguez. — Que asimismo sabe y le consta que asi los susodichos hijo y Padres, como los Abuelos por ambas lineas han sido y son Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, negros, mulatos y moriscos, sin que hayan sido castigados pr el Tribunal del Santo oficio, ni por otro alguno con pena que les inoque infamia: Que tampoco los expresados ni sus pre=

decesores han exercido oficios viles y baxos
en la Republica, antes por el contrario
siempre los ha visto emplearse en los te-
nidos por decentes y honrados. — Que
tambien le consta el estado de miseria
á que se ve reducida la Viuda Maria
Manuela Lopez, sujeta á servir
y falta de medios para subvenir al ali=
mento del dicho su hijo Jose Maria Ro=
driguez y otros dos q. igualmente tiene.
Y ultimamente que quanto dexa
declarado es publico y notorio, publica voz
y fama á quantos los conocen como el
testigo, y es la verdad en cargo del jura-
mento que tiene hecho en que se afir
mó y ratificó leida q. le fue esta su
declaracion, y que es de edad de 45 años
y lo firmó, de que doy fé.

Alonso de castro

Juan Bauta Niño

Auto } En el Real Colegio de Sn Telmo de

Sevilla en diez de Mayo de mil ocho cientos diez y siete, habiendo visto el mismo Sor.^d Director la informacion que antecede, hecha á solicitud de Maria Manuela Lopez en que se justifica la limpieza de Sangre de su hijo Jose Maria Rodriguez y de todos sus ascendientes, como tambien las partidas de Casamiento, bautismo y entierro q.^e ha presentado esta parte á excepc.^n de la de bautismo de su difunto Marido por los motivos q.^e quedan expresos en la providencia de esta informacion, dixo S. S.^ria que la aprobaba y aprobó en quanto ha lugar en derecho, y mandó que se le admita á la plaza de Colegial de numero para que está nombrado, y lo firmó dicho Sor.^d Director con el presente Contador Secretario

Juan Bautista Niño

Fidalgo

S.n Telmo de Sevilla 21, de Mayo 37
de 1817.

D.n Fran.co de Paula Castro
natural de S.n Fernando.

Reconocimos al contenido anteriormente, está
sano y de recibo.

D.n Gabriel Rodriguez — José Valero

Recibase.

Recibido y sentado en el libro 11 de Informaciones de
Colegiales al folio 177. — Juan B.ta Niño

Certifico Yo Dn. Pedro Diodado Cura Teniente de esta Iglesia Parroql. de la Ciudad de Sn. Fernando, q. en Libro 8º de Matrimonios, q. se egecuto en este Archibo de mi cargo al folio 147. buelto: se halla un Capitulo del tenor siguiente.

En la villa de la Rl. Ysla de Leon en seis dias del mes de Julio de mil setecientos ochenta y ocho años. haviendo presedido las tres amonestaciones q. dispone el Sto. concilio de Trento: Examen de la Doctrina Cristiana, confecion, Comunio, y Requisitos prevenidos en la Rl. Pragmatica de Su Magestad. y no resultado impedimento Canonico alguno, Yo el Doctor Dn. Franco. Castañeto Examinador Signodal de este obispado Vicario y Cura propio de las Iglesias de ellas, asisti al Matrimonio q. por palabras de presente q. lo hase berdadero ilexitimo contrajo Dn. Antonio de Castro natural de Sevilla, hijo de Dn. Vicente de Castro defunto, y de Da. Ana Nieto con Da. Narcisa Varcelon natural de la Ciudad de Cadiz, hija lexitima de Dn. Pedro Varcelo defunto y Da. Josa. Sapera ambos contrallentes vecinos de esta Villa. siendo testigos. Dn. Anto. Escovar, Riquelme Ponze de Leon. Alcalde Mayor de esta Villa, Dn. Jorge, Romero y Zamano, y Dn. Domingo Nieto. en fe de lo qual lo firme = Doctor Dn. Franco. Castaneto

Asi mismo Certifico q. al margen de esta partida se halla una nota del tenor siguiente

En el oratorio de la Escuela del Santisimo Cristo de las Misericordia de esta Villa de la Rl. Ysla de Leon en 29 del mes de Octubre de mil setecientos ochenta

y ocho años: Dn. Antonio de Castro, y Da. Narcisa Va
celo contenidos en esta Partida Recivieron las Bend
ciones nunciales segun el ritual Romano en fé
de lo qual lo firme = Dn. Castañeto

Igualmente certifico q. en el Libro 22 de Bautismo al fol
71. se halla un Capitulo del tenor siguiente

En la Iglesia Parroql. de esta Villa de la Rl. Isla de
Leon en cinco dias del mes de Diciembre de mil och
cientos cinco, yo Dn. Gabriel Elias del Rio Cura tenien
de ella Bautize a Franco. de Paula José Maria de
los Dolores Ramon Sabas q. nacio en dicho dia, hijo
de Dn. Antonio de Castro natural de Sevilla y de Da.
Narcisa Varcelo natural de Cadiz y Casados en dich
Isla fue su Madrina Da. Josefa Varcelo, a quien ad
te el parentesco espiritual y la obligacion de la D
trina Cristiana, siendo testigos Da. Josefa Sapera
Da. Maria de los Dolores Cavello en fé de lo qual
lo firme = Dn. Gabriel Elias del Rio

Los quales Capitulos, y nota corresponden con sus origi
nales a los que me refiero. Sn. Fernando Abril 22 de 1817

Dn. Pedro Diosdado

Juan Antº Sordero

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Como Cura q. soy de esta Ygl.a Parroquial del Señor San Vicente de Sevilla certifico q. en el Lib.o 24 de Baptismos de esta parroq.l al folio 67 v.to se halla la sig.te

Partida. En Sabado dia quatro de Agosto de mil setecientos y cinquenta y nueve: Yo el Lic.do D.n José Salgado Presbitero, fiscal General de este Arzobispado, con permiso de D.n Marcos de Alarcon Cura mas antiguo y Beneficiado en esta Ygl.a de Señor San Vicente de Sevilla, Bapticé á Antonio, Santiago, Cristobal, Fran.co, Vicente ferrer, q. nació a veinte y cinco de Julio proximo pasado, hijo Legitimo de D.n Vicente Maria de Castro, y de D.a Ana Nieto y Bravo su muger: Abuelos paternos D.n Vicente José de Castro y D.a Maria Baptista del Campo; Maternos D.n Miguel Geronimo Nieto y D.a Angela Bravo: fue su padrino D.n Fran.co Amat, vecino de Señor San Andres á quien adverti el parentesco espiritual y su obligación y lo firmé con dho Cura = Lic.do D.n José Miguel Salgado = D.n Marcos de Alarcon = Cura

Concuerda con su original a q. me refiero. Sevilla nueve de Mayo de mil ochocientos diez y siete.

Juan Tocano [rubric]

Damos fee que D.n Juan Tocano de quien aparece dada y firmada la certificacion que antecede es Cura de la Yglesia Parroquial de S.n Vicente de esta ciudad; y como tal á sus semejantes siempre se les ha dado

y da entera fee y credito en juicio y fuera del; y p.ª q.e conste donde combenga damos la presente sellada con el de nrõ Colegio de Sev.ª en ella à doce de Mayo de mill ochocientos diez y siete =

Juan Co Perez M.z y Vatica Ss.no

D.n Josef de Molino nro Dec.o y q.e Ss. Esp.l de Sev.

Josef M.a Sanchez Ss.no

Dios 6m

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

FERDIN. VII. D. G.

Certifico Yo Dn Josef Ma Facio Cura Thente en el Sagrario de la Sta Yglesia Cathedl de esta Ciudad, que en uno de los Libros de Bautismos que de antiguo en su Archivo de Curas, se halla un Capitulo firmado del Thente siguiente —

En Cadiz Jueves treinta y uno de Octubre de mil setecientos setenta y cinco años: Yo Fray Manuel de Sn Agustin religioso Profeso de Mercenarios Descalzos con Licencia de su Ylustrisima, bapticé á Narcisa Josefa, que nació a veinte y nueve del presente mes, hija de Dn Pedro Barzelo, y de Da Theresa Zapena su Legitima muger, casados en esta Ciudad año de cinquenta y cinco; fue su Padrino Dn Thomas Prats, advertile sus obligaciones siendo testigos Dn Bernardino Madera y Dn Domingo Muñoz todos vecinos de esta Ciudad y lo firmé ut supra = Fr. Manuel de Sn Agustin —

El qual Capitulo concuerda con su original que queda en dicho Libro á foxas noventa y cinco buelta a que me refiero. Cadiz Ocho de Mayo de mil ochocientos diez y siete años —

Dn Josef Ma Facio

Los Escrivanos que aqui firmamos: Damos fee: Que Dn Josef Maria Facio, de quien parece dada y firmada la Certificacion que antecede, es Cura Theniente en el Sagrario de la Santa Yglesia Cathedral de esta Ciudad; y como tal Ministra los Santos Sacramentos a sus feligreses. Y a sus semejantes Certificaciones se ha dado y da siempre entera fee, y credito. Y para que conste donde convenga damos la presente sellada con el del Numero de Escrivanos de esta Plaza en ella fha ut supra =

Anto Lozano

Fz Muñz

Cayetano Rodriguez Florin

Lic. D. Josef Garcia Menacho

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Certifico, Yo D.r Juan Bautista Carrera, Cura propio del Sagrario de la S.ta Yg.a Cathedral, con asignacion à esta Parroquia Aux.r del S.r S. Antonio, que en el Libro quarto de Funerales, que existe en este Archivo de mi Cargo, se halla una Partida firmada del thenor siguiente.

Partida 537. En la Ciudad de Cadiz treinta de Diciembre de mil ochocientos y trece años, murio D.n Antonio de Castro, feligres de esta Parroquia del S.r Antonio, natural de la Ciudad de Sevilla, de edad de cincuenta y quatro años de estado Casado con D.a Narcisa Barcelo. Recivio los Santos Sacramentos. No testo. Se enterro en el Cementerio gral Extramuros de esta d.ha Ciudad, y se le hizo funeral. Vivia en la Calle de la Bomba: y lo firmè como Cura propio. Juan Bautista Carrera.

La qual Partida concuerda con su original que queda en el citado Libro à fojas cincuenta y cinco, à que me refiero. Cadiz primero de Abril de mil ochocientos diez y siete años.

Juan Baut.a Carrera

Los Escribanos del Rey Nuestro S.r

que abaxo firmamos, damos fe: que Dn. Juan Antonio Arzera por quien al parecer esta dada y firmado la Certificacion dela Vuelta, es como se titula Cura propio del Sagrario dela Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad, con Asignacion ála Parroquia Auxiliar de San Antonio, y se halla en actual exercicio delas funciones de su ministerio. Cadiz á primero de Abril de mil ochocientos diez y siete=

Lic. D. Josef Garcia de Meneses
Dn. Cayetano Rodriguez
Florian s. Pro.
Fran. Melender

En la Ciudad de Sevilla en diez y nueve dias del mes de Mayo de mil ochocientos diez y siete ante el Sor. Dn. Joaquin Franco. Fidalgo, Caballero de la Rl. orden de Sn. Hermenegildo, Teniente de la Compañia de Rs. Guardias marinas del Departamto. de Cadiz, Brigadr. de la Rl. Armada y Director de este Rl. Colegio de Sn. Telmo de Sevilla, se presentó Da. Narcisa Barcelo Vecina de esta Ciudad y viuda de Dn. Antonio de Castro, solicitando que S.S. se sirva mandar que se le admita la informacion de testigos pa. la limpieza de sangre que debe acreditar su hijo Dn. Franco. de Castro para su admision á plaza de Colegial en este Seminario, y qe. por orn. del Serenmo. Sor. Almirante de 20 de Marzo ultimo le está concedida: y Su Sria. mandó por este su Auto, que por mi el Contador Secretario de dicho Colegio se reciba dicha informacion, y que evaquada se le presente para su aprobacion. Asi lo proveyó y firmó dicho Señor, de que certifico.

Fidalgo

Juan Bautista Niño

1er. Testo. Dn. José Maria Bellinga — En la Ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año se presentó pa. testigo de esta informacion, Dn. José Maria Bellinga

Dependiente de Rentas de este Casco, á
quien yo el Secretario, recibi juramento
por Dios y á una Cruz segun dro, prometi-
endo decir verdad en quanto fuere pregunta-
do; y siendolo al tenor del interrogatorio, de
las circunstancias q.e deben concurrir en los
niños para ser admitidos de Colegiales en este
Seminario, Responde: Que conoce á
D.n Fran.co de Paula Castro, por quien es presen-
tado, el qual sabe y le consta que es natur.l
de la Isla de Leon, y hijo legitimo y de legi
timo matrimonio de D.n Antonio de Castro
nat.l de Sevilla, y de D.a Narcisa Barceló
de la Ciudad de Cadiz, y á quienes vio el
testigo mantener, criar y educar como tal
hijo propio al expresado D.n Fran.co de Paula Cas-
tro. — Que asimismo le consta que dichos
hijo, padres, y sus abuelos por ambas lineas han
sido y son Cristianos viejos, limpios de sangre
y de toda mala raza de Indios, moros, mulatos
&a., sin que hayan sido castigados por el tribu-
nal del S.to oficio ni por otro alguno con pena
que les irrogue infamia. — Que asimis-
mo tampoco los susodichos han exercido oficios
viles y baxos en la Republica, y si [illegible]
tenidos por decentes y honrados. — Que
igualmente le consta que la D.a Narcisa

Barcelo, se mantiene en el estado de
Viuda, y en bastante pobreza, sin medios
pa. sostener y educar al citado su hijo Dn.
Franco. de Paula Castro: y ultimamte. que
quanto de va declarado es publico y notorio, publi-
ca voz y fama; y la verdad en cargo del jura
mento que tiene hecho; que es de edad de
quarenta y tres años, y lo firmó, de que doy
fé.

Josph. Maria Belluga   Juan Bta. Niño

2º Testigo
Florencio Solo

Seguidamente en el propio dia se pre-
sentó para testigo de esta informacion Floren-
cio Solo, Dependte. de Rentas y Vecino de
esta Ciudad, a quien yo el Secretario recibi
juramento por Dios y a una Cruz segun dro,
prometiendo decir verdad en quanto fuere
preguntado: y siendolo al tenor del interro=
gatorio que queda citado en la antecedte. de=
claracion, Responde: Que conoce a Dn.
Franco. de Paula Castro natl. de la Isla de
Leon por quien es presentado, el qual sabe
y le consta que es hijo legitimo y de legitmo.
matrimonio de Dn. Antº de Castro nl. de Sevilla

ya difunto, y de D.a Narcisa Barceló
natur.l de Cadiz, y á quienes conoció y vio
criar el testigo, como tal hijo propio al dicho
D.n Fran.co de Paula de Castro; por cuyo cono-
cimiento sabe igualmente que los dichos hijo
y Padres y sus antepasados por ambas lineas
han sido y son Cristianos viejos, limpios de
Sangre y de toda mala raza de Judios, mo-
ros, negros y mulatos, sin que hayan sido
castigados por el tribunal del Santo oficio ni
por otro alguno con pena que les irrogue infamia.
Que asimismo le consta que ninguno
de los susodhos, ni sus predecesores han exercido
oficios viles y baxos en la Republica, antes
por el contrario siempre se han empleado en
los honorificos y honrados. — Que tambien
sabe que la d.a Narcisa Barceló se man-
tiene en el estado de Viudez, pobre y falta
de todo auxilio p.a sostener y dar carrera al
dicho su hijo D.n Fran.co de Paula &.— Y ultima
mente que quanto deja declarado es publico
y notorio, publica voz y fama á quantos
conocen esta familia como el testigo, y
la verdad en cargo del juramento que

tiene hecho, en que se afirmó y ratificó leida que le fue esta su declaracion; que es de edad de veinte y cinco años y lo firmó de que doy fé.

Florencio Polo — Juan Bautista Niño

Testigo Fran.co Ubeda

Luego incontinenti se presentó por testº. para esta informacion Fran.co de Ubeda Sargento de invalidos de la Casa de esta Ciudad, á quien yo el Secretario recibi juramento por Dios y á una Cruz, segun dro., prometiendo decir verdad en quanto fuere preguntado: y siendolo al tenor del interrogatorio que queda citado en la primera declaracion, Responde. Que conoce á Dn. Fran.co de Santa Castro por quien es presentado, el qual sabe y le consta q.e es natural de la Isla de Leon y hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dn. Antonio de Castro natl. de Sevilla, ya difunto, y de Da. Narcisa Bascalos nat. de Cadiz.

Que por el conocimiento y trato que tubo y tiene con los expresados, sabe que todos ellos y sus antepasados por ambas lineas han sido y son Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de Indios, moros, negros y mulatos, sin que hayan sido castigados por el tribunal del Santo Oficio, ni por otro alguno con pena que inroque infamia. — Que tampoco los susodichos, ni sus antepasados han exercido oficios viles y baxos en la Republica, antes por el contrario siempre los ha visto emplearse en los honorificos y honrados. — Que tambien le consta que dª Narcisa Barcelo se mantiene en el estado de Viudez pobre y falta de medios para mantener y educar al citado su hijo dn Franco de Paula Castro. — Y ultimamente que quanto deja dicho es publico y notorio, publica voz y fama, y la verdad en cargo del juramento que tiene hecho, que es de edad de Cinquenta años, y lo firmo, de que doy fé.

Manuel Bta. Niño

Franco de Ubeda

Auto

En el Real Colegio de Sevilla en veinte y un dias del mes de Mayo del citado año, habiendo visto el mismo Sor.d Director la informacion que antecede, hecha a solicitud de D.a Narcisa Barceló en que se justifica la limpieza de sangre de su hijo D.n Juan Fran.co de Paula Castro, como tambien las partidas de bautismo, Casamiento y entierro que presenta esta parte, dixo Su Sria que la aprobaba y aprobó en quanto ha lugar en dro, y mandó que se le admita á la plaza de Colegial de numero p.a que está nombrado; y lo firmó dicho Sor.d Director con el presente Contador Secretario

Juan Baut.ta Niño

Fidalgo

107

Sn. Telmo de Sevilla 28 de Mayo de 1817

Luis Carrasco y Muñoz, natural de Sn. Lucar la mayor.

Reconocimos al contenido, está sano y de recibo. Fecha ut supra.

Dn. Gabriel Rodriguez José Valera

Recitare

Hidalgo

recibido y sentado en el libro 11. de ~~Informaciones de~~ Colegiales al folio 178.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Yo el intrascripto Cura int.o de la Iglesia Mayor Parroq.l de N.a S.a S.ta Maria de esta Ciudad de Sanlucar la mayor Certifico q.e en los libros Sacramentales q.e se custodian en el Archivo de esta Iglesia de mi cargo se hallan las partidas, que abaxo se copian, Cada q.l en el resp.o libro y fol. como se expresa = à saber en el de Bmos. que dio principio en mil setecientos treinta y nueve años, y finalizò en el de mil setecientos cinquenta y siete, al fol. docientos cinquenta y dos està una partida que dice asi ___

En la ciudad de Sanlucar la mayor en veinte y siete dias del mes de Mayo de mil setecientos cinquenta y siete años, Yo D.n Josef Carrasco Presb.o y Cura de la Iglesia Parroq.l de N.a S.a S.ta Maria, la mayor de dcha. Ciudad Certifico, y doy fee, q.e por los autos principiados de oficio por D.n Salvador Feliz Bonifaz, Vicario del Clero de ella, y continuados en virtud de comision del S.or Governador Prov.r y Vic.o Gral. de esta Abadia, que paran en el Archivo de la Notaria mayor de ella, al fol. diez y seis b.ta de dchos. autos se halla la partida del tenor sig.te ___

En veinte y dos de Febrero de mil setecientos cinquenta y siete se bautizò un niño, que naciò el dia veinte de dcho. mes, y se le puso por nombre Luis Leon, hijo de Juan Carrasco, y de Francisca de Morales; Ab.s pat. Alonso Carrasco, y Luciana Maria de Morales; Ab.s maternos Agustin de Morales, y Juana de la O. fueron sus padrinos Luis Carrasco, è Isabel Maria Fernandez; lo bautizò D.n Francisco Carrion Presb.o cuya partida la estendi en este libro como se manda en el despacho, que està por

cabeza, y lo firmamos, doy fee = Enm.do = materno =
V.o = Dn. Josef Carrasco = Dn. Fran.co Carrion =

It. En el libro de Desp.s y velaciones, q.e dio principio en mil sete
cientos cinquenta y quatro años, y finalizo en el pasado de mil ochocien
tos diez y seis al fol. docientos diez y siete se halla la sig.te partida =

En la Ciudad de Sanlucar la mayor en doce
dias el mes de Octubre de mil setecientos noven
ta y un años Yo Fr. Francisco del Espiritu San
to, Religioso Carmelita descalzo en el Conv.to de
esta Ciudad, y Theniente de Cura de la Iglesia
Sanoq.l de N.a S.a S.ta Maria, la mayor de ella,
aviendo precedido todo lo dispuesto por el S.to Con
cilio de Trento, y con mandam.to del S.or Provisor
de esta Abadia, y aviendo ante todas cosas sido
examinados en la Doctrina Christiana, y confe
sado, y comulgado, y obtenido el consentim.to pater
no, lo que se hizo saber al pueblo al tiempo de
las proclamas, despozè por palabras de presente,
que hicieron verdadero, y legitimo matrimonio,
y de seguida di las bendiciones nupciales de nra.
S.ta Madre Iglesia, à Luis Carrasco, hijo le
gitimo de Juan Carrasco, y de Fran.ca de Morales
difunta naturales de esta Ciudad, con Manuela
Muños, hija legitima de Manuel Muños
naturales de Sevilla en triana, y de D.a Sancha
de Guzman natural de Zeuta: fueron testi
gos el dcho. Juan Carrasco, Dn. Josef Moreno,
y otros, y lo firmè fcho. ut supra = Fr. Francis
co el Espiritu santo. ————

It. En el libro de Bautos. que dio principio en mil setecientos
setenta y ocho años, y finalizo en el de mil ochocientos y seis
al fol. trescientos quarenta y seis se halla la partida sig.te ————

En la Ciudad de Sanlucar la mayor en dos

dias del mes de Marzo de mil ochocientos, y
quatro años, Yo Fr. Francisco Josef de Sta Theresa
presbitero, Religioso Carmelita descalzo, Residen
tes en el Convto de esta Ciudad, de licencia del Licdo
Dn Bartholome Ramos de Peralta, Cura, y
Beneficiado propio de la Iglesia Parroql de Na
Sa Sta Maria, la mayor de dcha Ciudad, y Vica
rio del Clero de ella, bautizè en dcha Iglesia
â un niño, que nacio el dia veinte, y siete de
Febrero proximo, al que puse por nombre
Luis Antonio Alexandro, hijo legitimo de Luis
Gomez Carrasco, y de Manuela Muños su
muger, parroquianos de dcha Iglesia, nieto
paterno de Juan Gomez Carrasco, y de Fran
cisca de Toro defuntos, y nieto materno de Ma
nuel Muños natural de Triana, y de Sancha
de Guzman natural de Sevilla defuntos: fue
ron sus padrinos Anto de los Santos, y Anta
Viera su muger, vecinos de esta Ciudad, â
quienes adverti el parentesco espiritual, y
obligaciones, y lo firmamos fecho ut supra =
Licdo Dn Barthme Ramos de Peralta = Fr.
Franco Josef de Sta Teresa ———

Concuerdan estas partidas con sus originales, â los quales
me refiero, y para que consten donde convenga las doy ru
bricadas, y firmadas por mi en la expresada Ciudad de Santa
car la mayor en nueve dias del mes de Mayo de mil ochocientos
diez, y siete años ———

Dn Ramon Ferrer
Cura int.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

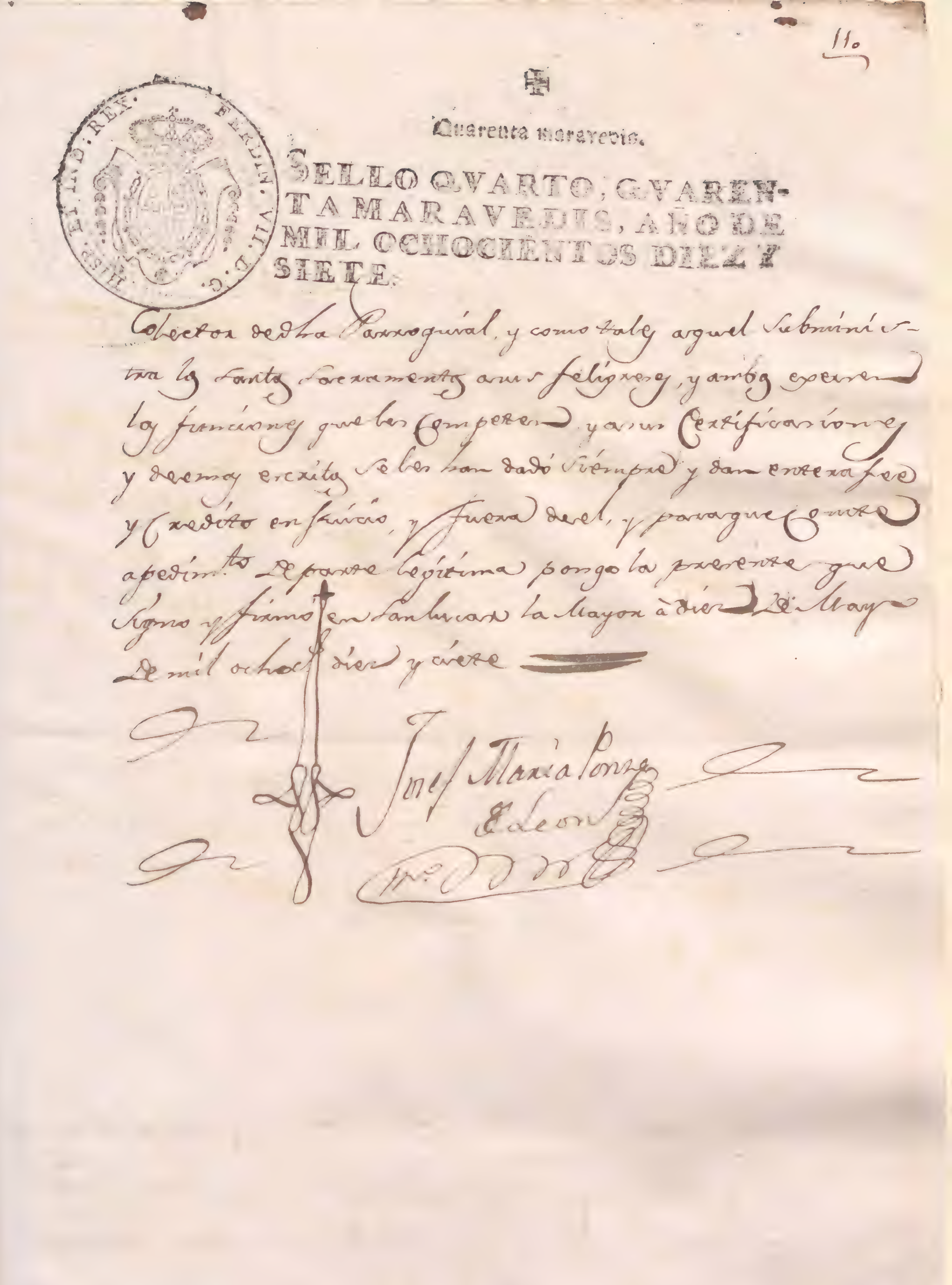
El Dr. Dn. Josef Muñoz y Colarte Pro. vicario del Clero de la Ciudad de Sanlucar la Mayor, Colector de la Yglesia Parroql. de N. S. Santa Maria la mayor. certifico q. en el libro 14 fol. 94. b.ta se halla una partida de entierro cuyo tenor à la letra es como sigue=

Partida. En la Ciud. de Sanlucar la Mayor en veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos seis se enterrò en el Portico de la Yglesia Parroql. de N. S. Santa Maria la Mayor el cuerpo def.to de Luis Carrasco, marido q. fue de Manuela Muñoz, ambos vecinos de dicha Ciudad; se le hizo entierro de Oficio de sepultura de limosna, y no testò: en fee de lo q.l lo firme fho. ut sup.= Dr. Dn. Josef Muñoz y Colarte. Col.r=

Concuerda con su Original à q. me refiero, y para q. conste donde convenga, à pedimento de parte doi la presente en la Ciudad de Sanlucar la Mayor à diez dias del mes de Mayo de mil ochocientos diez i siete

Dr. Dn. Josef Muñoz y Colarte
Col.r

Comprobacion. Yo el Ynfrascripto Ss.no de Su Magestad en todos sus dominios de cas.do y publico del numero desta Ciudad doy fee que el Muy R.do P.e Fr. Ramon Ferrer, y el Dr. Dn. Josef Muñoz y Colarte Pro. de quienes a el parecer se hallan firmadas las Certificaciones que anteceden, el primero es Cura interino de la Yglesia Parroquial de S.ta Santa Maria la mayor desta dicha Ciudad, y el Segundo Vicario del Clero de ella, y



Colector de dha Parroquial, y como tal es aquel subministra los santos sacramentos a sus feligreses, y ambos exercen las funciones que les competen, y a sus Certificaciones y demas escritos se les han dado siempre y dan entera fee y credito en juicio, y fuera de el, y para que conste a pedimto de parte legitima pongo la presente que signo y firmo en Sanlucar la Mayor à diez de Mayo de mil ochocs diez y siete

Josef Maria Ponze
de Leon



Quarenta maravedis.

111

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Como Cura y Beneficiado propio de esta Yglª Parroqˡ de Sª Sta Ana de Triana certifico, que en el Libro 53. de Baptmos al folio 257 bᵗᵒ se halla la partida siguiente. =

En dies tres de Abril de mil setecientos y noventa y seis años Yo el Dºr Dn Fernando Vazquez Franco, Cura de esta Rˡ Parroqˡ Yglª de Sª Sta Ana de Triana bautice solemnemᵗᵉ à Manuela, Juana, Antonia, hija de Manuel Muñoz, y de Dª Josepha de Guzman su legitima Muger: fueron sus Padᵒˢ Dn Antonio Parlan, y Dª Juana Botella. Vecinos de Sevilla collacion de Sn Salvador, à quienes adverti el parentesco espiritual, y la obligacion de enseñar a su hijada la Doctrina Cristiana. Nacio el dia treinta de Marzo proximo pasado, y lo firme fho. ut supra. = Dºr Dn Fernando Vazquez Franco, Cura. =

Concuerda con su original, que queda en el Archivo de dha Yglª à que me refiero, por ser verdad lo firmo en Sevilla à veinte y ocho de Abril de mil ochocientos diez y siete. =

Dn Gabriel Garcia
Martinez

Damos fee que Dn Gabriel Garcia Martinez de quien aparece dada y firmada la certificación que antecede es Cura de la Yglesia Parroquial de Sra. Sta Ana de triana, y como tal à sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera

del i~7 para que conste don de combenga damos la presen.te sellada con el de nro. colegio de Sevilla en ella á dos de Mayo de mil ochocientos diez y siete ==

Josef Maria Arenas
Nro. Pub.co de Sev.a

Nicolas Vicente de Andrade

Josef de Molina
no. de la [illegible]
Nro. pp. de Sev.

PARA COMPROBACIONES

COLEGIO DE ESCRIVANOS DE SEVILLA

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Manuela Muñoz Vecina de esta Ciudad Viuda de Luis Carnerero ante V. del modo que me jor proceda paresco y digo: que habiendo obtenido p.a mi hijo Luis dicho nombramiento plaza en el R.l Colegio de Santelmo de Sevilla, previene a mi dho acreditar documental y certificalmente que contraxe con toda legitimidad mi Casamiento con Luis Carnerero de quien tube varios hijos, y entre ellos Luis, á cuyo fin presento mi partida de Baptismo, la de desposorio, y la de Bautismo del citado mi hijo, y que toda nuestra familia es de Christianos Viejos, limpios de Sangre y de toda mala raza, de judios, Mulatos, Moriscos, y otros semejantes, sin que ni el citado Luis, sus padres, y Abuelos, hayan sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion ni otro cualquiera que irroge infamia.

En esta atencion afin de hacerlo constar con dhas partidas Sacramentales, y tambien las de Bautismo y entierro de mi difunto

marido y la prueba de identidad con testigos q.e hayan conocido a las personas contenidas en stas partidas =

Supp.co a V. se sirva haber por dadas q.e presentadas, y ad.mitiendo la informacion que ofrezco acerca de lo referido en este escrito la qual se practique con citacion del Caballero Sindico de este Ayuntamiento q.e convenga é interponiendo V. su autoridad y judicial decreto se me entreguen originales las diligencias para el indicado fin pues asi es justicia que pido juro &c.a =

L. D.n Man.l de la Paz Lopez Bago

Manuela Muñoz

Auto

Por presentado con las fees de Casam.to Baptismo, y Entierro que le acompaña admitese la informacion de testigos q.e esta parte ofrece á cuyo intento presente los que tenga por combeniente y bajo de juram.to en forma se examinen por el tenor de este Escrito evacuandose todo con citacion del Sindico procurador gral de esta Ciudad y evacuado lo q.e [illegible] ofrecido traigase, lo mandó y firmo así el Señor D.n Man.l de Castilla Al.e ordin.o de esta Ciudad de Sanlucar la mayor a doce de Mayo de mil ochoc.s diez y seis =

Manuel Castilla

Josef Maria Lopez de Leon

Notif.or a D.a Man.ta Muñoz

En la propia Ciudad dho dia mes y año yo el Escrivano

notifique é hize saver lo mandado en el auto q. antecede á Manuela Muñoz vecina de esta ciud. en estos en su persona de q. manifestó quedar entendida doy fee=

Josef Maria Lome de Leon

situacion al sindico prorl. gral.

En la propia Ciudad dho dia mes y año yo el Essno sito para el efecto q. se manda en el auto q. antecede á Dn. Josef Lazaro Moreno de esta Vecindad sindico prorl. gral. de la misma en su persona de q. manifestó quedar entendido doy fee=

Josef Maria Lome de Leon

prim.o testigo Eustaquio Macias

En la propia Ciudad dho dia mes y año de presentacion de Manuela Muñoz, y para la informacion q. tiene ofrecido, la cita admitida y mandado dar dho Sor. Alc. por ante mi el Essno recivio juram.to á Dios y una Cruz e que forma de dro. de Eustaq.o Macias de esta Vecindad el qual haviendolo echo así como se requiere ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo por el tenor del Pedim.to que antecede y manifestacion de las partidas de Baptismo, Casam.to y Entierro presentadas dijo q. conocio á Luiz Carrasco hijo de Juan y Fran.ca de Morales q. Caso segun orn de Nra Santa Madre Iglesia con Manuela Muñoz de cuyo Matrim.o entre otros hijos tuvieron á el citado Luiz Ant.o y tambien le consta q. el referido Luiz su Padre fallecio en esta dha Ciudad en el año que expresa la misma fee parentada q. tanto por haverlos conocido á los referidos Padres del Luiz Ant.o Carrasco y demas sus ascendientes como por haverlo hoido á otros sus mayores save que han sido todos una familia honrrada tenidos y reputados por tales y Christianos Viejos

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

limpios de Sangre y de toda mala raza de Judios Mulatos, Moriscos y otros semejantes, q. el Nado. Luis Ant.o Carrasco y Muñoz ni sus Padres ni Abuelos no exercieron oficios viles ni ixnogaron infamia, ni castigados por el Tribunal de la Sta. y general Ynquisicion ni otro con pena q. cause aquella, que es quanto save y puedo decir sobre el particular que a sido preguntado por las razones que deja manifestados, remitiendose en la parte que corresponde a lo que resulta de las fees presentadas y les han sido manifestadas y todo la verdad so cargo de su juram.to fho en que se afirmo no firmo porque dijo no saver escrivir y q. es de edad de sesenta y seis años firmo Smd doy fee —

Ms.

Carrillo

Josef Maria Ponce de Leon

Sego. testigo Juan Josef Puelles

En la propria Ciudad dho dia mes y año de lo dho su presentacion y para esto expresada suria. a Smd dho Sr. Ms. por ante mi el Esno. recivio juram.to a Dios y una cruz segun forma de dro. de Juan Josef Puelles de esta vecindad el qual haviendolo echo assi como se requiere ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo por el tenor del pedim.to Carrasco y manifestacion de las fees que le acompañan dijo q. conocio de vista trato y comunicacion a Luis Carrasco Morales Marido y conjunta persona que fue de Manuela Muñoz de cuyo Matrim.o entre otros sus hijos tuvieron al Nado. Luis Ant.o que tambien conocio a el Marido

114

... y Fran.ca de Morales su muger, sus Abuelos Paternos q.e todos fueron y han sido tenidos y reputados por familia hon-rrada Christianos Viejos limpios de sangre y de toda mala raza de Judios Mulatos Moros u otros semejantes y tanto el Luis Ant.o hijo del estado Luis y Manuela Alvarez sus Padres y Abuelos no fueron ni han sido castigados ni penitenciados por el Tribu-nal de la inquisicion ni otro alguno que irrogue infamia lo que save el testigo por el mucho conocim.to trato y comunica-cion q.e tubo con los d.hos Luis Carrasco, y Juan su Padre y por haverlo hoydo decir hasi a otros sus mayores y mas an-cianos y ser publico y notorio en esta d.ha Ciudad todo lo qual que deja d.ho y declarado es la verdad so cargo de su juram.to d.ho en que se afirmo lo firmo y que es de edad de cinq.ta y ocho años firme e yo doy fee.

Castilla

Juan Jph Puelles

Josef Maria Ponze de Leon

tercero testigo Juan Alvarez

En la propia Ciudad d.ho dia mes y año de la d.ha presentacion y para otra expresada justificacion la parte por ante mi el Ess.no recivio juram.to a Dios y una Cruz segun forma de d.ho de Juan Alvarez de esta vecindad el qual haviendolo echo asi como se requiere prometio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo por el tenor de ... ... que le acompañan dijo conoció muy bien ... trato ... y comunicacion a Luis Carrasco ... ... Manuela Alvarez de cuyo Matrimonio ...

[illegible] le consta q.
tanto los vendidos como Juan Carrasco y Fran.ca Collazo
sus Abuelos Paternos del susodicho han sido Christianos
viejos limpios de sangre y de toda mala raza de Indios
Mulatos, Moriscos u otros semejantes, y asi mismo que ninguno
de ellos Padres y Abuelos no han sido castigados por el tribu-
nal de la Inquisicion ni otro, ni penitenciados que recoga in-
famia: lo que le consta al testigo por el conocimiento que a te-
nido de dicha familia y ser publico y notorio en esta
dicha Ciudad y es lo que sabe de lo dicho y declarado a la
verdad so cargo de su juram.to fho en que se afirmo y lo firmo
y que es de edad de [illegible] firmo Señidos

Castilla — Juan Albarez

Josef Maria Perea
de Leon

diligen.a de no presentar mas testigos

En la dicha Ciudad dho dia mes y año ante Señidos [illegible] ante mi el Ess.no parecio [illegible] vecino de esta Ciudad de Sev.a [illegible] y dijo que [illegible] no presentaba mas testigos y que los examinados [illegible] por [illegible] y con sus declaraciones de su competencia [illegible] verificado el contenido de su escrito presentado y [illegible] y para que conste [illegible] lo mando poner por dilig.a y lo firmo de que doy fee

Castilla

Josef Maria Perea
de Leon

Auto — [illegible] Pasense estas dilig.s al Sindico para que [illegible]

en [illegible] Ciudad [illegible] razon expongo sobre ello. Lo
que [illegible] ahora [illegible] y con [illegible] ser [illegible] muger [illegible]
marido [illegible] Assi lo [illegible] El S.or D.n Man.l de Castilla Alc.e Ordin.o
de esta Ciudad de Sanlucar la mayor a diez de Mayo de
mil set.os ochenta [illegible] y [illegible]

M. Castilla

Josef Maria Lopez de Leon
Nno.

Notific.on al Sindico proc.or gral

En la propria Ciudad d.ho dia mes y año yo el Escno noti-
fique e hize saber lo mandado en el auto anterior a D.n Josef
Moreno de esta Vecindad Sindico proc.or gral de la misma en
su persona de q.e [illegible] quedar entendido doy fee

Josef Maria Lopez de Leon
Nno.

Exposicion del Sindico procurador gral

El Sindico procurador Gral de esta Ciudad ha visto la
Ynformacion hecha a pedim.to de Manuela Muñoz
Muger legitima, y de legitimo Matrim.o que fue de [illegible]
Carranza difunto, y Madre de [illegible] Antonio su hijo menor
y de d.ho su marido q.e antecede, y con atencion a constar
[illegible] legitimidad [illegible] lo que exponen los testigos en sus declara-
ciones que [illegible] y asi mismo por el mucho co-
nocimiento q.e tubo tanto del [illegible] Carranza, como de su Padre
Juan, difuntos, y ser publico y notorio en esta Ciudad que los
susodichos y sus ascendientes fueron todos de [illegible] linage hon-
rrado, decente, y limpio de toda mala raza, Christianos vie-
jos, sin que fuesen castigados por el tribunal de la
Fee ni otro, con pena que [illegible] infamia, está con-
forme en que por dicho Señor Alcalde se apruebe
en forma d.ha Ynformacion, a la que no tiene repa-
ro alguno que [illegible] Sanlucar la

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Mayor doce de Mayo de mil ochos.^s diez y siete =

Josef Moreno

En la Ciudad de Sanlucar la mayor a doce de Mayo de mil ochoc.^s diez y siete. El Señor D.^n Ellen de Castilla y M.^s ordinario de ella haviendo visto la informacion que ante este ha manifestado por el Sindico proc.^r gral. de este Ayuntam.^to en su exposicion que le contiene Su M.^d dixo la aprovaba y aprobó, por hallarse evacuada conforme a dro. y a mayor abundam.^to y para su mayor validacion y firmeza interponia é interpuso su autoridad y decreto judicial quanto puede y por el mismo dro. le es permitido entregandose todo orig.^l á la Manuela Muñoz, para que haga el uso que le convenga y que por este auto así lo proveyó mandó y firmó de que doy fee =

Auto aprovando la informacion que se anteced.

Manuel Castill.

Josef Maria Torre de Leon

Notif.^n a Manuela Muñoz

En la propia Ciudad dho. dia mes y año Yo el dho. ss.^no notifiqué é hice saber el auto q.^e antecede á Manuela Muñoz con la entrega de expedte. en su Persona de q.^e manifest.^o quedar entendida doy fee =

Josef Maria Torre de Leon

Nº 8. Sevilla 3 de Junio de 1817 116

Dn. Santiago Nogues y Aranda,
natural de Barcelona.

Reconocimos al contenido anteriormente, está sano y de recibo. Fecha ut supra.

Dn. Gabriel Rodriguez   José Valero

Recibase.

Hidalgo

Recibido y sentado en el Libro 11mo. de ~~Informaciones~~ Colegiales al folio 179

Juan Bta. Niño

112

✠ Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Nosaltres Joseph Coll, y Joaquim Ricou Ptres, y sagristans menors de la Seu de Barna ab tenor de la present certifícam, y fem fe á qualsevols Jutges, y altres Ofisials aixi eclesiastichs com seculars, que en un dels llibres de Baptismes recondit en la sagristia de la Seu havem tro- bat la partida del tenor seguent: als vint, y tres del mes de Janer any de la Nativitat del Señor mil buit cents, y sis, en la mateixa Iglesia per mi lo Dr. Joseph Carrer Ptre y Domer foren batejat Jaume, Vicens, Agusti, fill llegitim y natural de Agusti Nuguer capitá natural de Barna, y de Isabel Nuguer, y de Aranda natu- ral de Marvella Bisbat de Malaga conjuges: foren Padrins Jaume Cros sastre, y Rosalia Nuguer Donsella filla de dits Pares tots habitants en Barna. En testimoni de las

quals cosas fem las present certifica
toria firmada de nostra mà y ji
llada ab lo sagell de dita seu vuy a
3 Mars any de la Nativitat del sen
y 1815.

Joseph Lladó Pbre. Joaquim Ricou Pre.
Sagrista menor. Sagrista menor Pmr.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Fr. Fernando de San Ramon Cura en esta Iglecia Parroquial Castrense de Nra. Señora de la Merced de la Poblacion de San Roque donde recide la Ciudad de Gibraltar Certifico q. en el lib.º 1.º de matrimonios al fol.º 192. b.to se halla la partida del tenor siguiente.

D.n Agustin Joquer con Doña Ysabel Aranda

En la Poblacion de San Roque Campo de la Ciud.d de Gibraltar, en veinte, y cinco dias del mes de Junio de este presente año de mil setecientos ochenta y tres: Fr. Antonio del Espiritu S.to Cura de esta Iglecia Parroquial Castrense de Nra. Señora de la Merced destinada para los individuos de los Reales Exercitos en esta dicha Poblacion: Haviendo precedido las tres Canonicas Moniciones, que dispone el Santo Concilio de Trento; y no haviendo resultado impedimento alguno: haviendo confesado, y comulgado; y estando abiles en la Doctrina Christiana: Asisti como Cura y previenen los Breves Apostolicos, al Matrimonio, que en mi presencia celebro Don Pedro Elias Guerrero Cura de la Parroquial Diocesana en las personas de Don Agustin Joquer Conductor de Artilleria en este dicho Campo: Natural de la Ciudad de Barcelona: hijo legitimo de don Pedro Juan Joquer; y de Maria Vila defuntos; y viudo de Doña Juana Maria Escovia: y de Ysabel de Aranda Subdita de la Jurisdiccion Diocesana: Vecina de San Roque y natural de la Villa de Marbella hija legitima de Francisco de Aranda defunto, y de Maria

de Lara; Fueron Testigos Don Felipe Sierra presb.º Antonio Lorente; y Josef Lorente; y lo firme fho ut supra — Fr. Antonio del Espiritu S.to

Concuerda con su Original que queda en el Archivo de esta Yglesia de mi cargo a que me remito; y para que conste donde convenga a pedimiento de parte legitima doi la presente que firmo en San Roque en veinte y quatro dias del Mes de Febrero de mil setecientos quince.

Fr. Fernando de San Ramon

Yo el Infraescripto Ess.no del Rey nro. S.r pu.co del numero y Cavildo de esta Ciu.d unida en el dia en ella, doy fee: Que Fr. Fernando de S.n Ramon p.r quien aparece dada la Fee que antecede, es como se nombra Cura de la Yglesia Parroquial Castrense de S.n Roque de la [illegible] de esta d.ha Ciu.d [illegible] y la firma y rubrica con que la autoriza semejante a la que tiene p.r costumbre poner en todos sus escritos y [illegible] a los quales tanto ahora como antes se les ha dado y da entera fee y credito en ambos Juicios; y p.a que assi conste donde convenga doy la presente que signo y firmo en S.n Roque a veinte y nueve de Marzo de mil setez.os quince.

Josef Zarragá y Ximenez

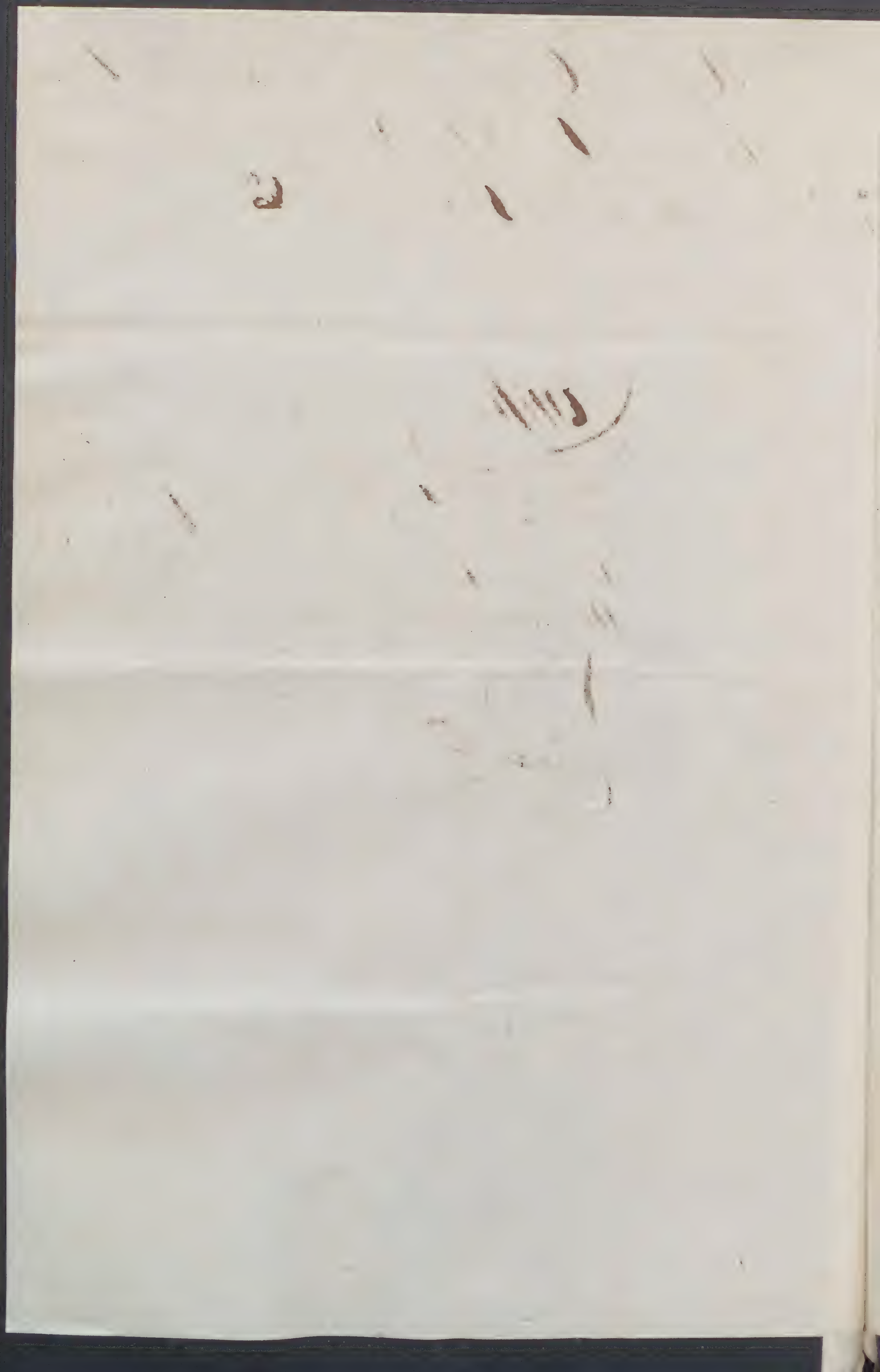
Ess.no del Cab.do

D.n Manuel de Alba Comandante del 3.er Bat.n del tren del que es Sub-Inspector el S.r Señor D.n Fran.co Xavier de Carrazo, Brigadier de los R.s Exercitos, Coronel del R.l Cuerpo de Artilleria, Cavallero de la Orden de Santiago, y de la R.l y Militar de S.n Hermenegildo &.a

Certifico: que por espacio de veinte años conoci à D. Agustin Nogues, Capitan de Carros de dicho R.l Cuerpo, Marido de D.a Ysabel de Aranda, el que fallecio en el sitio de Tarragona. Y para que obre los efectos que convengan doy la presente à Instancia de la expresada D.a Ysabel, en Sevilla à los cinco dias del mes de Agosto de Mil ochocientos diez y siete.

V.o B.o
Carrasa

Manuel de Alba



Dn. José Diez de Tejada Coronel de los Reales Exercitos Teniente Coronel del Real Cuerpo de Artilleria, y segundo Comandante de la de esta Plaza.

Certifico que Dª. Isabel de Aranda, es Viuda de Dn. Agustin Nagrés Capitan de Exercito y que fue del Rl. Cuerpo de Artilleria, á la q. conozco y vive en esta Plaza; y para que conste á los fines q. le convengan, doy la presente en Cadiz á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos diez y siete.

Josè Diez de Tejada

La antecedente firma és la misma que usa en todos sus escritos el mencionado Coronel Dn. José Diez de Tejada, teniente-coronel de artillería: de que certifico como Comisario ordenador honorario de los R.s egercitos, efectivo de guerra y artilla. del departamento de Andalucía. Sevilla seis de Agosto de mil ochocientos diez y siete.

Franco. de Olea

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX

Dn Alonso Gil dela Parra Cura Propio dela Yglesia mayor Parroqual de Nuestra Señora dela Encarnacion de esta ciudad. certifico que en el Libro 17 de Bautismos, al fol 142. la primera partida copiada á la letra dice =

Partida) En la ciudad de Marvella en tres dias del mes de Diciembre de mil setecientos sesenta y seis años. Yo Fr. Pedro de Naxera Lector Jubilado Trinitario calsado Combentual enel de esta ciudad de Lizª Parrochi Baptice a Ysabel Maria delos Dolores hija Lexitima de Franco Arandia y de Maria de Lara su muger vesinos de dha ciudad Declaro dho su Padre no haver tenido otra hija de este nombre y aseguro con Juramto que nació el dia veinte y seis de Noviembre proximo pasado. fueron sus Padrinos Dn Miguel de Naxera y Dª Maria de Lima su muger vesinos de dha ciudad; aquienes adverti el parentesco Espiritual que como ahijada y Padres han contraido y la obligacion de enseñarle la doctrina christiana: fueron testigos Josef del Rayo y Diego de Ruedas vesinos de dha ciudad de que doy fee = Dn Antº Josef Zumaque =
Lo Jubdo Fr. Pedro de Naxera ———

Concuerda con su original citado al que me remito. Marvella Mayo treinta de mil ocho cientos, diez y siete años

Dn Alonzo Gil de la Parra

Nos
Ot.s escnos. . M. S. M. Ynos Cor. Ynos PP. en el Numero de esta ciudad.

q.e suscriviero y firmaron Certificacion, y damos feè, q.e d.n Antonio Gil dela Pima de quien aparece dada, y firmada la Certificacion es Cura de esta Iglesia Parroquial, y como tal firma quantas diligencias son anexas, tocantes y pertenecientes à su empleo, y la firma, y rubrica que al final dela citada Certificacion se halla, al parecer es la misma que acostumbra, y en ella por todos sus recivos, y Certificados, â los que siempre se les ha dado, y da entera feè, y credito asi en Juicio como fuera de èl; y p.a q.e conste à instancia dela parte damos la presente en esta Ciudad de Cartagena à primero de Junio de mil ochocientos diez y siete D.

En Testim.o de verdad.

Baltasar de Ormaza

Actuario

En Testim.o de verdad.

Francisco Gran

Actuario



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Dn. Josef Martin y Santos Vicario Ecco y Beneficiado de la Yglesia Parroql. de esta Ciudad à nombre de Da. Ysabel Aranda viuda de Dn. Agustin Noguer Capitan de pie de Artilleria y vecina de la Ciudad de Cadiz ante vs como mas haya lugar en derecho y baxo la protesta de presentar poder si necesario fuere Digo: q. haviendo deliberado mi Da. Ysabel Aranda colocar à su menor hijo Dn. Santiago Noguer en el Colegio de Santelmo de la Ciudad de Sevilla para q. en el pueda servir à su Rey y patria, conformandose con los principios de honor y educacion q. recibio de su defunto Padre, y cultiva al presente la Da. Ysabel; se le hace indispensable para conseguir sus justos y loables designios acreditar en la debida forma la limpieza de su linage; y à este objeto seran examinados los testigos q. yo presente en su nombre al tenor de los particulares siguientes:

Primeramente: como es cierto q. el susodicho Dn. Santiago Noguer es hijo legitimo y habido en el legitimo matrimonio q. contraxeron los espresados Dn. Agustin Noguer y Da. Ysabel Aranda.

2.a Como tambien es cierto q. el espresado D.n Santiago es nieto con igual legitimidad p.r linea materna de Maria de Lara y Fran.co Aranda, y segundo nieto de Miguel Aranda y D.a Ana Becerra; de Pasqual de Lara y Ana Suares, naturales y vecinos de esta Ciudad=

3 Como asimismo es constante y veridico q. los susodichos sus ascendientes y cada uno en su tiempo han exercido los empleos y oficios mas condecorados, q. han sido y son limpios de toda mala raza de Indios, mulatos, Moriscos y otros semejantes; conocidos p.r cristianos viejos, y q. ni los espresados sus Padres y abuelos, ni los demas sus ascendientes han sido castigados p.r el Tribunal de la S.ta Inquisicion ni por otro alguno con pena alguna, y menos infamatoria; antes si han merecido p.r lo esclarecido de su lineage y exelente conducta q. se les haya elegido p.a los empleos mas honorificos: p.r tanto=

Sup.co á V.s se sirva mandar q. al contesto de este escrito y de sus articulos se examinen en clase de testigos las personas q. presentaré q. son á la verdad de la mayor providad, precedida citacion del Sindico Procurador de esta Ciudad; y evacuado

dha informacion se servira V.S. asimismo prestar
la aprobacion y decreto judicial q. la recepcion
que, y ordenar se me entregue original pa. los usos
y fines q. dejo indicados, q. es de justicia q. pido
y juro =

Josef [illegible] Lic.do Josef M.a Escobar

Auto. / Por presentada; esta parte de la Informacion q. se
ofrece, y los testigos que presente se examinen al tenor
delos particulares que comprehende el anterior pedim.to
precedida citacion del Sr. Sindico General, y Personero
del comun; y fho. se traiga. Proveido, y fir-
mado por el Sr. Corregidor de esta Ciudad de Mar-
bella a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos d
diez y siete años =

[illegible] Ante mi [illegible]

Notn. En Marbella, dha. dia mes y año, yo el Es.no hice saber el
Auto que antecede a D.n Josef Marin y Campos, Presb.ro Be-
neficiado, y Vicario de esta Iglesia Parroquial, en su perso-
na, de que manifestó quedar entendido, doy fee =

[illegible]

Citacion. En Marbella en el expresado dia mes y año: Yo
el Esno. notifiqué lo que se manda en el auto
que antecede, y cité para el efecto contenido a

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Dn. Josef Montero Pamplona, y Dn. Pedro de Castro Sindico General y Personero de este Comun, en sus personas, de que manifestaron quedar enterados doy fee =

Fgo. d. Clemente Callejon

En la Ciudad de Marbella á veinte y dos dias del mes de Mayo de mil ochocientos diez y siete años: La parte pa. la Informacion ofrecida, y le esta mandada dar, presento por testigo á Dn. Clemente Callejon de esta misma vecindad, de quien el Sr. Corregidor por ante mi el Escribno. recivio juramento que lo hizo por Dios nro. señor y una señal de Cruz segun dro. y á su cargo ofrecio decir verdad en quanto supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor de los particulares que contiene el anterior pedimto. á cada uno de ellos respondio lo siguiente.

Al primer particular que le fue leido entrado dixo: Sabe y le consta que Dn. Santiago Noguera, es hijo legitimo, y de legitimo Matrimonio de d. Agustin Noguera difunto, Capitan que fue de Artilleria y de dña. Ysabel Aranda su muger, y responde.

Al segundo particular que tambien le fue leido entrado dixo: Es cierto y sabe que el mencionado Dn. Santiago Noguera, es nieto legitimo

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

por linea Materna de Maria de Lara, y Franco Aranda, y Segundo Nieto de Miguel Aranda, y Da. Ana Becerra: De Josef Pasqual de Lara, y Ana Suarez, naturales, y vecinos que todos fueron de esta Ciudad, y responde. ——

Al Tercero Particular que igualmente le fue leido entendido Dixo; Es comun y cierto, sin cosa en contrario, que todos los anteriormente expresados como sus ascendientes, y cada uno en su tiempo han sido tenidos y reputados por Christianos viejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios Mulatos, ni de los nuebamente combertidos a nuestra Sta. Fee Catolica, ni penitenciados por el Tribunal de la Sta. Ynquisicion, ni por otro alguno con ninguna pena, antes por el contrario han merecido por su exelente conducta, y lo esclarecido de su linage, que se les haya elegido para los empleos mas honorificos, y condecorados, y responde. ——

Y que es quanto en razon de lo que se le ha preguntado sabe, y puede decir, y que lo que ha dicho y declarado es la verdad a cargo del Juramento que ha prestado, lo firma con

el S.or Corregidor; y que es de edad de setenta y seis años; firmolo, y yo el Escrivano de que doy fee =

Sachaspera

Clemente Callejon

Ante mi
Baltazar Manuel Escudero
Escrivano

Tgo. Juan Gaitan

En dicho continuo, por la misma parte y para el referido efecto, se presento por testigo a Juan Gaitan vecino de esta Ciudad, de quien el S.or Corregidor por ante mi el Escrivano recivio juramento, que lo hizo por Dios nuestro Señor, y una Señal de Cruz segun derecho, y a su cargo ofrecio decir verdad en quanto supiere, y fuere preguntado y siendolo al tenor de los particulares que comprehende el pedimento que esta por cabeza a cada uno de ellos respondio lo siguiente —

Al primer particular que le fue leido, entregado Dixo: Es constante y cierto, que D.n Santiago Noguera, es hijo legitimo, y de legitimo Matrimonio de D.n Agustin Noguera difunto, Capitan que fue de Artilleria, y de D.a Ysavel Ama da su Muger, y responde. —

Al Segundo particular que asimismo le fue

leido, entterado Dixo: Le consta y save mui bien que el conttedho. Dn. Santiago Noguera es mier con igual legitimidad por linea Materna de Ursula de Lara, y Dn. Franco. Aranda, y segundo Abuelo de Manuel Aranda y Da. Ana Becerra, y de Joseph Pasqual de Lara, y Ana Suarez, Naturales, y vecinos de esta Ciudad y responde.

Al tercer particular que tambien le fue leido, enterado de su contenido [illegible] Dixo es cierto, publico, y notorio que todos los supradhos. sus acendientes, y cada uno en su tiempo han servido, y exercido los empleos y oficios mas condecorados, y que han sido y son limpios de toda mala raza de Indios, Mulatos, Moros, Judios, y otros semejantes, conocidos, y reputados por Christianos viejos, y que ni los expresados sus Padres, Abuelos, ni los demas ascendientes del Dn. Santiago Noguera han sido castigados por el Tribunal de la Santa Ynquisicion, ni por otro ninguno con pena alguna, y menos infamatoria, antes si han merecido por su esclarecido linage, y acrisolada conducta, que se les haya elegido pa. los empleos mas condecorados, y honorificos, y responde.

Que es quanto en razon de lo que se le ha preguntado save, y puede decir, y todo la verdad a cargo del Juramento, que ha prestado

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARE TA MARVAEDIS, AÑO D MIL OCHOCIENTOS DIEZ SIETE.

firmo con el Sr. Corregidor, y que es de edad de setenta y seis años, Juramento y el Sr. Corregidor de que doy fee =

Juan Gaytan

Sachapero

Bernardo ... Escribano

Testigo Josef Tome

En la Ciudad de Marbella en el mismo dicho dia mes y año: La parte para la informacion ofrecida, y tener mandado dar presento por testigo a Josef Tome de esta misma vecindad a quien el Sr. Corregidor por ante mi el Escribano recibio juramento que lo hizo por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz segun derecho y a cargo de el cual ofrecio decir verdad en quanto supiese y fuese preguntado, y siendolo al tenor de los particulares que contiene el pedimento que va por cabeza de esta ..., Respondio a lo primero particular, que le fue leido ...

Dixo; Le consta y Save muy bien, que D.n Santiago Neguera es hijo legitimo, y havido en el legitimo Matrimonio que contraxeron D. D.n Agustin Neguera Capitan que fue de Milicias, y D.a Ysavel Aranda y Responde ——

Al Segundo particular que tambien se fue leido entrado Dixo; Es asimismo cierto que el mencionado D.n Santiago Neguera es [illegible] nieto por linea Materna de Maria de Lara y Fran.co Aranda y Segundo Nieto de Miguel Aranda y D.a Ana Becerra. De Teret Pasquala de Lara y Ana Suarez naturales y vecinos que tambien fueron de esta Ciudad ya [illegible] y Responde ——

Al tercer particular que igualmente se fue leido, entrado Dixo: Es constante y cierto sin cosa en contrario, que todos los antedichos sus ascendientes, y cada uno en su tiempo han conocido los antes, y conocido, que han sido, y [illegible] mas condecorados, que han sido de Indios, Judios, sin limpios de toda mancha de Indios, Judios, Moros, Mulatos y otros semejantes, conocidos por Christianos viejos, y que ni los expresados sus Padres y Abuelos ni los demas ascendientes han sido castigados por el Tribunal de la Santa Ynquisicion, ni por otro alguno con ninguna

pena, y menos infamatoria; antes si han sido
nacido por lo esclarecido de mi linage, y es de mu-
cha honra, que se le haya elegido p.ª los empleos
muy honorificos, y responde.

Que es quanto en razon de lo que se le ha preguntado
sabe y puede decir, y la verdad, a cargo
del juramento que ha prestado, y afirmo por
que esto no saber escribir, y que es de edad
de setenta y cinco años, firmolo el S.ʳ Correg.ʳ
cons.º el Ex.ᵐᵒ de que doy fee =

Sachapires

Baltasar Maria
Esquivido

Comp.ᵒⁿ/

En la Ciudad de Marbella en el propio dia mes
y año: Ante el S.ʳ Correg.ʳ comparecio D.ⁿ Sebastian
de Campos, Presb.ᵒ Beneficiado, y Vicario de esta
Iglesia Parroquial, y presente yo el ss.ⁿᵒ Dixo: Que
p.ª ahora no pretende la vista de los testigos que lo
presentado, y que protesta hacerlo siempre que
convenga, lo que oido p.ʳ dho S.ʳ Cond.ʳ mando ponerlo
p.ʳ diligencia, y se traiga el expediente p.ª proveer, y
lo firma con el Compareciente, y yo el ss.ⁿᵒ de que doy fee =

Martin

Sachapires

Baltasar Maria
Esquivido

Auto/

En la Ciudad de Marbella a beinte y tres

dias del mes de Mayo de mil ochocientos diez y siete
años: El S.or D.n Marcos Cachapero Abogado de los R.s
Consejos, Corregidor Capitan a Guerra por S. M. de
esta Ciudad, en vista de la antecedente Ynforma-
cion, por ante mi el Escrivano de Su(?) publico por S. M. de
Numero de ella Dixo: Devia de aprovarla, y la
aprovo quanto ha lugar en dro. y para su mayor
validacion y firmeza interponia, e interpuso su
autoridad y decreto Judicial, quanto puede y debe;
y mandó que original se le entregue á las partes
p.a los usos y fines que le convengan; y lo firma
de que yo el Escrivano doy fee =

Marcos Cachapero

Baltasar de Maria

Notificacion. En Marbella dho. dia, mes y año yo el Es.no hice saver
el auto que antecede a D.n José Martinez Presb.tro
Beneficiado y Vicario de esta Ciudad en su persona doy fee =

Maria(?)

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Sn. Felmo de Sevilla 26 de Junio de 1847.

Juan Nepomuceno Reboredo natl. de Ronda

Reconocimos al contenido anteriormente, está sano y de recibo. Fha. ut supra.

Dn. Gabriel Rodriguez   José Valero

Recibase

Hidalgo

Recibido y sentado en el Libro 11 de Colegiales al folio 180.

Juan Bta. Niño

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX

Para despachos de oficio

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Dn. Miguel Josef [illegible] y Gil, Pbro. Cura de la Parroquia de Sra. Sta. Cecilia de esta Ciudad de Murcia: Certifico: que en el libro 23 de desposorios de dha Parroquia al fo. 171 esta una partida que su contenido es como sigue:

Partida. En la Ciudad de Murcia en veinte y [illegible] dias del mes de Julio de mil setecientos [illegible] años D. Juan Josef Gil de Cigüenza Pbro. Teniente Cura de la Parroquia de Sta. Cecilia y en virtud de mandamiento del Sr. Provisor de esta Ciudad su fha. en veinte y cinco de dho mes y año por ante D. [illegible] Notario [illegible] desposé por palabras de presente que hicieron verdadero y legitimo matrimonio a Pedro Arevalo hijo legitimo de Pedro Arevalo y de Maria de Aguera su muger, con Theresa Ruiz hija legitima de Antonio Ruiz y de Antonia Aguilar su muger, naturales todos de esta Ciudad, y feligreses de dha Parroquia, habiendo precedido las tres canonicas moniciones que dispone el Santo Concilio de Trento y [illegible] y no [illegible] impedimento alguno [illegible] en su doctrina Cristiana, Confesaron y Comulgaron, y se cumplio en todo lo demas que manda el Ritual Romano [illegible] despues les [illegible] correspondientes [illegible] conforme a la [illegible] Fueron testigos [illegible] Ruiz y Antonio [illegible] [illegible] Dominguez [illegible]

Asimismo Certifico: que el citado [illegible] Juan Josef Gil de Cigüenza en el libro 10 de Bautismos al fo. 77 esta otra partida que dice asi=

Partida. En la Ciudad de Murcia en [illegible] dias del mes de [illegible] mil setecientos setenta y nueve años Yo D. Fernando [illegible] Pbro. Teniente Cura de la Parroquia de Sra. Santa Cecilia [illegible] de esta Ciudad Bautice a Pedro Josef Antonio hijo legitimo de Pedro Arevalo

natural dela Villa de Sarria en el Obispado de Lugo en Galicia, y de Thereza Aguero su muger natural del Bary, por de Ronda, declaro su Padre no haver tenido otro hijo de este nombre, y aseguro con Juramento q.e nacio el dia nueve de dho. mes y año: fueron sus Padrinos Luis Perez, y Maria Guerrero su muger, aq.s adverti el parentesco Espiritual contraido con el Ahijado y Padres, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana, doy fee = D.n Fernando de Cabrera y Rivas —

Asimismo Certifico: q.e en la expresada Parroq.a en el Libro 18 de Bautismos al f.o 128 v.to esta otra Partida q.e dize así =

Partida } En la Ciudad de Ronda en veinte y uno de Marzo de mil ochocientos y siete años: Yo D.n Baltasar Lombera Mi. del Cura dela Parroq.a de S.ta Cecilia Bautize a Juan Nepomuceno Simon del S.mo Sacramento hijo leg.mo de Pedro Trevoredo y de Thereza Olivier su muger naturales de Ronda, declaro su Padre no haver tenido otro hijo de dho. nombre, y aseguro con Juramento q.e nacio el dia trese de dho mes y año: fueron Padrinos Miguel Cavello y Ines Duran a quien.s adverti el parentesco Espiri.l contraido con su Ahijado y Padres y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana, siendo testigos Josef Lucena y Fran.co Lucena doy fee = D.n Baltasar Lombera

Concuerdan las tres Partid.s q.e comprenden con sus originales a q.e me remito, y para q.e conste doy el presente q.e firmo Ronda y Abril veinte y nueve de mil ochocientos diez y siete —

D.n Miguel Josef Lobato

Asimismo Certifico q.e en dha Parroq.a en el Libro de Bautismos al f.o 29 esta otra partida... 2.a ...

En la Ciudad de Ronda en Catorze dias del mes de Septiembre de mil setecientos setenta y ocho años, Yo D.n Joaquin Ximenez Teniente Cura propio dela Parroq.a de ... bautizé ... Antonio ... y Ana ... Dominga Fernanda ... hija leg.a

en Antonio Ruiz y en Antonia de Aguilar Boza su muger nat.s y vec.s de esta Ciudad, Deseandolo su Padre tener otra hija llamada Maria Teresa y aseguro con juramento q.e le nacio el dia doce de dicho mes y año. fueron sus Padrinos Juan Maria Carrillo, y Maria Dominguez su muger a q.s adverti el parentesco Espiritual, Contrahido con su Ahijado y Padres, y la obligacion de enseñarle la doctrina Christiana siendo testigos D.n Juan Diaz y Juan Cummins vecinos de Ganada desta. y p.a q.e conste lo firme. Fr. D. Miguel Ximenez de Arroyo

Concuerda la partida q.e en medio consta con su original al q.e me remito, y p.a q.e conste doy el presente q.e firmo en Ganada y Mayo primero de mil ochocientos diez y siete = D.r D. Miguel Jos.f Lorente

Nos los Ess.nos Pub.cos del Rey N. S. que signamos y firmamos certificamos y damos fee: que D.r Miguel Jose Lorente y Gil por quien aparecen dadas las anteriores Partidas es Cura teniente de la Parroquial de Sra. Santa Cecilia de esta Ciudad y como tal le hemos visto suministrar los santos Sacramentos a sus feligreses y exercer otros actos propios de su Ministerio, y la firma y rubrica con que las autoriza es de su puño y letra, y la misma que acostumbra en todos sus escritos, a las que se les ha dado, y da entera fee y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste a instancia de esta pte. damos la presente en Ganada a doce de Junio de mil ochocientos diez y siete.

Jose Maria Gonzalez Es.no Pp.co

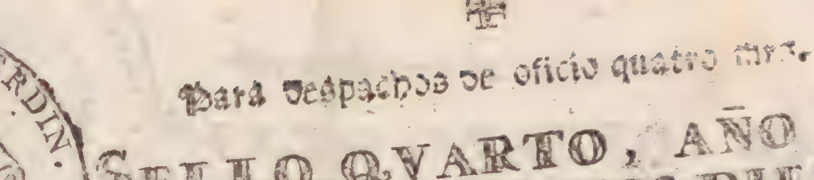
Josef Morales y Arze

Manuel Ramirez del Campo

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.





FERDIN. VII. D. G.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Certifico yo el Licenciado Cura y Colector de esta Parroq.l de S.n Martin de Sevilla, que en el Libro 6.º de Entierros de la dha Yglesia en el fol.º 33 b.ta esta la sig.te partida.

En Lunes siete dias del mes de Abril de mil ochocientos diez y siete a.s, se enterró en la Boveda comun de Fabrica de esta Parroq.l de S.n Martin de Sevilla el Cadaver de Francisca Ruiz viuda de Pedro Reboredo, recivio los S.tos Sacramentos, no testó, vivia en la Calle de S.ta Maria en dha Coll.n se le hizo funeral con vigilia, y Misa Cantada y firme. D.n Jose M.a Rodriguez Cura y Colector.

Concuerda con su original al que me refiero. Sevilla, y Abril 19 de 1817.

L.n José Maria Rodriguez
cura y colect.

Para Pobres de solemnidad

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Vicente Lovato en nombre de Juan Nepomuceno Reboredo y Ruiz, natural de esta Ciudad, menor de catorce años, huerfano de padres y pobre de solemnidad, ante V. como mas haya lugar Digo: Que el espresado Juan Nepomuceno es hijo de Pedro Reboredo que fallecio esta Ciudad de muerte violenta antes de la venida de los Franceses, y de Teresa Ruiz que ha muerto en un hospital de la Ciudad de Sevilla, y viendolo en desamparo y miseria un caritativo eclesiastico, le ha proporcionado una plaza de seminarista en el Real Colegio de Sn. Telmo. Para su entrada deve preceder una informacion de limpieza de sangre practicada con tres testigos en esta Ciudad como pueblo que es de su naturaleza, en cuya virtud solicito se examinen los que presentare P. las preguntas siguientes.

1a. ... Si conocieron a Pedro Reboredo vecino que fue de esta Ciudad, y saven que fallecio de muerte violenta habra ocho ó nueve años, estando casado con Teresa Ruiz

2a. ... Si saven que los espresados conyuges, eran

christianos viejos, limpios de sangre, y de toda
mala raza de judios, mulatos, moriscos y
otros semejantes, y que ellos ni sus padres
nunca fueron castigados p.r el Tribunal de la
Ynquisicion, ni por otro alguno con pena infa-
matoria.

3.º - - Si saven que el Juan Nepomuceno aunque
pobre y huerfano, no se ha aplicado á exercicios
viles.

4.º - - - Si saven que Pedro Reboredo fallecio en el
hospital de S.n Juan de Dios, á donde fue con-
ducido á resultas de las heridas que le causa-
ron en la Calle unos mozos embriagados. =

A V. Sup.co se sirva admitir esta informacion, man-
dando se practique sin derechos p.r la notoria
pobreza del interesado, y evacuada se me entre-
gue para remitirla á Sevilla. Asi es justicia
que pido, juro &c. =

Vicente Lovato — D.r D.n Mig.l Bustill[o]

Auto. — D. — Por presentado con las partidas de q.e viene acompañad[a]
esta parte de la Ynformacion q.e ofrese y los testigos q.e presentar[e]
se examinen á su tenor, y dada en la parte q.e trate aut[os]
Proveido p.r el Señor Don Josef Gregorio d[e]
Aragon Corregidor p.r S. M. de esta Ciud[ad]

de Ronda en ella á once de mayo de mil ochos. y diez y siete

Juan Mz Chavez

Notifn. — En Ronda dho dia mes y año Yo el Essno. hise saber el auto qe antecede a Visente Lovato Pror a nre de su parte doy fee

Mz Chavez

Informac.n Tgo. Dn. Antonio Gomez — En Ronda el expresado dia mes y año de presentacion de Visente Lovato Pror. parecio pr. tgo. Dn. Anto. Gomez de esta Vecindad del qual su sra. pr. ante mi el Essno. recivio Juramto. qe presto Conforme a dro. ofrecio decir verdad y siendo examinado al tenor de las particulares pa. comprehendido el Pedimto. anterior a Cada uno de ellas Dixo y respondio lo siguiente

1o. — Al primer particular qe le fue leydo Dixo: Es cierto conocio a Pedro Reboredo vecino de esta ciudad casado con Tereza Ruiz el qe havia tiempo de ochos onueve años fallecio de muerte violenta. Lo qe le consta pr el Conosimto. qe del referido tubo y responde

2o. — Al segundo particular qe tambien le fue leydo Dixo: Le consta qe los referidos Pedro Reboredo y Tereza Ruiz eran Christianos viejos limpios de toda mala raza de Moros moriscos Judios, ni de los de nuevamte. Combersos a nra Sta. Fee ni penitenciados pr el Sto. tribunal de la Inquisicion ni exercieron oficios viles qe causaren infamia a los referidos ni a sus descendientes: Lo qe le consta pr el Conosimto. qe de los referidos tiene ni tubo pr sea la verdad

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

y responde

3o. Al tercer particular q. igualmte. le fue leido dixo: que igualmte. es cierto q. Juan Nepomuseno Reboredo hijo de Pedro aunq. pobre y Amentano no ha exercido oficio de los viles antes q. el contrario ha dado y da pruebas de su honrradez y buena conducta q. le hace acreedor a toda estimacion: Lo q. le consta p. el Conocimto. q. del referido tiene y responde

4o. Al quarto y Ultimo particular q. le fue leido Dixo: Es cierto q. el Pedro Reboredo fue conducido a el Hospital del Sr. Sn. Juan de Dios de resultas de las heridas q. le causaron unos moros q. se hayavan embriagados, en donde fallecio p. ser un Pobre q. se hallava en indigencia: Lo q. le consta p. haverlo asi visto y entendido, y p. ser como es todo verdad del Juramento prestado lo firmaron con su Sria. y q. esta en la edad de treinta y nueve años de que doy fee

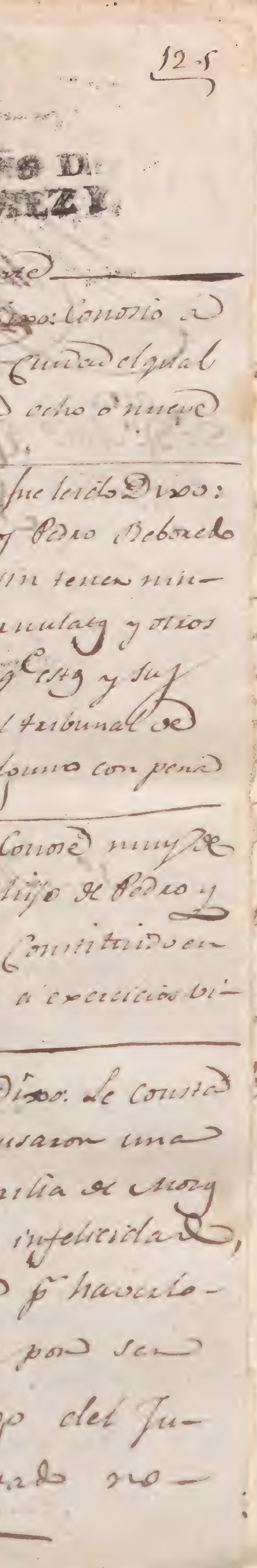
Aragon

Juan Jose Chaves

Anto. Gomez

Sebastian Dupuy

En la ciudad de ... el expresado dia mes y año ... presentacion del mismo Señor parecio Sebastian ... vecindad del ... su Sria. ... ante mi el Sr. recivio Juramento ... conforme a dro. ofrecio decir verdad y siendo examinado al tenor de los particulares que comprende el anterior Pedimto. a todos y cada



cina de ellos Dixo y respondio lo siguiente ____

1º. ....Al primer particular q. le fue leido Dixo: Conoció a Pedro Reboredo vecino q. fue de esta Ciudad el qual estava casado con Teresa Ruiz, y havrá ocho ó nueve años murio de muerte violenta ____

2º. ....Al segundo particular q. tambien le fue leido Dixo: No tiene duda alguna q. los expresados Pedro Reboredo y su Consorte eran Cristianos viejos sin tener ninguna mala raza de moriscos, Judios, mulatos y otros defectos q. le denigrasen; como tambien q. estos y sus Padres nunca fueron Castigados p.r el tribunal de la Santa Ynquisicion ni por otro alguno con pena infamatoria ____

3º. ....Al tercero particular q. se le leyó Dijo: Conoce muy de cerca á Juan Nepomuseno Reboredo hijo de Pedro y de Teresa Ruiz, q.e aunq.e huerfano y Constituido en un estado infeliz jamas se ha aplicado a exercicios viles ni denigrativos y responde ____

4º. ....Al quarto particular q. le fue leido Dixo: Le consta que de resultas de unas heridas q. le Causaron una noche a Pedro Reboredo una quadrilla de Mozos este fue Conducido a el Hospital, p.r su infelicidad, en donde fallecio: Todo lo q.e le consta p.r haverlo assi presenciado oido y entendido y por ser como es la verdad en cargo del juramento que tiene prestado no-

firmo p. q.e expreso no saber lo hara su
Sria y que esta en la edad de quarenta y siete
años de q.e doy fee

Amaya

Juan M.z Chavez

otra.
De D.n Ant.o Amaya - - -

En la ciudad de Ronda el anterreferido dia
mes y año de la misma presentacion parecio D.n
Ant.o de Amaya de esta vezindad del qual su Sria
p.r ante mi el Essno recivio Juram.to q.e hizo en forma
me dio ofrecio decir verdad y siendo examinado
al tenor de varios particulares q.e contiene el
Pedim.to anterior enterado Dixo y respondio lo
siguiente

1.o ... Al primer particular q.e le fue leido Dixo: conocio muy
de cerca y trato con frequencia a Pedro Reboredo
vezino q.e fue de esta ciudad casado con Teresa
Ruiz el qual murio violentam.te havra tiem
po de ocho o nueve años y responde

2.o ... Al el segundo particular q.e tambien le fue leido Dixo
Igualm.te sabe y le consta que los expresados Pedro
Reboredo y Teresa Ruiz como igualm.te sus Padres
y Abuelos eran Christianos viejos limpios de toda
mala raza de Judio Morisco mulatos y otros seme
jantes, y q.e estos nunca tubo noticia huviesen
sido castigados p.r la S.ta Inquisicion ni otro qual
esquiera tribunal y responde

3.o ... Al tercer particular q.e tambien le fue leido Dixo

Es cierto q.e Pedro Reboredo y su Consorte Teresa Ruiz tubieron de lexitimo matrimonio a un hijo llamado Juan Nepomuseno q.e este aunq.e quedó huerfano y en infelis estado siempre ha sido aplicado à buenas costumbres y moralidades sin haverse exercitado en oficios viles ni otros iguales q.e le denigren y responde.

4º. Al quarto particular q.e le fue leido dijo: Que de resultas de unas eridas q.e recivio el Pedro Reboredo una noche de unos Ladrones q.e estuvieron embriagados fue necesario conducir este al Hospital p.r no tener proporciones con q.e curarse en su casa y ser un pobre de solemnidad, haviendo fallecido à los pocos dias de resultas de las referidas eridas. Todo lo q.e le consta p.r haverlo visto oido y entendido y p.r ser como es la verdad en cargo del Juram.to prestado lo firmo con su Sria. y q.e esta en la edad de treinta y seis años de q.e doy fee.

Aragones

Antonio Ruiz Amayas

Juan Nuñez Chaves

Dilig.a En la Ciudad de Ronda à catorse de mayo de mil ochos. diez y siete ante mi el escrib.o parecio Vicente Lorente Vecino de este numero dixo: Que para la Informacion q.e à su interes se esta practicando y le esta [illegible]

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

mandada dar p. aora no presentava mas [illegible] q.e los examinados pero q.e protestava ampliarla siempre q.e al dro de su parte conviniere. y para q.e asi conste lo pongo p.r diligen.a q.e firmara p.r q.e doy fee

Juan Mig. Chaves

Auto

En la ciudad de [illegible] a diez y seis de Mayo de ochocientos diez y siete el Señor D.n Josef Gregorio Aragon Correg.r y Subdeleg.do p.r [illegible] en vista de estos autos e informacion q.e en ellos [illegible] Juan Nepomuseno Reboredo de esta [illegible] su Señ.a Dijo: Que aprovandola como la aprovava quanto ha lugar en derecho interponiendo como interponia su autoridad y decreto judicial tanto quanto puede p.r dro deve y ha lugar mando q.e original se le entregue para uso de su dro y p.r este su auto su Señ.a asi lo proveyó mandó y firmara de q.e doy fee

Sl

Juan Mig. Chaves

Josef Gregorio Aragon

Nos los Ess.nos del Rey N. S. que signamos y firmamos Certificamos y damos fee Que D.n Jose Gregorio Aragon, y D.n Juan Mig. Chaves, de quienes parecen firmad[as] las antec.s dilig.s son, el primero Corregidor y Subdeleg.do de [illegible] de esta Ciu[dad] y el segundo Ess.no de S. M. y vecino de ella, los quales estan en su uso, y exercicio [y] los [illegible] autorizad.s son de su puño [y] sus respect.s Ess.nos y las firmas y rubricas con que estan autorizad.s son de su puño [y] letra a las que se les ha dado y da entera fee y credito judicial y fuera de el [illegible] q.e conste a[illegible] de la pte damos la presente en [illegible] a catorce de Junio de mil ochocientos diez y siete

[illegible]

Josef Morales y Arze

Manuel Sanchez del Campo

Sn. Felmo de Sevilla 26 de Junio de 1817

Antonio de Reyna y Flores, natural de la Ciudad de Sn. Fernando.

Reconocimos al contenido anteriormente, y está sano y de recibo. Fha. ut supra.

Dn. Gabriel Rodriguez   José Valero

Recibase.

Fidalgo

Recibido y sentado en el Libro 11 de Colegiales desde el folio 181.

Juan Bta. Niño

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Dn Pedro Diosdado Cura Ment.e dela Ygl.a Parroquial de esta Real Ciudad de S.n Fernando: certifico q.e en el libro 23. de Bautismos al folio 226 v.ta se halla la partida sig.te

En la Ygl.a Parroquial de esta Villa dela Real Isla de Leon, en once de Marzo de mil ochocientos y quatro años: Yo Dn Gabriel Elias del Rio Cura Theniente de ella, bautice á Antonio, Manuel, Alexandro q.e nacio el dia veinte y siete de febrero proximo pasado, hijo de Antonio Isidro de Reyna natural de esta Villa; y de Ynes de Flores natural dela de Puerto Real y casados en esta dha Villa, fue su Madrina Maria Aguilar aquien adverti el parentesco espiritual y la Obligacion dela Doctrina Christiana; siendo testigos Sebastian, y José de Reyna, en fe delo qual lo firme = Dn Gabriel Elias del Rio.

Concuerda con su Original al q.e me remito. S.n Fernando y Marzo veinte y quatro de mil ochocientos diez y seis.

Dn Pedro Diosdado

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Certifico yo D. Pedro Dorado Cura Teniente de la Yglesia Parroquial de esta Villa de S.n Fernando, que en el libro 3. de Bautismos que se custodia en este Archivo de mi cargo, al folio 161, se halla un Capitulo del tenor sig.te

En la Ygl.a Parroquial de la Real Ysla de Leon, en diez y nueve dias del mes de Mayo de mil setecientos setenta y quatro años Yo D.n Antonio Manuel Bellugo Cura Ten.te de ella, Bautice á Antonio Ysidro que nació el dia quince de dho mes, hijo de Sebastian de Reyna y de Man.la de Brea su lexma muger, casados en dha Ysla, quienes no han tenido otro hijo de estos nombres: fueron sus Padrinos Juan de Brea y Sebastiana Ruiz Monje á quienes adverti sus obligaciones: fueron testigos Antonio de Reyna y José Cordon vecinos de dha Ysla, en fe de lo qual, lo firmé = D.n Antonio Man.l Bellugo.

El qual Capitulo corresponde con su original á q.e me refiero. S.n Fernando y Junio nueve de mil ochocientos diez y siete =

D.n Pedro Dorado

Los Not.s Escrivan.s de S. M. damos fe: que el Pro.o D.n

Ped.o Diosdado p.r quien aparece authorizada la anteced.te Certif.on, es Cura Teniente de la Yglesia Parroquial de esta Plaza, cuyo Pastoral Ministerio actualm.te regenta, y à sus semejantes se les dá fe y cred.to en ambos Juicios. [illegible] fha ut r.tro =

Carlos Maran

Christoval Gonzalez Gallen

D. Vicente Theran

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

REX. FERDIN. VII

D. Christoval Lozano, Prior Cura Propio y Vicario de las Yglesias de la Villa de Puerto Real Certifico que en el Libro 22 de Bautismos custodiado en el Archivo de mi Cargo de esta Yglesia Prioral al folio 132. se halla la partida siguiente =

En la Villa de Puerto Real en tres dias del mes de Agosto de mil, setecientos, setenta y tres años yo Don Sebastian de Molina Cura Teniente de las Yglesias de esta dicha Villa baptizé á Ynes Antonia, que nacio el dia veinte y quatro de Julio proximo pasado hija legitima de Jose de Flores y de Antonia Gomez naturales y vecinos de esta expresada Villa casados en ella el año pasado de setecientos, setenta: fue su Padrino Roque de Toro advertile sus obligaciones á que fueron testigos Don Juan de Dios Sanchez, y Francisco Gonzalez vecinos de esta dicha Villa y lo firmé ut supra = Don Sebastian de Molina =

Concuerda esta partida con su original citado al que me refiero. Puerto Real y diez de Junio de mil, ochocientos, diez y siete = Yrozo = vale =

D. Christoval Lozano

Los infraescriptos Escribanos de S. M. y publicos de esta

Villa, damos fee, que D.n Christoval Lozano, de
quien parece dada, y firmada la Certificacion
antecedente, es unico Cura propio y Vicario de la S.
Yglesia de esta dha. Villa, y Como tal adminis-
tra los Santos Sacramentos a sus feligreses, y
a sus Certificaciones siempre se ha dado, y da
entera fee y Credito en todos Juicios. Fecho ut
dha. ut supra =

Lorenzo Pereyra
de la Serna
Ess.no p.co y de Cav.o

Jose de Ortega Man. Ess.no
pu.co p.co y de Cav.o

131

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

FERDIN. VII. D.G. HISP. IND. REX.

[illegible] Dindado Cura [illegible] dela Ygl.ª Parroquial de esta Villa de S.n Fernando, que en el Libro 8.º de Matrimonios que se custodia en este Archivo de mi cargo, al folio 171 b.to se halla un Capitulo del tenor sig.te

En la Villa dela Real Ysla de Leon, en veinte y ocho dias del mes de Diciembre de mil setecientos ochenta y ocho años; habiendo precedido las tres amonestaciones q.e dispone el S.to Concilio de Trento, examen dela Doctrina Christiana, Confesion, Comunion, y requisitos prevenidos en las Reales Pragmaticas de S. M. y no resultado impedimento canonico alguno, Yo el D.or D.n Fran.co Castañeto Examinador Sinodal de este Obispado Vicario y Cura propio dela Yglesia de ella, acompañado del Padre Fr. Rafael Ricart Cura Castrense á cuya Jurisdiccion pertenece la Contrayente: Asisti al Matrim.o que por palabras de presente q.e lo hacen verdadero y legitimo Contrajo Ant.o Ysidro de Reyna natural y vecino de esta Villa, hijo de Sebastian de Reyna y de Man.la de Bros; con Ynes de Flores natural de Puerto Real vecina de esta dha Villa hija de José de Flores y de Antonia Groso; siendo testigos Sebastian de Reyna, Geronimo Groso, y Juan Groso, en fé delo qual lo firmé = D.or D.n Fran.co Castañeto

El qual Capitulo corresponde con su original á que me remito. S.n Fernando nueve de Junio de mil ochocientos diez y siete —

D.n Pedro Dindado

Los Ynfra escriptos Escribanos de S. M. Damos fe: Que

el Presvitero D.n Ped.o Dios dado por quien aparece autho-
rizada la aut.or Certifico es Cura Teniente dela Yglesia
Parroquial de esta Ciudad, cuyo Pastoral Ministerio
actualmente exerce, y á sus semejantes deles dá
fe y cred.to en ambos juicios. M.n Fern.do Ybra notario

Vicente Otheran

Carlos Marin

Christoval Gonzalez
Sellen



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Dn. Gabriel Elias del Rio Cura Then.te de la Yg.a mayor Parroq.l de esta ciudad de S.n Fernando: Certifico q. en el L.o 11 de muertos al f.o 188 b.ta se halla la partida del tenor siguiente ———

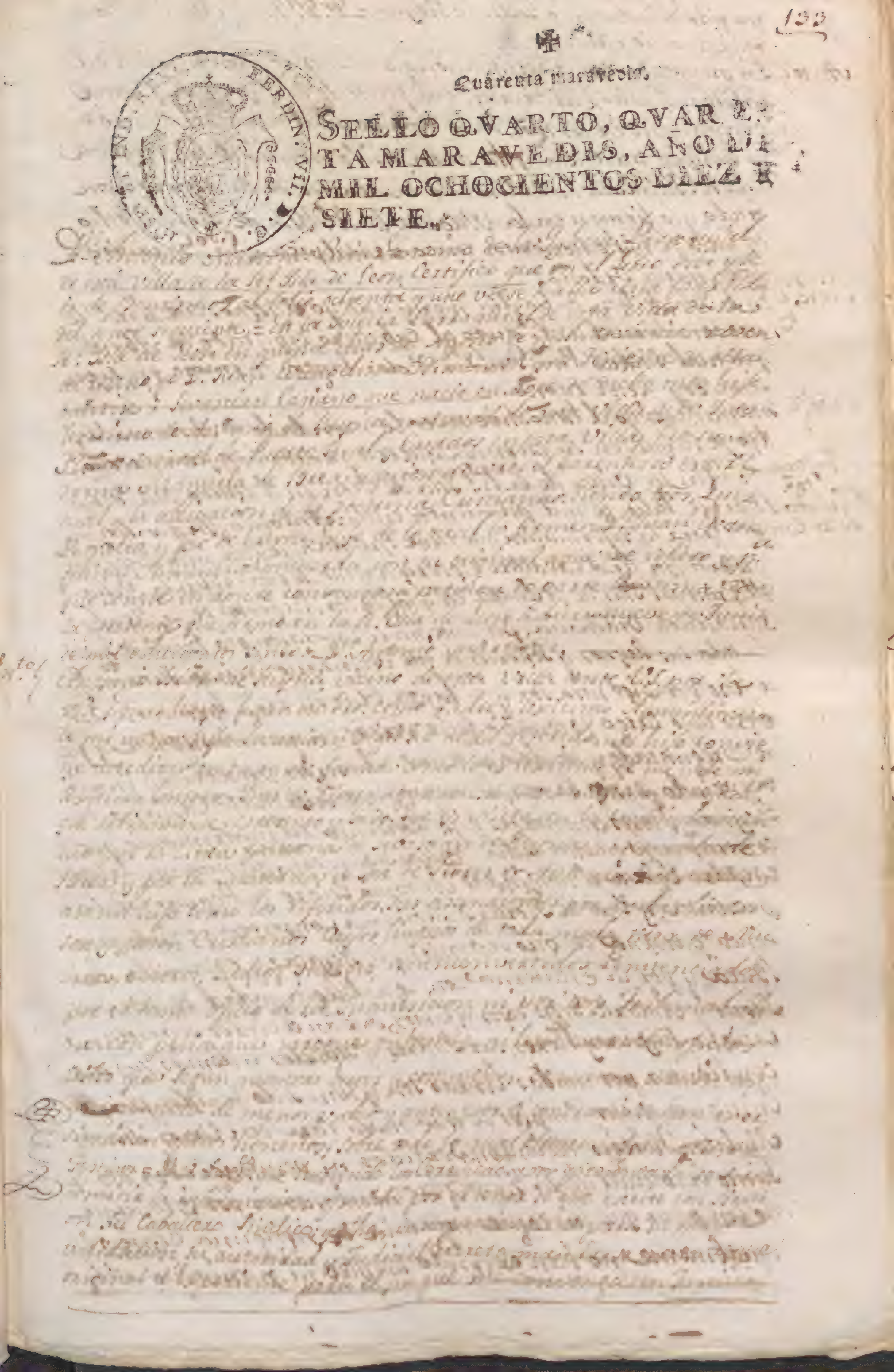
En la Yglesia Parroq.l de esta ciudad de S.n Fernando en treinta de Abril de mil ochocientos catorce se hiso funeral por la Hermandad de Ntra. S.ra de la Soledad à Antonio, Ysidro Reina, nat.l de esta ciudad, de quarenta y sinco años de edad, casado q.e fue con Ynes de Flores; recivio el S.to Oleo, murio el anterior, y fue sepultado en el Cementerio rural, en fé de lo qual, como Cura Then.te q.e soi de ella, lo firmè = D.n Manuel Velez de Caviedes = ———

Concuerda dha. partida con su original, al q.e me remito. S.n Fernando diez y siete de Mayo de mil ochocientos diez y siete ———

D.n Gabriel Elias del Rio

Ygual m.te Certifico q.e hasta la presente fha. existe y vive en estado de viuda la referida Ynes de Flores. fha. ut supra.

Rio



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

[illegible]

que pide &c.ª = Antonio Ysidro de Reyna. = Sr. Dr. Juan Man.l de Baeza. = Antonio Alcón.

Auto. | Por presentada con la Certificacion que acompaña con citacion del Caballero Sindico Pror. General en parte de la Informacion que ofrece examinandose los testigos baxo de Juram.to al tenor del escrito en la Judicial presencia de dho. autos. asi lo mandó el Sor. Regente de la Rl. Jurisdiccion Ordinaria de acuerdo de su asesor nombrado y lo firmaron en la Villa de la Rl. Ysla de Leon à ocho de Julio de mil ochocientos cinco. = Malpica. = Lic.do Garrido. = Josè Ygnacio Ordoño.

Citac.n | En la Ysla de Leon dicho dia mes y año yo el Essno. cite para lo prevenido en el ant.r auto al Caballero Diputado de Abastos y actual Sindico Pror. Gen.l D. Nicolas Japon [illegible] en su persona doy fee. = Ordoño.

Not.n | Inmediatam.te yo el Essno. hice saber lo mandado à Antonio Ysidro de Reyna en su persona de que quedo [illegible] doy fee. = Ordoño.

Informacion. 1er. testigo D.n [illegible] de la [illegible] | En la Villa de la Rl. Ysla de Leon en el mismo dia ocho de Julio de mil ochocientos cinco; Antonio Ysidro Reyna para la Informacion que tiene ofrecida [illegible] presentó por testigo [illegible] Caballero [illegible] de esta expresada Villa [illegible] del qual el Sor. Regente de la Real Jurisdiccion Ordinaria por ante mi el Ynfraescripto Essno. de S. M. en todos sus Reynos y Señorios de que certifico recibió Juram.to que lo hizo por Dios nro. Sor. y la Santa Cruz en toda forma de dro. baxo cuyo cargo prometió decir verdad en quanto supiere y le fuere preguntado, y siendolo al tenor del escrito presentado [illegible] dixo: [illegible] que conoce [illegible] Casiano de Reyna y Flores menor hijo legitimo del matrimonio que contraxeron en esta dicha villa [illegible] Antonio Ysidro de Reyna que lo presenta, y D.ª [illegible] de Flores su legitima Consorte, y [illegible] por linea paterna de [illegible] de Reyna y [illegible] de [illegible] y por la materna con igual legitimidad de [illegible] Flores y [illegible] sabe que asi el citado [illegible] Casiano Reyna y Flores sus Padres y Abuelos y demas sus ascendientes por ambas lineas son y han sido tenidos por Christianos viejos limpios de toda mala raza de Moros Judios [illegible] penitenciados por el Santo Tribunal de la Ynquisicion [illegible] por [illegible] que no son ni han sido [illegible] infamia de ninguna clase, e igualmente no han exercido empleo ni ministerio vil

ni mecanico que con arreglo á nuestras Leyes y ordenanzas que rigen de nuestra creacion los constituyan ni hayan constituido con la mas leve nota de menos valer, antes si por el contrario han ocupado oficios honestos en esta Republica: en todo lo que se ha enterado el testigo con el Justo motivo del inmemorial trato que ha conservado con estas familias de dilatado tiempo hasta lo presente. Y que quanto deja expuesto y declarado es todo la verdad en cargo del Juramento que lleva prestado en que se afirmo y ratifico como en ella se expone [illegible] que le fue leido; que es de edad de cinquenta y cinco años, y lo firmo con el exponente Señor Alcalde de que doy fee = [illegible] = Christoval Ruiz de la Campa = [illegible] Ortiz.

Ro. Raymundo Carcia de Aguirre. Seguidamente en la primera ciudad para la expresada Informacion presento por testigo a Don Ramon Garcia de Aguirre de este propio vecindario del qual el Señor Alcalde por ante mi presencia le recivio Juramento que lo hizo por Dios nuestro Señor y su Santisima Cruz segun todo forma de Derecho, so cuyo cargo prometio decir verdad en quanto supiere y fuese preguntado y siendolo por el contenido del Pedimento que antecede con toda su inteligencia dixo: Que Sebastian Cristiano de Reyna y Flores mayor de edad es hijo legitimo y del legitimo matrimonio que contrajeron de esta Santa Iglesia, y consta de dicho Compareciente en esta dicha Villa Antonio Cristiano de Reyna ya difunto y Ines de Flores su viuda actual, y por linea paterna nieto de Don Sebastian de Reyna y Manuela de Anaya tambien su legitimo consorte y por la materna son de la misma legitimidad de los que ya son difuntos Jose de Flores y Dominga Gomez. Que asi el nominado Sebastian Cristiano su padre y Abuelos por mas lineas y demas sus progenitores han sido y son [illegible] y tenidos por Christianos viejos limpios de toda mala raza de Judios, Moros, Indios, Mulatos ni de [illegible] ni Penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisicion ni por otro alguno tribunal con pena que induzca infamia ni menos se han ocupado en oficios viles ni mecanicos que con arreglo á nuestras Leyes y ordenanzas de nuestros Reynos [illegible] constituyan ni hayan

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOSIENTOS DIEZ Y SIETE.

[illegible] [illegible] [illegible] ... por sí, con [illegible] ni alguna de menos [illegible] antes [illegible] por sí por consolidado [illegible] [illegible] de lo q. [illegible] siempre han exercido oficios honestos; de lo le q. [illegible] y la general [illegible] por el inmemorial [illegible] y antiguo conoci-miento que ha con [illegible] y tiene con las [illegible] familias de [illegible] y dilatados años de esta [illegible]. Y que es quanto sabe y puede decir en razon de lo que ha sido preguntado por ser todo la verdad en cargo del Juram.to que ha prestado en que se afirmó y ratificó como en esta su declaracion. [illegible] le fue leida, que es de edad de quarenta y siete años, y lo firmó con [illegible] Sor. Juez de que doy fee = Malpica = Ramon [illegible] [illegible] Jose [illegible] [illegible]

Testigo D.n Antonio de la Cruz — Inmediatam.te de la misma [illegible] para la referida Informacion [illegible] D.n Antonio de la Cruz Alguacil Mayor del Tribunal de [illegible] y [illegible] en este Departam.to de quien el dicho Sor. Juez por ante mi el Ess.no [illegible] recibió Juram.to que hizo por Dios [illegible] y la Santa Cruz segun dro. [illegible] cargo [illegible] [illegible] y siendo preguntado al tenor del escrito que motiva estas diligencias [illegible] Dixo: es constante que [illegible] Casiano de Reyna y Flores natural de esta Villa [illegible] de edad es hijo legitimo del que contraxeron [illegible] sus legitimos Padres Antonio [illegible] de [illegible] presenta [illegible] [illegible] de Flores [illegible] y Muger legitimos segun [illegible] de nuestra Santa Madre Iglesia y Santo Concilio de Trento, y [illegible] por linea paterna de [illegible] Sebastian de Reyna y [illegible] de Buena [illegible] su legitima consorte; y por la materna con la [illegible] legitimidad de Jose de Flores y [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] explicado [illegible] Casiano como los nominados sus Padres Abuelos

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

y demas sus antepasados por ambas lineas son y fueron tenidos y comunmente reputados por Cristianos viejos limpios de toda mala raza de judios, moros, agotes, ni herejes, recien convertidos, ni penitenciados por el Santo Tribunal de la Inquisicion ni por otro alguno con mezcla que induzca infamia ni menos haver exercido ni obtenido oficios ni empleos viles ni mecanicos que con concepto a lo prevenido en nuestras leyes y costumbres de nuestra nacion irroguen ni hayan irrogado nota alguna de menos valer, que antes bien por el contrario siempre se han ocupado y exercido oficios honrosos y de los que en ningun tiempo se les ha puesto el menor estorvo ni tachas, todo lo que save el testigo por el dilatado antiguo conocimiento que de inmemorial tiempo ha conservado y tiene con dichas familias. Y que es quanto save y puede decir en la razon de lo que ha sido preguntado y es todo la verdad en cargo de su juramento en que se afirmó y ratificó e igualmente en su declaracion que le ha sido leida, que dixo ser de edad de [illegible] y lo firmó con dicho Señor Regente de que doy fee. = [illegible] Antonio de la Cruz. = Josef Maria Ordoñez.

Comparecencia. En seguida ante mi el Escribano compareció Don Pedro de Reyna y dixo que para la informacion que esta practicando a nombre de su menor hijo Don Sebastian Cardano no [illegible] [illegible] ahora [illegible] de otros testigos que de los [illegible] [illegible] para ampliarla [illegible] pero si [illegible] lo que le convenga. Asi lo expuso y firmó de que doy fee. = Don Pedro de Reyna. = Josef Maria Ordoñez.

Auto. En la Villa de [illegible] [illegible] de [illegible] a los [illegible]

días del mes de Julio de mil ochocientos cinco el Sor. Dn. Juan de Malpica y Vermolen Rexidor Vitalicio Decano de este Ille. Ayuntamto. en quien reside la Rl. Jurisdicción ordinaria, habiendo visto la Ynformación antecedente dada á instancia de Antonio Rubio de Reyna como Padre de su menor hijo Sevastian Cañano Reyna y Flores dixo la aprovava y aprovó quanto ha lugar en dro. interponiendo en ella para su mayor validacion su autoridad y decreto judicial, en uso de su oficio el que puede y de dro. y en su consecuencia debia mandar y mandó se le entregue original con los testimonios que solicita. Y por este su auto asi lo proveyo de acuerdo de su asesor y lo firmaron de que doy fee = Juan de Malpica y Vermolen = Lido. Dn. Antonio Perez Solano. = Jose Maria Ordoñez.

Notif.n En la Ysla de Leon dicho dia mes y año yo el Essno. notifique lo mandado en el auto anterior á Antonio Rubio de Reyna en su persona quedo entterado doy fee = Ordoñez.

El Expediente de Ynformacion aqui copiado corresponde a la letra con su original que á este intento exivió ante mi Ynes de Flores Madre que expresó ser de Sevastian Cañano de Reyna y Flores aquien lo debolvi y firma aqui por su recivo, de que doy fee, y al que en su poder me remito, y para que conste de su pedimento, yo el Ynfraescripto Escrivano de S. M. en todos sus Reynos y Señorios vecino de esta Ciudad de San Fernando doy el presente que signo y firmo en ella á tres dias del mes de Julio de mil ochocientos

diez y siete años

Rubricas las informe

Ortega fha. V. higue

ynes flores [illegible]

Jorge Balverde

Ante mi
Nicolas de M[illegible]

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

S.n Telmo de Sevilla 21„ de Agosto de 1817

Manuel Maria Giraldenzo, natl. de Sevilla.

Reconocimos al contenido anteriormente está sano y de recibo.

Dn. Gabriel Rodriguez José Velero

Recibase

Hidalgo

Recibido y sentado en el Libro II de Colegiales al folio 182.

Juan Bta. Niño

133

Quarenta maravedis.

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Certifico yo el Ynfraescripto Cura del Sag.o de la S.ta Metropolitana y Pat.l Ygl.a de esta Ciud.d de Sevilla, como en uno de los Libros de Desposorios y Bautismos de dho. Sag.o en los fol.s q.e se expresaran se hallan las partidas sig.tes

Partida de Casam.to fol. 174. v.to

En Domingo dia ocho de Febrero del año de mil ochocientos uno; yo D.n Jose Ant.o Mart.z de Viguera con lic.a del B.r D.n Bartholome Bueno y Pozzua Cura de el Sag.o de la S.ta Ygl.a Pat.l de Sevilla y en virtud de mandam.to del S.or Juez de la S.ta Ygl.a, lo dispuesto p.r el d.o no conturbandome impedim.to sabiendo la Doct.na Crist.na y Confesados los Contrayentes y teniendo las licencias Pat.les Desposé y Casé p.r palabras de prest.e q.e hicieron verdadero y leg.mo matrimonio y en acto continuado D.n Eduardo Azcona Pro. Capp.n de Coro de dha. S.ta Ygl.a con lic.a del referido D.n Bartolome Bueno, velo y dio las Bendiciones nupciales de la Ygl.a a Josef Giraldengo, nat.l de la Ciud. de Nove en la Republica de Genova, hijo de Bartolome Giraldengo, y de Maria Magd.na Giraldengo; juntam.te con Maria Escarzola, nat.l de la Ciud.d de Coruña Arz.do de Santiago, Reyno de Galicia, hija de Carlos Antonio Escarzola, y de Catalina Alarraicoa fueron testigos Pedro Machado, Carlos Escarzola, Manuel Navarro, y otros de esta Coll.on fho ut supra = B.r D.n Bartolome Bueno y Pozzua = D.n Jose Ant.o Martinez de Viguera.

Partida de Bautismo f.1.ª 71. vto.

En Viernes veinte y quatro de Julio de mil ochocientos Siete; en el Sag.º de esta S.ta Ygl.ª de Sevilla el Mt. R. P. Fr. Salvador de Sevilla de orden de S.S. Capp.lar Baptizo Solemnem.te a Maria el Maria Santiag.ª q.e nacio el veinte y dos; hijo de Josef Giradengo, y de Maria Cazola, aquel nat.l de Nove en la Ytalia, y esta nat.l de Galicia; fueron sus Padrinos D.n Nicolas de la Real, y D.ª Maria Echave vecinos de esta Collon. fho. ut supra = Fr. Salvador Imag.ro de Sevilla = Man.l Lopez Cepero = Cur.

Concuerdan con sus respectivos orig.les a los q.e me refiero; y p.a q.e conste doy la presente en dho. Sag.º a nueve de Agosto de mil ochocientos diez y siete.

Dr. D.n Leandro José de Flores

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

FERDIN. VII. D. G. HISPAN.

Dn. Domingo Gomez Picon Cura 1º y Collector del Hosp. del Sr. Cardl. vulgo de los Heridos de la Ciudad de Sevilla =

Certifico, qe. en el libro de entradas de enfermos de este dho Hospl. qe. principia en el aº. de mil setecientos noventa, y seis y concluye en el de mil ochocientos once, en el fº. 221. bto se halla una partida qe. su letra es del tenor sigte. = Josef Ginalenga natural de Nove en Italia, hijo de Bartolome, y de Magdna de Miguel, casado con Maria Escarola, entro con un tiro en la cabeza en veinte y siete de Junio de mil ochocientos ocho, y murio en dho. dia, mes y año. = Roman = Cura =

Concuerda con su original, al qe. me remito y pa. qe. conste donde convenga doy la presente en Seva. y dho. Hospl. a 9 de Agto. de 1817.

Domingo Gomez Picon

LEGGE DE 29 MAGGIO ANNO I°
LIBERTÀ UGUAGLIANZA
SOLDI 1798 QUATTRO
REPUB. LIGURE

Testor Ego Infrascriptus Rector Parrochialis Ecclesiæ S.ti Andreæ Apostoli Civitatis Novarum Derthonensis Diœcesis, Dominij vero Reipubblicæ Liguris in Libro Octavo Baptizatorum prædictæ Parœciæ Fol.o 25. reperiri particulam de verbo ad verbum per me fideliter extractam, ut sequitur ———

Anno Domini Millesimo Septingentes.o Quinquages.o quinto die decimâ octavâ Aprilis Reverendus Dominus Antonius Franciscus Camblasius Vice Parochus baptizavit Infantem natum hodie circa medium noctum, ex Andrea Girardengho q.m Bartholomæi et Mariâ Catharinâ [illegible]ssati filiâ Bartholomæi Jugalibus; Cui impositum fuit nomen = Bartholomæus =. Patrini fuerunt Carolus Balbi q.m Gasparis, et Maria Benedicta filia Antonij Boccardi uxor [illegible] Antonij Mariæ Cardinale ambo hujus Parochiæ ———

In Quorum fidem &
Datis Novis ex Resid.a Parrochiali S.ti Andreæ hac die 10. Februarij 1801. ———

Carolus Hieronijmus Franciscus Boccardi Rect.r ———

Testor Ego infrascriptus Rector Ecclesiæ Parochialis Sancti Nicolai Civitatis Novarum reperiri in Libro decimo baptizatorum num.o 1126 hujus Parochiæ particulam sequentem, videlicet. ———

Anno Dni Millesimo Septingentesimo Octuagesimo die decima tertia Novembris ———

Ego Franc.us M.a Campantico Vice Par. baptizavi infantem heri natum hora 16 c.a ex Bartholomæo Girardengo Andreæ filio, et Magdalena de Michelis filia Josephi Conjugibus hujus Parochiæ cui impositum est nomen Joseph Andreas. Patrinus fuit Jacobus Calvi [illegible] Bartholomæi hujus Parochiæ. ———

Testor insuper in eodem Libro decimo baptizatorum n.o 619 reperiri aliam particulam tenoris quæ sequitur, videlicet ———

Anno Dni Millesimo Septingentesimo Octuagesimo quinto die sexta Junii ———

Ego Joseph Franciscus Gambaro Parochus hujus Ecclesiæ baptizavi infantem natum hora secunda noctis præteritæ ex Bartholomæo Girardengo filio Andreæ et Maria Magdalena de Michelis Josephi filia Conjugib. hujus Parochiæ; cui impositum est nomen Franciscus Antonius. Patrini fuere D. Octavianus Gulielmetti Michaelis filius loci [illegible]lliani Diœces. Casalensis et D. Maria Catharina Perolo uxor Antonii Gherzi Parœciæ S.cti Andreæ. In quorum &c ———

Dat. Novis ex Ædib. Parochialibus S.cti Nicolai anno 1801, die 11 Februarii ———

Joseph Franc.cus Gambarus Rector

Jo: Baptista De Camillis Vicarius G.lis
Cunctis testamur suprascriptas subscriptiones dictos Carolum Hieronimum Franciscum Boccardi Rectorem

et Josephum Franciscum Gambaro Rectores
suisse et esse scriptas propriis manibus characteres
eorumdem et esse tales quales se declarant
In quorum Datis Genuae ex Cal.ª Arch.ª die
Febrii 1801. &c. L.S.

Joseph Castagnola Not. et Curiae Arch. Canc.

Dn Pedro de la Paz Consul General de S. Md. de la Nacion
Española en Genova.

Certifico que Joseph Castañola, que da la antecedente es tal Notario publ.
Genoves, y Canciller de esta Curia Arzobispal, y para que conste donde conv.
doi la presente firmada de mi mano, y sellada con el Real sello del Consul.
en Genova à 14. de Febrero de 1801.

Pedro de la Paz

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

V.º 142

Sev.ª 13 Ag.to 1817

Dese á esta parte el testimonio que solicita

María Ciarola, Diputado Donda de Tru Tinatiengo, Dr. dua Contla Mayor Descendiente a V. S. hace pres.te y Dize que Necesitando la supl.te Valerse de las Partidas de Bautismo, Casam.to y Decimas, p.a los fines de Poder Colocar a uno de sus hijos en el R.l Seminario de S.n Telmo, y siendo una la Partida de su Bautismo de la supl.te que presentó p.a sus Esponsales, hibiendo en la Parroq.a del Sagrario Dicha Casada con, cuyos presentados hizo en el año de 1800 y el mismo q.e le fueron despachado el Mandam.to p.a los dichos Esponsales, y dicha Partida no puede sacar otra por estar bautizada en la Coruña, y lo dilatado no le da margen a procurar se le remitta otra

teniendola en Estos Con mas brebedad
p.a q.e pueda beneficiarse p.a sus dependencias
Otrosi Supp.co a v. S. se digne mandar
q.e de ella se le de el Correspond.te testimonio, p.a
q.e con el pueda ocurrir adonde le
Corresp.da q.e assi lo Esp.ra de la Just.a de V.S. &
Por la Suplic.te no savr. de = Por la Supp.te
Firm.o Juan Rodrig.z
Josef de Velez

En Execucion y cumplimiento del Decreto de la buelta. D.
Don Manuel de Peñafiel Archivista de los Tribunales Ecles
ticos de esta Ciudad de Sevilla y su Arzobispado &.

Certifico que entre los Papeles del Archivo pertene
cientes al Juzgado de la Santa Yglesia de esta Ciud
se encuentra un Pliego Matrimonial formado en
en Veinte de Enero de mil ochocientos uno ante el
ñor Juez de dicha Santa Yglesia para el que havian
contraer en la Parroquia del Sagrario de ella Josef
ralengo y Maria Escasola y en el que se halla presen
tada la fee de Bautismo de la Contrayente que a la
letra copiada dice asi.

Partida. Don Gabriel de Yslas y Vales, Cura Economico de la Parroquia de San Nicolas en la Ciudad de la Coruña Arzobispado de Santiago Reyno de Galicia.

Certifico que en uno de los Libros de asiento de Bautizados en dicha Parroquia que principia en treinta de Octubre de mil setecientos setenta y seis, y al folio doscientos veinte

y quatro, se halla la Partida del tenor si-
guiente

En primero de Octubre de mil setecientos ochenta
y dos Don Josef Diego Rez Folgueira Presvite-
ro con mi licencia bautizó solemnemente y
puso los santos oleos por ausencia del Padre
Capellan de el Regimiento de Yrlanda y con
mandato de el Sargento Mayor de el a una
niña que nació dia hija legitima de Carlos
Antonio Escartola Sargento segundo del Segun-
do Batallon, sexta Compañia de el Regimiento
de Yrlanda, y de su Muger Catalina de Hola-
rriaga, natural de la Villa de Estabel Obis-
pado de Pamplona: pusola por nombre Maria
Jacoba Josefa: fueron sus Padrinos Jacobo
Garcia, y Maria Mariño de Lobera, todos ve-
cinos de esta Parroquia; advirtioles el pa-
rentesco espiritual y la Obligacion de la Doc-
trina Christiana; y como Rector lo firmo = Lo-
renzo Antonio Folgueira y Saavedra = Josef
Diego Rodriguez Folgueira; cuya partida con
cuerda con la Original, y lo firmó en la ex-
presada a siete de Agosto de mil setecientos
noventa y nueve = Gabriel de Ysla y Val
des.

Comprovacion: Los Escrivanos del Rey nuestro Señor numero y
colegio de esta Ciudad de la Coruña que abajo
signamos y firmamos certificamos y damos
fé que la firma que subscribe la certificacion
antecedente es propia de Don Gabriel de
Ysla y Valdes cura economo de la Parro-
quial Yglesia de San Nicolas de esta insig
nuada Ciudad segun se titula fiel legal
y de entera confianza y á sus semejan-
tes siempre se les ha dado y da entera
fé, y credito en juicio y fuera de el

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

sin que nos conste cosa en contrario,
y para que conste adonde convenga y
de pedimento de parte damos la presente
sellada con el de las Armas de nuestro
Colegio estando en la Ciudad de la Coru-
ña a diez de Agosto año de mil setecien-
tos noventa y nueve = En testimonio de ver-
dad = tiene un signo = Jose Rodriguez Ga-
lloso = tiene un signo = Andres Domingo Car-
nero = tiene un signo = Jose Antonio Gonza-
lez = tiene un signo = tiene el Sello de el
Colegio de Escribanos de la Coruña. ——
Segun que lo referido en quanto es relacion
consta y parece de dicho Pliego al que me refie-
ro el que por ahora queda en dicho Archivo de
mi cargo sitio y lugar que les corresponde. Y
para que conste doy este en virtud de Decre-
to del Señor Juez de la Santa Yglesia que va
por Cavera de el escrito en una foxa y media
Cara en Papel del Sello quarto en Sevilla y
Agosto catorce de mil Ochocientos diez y siete.

Dios.

Busq.da Extto. y Certif.dn — 24 rs.

Dn Manuel Peñafiel

En la Ciudad de Sevilla en diez y ocho dias del mes de Agosto de mil ochocientos diez y siete, ante el Sor. Dn. Joaqn. Franco. Fidalgo, Caballero de la Rl. orn. de Sn. Hermenegildo, Teniente de la Compañia de Rs. Guards. marinas del Departamento de Cadiz, Brigadier de la Rl. Armada y Director de este Rl. Colegio de Sn. Telmo de Sevilla; Maria Escasola Vecina de esta Ciudad y Viuda de Jose Giraldengo, solicitando que S. S. se sirva mandar se le admita la informacion de testigos para la limpieza de Sangre que debe acreditar su hijo Manuel Maria Giraldengo para su admision á plaza de Colegial en este Seminario que le está concedida: y S. S. mandó por este su Auto, que por mi el Contador Secretario de dicho Colegio se le reciba la informacion que ofrece y que evaquada se le presente para su aprobacion y superior decreto. Asi lo proveyó y firmó dicho Sor. de que Certifico.

Juan Bauta. Nieto

Fidalgo

En la Ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año de presentacion de esta parte y para esta informa=

cion, yo el Secretario recibi juram.^to
á Dios y á una cruz segun dro.
de Hermenegildo Real Vec.^no de Sevilla,
ofreciendo decir verdad en lo q.^e supiere
y fuere preguntado; y siendolo al tenor
de las circunstanc.^s necesarias en los ni
ños p.^a ser Colegiales en este Semina=
rio, dixo: Que conoció muy bien de
trato y comunicacion á Jose Giral
dengo ya difunto y Marido que fue de
Maria Escarola, de cuyo matrimonio
tuvieron á Manuel Maria Giral
dengo, y como tal hijo legit.^mo y natur.^l
se lo ha visto criar, mantener y educar
en el tiempo de su conocim.^to: Que asi
mismo sabe y le consta q.^e tanto el
Manuel Maria, como los susodhos sus
Padres y Abuelos por ambas lineas han
sido y son Cristianos viejos, limpios de
Sangre y de toda mala raza de Judios
Mulatos, Moriscos y otros: que asi mis=
mo sabe que ninguno de los expresados
han sido castigados ni penitenciados p.^r
el Tribunal del S.^to Oficio, ni por otro
alguno con pena que irrogue infamia;
y que tampoco han exercido oficios vi=

les y baxos en la Republica, y si de los decentes y honrados: y ultimamente q. lo q.e dexa declarado es la verdad, publico y notorio á quantos conocen esta familia como el testigo; que es de edad de treinta y nueve años, y lo firmó, de que doy feé.

Juan Bta. Niño

Hermenegildo Real

2º Testigo Sebastian de Leon.

En la propia Ciudad en dho. dia mes y año y para esta informacion se presentó por testigo Sebastian de Leon de esta Vecindad, á quien yo el Secretario recibí juram.to por Dios y á una Cruz seg.n derecho, ofreciendo decir berdad en quanto supiere y fuere preguntado; y siendolo al tenor del interrogatorio que queda citado en la primera declaracion, Responde q.e conoce á Manuel Maria Giraldengo hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Jose Giraldengo y de Maria Escarola, á quienes conoció y trató el testigo; y q. por este conocimiento sabe y le consta que asi los susodichos como sus antepasados

por ambas lineas han sido y son Cristianos viejos, limpios de Sangre y de toda mala raza de Judios, Mulatos, Moriscos y otros semejantes; sin que hayan sido castigados ni penitenciados por el Tribunal del Sto. Oficio, ni por otro alguno con pena que irrogue infamia: que asimismo sabe y le consta q. ninguno de los dichos han exercido oficios viles ni baxos, antes por el contrario siempre los ha visto exercitarse en los tenidos por decentes y honrados: y ultimamte. q. quanto deja declarado es publico y notorio, publica voz y fama y la verdad en cargo del Juramento que tiene hecho, q. es de edad de treinta y dos años y p. no saber firmar hizo la señal de la Cruz, que reconocerá en todo tiempo, de que doy fee.

Juan Bautista Niño

+

3er. Testo.
Bartolome
Valero

Luego seguidamte. p.a esta informacion, se presentó por testigo, (Crist.a antig.) Bartolome Valero de esta Vecindad; á quien yo el Secretario recibi juramto.

á Dios y una Cruz, segun dio, ofreciendo decir verdad en quanto supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor del interrogatorio que queda citado en la primera declaracion, Responde: que conoce á Manuel Maria Giraldengo natural de esta Ciudad, el qual sabe y le consta que es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de José Giraldengo ya difunto y de Maria Escarola su muger, á quienes tambien conoció y trató el testigo: que por este trato y comunicacion le consta tambien q.e todos los expresados como sus antecesores por ambas lineas han sido y son Cristianos viejos, limpios de Sangre y de toda mala raza de Judios, Mulatos, moriscos y otros semejantes, sin que hayan sido castigados ni penitenciados por el Tribunal del Santo oficio ni por otro alguno con pena que irrogue infamia: que asimismo todos ellos se han exercitado siempre en oficios decentes y honrados en la Republica; y que como tal familia decente y honrada han sido tratados y reputados por quantos los conocen como

el testigo: y últimamente que quanto
de ya declarado es la verdad socargo
del Juramento que tiene hecho en
que se afirmó y ratificó, que es de edad
de sesenta y quatro años, y por no saber
firmar hizo la señal de la Cruz, de
que doy fee. = rayado, por esta, no vale.

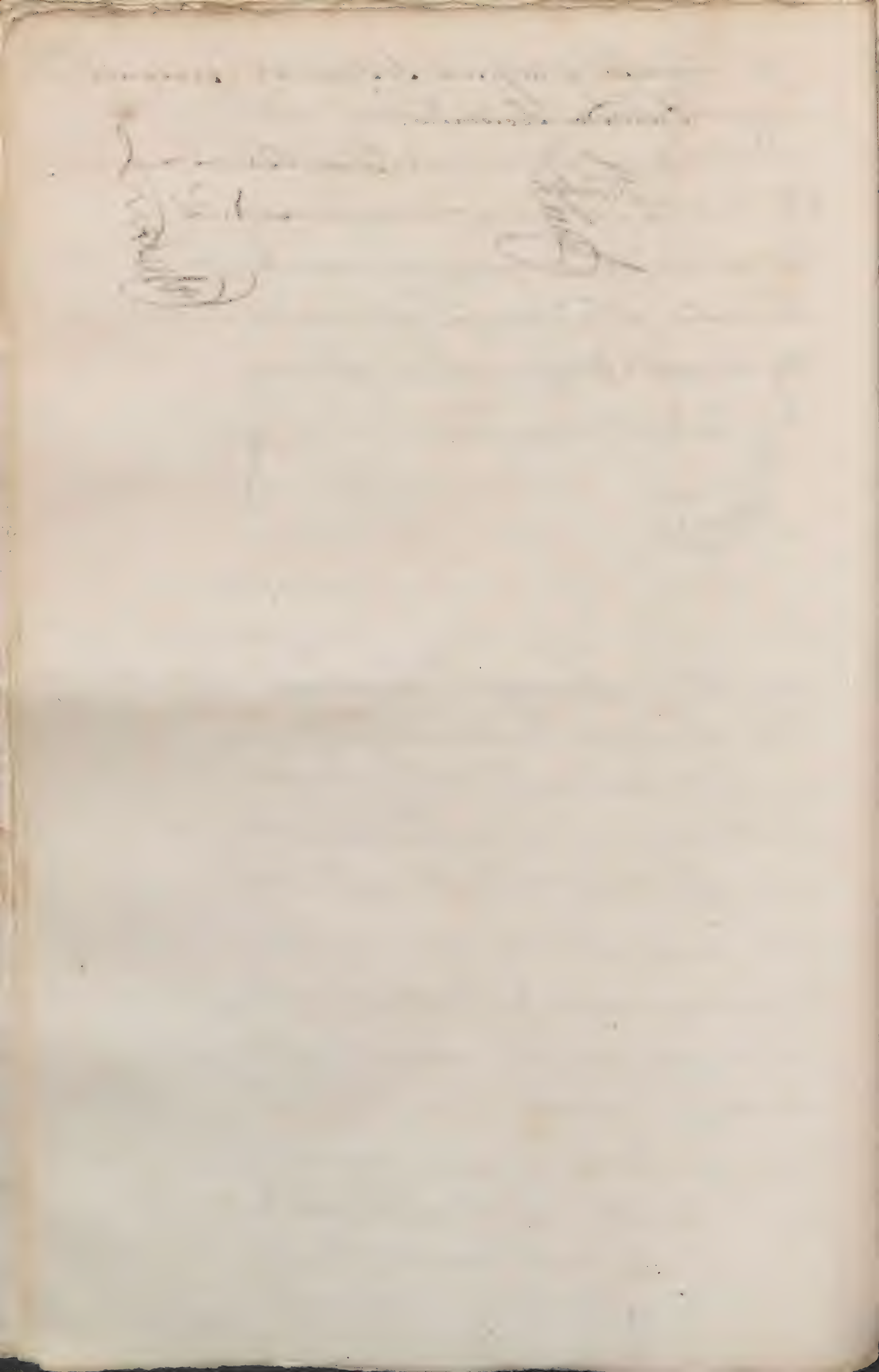
Juan Bta. Niño
+

Auto } En el Rl. Colegio de Sn. Telmo de
la Ciudad de Sevilla á veinte dias del
mes de Agosto de mil ochocientos diez y sie-
te, habiendo visto el mismo Sor. Direc=
tor el Sor. Dn. Joaqn. Franco. Fidalgo la
informacion que antecede, como tam=
bien las partidas de bautismo, Casamto.
y entierro presentadas por esta parte,
dixo S. S. que la aprobaba y aprobó
en quanto ha lugar en derecho, y man
dó que precedido el Reconocimiento
de facultativos, se le admita á la
plaza vacante de Colegial de nu=

nero: y lo firmó S. S. con el presente Contador Secretario.

Hidalgo

Juan Bautista Niño



Sn. Telmo de Sevilla 16 de Noviembre de 1817.

Antonio Rivas y Nogueras, natl. de Pamplona.

Reconocemos al contenido anteriormente, y está sano y de recibo.

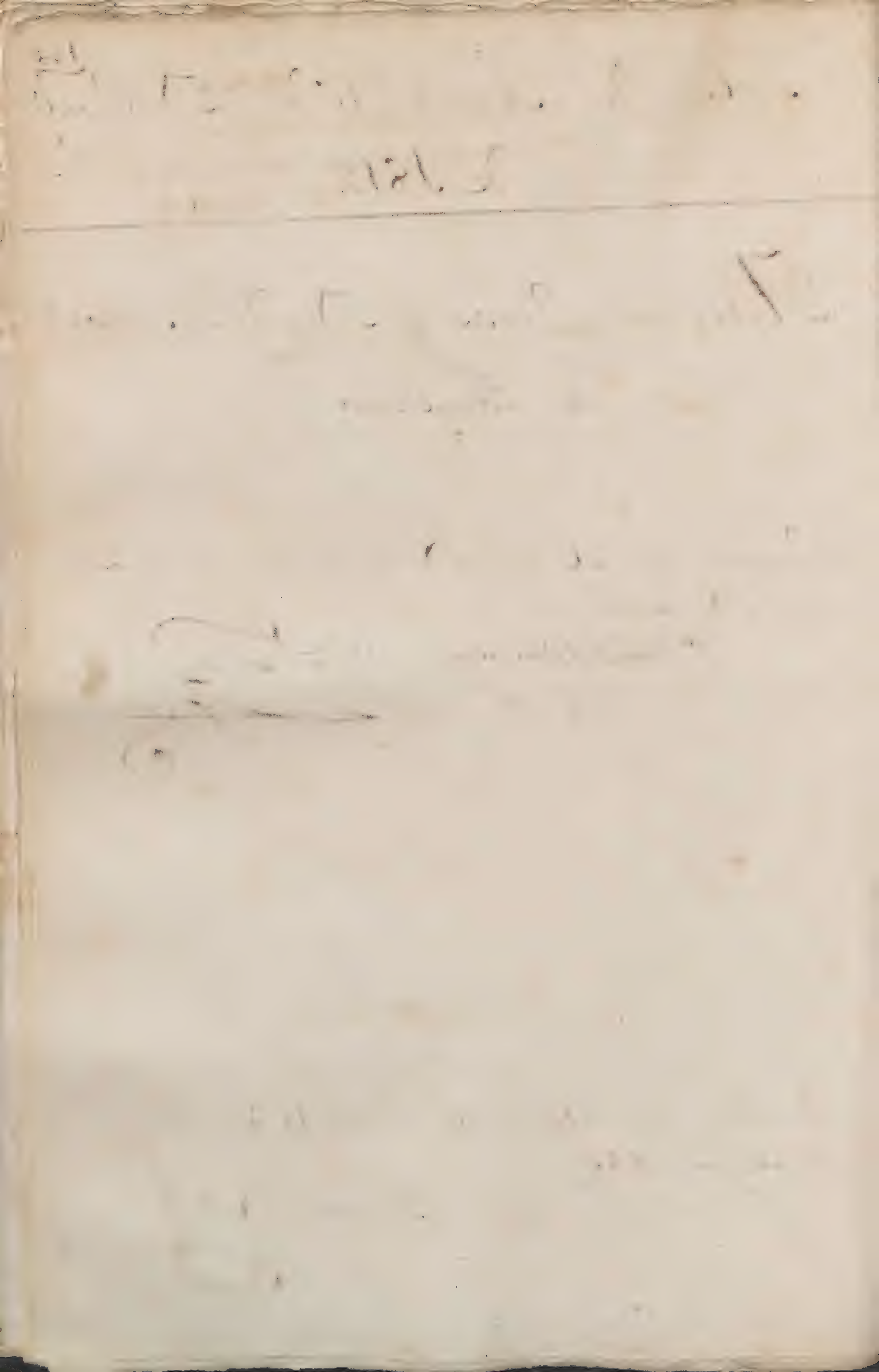
Dn. Gabriel Rodriguez   José Valero

Recibase.

Fco. Hidalgo

Recibido y sentado en el Libro 11 de Colegiales al folio 182

Juan Bautista Ortiz



Para Despachos de oficio quarto mrs.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Como â Cappn de los RRs Exs y Cura Parroco del Battn 2o, Regmto Ynfanta de Zamora 8a. y Cappn que era antes del Battn Volunt. Ynfanta Liga de Barcelona:

Certifico, y doy feé: como entre las Partidas de Bautismos contenidas en el Libro de Matricula del Battn de Volunt Ynfanta Liga de Barcelona, se halla una del tenor siguiente = A diez de Mayo de Mil ochocientos y Siete, fue Bautizado por mi, en la Parroquia de Sn Lorenzo de la Ciudad de Pamplona, un Niño, que le pusieron nombres: Antonio Geronimo y Josef, hijo Legitimo de Dn Geronimo Ribas Cirujano del Batt. y de Dña Maria Ribas, y Nogueras: Fue Padrino: Dn Ramon Miguel Aguirre, en nombre, y con Poderes de Dn Anto Roca thnte del Battn, y Padrina Dña Teresa Arroz de Bizaron. Y paraque conste, y sirva, donde, y cuando convenga, doy la pnte Autoricada, y firmada de mi mano, en Granada â Catorze de Abril de Mil ochocientos, diez y Siete. =

Dr. Dn Josef Montañer

[rubric]

Fran.co M.a Baldrich Coronel vivo de Infant.a y teniente Coronel Mayor del Reg.to Inf.a de Zamora del q.e es Coronel el Señor D.n Jose M.a Borricelli &c. &c.

Certifico: que el D.n D.r Jose Montaner á quien và dada la Copia de la Partida de Bautismo q.e antecede ha sido tal Capellan Cura Parroco del 1.er Bat.on de Barcelona como se titula en aquella epoca, asi como lo es hoy dia de este Reg.to y q.e à sus escritos se les ha dado siempre entera fee y credito tanto en juicio como fuera de él: y para q.e conste y obre en favor del interesado lo q.e convenga doy la presente q.e firmo en Zamora à quince de Abril de mil ochocientos diez y siete.

Fran.co M.a Baldrich

V.o B.o

Borricelly

Certifico yo el Infrascripto Dr. Ramon Castellar Vicario y Cura propio de esta Yglesia Parroquial titulada de San Vicente en esta Villa de Torsa q. en el 2º de los Libros q. se ha-llan archivados en y en folio 56, en que fueron anotados los quientos de Casados y velados, se halla una

Partida de Casamiento de Dª. Maria Ribas y Novveras

partida en idioma Catalan q. traducida fiel y legalmente al Castellano dice así = A los dos dias del mes de Junio del año de mil sete-cientos ochenta y nueve, con licencia del Illre Señor Vicario General de Tobia, librada remissis monitionibus à los veinte y ocho dias del mes de Mayo del citado año, el Señor Dn. Pedro Fona-lledas Beneficiado de la Villa de Torsa con licencia expresa del Señor Cura Parroco casó por palabras de presente q. hacen verdadero Matrimonio à Dn. Geronimo Ribas, Soltero, Ciudadano establecido en esta Villa, hijo legitimo y natural de Dn. Fran.co Ribas tambien Ciudadano en la Parro-quia

de Montreal, y de Josefa Ribas y Feli consor-
tes y vivientes de una parte; con Dª Maria No-
gueras Soltera hija legitima y Natural de
Dn Jayme Nogueras Comerciante en esta V[illa]
de tosa, y de Dª Catalina Vilar consortes vivien-
de otra parte: observada la Rl pragmati[ca]
siendo testigos Dn Gerardo Sans, y Dn Pedro
re Parot Comerciantes en esta misma V[illa]
Cuya Partida esta conforme con su original
q[u]e se halla escrita en idioma Catalan en dho
Libro parroquial: y para q[u]e conste doy la pre-
sente a peticion de la sobredicha Dª Maria [No-]
gueras desde la Ciudad de Sevilla, y firmo e[n]
esta nombrada villa de tosa a los di[ez]
dias del mes de Marzo del año de mil o[cho]
cientos diez y siete. = vale entre renglones
= y su folio 56 =

Dn Ramon Castellar

El Escribano Real por S. M. que Dios le guarde y
su y unico en este Partido doy fee q[u]e Dn Ramon [Cas-]
tellar por quien va escrita, y firmada la pre[sente]
sertifisacion y Copia de la Partida de Cas[amiento]
es tal Cura propio como se titula de la [Parro-]
quial Yglecia de esta Villa, y a sus escritos

adado y doi entera fee y credito Judicial y extra
Judicialmte y para q.e conste doy la presen
te q.e firmo y signo en esta villa de Tosca
a los onse dias del mes de Marzo del año de
mil ocho cientos diez y siete

En testimonio de verdad

Jose Chandria
Sno

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Certifico yo Dn. Fran.co Gelabert Presbitero y Cura propio de esta Yglesia Parroq.l titulada de Sn. Ramon en este lugar de Canet de Adri del Obispado de Gerona que en libro 2.o de Bautismos y en el folio setenta y siete se halla una Partida en idioma Catalan, como todas, q.e traducida al Castellano fiel y legalmente dice así.

Partida de Bautismo de Dn. Geronimo Ribas | En el lugar de Canet de Adri, hoy dia quince del mes de Mayo del año de mil setecientos sesenta y uno bautize, solemnemente, un Niño a quien puse por nombres Geronimo Fran.co y Jose hijo legitimo de Dn. Fran.co Ribas Cirujano de este Partido y de Da. Josefa Geli su Muger el Padre natural de este mismo Pueblo y la Madre del de Brest

dependiente tambien de esta Yglesia
casados que fueron en el año de mil
setecientos cinquenta y uno. Ab
elos Paternos Dn. Fran.co Ribas, y
Maria Barcelo, y Maternos D.
Jose Geli, y Da. Fran.ca Freixas, n
turales el de la Feligresia de Bic
y ella de la villa de Bañolas en
este mismo Obispado. Fueron
drinos Dn. Jose Barcelo, y Da. Fran
ca Torres = firmado. Antonio
Cambrils Rector ó Cura Parroco
Ypara que conste donde convenga
doy la presente á peticion de par
interesada en esta dicha Yglesia de
Lugar de Canet de Adri a los
dias del mes de Abril del año de
mil ochocientos diez y siete.

Fran.co Sclabert
Cura Parroco

1. Escrivano R.l por S. M.

Dios le que, Publico y unico en esta villa y todo su Partido qual lo es el Lugar de Canet de Adri doy fee q. el Dr. Fran.co Gelabert por quien và firmada la antecedente Partida de Bautismo es tal Cura Parroco del citado Lugar à quien conozco, y à sus escritos se les ha dado siempre entera fee y Credito tanto en Juicio como fuera de él: y para q. conste doy la presente q. firmo y signo en esta villa de Bañolas à los nueve dias del mes de Abril del año de mil ocho cientos diez y siete.

En testimonio de verdad

Juan B.ta Romeu

Sno

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Certifico yo el infrascripto Dn. Ramon Castellar Vicario y Cura propio de esta Yglesia Parroquial titulada de Sn. Vicente en esta Villa de Tossa q. en el 3º de los Libros de Baptismos de la expresada Yglesia y su folio ochenta y nueve se halla la Partida q. copiada y traducida fiel y legalmente del Catalan al Castellano dice asi = En la Villa de Tossa à los diez y siete dias del mes de Enero del año de mil setecientos setenta y dos Yo Dr. Antonio Forrells Cura propio de esta Yglesia Parroquial baptizè solemnemente à una Niña que naciò en este dia, a quien puse por nombres Maria, Rosa, y Coloma, hija legitima de Dn. Jayme Nogueras, y de Da. Catalina Vila, naturales de esta misma Villa y casados en la propia Parroquia en el mes de Diciembre del año de mil setecientos quarenta y ocho. Abuelos Paternos Dn. Miguel Nogueras y Da. Ma. Parot, y Maternos Dn. Mig.

Partida de Baptismo de Da. Maria Ribas y Nogueras

5

Vilá y D.ª Victoria Molinas, todos na-
turales de esta Villa: Fueron Padrinos D.
Benito Noguer y D.ª Rosa Vilá tam-
vecinos de ella. Y para q.e conste doy la pre-
te à peticion de la Susodicha D.ª Maria
xas Viuda de D.n Geronimo Riba desde Le...
donde parece haverse establecido, y f...
en esta nombrada Villa de Tossa à los
dias del mes de Marzo del año de m...
ocho cientos diez y siete=

D.n Ramon Castel...

El Escribano Real por S. M. q.e Dios le
dé, publico y unico en este partido. D...
q.e D.n Ramon Castellar por quien
escrita y firmada la presente se...
cacion y copia de la partida de Casa...
digo Bautismo es tal Cura propi...
se titula de la Parroquial Iglesia ...
esta Villa; y a sus escritos se les ...
de y da entera fee y credito ...
dicial y extra judicialm.te, y ...

q.e conste doy la presente y.e firmo y
signo en esta Villa de Tosa alos onse
dias del mes de Marzo del año de
mil ocho cientos dies y siete

En testimonio de verdad

Jose Chandri
sno

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Certifico yo el infraescripto Colector de la Ygª Parroq.l de S. S. Roman de Serª q.e en el lib. corr.te de enterram.tos al f.o 157 se halla la siguiente

Partida

En veinte de Abril de mil ochocientos diez y seis d.e el Beneficio de esta Ygª Parroq.l del S. S. Roman de Serª dió sepultura Eclesiastica al cadaver de D.n Geronimo de Rivas primer ayudante de Cirugia, y Cirujano del 3.r Batallon Legion 2ª de Cataluña marido, q.e fue de Dª Maria Noguera: recivio los S.tos Sacram.tos y testó segun costumbre de la Milicia

Concuerda con el original q.e queda en dho. libro en el Archivo de mi cargo a que me remito. Serª y Noviembre catorce de mil ochocientos diez y siete

B.r Fran.co de Paula Campos
Colector

Certifico q. en el Libro de Casamientos de la Pla. de Barcelo-
na q. lleva el Archivo de mi cargo, en el [illegible]
[illegible] se halla la siguiente:

Partida

En veinte de Abril de mil ocho-
cientos diez y seis el [illegible]
de esta [illegible] de [illegible]
[illegible] dio sepultura eclesiastica
al cadaver de D.n Geronimo [illegible]
primer ayudante de Campo y Ca-
pitan del 3.r Batallon [illegible]
de Cataluña marido q. fue de
D.a Maria [illegible]. Recibio los
Ss. Sacram.tos y testó segun con-
[illegible] de las [illegible]

Concuerda con el original q. queda en dho.
libro en el Archivo de mi cargo a que me
remito. [illegible] de Noviembre de mil
ochocientos diez y siete

D.r Fran.co de Paula
Campany
Colector

Copia del titulo de Cirujano por el Real Colegio de Barcelona a favor de Dn. Geronimo Ribas.

Real Colegio de Cirugia de Barcelona.

Dn. Pedro Custodio Gutierrez Primer Cirujano de Camara de S. M. Proto Cirujano, Presidente de los Rs. Colegios de Cirugia de Barcelona, Cadiz y del Principado de Cataluña &c. &c.

Dn. Lorenzo Rolando, Director del Colegio de Barcelona, y Cirujano Mayor de los Reales Exercitos.

Por quanto estamos plenamente informados q. D. Geronimo Ribas, y Geli, natural de Canet de Mar Obispado de Gerona de edad de veinte y siete años, habiendo estudiado la Cirugia en el referido Real Colegio de Barcelona, y sido examinado dos vezes por mi el dicho Director con los demas Maestros del mismo Colegio, a saber el un Examen de

Teorica, y el otro de Practica; fue halla[do]
habil, idoneo y capaz para exercerlas: Por
tanto concedemos licencia y facultad al Refe[ri]
do D. Geronimo Ribas y Geli, para q. pueda
exercer y practicar, exerza y practique la
Cirugia en qualquier Ciudad, Villa ô Lugar
en que no haya Colegio ô Comunidad
Cirujanos, ni que exceda el numero de
trescientos vecinos, conforme lo manda
en el articulo N.º del titulo nueve de las
Ordenanzas de dicho Real Colegio de Bar
celona, para cuya observancia y de las de
mas q. le pertenezcan devera tener
un Exemplar de ellas impreso. Y de par
te del Rey Ntro. Señor exhortamos
y requerimos a todos y qualesquie[ra]
Jueces y Justicias, le dexen y consien
tan libremente usar de su arte de Cirugia
sin ponerle impedimento alguno; an[tes]
bien le guarden y hagan guardar
todas las honrras, gracias, y privile[gios]
q. le estan concedidos con dichas Rea[les]
Ordenanzas. Y se tomó Juramento

al referido D.n Geronimo Ribas y Feli, por
el Director de que usará bien y fielmente
de su arte, y asistirá à los pobres de limosna, y
sin interes alguno. En cuyo testimonio man
damos despachar la presente firmada de
nuestra mano y sellada con el Sello de
dicho Real Colegio y refrendada por el
Secretario de èl. Dado en Barcelona
à diez y seis de Febrero de mil setecien
tos ochenta y ocho = Pedro Custodio Gutie=
rrez = Lorenzo Roland = Este Titulo
expedido à favor del D.n Geronimo Ribas
y Feli queda notado en el Libro de Recep
ciones Folio 187 num.o 745 = Agustin
Ginesta, Pro Profesor y Secretario interino
tiene el Sello del Colegio.

Es copia del original que visto y confrontado de
volvi al interesado, lo q.e certiffico, como Comisario
de Guerra de los R.s Exercitos, destinado p.r S. M.
al de Andalucia Sevilla cinco de Diziembre
de mil ochocientos diez y siete.

Jose M.a Candenes

143

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

[illegible]

haver despachado la presente firmada de

nuestra mano y sellada con el sello de

dicho Real Colegio y refrendada por el

Secretario de él. Dado en Barcelona

á diez y seis de Febrero de mil sete-

cientos noventa y ocho = [illegible] Sere-

[illegible] = [illegible] = Este titulo

expedido á favor del D. [illegible]

y Feliu queda notado en el Libro de Regis-

tro Folio 137 num.o 745 = Agustin

[illegible] Protector y Secretario interino

Tiene el sello del Colegio.

Es copia del original que he visto y [illegible] de

[illegible] [illegible] [illegible]

de [illegible] [illegible] [illegible]

a [illegible] [illegible] [illegible]

de [illegible] [illegible] 1817[illegible]

[illegible]

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Copia del Nombramiento de Cirujano del Primer Batallon de Volunt. Inf. Lig. de Barcelona á favor de D. Geronimo Ribas del R. Colegio de

Juan Bautista Mayné Escrivano en todos los Dominios de S. M. (S. D. g.) del Colegio de Escrivanos Reales, R. Colegiado de num. de Barcelona, y Ayudante del Escrivano Mayor, y Secretario del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad abajo firmado = Certifico: Que entre las resoluciones tomadas, por la Junta de Señores Comisionados del Muy Ilustre Ayuntamiento y Clases q. se le han unido se halla una de fecha de seis Agosto ultimo por la qual consta que enterada dicha Junta por los Informes q. ha tomado de la Idoneydad y aptitud de los Pretendientes al Empleo de Cirujano del Batallon de Volunt. de Tropa Lig.a primero de Barcelona q. acaba de formar, Nombró para dicho Empleo de Cirujano á D. Geronimo Ribas, q. lo es del Colegio de esta Ciudad, como Sugeto habil y

177
161

esta facultad: y p.a q.e pueda hacer constar el

Interesado de su nombramiento en donde le

convenga, á su pedimento é insiguiendo la

resolucion dela misma Junta deldia veinte

y uno del propio Agosto doy el presente fir

mado de mi mano, y con el Sello Comun de e

Oficio autorizado en Barcelona á once

de Septiembre de mil setecientos noven

y tres = Juan Baup.ta Maymó y Sou

Está con su correspondiente Sello. —

Es copia del original que visto y confrontado devolvi al

interesado, yo el infrascrito Comisario de Guerr

de los R.s Exercitos destinado p.r S. M. al de Am

rica. Sevilla cinco de Dic.e de mil ochoc.s diez y tr

[illegible] Landenes

S.n Telmo de Sevilla 25 de Agosto de 1818

Miguel de Pineda natural de Sevilla.

Reconocimos al Contenido anteriormente, y esta sano y de Recibo. Fecha ut supra.

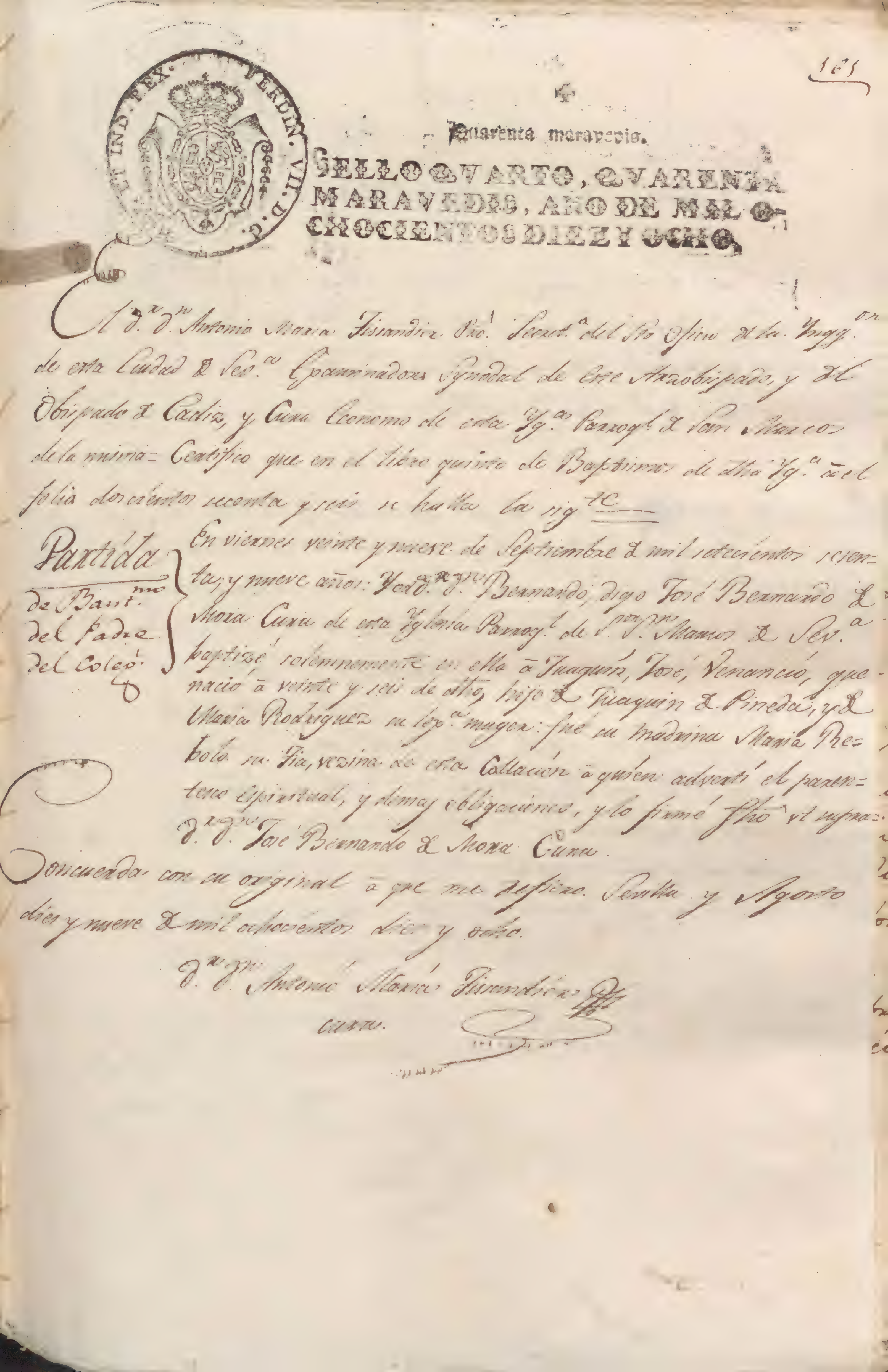
D.n Gabriel Rodriguez   José M.a Vabre

Recibase

Hidalgo

Recibido y sentado en el Libro 11 de Colegiales al folio 184

Juan B.ta Niño



El Dr. Dn. Antonio Maria Fisandiez Pro. Secret.o del Sto. Oficio de la Inqqon. de esta Ciudad y Sevilla Examinador Synodal de este Arzobispado, y del Obispado de Cadiz, y Cura Economo de esta Yga. Parroql. de San Marcos de la misma = Certifico que en el libro quinto de Baptismos de dha Ygla. al folio doscientos secenta y seis se halla la sigte

Partida de Bautmo del Padre del Coleg.

En viernes veinte y nueve de Septiembre de mil setecientos sesenta, y nueve años: Yo el Dr. Dn. Bernardo, digo José Bernardo de Mora Cura de esta Yglesia Parroql. de Sr. Sn. Marcos de Sevilla baptizé solemnemente en ella a Juaquin, José, Venancio, que nació a veinte y seis de dho, hijo de Juaquin de Pineda, y de Maria Rodriguez su legma. muger: fue su madrina Maria Rebolo su Tia, vezina de esta Collacion a quien adverti el parentesco espiritual, y demas obligaciones, y lo firmé fho ut supra = Dr. Dn. José Bernardo de Mora Cura.

Concuerda con su original a que me refiero. Sevilla y Agosto diez y nueve de mil ochocientos diez y ocho.

Dr. Dn. Antonio Maria Fisandiez
Cura.



Certifico yo el infrascripto Cura propio dela Ygl.a Parroq.l de S.r S.n Pedro el R.l de esta Ciudad de Sevilla, q.e p.r el libro de Baptismos N.o 10 q.e se custodia en el Archivo de este Curato, consta una partida al Folio 346 q.e ala letra es como sigue =

Part.da de baut.mo de la Madre del Coleg.l

En Domingo primero dia del mes de Marzo de mil sete cientos setenta y dos años: Yo D.n Alonso Trillo y Monsalve Cura de esta Ygl.a Parroq.l de N.ro P.e S.r S.n Pedro el R.l de esta Ciudad de Sevilla Baptize solemnem.te en ella a Josefa Mariana Manuela de las tres caidas, Matthias, q.e nacio el dia veinte y cinco de Febrero proximo pasado, hija de Juan de Ortega, y de Ana Muñoz su legitima muger: fue su Padrino Josef Muñoz V.no de la collacion de S.r S.n Juan de la Palma, a quien adverti el parentesco espiritual y las demas obligaciones: en fee de lo q.l lo firme: fha ut supra = D.n Alonso Trillo y Monsalve = Cura =

Concuerda esta partida con su original, q.e queda en dho libro a q.e me refiero: Sevilla y Agosto diez y nueve de mil ochocientos diez i ocho =

D.r Juan Josef Macedo
Cura

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

El infraescripto Cura de esta Yglesia Coleg.l de nro Salvador de Sevilla Certifico: que en uno de los lib.s de Desposorios, y velaciones, que esta Yglesia tiene a el fol.o 315 se halla la partida del tenor siguiente =

Partida de Casam.to de los Pa dres del Colegial. | En Lunes seis dias del mes de Abril de mil setecientos ochenta y nueve años: Yo D.n Man.l Fadeo Romero Cura de esta Yglesia Coleg.l de nro s.r S.n Salvador de Sevilla en virtud de mandam.to del s.r Juez de la s.ta Yglesia, haviendo precedido las solemnidades del derecho asi en esta Coleg.l como en la Parroquial del s.r S.n Marcos, y no resultando impedim.to alguno: saviendo la Doctrina Xptiana, y haviendo confesado y comulgado desposé y casé por palabras de presente que hicieron verdadero y legitimo matrimonio á Joaquin José de Pineda nat.l de esta Ciudad hijo de Joaquin de Pineda, y de Maria Rodrig.z juntamente con Josefa Mariana de Ortega nat.l de esta dha Ciudad, hija de Juan de Ortega, y de Ana Muños: haviendo precedido la licencia paterna de ambos Contrayentes: fueron testigos Joaquin de Pineda, y Juan de Ortega Padres de dhos Contrayentes el primero de s.n Marcos y el segundo de esta Coleg.l y lo firmé = D.n Man.l Fadeo Romero =

Concuerda dha partida con su original a el que me remito y para que conste doi la pres.te Sevilla y Agosto veinte de mil ochocientos diez y ocho años = B.r D. Domingo Josef Pinillos

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico yo el infraescripto Colector dela Ygª. Parroq. dl S. S. Roman de Sevª., q.e en el lib. corrte. de enterramtos. al fº. 142 bto. se halla la siguiente

Partida de entierro dela Made. dl. Colegial

En veinte, y nueve de Agosto d mil ocho cientos, y doce á el Beneficio de esta Ygª. Parroql. dl S. S. Roman d Sevilla enterró el cadaver d Josefa Ortega muger de Joaquin de Pineda: Recibio los Stos. Sacramtos. y no testo por no tener de que.

Concuerda con su original al que me remito. Sevª. y Agosto diez, y siete d mil ochocientos diez, y ocho =

Br. Franco. de Paula Campos
Colector

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

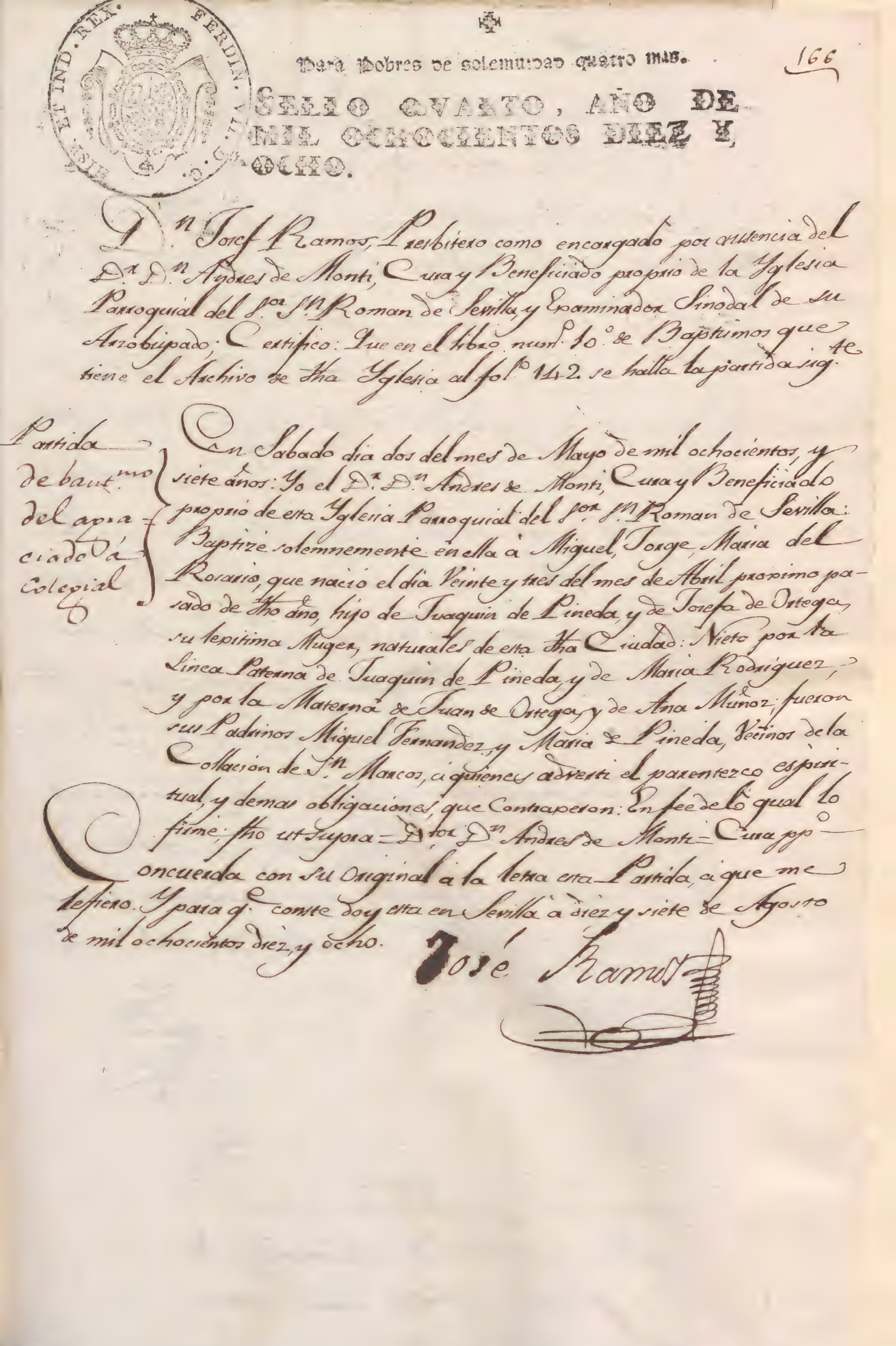
Certifico yo el infrascripto Cura, y Colector de la Yglesia Parroquial Omnium Sanctorum de esta Ciudad, q.e en su libro corriente de Entierros al fol.o 318 se halla la siguiente ——

Partida de entierro del Padre d.l Coleg.l

En veinte, y seis de Enero de mil, ochocientos, quince años se enterró en esta Yglesia Parroquial Omnium Sanctorum de Sevilla el Cadaver de Juaquin de Pineda, Marido, q.e fue de Maria Romero; no testó, por ser pobre, tuvo entierro de Beneficio ——

Concuerda con su original, al q.e me refiero. Y para q.e conste. Sevilla, y Agosto 17 de 1818 =

D.r Bartolomé Gonz.z Labrador
Cura Colect.r



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Dn Josef Ramos, Presbitero como encargado por ausencia del Dr. Dn Andres de Monti, Cura y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial del Sor. Sn Roman de Sevilla, y Examinador Sinodal de su Arzobispado; Certifico: Que en el libro num. 10.º de Baptismos que tiene el Archivo de dha Yglesia al fol.º 142. se halla la partida sig.te

Partida de bautmo del apreciado á Colegial

En Sabado dia dos del mes de Mayo de mil ochocientos, y siete años: Yo el Dr. Dn Andres de Monti, Cura y Beneficiado propio de esta Yglesia Parroquial del Sor. Sn Roman de Sevilla: Baptizé solemnemente en ella á Miguel, Jorge, Maria del Rosario, que nació el dia Veinte y tres del mes de Abril proximo pasado de dho año, hijo de Juaquin de Pineda, y de Josefa de Ortega, su legitima Muger, naturales de esta dha Ciudad: Nieto por la Linea Paterna de Juaquin de Pineda y de Maria Rodriguez, y por la Materna de Juan de Ortega, y de Ana Muñoz; fueron sus Padrinos Miguel Fernandez, y Maria de Pineda, Vecinos de la Collacion de Sn Marcos, á quienes adverti el parentezco espiritual, y demas obligaciones, que contrajeron: En fee de lo qual lo firmé; fho ut supra = Dor Dn Andres de Monti = Cura propio

Concuerda con su Original a la letra esta Partida, a que me refiero. Y para q.e conste doy esta en Sevilla á diez y siete de Agosto de mil ochocientos diez, y ocho.

José Ramos

En la Ciudad de Sevilla en veinte y dos dias del mes de Agosto de mil ochocientos diez y ocho, ante el Sor. Dn. Joaquin Francisco Fidalgo, Caballero de la Rl. orden de Sn. Hermenegildo, Brigadier de la Rl. Armada, Teniente de la Compañia de Rs. Guardias marinas del Departamento de Cadiz y Director de este Rl. Colegio de Sn. Telmo; se presentó Maria Romero, solicitando que S. S. se sirva mandar se le admita la informacion de testigos para la limpieza de Sangre que debe acreditar su hijastro Miguel Pineda para su admision á la plaza de Colegial q.e le está concedida en este seminario; y S. S. mandó por este su auto, que por mi el Contador Secretario de dicho Colegio se le reciba la informacion que ofrece, y que evaquada se le presente para su aprobacion y superior decreto: así lo proveyó y firmó dicho Sor. Director, de que certifico.

Fidalgo

Juan Bautista Niño

En la Ciudad de Sevilla en veinte y dos de Agosto de mil ochocientos diez y ocho de presentacion de esta parte, lo hizo de

Primer testigo Fr. Andres de Leon

Fr. Andres de Leon, del orden de S.n F.co
silio de esta Ciudad de Sevilla, quien hab.do
prestado el juram.to in verbo sacerdotis se=
gun derecho, ofrecio decir verdad en quan.
to fuere preguntado. Y siendolo al tenor
de las circunstancias que se requieren
por ordenanza p.a ser admitidos los huerfa=
nos a plazas de Colegiales en este Semi=
nario, dice. — Que conoce a Mig.l
Pineda, nat.l de Sevilla, hijo legit.mo
y de legitimo matrimonio de Joaquin
Jose de Pineda y de Josefa Mariana
de Ortega, ya difuntos y naturales q.e fue
ron de la misma Ciudad. — Que asimi=
mo sabe y le consta que asi el Mig.l
Pineda como los dichos sus Padres, Abue
los y demas ascendientes han sido tenidos
por Cristianos viejos, limpios de sangre
y de toda mala raza de moriscos, In=
dios y mulatos, y de los recien converti
dos a nuestra Santa Religion, sin que
hayan sido castigados por el Tribunal
del Santo oficio ni por otro ordinario con
pena que les irrogue infamia. —
Que igualm.te le consta que ningu

no de los dichos han exercido oficios viles ni baxos, antes por el contrario siempre se han ocupado en los tenidos por decentes y honrados en la Republica. — Que tambien sabe y le consta que el citado Migl. Pineda es absolutamente pobre destituido de todo auxilio humano con que poder sostenerse y atender á su educacion: Y últimamte. que quanto dexa declarado es publico y notorio, publica voz y fama y la verdad en cargo del juramento que tiene hecho, y lo firmó de que doy fé.

P. D. Andres de Leon   Juan Bta. Niño

2o. Testigo dn. Jose Calbo

Seguidamente presentó la misma parte para testigo de esta informacion á d.n Jose Calbo Vecino de Sevilla, á quien yo el Secretario recibí juramento por Dios y una Cruz segun derecho; prometiendo decir verdad en quanto fuere interrogado. Y siendolo al tenor del interrogatorio de las clausulas q. determina la ordenanza para optar á plazas de Colegiales en este Seminario, dice. — Que conoce á

Miguel Pineda natural de Sevilla, y
que igualmente conocio á sus padres Joa-
quin Jose de Pineda y Josefa Maria
na de Ortega, ya difuntos, y de la misma
naturaleza; y que por este mismo co-
nocimiento sabe y le consta que el
referido Miguel Pineda es su hijo legitimo
y de legitimo matrimonio y como á tal
lo vio tratar y educar en el tiempo que
vivieron sus referidos Padres. — Que todos
los referidos y sus antepasados por ambas
lineas han sido y son Cristianos viejos,
limpios de sangre y de toda mala raza
de Judios, hereges, moriscos y mulatos,
sin que hayan sido castigados por el
Tribunal del Santo Oficio ni por
otro alguno con penas infamatorias.
— Que igualmente sabe que nin-
guno de los susodichos han exercido ofi-
cios viles y baxos, sino por el contrario
que siempre se han ocupado en los te-
nidos por decentes y honrados en la
Republica. — Que asimismo le
consta q.e el dicho Miguel Pineda
es pobre de solemnidad sin tener el

menor recurso para sostener su vida y atender á su educacion. — Y ultimamente que quanto lleva declarado és publico y notorio publica voz y fama á quantos conocen esta familia como el testigo y la berdad en cargo del juramento q.e tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fue esta declaracion; que és de edad de sesenta y dos años y lo firmó, de que certifico.

Josef Calvo — Juan B.ta Niño

3.er Testigo Antonio Capellan

Luego incontinenti en el mismo dia mes y año y para esta informacion presentó esta parte p.r testigo de ella á Antonio Capellan becino de Sevilla, á quien yo el Secretario recibi juramento por Dios y á una Cruz segun derecho y prometió decir berdad en quanto fuere preguntado: y siendolo al tenor de las circunstancias que se requieren en los huerfanos para ser admitidos á plaza de Colegiales en este

Seminario, Responde. — Que conoce á Miguel Pineda natl. de Sevilla
por quien es presentado; que igualmte.
conoció á sus Padres ya difuntos q.e
lo fueron Joaquin Jose de Pineda y
Josefa Mariana de Ortega natur.s
y vecinos de esta misma Ciudad, pr.
cuyo conocimiento sabe y le consta
q.e el referido Miguel Pineda es
hijo legitimo y de legitimo matrimo
nio de los ~~insodichos~~ [citados] difuntos, y que
como á tal hijo le vio tratar, criar y
educar en las Casas de su domicilio. —
Que todos los expresados y sus antepasados por ambas lineas han sido y
son cristianos viejos, limpios de sangre
y de toda mala raza de Judios, hereges
moriscos, mulatos &a., y que tampoco
son descendtes. de los recien convertidos á
Nra. Sta. Religion, sin que hayan
sido castigados por el Tribunal del Sto.
Oficio, ni por otro alguno con pena
que les irrogue infamia. —

Que asimismo sabe que ninguno de
los dichos ni sus ascendientes por ambas
lineas no han exercido oficios de los tenidos
por viles y baxos en la República, y si
que todos ellos se han ocupado en los decen
tes y honrados. — Que igualmente le
consta que dicho Dn Miguel Pineda es
absolutamte pobre y que carece de bienes
temporales con qe poder atender á su sub-
sistencia y educacion, y sin otro recurso
que los beneficios qe quieran hacerle algu-
nos bienhechores. Ultimamte que quan
to dexa declarado es publico y notorio, publi-
ca boz y fama á quantos han conocido á
esta familia como el testigo, y la verdad
en cargo del juramento que tiene hecho
en que se afirmó y ratificó leida que le
fue esta su declaracion: que es de edad
de cincuenta años y lo firmó, de que
doy fé.

Antonio Capellan   Juan Bta Niño

En dicho Real Colegio de S.n Telmo de
Sevilla á veinte y cinco de Agosto de mil
ochocientos diez y ocho, habiendo visto el dicho
Señor Director la informacion que antecede
en que se manifiesta la limpieza de sangre,
pobreza y demas circunstancias que concurren
en Miguel de Pineda, y tambien las par=
tidas de bautismo, casamiento y entierro que
presenta esta parte, dixo S. S.ria que la
aprobaba y aprobó en quanto ha lugar en dro,
y mandó que sea admitido el expresado Mi=
guel Pineda á la plaza de Colegial de
número á que esta agraciado por el Supremo
Consejo de Almirantazgo: y lo firmó dicho
Sor. Director con el presente Contador
Secretario.

Hidalgo

Juan Baut.ta Niño

S.n Telmo de Sevilla 26 de Agosto de 1818. 371

Antonio Segura y Urias, natural de Sevilla.

Reconocimos al contenido anteriormente, está sano y de recibo. Fecha ut supra.

Dn. Gabriel Rodriguez   José M.a Valero

Recibase

Fidalgo

Recivido y sentado en el Libro 11 de Colegiales al folio 185.

Juan B.ta Niño

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

172

Como Cura q.e soy de la Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico q.e en el Libro 17 de Bap.mos al folio 262 vuelto se halla la siguiente

Partida. En Miercoles primer dia de Julio de mil ochocientos siete: Yo D. Fran.co Maria Ruiz Cura mas Antiguo en esta Yglesia de Sr. S. Lorenzo de Sevilla baptize solemnem.te â Antonio Leon Pablo hijo de Manuel Segura y de Josefa Arias su legitima muger. Fue su Padrino Antonio Ruiz vecino en la Collacion de S. Vicente â quien adverti la cognacion Espiritual y obligaciones. Nacio el dia del pasado y lo firme fho ut supra = D. Fran.co Maria Ruiz

Es copia de su orig.l que archivado queda en esta Yglesia. Sevilla 13 de Nov.e de 1817.

Antonio Lucena
Cura

Dn. Juan Bautista Niño, Contador Secretario por S.M. del Real Colegio de Sn. Telmo de esta Ciudad de Sevilla — Certifico que Dn. Antonio Lucena por quien está dada y firmada la Certificacion de la vuelta es tal Cura propio de la Ygla. parroq. del Sr. S. Lorenzo de esta Ciudad, y como tal administra los Santos Sacramentos á sus feligreses.

Y para que conste doy la presente en el citado Real Colegio a veinte y cinco de Agosto de mil ochoc. diez y ocho.

Juan Bautta. Niño

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Dn. Josef Ramos, Presbitero como encargado por ausencia del Dr. Dn. Andres de Monti, Cura y Beneficiado propio de la Yglesia Parroql. del Sor. Sn. Roman de Sevilla, y Examinador Sinodal de su Arzobispado; Certifico: Que en el libro num.o 9o. de Baptismos que tiene el Archivo de dha Yglesia al fol.o 49 buelto se halla la partida siguiente.

Partida — En Juebes siete dias del mes de Enero de mil setecientos cincuenta y un años: Yo Dn. Thomas Friado, Cura de la Yglesia Parroquial de Sor. Sn. Marcos de esta Ciudad con licencia de Dn. Juan.co Bascon Cura de la de Sor. Sn. Roman de ella; en ella Baptize solemnemente á Manuel, Joseph, Aquilino, que nacio el dia quatro de dho mes, y año, hijo de Manuel de Segura, y de Maria Ana Dominguez, su Muger, fue su Padrino Juan Diego de Alarcon, Vecino de Sta. Cathalina á el qual adverti el parentezco espiritual y demas obligaciones que Contrajo, fho ut supra = Dn. Juan.co Bascon.

Concuerda con su Original á la letra esta Partida, á q.e me refiero. Y para que conste doy esta en Sevilla á diez y siete de Agosto de mil ochocientos diez y ocho.

José Ramos

Dn. Juan Bautista Niño Contador Secretario p.r S. M. del R.l Colegio de Sn. Telmo de esta

Ciudad de Sevilla — Certifico que el Presbitero D.n
Jose Ramos por quien esta firmada la partida
antecedente, es actualm.te Cura interino de la Parroq.a
de S.n Roman de esta Ciudad en ausencia del Cu-
ra propietario. Y para que en todo tiempo cons-
te doy la presente en el citado R.l Colegio de S.n
Telmo de Sevilla a veinte y cinco de Agosto de
mil ochocientos diez y ocho.

Juan B.ta Nieto

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico Yo el infrascripto Cura del Sagº de la Sta Patril Igl.a de Sev.a que en el libro: 68. de Bapt.s al fº 42 se halla la siguiente

Partida En Domingo diez y siete de Enero de mil setecientos setenta y tres años. Yo el Dr. Dn Joseph Ramon de Aldana Cura del Sagº de esta Sta Metropna Igl.a de Sev.a baptizé solemnemte a Josepha Maria del Amparo Higinia, hija legma de Domingo Aumente y de Josepha Mañeo; fue su Padrino Ambrosio del Villar de esta Collon a qn adverti el partco Copl y obligon nacio esta niña dia onze de este mes fho ut supra = Dr. Dn Joseph Ramon de Aldana

Concuerda con su Original à que me refiero y pª qe conste doy la preste Sevilla diez y ocho de Agosto de mil ochocientos diez y ocho

Dr. Manl Mª de Rojas
Cura the

Dn Juan Bautta Niño Contador Secretario pr S.M. del Real Colegio de Sn Felmo de esta Ciudad de Sevilla. — Certifico qe dn Manl Maria de Rojas por quien esta dada y firmada las partidas an=

teced.te es tal Ten.te Cura de la Parroquial del Sagrario de esta Ciudad, y como tal administra los S.tos Sacram.tos á sus feligreses. Y para que en todo tiempo conste doy la presente en el citado R.l Colegio á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos diez y ocho.

Juan B.ta Niño

El infrascripto Cura Propio de la Yglesia Parroquial del Sr. S. Vicente Martir de esta Ciudad Certifico que en el Libro 31 de Desposorios al folio 283 bto. se halla la sigte.

Partida. En Viernes veinte y siete dias del mes de Diciembre de mil setecientos noventa y quatro as. Yo D. Franco. de Paula Estanislao Gonzalez, Cura de esta Yglesia del Sr. S. Vicente de Sevilla en virtud de Mandamiento del Sr. Dr. D. Ygnacio Almoriña, Juez de la Sta. Yglesia por ante su Notario Franco. Moreno su fha. á veinte y quatro de dho. mes, precedida la licencia Paterna de la Contrayte. y no resultando impedimento de las Amonestaciones de esta dha. Yglesia confesados y sabiendo la Doctrina Christiana los Contrayentes, desposé y casé por palabras de presente que hicieron verdadero y legitimo Matrimonio á Manuel Segura, Viudo de Mariana Gavidia, juntamente con Josefa Aumente natural de esta Ciudad, hija de Domingo Aumente y de Josefa Mañez: celebrose en esta Yglesia siendo testigos Blas Aumente, Juan Rodriguez y otros vecinos de esta Collacion, y lo firmé fha. ut supra = Franco. de Paula Estanislao Gonzalez Cura.

Concuerda con su original, á que me refiero. Sevilla diez y ocho de Agosto de mil ochocientos diez y ocho.

Franco. Antto. de las Nievas

D.n Juan Bta. Nuño, Contador Secretario pr. S. M. del Rl. Colegio de Sn. Telmo de esta Ciudad de Sevilla.

Certifico que Dn. Juan Antonio de las Cuebas, por quien esta dada y firmada la partida que antecede es Cura propio de la Iglesia del Sr. Sn. Vicente Martir de esta Ciudad y como tal administra los Stos. Sacramtos. á sus feligreses. Y para que en todo tiempo conste doy la presente en el expresado Rl. Colegio a Veinte y cinco de Agosto de mil ochoctos. diez y ocho.

Juan Bauta. Niño

Certifico yo el infraescripto Colector, y Beneficiado propio dela Yglesia parroquial de S.n Lorenzo de esta Ciudad q.e en el libro diez y seis de Entierros que tiene d.ha Yg.a al folio trescientos veinte y seis esta la partida siguiente——

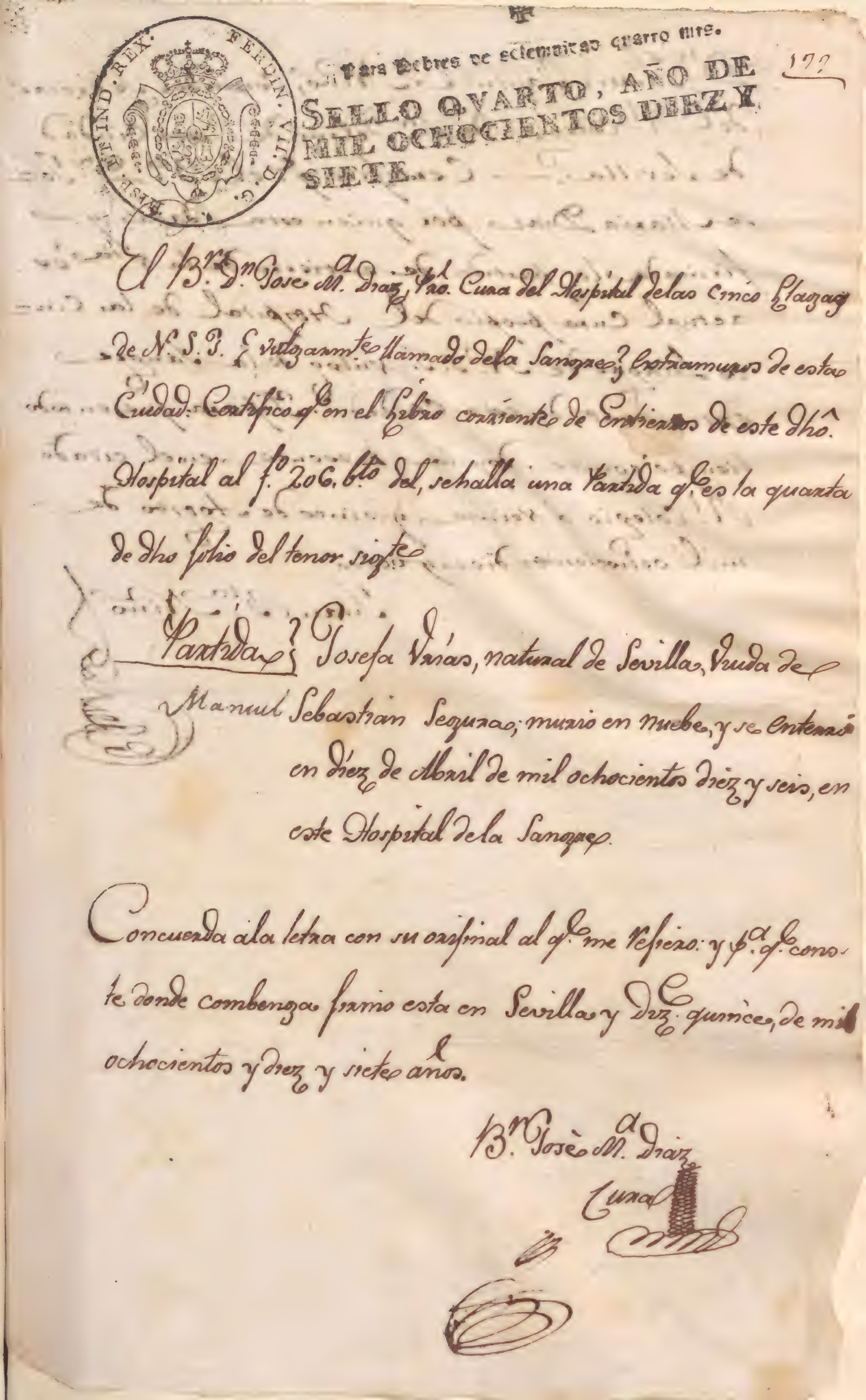
„ En domingo diez y siete de abril de mil ocho„cientos y ocho: El beneficio de esta Yglesia parro„quial de S.n Lorenzo de Sevilla, dio sepultura „ en ella al cuerpo difunto de Manuel Sebas„tian Segura, marido que fue de Josefa „ [illegible]: no testó por ser pobre——

Concuerda con su original, al q.e en todo me refiero; y para que conste doy la presente que firmo: Sevilla y agosto quinze de mil ochocientos diez y ocho = Emm.do = Josefa = vale =

D.n José Juan Polo

D.n Juan Bautista Niño, Contador Secretario del R.l Colegio de S.n Telmo de esta Ciudad de Sevilla. — Certifico que d.n Jose Juan Polo, p.r quien esta dada y firmada la partida de la v.ta es Colector y Beneficiado propio de la Y.a Parroquial de S.n Lorenzo de esta Ciudad como se titula. Y para q.e conste doy la presente en el expresado R.l Colegio á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos diez y ocho.

Juan B.ta Niño



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

El B.r D.n Jose M.a diaz, Pro. Cura del Hospital delas cinco Llagas de N. S. J. C. vulgarm.te llamado dela Sangre, Extramuros de esta Ciudad: Certifico q.e en el Libro corriente de Entierros de este dho. Hospital al f.o 206. b.to del, se halla una Partida q.e es la quarta de dho folio del tenor sig.te

Partida. Josefa Urias, natural de Sevilla, viuda de Manuel Sebastian Segura; murio en nuebe, y se Enterró en diez de Abril de mil ochocientos diez y seis, en este Hospital dela Sangre.

Concuerda ála letra con su original al q.e me refiero: y p.a q.e conste donde combenga firmo esta en Sevilla y Diz.e quince, de mil ochocientos y diez y siete años.

B.r Jose M.a diaz
Cura

Dn. Juan Bautista Niño, Contador Secretario del Rl. Colegio de Sn. Telmo de esta Ciudad de Sevilla. — Certifico q.e el Br. Dn. Jose Maria Diaz por quien está dada y firmada la partida de entierro de la otra és actual Cura propio del Hospital de las Cinco Llagas de N. S. J. vulgo de la Sangre extramuros de esta Ciudad; y para que en todo tiempo conste doy la presente en el citado Rl. Colegio á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos diez y ocho.

Juan Bta. Niño

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Señor

Vicenta Aumente, y Urías Va. desta Ciudad, y mayor de Veinte y Cinco años, ante V.S. Con la devida atencion dice: Que teniendo á su Cargo à Antonio Segura, Aumente y Urías, hijo Lexmo. de Manl. Segura, y de Josefa Aumente y Urías su Hermana, ambos difuntos segun se acredita todo de las Partidas q. en devida forma acompaña, y teniendo Concedido el ilmo dho la gracia pa. entrar en el Coleg.o de Sn. Telmo, le Combiene acreditar lo referido y q.e tanto sus Padres Como dho menor son y han sido Christianos Viejos limpios de toda mala raza de moros judios &, ni recien combertidos à nuestra Sta. fe, no habiendo sido Castigados ni penitenciados por el Sto. tribunal de la Ynq.or ni otro alguno Con pena q. irrogue infamia y

Jc Fecultad menor es de buena Conducta
Supp.co á V. S. se sirva habiendo por pre-
sentada estas partidas mandar se le admita
la justificn. q. lleva propuesta, y dada en
la parte q. baste interponiendo V. S. en
ella su autoridad y decreto judicial q.
se le entregue original p.a hacer de
ella el uso combeniente. Despachan-
dosele p.r Pobre y en el papel q.
corresponde en atención á ser tal
y notoriedad. Que así lo espera me-
recer de la Justificn. de V. S. &c.

Por la Supp.te
Jose M.a Diaz

Auto. Por presentado con las partidas q. le acom-
paña esta parte de la sup.a y en su consecuencia ante
el presente Ss.no recibase la informacion
q. se ofrece a acreditar su
pobreza. Lo m.do el S. D. Julian Ag.
delo del Consejo de S. M. Ldo. y Ag.
diez y nueve de mil [illegible]

[illegible]

En dho dia mes y año yo el ss.no notte
el Auto anterior à Vicenta Aumen
tes y Rrias doy fee =

Texcera

Testigo 1º En el sitado dia mes y año de
presentasion de la parte reseví
juramento por Dios y una Cruz seg.n dro.
de Seferino Pisuete quien dixo llamar
y ser de estado casado con
Almasen de Pingue en el Rincon de
la Puerta = Y habiendo jurado
como le veo offrecio decir verdad
y preguntado dixe conose de vista tra
to y comunicasion a Ant.o Segu
nda Aumente y Rrias hijo legitimo
de legitimo matrimonio de
Man.l Legina y de Teresa Aumen
te y Rrias su legitima Mug.r y
quales y sus Abuelos han sido
y son christianos viejos libre
de toda mala raza de Moros
Judios Herejes ni recienconv
ertidos a nuestra Santa fee

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

no haviendo sido Castigado por el tribunal de la Justicia alguno con pena que induxe infamia, asimismo le consta que dho menor es huerfano de Padre y que es de buena conducta. y tambien le consta que asido mantenido como hijo con Pobresa y Solemnidad. Todo lo que dicho es verdad en Cargo de su Juramento fho. lo firmo y que es de hedad de quarenta y ocho años doy fe

Celestino Vizcarrete

Ante mi

Ildefonso Juez

En Acto seguido de la misma presentacion y para esta informacion por no haver ... y ... segundo ... y ... que asi se nombro ser de estado ... oficial de Sapatero ... en el ... y habiendo firmado con migo

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

de q. ofrezco dicha Pedim.to
y siendo preg.do Dijo conoce des
de q. nacio a el Menor Ant.o
Segura Armente Prias hijo
legitimo de legitimo Matrimo
nio de Man.l y de Theresa Armen
tes Prias constandole q. adha
Varon q. asi dho menor con
sus Padres q. ya son defuntos muy
Honesto y demas Ascendientes han
sido y son Christianos viejos
limpios de toda mala raza no
habiendo sido castigados ni
penitenciados p.r el Trib.l de la
fe ni otro con pena q. irroge
infamia; y el mismo le cons
ta q. dho menor es de buena
conducta y q. asi este como
su Pa. p.r quien es presentado
son Pobres de Solemnidad todo
lo dicho es la verdad en
cargo de su juram.to q. fho

lo firmo q̄ es de edad de qua
renta y un años doy fee

Felipe Sandoval

Gerv.o Guerrero
Not.o Pp.co

En acto seguido Yo el d.ho Not.o p.a la misma pre
sentacion recivi juram.to q.e hizo p.r Dios y una
Cruz Segundino de Gabriel Mantecon q̄
assi se nombró ser de estado Viudo oficial
de zapatero en S.n Yldefonso y habiendo pu
esto como se req.e prometio decir ver
dad y siendo preguntado dixo conoce
de vista trato y comunicacion á Ant.o
Segura Anguiano y Urias, hijo leg.mo y
legitimo matrimonio de Manuel Segura
y de Josepha Anguiano y Urias su
leg.ma muger, los quales y sus abuelos
han sido, y son christianos viejos lim
pios de toda mala raza de Moros,
Judios, hereges ni recien combertidos
á nuestra Santa fe, no habiendo sido
castigados ni penitenciados p.r el

Sto. tribunal, ni la fe ni otro alg. tiene
pena q. le irrogue infamia constan
dole del mismo modo q. el Cita
do menor y de buena conducta
y q. este y su tia Vicenta Armenta
son unos infelices sin tener p.a su
manutencion mas q. su trabajo per
sonal. todo lo qual dixo ser la ver
dad en cargo de su juram.to fho. no
firmó q. será de edad de quarenta y
dos años doy fe.

[signature]

Ante mi
[signature]
Esno. de Cab.o

Auto. Se aprueba esta Inf.on quanto ha
lugar en dro. y p.a su mayor firmesa in
terpone S.ria su autoridad y Judicial
Decreto entreg. orig. p.a el uso q. le
convenga sin exigirle dro. alg.o
p.r haver acreditado la p.te ser Pobre.
Lo m.do el S.or Julian Agudelo del Consejo
de S.M. su Alc.e del Primer voto d. esta V.a
y Ag.to de Medellin, dho. ante mi el presente
y Ay.to de Medellin

[signature] Agudelo

Ante mi
[signature]
Esno. de Cab.o

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Sn. Telmo de Sevilla 29 de Agosto de 1818.

Salbador Betines y Illescas, natl. de Sevilla.

Reconocimos al contenido anteriormente y está sano y de recibo. Fecha ut supra.

Dn. Gabriel Rodriguez José Vadrno

Recibase.

Hidalgo

Recibido y sentado en el Libro 11 de Colegiales a folio 186.

Juan Bautista Neño

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

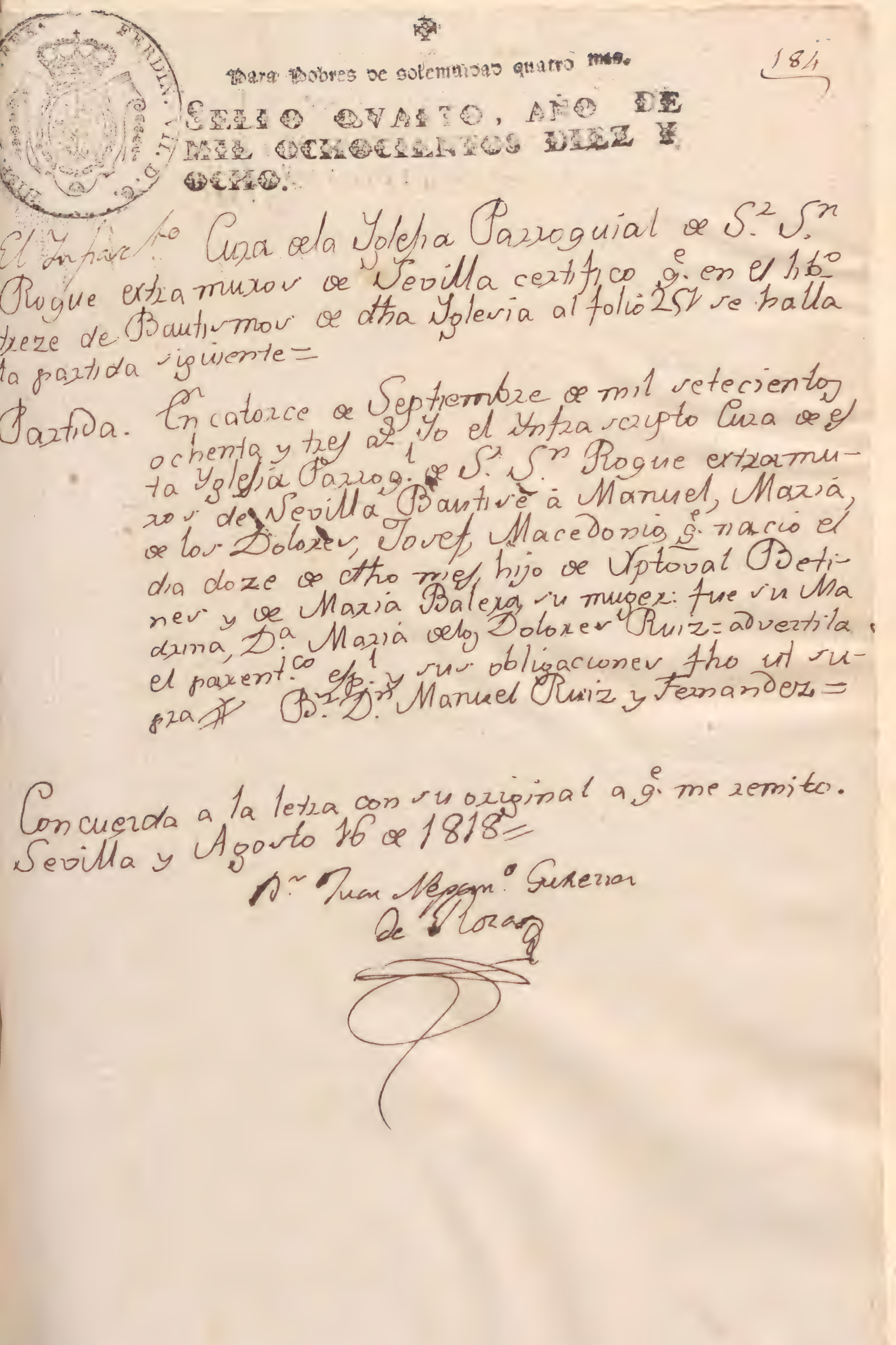
El Cura propio de la Igl.a Parroquial de S.n Esteban de Sevilla, certifico que en el libro 8.º de Baptismos de ella al fol.º 186. v.to esta la siguiente:

Partida) En la Ciudad de Sevilla dia veinte y quatro del mes de Febrero del año de mil ochocientos, y once: Yo D.n Fran.co Maria Lautier, Pro. ex regular del Orden de N. P. S. Agustin de la dha Ciudad, Baptizé solemnemente á Salvador, Francisco, Manuel, Rafael, Lutgardo de la SSma Trinidad, que nacio el Viernes veinte, y dos del corr.te hijo de Manuel Betines, natural de esta Ciudad, y de Maria del Carmen Illescas, su legitima Muger, natural de la dha: los que contraxeron Matrimonio en esta Parroquia en el año anterior: Nieto por linea paterna de Christoval Betines, natural de Chiclana, y de Maria Valero, natural de esta Ciudad: y p.r la materna de Francisco Illescas, y de Maria de los Dolores Morales, naturales de la referida: fueron sus Padrinos D.n Fran.co Ramos, y D.a Salvadora Morales, á quienes previne el parentesco espiritual, y obligaciones, que contraxeron: para dho Bautismo obtuve licencia de D.n Josef Maria de Segura, y Santander, Cura propio de esta Iglesia Parroquial del Protomartir S.n Esteban: y en fé de ello lo firmo con otr, fho ut supra. = Francisco Maria

Gautier. = Josef Maria de Segura. = Cura propio

Concuerda con su original, q.e en dicho libro, y foxa queda, â que me refiero. Sevilla trece de Agosto de mil ochocientos y diez, y ocho años.

D.n Josef Maria de Segura



FERDIN. VII. D. G. HISP. REX.

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

El Infrascto. Cura de la Iglesia Parroquial de Sr. Sn. Roque extramuros de Sevilla certifico qe. en el libro treze de Bautismos de dha Iglesia al folio 251 se halla la partida siguiente =

Partida. En catorce de Septiembre de mil setecientos ochenta y tres as. Yo el Infrascripto Cura de esta Yglesia Parroqal. de Sr. Sn. Roque extramuros de Sevilla Bautisé á Manuel, María de los Dolores, Josef, Macedonio qe. nació el dia doze de dho mes, hijo de Xptoval Betines y de María Balera su muger: fue su Madrina, Da. María de los Dolores Ruiz: advertila el parentco. espl. y sus obligaciones fho ut supra = Br. Dn. Manuel Ruiz y Fernandez =

Concuerda a la letra con su original a qe. me remito. Sevilla y Agosto 16 de 1818 =

Br. Juan Nepomno. Guerrero de Rozas

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Certifico yo el Infrascripto Cura de la Yg.ª Parroq.l del S.r S.n Roq.e Extramuros de Sev.ª q.e en el Lib.º 13. de Baptismos, fol. 187. B.ta está una Partida del thenor sig.te

ntidad... En veinte, y nueve de Nov.e de mil setec.os setenta, y nueve ã: yo D.n Juan de Arenzana Cura Benef.º de la Parroq.l del S.r S.n Roq.e bapti-zé á Maria del Carmen, Josefa, Gertrudis Saturnina, (q.e nacio en dho. dia, hija de Fran.co Illescas, y de Maria de los Dolores Morales, su leg.ª Muger: fue su Madrina Justa de Quezada, á quien adverti el parent.co esp.l y oblig.es fec. ut supra= D.n Juan de Arenzana=

Concuerda con su original, á q.e me refiero: y p.a q.e conste, doy la pres.te en Sev.ª á treze de Junio de mil ochocientos, y tres ã.

D.or D.n Leandro de Flores.

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

El Cura propio de la Ygl.a Parroq.l de S.n Estevan de Sevilla certifico q.e en el libro corr.te de Desposorios, y Velaciones de ella al fol.o 94. v.to esta la siguiente.

(Partida) En Miercoles diez y seis dias del mes de Mayo de mil ochocientos, diez años: Ante mi D.n Josef Maria de Segura, Parroco, y Beneficiado propio de esta Yglesia del Protomartir S.r S.n Estevan de la Ciudad de Sevilla, contraxeron valido, y legitimo Matrimonio por palabras de presente Manuel Betinez, Viudo de Alexandra Maria de los Dolores Astete, y Maria del Carmen Yllescas, natural de esta Ciudad, hija de Francisco Yllescas, y de Maria de los Dolores Morales: los que se amonestaron en esta Parroq.a y en la de S.n Roque, extramuros de esta Ciudad en dos dias festivos, de lo que no resulto impedimento alguno: el S.r Juez les dispenso la tercera amonestacion: Confesaron, y Comulgaron: y en acto continuado se Velaron, y recivieron las bendiciones de la Ygl.a segun usa, y acostumbra: fue todo lo referido executado, como dicho es, en virtud de mandamiento del D.r D.n Manuel Maria Cavaleri, Ponce de Leon, Juez Oficial, y Vic.o gral de este Arzobispado ante su Not.o may.r D.n Josef Barrero, y Diaz: fuero testigos Maria Cath.

Marquez, Juan Betinez, Josefa Gonzalez, Teresa Lopez y otros, y en fé de ello lo firmé, ffº ut supra. = Dn. Josef Maria de Segura.

Concuerda con su original, á que me refiero. Sevilla trece de Agosto de mil ochocientos, y diez y ocho años.

Dn. Josef Ma. de Segura

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

El Dr. Dn. Juan Franco. Muñoz y Giron, Cura propio y Beneficiado de la Yga. Parroql. del Sr. Santo. el Mayor de esta Ciudad de Sevilla =

Certifico q. en el Libro registro de difuntos perteneciente al Archivo de esta Yga. de mi cargo al folio quatro se halla una partida q. a la letra es como sigue =

Partida

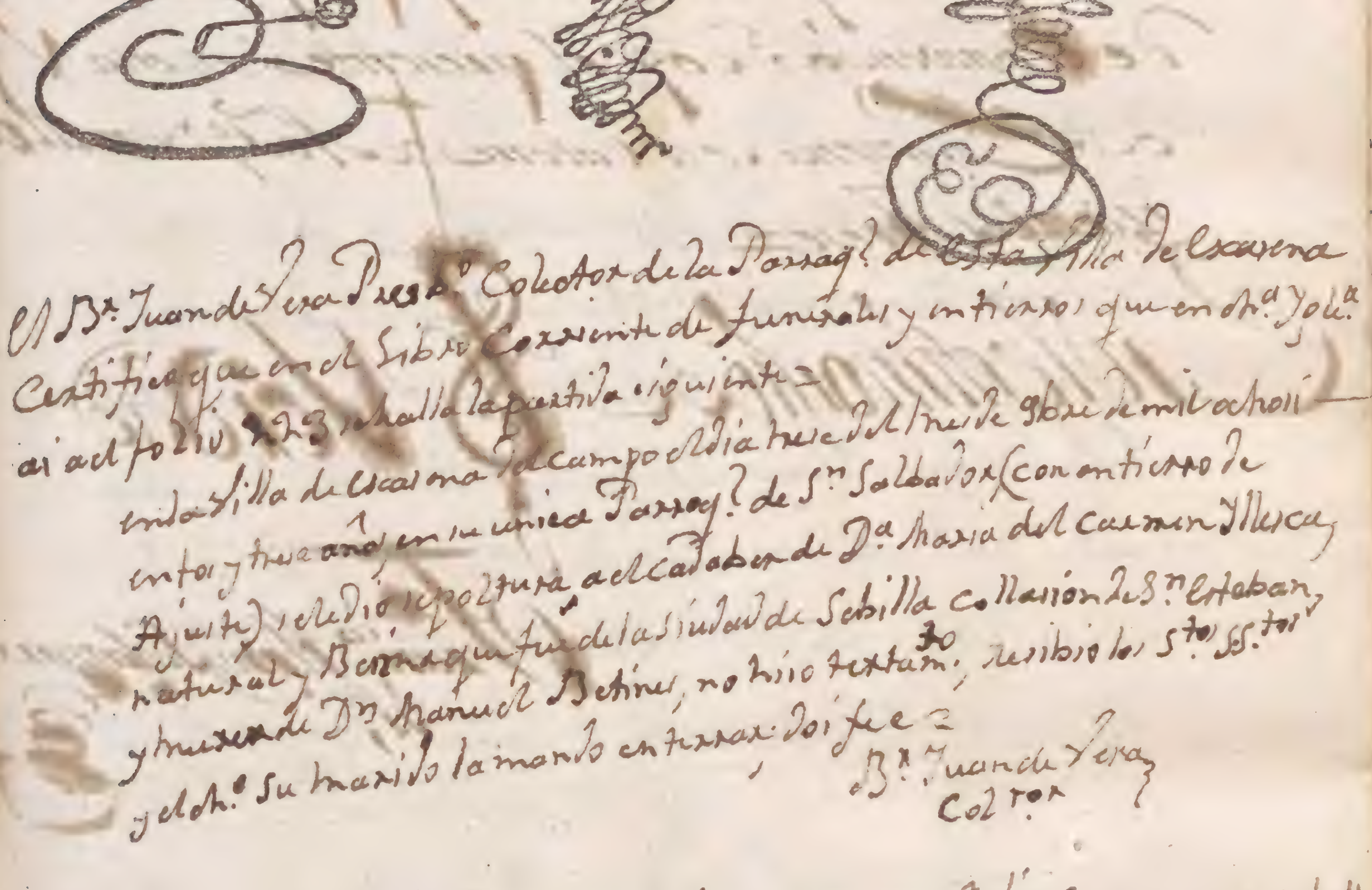
En la Ciudad de Sevilla a cinco dias del mes de Septbre. del año de mil ochocientos catorce se dio sepultura Eclesiastica en la Yga. Parroql. del Sor. Santo. el Mayor por su Beneficio y Clero al Cadaver de Manuel Berinez, viudo de Maria del Carmen Alberca. No testó. Y lo firme. Dn. Juan Franco. Muñoz y Giron. Cura =

Concuerda con su Original, a q. me refiero, y p.a q. conste firmo esta en Sevilla a trece dias del mes de Agto. del año de mil ochocientos diez y ocho.

El Dr. Dn. Juan Franco. Muñoz y Giron
Cura

Sello quarto de 40 mrs.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Fernando VII. y año de 1813.



El Br. Juan de Vera Presb.o Colector de la Parroq.l de esta Villa de Escacena Certifica que en el Libro Corriente de funerales y entierros que en dicha Yglesia ai al folio 223 se halla la partida siguiente =

En la Villa de Escacena del campo el dia trece del mes de 9bre de mil ochocientos y trece años en su unica Parroq.l de Sn. Salbador (con entierro de Ajuste) se le dió sepoltura, al cadaber de Da. Maria del Carmen Illescas natural y Bezina que fue de la Siudad de Sebilla collasion de Sn. Esteban, y muxer de Dn. Manuel Betines, no hiso testam.to, resibio los Stos. Ss.tos y el dicho su marido la mando enterrar; doi fee =

Br. Juan de Vera
Coltor.

Concuerda esta Partida con su original al que me refiero, y por aora se halla en mi poder, y para que Conste doi la presente en dicha Villa de Escacena el dia 21 de 9bre de 1813 =

Br. Juan de Vera

Fran.co Muñoz Salazar Es.no Constitusional de esta V.a de Escacena del Campo =

Doy fee que el Bachiller D.n Juan de Vera Pro. de quien parese dada y firmada la Certifi-casión que antesede es Cura Teniente de esta Yglesia Parroquial y como tal Exerse este empleo y Administra los Santos Sacram.tos,

y a todas sus Escriptos y Certificaciones
siempre se le da y ha dado entera fee y cre
dito en juicio y fuera de el y porque conste de
de Comvenencia doy el presente en esta V[ill]a
de Escarzena en Catorze de Nov[iembr]e de mill oc
zientos tres

En testimonio de Verdad

Fran[cis]co Menz Salazar

En la Ciudad de Sevilla en veinte y seis dias del mes de Agosto de mil ochocientos diez y ocho, ante el Sor. Dn. Joaquin Franco. Hidalgo, Caballero de la Rl. orden de Sn. Hermenegildo, Brigadr. de la Rl. Armada, Teniente de la Compañia de Rs. Guardias marinas del Departamento de Cadiz y Director de este Rl. Colegio de Sn. Telmo; se presentó Dn. Franco. Ramos Vecino de esta Ciudad solicitando que S. Sria. se sirva mandar se admita á su Ahijado Salbador Betinez la informacion de testigos para la limpieza de Sangre y demas circunstancias q. debe acreditar pa. ser admitido á la plaza de Colegial que le está concedida en este Seminario, y S. Sria. mirado por este su Auto, que por mi el Contador Secretario de dicho Colegio se le reciba la informacion que ofrece, y que evaquada se le presente para su aprobacion y superior decreto: asi lo provey[ó] y firmó dicho Sor. Director, de que Certifico.

Hidalgo

Juan Bautista Vino

281

Prim.^a text.^o
Man.^l Brabo

En la Ciudad de Sevilla, consequente al mandamiento q.^e antecede del S.^or Director, en el mismo dia, mes, y año se presentó p.^a testigo de esta informacion Manuel Brabo Vec.^no de esta Ciudad, aquien yo el Secretario recibi juram.^to p.^r Dios y a una Cruz segun dro prometiendo decir verdad en q.^to fuere interrogado; y siendolo al tenor de las circunstancias q.^e prev.^e la ordenanza p.^a obtar á plazas de Coleg.^l, responde.

Que conoce á Salbador Betinez natural de Sevilla por hijo legitimo y de legit.^mo matrimonio de Manuel Betinez y de Maria Illescas de la misma naturaleza, ya difuntos, y á quienes igualmente conocio el testigo; por cuyo conocim.^to sabe y le consta que el d.^ho referido hijo y padres y sus antepasados por ambas lineas son y han sido Christianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, hereges, moriscos &.^a, sin q.^e hayan sido castigados ni

penitenciados por el tribunal del Santo Oficio ni por otro alguno ordinario con penas que les inroque infamia: que tampoco se han empleado en oficios viles y baxos en la Republica, sino en los tenidos y recibidos por decentes y honrados. — Que asimismo sabe y le consta q.e el Salbador Betinez es pobre de solemnidad sin otro recurso humano que la Caridad de su Padrino q.e lo ha sostenido hasta aqui con el corto jornal que gana. Y ultimam.te que quanto deja declarado es publico y notorio, publica voz y fama y la verdad en cargo del juram.to que tiene hecho, que es de edad de 39 años y lo firmo de q.e doy fe.

Man.l Bravo — Juan B.ta Niño

Segundo testigo José Artillo. } Seguidamente para esta informacion se presento p.a testigo de ella José Artillo vecino de esta Ciudad, a quien yo el Secretario recibi juramento, por Dios y a una Cruz segun derecho, bajo

metiendo decir verdad en quanto fuere preguntado: y habiendolo sido al tenor de las circunstancias que quedan citadas en la primera declaracion, responde.

Que conoce á Salbador Betines n.l de Sevilla por quien es presentado, el qual es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Manuel Betines y de Maria Illescas de la misma naturaleza; todos los quales y sus ascendientes por ambas lineas son y han sido Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, hereges, moriscos, mulatos &c.a; sin que hayan sido castigados ni penitenciados por el Tribunal del Santo oficio ni por otro alguno, con pena que irroque infamia: que tampoco han exercido oficios viles y baxos, sino que siempre se han ocupado en destinos decentes y honrados: que asimismo le consta que el Salbador Betines es absolutamente pobre sin poseer medios algunos ni otro recurso que la Caridad de su Padrino Jornalero de la Maestranza.

Y últimamente que quanto deja declarado es público y notorio pública voz y fama a quantos conocen á esta familia como el testigo; y la verdad en cargo del juram.to que tiene hecho en que se afirmó y ratificó, que es de edad de veinte y ocho años y lo firmo, de que doy fé.

Josef Altillo

Juan Baut.ta Niño

Tercer testigo Man.l de Bien

Y luego incontinenti presentó esta parte para testigo de dicha informacion á Manuel de Bien, vecino de Sevilla, á quien yo el secretario recibí juramento por Dios y á una Cruz segun derecho, q.n prometió decir verdad en quanto fuere interrogado: y habiendole sido al tenor de las circunstancias que quedan prescriptas en la primera declaracion, responde: Que conoce á Salbador Betines natu.l de Sevilla por hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Manuel Betines y de Maria Yllescas, ya difuntos, y á quienes igualmente conoció y trató el testigo; por

dixo que lo que sabe y le consta, que los expresados
hijos, y padres y todos sus ascendientes por
ambas lineas, han sido y son, Cristianos vie
jos, limpios de sangre y de toda mala raza
de Judios, hereges, moriscos, mulatos y de
los Recien convertidos a Nra. Sta. Religion
sin que hayan sido castigados ni penitencia
dos por el tribunal del santo oficio ni por
otro alguno con pena infamatoria: que
tampoco han exercido oficios viles y baxos
en la Republica, pues a todos ellos los ha
visto siempre ocupados en los tenidos por
decentes y honrados: que tambien le es
constante que Sabbador Martinez es po
bre de solemnidad y sin otro recurso humano
que el de su Padrino, que no puede conti
nuar sosteniendolo con su corto jornal: y
ultimamente que quanto deja declarado
es publico y notorio, publica voz y fama
y la verdad en cargo del juramto. que tiene
hecho en que se afirmó y ratificó, que es
de edad de quarenta y nueve años, y lo
firmó, de qe. doy fe.

Manuel de Buz... Juan Bta. Aguirre

En el Real Colegio de Sn. Felmo de Sevilla á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos diez y ocho, habiendo visto el dicho Sor. Director la informa cion que antecede en que se manifiesta la limpieza de sangre, pobreza y demas circunstancias que concurren en Salbador Betinco natural de la propia Ciudad, y tambien las partidas de bautismo, Casamiento y entierro que presenta esta parte, dixo S. Sria. que la aprobaba y aprobó en quanto ha lugar en derecho, y mandó que sea admitido el expresado Salbador Betinco á la plaza de Colegial de número á que está agraciado, verificada que sea su aptitud por el reconocimiento de los facultativos que debe preceder: y lo firmó dicho Sor. Director con el presente Contador Secretario.

Hidalgo

Juan Bautta. Niño

S.n Telmo de Sevilla 1.º de Setiembre de 1818.

D.n Francisco de Bargas y Vidal natural de Sevilla.

Reconocimos al contenido, esta sano y de recibo. Fha. ut supra.

D.r Gabriel Rodriguez José M.a Valero

Recibase

Fidalgo

Recibido y sentado en el libro 11 de Colegiales al folio 187.

Juan B.ta Niño



Quarenta maravedis. 134

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

El Br. Dn. Franco. de Paula Fuego Cura de Sta. Cruz de Sevilla. Certifico y doy fee, qe. en el lib. 9 de Bautismos de dha Yglesia al fol. 109 vuelto se halla la partida siguiente ——

Partida — En Lunes ocho de Diciembre de mil y ochocientos qo. 110 el Ynfraescripto Cura de esta Yglesia Parroql. de Sta. Cruz de Sevilla, Bautisé en ella solemnemte. a Franco. Antonio Nicolas, qe. nacio a seis de dho. mes y año Lito Legmo. de Antonio de Bargas Natural de Sto. Bargas de las Donas, Obispado de Tui Reyno de Galicia, y de Maria de la salud Vidal, natural de esta Ciudad: Fue su Padrino Franco. Barrero de esta Collacion, aquien adverti el Parentesco espiritual, y obligaciones, y en fee dello lo firmé Fho. ut supra Dn. Miguel Lopez Cura ——

Concuerda esta Partida con su original ag.e me retiro Sevilla y Agto. veinte y dos de mil ochocientos diez y seis a.

Br. Dn. Franco. de Paula Fuego
Cura.

Damos fee que el Bachiller Dn. Francisco de Paula Fuego de quien aparece dada y firmada la Certificacion que antecede es Cura de la Yglesia Parroquial de Santa Cruz de esta Ciudad y como tal a sus semejantes siempre se le ha dado y da entera fee y credito en juicio

y fuera dell p.ª q.l conste donde convenga di.
la presente sellada con el de nuestro Colegio de Sevilla
en ella á veinte y seis del mismo mes y año =

Juan Miguel
Sanchez

Antonio Domingo

Joseph Antonio
de Yñigo
Ess.no pp.co de Sev.ª

Der.s 6 r.s v.n =

PARA COMPROBACIONES.

COLEGIO DE ESCRIVANOS DE SEVILLA

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico yo Don Manuel Barreiro Cura Parroco de la Parroquia de S.ta Maria de las Donas, Juris.n R.l de la Villa de Bayona, Obispado de Tuy, Valle de Miñor, Reino de Galicia, que haviendo reconocido los libros de Bautismos de dha Parroquia en uno de ellos halle la partida siguiente: — En vte y dos de Diciembre año de mil setecientos setenta y ocho, yo D.n Silvestre Loureiro Torres Cura Vicario de la Parroquia de S.ta Maria de las Donas Bautize solemnem.te a un niño que nacio en vte. y uno del mismo mes hijo legitimo de Ant.o de Barxas y Dominga da Vila mis feligreses, pusele por nombre Ant.o, fue su padrino Josef Fern.z a quien adverti el parentesco y mas oblig.s. Son sus abuelos paternos Julian de Barxas y Gabriela Perez, maternos Geronimo da Vila y Antonia de [illegible], todos mis feligreses, y para que conste lo firmo. — Silvestre Loureiro Torres. — Cuia partida segun se ha dicho concuerda al pie de la letra con su original a que me remito, y para que conste adonde convenga, a pedim.to de su hijo doi la presente que firmo en la dha de S.ta Maria a vte y seis de Mayo año de mil ochocientos y diez y ocho.

Fr. Manuel Barreiro y Corral

Comprova.

Los Escrivanos de S.M. no Pub.cos que vecinos y residentes en la Villa de Bayona, y su R.l Jurisdiccion en el Obispado de Tuy Reino de Galicia que a la buelta signamos y firmamos Certificamos, y damos

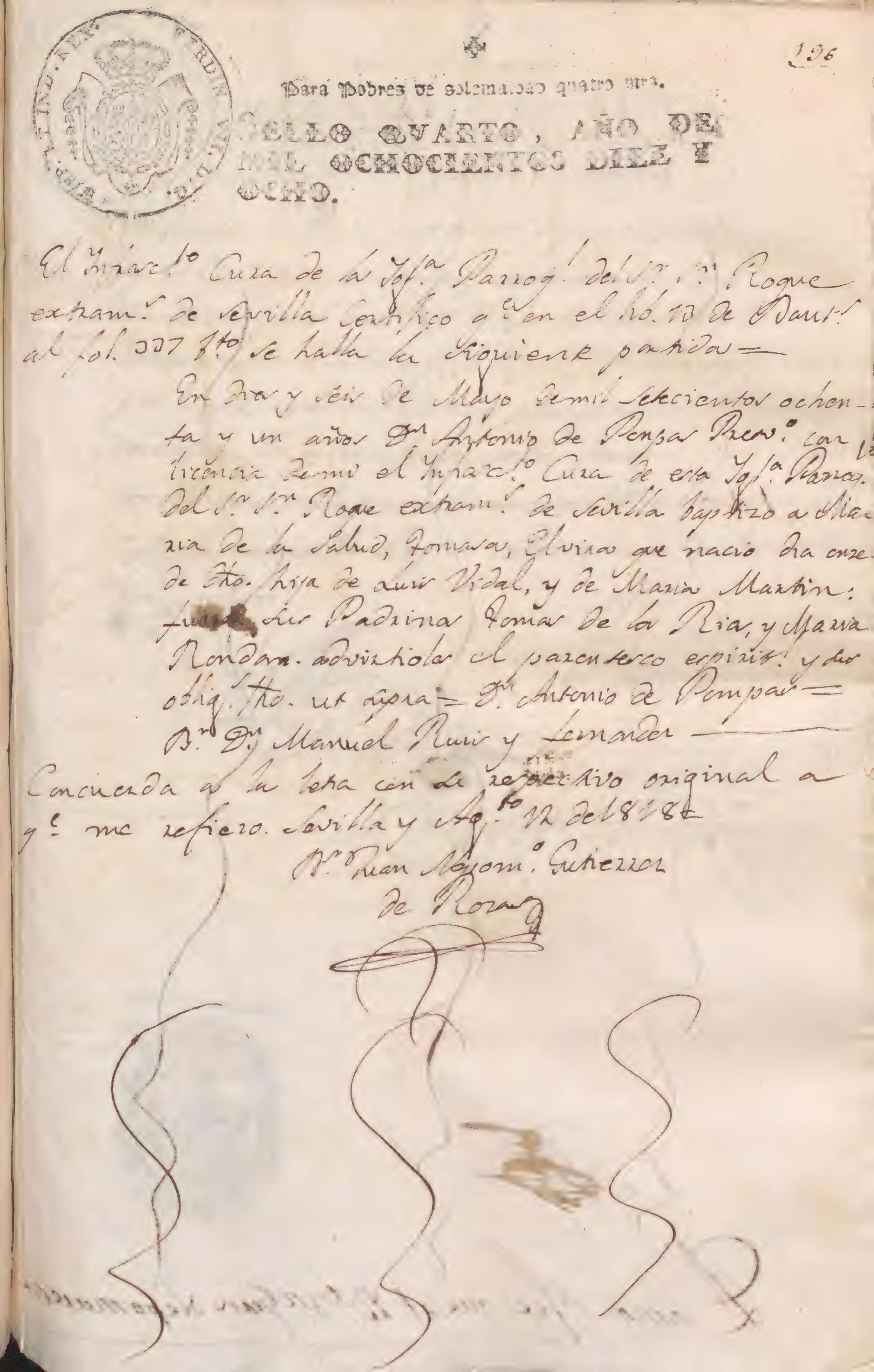
fe que Dn. Manuel Barreyro, y Cortal, de quien aparece es-
crita y firmada la certifica.n q.e antecede, es tal Cura Parroco de
la Fra. de Santa Borja dar Amay, fiel, legal, y de toda confian-
za por lo que a sus docum.tos siempre se ha dado, y da entera fe
y credito en juicio, y fuera de el, y p.a q.e conste, lo firmamos en
gar [illegible] (en Bayonat, y Mayo veinte y
ocho de mil ocho.s diez, y ocho.

Narciso Sotelo

Fran.co Jul.z

Testimonio de Verdad

Fran.co Xavier Mein



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

El Ynfrasc.to Cura de la Yg.a Parroq.l del S.r S.n Roque extramu.s de Sevilla Certifico q.e en el lib. 10 de Bautis.s al fol. 227 b.to se halla la siguiente partida =

En diez y seis de Mayo de mil setecientos ochenta y un años D.n Antonio de Pompas Presb.o con licencia de mi el Ynfrascripto Cura de esta Yg.a Parroq. del S.r S.n Roque extramu.s de Sevilla baptizo a Maria de la Salud, Tomasa, Elvira que nacio dia onze de dho. hija de Luis Vidal, y de Maria Martin: fueron sus Padrinos Tomas de la Ria, y Maria Rondan. advirtiole el parentesco espiritu.l y sus oblig.s fho. ut supra = D.n Antonio de Pompas = B.r D.n Manuel Ruiz y Fernandez

Concuerda a la letra con su respectivo original a q.e me refiero. Sevilla y Ag.to 12 del 1818.

B.r D.n Juan Nepom.o Gutierrez de Rozas

Damos fee, que el Br. Dn. Juan Nepomuceno

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Gutierrez de Llera, porquien aparece dada y firmada la Certificacion dela oja anterior, es Cura dela Yglesia Parroquial de Sor. Sn. Roque Extramuros de esta Ciudad, como se titula fiel legal y de toda confianza por lo que á sus semejantes siempre seles ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios: y para que conste damos la presente que va sellada con el de nro. Colegio, en Sevilla Agosto catorce de mil ochocientos diez y ocho =

Antonio Romero

D. Josef de Molini

no. co. de a.

S. ppa. Sev.

Josef Alcorrinos

PARA COMPROBACIONES.



El Br. Dn. Arcadio Perez Cura propio dela Ygla. Parroql. de Sn.
Sn. Nicolas de Bari dela Ciudad de Sevilla certifico: qe. en el libro
corriente de Desposorios de dha. Ygla. al folio siete bueblto se halla
la partida del tenor siguiente =

En Miercoles veinte, y cinco dias del mes de Julio
de mil setecientos noventa, y ocho años; yo el Dr. Dn. Diego
Martin Blanco Cura propio de la Ygla. Parroql. de Sn.
Sn. Nicolas de Bari de esta Ciudad de Sevilla en virtud
de mandamto. del Sr. Juez dela Sta. Ygla. dado ante su Noto.
mayor Dn. Juan Jose del Monte su fha. el dia veinte, y tres
del expresado mes habiendo precedido las tres amonestas. qe.
previene el Sto. Concilio de Trento dispensadas pr. justas cau
sas, qe. á ello le movieron pr. dho. Sr. Juez tãbn dela patria del
contrayente, confesados, y capaces en la doctrina christiana
precedidas las havilitas. judiciales de ambos contrayentes
despose pr. palabras de presente, qe. hicieron verdadero, y le
gitimo matrimonio á Antonio de Vargas natl. dela Parroqa.
de Sta. Barya Obispdo. de Tuy Reyno de Galicia hijo de Anto
nio de Vargas, y de Dominga de Vila, juntamte. con Maria
dela Salud Vidal natul. de esta Ciudad, hija de Luis Vidal, y
de Maria Martin. Y luego en acto continuado vele, y di las
bendiciones nupls. dela Ygla. alos expresados. Fueron testigos
a dho. Desposorio, y Velacion Dn. Jose Corrales Presbo. Josefa Guer
rero, Micaela Suarez, y otras varias personas, qe. á ello asistie
ron; en fe de loqual lo firme, fho. ut supra = Dr. Dn. Diego
Martin Blanco Cura propio ———

Concuerda la anterior partida con su original al qe. me refie
ro y para que conste donde convenga doy la presente en la Ciudad

de Sevilla á once dias del mes de Agosto de mil ocho-
cientos diez, y ocho.

Br. Dn. Arcadio Perez
Cura propo.

Damos fee, que el Dr. dn. Arcadio Perez, por

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

quien aparece dado y firmado la Certificacion de la oja anterior, es Cura propio de la Yglesia Parroquial de Sor. Sn. Nicolas de esta Ciudad, como se titula fiel legal y de toda confianza por lo que á sus semejantes siempre se les ha dado y dá entero fee y credito en ambos juicios, y para que conste damos la presente que vá sellada con el de nrõ. Colegio, en Sevilla Agosto catorce de mil ochocientos diez y ocho =

Josef Maria Romero

Dn. Josef de Molini
no do da
ss. pp. de Sev.

Joseph Alemmano


PARA COMPROBACIONES.



Para pobres de solemnidad quatro mrs.

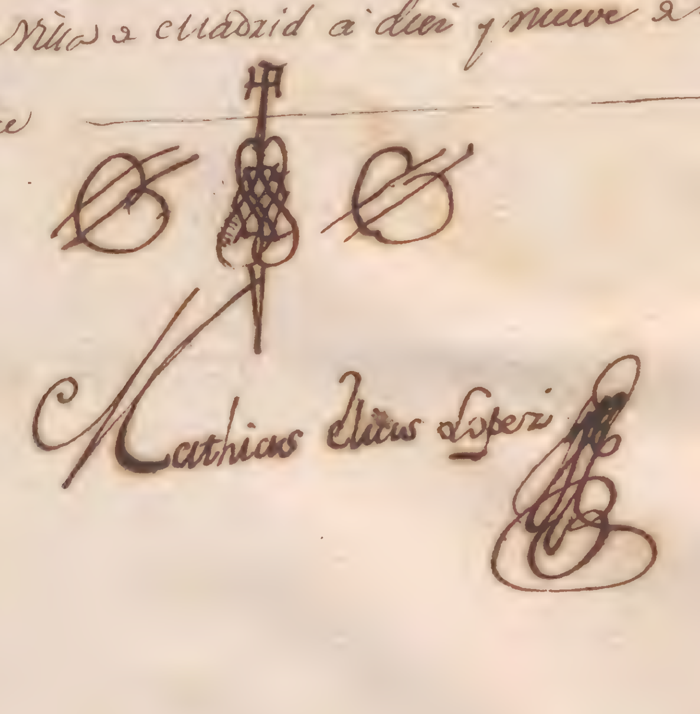
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Matias Elias Lopez, Escribano del Rey nro. Señor, del Colegio de esta Corte, y de los Rs. Hospitales General y de la Pasion de ella.

Doy fe: Que en el Libro segundo del año de la fha. donde se anotan los Enfermos que entran en el General, y estuvo en su Comisaria, al folio ciento trece buelto, en el dia veinte y uno de Noviembre proximo, la primera Partida dice asi ——

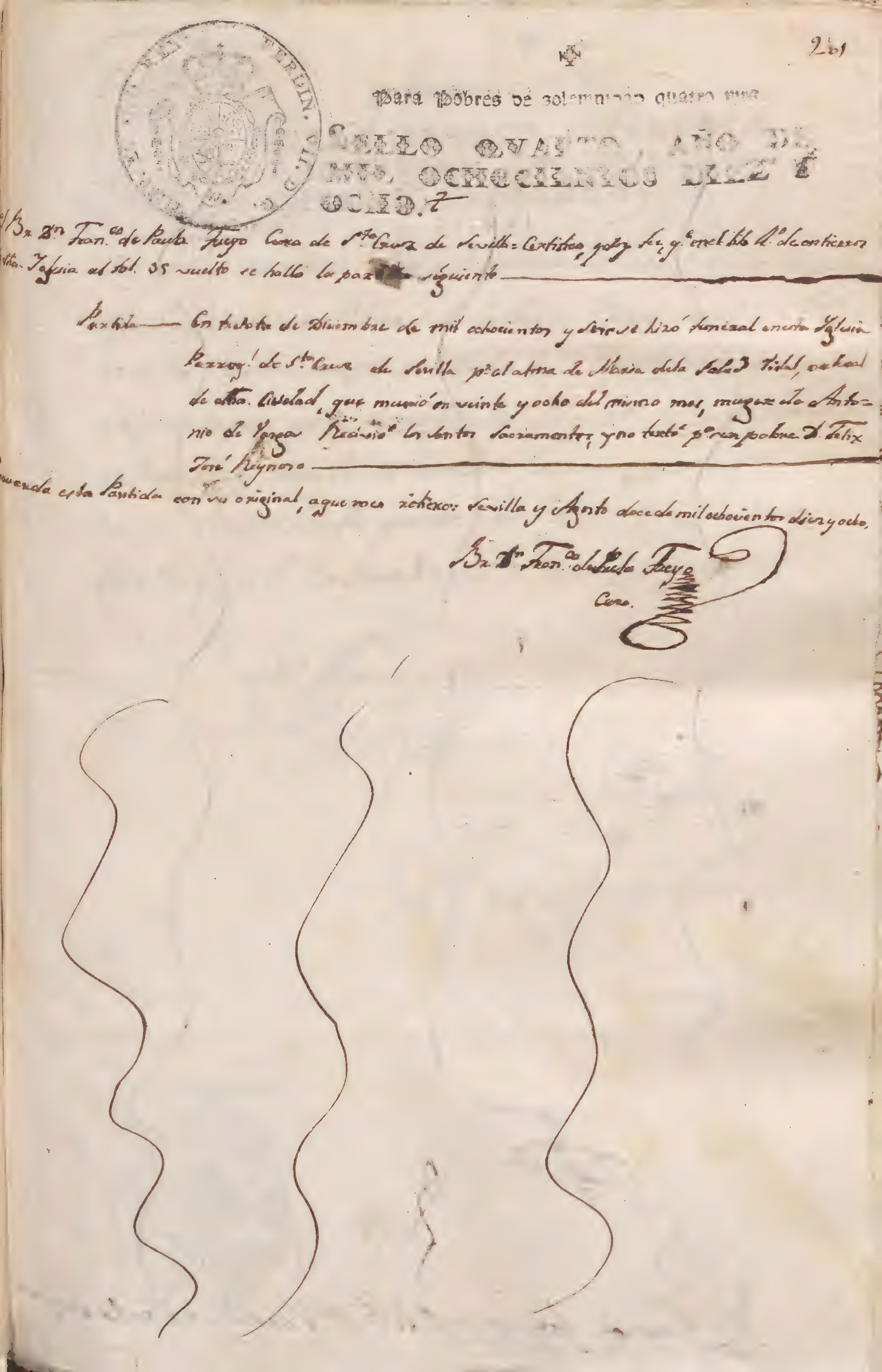
Partida ✠ Antonio Vargas, hijo de Antonio, y Dominga de Vila, natural de Sta. Baya de las Donas, obispado de Tuy: de quarenta y nueve años, viudo de Maria Florencia Jimenez: vive en casa del Sr. Conde Torremurquin; pantalon de lienzo viejo, y capa azul. Sn. Carlos setenta ✠ Murio en primero de diciembre, de mil ochocientos y quince ——

Concuerda à la letra con la Partida original, y en fe de ello lo signo y firmo en la Villa de Madrid à diez y nueve de Diciembre, de mil ochocientos y quince ——



Mathias Elias Lopez





Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

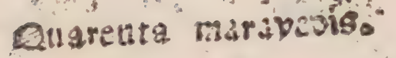
El Br. Dn. Fran.co de Paula Fuego Cura de S.ta Cruz de Sevilla = Certifico, doy fe, q.e en el lib.o 1.o de entierros de dha. Iglesia al fol. 35 vuelto se halla la part.da siguiente ———

Partida —— En treinta de Diciembre de mil ochocientos y seis se hizo funeral en esta Iglesia Parroq.l de S.ta Cruz de Sevilla p.r el alma de Maria de la Salud Vidal, natural de dha. Ciudad, que murió en veinte y ocho del mismo mes, muger de Antonio de Vargas Recivio los Santos Sacramentos; y no testó p.r ser pobre. D. Felix José Reynoso ———

Concuerda esta Partida con su original, a que me refiero: Sevilla y Agosto doce de mil ochocientos diez y ocho.

Br. D.n Fran.co de Paula Fuego
Cura.

Damos fee, que el Lic.do D.n Fran.co de Paula Juez





SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

por quien aparece dado y firmado la Certificacsion de la oja anterior, es Cura de la Yglesia Parroquial de S.^ta^ Cruz de esta Ciudad, como se titula fiel legal y de toda confianza por lo que a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios: y para que conste damos la presente que va sellada con el de nro. Colegio, en Sevilla Agosto catorce de mil ochocientos diez y ocho=

Josef Romero

D. Josef Molina

no. co. SS. pp. de Sev.

Joseph Alamino



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

S.r Ten.te de Asistente de esta Ciudad.

D.n Fran.co de Vargas vecino de esta ciudad a V.S.
presenta los adjuntos documentos que acreditan su
calidad, y la limpieza de toda mala raza, como tam-
[illegible] ser Cristiano Viejo el [illegible] del [illegible]
pendiente, que es del mismo nombre y apellido q.e
el solicitante: y p.a q.e se le [illegible] esto [illegible]
[illegible] por informacion de testigos y que recaiga
auto de V.S. de aprobacion
Suplico a V.S. tenga a bien mandar se le admit-
ta dha. informacion, citando a su efecto a D.n
José y Antonio [illegible], que viven en la
[illegible] n.o 14 C.e de las [illegible] Collacion de
[illegible], y Fran.co de Silva que vive en la
Calle n.o 2 Calle de S.n Roque de la misma
Collacion [illegible] de la [illegible]
[illegible] Obispado de [illegible]
justicia: [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Sevilla 24 de Agosto de 1818

Fran.co de Vargas

Auto / Por presentado con las partidas [illegible]

que acompañan, el contenido de la información
q.e ofrece remitiendose el examen de los testigos
q.e el infrascripto Ess.no de los Reynos y fecho se de
cuenta. Lo mandó el Sr. D.n Mariano de Lafuen
te del Consejo de S. M. su Alcalde del Crimen hon
rario de la R.l Aud.a de esta Ciud.d Teniente prime
ro Asistente de ella Sevilla y Junio veinte
y cuatro de mil ochocientos diez y ocho =

R

Arrerria

Juan Miguel de Sanchez

N.or En dho. dia mes y año yo el Ess.no de los Reynos le
hice saber lo mandado en el auto ante,
rior a D.n Fran.co de Vargas en su persona
de q.e manifestó quedar entendido doy fe =

Sanchez

Testigo 1.o Jose Vidal — En la Ciudad de Sevilla a veinte y cinco de Ju
de mil ochocientos diez y ocho ante mí el
Ess.no de los Reynos parecio Jose Vidal nat
ural de la Parroquia de Sta Valla de
Donas obispado de tuy, Reyno de Galicia
avecindado en esta Ciudad en la Sesteria
de Exercicio Aguador en el Puesto frente
del Populo, que p.r efecto de la justificacion
que tiene propuesta, presentó p.a testigo

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Fran.co de Vargas, aquien yo el Esno
Recivi Juramento q.e hiso p.r Dios yla
Cruz segun dro. ofreciendo decir verdad
enlo que supiese y fuere preguntado
y siendolo en razon delos particulares
que comprehende la instancia q. ante-
cede Dixo conoce de trato y comu-
nicacion á Fran.co de Vargas menor
hijo lexitimo y de lexitimo matrimonio
de Antonio de Vargas natural de
Sta Valla la Dona y de Maria
dela Salud Vidal natural de esta
Ciudad: que igualmente conoció al
indicado Antonio de Vargas y al Padre
y Madre de este tambien Antonio
y Dominga Vila por ser naturales
y V.nos del Pueblo del declarante
álos quales siempre ha tenido p.r
limpios de Sangre libre de toda
mala raza, de Moros, Judios, Ber-
beriscos q.e hayan combatido á ntra
Santa Fé, ni castigados con pena

que acompañan ...

infame p.r el Santo tribunal dela Ynquisicion ni otro alguno, antes por el contrario los ha tenido por Christianos viejos: Que tambien le consta por el trato que tuvo con su paisano Antonio de Bargas ya defunto que caso en esta Ciudad de primeras nupcias con Maria de la Salud Vidal natural de ella y que de este matrimonio tuvo p.r su hijo à el Fran.co de Bargas menor à quien conocio vivir y educar en casa de su Padre guardandole el respeto y tratandolo como atal hijo hasta que se fue ala Villa y Corte de Madrid que lo dejo entregado a un hermano y tio del menor Fran.co de Bargas: Que aunque conocio ala M.a dela Salud Vidal no puede dar razon de su decendencia y calidad por que su conocimiento solo procedio delas veces q.e fue à tratar con su paisano, todo lo qual expreso ser la verdad en cargo del Juramento que

tiene hecho lo firmo expresando ser de edad de cinquenta años de estado casado de q. doy fe =

Jose vidal

Juan Enrique Sanchez

Egº 10º An= tonio Vidal

En la ciudad de Sevª. dho. dia mes y año de la misma presentacion p.a el efec= to de la justificacion propuesta en la anterior instancia parecio Antonio Vidal natural de Sta. Maria de Dona obispado de tuy en Galicia residente en esta ciudad de estado casado exercicio Aguador, aquien en uso de mi Comision yo el Esno. recivi jura= mento que hiso p.r Dios y la Cruz segun dro. vaso el qual prometio de= cir verdad en lo que supiese y fuere preguntado, y siendolo al tenor de los particulares que comprehende la anterior instancia Dixo conocio de trato y comunicacion á Antonio de vargas ya difunto, natural de Galicia y de la misma Parroquia que el declarante; que asi mismo conocio á Antonio de Vargas y Domin.

ga Vila Padres de este natural de
y V.^nos dela dha. Parroquia de esta
Valla la Dona, Obispado de Tuy su
convecino al q.^al y tanto p.^a el exponente
como todos los naturales de aquella
feligresia, siempre se les ha tenido
por Christianos viejos, limpios de toda
mala rasa de Moro, Judio, y re
cien combertidos á nuestra S.^ta Fé
ni menos se les ha conocido q. hayan
sido castigados con pena infame p.^r
Santo Tribunal dela Fé, ni otro a
guno: que igualmente save p.^r el
trato y comunicacion q. tuvo con el
suso dho. que fue casado en primer
ras nupcias en esta ciudad con M.^a
dela Salud Vidal natural de ella
de cuyo matrimonio tubieron por
hijo legitimo á Fran.^co de Vargas a
que conoce, el q. se crió y educó como
tal hijo en casa del enunciado An
tonio de Vargas difunto, nombrandole

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

206

y reconociendolo por tal, tuta que se le tiró á Madrid donde fallició que entonces lo dejó entregado á su herma no y tío del menor Fran.co de Vargas con quien en la actualidad vive; y q.e aunq.e conoció, y trató á la Maria de la Salud Vidal muger en primeras nupcias del Antonio de Vargas no puede dar razon de su desendencia pero si le consta de publico por ha berlo oido decir á otras varias per sonas que la conocian que sus as cendientes eran igualmente Cristia nos viejos y q.e concurrian en ellos las mismas circunstancias q.e deja esplicadas p.a con los anteriores: todo lo qual espresó ser la verdad encargo del juramento q.e tiene hecho, no firmó p.r q.e espresó no saber y q.e es de edad de mas de treinta años de q.e doy fe =

Juan Mig.l
Sanchez

Testigo 3.o Fran.co de Misas

En la Ciudad de Sev.a d.ho dia mes y

año. dela misma presentacion
y p.a el offecto propuesto parecio Fran
de Musa, natural de esta Valla la
Dona obispado de tuy en Galicia
resid.te en esta ciudad, de estado casad
sirviente en las Casas de D.n Jose
esp.a Pean de esta ciudad aquien
en uso de mi comision yo el esno
recibi juramento q.e hizo p.r Dios y la
Cruz segun dro. bajo el qual prome
tio decir verdad en lo q.e supiese y fue
preguntado, y siendolo al tenor de
los particulares q.e comprehende la
2.a anterior instancia Dixo: conoce
de trato y comunicacion a Antonio
de bargas ya defunto natural de
la misma Parroquia del decla
rante, y a Antonio de Vargas y Do
minga Vila sus Padres tambien
defuntos del mismo domicilio, e ig
ualy tanto el exponente como
todos los naturales de aquella fe
ligresia les han tenido p.r Christian
nos viejos, limpios de toda mala
rasa, de Moro, Judio y recien
combertidos a nuestra Santa fé

ni se le ha conocido que haya
sido castigado con pena infame por
el Santo Tribunal dela fe ni otro
alguno: Que igualmente save por
el trato y comunicacion que tuvo con el
primero en esta ciudad que fue casado
en ella, en primeras nupcias con Maria
dela Salud Vidal natural de ella
de cuyo matrimonio tubieron por
hijo lexitimo á Francisco de Vargas
menor que conoce, el qual se crió y edu-
có como tal hijo en casa del enun-
ciado. Antonio de Vargas defunto,
reconociendolo por tal, y nombrando-
y reverenciandolo como Padre, per-
maneciendo en la casa del indica-
do su Padre hta. que marchó á
Madrid, que lo dejó entregado á un
hermano y tio del menor Francisco
de Vargas: Que igualmente co-
noció de trato a la Maria dela
Salud Vidal, y aunque no conoció a sus
Padres save de ciencia cierta y por haberlo oido
á otras personas que los conocieron
que eran igualmente christianos
viejos limpios de toda mala raza
y delas demás circunstancias que deja.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

declarados en los anteriores: todo lo qual expresó ser la Verdad en cargo de su juramento, lo firmo expresando ser de edad de treinta y tres años de que doy fé=

Miguel de mira

Juan Miguel Sambre

En la Ciudad de Sev.a á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos diez y ocho: Ante mi el Escno. pareció D.n Fran.co de Vargas mayor y dijo que para la Ynformacion q.e tiene propuesta no presentava mas testigos, q.e ahora y p.a q.e conste lo pongo por dilig.a que firmará el interesado, doy fe=

Fran.co de vargas

Juan Miguel Sambre

Auto | En la ciudad de Sev.a dho dia mes y año El Señ.r D.n Mariano Lafuente del consejo de S.M., su Alcalde del Crimen honorario de la R.l Audiencia de esta Ciudad teniente primero de Asistente de ella en vista de la anterior justificacion hecha á parte de D.n Fran.co de Vargas S. Señoria Dixo la aprobaba y apro-

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

bó quanto ha lugar en dro. y p.ª su mayor firmeza y validacion interponia en ella su autoridad y Judicial Decreto, laqual se entregue al D.n Fran.co de Vargas, original p.ª que de ella pueda hacer el uso q. estime combeniente. Y por este su auto asi

S.M. lo proveyó y firmó =

Lafuente

Antemi
Juan Miguel Sanchez

1.ª Colmo de Sevilla 4 de Setiembre de 1818

Jose María Gomez, nat.l de Sevilla.

Reconocimos al contenido anteriormente, está sano y de recibo. Fha ut supra.

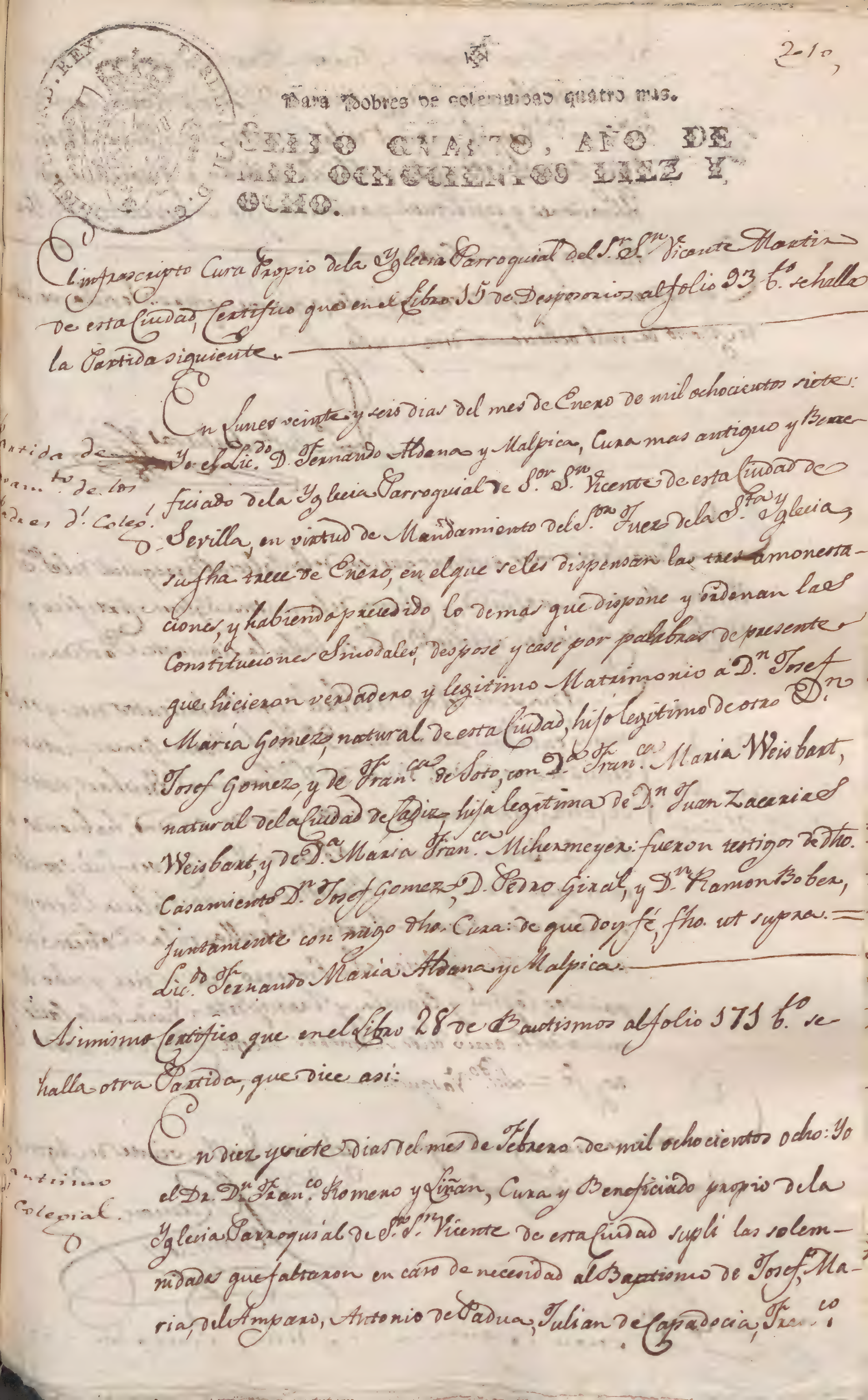
D.n Gabriel Rodriguez   Jose M.a Valero

Recibase

Fidalgo

Recibido y sentado en el Libro 11 de Colegiales al folio 188.

Juan Baut.ta Nieto



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

El infrascripto Cura Propio de la Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Vicente Martir de esta Ciudad, Certifico que en el Libro 15 de Desposorios al folio 23 b.to se halla la Partida siguiente.

Partida de Casam.to de los Padres, d.l Coleg.l

En Lunes veinte y seis dias del mes de Enero de mil ochocientos siete: Yo el Lic.do D. Fernando Aldana y Malpica, Cura mas antiguo y Beneficiado de la Yglesia Parroquial de Sor. Sn. Vicente de esta Ciudad de Sevilla, en virtud de Mandamiento del Sor. Juez de la Sta. Yglesia su fha trece de Enero, en el que se les dispensan las tres amonestaciones, y habiendo precedido lo demas que dispone y ordenan las Constituciones Sinodales, desposé y casé por palabras de presente que hicieran verdadero y legitimo Matrimonio á Dn. Josef Maria Gomez, natural de esta Ciudad, hijo legitimo de otro Dn. Josef Gomez, y de Fran.ca de Soto, con Da. Fran.ca Maria Weisbart, natural de la Ciudad de Cadiz, hija legitima de Dn. Juan Zacarias Weisbart, y de Da. Maria Fran.ca Mihermeyer: fueron testigos de dho. Casamiento Dn. Josef Gomez, D. Pedro Giral, y Dn. Ramon Bober, juntamente con migo dho. Cura: de que doy fé, fho. ut supra. = Lic.do Fernando Maria Aldana y Malpica.

Asimismo Certifico que en el Libro 28 de Bautismos al folio 171 b.to se halla otra Partida, que dice asi:

Partida de Bautismo Colegial.

En diez y siete dias del mes de Febrero de mil ochocientos ocho: Yo el Dr. Dn. Fran.co Romero y Liñan, Cura y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial de Sr. Sn. Vicente de esta Ciudad supli las solemnidades que faltaron en caso de necesidad al Baptismo de Josef Maria, del Amparo, Antonio de Padua, Julian de Capadocia, Fran.co

de Paula, Juan Baptista, Vicente Martin, que nació el dia diez y siete de dho. mes, hijo legitimo de Dn. Josef Maria Gomez y de Da. Franca. Veispal, natural de la Ciudad de Cadiz. Fué su Padrino Dn. Josef Gomez, Hidalgo, su Abuelo paterno, á quien adverti las obligaciones y espiritual parentesco. fho. ut supra. = Dr. Franco. Romero y Liñan Cura.

Concuerdan con sus respectivos originales, á que me refiero. Sevilla veinte de Agosto de mil ochocientos diez y ocho.

Franco. Antº. de las Cuevas.

Como Cura Propio mas antiguo que soy de la Yglecia Parroquial del Sor. Sn. Vicente Martin de esta Ciudad, y Colector de la mitma Yglesia Certifico que el Libro 7º de Entierros, al folio 99 bto. se halla la siguiente Partida.

Partida de Entierro del Padre. del Coleg.

En el dia siete del mes de Abril de mil ochocientos diez y ocho murió en la Paz de la Yglecia Dn. Josef Maria Gomez natural vecino de esta Ciudad, Viudo de Da. Francisca Weisbart, natural de Cadiz, á los quarenta y siete años de su edad, habiendo recibido la Extrema Uncion. No testó. Y su Cadaver fué sepultado en el mismo dia por el Beneficio de esta Yglecia Parroquial del Señor San Vicente Martin de Sevilla en la Boveda del Santisimo de dha. Yglecia. Su Entierro fue de diez y ocho Acompañados, Copia, y Esquila y Transporte. Vivia en la Calle del medio del Barrio de los Humeros de esta Collacion: de todo lo qual doy fé. = Licdo. Vasquez.

Concuerda con su original á que me refiero Sevilla veinte de Agosto de mil ochocientos diez y ocho.

Josef Ramon Marquez

Dn. Juan Bautista Niño, Contador, Secr.

tario por S. M. del Real Colegio de Sn. Telmo de 211
esta Ciudad de Sevilla, Certifico qe. Dn. Franco. An-
tonio de las Cuevas, y el Licenciado Dn. José Ramon
Vazquez son al presente Curas, y el segundo ademas
Colector de la Yglesia Parroquial del Sor. Sn. Vi-
cente Martir de esta Ciudad, y como tales admi-
nistran los Santos Sacramentos á sus feligreses. Y
para que en todo tiempo conste pongo la presente
en Sevilla á tres de Setiembre de mil ochocientos
diez y ocho.

Juan Bautista Niño

Para pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico yo Dn Ramon Rodriguez de Lema, Cura propio por S. M. de la Yglesia Parroql Castrense en esta Plaza q. en el libro quarto de Baptismos de la misma al folio catorce consta la partida siguiente =

En la Ciudad de Cadiz en el dia seis del mes de Oct. de mil setecientos ochenta y dos años yo Dn Antonio Diego, Cura propio y perpetuo por S. M. de la Yglesia parroql Castrense del Rl Hospl de Marina de esta Plaza, baptizè solemnem. en su Pila vna niña q. naciò en el dia quatro del expresado mes, a q. puse los nombres de Fran.ca Maria Sofia hija legma y de legmo Matrim. de Juan Sacarias Weirbarz, Sargento habil. Retirado del Regim.to de Ynfant.a de Ybernia, natural del Ymperio Romano y de Maria Franaica Mittermeyer, natural de Zaragoza. Abuelos paternos Exnesto Weirbarz y Maria Magdalena Coningin, ambos natur. del Ymperio Romano; maternos Santiago Mittermeyer, natural del Ympl. Rom.o y de Juana de Soto, natural de Fermuth, Reyno de Galicia. Fueron sus Padrinos Dn Fran.co Montero y Da Maria Sofia, a qs advertì el parentesco espiritual y obligaz.s siendo testos Dn Miguel Romero y Hernandez, y Geronimo de Oliva, y lo firmè = Dn Antonio Diego =

Concuerda con su Original, a q. me refiero. Cadiz y Agosto veinte y cinco de mil ocho cientos diez y ocho.

Ramon Rodriguez de Lema

Los infrascriptos Esnos damos fe q. Dn

Ramon Rodriguez de Lema de quien parece firma-
da la anterior certificacion es Cura propio por S.M.
de la Yglesia Parroquial Castrense en esta Plaza como
se nombra; y á sus certificaciones se les há dado y
da entero credito judicial y extrajudicialmente; y
p.ª conste damos la presente en Cadiz fha ut retro

Lorenzo [illegible]

Cypriano [illegible] Gonzalez

Antonio Rodriguez

[illegible]

213

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

D. Josef Maria Roldan Cura propio dela Parroq.ª de S.n Andres de esta Ciudad de Sevilla certifico que en el libro 6 de bautismos de ella fol. 199. está la partida siguiente =

Partida de baut.mo del Patron de Coleg.o — En lunes primero dia del mes de Octubre del año de mil setecientos ochenta y uno yo el infraescrito Cura teniente de esta Parroquial yglesia de S. S. Andres de Sevilla bautizé solemnemente en ella á Josef Maria de los Dolores, Remigio, Manuel, Francisco de Paula, Andres, que nació en dicho dia; es hijo de D. Josef Gomez y de D.ª Francisca de Soto su legitima muger. Fue su madrina D.ª Ana Gomez su tia, á la qual adverti de la cognacion espiritual, y lo demas de su obligacion. En fe de lo qual lo firmé fecho ut supra = D. Cristobal Aguilar Galerte y Osorio Cura teniente =

Concuerda con la partida original, á que me refiero. Sevilla veinte de agosto de mil ochocientos diez y ocho.

Josef Maria Roldan

D.n Juan Baut.ta Nino, Contador Secretario p.l de S. M. del R.l Colegio de S.n Telmo de esta Ciudad de Sevilla, Certifico que d.n Jose Maria Roldan de quien esta firmada la Certificacion antecedente es Cura propio actualmente de la Yglesia Parroquial de S.n Andres de esta Ciudad, y como tal administra los Santos Sacramentos á sus feligreses. Y para que en todo tiempo conste pongo la presente en Sevilla a tres de Noviem

bre de mil ochocientos diez y ocho.

Juan Baut.ta Niño

Para Despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Como Colector que soi de esta Yglesia Parroql. de Sr. Sn. Andres de Sevilla: Certifico que en el Libro 6. de entierros que tiene esta Colecturia al fol.o 67 se halla una partida que sacada a la letra dice asi ———

Partida de entierro de la Madre del Coleor. — En tres de Agosto de mil ochocientos y onze: los Beneficiados y Clero de esta Yglesia Parroql. de Sr. Sn. Andres de Sevilla, dieron Sepultura en ella al Cadaver de Da. Francisca Bezpal, muger q. fue de Dn. Joseph Maria Ramos haviendo recibido los Stos. Sachramentos, no testó por no tener de que = Ramos = ———

Concuerda con su original, a que me refiero, que por aora queda en el Archivo de esta Yglesia y para que conste doi la presente que firmo. Sevilla y Agosto 20 de 1818 =

Juan Ramos
Colr.

Dn. Juan Bautista Niño, Contador Secretario por S. M. del Rl. Colegio de Sn. Telmo de esta Ciudad de Sevilla, Certifico que dn. Juan Ramos, por quien esta firmada la partida antecedente es Colector de la Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Andres de esta Ciudad. Y para que en todo tiempo conste, pongo la presente en Sevilla a tres de setiembre de mil ochocientos diez y ocho.

Juan Bta. Niño

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

2115

En la Ciudad de Sevilla en tres dias del mes de Setiembre de mil ochocientos diez y ocho, habiendose presentado D.n José Gomez vecino de la misma ante el Señor D.n Joaquin Francisco Fidalgo Caballero de la Real orden de S.n Hermenegildo, Brigadier de la R.l Armada y Director de este Real Colegio de S.n Telmo, solicitó de S. S.ria que se sirviese mandar se le admita la informacion de testigos que ofrece para acreditar la legitimidad, limpieza de sangre y pobreza que debe acreditar su Nieto Jose Maria Gomez para su admision á la plaza de Colegial de numero en este Seminario que le está acordada; y S. S.ria mandó por este su Auto que por mi el Contador Secretario de dicho Colegio se reciba la informacion que ofrece esta parte, y que evaquada se le presente para su aprobacion y Superior decreto: asi lo proveyó y firmó dicho Señor Director, de que certifico.

Fidalgo

Juan Baut.ta Niño
Contad.r Secret.o

1er Testº
Dn. Migl.
Federico
Perez

En la Ciudad de Sevilla en tres dias del mes de Setiembre de mil ochocientos diez y ocho en virtud del Auto del Sor. Director q.e antecede; y para esta informacion presentó la susodicha parte á D.n Miguel Federico Perez para testigo de ella; quien habiendo prestado el juram.to q.e p.r ordenanza le corresponde como Teniente que és de Infanteria de los R.s Exercitos, prometio decir berdad en quanto se le preguntase: y habiendo sido interrogado al tenor de las circunstancias prescritas en las Ordenanzas de estos Colegios p.a que puedan ser admitidos en ellos los huerfanos, responde que conoce á Jose Maria Gomez n.l de Sevilla, y q.e igualmente conocio y trató á sus Padres que lo fueron D.n José Maria Gomez de la misma naturaleza y D.a Fran.ca Vergal natural de Cadiz, ya difuntos; por cuyo trato y conocimiento sabe y le consta que el Jose Maria Gomez és hijo legitimo y de legitimo matrimonio de los susodichos ya difuntos, y como tal hijo propio se lo vio criar, mantener y educar en las Casas

de su domicilio: que igualmente sabe y le consta que los expresados hijo y Padres, como los demas sus ascendientes por ambas lineas son y han sido Christianos viejos, limpios de Sangre y de toda mala raza de Judios, hereges, moriscos y mulatos, sin que hayan sido castigados por el tribunal del Santo Oficio ni por otro alguno con pena infamatoria; y que tampoco han exercido oficios viles y baxos en la Republica, pues q.e siempre los ha visto ocuparse en los honorificos y honrados: que asimismo le consta que el Jose Maria Gomez ademas de su absoluta horfandad, es pobre de solemnidad sin recurso alguno con que poder subsistir y adquirir una educacion con q.e pueda hacerse util á la Sociedad: y ultimamente que quanto deja declarado és publico y notorio, publica voz y fama á quantos conocen á esta familia como el testigo y la verdad en cargo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fue esta

su declaracion, y lo firmo con el presente Contador Secretario.

Juan Baut.ta Niño

Miguel de Federico Perez

2.º Testº Man.l Romay

En el propio dia, mes y año presentó dicha parte p.a testigo de esta informacion á Manuel Romay Maestro de Guarnicionero y Vecino de esta Ciudad, á quien yo el Secretario recibi juramento por Dios y á una Cruz segun dro, prometiendo decir berdad en quanto fuere interrogado, y siendolo al tenor de las circunstancias q.e por ordenanza deben concurrir en los huerfanos p.a ser admitidos de Colegiales en este Seminario, dijo: que conoce á José Maria Gomez natural de Sevilla, el qual es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de D.n Jose Maria Gomez de la misma naturaleza y de D.a Fran.ca Veisbal nat.l de Cadiz, por cuyo conocim.to sabe y le consta asi la legitimidad del Jose Maria, como

que éste, los expresados sus Padres y demas
ascendientes por ambas lineas han sido y son
Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda
mala raza de Judios, hereges, moriscos y mu
latos y de los Recien convertidos á Nra Sta Re
ligion, sin que hayan sido castigados por el Tri
bunal del Santo Oficio ni por otro alguno con
pena infatoria: que tampoco los dichos
ni sus antepasados por ambas lineas han exer=
cido oficios viles y baxos en la Republica,
antes por el contrario siempre los ha conocido
en destinos decentes y honrados: que asimismo
sabe y le es constante que el Jose Maria
Gomez ademas de ser huerfano absoluto, care
ce de todo auxilio humano con q. poder subsistir
y atender á su educacion: y últimamente
que quanto dexa declarado es publico y notorio
publica voz y fama y la berdad en
cargo del juramento q. tiene hecho, remitien
dose á mayor abundamto y para confirmacion
de su declaracion á las partidas de Bautismo,

Casamiento y entierro presentadas por esta par
te; que es de edad de treinta años y lo firmó,
de que doy fee = enmend.do Jose = Vale.
Juan Baut.ta Niño

3er. Tes
tigo Fran.co
Acosta

En el propio dia mes y año se presentó para
testigo de esta Informacion Fran.co de Acosta
Oficial de hacer Coches y Vecino de esta Ciudad,
á quien yo el Secretario recibi juramento por Dios
y á una Cruz segun dro. prometiendo decir ber=
dad en quanto fuere interrogado; y siendolo al
tenor de las circunstancias que quedan citadas
en la anteced.te declaracion, dijo: que conoce á
José Maria Gomez natural de Sevilla, el
qual sabe y le consta que es hijo legitimo y
de legitimo matrimonio de D.n José Maria Gomez
de la misma naturaleza y de D.a Francisca
Veisbal nat.l de Cadiz á quienes tambien cono=
cio y trató el testigo, y vio tratar, mantener
y educar al José Maria Gomez como tal
hijo propio en las Casas de su naturaleza y do=
micilio: que sabe y le consta q.e el expresado
hijo y Padres y demas sus ascendientes por ambas

lineas son y han sido Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, hereges, moriscos, mulatos &c.ª ni de los Recien convertidos á nra Sta Religion, sin que hayan sido castigados ni penitenciados por el Tribunal del Santo Oficio ni por otro alguno con pena infamatoria: que tampoco los susodhos hijo y Padres y demas ascendientes han exercido oficios viles y baxos en la Republica, sino que siempre se han empleado en destinos decentes y honrados: que asimismo sabe y le consta que el Jose Maria Gomez, ademas de ser huerfano de Padre y Madre, es absolutamte pobre de solemnidad sin recurso alguno humano para sostenerse y emprender qualquiera Carrera util: y ultimamte que quanto dexa expuesto es publico y notorio, publica voz y fama á quantos conocen á esta familia como el testigo y que á mayor abundamiento se remite á las partidas de Casamiento, Bautismos y entierro que presenta esta parte, que es de edad de cincta y ocho años y lo firmo de qe doy fee.

Juan Bta Niño

Fran.co Acosta

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

En el citado Rl. Colegio de Sn. Felino de Sevilla en quatro dias del expresado mes y año, habiendo visto el Sor. Director de él Dn. Joaquin Fran.co Fidalgo la informacion que ante cede en que se manifiesta la legitimidad, limpieza de Sangre y pobreza de Jose Maria Gomez, y tambien las partidas de bautismo, Casamiento y entierro presentadas por esta parte, dixo S. Sria. que la aprobaba y aprobó en quanto ha lugar en dro., y mandó que precedido el reconocimiento de su aptitud por los facultativos, se admita al expresado José Maria Gomez á la plaza de Colegial de numero que le está concedida, y lo firmó S. Sria. con el presente Contador Secretario.

Fidalgo

Juan Bta. Niño

S.n Telmo de Sevilla 7 de Setiembre de 1818.

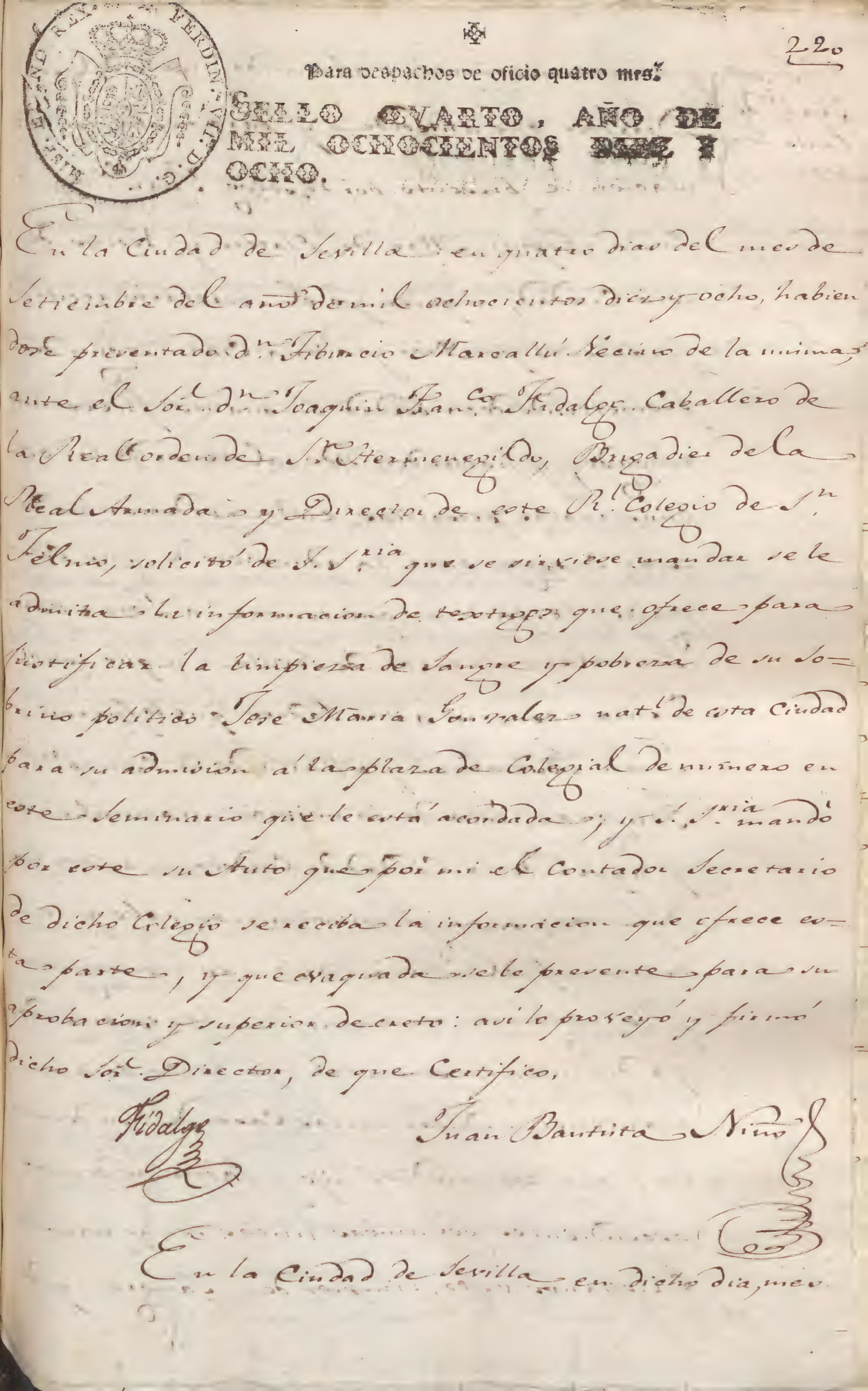
José María Gonzalez y Gongora natural de Sevilla.

Reconocimos al contenido esta' sano y de Recibo. Fecha ut supra.

Dn. Gabriel Rodriguez Josè M.a Valera

Recibase
Hidalgo

Recibido y sentado en el Libro 11 de Colegiales al folio 183 Juan B.ta Nito



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

En la Ciudad de Sevilla en quatro dias del mes de Setiembre del año de mil ochocientos diez y ocho, habiendose presentado dn. Tiburcio Marcalli Vecino de la misma, ante el Sor. dn. Joaquin Franco. Hidalgo Caballero de la Real Orden de Sn. Hermenegildo, Brigadier de la Real Armada, y Director de este Rl. Colegio de Sn. Telmo, solicito de S. Sria. que se sirviese mandar se le admita la informacion de testigos que ofrece para justificar la limpieza de Sangre y pobreza de su Sobrino politico Jose Maria Gonzalez natl. de esta Ciudad para su admision a la plaza de Colegial de numero en este Seminario que le esta acordada; y S. Sria. mandó por este su Auto que por mi el Contador Secretario de dicho Colegio se reciba la informacion que ofrece esta parte, y que evaquada se le presente para su aprobacion y superior decreto: asi lo proveyo y firmo dicho Sor. Director, de que Certifico.

Hidalgo

Juan Bautista Niño

En la Ciudad de Sevilla en dicho dia, mes

2.º Test.º
Fran.co de
Paula Es=
pian

y año, consequente al mandamiento del Sor. Director que antecede y para esta informacion se presentó por testigo Fran.co de Paula Espian M.ro de Platero y vecino de esta Ciudad, á quien yo el Secretario recibi juramento por Dios y á una Cruz segun dro. prometiendo decir berdad en quanto fuere interrogado, y habiendolo sido al tenor de las circunstancias prescritas en la ordenanza de estos Colegios para la admision de sus Colegiales, responde: que conoce á Jose Maria Gonzalez natural de Sevilla y que igualmente conocio á sus Padres que lo fueron Juan Gonzalez y Maria de la Concep.on Gongora, esta de la misma naturaleza y aquel de la Ciudad de Cordoba, ambos ya difuntos; por cuyo conocimiento sabe y le consta q.e el Jose Maria es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de los expresados ya difuntos, y como á tal hijo le vio criar mantener, y educar en las Casas de su domicilio: que los susodichos hijo y Padres y demas ascendientes por ambas lineas son y han sido Cristianos viejos, limpios de Sangre y de

toda mala raza de Judios, hereges, moriscos y mulatos,
y que tampoco son de los Recien convertidos á Nuestra
Santa Religion, sin que hayan sido castigados ni peniten=
ciados por el tribunal del Santo oficio ni por otro algu=
no con pena infatoria: que asimismo sabe que nin=
guno de los expresados ni antecesores hayan exercido
oficios viles y baxos en la Republica, y si los teni=
dos y Recibidos por honorificos y honrados: Que
tambien le consta que el José Maria Gonzalez
ademas de su absoluta horfandad es pobre de solem
nidad sin otro recurso humano que el de su tio politico
que no puede sostenerlo y educarlo: y ultimamente
que quanto dexa manifestado es publico y notorio, pu
blica voz y fama á quantos han conocido esta
familia como el testigo y la verdad en cargo del
Juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó
leida que le fue esta su declaracion, que es de
edad de cincuenta y seis años y lo firmó de que doy fee.

Franco. Espiau — Juan Bautista Niño

Segundo Testigo Manuel Flores }

En el mismo dia mes y año se presentó
para testigo de esta informacion Manuel
de Flores Maestro de Platero y Vecino de

esta Ciudad, á quien yo el Secretario recibí
juramento por Dios y á una Cruz segun dro
prometiendo decir verdad en quanto fuere
preguntado; y habiendosele interrogado al te-
nor de las circunstancias q.e se requieren p.a ser
admitidos los huerfanos de Colegiales en este
Seminario, responde: Que conoce á Jose
Maria Gonzalez natural de Sevilla,
el qual es hijo legitimo y de legitimo matrimo
nio de Juan Gonzalez y de Maria de la
Concep.n Gongora, ésta de la misma natura-
leza y aquel de la de Cordoba, ambos ya di-
funtos, y á quienes igualmente conoció y
trato el testigo, y por lo mismo sabe q.e
el Jose Maria es su hijo propio y como tal
se lo vio tratar mantener y educar en las
Casas de su domicilio: que todos los dichos y sus
antepasados por ambas lineas han sido y son
Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda
mala raza de Judios, herejes, moriscos, mu

Para despachos de oficio quatro mar...

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

latos &c.ᵃ ni son de los Recien convertidos á nra Sta Religion y sin que hayan sido castigados ni penitenciados por el tribunal del Sto oficio ni por otro alguno con pena infatoria: que tampoco han exercido los susodichos ni sus antecesores oficios viles y baxos en la Republica y si que siempre se han ocupado en los tenidos y recibidos por honorificos y honrados: que igualmente sabe que el Jose Maria Gonzalez es absolutamente pobre, careciendo de todo auxilio humano, y sin otro asilo que la Caridad de su tio politico sin facultades para poder sostenerlo y educarlo: y ultimamte que quanto dexa declarado es la berdad, publico y notorio, publica voz y fama á quantos conocen esta familia como el testigo, que es de edad de veinte y ocho años y lo firmó, de que doy fee.... Juan Bautista Niño

Manuel de Flores

13er. Test.°
Man.l del
Puerto.

Seguidamente presentó esta parte para la misma informacion á Manuel del Puerto Vecino de esta Ciudad y Musico de profesion, á quien yo el Secretario recibí juramento por Dios y a una Cruz segun derecho, prometiendo decir berdad en quanto fuere preguntado; y habiendole interrogado al tenor de las circunstancias prescritas en la Ordenanza y que se requieren p.a poder ser admitidos los huerfanos á plazas de Colegiales, responde: que conoce á Jose Maria Gonzalez nat.l de Sevilla, y el que es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Juan Gonzalez natural de Cordoba, y de Maria de la Concepcion Gongora de Sevilla ya difuntos, y a quienes tambien conocio y trató el tiempo por cuyo conocim.to sabe y le consta que el tal Jose Maria Gomez es hijo legit.mo y de legitimo matrimonio de los ya expresados y como tal se lo vio criar, mantener y educar en las Casas de su domicilio: que todos los susodichos y sus antecesores por ambas lineas son y han sido Cristianos viejos, limpios de Sangre y de toda mala raza de Judios, hereges, moriscos, mulatos y de los recien convertidos á N.ra S.ta Fé, sin que hayan sido castigados por el Tribunal del S.to

oficio, ni por otro alguno con pena infamatoria:
que tampoco los mas dhos ni sus ascendientes por
ambas lineas han exercido oficios viles y baxos,
sino que todos ellos se han empleado siempre
en los de Nobles y honrados, tenidos y recibidos por honorificos y honra
dos: que el referido Jose Maria Gonzalez
es, ademas de su absoluta horfandad, pobre de
solemnidad sin recurso alguno humano con que
poder admitir por sin maravedis que la Caridad
de su tio politico que no puede sostenerle y pro=
porcionarle una educacion, y ultimamte. que
quanto deja declarado es publico y notorio, publi
ca voz y fama y la verdad en cargo del jura
mento que tiene hecho en que se afirmó y ra
tificó leida q. le fue esta su declaracion, que
es de edad de 42 años y lo firmó, de que doy fee

Manuel del Puerto   Juan Bta. Niño

En el Real Colegio de Sn. Telmo de
Sevilla en cinco dias del mes de setiembre
de mil ochocientos diez y ocho, habiendo visto el
Sor. Director Dn. Joaquin Franco. Hidalgo la

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

informacion que antecede en que se manifiesta la legitimidad, limpieza de sangre y pobreza de Jose Maria Gonzalez, juntamente con las partidas de bautismo, casamiento y entierro presentadas por esta parte, dixo S. Sria. que las aprobaba y aprobó en quanto ha lugar en dro, y mandó que precedido el reconocimiento de su aptitud por los facultativos, se admita al expresado Jose Maria Gonzalez a la plaza de Colegial de numero que le está concedida; y lo firmó S. Sria. con el presente Contador Secretario

Hidalgo

Juan Baut.ta Nito

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS, DIEZ Y OCHO.

Certifico Yo el infrascripto Cura del Sagº de la Sta Patrl. Yglª de Sevª que en el libro 73 de Baptˢ al fº 322 se halla la siguiente

Partida — En Domingo doze de Febrero de mil ochocientos quatro el M.R.P. Fr. Salvador de Sevilla Cappno con las licencias necesarias y asistencia de mi el infrascripto Cura mas antiguo del Sagrario de esta Sta Pathl. Yglesia baptizó solemnemte á Josef Maria de la Concepcion Apolonio, que nacio el dia nuebe de dho mes, hijo lexitimo de Juan Gonzalez y de Maria de la Concepcion Gongora, esta natl. de Sevilla y aquel de Cordova fue su Padrino Josef Maria Sanchez de esta Colln á quien se advirtio el parentesco espiritl. y su oblign Fho ut supra = Dr. Dn Miguel de Herrera = Fr. Salvador Cappno de Sevilla —

Concuerda con su Original á que me refiero y pa qe conste doy la presᵗᵉ Sevilla diez y seis de Agosto de mil ochocientos diez y ocho —

Dr. Dn Leandro José de Flores

Pauper est
Flores
Cura

Compᵈ. [illegible]

[illegible]

Comprovac.ⁿ Los Esmos del Rey nuestro Señor que ala conclucion f
mamos damos fee q. el Dr. Dr. Leandro Josef de Flores de
quien aparece firmado el documᵗᵒ. dela buelta de esta
pa. es Cura del Sagrario de esta Ciudad como se titu
y como tal exerse los encargos de su ministerio comp
dose con el honor q. debe, mereciendo sus escritos
bos juicios el mayor consepto por su notoria legalidad
para q. asi conste ponemos la presente q. no bai s
por ser pobre de solemnidad. Sevilla y Septiembre
de mil ochocientos diez y ocho

Juan Ruiz de Sargan Ebrardo

Macedonio Mesa

Mᵗᵒ Rodriguez

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

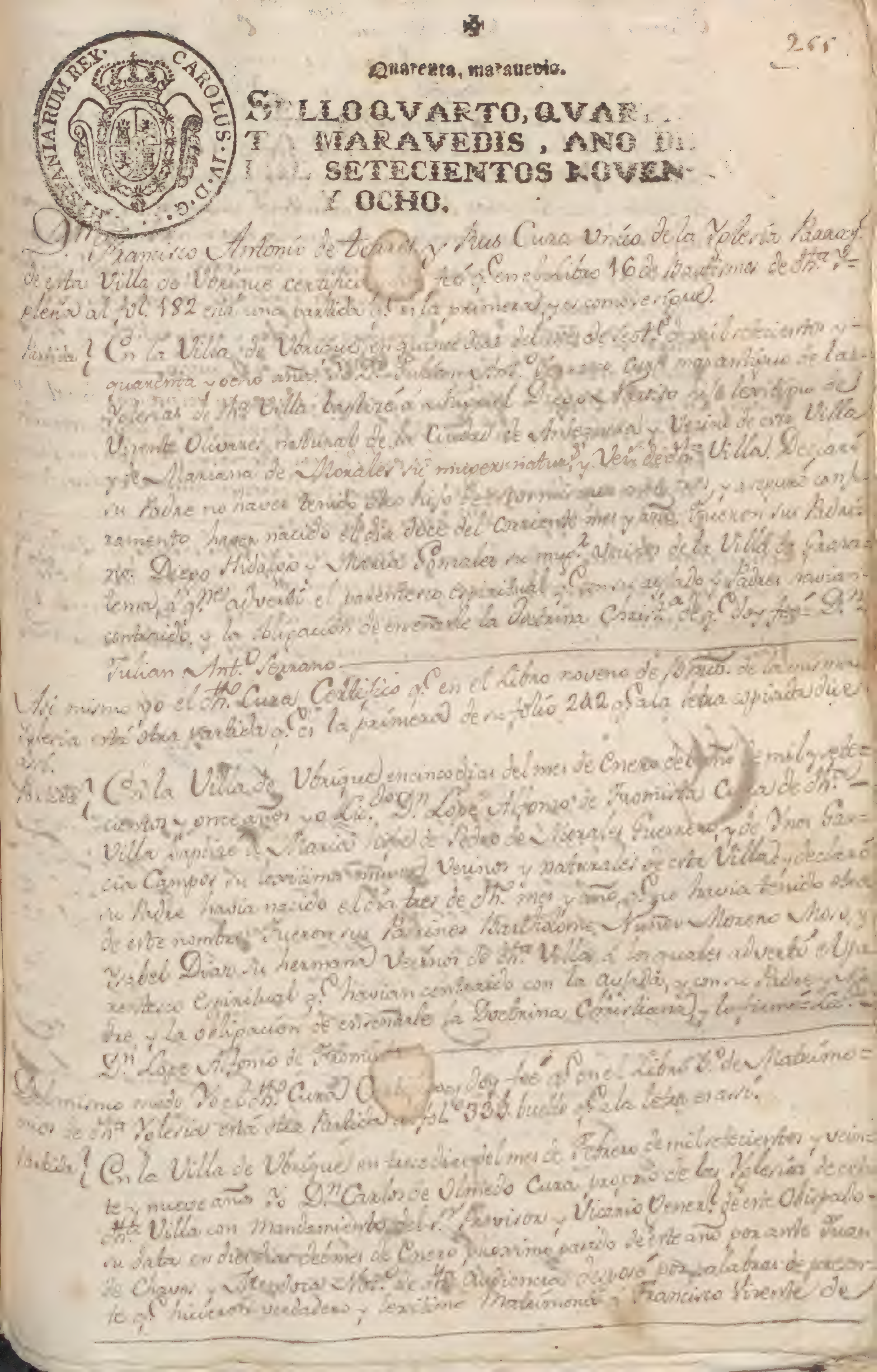
El Infrascripto Cura Propio del Sag.º en esta Catedral: Certifico q.e en el tomo 21 de bap.os m.s al folio 134 b. t.º hay una Partida q.e copiada dice así:

Partida } En Cordova diez de Febrero de mil setecientos y setenta y cinco: El Infrascripto Cura Perp.º de el Sag.º bautize en ella à Juan, Romualdo, Rafael, Mariano, q.e nacio dia siete de dho. m.s hijo de D.n Eulogio Gonzalez bap.do en la Parroq.l de los S.tos Nicolas y Eulogio de la Axerq.a y de D.a Ysabel Romero bap.da y casados en la Parroq.l de S.n Mig.l fueron sus Padrinos Juan Romero su Abuelo materno y D.a Juana Garcia Piedrola su mug.r testig.s D.n Gregorio de Piedrola y D.n Fran.co Alcaide y lo firmé fho. ut supra = Juan de Carmona Moreno

Concuerda la antecedente Partida con su orig.l à q.e me remito. Cordova y Marzo once de mil ochocientos diez y siete =

Juan Sanchez ...
Mantarero.

Los Infrascriptos Ess.nos del Rey n.ro señor



Quarenta, maravedis.

SELLO QVARTO, QVAR[ENTA] MARAVEDIS, AÑO DE [MIL] SETECIENTOS NOVEN[TA] Y OCHO.

D.n Francisco Antonio de Tejada y Rus Cura único de la Iglesia Parroq.l de esta Villa de Ubrique certifico [illegible] que en el Libro 16 de Bautismos de dha Iglesia al fol. 182 está una partida q. es la primera y es como se sigue.

Partida { En la Villa de Ubrique en quince dias del mes de Abril de mil setecientos y quarenta y ocho años. Yo D.n Julian Ant.o Serrano Cura mas antiguo de las Iglesias de dha Villa bautizé a [illegible] Diego [illegible] hijo legitimo de Vicente Olivares natural de la Ciudad de Antequera y vecino de esta Villa, y de Mariana de Morales su muger natural y vecina de dha Villa. Declaró su Padre no haver tenido otro hijo [illegible] y segun consta [illegible] haver nacido el dia doce del corriente mes y año. Fueron sus Padrinos D.n Diego Hidalgo y Maria Gonzalez su muger vecinos de la Villa de Grazalema, a quienes adverti el parentesco espiritual q. con su ahijado y sus Padres havian contraido, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana, de q. doy fee. D.n Julian Ant.o Serrano.

Asi mismo yo el dho Cura certifico q. en el Libro noveno de Bautismos de la misma Iglesia al folio 242 está otra partida q. es la primera de su folio que a la letra copiada dice así.

Partida { En la Villa de Ubrique en cinco dias del mes de Enero del año de mil setecientos y once años yo el Lic. D.n Lope Alfonso de Tramunta Cura de dha Villa bapticé a Maria hija de Pedro de Morales Guerrero y de Ynes Garcia Campos su legitima muger vecinos y naturales de esta Villa, y declaró su Padre havia nacido el dia tres de dho mes y año, y que havia tenido otra de este nombre. Fueron sus Padrinos Bartholome Nuñez Moreno Mozo y Ysabel Diaz su hermana vecinos de dha Villa a los quales adverti el parentesco espiritual q. havian contraido con la ahijada y con sus Padres y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana, y lo firmé ut supra. D.n Lope Alfonso de Tramunta.

Del mismo modo yo el dho Cura certifico y doy fee q. en el Libro 5.o de Matrimonios de dha Iglesia está otra partida al fol. 333 buelto q. a la letra es así.

Partida { En la Villa de Ubrique en trece dias del mes de Febrero de mil setecientos y veinte y nueve años yo D.n Carlos de Olmedo Cura propio de las Iglesias de esta dha Villa con Mandamiento del S.r Provisor y Vicario Gen.l de este Obispado su data en diez dias del mes de Enero proximo pasado de este año por ante Juan de Chaves [illegible] Not.o de su Audiencia desposé por palabras de presente q. hicieron verdadero y legitimo Matrimonio a Francisco Vicente de

Olivares Vecino de esta Villa y natural de la Ciudad de Antequera hijo legitimo de Juan de Olivares, y de Dª Ana Casinas su muger Vecinos de dha Ciudad con Maria de Morales hija legitima de Pedro de Morales Guerrero y de Ynes Garcia Campos su muger naturales y Vecinos de esta Villa; y haviendo antecedido las tres amonestaciones q̃ dispone el Sto Concilio de Trento en tres dias de fiesta continuos de guardar inter missarum solemnia, y haviendo pasado veinte y quatro horas despues de la ultima amonestacion, y no haviendo resultado canonico impedimento y haviendolos examinado en la Doctrina Christiana q̃ supieron, y haviendo confesado y comulgado, y cumplido con todo lo demas q̃ se manda p.r las Constituciones sinodales de este Obispado. Fueron testigos Dn [illegible] Garcia, Domingo Nieto, y Juan Rafael Bueno vecinos de esta Villa doy fee = Dn Carlos de Olmedo

Velacion En la dha Villa de Ubrique yo el dho Cura en veinte dias de este presente mes de Febrero de dho año Velé y di las bendiciones a los contenidos en la partida con las ceremonias del Ritual Romano. Fueron sus Padrinos Pedro Vazquez Montesdeoca, y Maria Gutierrez su muger vecinos de esta Villa de q̃ doy fee = Dn Carlos de Olmedo

Concuerdan las tres antecedentes partidas con sus Originales, y citados libros a los q̃ me refiero, los q̃ p.r aora quedan en mi poder en el Archivo de dha Yglesia, y para q̃ conste doy la presente a pedimento de la parte q̃ firmo en esta Villa de Ubrique en nueve dias del mes de Julio de mil setecientos noventa, y ocho años.

D. Juan Antº de Torres.

Los [illegible] Escrivanos [illegible] y del Ayuntamiento de esta Villa de Ubrique, doy fee que el Dn Juan Antonio de Torres Cura, por quien aparece dada y firmada la certificacion antecedente, es como se nombra, Cura [illegible] de esta Villa [illegible] y a las Certificaciones q̃ ha dado y da [illegible] fe y credito en juicio y fuera de el [illegible] Y para que conste [illegible] firmo en la Villa de Ubrique a nueve de Julio de mil setecientos noventa y ocho.

[illegible] Gutierrez

[illegible]

CAROLUS IIII D.G. HISPANIARUM REX.

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

256

fol. 225

En Viernes quatro de Marzo de mil setecientos quarenta, y seis años; Yo Dn. Jph de Bustos Tamayo Cura de esta Yglecia Parroquial del Sr. Sn. Dionisio desta Ciudad de Xerez de la Frontera, Baptize a Matilde, Antonia, Xaviera, Juliana, Sebastiana, Maria de Consolacion, hija de Torquato Balcarcer, y de Sabina Bernal su Muger, fue su Padrino Antonio Hostos aquien declari sus obligaciones, y nasio dha. Baptizada el dia veinte y siete de Febrero proximo pasado y lo firme fecho ut supra= Dn. Jph de Bustos Tamayo

Copia de su Original aque me refiero y p. q. conste donde convenga Como Cura, y beneficiado que soi de dha. Yglecia doi esta. Xerez y Julio veinte y uno de mil setecientos noventa y ocho a ...

Dn. Diego Osorio y Cardenas.

Damos fe: q. el Presvitero Dn. Diego Osorio y Cardenas, por quien es dada la certificacion de Bautismo precedente es Cura de la Parroquia de San Dionisio de esta Ciudad, segun se titula, en actual uso, y exercicio de su ministerio, y administrando los Santos Sacramentos á sus feligreses, y por lo mismo á sus semejantes, y demas que autoriza, se les da entera fé, y credito, asi en juicio, como fuera de el. Y para que conste signamos y firmamos el presente en la Ciudad de Xerez

de la Frontera á veinte y uno de Julio de mil setecientos noventa y ocho.

Martin de Vera.

En testim.º de verdad

Manuel de Alameda

Rafael Duque

Pedro Maldonado

262

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y [illegible].

5° fol.

En Lunes Catorze de Diziembre de mil setecientos y quarenta y quatro años Yo Dn. Jph. de Bustos Tamayo Cura de esta Yglesia Parroquial del Sor. Sn. Dionisio de esta Ciudad de Xerez de la Frontera Desposé y Casé In Fatie Ecclesie por palabras de presente que hizieron verdadero matrimonio, a Torquato Balcarcer, natural de la Ciudad de Ecija, hijo de Dn. Ysidro Barcarcer y de Da. Matilde Santiago; juntamte. con Savina Josefa Gonzales, natural de esta Ciudad y de esta Collacion, hija de Sevastian Bernal Gonzalez y de Maria Garcia Barba; Ambos fueron amonestados en tres dias festivos continuos conforme lo manda el Sto. Concilio de Trento, no aviendo resultado impedimto. alguno sabiendo la Doctrina Christiana, estando empadronados y aviendo Confesado para dho. efecto siendo testigos Jph. Orejuela, Santos Machacon, Sevastian Bernal y otros, y en verdad lo firmé que es fecho ut supra = D. Jph. de Bustos Tamayo

Concuerda con su original a que me refiero y para que conste donde convenga como Cura que soi de dha. Yglesia doi esta Xerez y Julio catorze de mil setecientos noventa y ocho as.

Dn. Diego Osorio
y Cardenas.

Damos fe que el Presvitero Dn. Diego Osorio y Cardenas por quien es dada la Certificasion de Casamiento que antesede es Cura de la Iglesia Parroquial del Sr. Sn. Dionisio de quien se titula, en actual uso y exersisio de su ministerio y por lo

mismo asus semejantes y demas que como tal autoriza y les da entera fe y credito en anbos Juicios, Deser ... Frontera quinze de Julio demil setesientos noventa y ocho =

En testim.o de verdad

En testim.o de verdad

Pedro Ximenez y Ardila

Antonio Usano

En testim.o de verdad =

Juan Tichenez y Oussra

no pp

Cuarenta maravedís.
SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Como Cura then.te en esta Ygl.a Parroq.l de Sta. Maria de esta Ciudad de Ecija certifico q.e al fol.o 71 del libro 23 de bautismos de dha Ygl.a consta la partida sig.te

1 Da part. En la Ciudad de Ecija Lunes trece dias del mes de Dizre de mil setez.s y veinte y tres a.s Yo el Liz.do Fran.co Fulgencio Car.o y Burgos, cura de esta Ygl.a Parroq.l de Sta Maria baptizé à Torquato, Aptoval, Antonio, del Rosario q.e dixeron haver nacido oy dia de la fha hijo de D.n Ysidro Garcia Valcarcel, y de D.a Matilde de Santiago, y Almenara su legi.ma muger fue su Padrino D.n Antonio Fernandez de Henestrosa y Barradas Marques de Peñaflor, Ver.o de esta ciudad, sabe la cognacion esp.l y obligaz.n de doct.a Crist.a y lo firmé = Liz.do Fran.co Fulgencio Car.o y Burgos —
Concuerda con su original à q.e me refiero: Ecija diez de Agosto de mil setez.s nov.ta y ocho a.s =

Juan de Aguilar, y Perez

Los Escrivanos del Rey Ntro S.r y Publicos del Num.o perpetuo de esta Ciudad de Ecija que aqui a buelta signamos y firmamos Zertificamos y damos fee que D.n Juan de Aguilar y Perez por quien esta dada y firmada la que antecede es cura theniente dela Parroquia de Ntra S.ra Santa Maria y por lo mismo lo hemos visto exerzer los actos correspondientes a este Ministerio y a sus Zertificaciones siempre se la ha

conferido y conttiene entera fee y
credito en juicio y fuera del y para que
conste donde Combenga damos la pres.te
en Ciudad a onze de Agosto de mill sete
cientos nobenta y ocho

Josef de Canizares
Monzado Es.no pp.co

Josef de Payba
Escarava

En testimonio de verdad
Julian de Armijo y Almeida
Contreras, Es.no pu.co
pag.do

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Lib.º 33. al 137. b.to

En Domingo tres de Abril de mil setecientos y veinte, y nuebe años yo D.n Geronimo de Medina, y Morales Presv.ro con Lic.a de D.n Diego Camacho Gallo Cura en esta Yglesia Capilla de S.r S.n Juan de Letran de esta Ciudad de Xerez de la frontera Baptice en ella solemnemente à Sabina, Josefa, Antonia de quatro dias nacida hija de Sebastian Gonzalez y de Maria Garcia Barba su muger: fueron sus Padrinos Marcos Romero, y Josefa Montero, à los quales adverti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñar la Doctrina Xtiana à su Ahijada, y lo firme = D.n Miguel Geronimo de Medina, y Morales.

Concuerda con su original, q.e queda en el Archivo de esta Ygl.a de S.n Juan de Letran, y para que conste como Cura en ella doi la pres.te Xerez de la front.a y Julio Catorce de mil setecientos noventa, y ocho

Teodoro Bart y Irquide

Damos fe: q.e el Presvitero D.n Teodoro Bart y Irquide, p.r quien es dada la certificacion de Bautismo q.e antecede, es Cura de la

Iglesia Capilla de San Juan de Letran, segun se titula, en
actual uso y exercicio de su ministerio, y p.^r lo mismo, á
sus semejantes, y demas q.^e como tal autoriza, se les da en-
tera fé y credito en ambos Juicios. Xerez de la Frontera
catorce de Julio de mil setecientos noventa y ocho =

En testim.^o de verdad

En testim.^o de verdad
Pedro de Carmona
y Moya ss.^no pp.^co

Rafael Duque

En testim.^o de verdad
[illegible]

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Como cura then.te de la Yg.a Parrochial de S.or S.n Sebastian de esta ciu.d Certifico q.e en el Libro 22 de Bap.mos q.e tiene este Archivo a foxas 241 primera plana y partida 1.a [illegible] dice assi.

En la ciudad de Antequera anueve dias del mes de Octubre de mill y setecientos años. yo D.n Joan del Viso cura de la Yglesia Parrochial de S.or S.n Sebastian de dha ciu.d baptize a Francisco Joseph, Vizente, hijo lex.mo de Joan de Olivares y de D.a Ana Savina Carnerero su mug.r vec.os de dha ciu.d y Parrochia, en el Coso Viejo, declaro el dho su Padre no haver tenido otro hijo de los mesmos nombres, y aseguro con juramento que nacio el dia siete de dho mes y año: fue su Padrino D. Francisco de Leon vec.o de dha ciu.d y Parrochia calle de San Agustin, a el qual adverti el parentesco espiritual, que con su Ahijado y Padres ha contraido, y la obligasion de enseñarle la doctrina christiana de que doy fee =

D. Joan del Viso.

Concuerda con su original citado a el que me remito. Antequera y Enero doze de mill setecientos noventa y dos = a.s

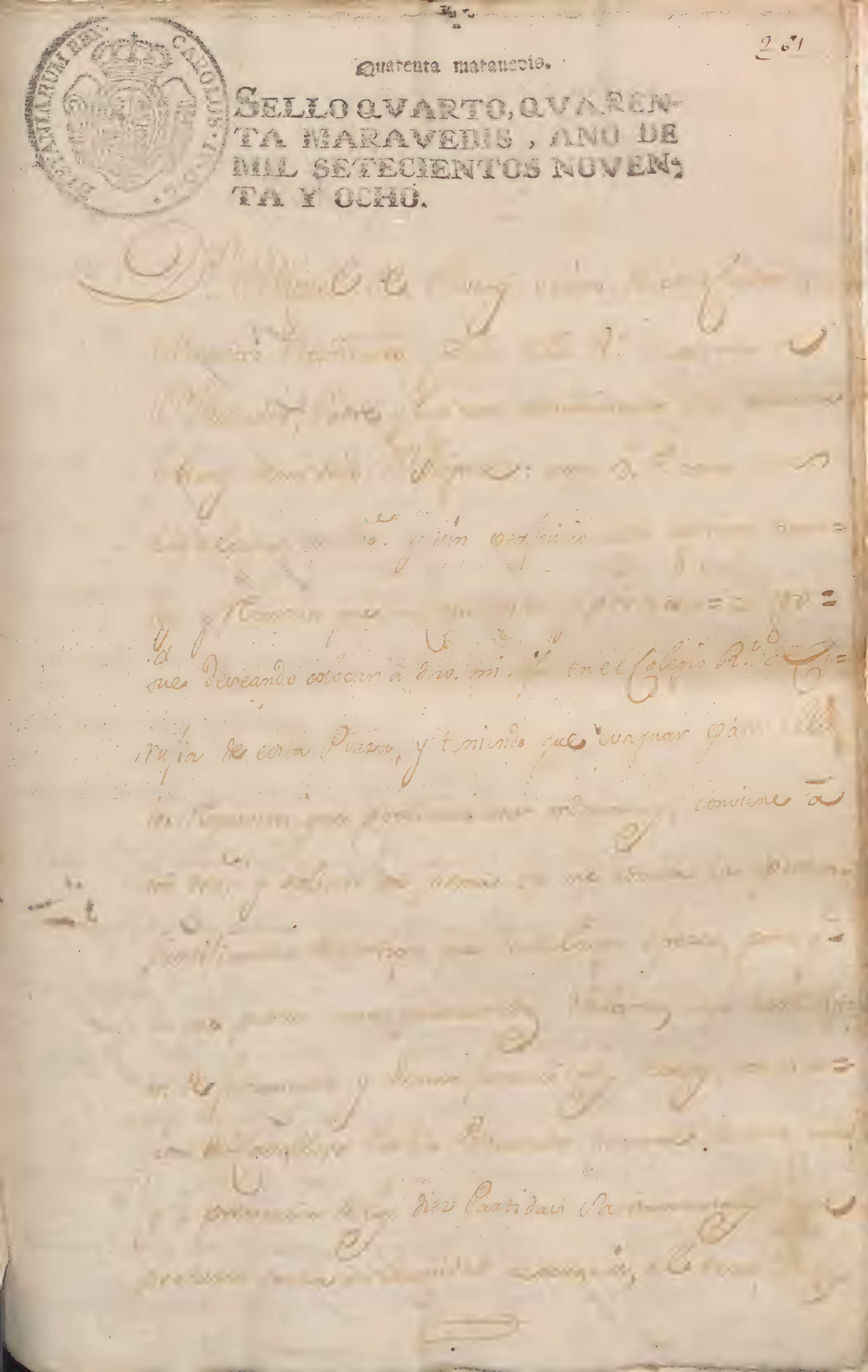
D.n Fran.co Narvaez y Pineda

Los Escrivanos por el Rey Nuestro S.r Publicos en el Numero desta ciudad y Reales vecinos de ella, q.e aqui signamos, y firmamos, certificamos, y damos fee, q.e el Don Fran.co Narvaez y Pineda, de quien al parecer esta dada, y firmada la anterior certificacion, es cura thenente de la dicha Yglecia Parroquial de Señor San Sevastian desta dicha

ciudad, en actual uso de dho su empleo, y como tal, le emos visto exerciendo, y por ello à todos sus Escrituras, y certificaciones, siempre se les à dado, y da entera fee, y credito en juicio, y fuera dèl, y para q.e conste damos la presente en la ciudad de Antequera en el dia trece del mes de Enero de mil setecientos noventa y dos años.

Fran.co Josef Burell

Antonio Urrutia de Talavera



HISPANIARUM REX. CAROLUS IV.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

[illegible]

[illegible] y sin perjuicio [illegible]

[illegible] que deseando colocar à dho. mi hijo en el Colegio R.to de [illegible] ria de esta Plaza, y teniendo que vagnar pá [illegible] conviene à [illegible]

[illegible]

[illegible] dos Partidas [illegible]

[illegible]

[illegible] siguientes: Si saven y les consta que [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] por [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

mo e[illegible]: que no han sido casados, ni p[illegible]

[illegible] por el [illegible] por

[illegible] por [illegible]

[illegible] se [illegible]

[illegible]

y [illegible]

[illegible] de esta Republica.

Los alumnos que hayan de ser admitidos en [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Quatenta marau vis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

mis Partidas en esta manera, y con su formacion [illegible]

[illegible] ellas que hizo y [illegible]

[illegible]

[illegible] declarando el tenor de [illegible]

y [illegible] y [illegible] pues, [illegible]

[illegible] por V. S. e [illegible] su autoridad y [illegible]

[illegible] para mayor [illegible] y [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] que pido [illegible] y [illegible]

Lic.do D. [illegible]

Miguel de Olivares

Jose Ant.o Tirapo

Por presentada con las Partidas Sacramentales é Informacion que enuncia, y admitiendose como se admite [illegible]

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

esta parte se ofrece, los testigos que para ello
produxere, precedida Citacion del Cavallero
Sindico Procurador mayor de esta Ciudad
... teniendo presente ... para
... la formalidad ...
... particulares contenidos ...
... presente Escrivano, ó
... y assi practicado
... esta propia parte en la
... a efecto; exija
... para proveer sobre lo
de todo ... pretende: Lo mandó el S.
D. Antonio ... del Consejo
de S. M. su Oidor y Alcalde del Crimen
... en esta Ciudad de Cadiz y lo firmó en
... treinta ... de mil setecientos
noventa y ocho

Antonio ...

En Cadiz ... hora ...

Mi̅ se Duran, y porfe Doy de mandado en el auto que precede á Dn. Migl. que le de Olivera, en su Persona de que doy fee.

Citaon.

En Cadiz este propio dia yo el Sno. Cer seguir como se manda en el auto que precede, al fin en el contenido á el Sor. Dn. Bartholome de Albarado Procurador mayor y Sindico Gral. de esta Ciudad, en su Persona, de que me manifesto quedar entendido de que doy fee.

En la Ciudad de Cadiz este mismo dia treinta de Agosto del año de mill setecientos noventa y ocho: Dn. Miguel de Olivera y Ferreira Vecino de ella, y Architecto, y Socio de la Rl. Academia de Sn. Fernando, para la Informaon. que tiene ofrecida, y le esta admitida presento por testo. al Sor. Docr. Dn.

Juan, Fr.co Cazena, Doctor y Canonigo
de esta Santa Yglesia Cathedral, del
qual por el infrascrito S.r Prov.or Juez Co[illegible]
Sacramento y recivio por ante mi, de
[illegible] en aceptacion
de D.n Juan [illegible] y [illegible] Juan,
y lo [illegible] en un [illegible]
que [illegible] dicho, en [illegible]
Cargo prometio decir verdad en lo que
[illegible] preguntado, y siendolo
por los particulares contenidos en
el [illegible] del q.e sigue
a Cada [illegible]
Al primero, y vistas las partidas
[illegible] las producidas: Dijo, [illegible]
[illegible] el [illegible] tercero, de el que
[illegible] de D.a Matilde Valcazel,
la presentante, que como a tal, la
legitima Conviviente y que la ha
mantenido, Criado y Educado. Ha
[illegible] Catorina de D.n Vizente [illegible]
[illegible] Mariana Morales, y por la
[illegible] de D.n Torquato Valcazel, el
materna de D.a Catalina Bernal: Lo que dice de
[illegible] por el Conocimiento que tiene de
el D.n Miguel que la presentante y de la
D.a Matilde su Conviviente y de las [illegible]
[illegible] Conocer a el D.n Miguel dijo
[illegible] Casan [illegible] palma [illegible]

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

como tal en esta [illegible] vecindario: Que
tambien por esta Causa lo Conozco: que
el D. Miguel Ortiz, es de arreglada
vida, y buenas Costumbres, aplicado,
obediente a sus Padres, temeroso
de Dios, y de Conducta irreprehensible: Que
por lo respectivo a la linea Paterna
lo Conozco tanto la D.n [illegible] Materna
caree; Que [illegible] y ma
dre de este D. Miguel Ortiz, como los Pa
dres de aquellos (a q.s Conoció), ó Abuelos
Maternos de este, y demas ascendien
tes, lo son y han sido siempre tenidos
por libres de mala raza, ó generacion
infecta, como Moros, Judios, Here
ges; Ni recien convertidos a ntra Santa
fee, ó qualquiera otra tacha como
estas; Que no han sido Castigados, ni
penitenciados por el Santo Tribunal
de la Inquisicion, ni por otro alguno,
por delito que les haia irrogado
infamia; Que no se han ocupado en

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

oficios viles que irroguen desdoro à la familia ... de ... y ... por el contrario ... han exercitado en empleos y cargos honrosos de la Republica ... es lo que puede decir sobre los particulares por que se le interroga ... constarle por ... los ... expresados, ser asi publico y notorio publica voz y fama y comun opinion en esta Ciudad entre las Personas que lo saben ... y la verdad ... Remitiendose ... en caso preciso à las certificaciones ... por lo que à esta ... y lo ... firma de que doy fee =

Lizdo. Dn. Juan Franco. de Caruscia

J. Sousa

En immediatamente de la referida presentacion para dicha Informacion, Compareció por ... el Rdo. Padre Fr. Lorenzo Suarez ... Religioso de N. Padre Sn. Franco. ... del Convento ... en esta Ciudad del

que al yo dho Escrivano, Centinuan-
do me Comision, recivi Juramento,
que hizo Segun derecho, en cuio Cargo
Ofrecio decir verdad, en lo que Supiere
y fuere preguntado, y siendolo al
thenor de los particulares contenidos
en el escrito presentado, Enterado
dijo, (precedido haverse inteligencia
de las partidas Sacramentales
producidas), que Dn. Miguel es hijo
Legitimo del que le presenta, y de Da.
Matilde Valcarzel, lexitimos Con-
sortes, y que como tal, lo han man-
tenido, Criado y educado, dandole
el tratamiento de tal hijo, y este es aque-
llos de Padre, Nieto por linea Pater-
na de Dn. Vicente Olivares y de Da. [illegible]
[illegible] Jtem por la Materna
de Dn. [illegible] Valcarcel y Da.
Paulina Bernal, lo que Sabe el
tte por el Conocimiento que tiene
de el Dn. Miguel que le presenta
y de la Da. Matilde su Consorte
y de los Padres de estos, Como del
Dn. Miguel, dho hijo, y visto lo Educar
Criar y alimentar, como tal hijo

Cosa en contrario, Que asi mismo
por dho motivo le consta, que el pro-
prio Dn. Miguel Hijo, es de arregla-
da vida, buenas costumbres, aplicado,
obediente a sus Padres, temeroso de
Dios, y de su conciencia, y de conducta
integra honesta: Que por lo tocante a
la linea Materna le consta que tanto
la Dña. Matilde Valcarcel, Muger
del que presenta, y Madre de el q.e
tambien se llama Dn. Miguel, como
los Padres de aquella (su q.n Consorcio) o
Abuelos Maternos de estos, y demas
ascendientes, son y han sido siempre
tenidos por libres de mala Raza, o ge-
neracion infestas como Moros, Judios,
Hereges, Recien convertidos a nuestra
Santa fee, o qualesquiera otra tacha,
que no han sido Casti-
gados, ni penitenciados por el Santo
Tribunal de la Inquisicion, ni por
otro alguno, por delito que les haya
irrogado infamia: Que no se han
ocupado en oficios viles que irrogan
deshonor a las familias, o de menos
valer, y por el contrario muchos

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

CAROLUS IV. D.G. HISPANIAR. REX

se han ocupado en empleos y Cargos
honrosos dela Republica, con que an-
to a la Limpieza paterna, se remite
a la Certificacion presentada, siendo
como es lo que lleva expresado pu-
blico notorio publica voz y fama en esta
Ciudad, sin cosa en contrario, y la
verdad en cargo del Juramento
fecho en que se afirmo, y lo firma
de que doy fee= Emm.do= tambien= v.e

Ju. Lorenzo Suarez

En la Ciudad de Cadiz a treinta
y uno del propio mes y año: De
la misma presentacion y para la
propia Informacion, comparecio
por testigo Dn. Juan Garai, fiel inter-
ventor delas Reales Rentas de [illegible]
con destino en las Puertas de esta
propia Ciudad, vecino de ella [illegible]

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

quatro yo el Sr. pu. Continuando mi
Comision, recivi Juramento qe.
hizo por Dios nro. Sr. y la Santa Cruz
segun derecho en su cargo ofrecio
decir verdad, en lo que supiere y fuere
preguntado y siendolo al thenor de los
particulares contenidos en el escripto,
con demostracion de las partidas de
Sacramentos qe. Justifica y presenta
dar Inteligenciado de todo Dijo:
Que Dn. Miguel, es hijo legitimo de
Dn. Miguel Olivares qe. lo pro-
creo en Da. Matilde Valcarcel, Con-
[illegible] habido de su matri-
monio legitimo, y como tal, lo han mantenido
Criado, y Educado dandole el trato
[illegible] a aquellos de
[illegible] por linea Paterna
Padre. Nieto por linea Paterna
de D. Vicente Olivares y de Da. Ma.
[illegible] Morales, y por la Materna
de D. Torquato Valcarcel y de Da.
Savina Bernal, Lo que Save por la Comu-
nicacion [illegible] conocimiento que tiene

de el D.n Miguel, que lo presenta, y
y de la D.a Matilde Valcarcel, que son
Padres de este, conoce al D.n Miguel,
Hijo, y vistolo educar, criar, y alimen-
tar, sin cosa en contrario; Con igual
motivo le consta que el dho D.n Miguel
Hijo, es de arreglada vida, y buenas
costumbres, aplicado, obediente à sus
Padres, temeroso de Dios, y de su con-
ciencia, y de conducta irreprehensi-
ble: Que por lo tocante à la limpieza
de sangre, tambien le consta, que tanto
la D.a Matilde Valcarcel, Madre
de el que la presenta, como sus Padres
(à quien conocio) Abuelos de el D.n
Miguel Hijo, y demas sus ascendi-
entes, son, y han sido siempre te-
nidos, y libres de mala raza, ò gene-
racion infesta, como Moros, Judios,
Hereges, nuevamente convertidos à nuestra
fee, ò de qualesquiera otra tacha
semejante, y que no han sido casti-
gados, ni penitenciados por el Santo
Tribunal de la Inquisicion, ni por
otro alguno, por delito que les aia
irrogado infamia; Lo que le con-

Susepido en ofizio vil, que Cause men-
derenza à las familias, ò de mengua
y si muchos se han susepido en em-
pleos y Cargos onrrosos: Ser quarto à
la linea Paterna, se Remite à la Jus-
tificazion presentada por ella que esta
inteligenciado. Y que lo que lleua
manifestado es publico y notorio, pu-
blica boz y fama en esta Ciudad, sin
Cosa en contrario, y la verdad en cargo
del Juramento que deja hecho en que
se afirma, que es de edad de Sesenta
y quatro años, poco mas ò menos, y lo
firmo de que doi fee =

Juan Ant.o Zaraz

Ante mi

Immediatam.te de la dha presentacion
y para la Enunciada Informacion
Comparecio por testigo D.n Jph Valdiua
Dependiente de las Rentas Reales
Ren de estino en las Quentas de esta
Ciudad, Vezino de ella, del qual yo el
ess.no p.co, en Conformidad de mi Comision
Reciui Juramento, que hizo à Dios nro

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y [illegible].

cruz y la Santa Cruz, segun derecho, en cuyo
Cargo ofrecio decir verdad, en lo que
Supiere, y fuere preguntado, y siendolo
al thenor de los particulares conteni-
dos en el escripto, con demostracion
de las partidas Bautismales pro-
duzidas, entendido Dixo; Que D. Miguel
es hijo legitimo de el que presenta
y de Dª. Matilde Valcarcel, legitimos
Conyuges, y que como tal, lo han man-
tenido, Criado y Educado, dandole el
tratamiento de hijo, y este a aquellos
de Padre, Nieto por linea Paterna
de D. Vicente Olivares y de Dª. Maria
na Menchaca, y por la materna de Dn.
Torquato Valcarcel, y de Dª. Savina
Bernal, lo que sabe el que depone por el
conocimiento que tiene de el Dn.
Miguel, que presenta, y de la Dª.
Matilde su Conyuge, y trato de los Pa-
dres de esta; Conoce a el D. Miguel
hijo, y visto lo Educar, Criar y ali-
mentar como tal su Casa en continua-

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

[illegible] Causa Contra
[illegible]
[illegible] Licenciado Dn. Miguel
[illegible] vidas buenas Con-
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Conducta [illegible]
su [illegible] la [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Dn. [illegible]
[illegible] Dn. Miguel
[illegible]
[illegible] propria
Conciencia [illegible]
Dn. Miguel [illegible] tem-
[illegible] siempre [illegible]
[illegible] mala [illegible]
dos publicos [illegible]
[illegible] Como dicen [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Licenciado [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

milicia, e de mar, valer por elle,
Contrario alguno se haia disposto
[illegible] juntos anexos a esta [illegible]
[illegible] a [illegible]
publicar [illegible]
[illegible] se halla
presente [illegible]
intelligencia [illegible] como es lo
que [illegible]
publica [illegible]
[illegible]
[illegible] Iustamente que [illegible]
[illegible]
[illegible] firma
Dada [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Cidade [illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible] por
[illegible]
[illegible]

Comandadas de su Convento de las
[illegible] Religiosas Descalzas
[illegible]
[illegible]
Juramento [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] el escrito, con
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] inteligencia,
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Quatenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

[illegible]

y han sido siempre tenidos por li-

bres [illegible]

[illegible]



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Castigado, ni penitenciado por el S.to
Tribunal dela Ynquisicion ni otro algu-
no por delito que le aia irrogado infa-
mia: Que no se han ocupado en oficios
viles que causen desonor a las familias
o terminos valer, y por el contrario algu-
nos se han ocupado en empleos y cargos
onorosos a la Republica: Y por lo que res-
pecta a la linea Paterna, se remite a
la Justificacion presentada por el que se
halla corriendo: Y que lo que lleva ma-
nifestado es publico y notorio p.ca voz y fa-
ma y comun opinion en esta Ciudad y
la verdad en cargo del Juram.to fecho en
que se afirmo y lo firma el que supo de-
cir.

Fr. Juan de n.tra S.ra de la Luz
Com.o

Fr. Lorenzo Suarez

En la Ciudad de Cadiz este propio dia
treinta y uno de Agosto de mil setec.tos

noventa y ocho, Compareció ante
mi el ess.no pu.co y testigos que
se expresaran D.n Miguel de Olivares
vecino de esta Ciudad Arquitecto
y Academico de la R.l Academia de S.n Fer-
nando (a quien doy fee Conozco) y Dixo
que Cumpliendo con lo mandado por
el Auto de ... ratifica y se ratifica
en la mas bastante forma de d.ro
en la Diligencia que tenia hecha en
escrito que está por Cavesa, á los foj.
en todo su Contenido, y se rreafirma en Caso
previo la Justicia en esta ratifi-
ficacion Consintiendo que en Caso de falta
a ella por el todo ó parte le apremie
a su Cumplimiento, a lo que se obliga
con sus bienes y dio el Compareciente
Poder a las Justicias de S.M.
renuncio las leyes fueros y derechos
de su defensa y fueron con la general en forma
asi lo dixo, otorga y firma siendo test.os
D.n Manuel ... Thomas ... de Silva
D.n Manuel Arango y D.n Juan ... vecino
de esta de Cadiz =

Miguel de Olivares

[illegible]
[illegible]

En la Ciudad de Cadiz á primero de

Septiembre de mil setecientos
noventa y ocho: S. E. D.n Antonio
Arguesa y Velasco del Consejo de S. M.
Th.e de Cap.n Gral. y A.te mayor en ella; Haviendo
lo visto la Ynformacion que por ella
dada por parte de D.n Miguel Olivares
de este vecindario, dixo: Arquitecto de
y hecho de la R.l Academia de S.n Fern.do
Sobre acreditar la legitimidad de su
dicho D.n Miguel y demas que en el mis-
mo resultan, obligacion que cauxa en
su favor al fin en ella contenido, y
en que se ha ratificado: Su Señoria Dixo
que la aprovaba y aprobó todo quanto
devia de aprovar y aprobó todo quanto
á lugar en derecho; é interponiendo
su authoridad y Judicial Decreto para
mayor validacion y firmeza de ella,
Devia mandar y mandó se entregue
este expediente al D.n Miguel Oliva-
res por quien ha promovido, y las Copias
legalizadas que pidiere, a los fines q.e
le Convengan: y por este auto asi lo
proveio y firmo su S.ria de que doy fee =

Antonio Arguesa y Velasco

[illegible]

Nom. En Cadiz este propio dia primero

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

CAROLUS IV D.G.

dentro no es pasado, por el Escrivano Co
miss.º Baez y notificarsele a ...
dado en el presente auto ...
Dn Miguel de Oliva y ...
... Emmanuel ...

Camacho

Los Escrivanos del Numero ... publicos de esta Ciudad que
aqui firmamos, Certificamos y damos
fee: Que el S.r D.n Antonio ...
y Velasco, por quien esta admitida
y aprovada la Informacion que presento
...
... y Alcalde
mayor en esta propia Ciudad ...

tal esta en uso y exercicio de su Real Jurisdiccion ordinaria, y D.n Andres de Santorio, ante quien consiguiente la Comision que le ha sido conferida, está actuada, pues es asimismo Escrivano del Reino, y Secretario propietario de este Numero, y Secretario por S.M. de la R.l Junta de fortificaciones establecida en esta Plaza, fiel legal y de confianza, y todo quanto como tal ha autorizado y autoriza se le ha dado y dá entera fee y credito en Juicio y fuera de el, y lo sellamos con el de nuestro Numero = fho en Cadiz ut supra =

Juan Gonzalez
E.no Numero

J. Gomalez

Manuel de la Banseda

Con fha de este dia, de Cadiz

...dencia Contenciosa de
Guerra y Real hacienda con los
[illegible]
y [illegible]
que Certifico [illegible]
[illegible] noventa y [illegible]

Ignacio [illegible]

[illegible]

S.n Telmo de Sevilla 28 de Setiembre de 1818. 274

Juan Suarez y Campos, natl de Sevilla.

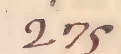
Reconocimos al contenido anteriormente, está sano y de recibo.

Dn Gabriel Rodriguez   José Valero

Recibase
Hidalgo

Recibido y sentado en el libro 11 de Colegiales al folio 199.

Juan Bauta Niño



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Sor. Director del Rl. Colegio de Sn. Telmo.

Sta. Catalina

...ciento lo q.e expone. Sevilla ... Ag.to 1818.

...no Alc. de esta ... parroq.n Certi-fique ... lo que ex-... de esta pobre ... fecha ut-... ra.

Marcos Alvarez de Valcarcel

Antonia de Campos, casada viuda, vec.a de esta ciud.d con el mayor respeto dice á V.S.: que habiendo quedado con dos hijos pequeños sin mas amparo que el de Dios mendigando su sustento, pues no pudiendo la exponente darles otra alguna á causa de su quebrantada salud, y deseando darles alg.a colocacion p.a q.e puedan ayudar a su triste M.e, en este estado tan infeliz, ocurre a V.S. llena de confianza

Suplicandole q.e en atencion a lo expuesto se sirva admitir a su hijo Juan Fran.co de Campos de edad de 9 a.s en una de las plazas de ese Rl. Colegio, a concurrir en el las qualidades de orfandad y limpieza de sangre, lo q.e asi espera de la nota bond.d de V.S. a q.n Dios gue. m.s a.s Sev.a 15 de Ag.to de 1818.

Por la Sup.te

Ambrosio Cuadra

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Dn. José de Hoyos Limon Cura parroco de la Yga. de Sta. Catalina de esta Ciudad de Sevilla=

Certifico q. en el libro catorce de Bautismos de dha. Yglesia a su folio 56. vo. se halla una partida q. dice asi=

Partida. En la Ciudad de Sevilla á primero de Diciembre del año de mil ochosientos y ocho. Yo Dn. José de Hoyos Limon Cura y Beneficiado propio de la Yga. Parroql. de Sta. Catalina de dha. Ciudad Bautizé solemnemente en ella á Juan Andres Antonio hijo legitimo de José Suarez bautizado en la Parroql. de Sn. Bartolomé de Nava Obispado de Asturias y de Antonia de Campos su legitima muger bautizada en Santiago de esta Ciudad. Abuelos paternos Juan Suarez y Mariana Cuebas bautizados en dha. Parroql. de Sn. Bartolomé de Nava: maternos; Juan Antonio de Campos natl. de la Ciudad

de Ruiz y Ana Ramos natl. de Sn. Roque
en el campo de Gibraltar. Fué su madri-
na Faustina Calatraba parroqa. de
Sn. Marcos, á quien adverti el parentes-
co espiritual y las obligaciones de ense-
ñar la Doctrina Cristiana á su ahija-
da q.e nació el dia treinta del ante-
rior més= José de Hoyos Jimena=

Concuerda con su original á q.e me refiero. Sa-
villa cinco de Septiembre de mil ochocientos
dies y ocho= José M. Hoyos Jimena

El Dr. Dn. Juan Fran.co Muñoz y Giron, Cura propio y Benefi.do de la Yg.a Parroq.l del S.r Sant.o el Mayor de la Ciudad de Sevilla =
Certifico q. en el Libro sexto de bautismos perteneciente al Archivo de esta Yg.a de mi cargo al fol.o ochenta y siete buelto se halla una partida q. a la letra es como sigue =

Partida } En Sevilla Jueves veinte y ocho de Dic.e de mil setecientos setenta y nueve a.s, Yo el Br. Dn. Juan Ygn.o Herrero Tornado, Cura de la Yg.a Parroq.l de el S.r Sant.o el Mayor de esta Ciudad baptizé solemnem.te a Antonia, Juana, Ana, Maria de la Esperanza, q. nació dia veinte y siete de este mes, hija de Juan Ant.o de Campos, y de Ana Catalina Ramos, su legitima muger: fueron sus Padrinos Fran.co Rodrig.z y Antonia de la Peña, á quienes adverti el parentesco espirit.l y demas obligaciones. Fho ut supra. Br. Dn. Juan Ygn.o Herrero Tornado. Cura.

Concuerda con su Original, a q. me refiero; y p.a q. conste firmo esta en Sevilla a once dias del Mes de Septi.bre del año de mil ochocientos diez y ocho.

Dor. Dn. Juan Fran.co Muñoz y Giron
Cura

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

El Dr. Dn. Juan Franco. Muñoz y Giron, Cura propio y Benefiz.do de la Yga. Parroql. del Sr. Santo. el Mayor de esta Ciudad de Sevilla=

Certifico qe. en el Libro quinto de Desposorios y Velaciones perteneciente al Archivo de esta Yga. de mi cargo al fol.o quarenta y dos buelto se halla una partida qe. a la letra es como sigue=

Partida { En Sevilla quatro de Mayo de mil ochocientos y dos años. Yo el Infrascripto Cura y Benefizdo. de la Yga. Parroql. de el Sr. Santo. el Mayor, en virtud de mandamto. del Sr. Juez de la Yga., haviendo precedido las licencias paternas, y las tres moniciones de Dro, y no haviendo resultado canonico impedimto. confesados los contrayentes, y sabiendo la Doctrina Cristiana, Desposé, y casé pr. palabras de presente, qe. hicieron verdadero y legitimo Matrimo. velé, y di las Bendiciones Nupciales de Nra. Sta. Madre Yga. a Dn. Josef Suarez, natl. de la Parroq. de Sn. Bartholomé, Concejo de Nava, Obispdo. de Oviedo, hijo de Dn. Juan Suarez, y de Da. Maria Cueva, con Da. Antonia de Campos, natl. de esta Ciudad, hija de Juan Anto. de Campos, y de Ana Catalina Ramos: fueron testigos Felipe Nogueira, Josef Rodriguez, y Maria Gonzalez. fho ut supra. Br. D. Antonio Xerrano Torrado.

Concuerda con su Original, a qe. me refiero, y de qe. certifico ibra (?) donde se firma esta en Sevilla a once dias del mes de Sepe. del año de mil ochocientos diez y ocho.

Dr. Dn. Juan Franco. Muñoz y Giron

Entre renglones — Ana. Vale. Muñoz

Certifico Yo el infrascripto Colector dla Yg.ª Parroq.l dl S. S. Roman de Ser.ª q.e en el Lib.º corr.te d enterram.tos al f.º 134 se halla la siguiente

Partida

En dos d Julio d mil ochocientos, y once á el Beneficio, y Clero de esta Yg.ª Parroq.l dl S. S. Roman d Ser.ª dió sepultura Eclesiastica al cadaver d Jose Suarez marido, q.e fue de Antonia d Campos: Recibio los Stos. Sacram.tos y no testó p.r ser pobre =

Concuerda con su orig.l al que me remito: Y p.a q.e conste doy la pres.te en Ser.ª y Sept.e 6 d mil ochocientos diez, y ocho =

Br. Fran.co de Paula Campos
Colector

J. . M. . . . . Y. . . . . J. 289

Certificazion de Padrones y filiazion de
Hijo Dalgo de dn. Jph Suarez Navarro
de la Parroquia de S.n Juan de
Ceceda conzejo de Nava. Obispado
de Oviedo; dado y Signado
p.r Su Justicia y Regim.to

[illegible]matrimonio de
Jph Suarez
[illegible]
[illegible]
año de
1800

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Dn Juan Suarez Vezº del lugar de Carnes Parroqª de Sn Bartholome deeste Conzº ante vmd por el remedio mas combte digo: que Yo soy hijo legitimo de Dn Ygnacio Suarez, este de Dn Bartholome q. mis mar ascendtes siempre han gozado, y gozaron del estado de hijos de algo, y como tales se hallan anotados en los Padrones hechos a calle hita, que se hallan resguardados en el Archivo de tres llaves, que se halla en las Casas de Aiuntamto de el; Yo mismo todos mis hijos, Dn Franco Dn Juan, y Dn Josh Vezs que este hace dos años poco mas, o menos se halla Aviendte en la Ciudad de Sevilla Reyno de Andalucia; y sea no... vicias, que se me han comunicado muy proximas parece ser que por la falta de certificacion de sus Papeles, y Estado de hijo de algo que siempre hagozado, y goza sele ha incluido en el estado de quinto, o pue... to aiutado, y reales resoluciones: Para efecto de obviarle todos los perjuicios que puedan seguirsele por caracter de la certificacion de sus Papeles, y Estado que goza

A vmd Suppco que por serio el corresponde... recado de atencion al Caballero Regidor Archivista Dn Josh Carvajal... Vizitacion del Estado de Villa Promotor Fiscal por el Estado de los hombres buenos Labradores, escriba de Dn ... con el actual Esno de Aiuntamto de esta Villa, conlas llaves que guardan dho Archivo Parag. con su asistencia, y poniendoseme de manifiesto los Quadernos de Padrones, que obran en el ... de certificacion de las clausulas, y Matriculas que señalare en favor del Estado, que gozo dho mi hijo, mi Padre y Abuelo, ma...

dando se me entregue orijinal p.a el uso, que me combenga, tener
ési desuric.a que pido, V.a

Z... Pasese ala apertura del Archibo de tres llabes q.e se solicita,
y a este fin pasese recado de atenzion al Caballero Regidor y Es-
cribano d.n Josef Carvajal, p.a q.e concurra con su llabe p.r el dia
del corr.te y ora de las ocho de la mañana; y citese p.r el mismo
al Promotor fiscal Pedro de Villa, a fin de q.e arrime ala cer-
tificacion q.e se solicita; la q.e ebacuada, se entregue orijinal a la
parte q.e pide, p.a los usos q.e le combengan. Lo mandó y firmó
su merced el S.r d.n Juan Esp.n Carvajal Alonso Fas, Juez Prim.o
y S.r de este conz.o de Navia, en el y feb.o onze de este año de mill y
ochozientos. = enm.do carvajal = valga =
Carvajal Alonso Fas — Ante mi
Menendez

Recado de atenz.n
Yo el infraescripto Ess.no de Num.o y Aiunt.o digo, q.e como tal y en cum-
plimiento de lo q.e se manda p.r el anterior dec.to, me con-
stitui oi dho dia en la Casa de habitacion de d.n Josef Carvajal Caba-
llero Regidor perpetuo, y escribano de este conz.o y presto el corres-
pond.te recado de atenzion, le manifesté el anterior proveido de su
merced; y enterado expuso: Concurriria con su llabe p.a el dia y
ora q.e se señala, y lo firmó de q.e hago fee
D.n Josef Carvajal — Menendez

Citacion
En el prop.o dia me constitui en la Casa de habitacion de Pedro de
Villa Promotor fiscal p.r el Estado de los Hombres Buenos la-
bradores, y teniendole en mi pres.a le cité p.a la certificacion man-
dada dar, p.a el dia, y ora q.e expresa el anterior dec.to; y enterado
respondió: Que no obstante le consta de q.e la Parte q.e pide es un
Hijo, y mas ascend.tes se hallan guardado del Estado Noble hijosdal-
go; y como tales se hallan anotados en los Padrones hechos a calle
hita, sin embargo ante de su estado arrimaria a ella, y lo firmó de
q.e hago fee — Pedro de Villa — Menendez

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Alistamiento

En las Casas Ayuntam.to de este ciudad de Yaca, a doce dias del mes de febrero año de mil y ochocientos, haviendose juntado en ellas los S.res Dn. Juan Josph Carvajal, Alonso [illegible] ... [illegible] ... Carvajal Caballero Reg.r ... haviendose entregado cada uno de dhos S.res la llave ... del Archivo de este Ayuntam.to ... con ... para [illegible] ... dhos S.res ... diferentes ... ; Y ... en el formado en el año pasado de mil setec.s setenta ... por de Padrones ... en virtud del Provision librada por ... el año pasado de mil setec.s noventa y cuatro en virtud del Provision librada por ... Simon ... dela R.e Audien.a ... Dn. Juan ... Dn. ... llano ... Fiscal ... linea cinco ... la ... del tenor siguiente ... el ... Villa ... Pedro ...

Dn. Juan Suarez es hijo dalgo de lo mismo Dn. Fran.co, Dn. Juan, y Dn. Jose, sus hijos

... dho Padron ... de ... Alonso ... en el ... de Alistam.to ... formado en el año pasado de mil setec.s ochenta y ... en virtud del ... librada por el S.or Dn. Juan ... Montenegro ... del mismo ... Jph Carvajal, ... el mismo ... Dn. Jph ... dela Vega, ... llano ... Fiscal ... diez ... lo que ... Dn. Juan Suarez es hijo dalgo y lo

mismo Dn Fran.co Dn Juan, y Dn Josef

Sus hijos = hallase dho Padron firmado de dhos Señores, y autorizado de Agustin Garcia Huerta, Essno del num.o de aiuntam.to de est. dho año = Y es el formado en el año pasado de mil setez.s ochenta, en virtud de R.l Provision el S.or Dn Juan Mathias de Escarate Regente de dha R.l Aud.a siendo Juez p.r el estado N.e Dn Juan Ant.o Diaz; en padronador p.r el mismo estado Dn Ant.o Gonz.z Naba, y p.r el estado llano Pedro Garcia Naigoso, y Promotor Fiscal Juan Thenga a su folio diez, y seis buelta linea diez y nueve, resenalo la que dice =

Dn Ygnacio Suarez es hijo de Algo y lo mismo Dn Juan su hijo =

Hallase dho Padron firmado de los referidos S.res y autorizado de Joseph Lorenzo Gonz.z Naba Essno, que haviendo de ello dho Padron = Y es el formado en virtud de R.l cedula, en el año pasado de mil setez.s setenta y tres siendo Regente de dha R.l Audienz.a el S.or Dn Theodomiro Caro de Briones, Juez p.r el estado N.e Dn Mathias Diaz Carvajal, en padronador p.r el mismo estado Dn Josef Ant.o Alonso Saez, y p.r el llano Pedro la Vega, y Promotor Fiscal el Juan Thenga ia nombrado a su folio ocho buelta linea quarta, y lo mismo en la tercera, la que dice asi = Dn Bartholome Suarez es hijo de algo y lo exsorte sus hijos Dn Fran.co y Dn Ygnacio = Hallase dho Padron firmado de los referidos S.res y autorizado del Essno, Joseph Lorenzo Gonz.z Naba = seg.n que todas las expresadas clausulas obran en los precitados cuerpos de Padrones, que volvi a entregar al archivo de este Aiuntam.to, remitiendo como tal llaves, y respondiendo cada uno de dhos S.res y lo mismo io Essno los por competencia; y con cuedan a la letra como su registros a que me

2-83

Por verdad, y p.a que assi conste doy el pres.te que signo, y firmo con dhos. S.res Promotor Fiscal y testigo hago fee.
D.n Juan Josef Carvajal
Montefaes
D.n Josef Carvajal
Pedro ...
Josef Juan Menendez

El Fr. Prudencio Muro, Benedictino Cura Vicario dela Parroq.a de S.n Bartholome, Concejo de Nava, obisp.do de Oviedo, Certifico: Que en uno de los Libros de Bautizados en ella, que dió principió en el año de mil setecientos setenta y siete, conclusye en el de mil setecientos ochenta y cinco, al folio doscientos siete, buelta, hay una clausula, o Partida q.e ala letra dice assi. = = = =

Partida.
En treinta de Agosto de mil setecientos setenta y ocho yo el infra escripto Teniente de Cura en esta Parroq.a de S.n Bartholome de Nava, bautizé solemnemente, y puse los sagrados oleos a un Niño, q.e se llamó Josef, Antonio, Agustin, hixo legitimo de D.n Juan Suarez, y D.a Maria Ana Cueto: fueron Padrinos, Josef Ordoñez, quien contraxo; Madrina, Maria Diaz, la q.e no contraxo: adverti al Padrino el parentesco espiritual, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana: Abuelos Paternos, D.n Ygnacio Suarez, y D.a Maria Pigorr: Maternos, no supieron dar razon; todos vecinos, y naturales de esta Parroq.a y la de Cezeda: dixeron haver nacido dicho dia.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.

y por verdad lo firmo. = Cayetano Antonio Toglar. =
Concuerda fielmente esta Partida con su Original en dicho
Libro q.e queda en mi poder en el Archivo de esta Yglesia,
al que me refiero. Y para q.e conste donde convenga doy
la presente Certificacion, q.e firmo en S.n Bartholome de
Nava á doze dias del mes de Febrero de mil setecientos
digo de mil, y ochocientos. = Fr. Prudencio Muñiz

Comprobacion:

Los Escribanos q. [illegible] de este Conc.o de Nava, y en
el de Siero, [illegible] en el principado de Asturias [illegible]
Diocesis de Oviedo, q. aqui signamos, y firmamos, Certificamos,
y damos fee: en como D.n Juan Jph Carbajal Alonso [illegible]
D.n Jph Carbajal, Pedro de Billar, Jph Juan [illegible], y Fr. Prudencio [illegible] de quienes van subscritas las anteriores Diligencias;
es el prim.o tal Juez, [illegible]; el segundo tal Regidor, [illegible]
[illegible]; el terc.o tal promotor fiscal, el quarto
tal [illegible] [illegible] Ayuntam.to y el ultimo tal
parroquia [illegible] de S.n Bartholome [illegible]
[illegible] las firmas, signos
[illegible] y [illegible] que obran a continuacion con las originales q.
[illegible] executor; [illegible]
[illegible] hechas en todos [illegible] en juicio y fuera del, y para
que [illegible] fee, [illegible] lo signamos, y firmamos
[illegible]
[illegible] = [illegible] Menendez
Juan Miguel [illegible] Alonso

Sn. Telmo de Sevilla 26 de Noviembre de 1818.

Pedro Castaños y ~~Ponton~~ Ortiz nat.l de Villanueva del Arzobispo

Reconocimos al contenido anteriormente, está sano y de Recibo. Fha. ut supra.

Dn. Gabriel Rodriguez José Valero

Recibase

Hidalgo

Recibido y sentado en el Libro 11 de Colegiales al folio 194.

Juan Bautista Niño

285

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

D.n Manuel de Peñafiel Archivista de los Tribunales Eclesiasticos de esta Ciudad de Sevilla y su Arzobispado &a.

Certifico que en uno de los Papeles del Archivo de mi cargo existe un Pliego matrimonial formado ante el Señor Juez de la Santa Iglesia en once de Enero de mil setecientos cincuenta y cinco por el que habian de contraer en el sagrario de la misma Tomás Ortiz y Maria Josefa Rodriguez, en el qual se encuentra la Partida de Bautismo del Contrayente que a la letra sacada es del tenor siguiente—

Certifico yo el Infrascripto Cura de esta Iglesia Parroquial del Señor San Roque extramuros de Sevilla que en veinte y ocho de Noviembre de mil setecientos

p.
Part.da de
Baut.mo d.l
Abuelo ma-
terno d.l
Colegial
D

treinta años, Baptizè à Thomas Juan Joseph Cecilio, hijo de Juan Joseph Croix y de Cathalina Luisa de Salas, nacio a veinte y dos de dicho mes y año: fue su Padrino Thomas de Salas. = Consta del quarto Libro de Baptismos que tiene dicha Iglesia à fojas noventa y seis, à que me remito, y para que conste doy la presente en Sevilla en seis de Enero de mil setecientos sinquenta y cinco años = Doctor Antonio Lopez de Amezquita ____

Segun q. lo referido en quanto es relacion concuerda y parece de dho. Pliego, y lo mismo a la letra con su caveza con lo q. a donde traido sacado de el à que me remito, el que por ahora queda en dho. Archivo en su respectivo lugar; y para que conste doy cierto en v.d del decreto del S.r Juez de la S.ta Iglesia q. Capa Casa de este Testimonio, el que va escrito en esta foxa de Papel de Pobres que firmo en Sevilla y Julio veinte de mil ochocientos diez y ocho.

Manuel de Peñafiel

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

El Ldo Dn Jose Clemte Matheos Cura propio dela Yglesia Parroqll de esta Villa Vicº Juez Ecco. dela misma, y su Partido &a

Certifico, qe en un Libro de Bautismos, q. dio principio en el año de mil, setecientos, setenta, y cinco, y concluyo en el de mil, setecientos noventa, y ocho à el fº 181 bto se halla la siguiente partida

Partida

Bautmo la Made. Colegial

En la Villa de Villanueva del Arizcal en seis dias del mes de Octubre de mil, setecientos, ochenta, y nueve años Yo Fr. Fran.co del Rosario Religioso Agustino Descalzo Prior en el Convento del Populo de Sevilla con licencia del Sor. Vicario Bautice solemnemte y puse los Stos Oleos à Maria del Rosario Franca Ramona, que nacio dia quatro de dho, hija legitima, y de legitimo matrimonio de Thomas Ortiz y de Ysabel Quadrado su legitima muger, el Pa. nat.l de Sevilla, son sus Abuelos Paternos Thomas Jose nat.l de Castilleja dela Cuesta, e Ysabel Ortiz nat.l de dha. Sevilla, los Maternos Juan Quadrado, y Teresa Escovar, Estos y la Madre naturales de esta Villa, fue su Madrina la dha Teresa Escovar su Abuela, le adverti el Parentesco Espiritual, y demas obligaciones, y lo firme, fho ut supra = Fr. Fran.co del Rosario Prior del Populo =

Concuerda ala letra con su original, a q. me refiero, y pa que conste doy la presente: Villanueva del Arizcal 24 de Novbre de 1818 =

Ldo Dn Jose Clemte
Matheos

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS DIEZ Y OCHO.

[illegible]

En dicha Villa de Villanueva del [illegible] mes de Octubre de mil setecientos [illegible] Alonso [illegible] Vicario [illegible] Villanueva [illegible] Isabel [illegible]

[illegible]

Concuerda con su original [illegible] Villanueva de [illegible] Octubre de 1718 [illegible]

2.87

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Ldo Dn Jose Clemte Matheos Cura propio dela Yglesia Parroql de esta Villa Juez Ecco dela misma, y su Partido &a

Certifico, q en un libro de Bautismos, q dio principio en el año de mil, setecientos, setenta y cinco, y concluyo en el de mil setecientos noventa, y ocho à el fo 109 bto se hallo la siguiente

Partida
Bautmos del Colegio

En la villa de Villanueva del Ariscal en veintedias del mes de Diciembre de mil, setecientos, ochenta, y quatro años yo Dn Andres Fernz Cura Thente della Bautice solemnemte y puse los Stos Oleos à Miguel Mariano Franco Pedro, q nació dia diez, y ocho de dho mes hijo de Pedro Castaño, y de Maria Fernanda de Aguilar su legitima muger, son sus Abuelos Paternos Franco Castaño, y Maria Antonia Bravo, esta natl de Salteras, los Maternos Miguel de Aguilar, y Josefa Suarez estos, y los demas natl de esta Va fue su Madrina Franca de Luna, se adverti el parentesco espiritual, y demas obligaciones, fho ut supra = Dn Andres Fernz Cura Thente

Concuerda à la letra con su original aqe me refiero, y paraqe conste doy la presente. Villanueva del Ariscal 21 de Novbre de 1818

Ldo Dn Jose Clemte Matheos

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

L.do D.n Jose Clem.te Matheos Cura propio de la Yglesia Parroq.l de esta V.a Fiscal Juez Ecco. Ordinario de la misma su Partido &.a

Certifico, q.e en un libro de Casamientos, q.e dió principio en el año de mil ochocientos, uno, y es el Corriente à el f.o 49 b.to se halla la siguiente

Partida Casam.to de los Padres del Coleg.d

En Villanueva del Arzobispo en seis dias del mes de Enero, año de mil, ochocientos, y diez, Yo el L.do D.n Pedro de Caceres, y Flor del Orn. de Santiago Vic.o Juez Ecco. ordinario, y Cura unico de esta V.a habiendo precedido las tres moniciones prevenidas por el S.to Concilio de Trento, obtenidas sus licencias, por Jenras segun R.l Orn. de su M.d examinados en la Doctrina Cristiana, Confesados y Comulgados, desposé por palabras de presente, q.e hicieron verdadero, y legitimo Matrimonio à Miguel Castaño Soltero hijo de Pedro Castaño, y Maria Fernandez Aguilar difunta con Maria del Rosario Ortiz Soltera hija de Thomas Ortiz, y de Ysabel Quadrado à cuyo Matrimonio fueron testigos Jose Maria de Torres, Juan Bueno, y D.n Antonio Barrera Pno. fho ut supra = L.do D.n Pedro de Caceres, y Flor.

Concuerda con su original, à el q.e me refiero, y para q.e conste di la presente, q.e firmo: En Villanueva del Arzobispo à 24 de Noviembre de 1818 =

L.do D.r Jose Clem.te
Matheos

El Ldo. Dn. Jose Clem.te Matheo Cura propio de la Yglesia Parroql. de esta Va. y el Juez Ecco. Ordinario de la misma, y su Partido &c.

Certifico, q. en un Libro de Bautismos, q. dio principio en el año de mil setecientos noventa, y ocho, y el corriente al f.o 304 b.to se halla lo siguiente

Partida — En Villanueva del Arzobispal en cinco dias del mes de Enero, año del mil ochocientos, y once: Yo el Ldo. Dn. Pedro de Caceres, y Flor del Orn. de Santiago Vicario de esta Ecco. Ordinario, y Cura propio de esta Va. Bautice solemnemte. y puse los Stos. Oleos à Pedro Ysidoro, q. nacio dia dos de dho. mes hijo legitimo de Miguel Castaño, y Maria Rosario Ortiz; son sus Abuelos Paternos Pedro Castaño, y Maria Fernandez Aguilar difuntos, por Maternos Thomas Ortiz e Ysabel Quadrado. Fue su Padrino su Abuelo Pedro Castaño, à quien adverti el Parentesco espiritual, y demas obligaciones, todos natls. de esta Villa, fho ut supra — Ldo. Dn. Pedro de Caceres, y Flor

Bautismo del Coleg.

Concuerda à la letra con su original, à el q. me remito; y para q. conste doy la presente, q. firmo: Villanueva del Arzobispal 27 de Nov.bre de 1818

Ldo. Dn. Jose Clem.te Matheo

Manuel de Rosas y Almansa Escmo. del Sr. [...] en todos sus Reynos, Dominios y Señorios, Unico

del Cavildo y Rentas desta Villa, y Notario mayor de la Audiencia Ecc.ca de ella y su partido = &c.

Doy fee: que el Lic.do D.n José Clemente Matheos, de quien parecen estar dadas y firmadas las quatro Certificaciones que anteceden; es Cura Propio de la Yg.a Parroquial de esta villa y Vicario perpetuo Juez Ecc.co ordinario de la misma y su partido; el qual se halla en el dia en actual uso y exercicio de su empleo administrando los Santos Sacramentos a sus feligreses, y como a tal a todas sus semejantes siempre se le ha dado y da entera fee y credito asi en Juicio como fuera de el, y para que asi conste pongo el presente de requerimiento de parte legitima que firmo y signo en Villanueva del Arzobispo veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos y ocho.

En testimonio de verdad

Manuel Alvarez y Almaraz

Curno.

Para Pobres de solemnidad quatro m.rs

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico yo el Infrascripto Cura Ten.te dela Parroq.l Ygl.a de esta V.a situada S.n Maria la Blanca: Como en un Lib.o de Difun.s q.e dio principio en el año de mil ochoc.tos seis y es el Corr.te al fol.o veinte y nueve

Se halla una partida del tenor sig.te

Partida

Entierro de pad.e del co[n]legial

En Villanueba del Arizcal en siete dias del mes de Mayo año de mil ochoc.tos diez y seis: Yo Fr. Santiago Valiente Cura Ten.te de ella di Sepult.a en su Ygl.a Parroq.l al cadaver de Miguel Costano marido q.e fue de Rosario Ortiz; recivio los Sacramentos de Confesion, y Extremauncion; no testo por ser pobre, y lo firmo ut supra = Fr. Santiago Valiente Cura Ten.te

Concuerda con su original q.e el mencionado q.e queda a mi cargo, y para q.e conste q.e obre donde convenga doi la presente q.e firmo; Villanueba del Arizcal diez y nueve de Abril de mil ochoc.tos diez y ocho.

Fr. Santiago Valiente
Cura Ten.te

Manuel del Poyo [illegible] Escr.no de S. M. en todos sus Reynos Dominios y Señorio; Vecino del Castillo y Repetido

de esta villa y Notario mayor de la Audiencia Ecles.
de ella y su partido &c.ª =

Doy fee que Fray Santiago Valiente de quien
parece estar dadas y firmadas las anteriores Cer-
tificaciones es Cura theniente de la unica Yg.ª
Parroquial de esta villa, y como a tal y de los
que sus semejantes, siempre se le ha dado y
se da entera fee y credito en juicio y fuera
de el; y para que asi conste, pongo la
presente que firmo y signo a pedimento de
la parte interesada en Villanueva de la Sierra
a diez y nueve de Abril de mil ochocientos y
ocho =

En testimonio de Verdad Manuel de Peruyz Alvarez
Not.º publico

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Maria del Rosario Ortiz, viuda de Miguel Castaño vecina de esta Villa, ante Vmd. paresco y digo; que abiendo obtenido licencia de S.M. p.a entrar, de Seminarista, en el R.l Colegio del S.r S.n Telmo estra muros de la Ciudad de Sevilla, mi Hijo nombrado: Pedro, de edad de ocho años que ba ha cumblir, en el dos de Enero proximo venidero de 1819 como consta, p.r la partida de su Bautizmo que endevida forma presento con la de mi casamiento y Bautismo del otro, mi defunto marido y mia: y siendo preciso p.a el indicado efecto justificar, como el dicho mi menor hijo, es uerfano de Padre pobre de solemnidad, natural de esta V.a, sujeta al dominio de nuestro Catolico Rey, y asi mismo Cristiano Viejo limpio de sangre, y de toda mala rasa de Judios, Mulatos, Moriscos, Berberiscos, ni otros semejantes, ni tampoco sus Padres, y Agüelos, no han sido Castigados p.r el S.to Tribunal de la Ynquisicion, ni otro con pena que traygue infamia, que desde luego ofresco á dar, p.r tanto =

A V. se sirva tener p.r presentado este escrito, y partidas ó documentos que lo acompañan admitiendome la Justificacion que ofresco dar á su tenor, que evacuada en bastante y cumplida forma mereciendo la aprobacion, y Judicial decreto de V. lo interponga y se me entriegue original p.a el uso de mi derecho, p.r ser justicia que pido y p.a ello &.

A ruego de la contenida
Jose Sanchez

Otrosi

Hara por

Auto

presentado con la partidas Sacramentales que le acompañan, Admitase à esta parte la justificacion que ofrece dar, y evaquado traiga se: Lo proveyó asi y firmo el Señor D.n Lorenzo de Aguilar Alcalde ordinario de primer voto de esta Villa de Villanueva del Arzobispo a veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos veinte y

M. Aguilar

Manuel de Almazan
Escr.º

Not.n En Villanueva dicho dia mes citado yo el Escr.º Notifique è hice saber lo mandado à Maria del Rosario Ortiz en su persona doy fee.

Almazan
Escr.º

Testigo 1.º Ant.º Nuevo Moya En la Villanueva del Arzobispo dho. dia mes y año, de presentacion de esta parte se presento por testigo à Antonio Nuevo Moya de esta vecindad de quien Su Sor. Alcalde por ante mi el Escr.º recibio juramento por Dios y una señal de Cruz segun derecho y haviendolo hecho como se requiere ofrecio decir verdad y siendo preguntado al tenor del escrito que antecede Dixo = Que conoce muy bien de vista, trato y comunicacion à Maria del Rosario Ortiz hija de Miguel Castaño, la qual tiene asi hijo

ado, durante su matrimonio con el sudicho, nombrado Pedro, que hoy se halla en la edad de cerca de ocho años, que es pobre de Solemnidad

por paso mantenerse, y es necesario estar sirviendo; que asimismo, conoce, y Conocio a los Padres de la dha. que fueron Tomas Ortiz, este difunto, e Ysabel Quadrado, y del Miguel Castaño que lo fueron Pedro Castaño, y Maria Fernanda de Aguilar, todos naturales y Vecinos de esta misma Villa, lo que sabe el testigo seran limpios de Sangre, Christianos Viejos, y libres de toda mala raza de Judios, Mulatos, Moriscos, y otras semejantes; que no los consta huviesen sido Castigados por el Santo Tribunal de la Ynquisicion ni otro alguno, con pena que irrogue infamia, antes por el Contrario todos buenos Christianos, personas honradas, y de buenas conductas, que asi lo sabe y lo asegura en Cargo de su Juramento prestado que es de edad de mas de treinta y dos años, y lo firmo con el Sor. Alcalde doy fee=

Aguilar Antonio Ortiz Renero ...

Manuel de ... ...

Pedro Rdo. Bueno

Ante mi.

Y seguidamente, de la misma presentacion y para esta Justificacion se presento por testigo a Juan Bueno, de esta propia Vecindad a quien el Escri-

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

[illegible] Señor Alcalde por ante my el Escno. recivio
Juramento por Dios y una Señal de Cruz segun for
ma de dro. y haviendolo hecho como se requiere
ofrecio decir verdad, y siendo preguntado al tenor
del escripto que motiva esta Justificacion Dixo= Que
Sabe muy bien que Maria del Rosario Ortiz
á quien conoce, es natural y vecina de esta Villa
de estado Viuda de Miguel Castaño, y que tiene un
hijo que hubo durante su matrimonio con aquel
nombrado Pedro, que hoy será de edad como de ocho
años, que es pobre de Solemnidad por no tener
bienes algunos con que poderse sostener, por lo que
es necesario este [illegible]. Que asi mismo le consta
que el dho. Miguel Castaño, hera hijo de Pedro
Castaño, y de Maria Navarro de [illegible], estos
difuntos, y la Maria del Rosario Ortiz, hija de
Thomas Ortiz difunto, y de Ysabel Guadrado, todos
los quales, y han sido naturales de estos Reynos
Christianos viejos, limpios de Sangre y de toda
mala raza de Judios, Mulatos, Moriscos, Here
ticos y otros semejantes, ny le consta el [illegible]
hallan sido unos ny otros Castigados por el Santo
Tribunal de la Ynquisicion ny otro con penas que
irrogue ynfamia, y si segun ha conocido y visto

todos buenos Cristianos, y temerosos de Dios; que es quanto le Consta y puede decir en razon de lo que ha sido preguntado, y la verdad en cargo de su juram.to prestado, que es de edad mayor de treinta años, y lo firmó con dicho Señor Alcalde doy fee =

Aguilar

Juan Bueno

Manuel de [illegible] Almaraz

Ocaña.

3.o

Fran.co Aguilar

En acto continuado de la misma presentacion y para esta ynformacion se presentó por testigo de D. Fran.co de Aguilar de esta vecindad de quien el dicho Señor por ante my el E.mo. recivió juramento que hizo por Dios y una Señal de Cruz segun forma de dro. bajo del qual ofreció decir verdad, y siendo preguntado al tenor del escripto que d.a motiva esta Justificacion Dixo = Que conoce de vista trato y comunicacion a Maria del Rosario Ortiz, y asimismo conocio a su Marido Miguel

Castaño, que son naturales de esta Villa, que so-
bre tiene un hijo nombrado Pedro de edad como
de ocho años, que es pobre de Solemnidad, y asi-
mismo le consta que los Padres de aquellos, son
mas Ortiz, y Ysabel Quadrado, que son los de lo
primero, y Pedro Castaño y Fernanda de Aque-
tare que lo son del Segundo, todos son Christia-
nos Viejos, limpios de Sangre y de toda mala
raza de Judios, Mulatos, Moriscos y otros se-
mejantes, ni le consta á el testigo hallan sido
Castigados por el Santo Tribunal de la Ynqui-
sicion, ni otro que imponga Ynfamia; Que esto es lo
que le consta y puede decir en razon de lo que
á sido preguntado y la verdad en Cargo de su
Juramento prestado, lo firmó con el Sor. Alcal-
de, y que es de edad de treinta y ocho años, doy fe.

Migl. Aguilar — Juan. Aguilar

Manuel de Florentin Almansa

Dilig.a En Villanueva del Arzobispo dho dia mes y año
ante my el Escrno. en esta my Comision, parecio
presente Thomas del Rosario Ortiz de estado v[iudo]

do, y expresó que para esta Justificacion no pre-
sentaba mas testigos que los ya examinados, que
lo hazia siempre y quando á su dro. Con lo qual
y así lo expresó y no firmó por no saber de
que doy fee=

Manuel de Moya y Almoraz

Ecmo.

Auto | En esta Villa de Villanueva del Arzobispo en
veinte y tres de Noviembre año del Sello: El
Sor. D. Lorenzo de Aguilar Alcalde ordinario de
primer voto de ella haviendo visto la ante-
cedente Justificacion é Ynformacion practicada
á instancia de Maria del Rosario Ortiz de Castro
viuda de esta vezindad: Dixo que para
su mayor validacion y firmeza, en ello
interponia é interpuso su Judicial decreto, y
aprovacion quanto ha lugar por dro. de su ofi-
cio y mandó que original se entregue á la parte in-
teresada para el uso de su dro. y lo firmó doy
fee= Lorenzo de Aguilar

Manuel de Moya y Almoraz

Escrno.

Fr.

En dho. dia mes y año yo el Ecmo. Notifiqué

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

é hize saber lo mandado por el Auto anterior
à Maria del Rosario Ortiz de esta vecindad en
su persona de que entiende estar dello. doy fee=

Florez

Ocun.º

S.n Telmo de Sevilla 27. de Noviembre de 1818.

D.n Manuel Fernandez y Arcayo, natural de Sevilla.

Reconocimos al contenido anteriormente está sano y de recibo. Fha. ut supra.

D.n Gabriel Rodriguez

Recibase

Hidalgo

Recibido y sentado en el Libro 11 de Colegiales al folio 135 Juan Bautista Nieto

En la Ciudad de Sevilla en veinte y seis dias del mes de Noviembre de mil ochoc.tos diez y ocho, habiendose presentado ante el S.or D.n Joaquin Fran.co Fidalgo Caballero de la R.l orden de S.n Hermenegildo y Brigad.r de la R.l Armada y Director de este R.l Colegio, Francisca Franco Vecina de Sev.a en solicitud de que se le admita la informacion de testigos que ofrece para acreditar la limpieza de Sangre de su sobrino po-litico Manuel Fernandez y pueda ser admitido en la plaza de Coleg.l de numero q.e le ha corres-pondido en este Seminario por ser el primero de los q.e ocupaban el segundo lugar en la prop.ta aprobada ultimam.te por el Supremo Consejo de Almirantazgo: mandó S. S.ria por este su Auto que por mi el Contador Secretario de dicho Cole-gio se le reciba la informacion q.e ofrece, y que evaquada se le presente para su aproba-cion y superior decreto, de q.e certifico.

Fidalgo

Juan B.ta Niño

1.er testigo Miguel Cadabal

En la Ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año de presentacion de esta parte se presentó por testigo á Miguel Cadabal Vec.no de Sevilla en la Parroq.a del Sagrario, de quien yo el Secre

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS, DIEZ Y OCHO.

tario recibi juramento pr. Dios y una Cruz segun dro. prometiendo decir verdad en quanto fuere preguntado. Y habiendolo sido al tenor de las circunstancias q. se requieren pa. entrar de Coleg.l en este Seminario, responde. Que conoce de vista trato y comunicacn. á Manuel Fernandz. nl. de Sevilla, el q. es hijo legitmo. y de legitmo. matrimonio de Jose Fernandz. y de Maria del Coral Arcayo ambos ya difuntos, y á quienes igualmte. conoció el testigo: que por lo tanto sabe y le consta que todos los dichos y sus antepasados por ambas lineas han sido y son Cristianos viejos y libres de toda mala raza de Judios, Mulatos, Moriscos, y otros semejantes; sin que hayan sido castigados pr. el Sto. Tribunal de la Ynquisicion, ni por otro alguno con pena q. les irrogue infamia; antes pr. el contrario todos buenos Cristianos, personas honradas y q. han exercido oficios de la misma clase y todos de buena conducta; y ultimamte. que el Manuel Fernandez es absolutamte. pobre de solemnidad sin amparo alguno, y todo q. deja declarado la verdad en cargo del juramto.

que tiene hecho: que es de edad de Cincuenta años y lo firmó, de q.e doy fee.

Miguel Madaval   Juan B.ta Niño

2.o Test.o Antonio Peralta

Seguidam.te de la misma presentacion y para esta informacion se presentó p.a testigo Antonio Peralta Vec.no de esta Ciudad en la Parroquia del Sagrario, de quien yo el Secretario recibi juramento por Dios y una Cruz segun derecho, prometiendo decir berdad en quanto fuere interrogado: y habiendolo sido al tenor de las circunstanc.s citadas en la anterior declaracion, Responde. Que conoce á Manuel Fernandez nat.l de Sevilla, el qual sabe y le consta que es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Jose Fernandez y de Maria del Coral Arcayo ya difuntos, y á quienes igualm.te conocio y trató el testigo: que por esta razon sabe q.e asi el referido hijo y Padres como sus antecesores por ambas lineas han sido y son Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, Moriscos, Mula

tes y otros semejantes; sin que hayan sido cas
tigados ni penitenciados por el Tribunal del
Santo Oficio, ni por otro alguno con pena
que irrogue infamia: que tampoco han exer
cido oficios viles y baxos, y que todos ellos han
sido familia honrada y de buena conducta
y ultimamte. que el citado Impetrante Man.
Fernandez es pobre de solemnidad; y que
todo quanto dexa declarado es publico y notorio
publica voz y fama y la berdad en cargo de
juramento que tiene hecho; q.e es de edad de qua
renta y cinco años y p.r no saber firmar hizo
la señal de la Cruz, de q.e doy fee

Juan Bta. Niño

+

3er. Testigo Agustin Rodriguez. Y luego incontinenti para la misma in
formacion se presento p.a testigo Agustin Ro
driguez nat.l de Sevilla en la parroquia d.l
Sagrario, de quien yo el Secretario recibi ju
ramento por Dios y una Cruz segun derecho
y prometio decir berdad en quanto fuere inte
rrogado: y habiendolo sido al tenor de las cir
cunstancias q.e quedan citadas en la primera
declaracion, dice. — Que conoce á Ma
nuel Fernand.z natural de Sevilla, el q.e
sabe y le consta que es hijo legitimo y

legitimo matrimonio de Jose Fernandez y de
Maria del Coral Arcayo ya difuntos, y á quie
nes igualmente conoció y trató el testigo:
que por esta razon le es constante que todos
ellos y sus antepasados por ambas lineas han
sido Cristianos viejos, limpios de sangre y de
toda mala raza, sin que hayan sido castigados
ni penitenciados por el Tribunal del Santo Oficio
ni por otro alguno con pena que irrogue infamia:
que tampoco han exercido oficios viles y baxos
en la Republica; antes por el contrario todos ellos
han sido familia honrada y de buena conducta:
y ultimamente que quanto deja declarado es la ver
dad en cargo del Juramento que tiene hecho; que
es de edad de Cincuenta años, y por no saber
firmar hizo la señal de la Cruz; de que doy feè.

+ Juan Bta. Diño

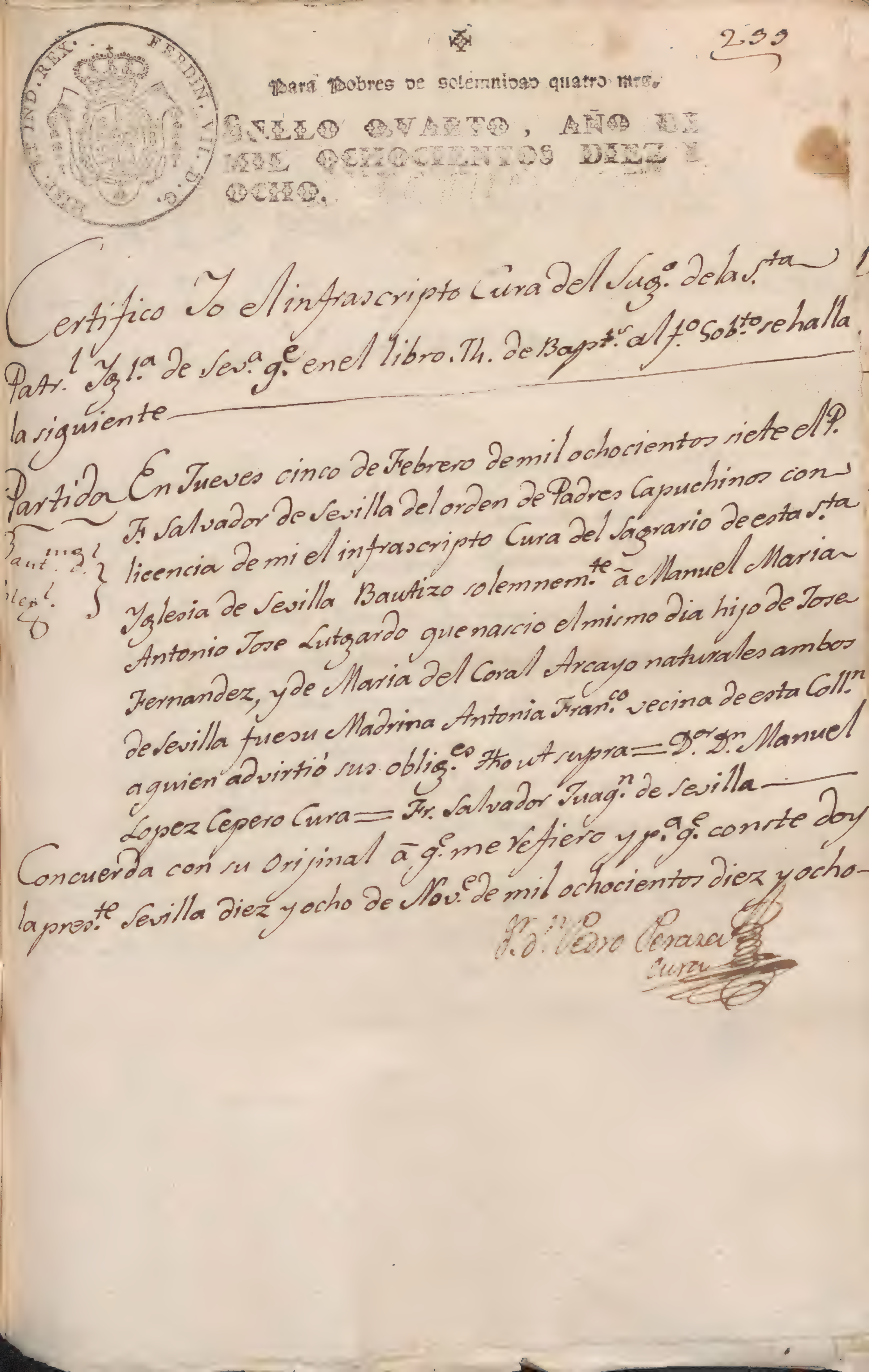
Auto } En dicho Rl. Colegio de Sn. Telmo de Sevi
lla en el propio dia mes y año, habiendo visto el
expresado Sor. Director dn. Joaqn. Franco. Hidal
go la informacion que antecede en que se mani
fiesta la limpieza de sangre, pobreza y demas

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

circunstancias de Manuel Fernandez, como tambien las partidas de bautismo, casam.to y entierros presentadas por esta parte; dixo S. S.ria que la aprobaba y aprobó en quanto ha lugar en derecho; y mandó que precedido el Reconocim.to de facultativos, se admita al expresado Manuel Fernand.z a la plaza de Oficial de numero que le está concedida. Asi lo proveyo y firmó S. S.ria y yo el Secreta.rio lo Certifico.

Hidalgo



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico Yo el infrascripto Cura del Sag.o de la S.ta Patr.l Yg.a 1.a de Sev.a q.e en el libro 14. de Baut.s al f.o 206.to se halla la siguiente

Partida — Bautismo de Manuel Maria ... legitimo

En Jueves cinco de Febrero de mil ochocientos siete el P. Fr. Salvador de Sevilla del orden de Padres Capuchinos con licencia de mi el infrascripto Cura del Sagrario de esta S.ta Yglesia de Sevilla Bautizo solemnem.te á Manuel Maria Antonio Jose Lutgardo que nacio el mismo dia hijo de Jose Fernandez, y de Maria del Coral Arcayo naturales ambos de Sevilla fue su Madrina Antonia Fran.co vecina de esta Coll.n a quien advirtió sus oblig.es Fho ut supra = D.or D.n Manuel Lopez Cepero Cura = Fr. Salvador Juag.n de Sevilla

Concuerda con su Orijinal á q.e me refiero y p.a q.e conste doy la pres.te Sevilla diez y ocho de Nov.e de mil ochocientos diez y ocho.

Fr. D.n Pedro Peraza
Cura

300

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico Yo el infrascripto Cura del Sagº. dela Stā Patrl. Ygl.ª de Sevilla q.e en el libro. 68. de Bapt.s al fº 23. se halla la siguiente ——

Partida — Bautismo Padre d.l oleo — En Savado veinte y dos de Agosto de mil setecientos setenta y dos. Yo D. Pedro Andres Gonsales The de Cura en el Sagº. dela S.ta Ygl.a Metropolitana y Patriarchal de Sevilla con licencia del D.D. Bernardo Ygnacio de Freyria Cura baptizè solemnem.te a Joseph Clemente Manuel Thomas Luis, que nacio en diez y nuebe de este mes, hijo lexitimo de Clemente Fernandez y Fran.ca Gonsales; fue su Padrino Thomas Gonsales vecino de la Collac.on de S.ta Maria Mag.na advertile el parentesco espiritual y sus Oblig.nes Fho ut supra = D.D. Bern.do Ygnacio de Freyria = Dr. Pedro Andres Gonzalez ——

Concuerda con su orijinal à q.e me refiero y p.a q.e conste doy la pres.te Sev.a diez y ocho de Nov.e de mil ochocientos diez y ocho.

Dr. D.n Pedro Peraza
Cura

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

El infrascripto Cura de esta Yglesia Coleg.l de nro Salvador de Sevilla
Certifico, que en uno de los libros de Desposorios y velaciones de
esta Yglesia tiene al fol.o 102. se halla una partida del tenor sig.te

Partida | En diez y nueve de Abril de mil ochocientos dos años
Casam.to | Yo Dn Fran.co Gallardo y Serrano Cura de esta Yglesia
Sor Lad.l | Coleg.l de nro Salvador de Sevilla en virtud de mandam.to
Coleg.l | del s.or Juez dela s.ta Yglesia y leidas las tres Canonicas
Moniciones dispuestas por el s.to Concilio de Trento
asi en esta Coleg.l como en el Sagrario dela s.ta Ygl.a
delas que no resultó impedim.to alguno, haviendo
la Doctrina Christiana, Confesados y Comulgados
y precedida la licencia Parrocal del Contray.te Des
posé y Casé por palabras de pres.te que hicieron verd
dadero y legitimo Matrimonio á Joseph Fernan-
dez nat.l de esta Ciudad, hijo de Clemente Fernandez
y de Francisca Gonzalez de edad de treinta años
juntam.te con maria del Coral Arroyo viuda de
Juan Antonio Magoya de edad de veinte y ocho años
siendo testigos Dn Man.l Ojeda, Dn Joseph de Lara
y Dn Joseph Salazar todos vz.s de esta Collacion y lo
firme = Dn Fran.co Gallardo y Serrano =

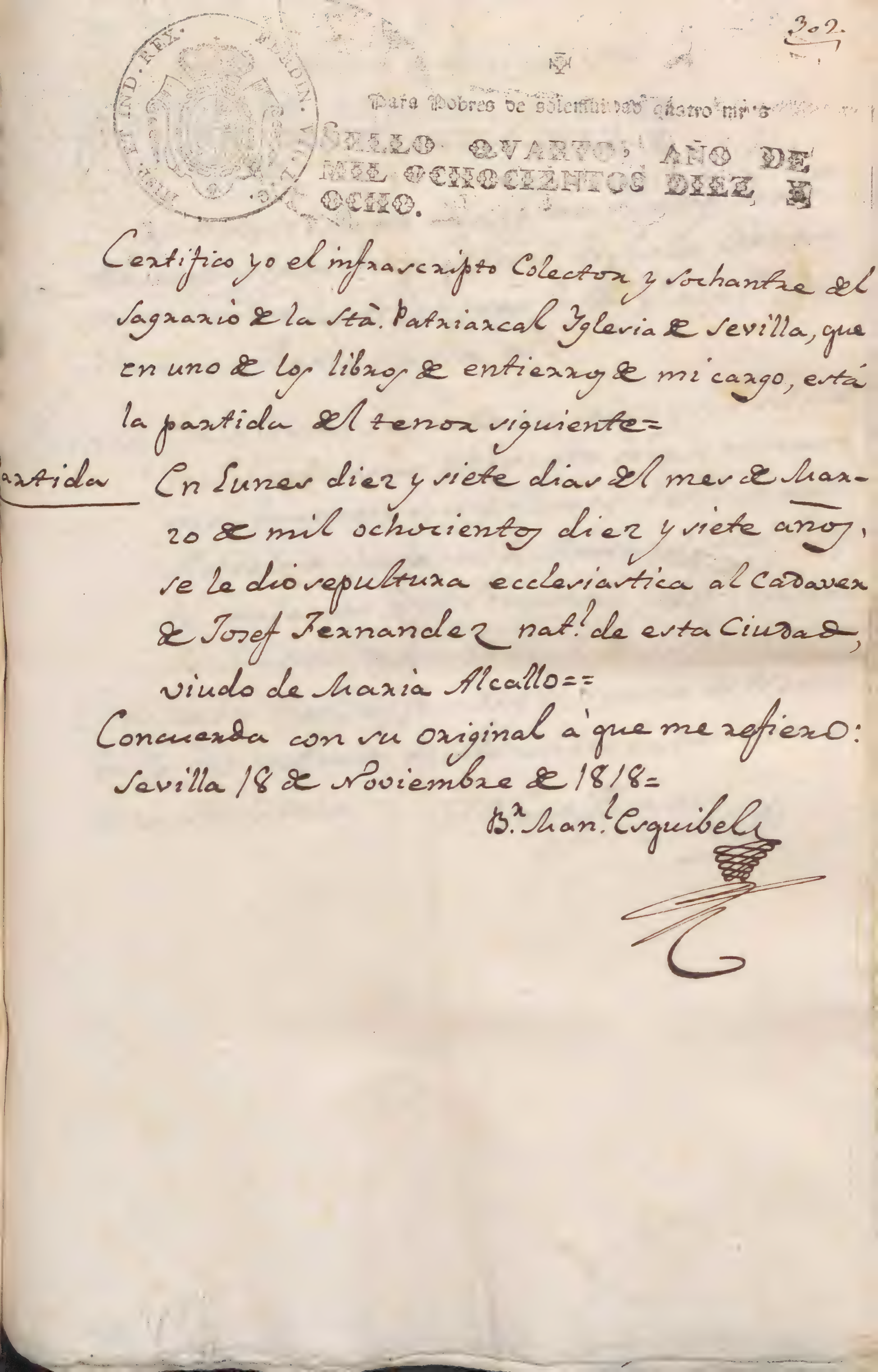
Ygualm.te Certifico q.e en uno de los Libros de Baptismos
q.e en d.ha Coleg.l ai al ff.o 94 B.ta consta la sig.te partida

Partida | En Jueves ocho dias del mes de Abril de mil settecien
de bau | tenta, y nuebe añ.s Yo D.n Fran.co Calixto Pereira y
de la | Llanos, Cura mas antiguo de esta Real, é Ynsigne
d.l Cole | Y.a Coleg.l de Nro S.r S.n Salvador de Sevilla Bap-
... | tizé á Maria del Coral, Luisa, Vicenta, q.e na

nacio el dia quatro del corr.te hija leg.ma de D.n
Andres Alcayo, y Leon, y de D.a Maria Lui
Baytoros su muger, fue su Madrina
su tia D.a Maria Elvira Alcayo, y Leon, vec.a
esta Collac.n a la q.e previne su Oblig.n y lo
firme ut supra = D.n Fran.co Calixto Per
y Llanos =

Concuerdan con sus Originales a la q.e me
refiero: La Coteg.a y Noviembre veinte y tres de mil
ochocientos diez y ocho a.s

D.n Fran.co Gallardo, y Sear
Teniente de Cura =



Certifico yo el infrascripto Colector y sochantre del Sagrario de la Sta. Patriarcal Iglesia de Sevilla, que en uno de los libros de entierros de mi cargo, está la partida del tenor siguiente=

Partida — En Lunes diez y siete dias del mes de Marzo de mil ochocientos diez y siete años, se le dio sepultura ecclesiastica al Cadaver de Josef Fernandez natl. de esta Ciudad, viudo de Maria Alcallo==

Concuerda con su original à que me refiero: Sevilla 18 de Noviembre de 1818=

Br. Manl. Esquibel

El infraescripto Colector dela Yglesia Parroq.l de S.ta Maria Maydalena de esta Ciudad de Sevilla Certifico que en el Libro Diez de Entierros de dha Yg.a al fol.o 336 se haya una Partida que dize asi=

Partida) En la Ciudad de Sevilla dia veinte y seis del mes de Nobiembre de mil ochocientos doze se enterro en el Cementerio de esta Parroq.l de S.ta Maria Maydalena el cadaver de Maria del Coral Aloay de, casada con Josef Fernandez, pobre se enterro de Limosna tho y lo firma= D.n Josef Alvarez Colector

Concuerda ala letra de su orig.l a que me refiero Sevilla diez y Nueve de Nobiembre de mil ochocientos diez y Ocho=

D.n Josef Alvarez
Col.r

Sevilla 3 de Diciembre de 1818. 304

Nicolas Bautista y Rodriguez

natural de Sevilla.

Reconocimos al contenido anteriormente, está sano y de recibo. S.n Telmo de Sevilla fha ut supra.

D.n Gabriel Rodriguez   José Valero

Recibase

Flores

Recibido y sentado en el Libro 11 de Colegiales al folio 136.

Juan Bautista Nito



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Como Cura y Benef.do Propio de la Ygl.a Parroq.l de S.S. Ana de Triana certifico q.e en el libro 60. de Bautismos al fol.o 93. se halla la partida siguiente=

En Triana extramuros de Sevilla en catorce de Mayo de mil ochocientos y diez a.s yo D. Felipe Perez Laplana Cura teniente de esta Ygl.a Parroq.l de S.S. Ana baptize solemnem.te a Nicolas José Felipe hijo de Juan Bautista y de M.a Rodriguez fueron sus Padrinos Nicolas de Luque y Felipa de Anguas vecinos de la collacion del Salvador a quienes adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones: nacio dia doce del corr.te y lo firme fho. ut supra= D. Felipe Perez Laplana Cura ten.te

Concuerda con su original q.e queda en el Archivo de la espresada Ygl.a a q.e me refiero: Sevilla y Noviembre 11. de 1818.

D.n Gabriel Garcia Martinez

Comp.te p.r Pobre.

[signatures]

Comprueco.

Los Escrivanos que a la buelta firmamos damos fee que D.n Gabriel Garcia Martinez de quien

la certificacion que antecede parece fir-
mada, y a quien conocemos estal Cura y Be-
neficiado Propio de la Parroquial de Sra. Sta.
Ana extramuros de esta Ciudad, y como tal
usa y exerce su Empleo, y a sus semejantes
se ha dado y dà entera fée y credito en
ambos juicios y para q. conste damos la
presente en Sevilla à dies y siete de No-
viembre de mil ochocientos dies y ocho años.

Manuel Mz. Godino

de Quevedo

Esno. pco.

Antonio Ruiz

Sunabel

no.

pco.

Fran. Gonzalez

no. p.

Como Cura Parroco q. soy enesta villa de Monetenxio, certifico que en un libro forrado en pergamino enelque se asentaron las part. de los bautizados enella, y dio principio en 18 de Junio de 1776 y acabo en 23 de febrero del de 785. del folio 162. cara se halla una q. su tenor ala letra es el sig.te

Part.a — En la villa de Monetenxio, en once dias del mes de febrero de mil setecientos ochenta y dos, Yo D. Diego Garcia Garrote, presv.o teniente de cura de la Parroq.l de S.r San Pedro de esta villa, bautice solenemente y puse los santos oleo, y crisma, aun niño que nacio en siete de dho mes, hijo legitimo de Juan Bautista y de Blasa Jacinto Duran, vecinos y naturales de esta villa: nieto por lo paterno de Fran.co Bautista y de Manuela Rodriguez Arroyo: y por lo materno nieto de Diego Jacinto, y de Maria Duran, todos vecinos y naturales de esta Villa, puse le por nombre, Joaquin Antonio Ricardo fueron sus padrinos Joaquin de Soto y Nicolasa Muñoz Albarez, vec. de esta Villa, aquienes adverti el parentesco espir.

que havian contraido, y demas oblig.s a su
cargo, de lo que fueron testigos D.n Juan
de Vera Presb.o y Manuel Floria Sacristan
y para q.e conste lo firme = D.n Diego Garcia
Carnore =

Concuerda la preced.te partida con la que se halla estampada
en el expresado libro, al q.l me refiero y p.a q.e conste (a pedicion
de parte interesada) doy esta q.e firmo en Moneit.o y Julio prim.o
de mil ochocientos diez y siete a la Em.a Antonia V.l

D.n Fran.co Ruybal y Duran

Ante mi el infrascripto Escrivano Real y del Juzgado de esta Villa de Moneit.o da fee que la firma y Rubrica que autoriza la presente partida es al parecer del Bachiller Ruybal y Duran, a cuyos [illegible] se ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el, y p.a que conste a pedimento de parte doy el presente en esta Villa en ella a primero de Julio de mil ochocientos diez y siete

[illegible]

Paulino Antonio Colado

✠

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Yo el Ynfraescripto Cura de esta Ygl.a Parroq.l de S.a S.ta Ana: certifico, que en el libro 56. de bautismos al folio 289. se encuentra la partida siguiente.

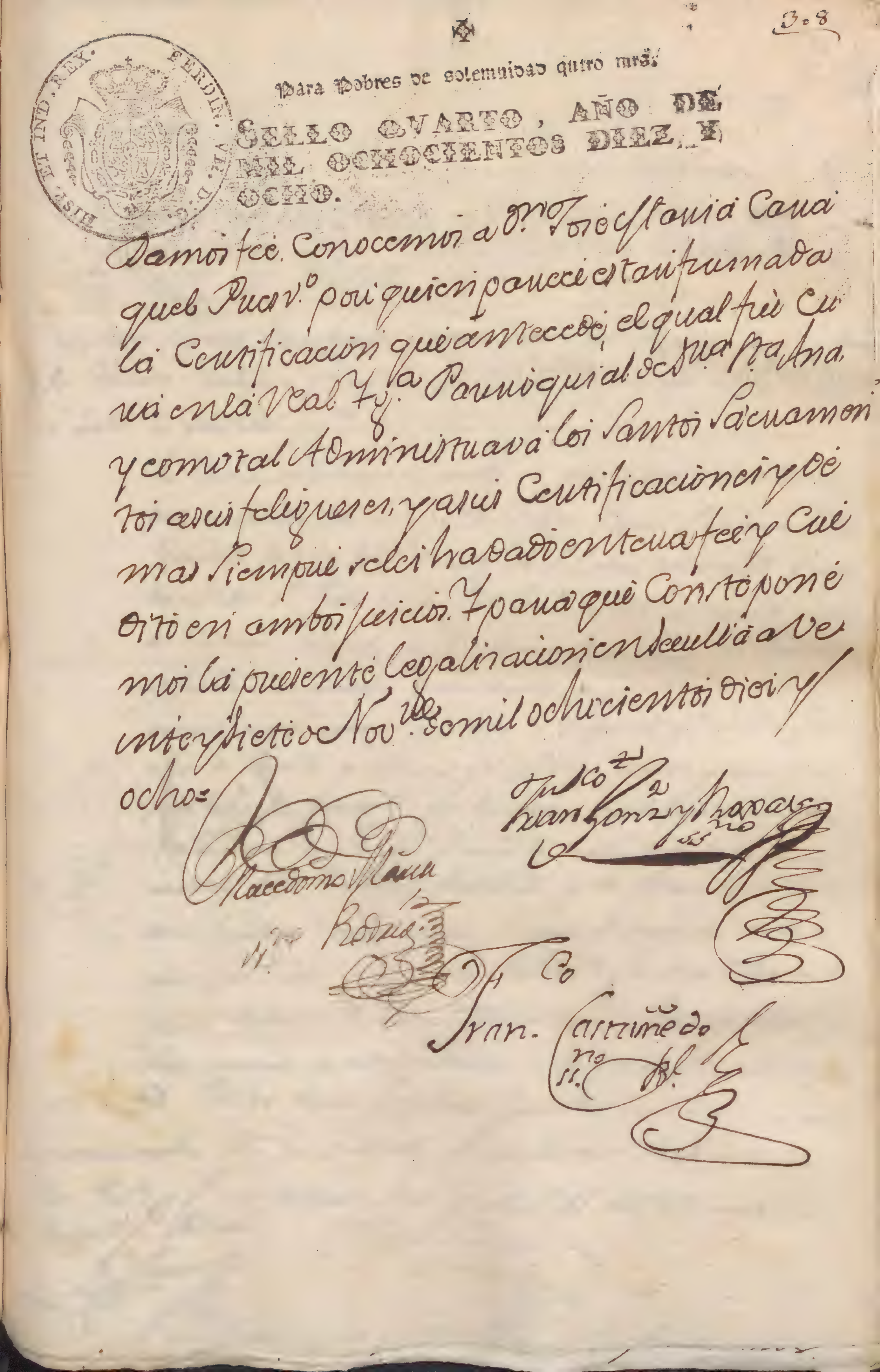
En Sabado quince de Septiembre de mil, setecientos, y ochenta, y siete años: Yo D.n Juan de Arebalo Cura de esta R.l Parroq.l Ygl.a de S.r S.ta Ana de Triana bauticé solem.te á Maria del Rosario, Ysabel, Francisca, Josefa, hija de Eugenio Rodriguez, y de Manuela Camacho su legitima muger. Fueron Madrina Ysabel Camacho, vecina de Triana á quien adverti el parentesco espiritual, y la obligacion de enseñar á su Ahijada la doctrina Christiana. Nacio dia doce del corriente, y lo firmé fho. ut supra = D.n Juan de Arebalo Cura

Concuerda con su original, á q.e me refiero. Triana, y Sept.e veinte y dos de mil, ochocientos, y diez, y siete.

José M.a Caraqüel

V.o
comp.te p.r Sobre
Bonmaisel

Comprovon. Los Escrivanos q. en la forma siguiente firmamos



FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Damos fee. Conocemos a Dn. Jose Maria Cava-
quel Presbo. por quien parece estar firmada
la Certificacion que antecede, el qual fue Cu-
ra en la Real Ygla. Parroquial de Sra. Sta. Ana,
y como tal Administrava los Santos Sacramentos
a sus feligreses, y a sus Certificaciones y de-
mas siempre se les ha dado entera fee y cre-
dito en ambos juicios. Y para que conste pone-
mos la presente legalizacion en Sevilla a Ve-
inte y siete de Novre. de mil ochocientos diez y
ocho=

Macedonio Maria Rodriguez
Nro.

Franco. Juan Gonzz. y Navarro
Esno.

Franco. Carriñedo
Esno. Pl.

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Como Cura y Beneficiado proprio de la Ygl.a Parroql. de S.S. Ana de Triana certifico q. en el lib.o 27. de Desposorios al fol.o 2.o b.to se halla la partida sig.te

En Triana extramuros de Sevilla en veinte y cinco de Abril de mil ochocientos diez a.s yo D. Felipe Perez Laplana Cura teniente de esta Ygl.a Parroq.l de S.S. Ana en virtud de mandam.to del S.r Juez de la Sta Ygl.a su fha en veinte y uno de dho mes sabiendo la Doctrina Christiana habiendose confesado y comulgado para casarse, y precedidas tres canonicas moniciones con todo lo dispuesto p.r el Sto. Concilio de Trento y ultimas Rl.s ordenes desposé y case por palabras de presente q.e hicieron verdadero y legitimo Matrimonio a Juan Ag.n Bautista nat.l de la Villa de Manastero hijo de Juan Bautista y de Blasa Jacinta Duran juntam.te con Maria Rosario Rodriguez nat.l de esta Ciud.d hija de Eugenio Rodrig.z y de Man.la Camacho siendo testigos D. Franc.co Ximenez D. Jose Carvajal y otros vecinos de esta collacion y lo firme fho ut supra D. Felipe Perez Laplana Cura ten.e

Concuerda con su original q.e queda en el Archivo de la dha Ygl.a a q.e me refiero. Tria.a y Nov.e 11. del 818.

Comp.se p.r Pobre
Ximenez
D.r Gabriel Garcia Martinez

Los Escrivanos que a la buelta firmamos.

damos feé q.e D.n Gabriel Garcia Martinez
E quien la certificacion q. antecede para
te firmad.a y aquien conocemos es tal
Cura y Beneficiado propio de la Yglesia
Parroquial de S.ra S.ta Ana extramuros
de esta Ciudad, y como tal usa y exerce su
empleo y asus semejantes se les ha dado y
da entera fee y credito en ambos Juicios
y p.a q.e conste damos la pres.te en Sevilla a diez
y siete de Nov.e de mil ochocientos diez y ocho
a.s

Manuel M.a Rodrig.z de Quevedo
Esno. pco.

Antonio Ruiz
Jurado
no. p.

Jose Ramos Xarana
no. p.

Yo el Infrascripto Cura de esta Ygl.a Parroql. de S.ta Ana, Certifico: que en el libro corriente de Entierros al folio 221 se encuentra la partida siguiente

En triana extra muros de Sevilla en diez y nueve de Julio de mil, ochocientos, y catorce años se le dió sepultura en esta R.l Parroq.l Ygl.a de S.a S.ta Ana al cadaver de Maria del Rosario Rodriguez de edad de veinte, y quatro años, viuda q.e fue de Joaquin Baptista: el entierro fue de limosna, y lo firmé como Cura propio: fho. ut supra= D.n Rafael de Giles, y Leyba

Concuerda con su original. Triana, y Agosto veinte, y seis de mil, ochocientos, y diez y siete= José M.a Caraquiel

Comp.te p.r Pobre

M. Dominguez

Co

Comparecion/ Los Es.nos del Rey Nuestro Señor

que aqui firmamos Damos fee, Conocemos al Dn
Jose Yslaria Carvajal por quien parece estar
firmada la Certificacion que antecede, el qual
fue Cura en la Real Yglª Parroquial de Seño
ra Santa Ana, y como tal Administrava los
Santos Sacramentos a sus feligreses, y a sus Cer
tificaciones y demas siempre han merecido en
tera fee y credito en ambos juicios. Y para qe
conste ponemos la presente legalisacion en
Sevilla a veinte y siete de Novre de mil ochocien
tos dies y ocho=

Nicolas Lopez y Rozas
Esno
Pb.

Macedonio Maria
Rodriguez
Esno Pb.

Juan Castañedo
Esno Pb.

ET INI. REX. FERDIN. VII. D. G. HISP.

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Como Colect.r de Obvenc. q.e soi de esta Insig.e Ygl.a Coleg.l de Ntro. Salvador de esta Ciu.d de Sevilla, Certifico q.e p.r uno de los Libros de Entierr.s q.e dha. Ygl.a tiene al fol.o 285 b.to consta la partida sig.te

Partida. En diez y ocho de Julio de mil ochocientos y doce años, se depositó en la Capilla del Baratillo el Cadaver de Juaquin Baptista, nat.l y vec.o de esta Ciu.d mar.do q.e fue de Maria del Rosario Rodrig.z q.e falleció en la Cart.l R.l

Concuerda con su Orig.l ã q.e me refiero. y para q.e conste donde convenga doi la presente en esta ref.a Coleg.l a diez de Mayo de mil ochocientos diez y siete años.

Conp.r se da p.r Pobre
Jiménez

D. Lucas Perez y Atarpa
Col.r

Compro. orig.l

Los Escrivanos q. enla fora siguiente firmamos

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Damos fee q. Dn. Lucas Perez Astorga de quien da Certificacion q. antecede parece firmada y a quien conocemos es tal Colector como se titula y como tal usa y exerce su Empleo y a sus semejantes se les ha dado y da en tera fee y credito en ambos Juicios, y p.a q. cons te damos la pres.te (sellada digo) en Sevilla a Dies y siete de Noviembre de mil ochocientos Dies y ocho d.o =

Manuel Fr. Rodrig.z de Quesada
Escno. Pu.co

Antonio Ruiz
Jurado
Escno. P.co

Josè M.a Garzon
Escno. P.co

En la Ciudad de Sevilla en dos dias del mes de Diciembre de mil ochocientos diez y ocho habiendose presentado ante el Sor. Dn. Joaquin Franco Fidalgo Caballero de la Rl. orn. de Sn. Hermenegildo Brigadier de la Rl. Armada y Director de este Rl. Colegio, Nicolas Bautista huerfano de Padres y Vecino de Sevilla en solicitud de que se le admita la informacion de testigos q. ofrece para poder ser admitido en la plaza de Colegial de numero q. le ha correspondido en este Seminario pr. ser el segundo de los q. ocupaban el segundo lugar de la propuesta aprobada ultimamte. por el Almirantazgo; mandó S.S. que por mi el Conrado Secretario se le reciba la informacion que ofrece y q. evaquada se le presente para su aprobacn. y superior decreto de q. certifico.

Fidalgo

Juan Bautista Niño

En la Ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año se presentó pa. testigo de esta informacion Juan Gomes natl. y becno. de Trianas, á quien yo el Secretario recibí juramto. pr. Dios y una Cruz segun dro. prometiendo decir berdad en q.to fuere preguntado: y siendolo al tenor de las circunstanc.

que requieren los huerfanos p.a ser admitidos en este Seminario, Responde q.e Conoce á Nicolas Bautista p.a q.n es presentado, el qual sabe y le consta q.e es hijo leg.mo y de legit.mo matrimonio de Joaq.n Bautista y de Maria Rodrig.z ya difuntos y Vecinos q.e fueron de Triana y todos ellos limpios de Sangre y de toda mala raza de Judios, moros, mulatos y otros semejantes, sin q.e hayan sido castigados ni penitenciados p.r el S.to Tribunal, ni por otro alguno con pena q.e les imponga infamia: y ultimam.te q.e el Nicolas Bautista es absolutam.te pobre de solemnidad, y lo q.e dexa declarado la verdad en cargo del juram.to q.e tiene hecho; que es de edad de treinta años y por no saber firmar hizo la señal de la Cruz, de que doy fee

Juan B.ta Niño

Seguidam.te p.a esta informac.n y de la misma presentac.n lo hizo p.a testigo Juan de Ojeda nat.l y vec.no de Triana exercic.o Marinero, de q.n yo el Secretario recibi juramento p.r Dios y una Cruz segun dio, pro

metiendo decir berdad en quanto fuere preguntado, y siendolo al tenor de las circunstancias citadas en la anterior declaracion, responde: Que conoce á Nicolas Bautista p.r quien es presentado, el qual es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Joaquin Bautista y de Maria Rodriguez ya difuntos y vecinos q.e fueron de Triana. — Que los citados hijo y padres y todos sus antepasados por ambas lineas han sido y son Cristianos viejos, limpios de sang.e y de toda mala raza, sin que hayan sido castigados ni penitenciados por el S.to Tribunal ni por otro alguno con pena que les irrogue infamia, habiendose empleado siempre en oficios decentes y honrados: y ultimam.te que quanto deja declarado es la berdad en cargo del juramento q.e hecho tiene; que es de edad de treinta y dos a.s y por no saber firmar hizo la señal de la Cruz de que doy fee

Juan B.ta Niño

Seguidamente de la misma presenta

cion y para esta informacion, lo hizo p.ª
testigo José María Franco natural y
vecino de Triana, de quien yo el Secretar.º
recibí juramento por Dios y á una Cruz
segun dro. prometiendo decir verdad en quan
to fuere preguntado: y habiendolo sido al te-
nor de las circunstancias que quedan citadas
en la primera declaracion, Responde: Que
conoce á Nicolas Bautista p.ª quien es
presentado, el qual sabe que es hijo legi=
timo y de legitimo matrimonio de Joaq.n
Bautista y de María del Rosario Ro
driguez ya difuntos, todos los quales y
sus antepasados por ambas lineas son y han
sido Cristianos viejos, limpios de sangre y
de toda mala raza de Judios, moros, mula
tos y otros semejantes, sin q.e hayan sido
castigados ni penitenciados por el S.to Tribu=
nal ni por otro alguno con pena q.e les
irroque infamia: y ultimam.te que el
Nicolas Bautista es pobre de solemni
dad, y quanto dexa declarado la verdad en
cargo d.l juram.to hecho; que es de edad de vein
te y quatro a.s y p.r no saber firmar hizo la
señal de la Cruz. Juan B.ta Niño

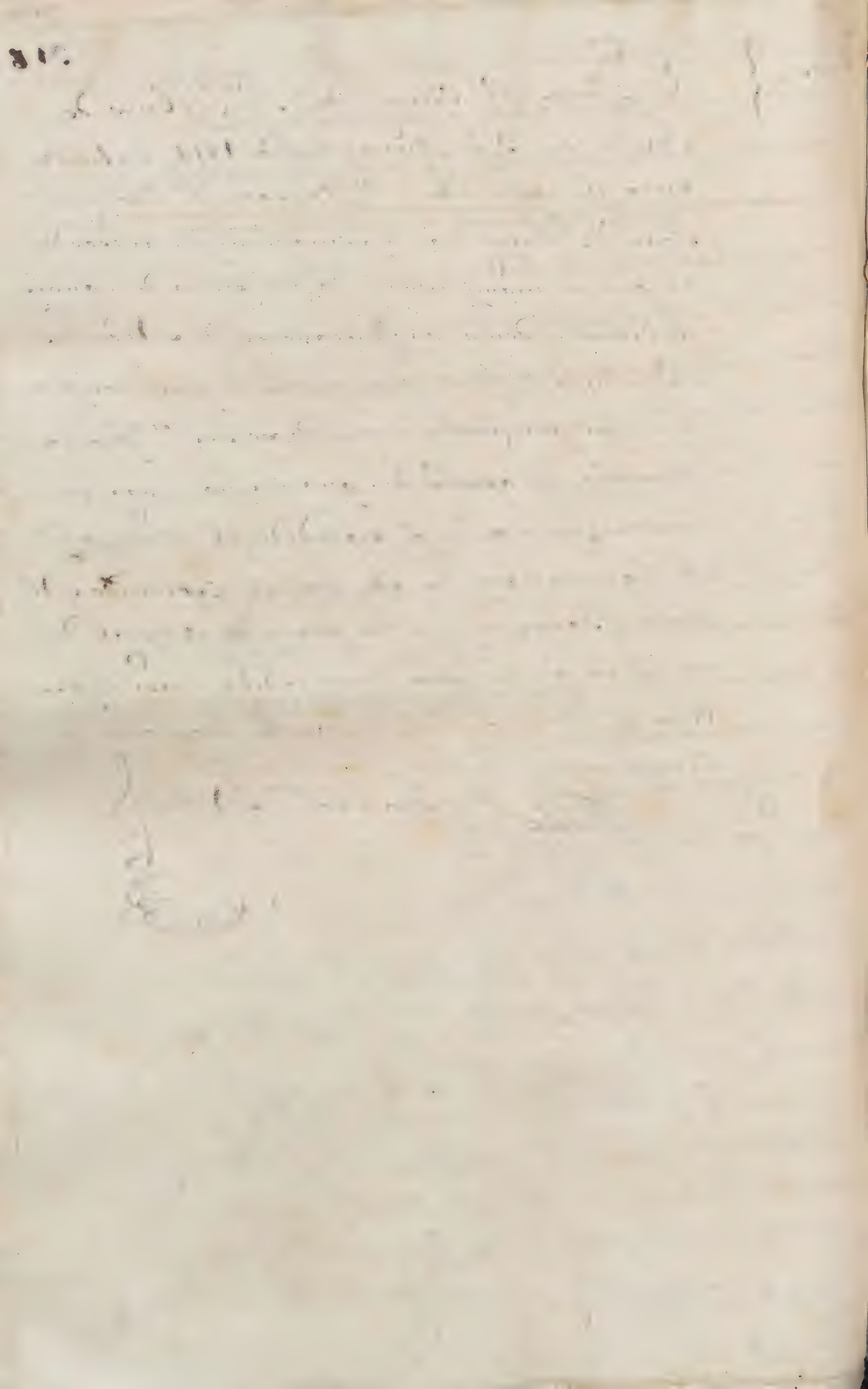
+

[...]tuto

En dicho Rl. Colegio de Sn. Telmo de Sevilla en 3 de Diciembre de 1818, habiendo visto el expresado Sor. Director Dn. Joaquin Franco. Fidalgo la informacion que antecede en que se manifiesta la limpieza de sangre pobreza y demas circunstancias de Nicolas Bautista, juntamente con las partidas presentadas por esta parte dixo S. Sria. que la aprobaba y aprobó en quanto ha lugar en derecho; y mandó q. precedido el Reconocimto. de facultativos se admita al expresado Nicolas Bautista á la plaza de Colegial de numero q. le está concedida: asi lo proveyo y firmó S. Sria. y yo el Secretario lo Certifico.

Fidalgo

Juan Bta. Niño



S.n Telmo de Sevilla 1.o de Setiembre de 1820.

Manuel Roque y Spinola natural de Alxaraque

Reconocimos al contenido anteriormente, está sano y de recibo. Fha ut supra.

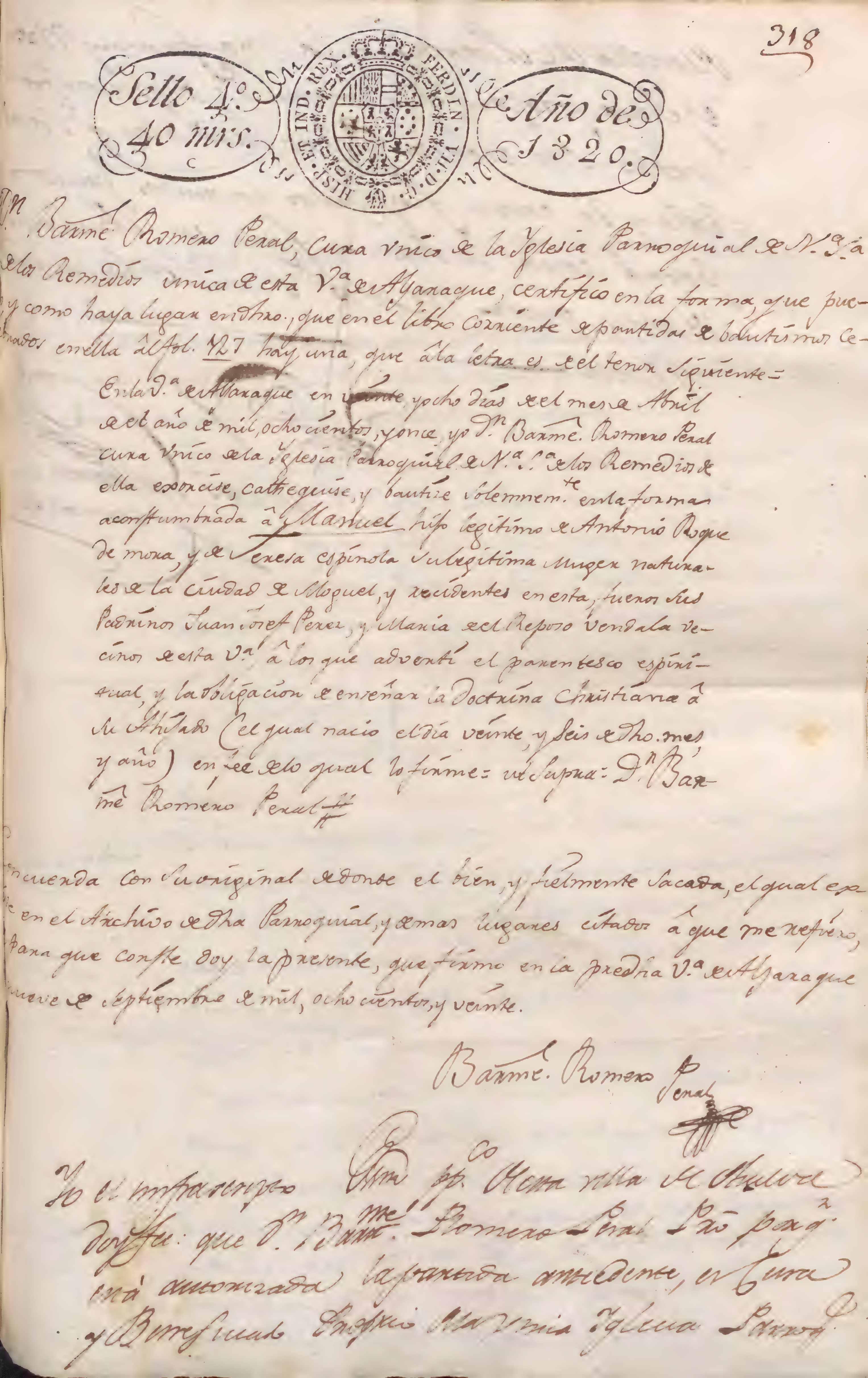
D.n Gabriel Rodriguez José Pabon

Recibase

[illegible]

Recibido y sentado en el Libro 11 de Colegiales al f.o 137

Juan Baut.ta Diaz



Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D.G. — Año de 1820.

Dn. Bartme. Romero Peral, Cura unico de la Yglesia Parroquial de N.ª S.ª de los Remedios unica de esta V.ª de Alxaraque, certifico en la forma, que pue- do y como haya lugar en dhro., que en el libro corriente de partidas de bautismos ce- lebrados en ella al fol. 427 hay una, que a la letra es del tenor siguiente=

En la V.ª de Alxaraque en veinte y ocho dias del mes de Abril del año de mil, ochocientos, y once, yo Dn. Bartmê. Romero Peral Cura unico de la Yglesia Parroquial de N.ª S.ª de los Remedios de ella exorcise, cathequise, y bautize solemnemte. en la forma acostumbrada à Manuel hijo legitimo de Antonio Roque de mora, y de Teresa espinola su legitima Muger natura- les de la Ciudad de Moguer, y recidentes en esta, fueron sus Padrinos Juan Josef Perez, y Maria del Reposo Vendala ve- cinos de esta V.ª à los que adverti el parentesco espiri- tual, y la obligacion de enseñar la Doctrina Christiana à su Ahijado (el qual nacio el dia veinte, y seis de dho. mes y año) en fee de lo qual lo firme= ut supra= Dn. Bar- mê Romero Peral

Concuerda con su original de donde el bien, y fielmente sacada, el qual ex- iste en el Archivo de dha Parroquial, y demas lugares citados à que me refiero, y para que conste doy la presente, que firmo en la predha V.ª de Alxaraque nueve de septiembre de mil, ochocientos, y veinte.

Bartmê. Romero Peral

Yo el infrascripto [illegible] [illegible] villa de [illegible] doy fee: que Dn. Bartme. Romero Peral Pro. por quien va autorizada la partida antecedente, es Cura y Beneficiado [illegible] de la unica Yglesia Parroq.

Villa de Albarrag.º y la tiene firmada y rubricada
es la suya propia y la misma que acostumbra
en todos sus escritos y certificaciones a las que se le ha
dado y da entera fe y credito en ambos juicios de
Albarrag.º como lo firmo y firme en Albarracin a
veinte y quatro de ... de mil ocho cientos

Vermo

Andres Guillermo
Camacho



[Ha]bilitado. Jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

D.n Fran.co Perez Vicente Pbro. Cura pp.co y Benef.do de la Ygl.a Parroq.l de N.tra S.a [de la] Granada, unica de la Ciu.d de Moguer Certifico, q.e en los libros y fol. q.e se citan al margen se hallan las Partidas q.e se siguen.

Lib. 34 de bauts. f.o 8.v En la Ciu.d de Moguer en diez y ocho de Enero de mil setecientos ochenta y nueve A.s Yo D.n Alonso Gonzalez Presb.o Cura ten.te de la Parroq.l de dha Ciu.d bautize solemnem.te y en la forma acostumbrada de n.tra M.e Ygl.a a Antonio Fulgencio Josef, q.e nacio en diez y seis de dho hijo legitimo de Manuel Roque Leon, y Antonia Minguez; fueron sus Pad.s Man.l y M.a Ant.a Dominguez, todos vec. de esta Ciu.d a quienes adverti el parentesco esp.l y oblig.n de enseñarle la doctrina christiana, en fe de lo qual lo firmé fho ut supra. = D.n Alonso Gonzales.

Lib. 21 de bauts. f.o 154. En la Ciu.d de Moguer en diez y siete de Marzo de mil setecientos setenta y seis A.s Yo D.n Ant.o Prieto Tenorio Cura mas antiguo y Vic.o de la Parroq.l de dha Ciu.d baptizé solemnem.te y en la forma acostumbrada de n.tra M.e Ygl.a a Tereza Josefa Eufemia q.e nació en diez y seis de dho mes y año, hija legitima de D.n Josef Espinola, y de D.a Joaquina Bautista, su muger; fue su Madrina D.a Agustina Sanchez, todos vec. de dha Ciu.d, a q.n adverti el parentesco esp.l y la oblig.n de enseñarle la doct.a christ.a y en fe de lo qual lo firmé fho ut supra. = Ant.o Prieto Tenorio.

Lib. 12 de Desp.s f.o 204. En la Ciu.d de Moguer en quince de Octubre de mil ochocientos y ocho, Yo D.n Man.l Gutierrez Pbro, con lic.a de D.n Fran.co Perez Vicentana Cura pp.co de la Parroq.l de N.a S.a de la Granada unica de dha Ciu.d, haviendo precedido las tres amonestacio-

nes en la Ygla. en tres dias de fiesta, de las quales no re-
sultó impedimto. alguno, y lo demas q. dispone el Sto. Con-
cilio de Trento, y lo Prevenido en la Rl. Pragmatica
Casé y desposé por palabras de presente, q. hicieron
verdadero y legitimo matrimonio a Antonio Roque de
Mora natl. de esta Ciud. hijo legitimo de Manl. Roque
de Mora, y Antonia Manguez, con d. Tereza Espinola
natl. de esta Ciud. hija de d. José Eulogio Espinola, y da.
Joaquina Batista, fueron test. presentes dn. Diego Fer-
nandez, y Juan Romero, todos de esta vecindad doi fe. =
Enmendado: Antonia. = Ve. = Ventana. = Manuel Gutie-
rrez.

Asimismo como Colector del Testamto. q. soi de dha Ygla. Parroql. Certifico
q. en el Libro, y fol. de esta Colecturia q. se citan al margen se hallan las
Cap. siguientes: =

Lib. 16. f. 222 bto. En la Ciud. de Moguer en diez y nueve de Mayo de mil
ochocientos y catorce ad. en la Ygla. Parroql. de dha Ciud.
se enterró el cuerpo difunto de Tereza Espinola, mu-
ger q. fue de Antto. Roque de Mora. = Ventana.

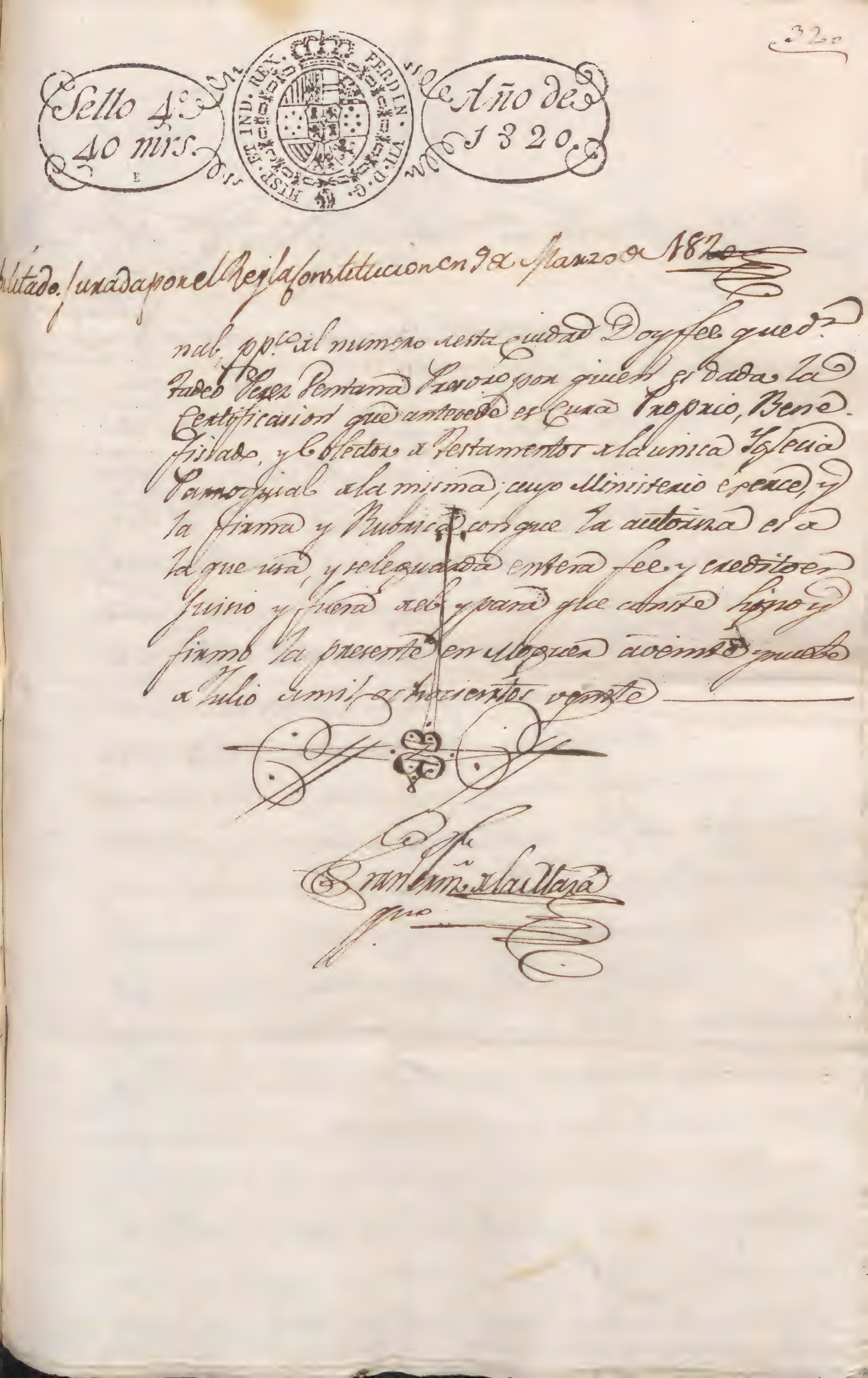
Lib. 16. f. 223: En la Ciud. de Moguer en primero de Junio de mil ocho-
cientos y catorce ad. en la Ygla. Parroql. de dha Ciud. se en-
terró el cuerpo difunto de Antto. Roque de Mora Vdo. de
Tereza Espinola. = Ventana.

Concuerdan las Cinco Partidas q. anteceden con sus respectivos originales,
a que me refiero; y pa. q. conste, a instancia de parte legitima doi la pre-
sente en Moguer en veinte y siete de Julio de mil ochocientos y veinte ad.

Dn. Fabio Perez Ventana

Legalisacion.

Los el Ynfrascripto Escno. Notario Ap...



Sello 4.º 40 mrs.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Año de 1820.

Habilitado. Jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820

…nal, pp.co del numero desta ciudad Doy fee que D.n Tadeo Perez Ventana Presvitero por quien es dada la Certificacion que antecede es Cura Propio, Beneficiado, y Colector de Testamentos de la unica Yglesia Parroquial de la misma; cuyo Ministerio exerce, y la firma y Rubrica con que la autoriza es de la que usa, y se le guarda entera fee y credito en Juicio y fuera de el y para que conste hizo y firmo la presente en [illegible] a veinte y nueve de Julio de mil ochocientos veinte

[illegible] Martin de la Plaza
[illegible]

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Hacnl.do Juz. de Ps. el Rey la Consttn. en 9 de Marzo del 1820

Antonia Marquez viuda de Manl. Roque de Mora, vecina de esta Ciudad, y Curadura testamentaria del Menor Manl. Roque de Mora mi Nieto, é hijo legitimo de los Defuntos Ant.º Roque de Mora mi hijo, y de D.ª tereza Espinola, ante v. en aquella via y forma que mejor de dro. proceda y sin perjuicio de otro que á dho. Menor competa, de que protexto usar en caso necesario, parez-co y Digo: Que estoy tratando de la Colocacion de dho. menor mi Nieto en el Colegio Nacional de Santelmo de la Ciudad de Sevilla para que siguiendo la Carrera de aquellos Estudios, pueda tener un asilo conque subsistir en adelante; y á este fin combiene á mi dro. que se legalisen por el presente Escribano las Partidas de Baptismos, Desposorios, y entierros que en debida forma presento; y que á continuacion se me admita Justificacion de testigos en razon de que dho. mi Nieto es absolutam.te pobre, ó de tan cortos bienes que no es posible subsista con ellos en ningun tiempo, ni reciba una educacion corres-pondiente á sus circumstancias; de que ademas es huerfano de Padre, y Madre, é hijo legitimo de los expresados Antonio Roque de Mora, y de D.ª tereza Espinola; y que tanto dho. mi Nieto como de consiguiente sus

Padres y Abuelos por todas lineas son limpios de san
gre, y se hallan libres de toda Nota y tacha legal,
afin de que resultando justificadas todas estas cosas
en devida forma pueda ser admitido en dho. Co
legio el insinuado mi Nieto y conseguir el objeto q
me propongo de su mejor colocacion, por tanto=

Sup.co á V. que haviendo por presentadas dhas. Par
tidas de Baptismos, desposorios y entierros, se
sirva admitirme Justificacn. de testigos por
tenor de los particulares que quedan expresad
con citacion del Caballero Sindico Pror. Grãl.;
que dada en la parte que baste, seme entregue ori
ginal para los expresados fines, legalizandose así
mismos por el presente Escribano las partidas
que quedan presentadas, pues así es de Justa. que
pido, Juro en lo necesario, protesto y para ello
&a.

Lic.do D.n Josef Domin.
de Mora

Por la Contenida
Juan Delgado

Auto — Por presentado con las Partidas Sacramentales, que le acom
paña, q.e se Legalizaran por el presente Escno.; admi
te la Informacion q.e esta parte ofrece con pre
citacion del Caballero Sindico Procurador Grãl y
tráigase. Lo mandó y firmó el S.r D.n José Joaquin Fer
nandez Pinzon Alcalde Primero Constitucional
uno de esta Ciudad de Moguer a veinte y nueve
Julio de mil ochocientos veinte años.

J. J.

J. Joaq.n F. Pinzon

Ante mi
Franco. Ju.o Villalva

n.on — Seguidamte. yo el Escno. notifique el
auto á Saber Tomá

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1820.

Aceptó. Juraº y q.e el S.r ... en d.o Marzo de 18..

en el auto q.e antecede á Antonia Marquez de esta vecindad en su persona de que manifesto quedar actuada doy fee =

Fernandez

Citacion } En acto continuado yo el Es.no cite segun y para los efectos q.e se manda en el auto anterior á D.n Lorenzo Beltran Sindico Procurador Gral en su persona de q.e manifesto quedar actuado doy fee =

Lorenzo Beltran

Fernandez

Informacion 1.º Fran.co Asencio } En la misma ciudad, y propio dia mes y año antes el expresado S.r Alcalde p.r parte de Antonia Marquez p.a la Informacion que tiene ofrecida y le está mandado dar, representó por testigo á Fran.co Asencio de este Vecindario de q.n su merced ante mi el Es.no recivio Juram.to q.e hizo el susodho á Dios y una cruz segun forma de dro, bajo del qual prometio decir verdad y siendo preguntado al tenor del escrito q.e antecede en su inteligencia Dixo, Conoce mui bien á Manuel Roque hijo Legitimo de Antonio Roque, y de D.a Tereza Espinola difuntos á quienes tambien conocio, y Nieto p.r linia Paterna de Manuel Roque Leon, y Antonia Marq.z y p.r la materna de D.n José Eulogio Espinola, y de D.a Joaquina Bautista, de cuyos Abuelos viven todos ecepcion del Man.l Roque difunto, y todos han sido y son Christianos viejos limpios de toda mala raza de Moros, Negros, Judios, Mulatos, ni de los nuevamente combertidos á N.tra Santa fee sin que ninguno de ellos halla dado

8

el mas leve motivo de infamia: tamvien es cierto que el referido Menor Huerfano de Padres puede llamarse Pobre, pues aunque tiene una corta porcion de vienes no son suficientes a mantenerlo= Y que quanto lleva dho y declarado es todo la verdad encargo del Juramento fecho en que se afirmó y ratificó leida que le fue esta su declaracion que es de edad de quarenta y tres años no firmó por que dijo no saver hizolo dho Señor Alcalde de que doy fee= Emdo= o= vale

M Jph Toadu Pimon

Juan Bentura Llavallaza
Esno

2.º Tº Miguel Arana
En la misma ciudad y propio dia mes y año de dha presentacion, y para la citada Informacion se recivio Juramento de Miguel Arana de esta vecindad que lo hizo ante dho Sr Alcalde y de mi el Esno a Dios y una cruz segun forma de dra. bajo del qual prometio decir verdad y siendo preguntado al tenor del Pedimento que antecede actuado Dixo; Conoce mui vien á Manuel Roque, y Espinola, y tamvien conocio á Antonio Roque, y Da. Tereza Espinola sus Padres difuntos, y á sus Abuelos Paternos y Maternos que lo fueron Dn Manuel Roque, y Antonia Marquez, Dn Jose Eulogio Espinola y Da. Joaquina Bautista, de las quales ultimas quatro Personas fallecio el primero ha corto tiempo, y todos han sido tenidos y reputados por Christianos Viejos limpios de Sangre, y sin mescla de Moros, Judios, Negros, Mulatos, ni de los recien combertidos a Ntra Santa fee, lo que ha sido de publico y Notorio: tamvien le consta que el dho menor aunque disfruta una corta porcion de vienes, no son bastantes a poderlo mantener conforme a su calidad y decencia; Y es quanto save y puede decir en razon de lo que ha sido preguntado, y la verdad en cargo del Juramento que tiene hecho en que se afirmó

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Havilit.do por S. M. p.a el Reyno de Chile... Hav.lit.do Jur.do p. S. M. Regla Const.on en 9 de Marzo de 1820

ratifico leida que sele fue esta su declaracion que es de Edad de treinta años no firmo por no saver hizolo dho S.r Alcalde de q.e doy fee = Em.do Manuel = v.e

Pinzon

Ante mi
Fran.co Ramon de la Plaza
Ess.no

3.º Tg.o Ant.o Capelo

En auto continuado de dha presentacion, y p.a la citada Ynformacion se recivio Juram.to de Antonio Capelo de esta vecindad q.e lo hizo ante dho S.r Alcalde y de mi el Ess.no a Dios, y una Cruz segun forma de dro. bajo del qual prometio decir berdad en lo que supiere y fuere preguntado, y haviendolo sido al tenor del Pedim.to q.e antecede en su inteligencia Dixo; Es cierto que Manuel Roque menor di[illegible], y posee sus propios unos mui cortos vienes, pero tamvien los q.e no son bastantes p.a mantenerlo conforme a su calidad, y circunstancias: Es mui cierto que el referido Antonio Roque es hijo legitimo, y de legitimo matrimonio de Antonio Roque, y D.a Teresa Espinola, y Nieto p.r Linia Paterna de Man.l Roque Leon, y Antonia Marquez, y p.r la Materna de D.n Jose Eulogio Espinola, y de D.a Joaquina Bautista, y asi unos como otros han sido, y son Christianos Viejos, limpios de toda mala Raza, y sin mezcla q.e pueda manchar su limpieza, y Nasim.to y q.e todo quanto lleva dho, y declarado es la verdad en cargo del Juram.to q.e tiene hecho en que se afirmo, y ratifico leida que sele fue esta su declaracion que es de Edad de veinte y cinco años no firmo

M — por no saver hizolo dho Señor Alcalde de todo loqual doy fee = Emdo Manuel —

p. m. ron

Franco Xav. de la Plaza

4.º 7.º Ramon Diaz — Seguidamte de dha presentacion y p.a la acta. da Informacion se recivio Juramto de Ramon Diaz de esta Vecindad q.e lo hizo ante dho S.r Alcalde, y de mi el Esno, a Dios y una cruz segun forma de dro bajo delqual prometio decir verdad en lo q.e supiere y fuere preguntado, y haviendolo sido al tenor del Pedimto q.e antecede actuado Dixo; Conoce à Manuel Roque menor, y conoció a sus Padres Antonio Roque, y d.a Tereza Espinola, y aunque no conocio asu Abuelo Paterno Manuel Roque pero si a su Abuela Paterna Antonia Marquez, y a los maternos D.n Jose Eulo. jio Espinola, y d.a Juaquina Bautista: Save, y le consta por haverlo oido que asi unos como otros han sido, y son tenidos, y reputados por Christianos Viejos, limpios de toda mala Raza sin mezcla ni tacha alguna que les pueda causar infamia: Es cierto que el referido menor Manuel Roque disfruta en esta Ciudad una corta porcion de vienes, pero los es igualmte q.e no son bastantes a mantenerlo segun su calidad, y circunstancias. Y q.e todo quanto lleva dicho y declarado es la verdad en cargo del Juramto q.e tiene hecho en que se afirmó y ratifico leida que le fue esta su declaracion que es de edad de Veinte y dos años no firmó por no saver hizolo dho Señor Alcalde de que doy fee. Emdo Manuel —

M

p. m. ron

Ante mi.

Franco Xav. de la Plaza

Escno —

Sello 4.º
40 mrs.

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Año de
1820.

Valido por el Reyno la Const.n en 7 de Marzo de 1820

Nota — Suspendiose esta Información p.r haver parecido antemi laparte acuya instancia hav.do hecho, y dicho que por aora nopretende valerse demastes-tigos q.e los presentados, y p.a q.e conste pongo esta Nota endho dia de q.e Certifico=

Ante mi
Hernandez
Es.no

Auto — Entreguensen estas diligencias alaparte q.e las hapro-movido p.a q.e haga el uso q.e le combenga: y asi lo pro-veyo mando y firmo el Sor D.n Josef Joaquin Her-nandez Pinzon, Alcalde primero Constitucional Interino de esta Ciudad de Moguer a veinte y nueve de Julio de mil ochocientos veinte=

Pinzon

Ante mi
Fran.co Fran.co Hernandez Castellano
Es.no



S.n Telmo de Sevilla 11 de Setiembre de 1820

Jose Maria Aguilera y Sabio natural de Sevilla.

Reconocimos al contenido, está sano y de recibo.

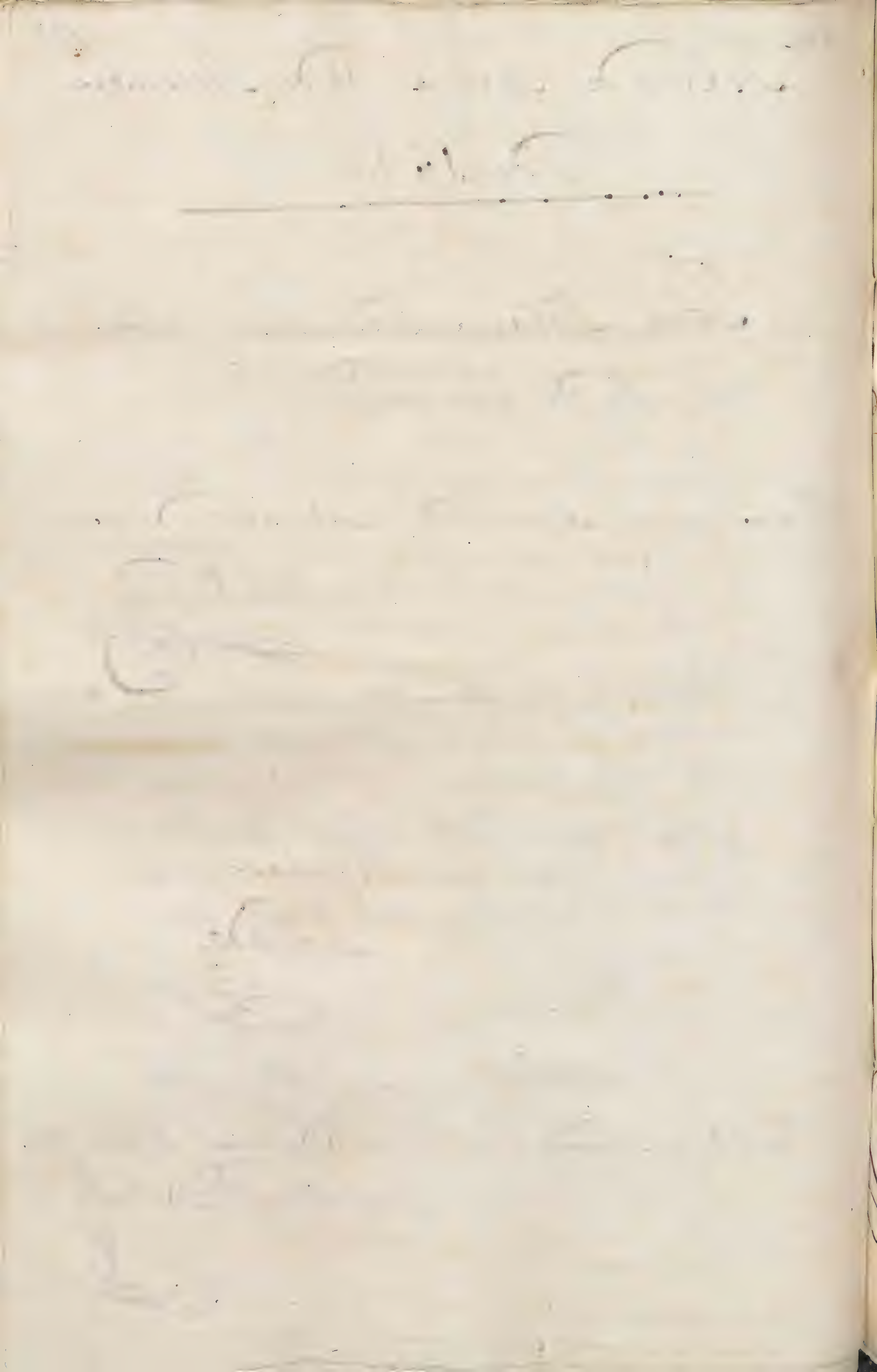
José Valero

Recibase

Tovar (?)

Recibido y sentado en el Libro 11 de Coleg.s al folio 138

Juan Bautista Niño



SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1820

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Certifico Yo el infraescripto Cura de la Ygla Parrogl. Omnium Sanctorum de esta Ciudad, q.e en el Libro 25,, de Bautismos de dha Ygla al folio 33. vto. se halla la sigte.

Partida de Bautmo. de D. Coleo

En dos de Febo. de mil ochocientos y siete, Yo Dn. Bartolomé Gonzalez Labrador Cura y Benefdo. propio mas antiguo de la Ygla Parrogl. Omnium Sanctm. de Sevla bautizé solemnemte. á José Ma. de la Candelaria Juan Lietgardo Felix de Cantalicio, q.e nacio en dho dia, mes y año, hijo de Matias Aguilera y de Maria Sario su muger, fueron Padrinos Juan Alvarez y Ma. de Flores, ihs vnos de dha Parroqa. á quienes adverti el parentesco espiritual, y demas oblign. y lo firmé Dn. Bartolomé Gonzalez Labrador, Cura propio —

Concuerda con su original, al q.e me refiero. Sevilla y Febo. 8 de 1820.

Juan de Mena
Cura

Compo. i p. Sobre
Jimenez

Damos fee: Que Don Juan de Mena por quien apa- vece dada y firmada la Certifon. que antecede es Como

Se titula Cura dela Parroquial de Omnium Sanctorum
de esta Ciud. y a su semejante se le da fee en am[bo]s
juicios. Y para que conste ponemos la presente que
no va sellada por el de nuestro colegio por estar mandado
comprobar por pobre. Sevilla quatro de Septiembre de
mil ochocientos veinte.

Josef Antonio
Ortiz

Esno. pco. de Sevilla

Dn. José de Molina
no. pco. de Sevilla

Josef Maria Hernandez
Esno. Pubco. de Sevilla

Por pobre

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

El infrascrito Cura Propio Beneficiado de esta Parroquial de San Bme. de esta villa de Baena, Reino de Cordova: Certifico que en el Libro diez y nuebe de Baptismos Celebrados en dha Parroquial, al folio ciento y diez, esta la partida, un mil quarenta y tres, que copiada fielmente dize asi ——

Partida| Año del Sor. de mil setecientos quarenta y nuebe, a los onze dias del mes de sepbre, yo Dn. Franco. de Paula Romero cura de esta Iglesia Parroquial del señor San Bme. de esta villa de Baena, Exorzize Baptize y puse los santos olios, a un niño que nacio a los dos dias del mes de Agosto, proximo pasado, hijo de Pablo Aguilera, y de Maria Gregoria Ximenez Natural de Da. Mencia y el dho Pablo de Baena; Abuelos Paternos, Juan Antonio de Aguilera y Ana de Quesada, naturales de Baena; Abuelos maternos Juan Ordoñez y Rosa Ximenez, Naturales de dha Da. Mencia, puse le por nombre, Esteban Manuel Antonio: fue su Compadre Manuel Antonio Ximenez, a quien adverti el parentesco Espiritual que contrajo: y lo firme siendo testigos, Franco. Gomez de Arrabal, Marzelino Romero, y Franco. de los Rios vezinos de esta dha villa = Franco. de Paula Romero ——

(margin: Baut. mozo | Abuelo paterno)

Asimismo Certifico, que en dho Libro diez y nuebe, al folio, trecientos quarenta y tres, esta la partida, un mil, ciento setenta y dos que copiada fielmente dice, asi ——

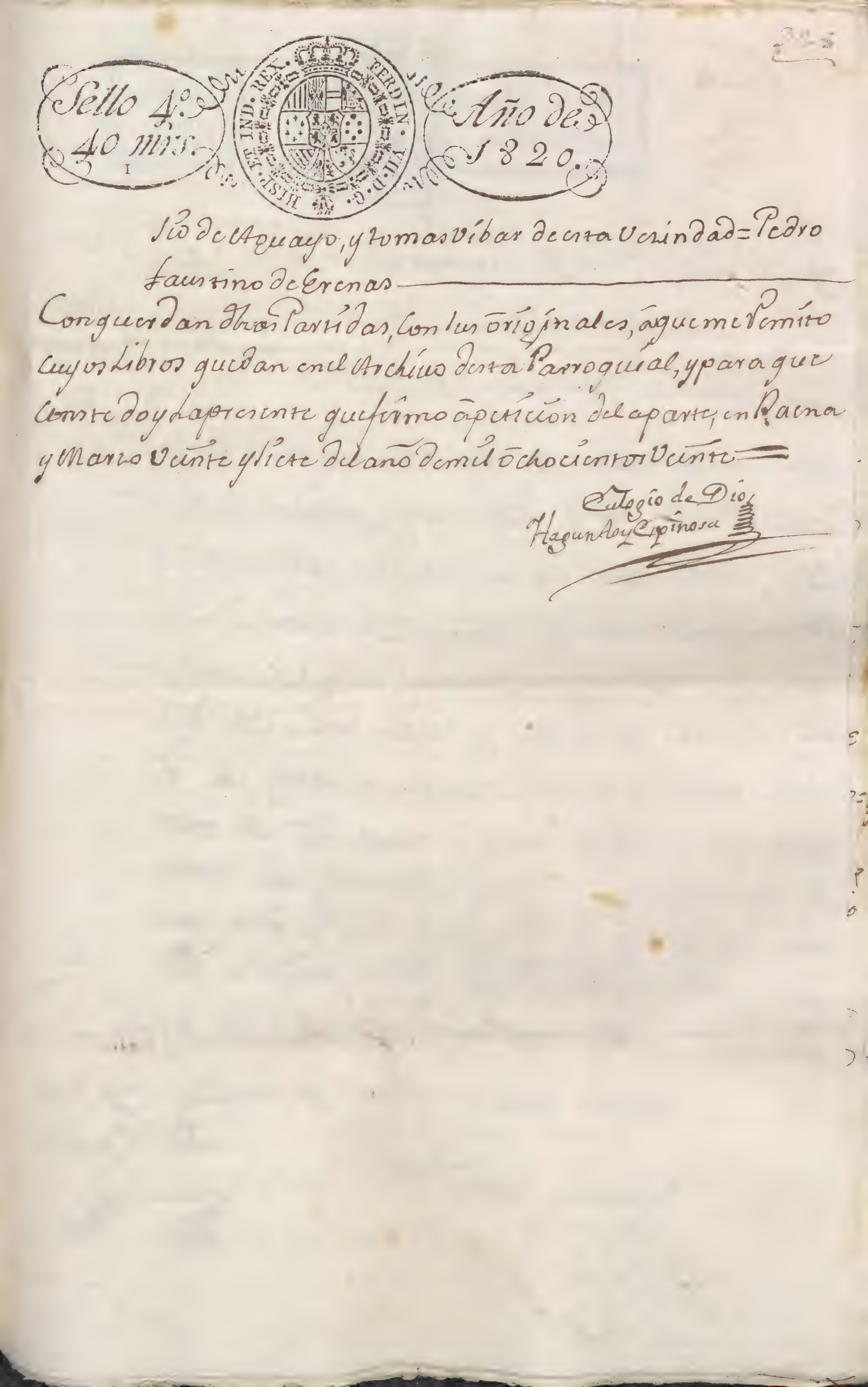
Partida| Año del Señor de mil setezientos y cinquenta, dia primero de mayo. yo Dn. Franco. Antonio Escudero y Roldan, Rector y Cura de esta Parroquial de Sr. Sn. Bme. de la villa de Baena, Exsorzize Bautize y puse los santos olios, a una

(margin: Baut. mo. de ... ma ...)

niña que nació ayer treinta dia de Abril: hija Legitima de fran.co Josef de Luque Espinosa de los monteros, y Micaela Nieto y Estrada sus Abuelos paternos, Juan Leonardo de Luque Espinosa de los monteros, e Ysauel de Santiago naturales de esta dha villa, y maternos, Antonio de Ziballos, Nieto y Estrada, natural de Priego, e Ysabel Sanchez moreno, natural del Algarinejo, a qui en puse por nombre, Catalina Amadora: fue su Compadre Dn Gonzalo de Valenzuela, y Clauijo, a quien aduerti el parentesco Espiritual que contrajo: fueron testigos fran.co Gomez de Arrabal, marzelino Romero y Juan Piernagorda, vezinos de esta villa, y en fee lo firme fran.co Antonio Escudero y Roldan

Asi mismo, Certifico, que en el Libro, Veinte y quatro de Baptismos celebrados en dha Parroquial, al folio Setenta y Cinco, esta La partida, trescientas quarenta y siete, que copiada fielmente dice, asi

Partida de i Baut.mo del Padre D. Celes. D — Año del Señor, a los beinti quatro dias del mes de febrero de mil setecientos setenta y cinco: yo Dn Pedro faustino de Encinas Cura de esta Yglesia Parroquial del Sor San Bmé, de Baena baptize solemnemente, a un niño que nació este dho dia a hora de las quatro de la mañana hijo de Esteban Aguilera y de Catalina de Luque, su Legitima muger: Abuelos paternos Paulo Aguilera y maria Gregoria Ordonez, natural de Da menciá y maternos, fran.co Josef de Luque, y fran.ca de Estrada naturales de esta villa: pusele por nombre, Julian Matias: fue su Compadre Julian Piernagorda, a quien aduerti el parentesco Espiritual que contrajo, y lo firme siendo testigos, fran.co Tirado, Dio...



Sio de Aguayo, y Tomas Vibar de esta vecindad = Pedro Faustino de Arenas ——

Concuerdan dhas Partidas, con sus originales, aque me remito cuyos Libros quedan en el Archivo de esta Parroquial, y para que conste doy la presente que firmo a peticion de la parte, en Baena y Marzo veinte y siete del año de mil ochocientos veinte ==

Eulogio de Dios
Fagundo y Espinosa

SELLO DE OFICIO — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — 4 MRS. AÑO 1820

Como Cura de la Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico q.e en el Libro 16 de Baptismos al folio 366 vuelto se halla la siguiente

Partida de Bautismo de la Mad.e del Colegial

En Domingo cinco dias de Mayo de mil setecientos ochenta y dos años: Yo D. Fran.co Maria Ruiz Cura mas antiguo en esta Yglesia de Sr. S. Lorenzo de Sevilla baptize solemnem.te a Manuela Luisa Juana Lutgarda Monica hija de Juan Sabio y Maria del Carmen Romero su legitima muger. Fue su Padrino Luis Romero su tio vecino en esta Collacion a quien adverti la Cognacion Espiritual y obligaciones. Nacio esta niña el dia antes q.e le baptize y lo firme Dho. ut supra = D. Fran.co Maria Ruiz

Es copia de su orig.l a q.e me refiero. Sevilla tres de Mayo de mil ochocientos veinte.

Comp.te pr. Pobre

Antonio Lucena
Cura

[firma] Bernardo [firma]

Damos fee: Que Don Antº Lucena pr. quien aparece dada y firmada la certifon. que antecede el Como se titula Cura de la Parrq. de San Lorenzo de esta Ciudad y à su semejante se le dà fee en ambos juicios: Y para que conste ponemos la presente que no va Selladacon el de nuestro Colegio pr. estar man dado Comprovar pr. pobre. Sevilla quattro de Septiembre de mil ochocientos veinte

Jn. José de Molina
no de Sevilla

Josef Fernando Mingo

Josef Maria Lucena
no de Sevilla

Por pobre

SELLO DE POBRES | 4. MRS. AÑO 1820

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevi=lla: Certifico q. en el Libro 15 de Baptmos. al folio 137. se halla la siguiente ——

Partida de baut.mo d.l Abuelo materno.

En Jueves veinte de Junio de mil setecientos cincuenta y quatro añs: Yo D. Fran.co Blanco de Leyva cura mas antiguo en esta Iglesia de Sr. S. Lorenzo de Sevilla baptice solemnem.te à Juan Josef Onofre hijo de Juan Bap.ta Sabio y de Fran.ca Montañes su legitima muger. Fueron sus Juan de Olmedo y Fran.ca Escalada vecinos en la Collacion de Sr. S. Roque à quienes adverti el Parentesco Espiritual y las obligaciones Declaro el Padre de este niño tener nueve dias quando le baptize y lo firme fho. ut supra = D. Fran.co Blanco de Leyva = Cura ——

Es copia de su orig.l à q.e me refiero. Sevilla siete de Junio de mil ochoc. veinte

Antonio Lucena
Cura

Comp.te p.r 306 r.s
[illegible]

Damos fee: Que Don Antº Lucena por quien aparece dada y firmada la certificacion que antecede es como se titula Cura de la Parroqª de San Lorenzo de esta Ciudad y a sus semejantes se les da fee en ambos juicios: Y para que conste ponemos la presente que se no ba sellada por el de nuestro Colegio por estar mandado comprobar por pobre Sevilla quatro de Sepre de mil ochocientos veinte =

Jph. Jose de Molero
no Ps. ssº Scu

Josef Anto
Yñiga

Josef Mario Menaza
Ssº Pub.co

Por pobre

331

SELLO DE POBRES | 4. MRS | AÑO 1820

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

Certifico yo el infrascripto Cura propio mas antiguo de esta Yglesia Parroquial del Señor San Vicente Martir de Sevilla que en el libro 23 de Baptismos al folio 286 està la partida siguiente

Partida de la Abuela paterna

En Catorce de Julio de mil setecientos y cinquenta y seis años Yo el Br. Dn. Juan Josef de Osuna Presbitero Capellan propio de esta Yglesia de Señor San Vicente de Sevilla con permiso y por enfermedad del Dor. Dn. Marcos Garcia Merchante y Zuñiga Cura en esta dicha Yglesia bapticé a Maria del Carmen, que nació el dia trece de este dicho mes y año hija legitima de Luis Romero y de teresa de Saavedra su muger: fué su Padrino Juan Gonzales Sacristan Menor de esta Yglesia, a quien adverti el parentesco espiritual, y su obligacion y lo firmé con dicho Señor Cura= Br. Dn. Juan Josef de Osuna= Dor. Marcos Merchante y Zuñiga Cura=

Concuerda con su original a que me refiero. Sevilla seis de Mayo de mil ochocientos veinte

Dor. Dn. Josef Ramon Vasquez

Compd. pa. Pobre
Tomás

Damos fee que el Dr. Dn. Josef Ramon Vasquez por

quien aparece dada y firmada la certifon que antecede en como le titula Cura de la Parroq.l de San Vicente de esta Ciud. y a esta semejante se les dà fee en ambos juicios. Y para que conste ponemos la presente que no và sellada con el de nuestro Colegio p.r estar mandado Comprobar p.r pobre Sevilla quatro de Sept.re de mil ochocientos veinte =

Jose de Molina

no p.co

del sp.o de Sev.a

Jose Alvarez

de

Iñigo

Ess.no p.co de Sev.a

Josef Maria Alemany

Ess.no p.co de Sev.a

Por pobre

SELLO DE POBRES
4. MRS
AÑO 1820
Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820

Certifico Yo el infrascripto Cura propio dela Ygla Parroql Omnium Santorum de esta ciudad, q. en el Libro corriente de Desposorios al folio 208 se halla la sigte

Partida

Desposorio de los padres de Julian

En diez y siete de Junio de mil ochocientos cuatro yo el Br. Dn José Ma Ortiz y Mendieta Cura interino en esta Parroql de Omnium Sanctorum de Sevilla; habiendo precedido despacho del Sr. Juez Ofisial y Vicario gral de esta ciudad y nuestro Arzobispado, y hechas las tres amonestaciones en tres dias de fiesta segun lo dispuesto por el Sto Concilio de Trento, y no resultando canonico impedimto alguno, teniendo las licencias paternas, desposé por palabras de presente q. hicieron verdadero y legitimo Matrimonio á Julian Matias Aguilera, con Manuela Sabio: siendo testigos Dn José Miranda, Juan de Luque y Juan Sabio vecinos de esta ciudad, y lo firmé fho ut supra = Br. Dn José Ma Ortiz y Mendieta

Concuerda con su original, al q. me refiero. Sevilla y Sepe tres de mil ochocientos veinte

Juan de Mena
Cura

Compte pr. Pobre
Bzmán

Damos fee q. el Dr Don Juan de Mena q. quien aparece da...

da y firmada la Certif.on que antecede es como se titula Cura
de la Parroq.l de Omnium Sanctorum de esta Ciud. y à su Seme
jante se le da fee en ambos juicios y para que conste
ponemos la presente que no ba sellada con el de nuestro Col
egio p.r estar mandado comprobar p.r pobre Sevilla quatro de
Sept.re de mil ochocientos beinte

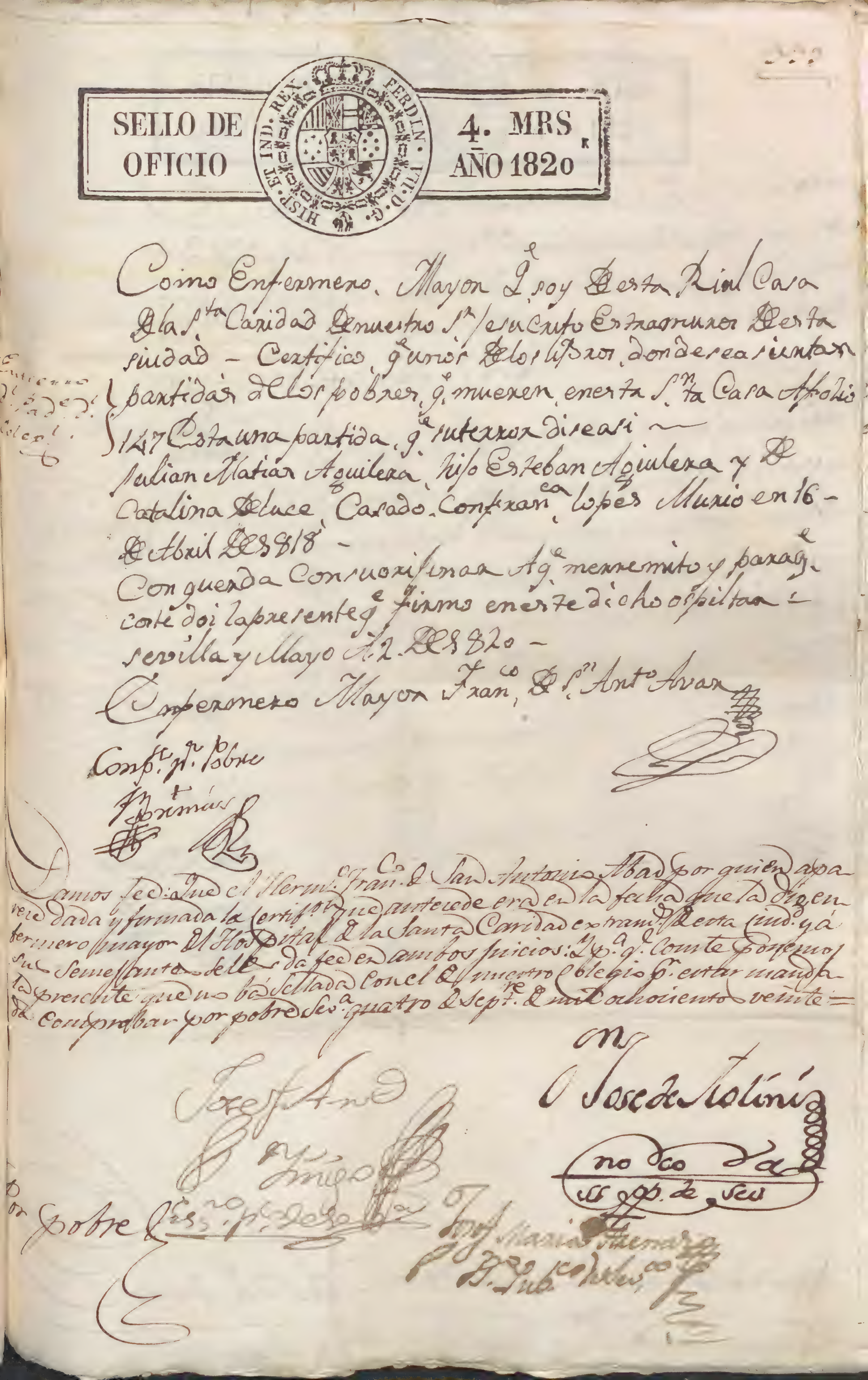
D. Jose de Molina
no dco
M. pp. de Sev.

Josef Fernz.

Manuel Ruiz

Jose Maria Arenas
Ess.no pu.co
M. Lub. de Sev.a

Por pobre



SELLO DE OFICIO — 4. MRS. — AÑO 1820

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Como Enfermero Mayor qe soy desta Rl. Casa dela Sta Caridad de nuestro Sr Jesucristo Extramuros desta ciudad — Certifico qe uno delos libros donde se asientan partidas delos pobres q. mueren en esta S.ta Casa Afolio 147 esta una partida qe su tenor dise asi —

Enterrado d. pad. d. Coleg.l

Julian Matias Aguilera hijo Esteban Aguilera y de Catalina de luce Casado con Fran.ca lopes Murio en 16 de Abril de 1818 —

Conquerda Con su orijinal a qe me remito y para qe conste doi la presente qe firmo en este dicho ospital — sevilla y Mayo 2 de 1820 —

Enfermero Mayor Fran.co de S.n Ant.o Abad

Consta qe es pobre

Primas

Damos fee: qe el Herm.o Fran.co de San Antonio Abad por quien apa. rece dada y firmada la certif.on qe antecede era en la fecha qe la dio en fermero mayor del Hospital de la Santa Caridad extramu.s desta ciud. y á sus semejantes dellos da fee en ambos juicios: Y p.a q.e conste ponemos la presente que no ba sellada con el de nuestro Colegio p.r estar mandada comprobar por pobre Sev.a quatro de Sept.re de mil ochocientos veinte =

Jose de Molini

no co da

ss pp. de Sev.a

Josef Ant.o y Yñigo

Por pobre Ess.no p.co de Sev.a

José Maria Huerta

Ess.no p.co de Sev.a

[illegible]

223

SELLO DE OFICIO — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — 4. MRS AÑO 1820

Certifico yo el infrascripto Cura, y Colector dela Yglesia Parroquial Omnium Sanctorum de esta Ciudad, q.e en su Libro de Entierros, q.e principió en el año pasado de 1772, y acabó en el de 1819 al fo. 320 v.o se halla la siguiente

Partida: En quatro de Julio de mil, ochocientos, y quince se enterró en esta Yglesia Parroquial Omnium Sanctorum de Sevilla el Cadaver de Manuela Sarrio, muger, que fue de Julian Aguilera; no testó; tuvo Entierro de seis Capellanes

Entierro de la Mad.e Coleg.l

Concuerda con su original, al q.e me refiero. Y para q.e conste. Sevilla, y Mayo 3 de 1820.

D. Bartolomé Gonz.z Labrador
Cura Colect.r

Confr.e q.e Pbro
[illegible]

Damos fee: Que Don Bartolomé Gonz.z Labrador

por quien aparece dada y firmada la certificacion que ante
cede como se titula Cura de la Parroquial de omnium
Sanctorum de esta ciudad y a su semejante se le da
fee en ambos juicios, y para que conste ponemos
la presente que no ba sellada con el de nuestro Cole
gio por estar mandado comprobar por pobre. Sevilla qua
tro de Septiembre de mil ochocientos veinte =

D. Jose de Molina
notario
ss. pp. de Sev.

Josef Anto
Iñigo
ss nos pp. de Sev.

Josef Maria Arenas
ss. pub. co de Sev.

Por pobre

En la Ciudad de Sevilla en once dias del mes de Setiembre de mil ochocientos veinte, ante el Señor D.n Antonio de Quesada Comendador de Estremera en su orden de Santiago; de la R.l y militar de S.n Hermenegildo, Brigad.r de la Armada nacional y Director de este Colegio de S.n Telmo de la Ciudad de Sevilla; se presentó Maria del Carmen Romero, Abuela de Jose Aguilera y Sabio agraciado á plaza de Colegial de número por el Exmo. Sor. Protector en orden de 11 de Agosto proxîmo pasado, solicitando que para el efecto de su admision se le admita la informacion de testigos q.e previene la Ordenanza: y S. S. se sirvió mandar por este su Auto, que por mi el Contador Secretario se le admita la informacion que ofrece; y que evaquada q.e sea se le presente para su aprobacion. Asi lo proveyó y firmó dicho Señor y yo el Secretario lo Certifico.

Quesada — Juan Baut.ta Niño

1er. Testo. Geronimo Ortega — En la Ciudad de Sevilla en el mismo dia mes y año se presentó por esta parte p.a testigo de dicha informacion Geronimo Ortega V.no de esta misma Ciudad, á quien yo el Secretario recibi juramento por Dios y una Cruz segun derecho, prometiendo decir verdad en

quanto fuere preguntado, y siendolo al tenor de las circunstanc.[s] q. se requieren p.[a] la admision de huerfanos en este Seminario, Responde: Que conoce á Jose Aguilera natural de esta Ciudad, el qual es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Matias Aguilera natur.[l] de Baena; y de Maria Sabio de Sevilla, ambos ya difuntos y á quienes tambien conocio y trató el testigo; por cuya causa sabe y le consta que asi los dichos como sus antepasados por ambas lineas han sido y son Cristianos viejos limpios de sang.[e] y de toda mala raza, Vecinos honrados y sin la menor nota q.[e] les haya acarreado infamia; y ultimam.[te] q.[e] el Jose Aguilera es suma m.[te] pobre sin otro auxilio q.[e] su anciana Abuela q.[e] no tiene p.[a] sostenerse asimisma. Que cuanto dexa dicho es la berdad en cargo del juramento hecho, que es de edad de setenta años, y no firmó por no saber.

Juan B.[ta] Niño

2.º Testº. Man.[l] Rodriguez — Seguidamente se presentó p.[a] testigo de esta misma informacion Man.[l] Rodrig.[z] Vec.[no] de esta Ciudad, de quien yo el Secretar.[o] recibi juramento p.[r] Dios y á una Cruz seg.[n] derecho, y ofrecio decir verdad en quanto

fuere preguntado: y siendolo al tenor de
las circunstancias que quedan dichas en la
primera declaracion, Responde: Que cono-
ce a Jose Aguilera n.l de Sevilla p.a
quien es presentado, y que igualm.te conoció
á sus Padres que lo fueron Matias Agui
lera nat.l de Baena y Maria Sabio de
Sevilla; que por el dicho conocim.to que
tubo con los dichos Padres ya difuntos, y
el que tiene con el huerfano, sabe que
todos ellos y sus predecesores por ambas
lineas han sido y son Cristianos viejos
limpios de sangre y de toda mala raza,
Vecinos laboriosos y honrados sin la me
nor nota de demerito en la sociedad;
y ultimam.te q.e el Jose Aguilera es
sumam.te pobre y sin auxilios algunos
de que subsistir; que todo lo que lleva
dicho es publico, notorio, y la berdad en
cargo del juram.to hecho, que es de edad
de Cuarenta y ocho años y lo firmó

Manuel Rodriguez   Juan B.ta Niño

3.er Test.o
Jose Ro=
mero.

En el propio dia mes y año se presentó ... mismo p.a testigo de esta informacion Jose Romero Vecino de esta Ciudad, de quien yo el Secretario recibi juramento por Dios y una Cruz segun derecho, prometiendo decir berdad en quanto se le preguntase; y siendolo al tenor de las circunstanc.s que quedan citadas en la primera declaracion, Responde, que conoce a Jose Aguilera p.r quien és presentado, y q.e igualm.te conocio á sus Padres que lo fueron Matias Aguilera y Maria Sabio ya difuntos, aquel nat.l de Baena y esta de Sevilla: que por el mucho conocim.to y trato q.e tubo con los expresados Padres y tiene del hijo, sabe y le consta que todos ellos y sus antepasados por ambas lineas han sido y son Cristianos viejos, limpios de Sangre y de toda mala raza; Vecinos laboriosos y honrados sin la menor nota que les haya producido infamia: y ultimam.te que el Jose Aguilera huerfano absoluto és pobre de solemnidad sin otro auxilio que su anciana Abuela tambien pobre: Que todo quanto lleva declarado, es publico y notorio, publica voz y fama y la verdad en cargo del juram.to

que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida q.e le fue esta su declaracion, que es de edad de Cincuenta años y lo firmó.

Juan Baut.ta Niño

Josef Romero

En la Ciudad de Sevilla el Martes doce de setiembre de mil ochocientos veinte, habiendo visto el expresado Sor. Director la informacion que antecede de José Aguilera, juntamente con las partid.s de bautismo, casamiento y entierros q.e presenta, dixo S. S. que la aprobaba y aprobó en quanto a lugar en derecho, mandando entre a ocupar la gracia de Colegial q.e le ha concedido el Exmo. Sor Protector, y lo firmó S. S. con el presente Contador Secretario.

Juan Baut.ta Niño

Jnerrada

S.n Telmo de Sevilla 19 de Setiembre de 1820

Antonio Nebri y Soto, natural de Sevilla.

Reconocimos al contenido anteriormente, y está sano y de recibo.

D.n Gabriel Rodriguez   José Valero

Recibase.

Lezcano

Recibido y sentado en el libro 11 de Coleg.s al folio 199

Juan Bta. Niño



SELLO DE POBRES | 4. MRS | AÑO 1820

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Habilitado: jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

Como Cura Thē. de esta Ygl.ª Parroq.l de S.ra S.ta Ana de Triana q.e certifico q.e en el lib.o 59 de Bapt. al f.o 402 se halla la sug.te part.da q.e a la letra dice asi

En triana extra muros de Sevilla á nueve de Diciemb.e de mil, y ochoc.tos y ocho a.s Yo D.n Gabriel Garcia Martin.z Cura, y Benef.do propio de esta Ygl.a Parroq.l de S.ra S.ta Ana exorcise, y crisme p.r haber sido bautisado en caso de necesidad á Ant.o M.a Josef Man.l hijo de Man.l Negri, y de Josefa de Soto, su leg.a muj.r lo recibo en sus manos p.a suplir las cerem.s de la S.ta Ygl.a Josef de Soto. Nació el dia sinco del corr.te y lo firmé fho. ut supra: D.n Gabriel Garcia Martinez

Concuerda con su orig.l q.e queda en el archivo de dha Ygl.a al q.e me refiero. Sevilla en nueve de Agosto de mil ochocientos, y veinte año

Consṭe p.r Pobre
[illegible]

D.n Josef Dominguez Sanchez

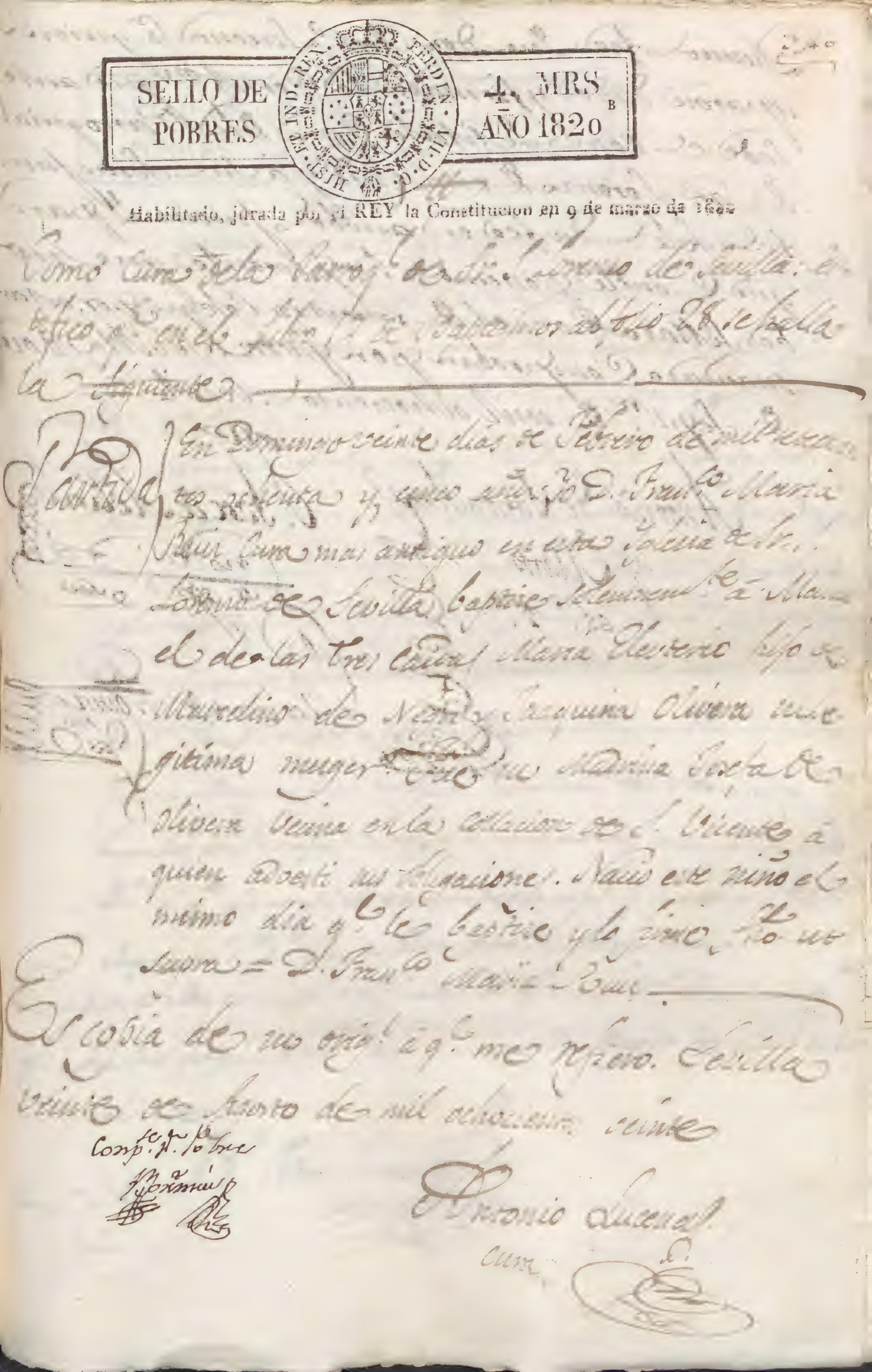
Damos fee: Que don José Domingue Sanchez por quien aparece dada y firmada la Certificacion que antecede es como se titula Cura de la Parroq.l de S.a S.ta Ana extramd.s de esta Ciud. y á sus

Semejante Acto dà fee en ambos juicios
y para que conste ponemos la presente que
no ba Sellada con el de nuestro Colegio por es-
tar mandado comprobar por pobre: Sevilla
doce de Sept.re de mil ochocientos veinte =

Antonio de Santa Ana y Matos
no pco
SS.

D. José de Molina
no leo de a
los ppp. de Sev.

Ramon de Aguirre
no
SS.



SELLO DE POBRES — 4 MRS — AÑO 1820 — B

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820

Como Cura Rector de la Parroquia de Omnium Sanctorum de Sevilla, cer-
tifico que en el libro 17 de Bautismos al folio 28 se halla
la siguiente ___

Partida

En Domingo veinte dias de Febrero de mil Setecien-
tos setenta y uno años yo D. Franco Maria
Ruiz Cura mas antiguo en esta Iglesia de S.
Lorenzo de Sevilla bautice solemnemente a Manu-
el de las tres Cruces Maria Eleuterio hijo de
Marcelino de Neri y Joaquina Olivera su le-
gitima muger fue su Madrina Josefa de
Olivera vecina en la collacion de S. Vicente a
quien adverti sus obligaciones. Nacio este niño el
mismo dia que le bautice y lo firme, fho ut
supra = D. Franco Maria Ruiz ___

Es copia de su original a que me refiero. Sevilla
veinte de Marzo de mil ochocientos veinte

Compulsa de Pobre

[illegible]

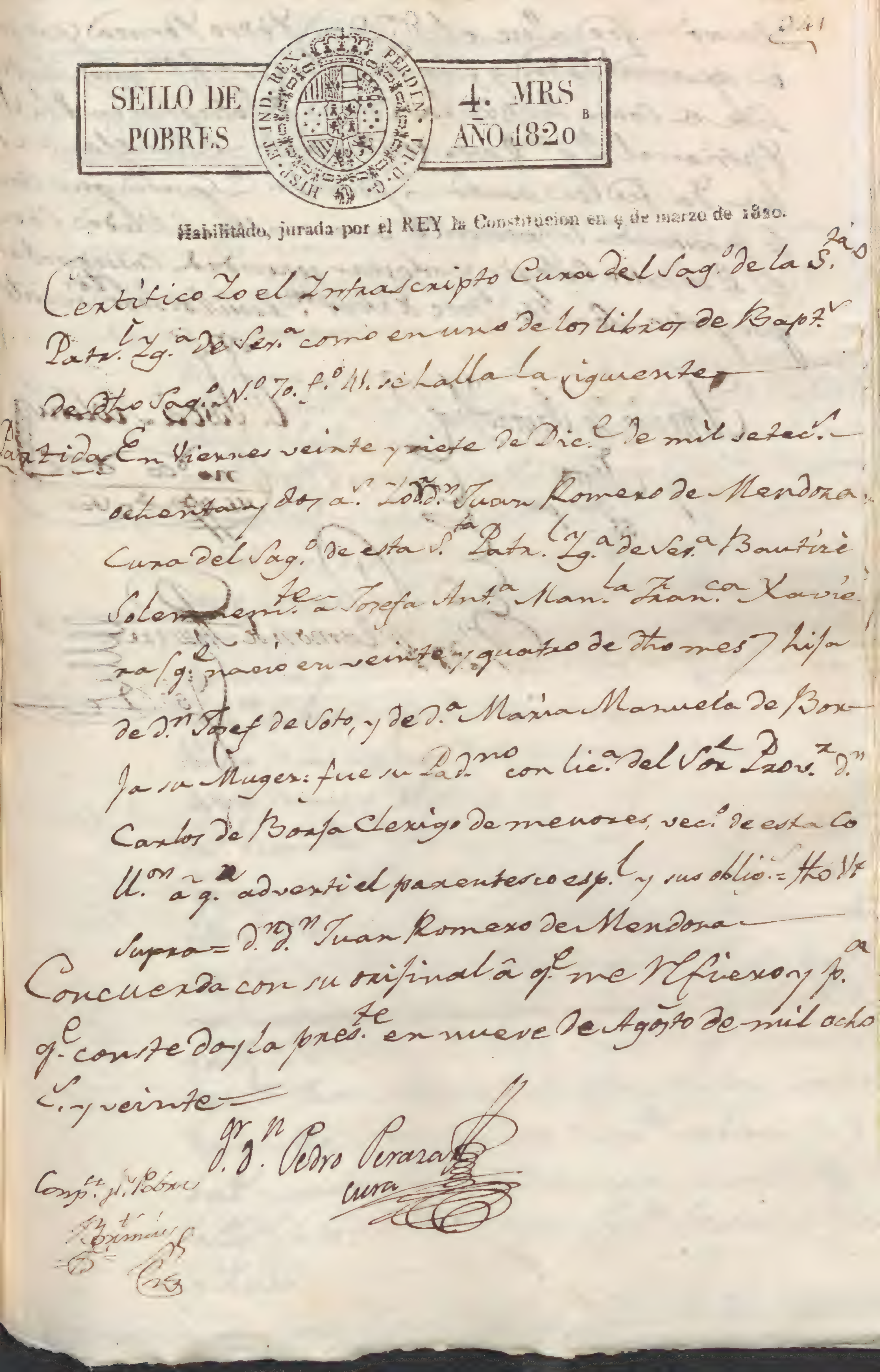
Antonio Quevedo
Cura

Damos fee: Que Don Antº Lucena Pº quien aparece dada y firmada la Certifon que ante cede es como se titula Cura dela Parroquial de San Lorenzo de esta Ciud. y á su semejante se le da fee en ambos juicios: Y para que conste ponemos la presente que no va sellada con el de nuestro Colegio por estar mandado Comprobar por pobre. Sevilla doce de Septre de mil ochocientos veinte =

Antonio de Santa Ana y Llanos
nº pcº ss.

D. José de Molina
nº pcº de Sev.

Ramon de Houdre
nº ss.



SELLO DE POBRES — 4. MRS — AÑO 1820 — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

Certifico Yo el Infrascripto Cura del Sag.o de la S.ta Patr.l y g.a de Ser.a como en uno de los libros de Bapt.s de dho Sag.o N.o 70. f.o 41. se halla la siguiente

Partida. En Viernes veinte y siete de Dic.e de mil setec.s ochenta y dos a.s Yo D.n Juan Romero de Mendoza Cura del Sag.o de esta S.ta Patr.l y g.a de Ser.a Bautizé Solemnem.te a Josefa Ant.a Man.la Fran.ca Xavie-ra q.e nacio en veinte y quatro de dho mes hija l. de d.n Josef de Soto, y de d.a Maria Manuela de Bor-ja su Muger: fue su Pad.no con lic.a del Sor Prov.r d.n Carlos de Borja Clerigo de menores, vec.o de esta Co-u.on a q.n advertí el parentesco esp.l y sus oblig.s = Ut supra = D.r D.n Juan Romero de Mendoza

Concuerda con su original à q.e me refiero y p.a q.e conste doy la pres.te en nueve de Agosto de mil ocho. s. y veinte

D.r D.n Pedro Perara
Cura

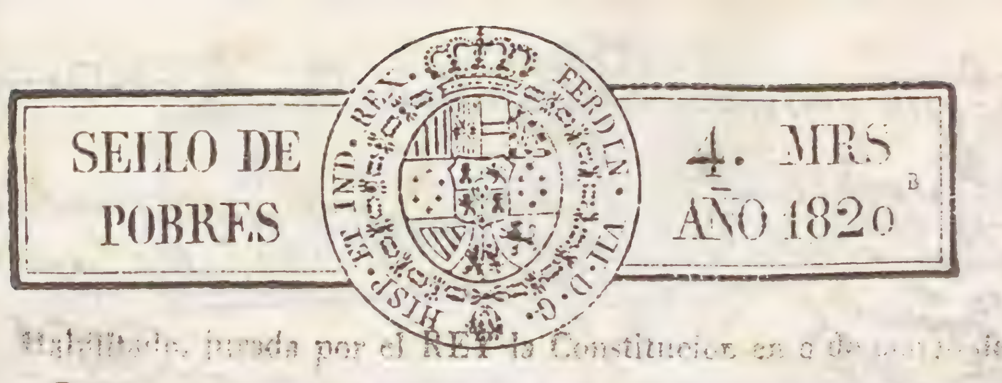
Comp.te p.r Pobre

Damos fee: Que el Dr. Don Pedro Perara por qui-
en aparece dada y firmada la certifon. que ante-
cede es como le tituló Cura del Sagrario de la Sta.
Patriarcal Yga. de esta Ciud. y a sus semejantes le
les da fee en ambos Juicios. Y para que cons-
te ponemos la presente que no va sellada con
el de nuestro Colegio por estar mandado comprobar
por pobre. Sevilla doce de Septe. de mil ochos. veinte.

Antonio de Santa Ana y Maza
no. pco.
SS.

D. Jose de Molina
no. co. de a.
S. Sa. de Sev.

D. Ramon de Aguirre
no.
SS.



Como Cura the. de esta Yg.a Parroq.l de Sr.a S.ta Ana de triana certifico q.e en el L.o 26 de Desp.s al f.o 190, se halla una part.da q.e a la letra es como sigue

En triana extra muros de Sevilla a trece dias del mes de Agosto de mil ochocientos y quatro a.s yo el Lic.do D.n Rafael de Giles, y Leiba, Calificador del S.to of.o de la Ynquisic.n Cura Benef.do propio de esta Ygl.a Parroq.l de S.ta S.ta Ana en virtud de mandam.to del S.or Juez de la Yg.a sufra nueve del corr.te habiendose confesado, y comulgado p.a casarse los contray.tes q.e se expresarán, sabiendo la Doct.a xpña. y precedidas dos canonicas amon.nes dispensada la tercera p.r dho. S.r Juez, como consta del dho. mandam.to y habiendo igualm.te antecedido la licencia paterna de la contray.te y la materna del contray.te con todo lo demas, q.e dispone el S. C. de T.o y las ultimas ord.s de su May.d (q.e D.s gue.) desposé, y case p.r palab.s de presente, q.e hicieron verdad.ro y leg.mo matrim.o a D.n Man.l Negri nat.l de esta Ciudad hijo de D.n Marcelino Negri, y de D.a Joaq.na Olivera, con D.a Josefa de Soto nat.l asimismo de esta Ciudad, hija de D.n Josef de Soto y de D.a M.a Man.la de Borja, a cuyo desp.o fueron testigos D.n Juan Albares, y Josef de Aguirre, con otros vez.s de triana, y en acto contin.do recibieron las bend.s nupciales, y fueron velados segun costumbre de la Ygl.a y lo firme fho. ut supra = Lic.do Rafael de Giles y Leiba =

Concuerda con su orig.l q.e queda en el archivo de dha. Ygl.a al-

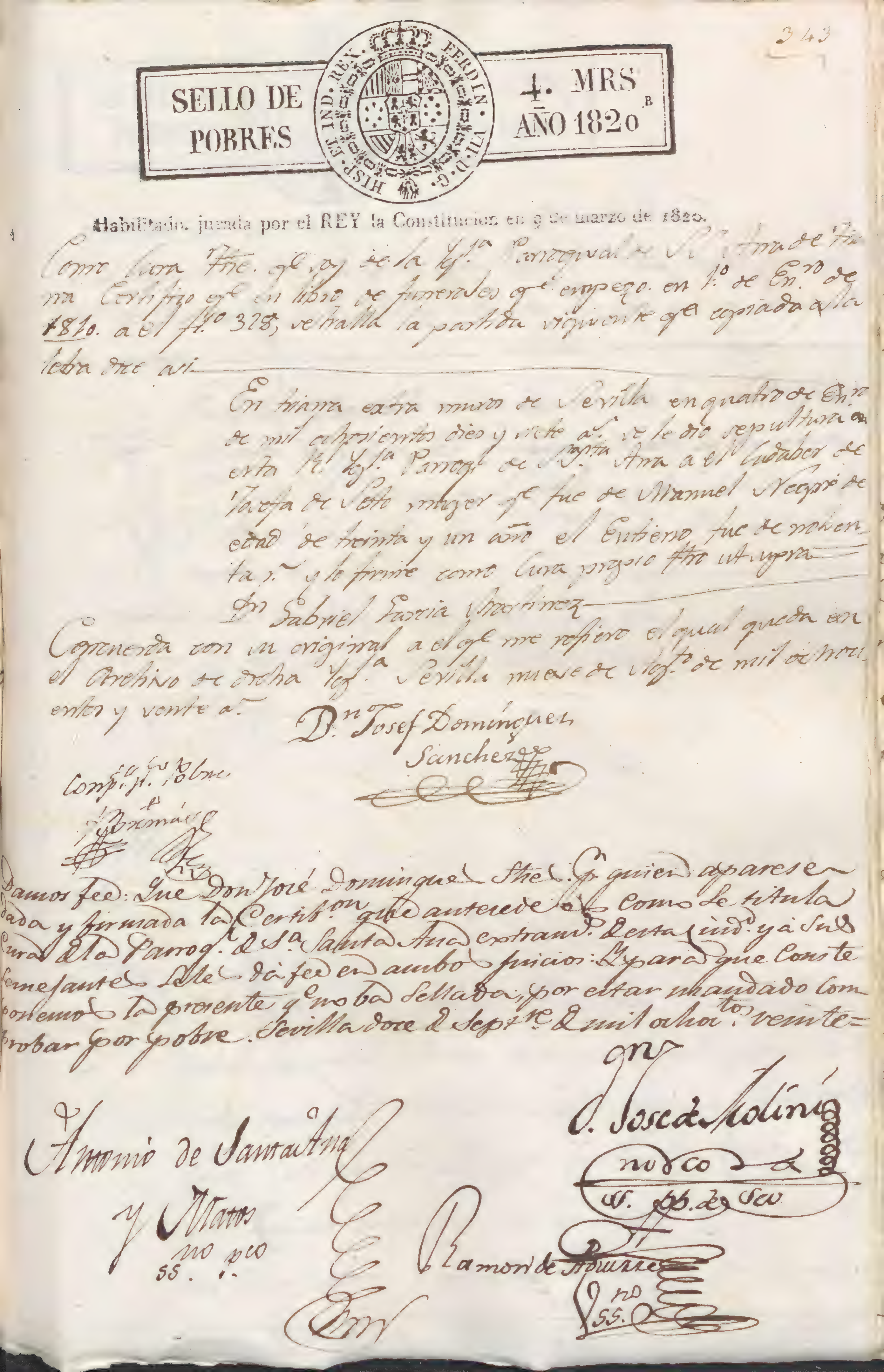
q.e me refiero. Sevilla nueve de Agosto de mil och
Anos veinte a.d.— Dn. Josef Dominguez
Sanchez
Comp.te p.r pobre
Presb.o Primaria

Damos fée que Don José Dominguez Sanchez
por quien aparece dada y firmada la certificacion
que antecede es como se titula Cura de la Pa-
rroquial de Señora Santa Ana extramuros de esta
Ciudad y á su semejante se le dá fee en am-
bos juicios: Y para que conste ponemos la pre-
sente que no vá sellada con el de nuestro Co-
legio por estar mandado comprobar sin gravamen.
Sevilla doce de Sepre. de mil ochocientos veinte.

Antonio de Santa Ana y Matos
no. pco. ss.

D. José de Molina
no. pco. del n.o pa. de Sev.

Ramon de Aguirre
no ss.



SELLO DE POBRES

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D.G.

4. MRS AÑO 1820 B

Habilitado. jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

Como Cura Thente. qe. soy de la Ygla. Parroquial de Sta. Ana de Triana Certifico qe. en libro de funerales qe. empezo en 1º de Enro. de 1810. a el fo. 328, se halla la partida siguiente qe. copiada a la letra dice asi —

En triana extra muros de Sevilla en quatro de Enro. de mil ochosientos diez y siete as. se le dio sepultura en esta Rl. Ygla. Parroql. de Sra. Sta. Ana a el cadaber de Josefa de Soto muger qe. fue de Manuel Negri de edad de treinta y un año el Entierro fue de noventa rs. y lo firme como Cura propio Thte. ut supra —

Dn. Gabriel Garcia y Martinez

Concuerda con su original a el qe. me refiero el qual queda en el Archivo de dicha Ygla. Sevilla nueve de Sepe. de mil ochocientos y veinte as.

Dn. Josef Dominguez Sanchez

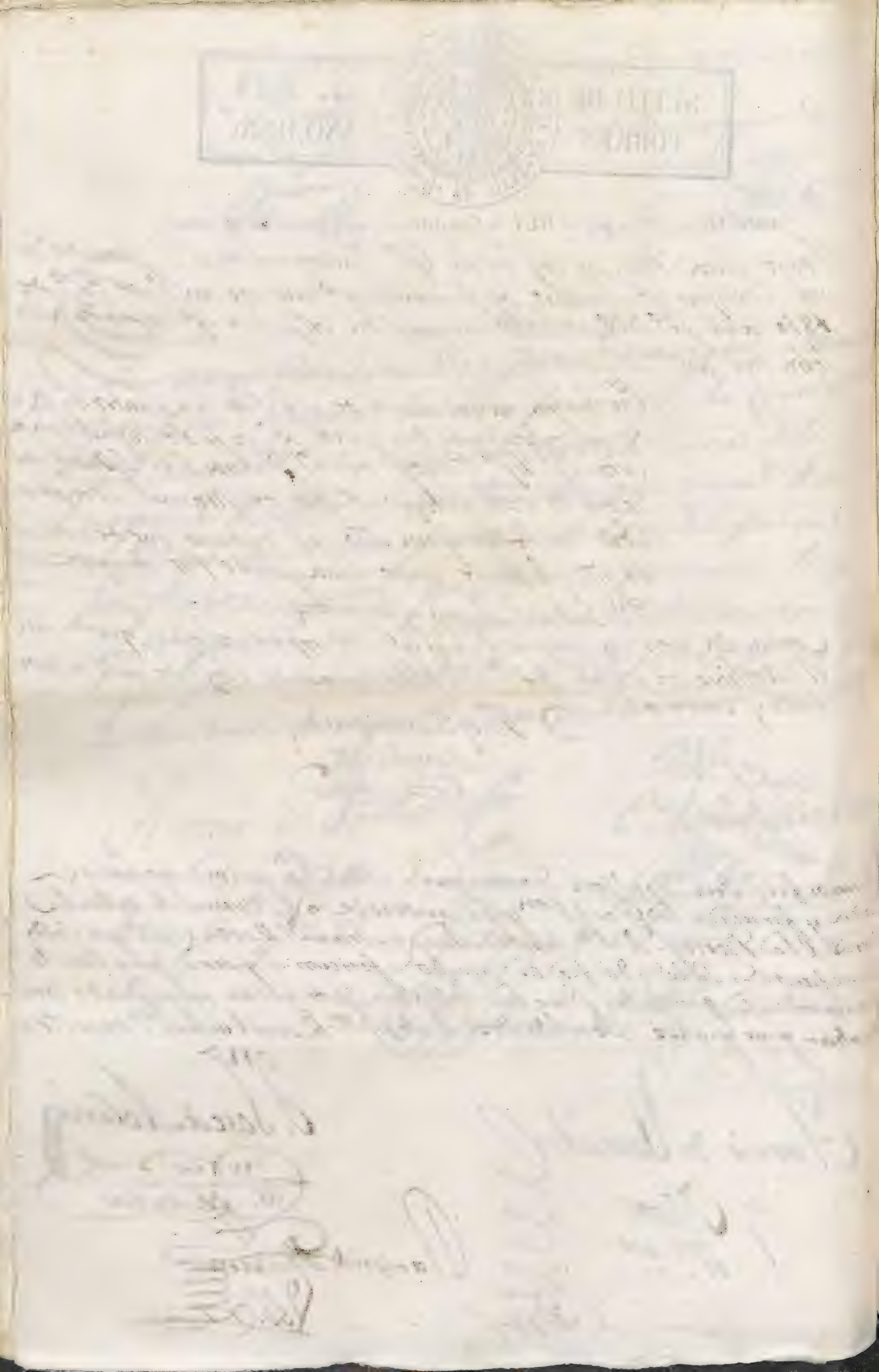
Compdo. pr. Pobre [illegible]

Damos fee: Que Don José Dominguez Sanchez por quien aparese dada y firmada la Certificon. que antecede es como se titula Cura de la Parroqal. de Sa. Santa Ana extramuros de esta ciud. y a sus semejantes Ste. da fee en ambos juicios. Y para que conste ponemos la presente que no ba sellada por estar mandado comprobar por pobre. Sevilla doce de Septe. de mil ochocientos veinte=

Antonio de Santa Ana y Matos
no. pco. ss.

Ramon de Aguirre
no. ss.

J. José de Molina
no. co.
ss. pp. de Sev.





Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

Yo el Infrascripto Cura teniente de esta Yglesia mayor Sta Cruz, certifico que en el Libº de Difuntos al folio 153 se halla una Partida que su tenor es el siguiente ——

Partida] En la Ciudad de Ecija en siete dias del Mes de Novº de mil ochocientos dies y nueve, El Parroquial de esta Yglesia mayor Sta Cruz dió Sepultura en el cementerio publico al Cadaver de Dn. Manuel de Negri, Marido de Dª Josepha Soto, no testó por ser pobre de Solemnidad ——

Concuerda con su Original á que me refiero y para que conste lo firmo Ecija cinco de Septe de mil ochocientos veinte ——

Migl Gonz. Ochoa

Comprobac.

Damos fee que el Presbitero Don Miguel Gonzalez Ochoa por quien al parecer está subscripta la Partida anterior es Theniente Cura de la Yglesia Mayor de Santa Cruz de esta Ciudad como se titula en actual uso y exercicio de su destino, y como tal ademas de verselo

exercer las funciones de dicho Ministerio
se les ha dado y dá á quantos escritos auto
riza entera fee y Credito en ambos Juicios
Y para que Conste á instancia de parte le
gitima, signamos y firmamos la presen
te en Ejea á Cinco de Septiembre de mil
ochocientos veinte

Josef de Animas
y Sanchez

Juan Bautista
del Pozo

Fernando de Armijo
y Mena

En la Ciudad de Sevilla en veinte dias del mes de Setiembre de mil ochoc.tos veinte, ante el S.or D.n Antonio de Quesada Comendador de Estremera, Brigad.r de la Armada nacional y Director de este Colegio de S.n Telmo, se presentó solicitando que para la admision de su sobrino Antonio Negri q.e tiene concedida plaza de Colegial se le admita la informacion de testigos que ofrece y se requiere al efecto: y S. S.ria se sirvió mandar que por mi el infrascrito Contador Secretario se le reciba la citada informacion, y que evaquada que sea se le presente para su aprobacion: Asi lo proveyo y firmó dicho Señor, de que yo el Secretario Certifico.

Quesada — Juan B.ta Niño

1.er Testigo
Fr. Buenavent.a
Fernandez

En el expresado dia mes y año de presentacion de la parte q.e pide, y p.a esta informacion se presentó p.a testigo Fr. Buenaventura Fernand.z Religioso Carmelita Calzado en esta Ciudad, quien habiendo prestado el juram.to in verbo sacerdotis segun derecho, y

siendo preguntado al tenor de las circunstan-
cias q.e se requieren para obtar á plazas
de Coleg.l en este Seminario, dijo: Que co-
noce á Antonio Negri por quien es presen-
tado, q.e es natural de Sevilla, é hijo legi-
timo y de legitimo matrimonio de Manuel
Negri y de Josefa de Soto, ambos de la
misma naturaleza y ya difuntos: Que
por el conocim.to q.e tubo con el expresado hi-
jo y Padres y demas parientes, sabe y le
consta que todos ellos son y han sido limp.s
de sangre y de toda mala raza y lo mismo
sus antepasados por ambas lineas, sin la me-
nor nota de demerito q. pueda perjudicar
á su buena sanguinidad, habiendo sido todos ellos
Vecinos laboriosos y honrados y miembros utiles
en la sociedad: Que el huerfano Antonio Ne-
gri és pobre de solemnidad con otros quatro
hermanos á quienes no pueden sostener y ali-
mentar sus parientes que tambien son pobres:
Y ultimam.te que quanto deja dicho es la
verdad y publico y notorio á quantos los cono-
cen como el declar.te y lo firmó, de q.e doy fee

Fr. Buenaventura Fernandez

Juan Baut.ta Niño

2.º Test.º D.ⁿ Ant.º Fern.z

Seguidamente para esta informacion
se presentó p.ª testigo D.ⁿ Antonio Fernand.z
Vecino de esta Ciudad, de quien yo el Secretar.º
recibi juramento que hizo segun formula de
derecho prometiendo decir verdad, y siendo pregun
tado al tenor de las circunstancias que que
dan citadas en la primera declarac.ⁿ, respondió:
Que conoce á Antonio Negri por quien es
presentado, y q.e igualmente conoció á sus
Padres, que lo fueron legitimos y en legitimo
matrimonio Manuel Negri y Josefa de Soto
ya difuntos, y todos tres naturales de esta Ciu
dad: Que por el dicho conocimiento sabe y
le consta que los expresados hijo, sus Padres,
y demas ascendientes, por ambas lineas han
sido Cristianos viejos, limpios de sangre y de
toda mala raza de Judios, moriscos &.ª, Vecinos
honrados y laboriosos, sin la menor nota que
les haya perjudicado á su buena reputacion
que siempre ha gozado esta familia: Que
el huerfano Antonio Negri es pobre de solem
nidad con otros hermanos sin otros auxilios q.e
una Abuela anciana y tios pobres que ape
nas pueden alimentarlos: y ultimam.te que

quanto dexa declarado es publico y notorio y la berdad en cargo del juramento hecho, que és de edad de [blank] años y lo firmó de que doy feé

Juan Bta. Niño

Antonio Fernandez

3er. Test.o D.n Juan Ysidro Marabet.

A continuacion se presentó tambien para testigo de esta informacion D.n Juan Ysidro Marabet vecino de esta Ciudad, quien habiendo prestado el juram.to segun formula de derecho y sido preguntado al tenor de las circunstanc.s de q. quedan citadas, dixo: Que conoce á Antonio Negri nat.l de Sevilla por quien es presentado, el qual sabe y le consta que és hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Manuel Negri y de Josefa de Soto, ambos de la misma naturaleza y ya difuntos, á quienes tambien conocio y trato: Que asi los expresados hijo y Padres, cómo sus ascendientes por ambas lineas y demas parientes, son y han sido Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, moriscos &c.a; que todos ellos han exercido oficios decentes y honrados sin la

menor nota de demerito que haya perjudicado á la buena reputacion en q.e siempre ha estado esta familia: Que el huerfano Antonio Negri es absolutam.te pobre con otros hermanos sin mas auxilios q.e una Abuela y una tia pobres q.e no pueden subministrarles ni aun el alimento: Y ultimam.te que todo quanto dexa dicho es la berdad en cargo del juramento que tiene hecho, que es de edad de años y lo firmó, de que doy fée.

D.n Juan Ysidro Muravez — Juan B.ta Niño

Auto — En la Ciudad de Sevilla en veinte y tres de Setiemb.e de mil ochoc.tos veinte, habiendo visto el Sor. Director la informacion que antecede del huerfano Antonio Negri y juntamente las partidas de bautismo, Casamiento y entierros presentadas por esta parte, dixo S. Sria. que la aprobaba y aprobó en quanto ha lugar en derecho, mandando que se le admita á la plaza de Colegial de numero para que ha sido agraciado por orden del Exmo. Sor. Protector de 11 de Agosto ultimo.

Asi lo proveyó y firmo dicho Señor Director y yo el Secretario lo certifico.

Juan Bautta. Niño

Herrada

Fel.mo de Sevilla 14 de Setiembre de 1820.

Jose de Fena y Marmol,

natural de Sevilla.

Reconocimos al contenido, esta sano y de Recibo Fha ut supra.

D.n Gabriel Rodriguez Jose Valero

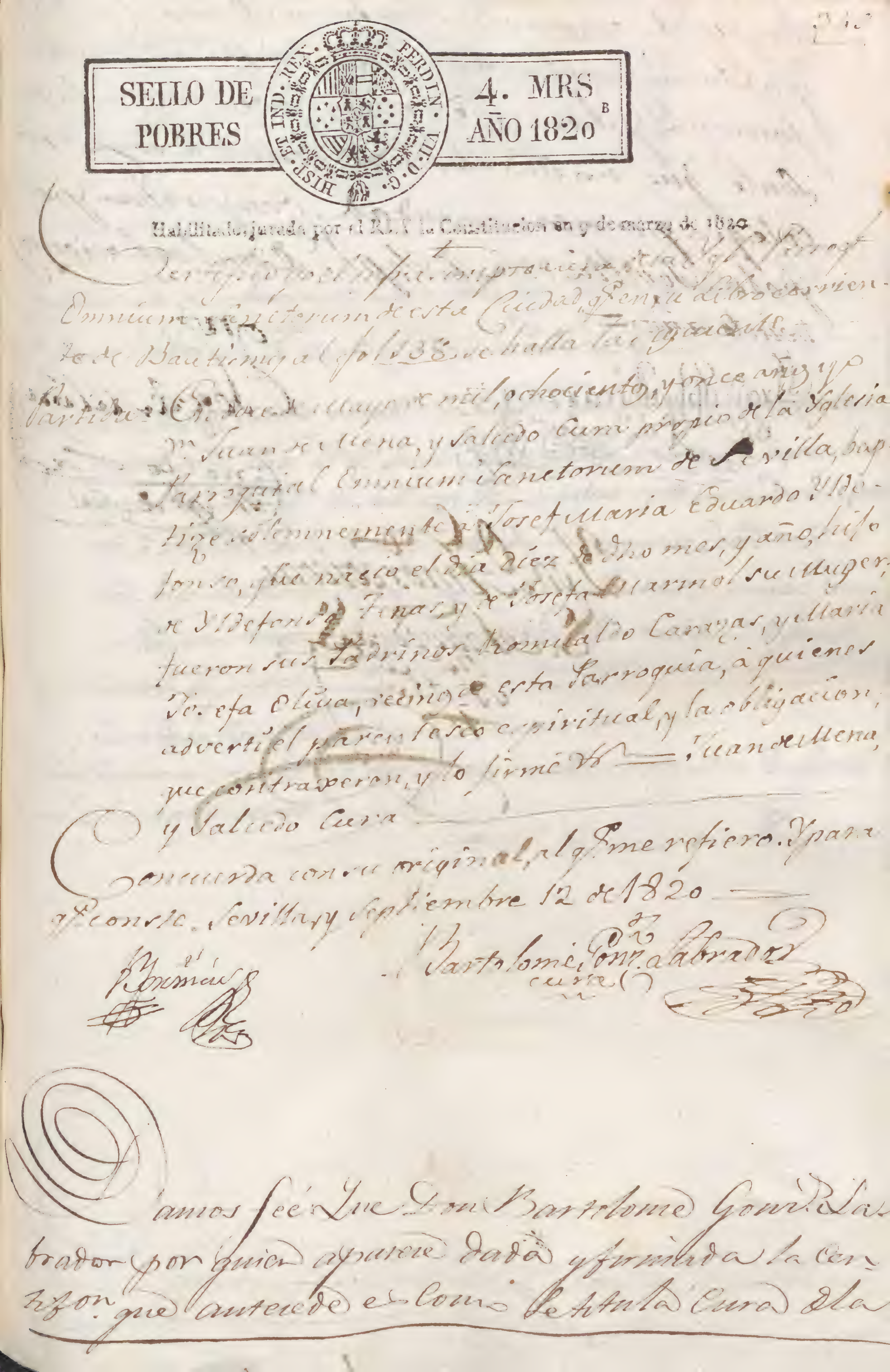
Recibase.

Lucrada

Recibido y sentado en el Libro 11 de Coleg.s al fol.o 200

Juan Baut.ta Niño





SELLO DE POBRES

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

4. MRS
AÑO 1820

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820

Certifico el Infrascripto Cura de la Parroquia del Omnium Sanctorum de esta Ciudad q.e en su libro corriente de Bautismos al fol. 138 se halla la partida siguiente

Partida: En Once de Mayo de mil, ochocientos, y once años yo Dn. Juan de Llena, y Salcedo Cura propio de la Iglesia Parroquial Omnium Sanctorum de Sevilla, bautize solemnemente à Josef Maria Eduardo Ildefonso, q.e nacio el dia diez de dho mes, y año, hijo de Ildefonso Finas, y de Josefa Marmol su muger; fueron sus Padrinos Romualdo Carvajas, y Maria Josefa Oliva, vecinos de esta Parroquia, à quienes adverti el parentesco espiritual, y la obligacion, que contraxeron, y lo firmé yo = Juan de Llena, y Salcedo Cura.

Concuerda con su original, al q.e me refiero. Y para q.e conste. Sevilla, y Septiembre 12 de 1820

Bartolomé Gonz.z Labrador
Cura

Y.n de Ormaes

Damos fee: Que Don Bartolome Gonz.z Labrador por quien aparece dada y firmada la certificacion que antecede es Cura Actual de la

Parroq.l de omnium Sanctorum de esta Ciudad
y a su semejante se le dá fee en ambos
juicios: Y para que conste ponemos la pre-
sente que no ba sellada con el de nuestro
Colegio por estar mandado comprobar por
pobre. Sevilla doce de Sept.re de mil ochocientos
veinte años =

Fran.co Jph Ascarza
SS.no Pu.co de Sev.a

Jph. Jose de Molina
S.no P.co de S.a
SS. pp. de Sev.

Yon. Amoscotegui
De Saavedra
SS. M.



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

Certifico Yo el infrascripto Cura del Sagr.º de la S.ta Patr.l Igl.a de Sev.a q.e en el libro 64. de Bapt.s al f.º 154. se halla la sig.te

Partida. En Martes veinte y quatro de Junio de mil setecientos cinquenta y cinco años. Yo el B.r D.n Joseph Hinojosa The de Cura del Sagrario de esta S.ta Patr.l Igl.a de Sev.a con lic.a de infrascripto Cura de el Bapticé â Alonso Gervasio, que nació dia diez y nueve de dho mes y año, hijo de Alonso Fena, y de D.a Maria Romero su muger: fue su Padrino Francisco Lorenzo Daza, Vez.o de esta Collaz.on â quien adverti el parentesco Espirit.l y sus obligs. fho ut supra: = D.r D.n Juan de la Riva Herrera: = B.r D.n Joseph Hinojosa

Concuerda con su orijinal â q. me refiero: Sevilla veinte y tres de Agosto de mil ochocientos veinte

D.r D.n Leandro de Flores

Damos fee: que el D.r Don Leandro

D. Flores por quien aparece dada y firma
da la Certificacion que antecede el Como
Le titulla Cura del Sagrario de la Santa Ygle
sia de esta ciudad, y á su Semejante se le
da fee en ambos juicios. Y para que conste
ponemos la presente sellada con el de
nuestro Colegio. Sevilla doce de Septiembre
de mil ochocientos veinte ==

Juan Bautista Arcanza
Ss.no Pu.co de Sev.a

Jose de Molina
no. co.
Ss. pp. de Sev.

Ygn.o de Amoscotegui
y de Saavedra
no. co.
Ss. pp.



351

SELLO DE POBRES | 4. MRS | AÑO 1820

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Habilitado jurado por el Rey la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

Certifico yo el infrascripto Cura dela Yglesia Parroquial Omnium Sanctorum de esta Ciudad, que en su Libro 22 de Bautismo al fol 259 se halla la siguiente

Partida En diez, y nueve de Marzo de mil, setecientos, ochenta, y uno yo el Br. Dn. Diego de Perea Diaz Cura en esta Yglesia Omnium Sanctorum de Sevilla baptizé solemnemente à Josefa Florentina Tomasa Manuela, hija de Miguel del Marmol, y de Gertrudis de Vargas su Muger; nacio à catorce de este dicho mes y año, fueron Padrinos Lorenzo Montalvan, y Tomasa Cabrera, vecinos de S. Martin, y les adverti el parentesco espiritual, y obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana, y lo firmé &c. = Br. Dn. Diego José de Perea Diaz Cura

Concuerda con su original, al que me refiero. Y para que conste. Sevilla, y Agosto 22 de 1820

Conf.º p.r Pobre
Primas

Bartolomé Gonz. Labrador
cura

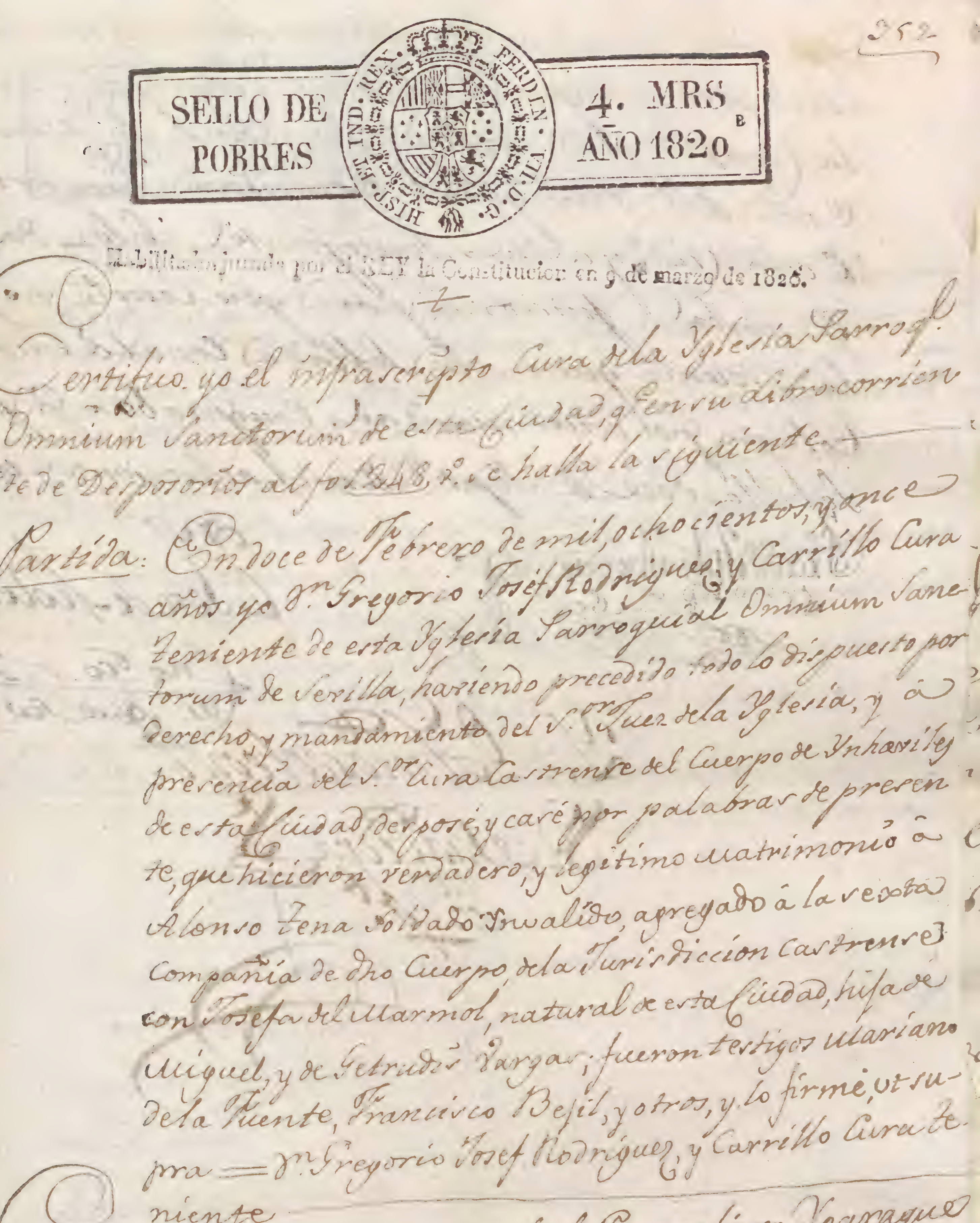
Damos fee: Que Don Bartolomé Gonz.

Labrador por quien aparece dada y firmada la certificación que antecede el Como se titula, Cura de la Parroq.l de omnium Sanctorum de esta Ciudad, y a su semejante se le da fee en ambos juicios. Y para que conste ponemos la presente que no va sellada con el de nuestro Colegio por estar mandado comprobar en pobre. Sevilla doce de Sept.re de mil ochoc.tos veinte.

Juan Jph. Arcarza
Ess.no P.u.co de Sev.a

D. José de Molina
Ess.no P.co de Sev.a

Ym. Ambrosio Cortegana
de Sarriá
Ess.no P.co



SELLO DE POBRES — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — 4. MRS AÑO 1820

Habilitado por el REY jurada la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

Certifico yo el infrascripto Cura dela Yglesia Parroql.
Omnium Sanctorum de esta Ciudad, q.e en su libro corrien
te de Desposorios al fol. 248, 2.° se halla la siguiente.

Partida: En doce de Febrero de mil, ochocientos, y once
años yo D.n Gregorio Josef Rodriguez y Carrillo Cura
Teniente de esta Yglesia Parroquial Omnium Sanc-
torum de Sevilla, haviendo precedido todo lo dispuesto por
derecho, y mandamiento del S.or Juez dela Yglesia, y á
presencia del S.or Cura Castrense del Cuerpo de Inhaviles
de esta Ciudad, desposé, y casé por palabras de presen
te, que hicieron verdadero, y legitimo matrimonio á
Alonso Tena Soldado Invalido, agregado á la sexta
Compañia de dho Cuerpo, dela Jurisdiccion Castrense
con Josefa del Marmol, natural de esta Ciudad, hija de
Miguel, y de Getrudis Vargas; fueron testigos Mariano
dela Fuente, Fran.co Besil, y otros, y lo firmé, ut su-
pra = D.n Gregorio Josef Rodriguez y Carrillo Cura te-
niente

Concuerda con su original, al q.e me refiero. Y para que
conste. Sevilla, y Agosto 6 de 1820

Bartolomé Gonz.z Labrador
cura

Conf.e p.a Pobres

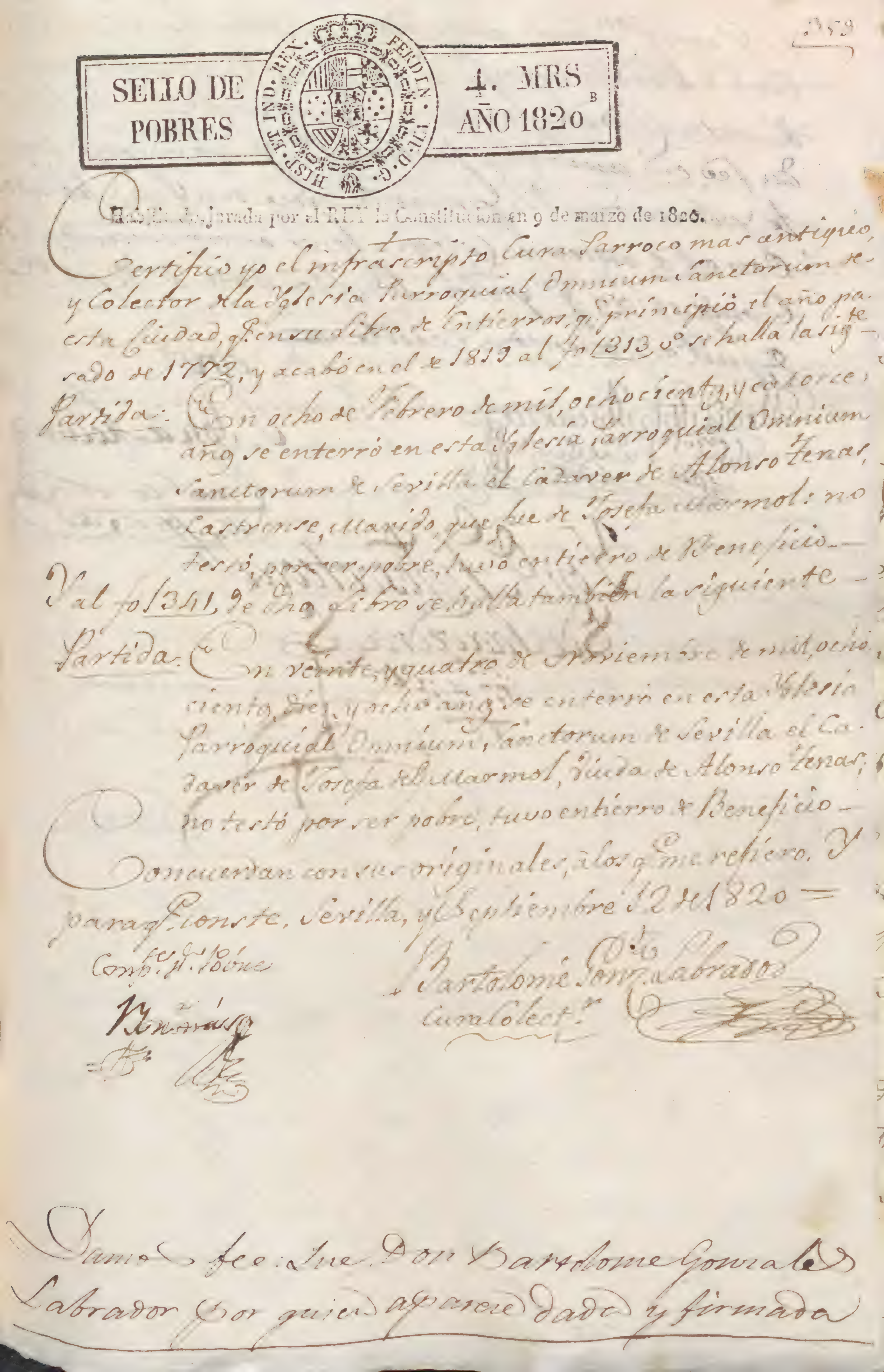
Ximenez

Damos fee: Que Don Bartolome Gonzalez
Labrador por quien aparece dada y firmada
la Certifon. que antecede, es Como se titula
Cura dela Parroquial de omnium Sanctorum
de esta Ciud. y a su semejante se le da fee
en ambos juicios: Y para que Conste ponem.
la presente que no ba sellada con el de nuestro
Colegio por estar mandado Comprobar gs. pobre
Sebilla doce de Sepre. de mil ochocientos veinte

Fran.co Xptr. Azcarza
Ss.no Pu.co de Sev.a

D. Jose de Molina
no Sco de
Ss. p.co de Sev.

Fern. Amoscotegui
de Saavedra
ss. p.co



SELLO DE POBRES — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — 4. MRS AÑO 1820

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

Certifico yo el infrascripto Cura Parroco mas antiguo, y Colector de la Yglesia Parroquial Omnium Sanctorum de esta Ciudad, q.e en su libro de Entierros, q.e principió el año pasado de 1772, y acabó en el de 1819 al f.o 1313, v.o se halla la sig.te

Partida. En ocho de Febrero de mil ochocientos y catorce año se enterró en esta Yglesia Parroquial Omnium Sanctorum de Sevilla el Cadaver de Alonso Tenas, Castrense, Marido que fue de Josefa Marmol: no testó, por ser pobre, tuvo entierro de Beneficio—

Y al f.o 1341, de d.o Libro se halla tambien la siguiente—

Partida. En veinte y quatro de Noviembre de mil ochocientos diez y ocho años se enterró en esta Yglesia Parroquial Omnium Sanctorum de Sevilla el Cadaver de Josefa del Marmol, Viuda de Alonso Tenas; no testó por ser pobre, tuvo entierro de Beneficio—

Concuerdan con sus originales, á los q.e me refiero. Y para q.e conste. Sevilla, y Septiembre 12 de 1820 =

Bartolomé Gonz.z Labrador
Cura Colect.r

Comp.te d.s Pobre
[illegible]

Damos fee: que Don Bartolome Gonzalez Labrador por quien aparece dada y firmada

la Certifon que antecede es como se titula
Cura dela Parroql. de omnium Sanctorum
de esta Ciudad y a su semejante sele
da fee en ambos juicios Dy para que cons-
te ponemos la presente que no va sellada
con el de nuestro Colegio por estar mandado
Comprobar fr. pobre Sevilla doce de Septe.
de mil ochocientos veinte =

Franco. Jph. Ascarza
SS. no. Pco. Pu. de Seva.

D. Jose de Molina
SS. no. Pco. de Sa.

Juan Ant. Amoscoteau
de Saavedra
SS. no. Pco.

En la Ciudad de Sevilla en diez y ocho dias del mes de Setiembre de mil ochoc.tos veinte, ante el Sor. Dn. Antonio de Quesada Comendador de Extremera, Brigad.r dela Armada nacional y Director de este Colegio de S.n Telmo, se presentó Jose de Jena natur.l de Sevilla y huerfano de Padre y Madre agraciado á plaza de Colegial de numero en este Seminario p.r orn del Exmo. Sor. Protector de 11 de Agosto ultimo, solicitando q.e para q.e tenga efecto dicha gracia se le admita la informacion de testigos que ofrece conforme á los estatutos; y el dicho Sor. Director, se sirvió mandar que por mi el infrascrito Contador se le reciba la citada informacion y que evaquada que sea se le presente para su aprobacion. Asi lo proveyo y firmó dicho Sor. y yo el Secretario lo Certifico.

Quesada — Juan Baut.ta Niño

1er. Testo. Dn. Fran.co de Paula Gongora.

En el mismo dia mes y año de presentacion de esta parte y p.a dicha informac.n lo fue para testigo Dn. Fran.co de Paula Gongora de quien yo el Secretario recibi juramento p.r Dios y á una Cruz segun dro. prometiendo decir verdad en quanto fuera pre

puntado: y siendolo al tenor de las Circuns-
tancias que se requieren para obtener plaza de
Colegial en este Seminario, responde: Que
conoce á Jose de Fena porquien es pre
sentado, que és natural de Sevilla é
hijo legitimo y de legitimo matrimonio del
Soldado invalido de estas Casas Ildefonso
Fena y de Josefa Marmol ambos de la
misma naturaleza y ya difuntos, y á
quienes tambien conocio y trató el testigo:
Que por el dicho conocimiento sabe y le
consta que los expresados hijo y Padres
y sus predecesores por ambas lineas son
y han sido Cristianos viejos, limpios de
Sangre y de toda mala raza de Judios,
moriscos, mulatos &a., sin la menor nota
de demerito que les perjudique á su buena
sanguinidad: Que el expresado huerfano
Jose Fena és pobre de solemnidad sin
el menor auxilio que pueda favorecerles ni
aun con el preciso sustento: Y ultima
mente que quanto deja dicho és la berdad
en que se afirmó leida que le fue esta su decla
racion, que es de édad de Cuarenta
y cinco años y lo firmo, de que yo

el Secretario, doy fee

Jaur.º de Paula Gongora   Juan Baut.ta Niño

2º. Textigo Ant.º Gomez } Seguidamente de la misma presentacion lo fue p.a textigo Antonio Gomez, Vecino de esta Ciudad, de quien yo el Secretario recibí Juramento p.r Dios y á una Cruz segun derecho, prometiendo decir berdad en quanto fuere preguntado; y siendolo al tenor de las circunstancias que quedan citadas en la primera declaracion, responde: Que conoce á Jose de Tena nat.l de Sevilla p.r quien és presentado, y q.e igualm.te conoció á sus Padres que lo fueron legitimos y de legitimo matrimonio el Soldado invalido Ildefonso Tena y Josefa Marmol de la propia naturaleza y ya difuntos: Que por el citado conocim.to le consta que asi los expresados hijo y Padres, como sus antepasados por ambas lineas és y han sido Cristianos viejos, limpios de Sangre y de toda mala raza, sin la menor nota de demerito en la Sociedad que les haya irrogado infamia: Que el huerfano

118

Jose de Fena es absolutam.te pobre sin auxilio alguno mas q.e la caridad de otros pobres que lo tienen recogido: y ultimamente que quanto dexa declarado es publico y noto rio, publica voz y fama y la verdad en cargo del juramento que tiene hecho, que es de edad de 34 años y lo firmo, de que doy fee.

Juan Baut.ta Niño

Antonio Gomez

3er. Testo. Fernando Groso.

A continuacion de la propia presenta=cion lo hizo para testigo Fernando Groso Vecino de esta Ciudad, de quien yo el Secret.o re cibi juramento segun derecho; y preguntado al tenor de las circunstanc.s que quedan cita das en la primera declaracion, Responde: Que conoce á Jose de Fena natural de Sevilla por quien es presentado, el qual es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Ildefonso Fena soldado invalido y de Josefa Marmol naturales tambien de Sevi lla y ya difuntos; á los quales tambien conocio y trato el testigo: Que por lo

mismo sabe y le consta, que todos los expresados y sus antepasados por ambas lineas és y han sido Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza, sin la menor nota que les haya producido infamia: Que el citado huerfano Jose Fena és pobre de solemnidad y tanto qe. lo tiene recogido por caridad otra pobre; y ultimamte. que quanto dexa declarado es publico y notorio y la berdad en cargo del Juramento que tiene hecho en que se afirmò y ratificò, que es de edad de veinte y quatro años y no firmó pr. no saber, de que doy feé

Juan Bta. Niño

Auto } En diez y ocho del propio mes y año, habiendo visto el Sor. Director el Sor. Dn. Antonio de Quesada la informacion que antecede de Jose Fena con las partidas de bautismo Casamiento y entierros que presenta, dixo S. Sria. que la aprobaba y aprobó en quanto ha lugar en derecho, mandando que

se admita al expresado Ferna a la plaza de Colegial para que esta agraciado. Asi lo proveyo S. S.ria y yo el Secretario lo Certifico,

Quesada

Juan Bta. Niño

357

S.n Felmo de Sevilla 14 de Setiemb.e de 1820.

Manuel Adame y Leon natural de Sevilla.

Reconocimos al contenido esta sano y de recibo Fha ut supra.

D.n Gabriel Rodriguez   Jose Paterno

Recibase

Quiroga

Recibido y sentado en el libro 11 de Colegiales al f.o 201

Juan Baut.ta Niño


SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1820

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

(Cura dela Yglesia Parroq.l de S.n Bartholome de Sevilla.
Certifico q.e en el libro corr.te de Bautismos de ella al fol. 47 v.to está la
siguiente.

Partida] En Lunes tres de Noviembre de mil ochocientos seis: yo D.n Ramon Marquez Esparragoza, Pro. Ministro titulado dela Ygl.a Parroq.l del S.r S.n Barth.e de Sevilla, por ausencia de D.n Antonio Josef Granados, Cura de ella, Bautizé solemnemente á Manuel, Francisco de Paula, Victorino, q.e nació el dia dos de dho mes, y año: hijo legitimo de D.n Juan Nepomuceno Adame, natural de la Corte de Madrid, y de D.a M.a del Pilar Leon, natural de Calatayud en el Reyno de Aragon: Nieto p.r linea paterna de D.n Pedro Josef Adame, natural de Teruel, Reyno de Aragon, y de D.a Angela Moracho, nat.l de Duron en el Obispado de Siguenza, y por la materna de D.n Celedonio de Leon, natural de Azara en el Obispado de Pamplona, y de D.a Manuela dela Rocha, natural de Daroca en Aragon: fue su Madrina, su tia politica D.a Geronima Leman, natural de dha Corte de Madrid, á quien adverti la cognacion espiritual, y obligaciones, y lo firmé, fho ut supra. = D.n Ramon Marques Esparragoza. = Antonio Josef Granados.

Concuerda con la partida original, q.e en dho libro, y foxa —

queda en el Archivo de esta Parroq.ª à q. me refiero. Sev.ª veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos veinte

Josef M.ª de Segura

Igualmente certifico q. en el libro de Entierros de dha Parroq. al fol.º 284. està la siguiente

Partida} En diez y siete de Febrero de mil ochocientos ocho, por el Benef.º y Clero de la Parroq.l Igl.ª del S.r S.n Bartholome de esta Ciudad de Sevilla se enterro en ella el cuerpo difunto de D.n Juan Nepomuceno Adame, Marido q. fue de D.ª Maria del Pilar Leon: reivio los Stos Sacramentos; y dio poder p.ª testar à su Muger con declaracion de ser pobre ante D.n Fran.co Ascanza, Sno publico.

Y en al fol.º 388. v.to esta la siguiente=

Partida} En Sevilla dia diez y ocho de Marzo del año de mil ochocientos veinte, por el Benef.do y Clero de la Igl.ª Parroq. de S.n Bartholome se hizo el funeral, cadavere presente en sufragio del Alma de D.ª Maria del Pilar Leon, Viuda de D.n Juan Nepomuceno Adame, q. reivio los Stos Sacramentos: no testò por no tener de q. dexò un hijo, y una hija: p.ª q. conste doi fe. = Josef M.ª de Segura. —

Concuerdan la anteriores copias con las partidas originales, à q. me refiero. Sevilla treinta y uno de Agosto de mil ochocientos veinte años.

Josef M.ª de Segura



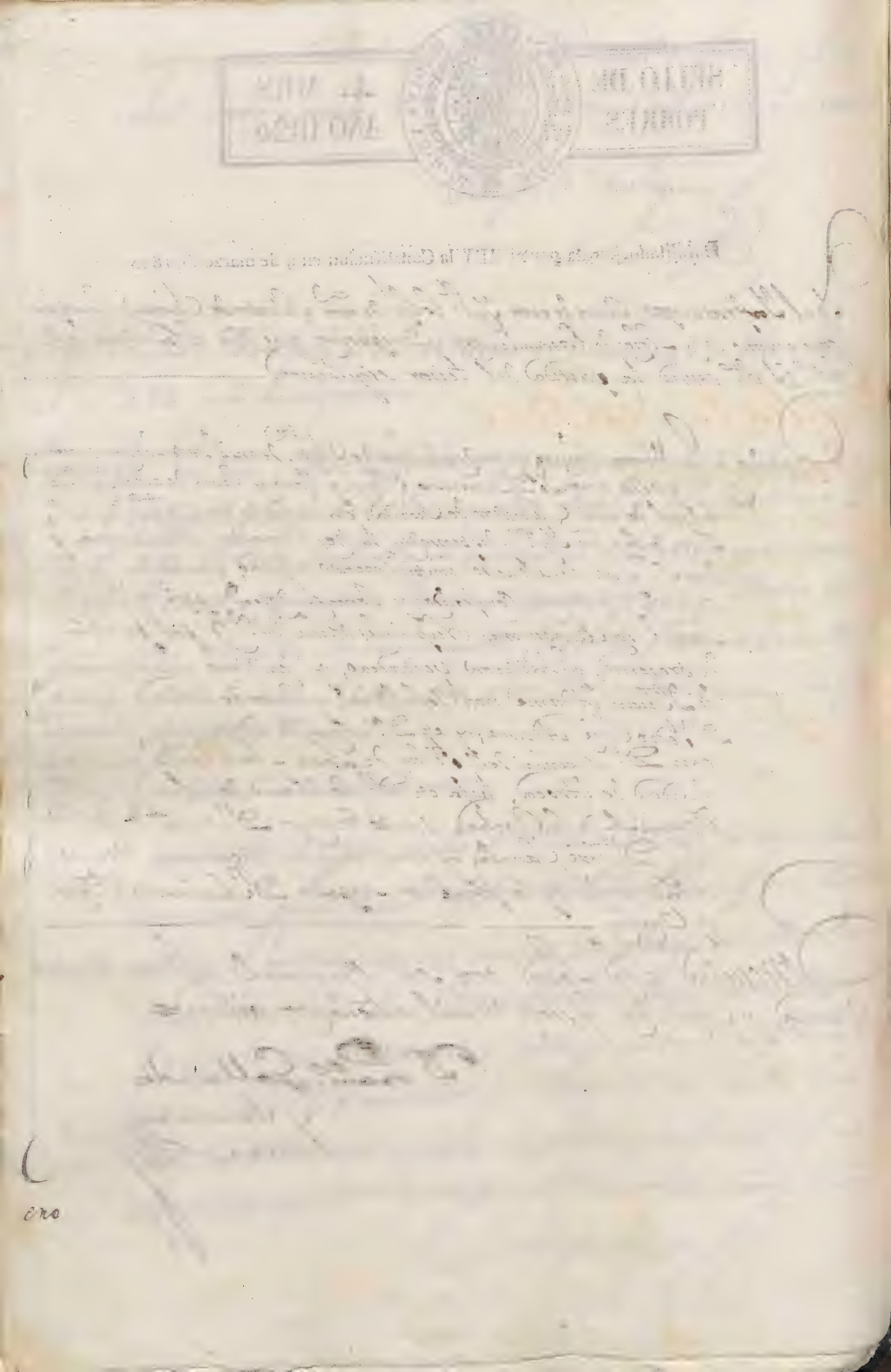
Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

Yo el Infrascripto Cura de esta Ygl.a Coleg.l de nro Salvador de Sevilla. Certifico que en uno de los Libros de Casamientos, y Desposorios, que dha Coleg.l tiene al fol.o 61 b.to consta la partida del tenor siguiente ———

Partida — En Viernes veinte, y ocho dias del mes de Sep.re de mil setecientos noventa, y ocho años. Yo D.n Francisco Fleys y Vargas Cura de esta Ygl.a Colegial de nro Salvador de Sevilla, en virtud de mandam.to del S.or Juez de la S.ta Ygl.a y dispensadas las tres Canonicas Moniciones, p.r dho S.r y no resultando impedimento alguno, precedidas las licencias Paternas, Confesados, y Comulgados. Desposé, y Casé, y simul las Bendiciones Nupciales de la S.ta Ygl.a y por palabras de presente, q.e hicieron verdadero, y legitimo Matrimonio á D.n Juan Adame nat.l de la Villa, y Corte de Madrid hijo de D.n Pedro José Adame, y de D.a Angela Moracho, juntam.te con D.a Maria del Pilar de Leon, y la Rocha nat.l de la Ciudad de Aroca, hija de D.n Celedonio de Leon, y de D.a Manuela de la Rocha, siendo testigos D.n Man.l de la Rocha, D.n José Savala, y otras varias Personas vecinos de esta Coleg.l y lo firmé ut supra = D.n Francisco Fleys, y Vargas ——— ——— ———

Concuerda á la Letra con su Original aq.l me remito Sevilla, y Sep.re diez y siete de mil ochocientos veinte =

D.n Pedro Juan Gallardo
y Serrano
Cura



Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820

Valido. junta pr.al.... la Constitucion ... de Marzo de 1820

S.r Juez dela S.ta Y.g.a

Sevilla 12 Sept.re 1820
Desete testimonio
por el Notario
Archivista
M. Tafalla

D.n Manuel Adame vecino de esta Ciudad
Huerfano de Padre y Madre ante V.S. hace
presente que necesitando hacer infor-
macion p.a residir en el Colegio de Santel-
mo cuya gracia le ha concedido S.M.
y necesitando testimonio de las partid.s
q.e reunidas al pliego matrimonial
se allaran quando lo formaron p.a
mis difuntos padres-

Supp.co a V.S. se digne mandar q.e el nota-
rio Archivista me de testimonio
delas partidas de Bautismo cuyo
pliego se formo en el año de mil
setecientos noventa y ocho gracia
q.e espera &.a Man.l Adame

Sev.a 12 sep.e 1820

En execucion y cumplim.to del Decreto de la buelta

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

D.n Manuel de Peñafiel Archivista
delos Tribunales Eclesiasticos de esta Ciudad
de Sevilla y su Arzobispado &c.ª
Certifico que entre los Papeles del Archivo
de mi cargo existe un Pliego matrimonial se-
creto formado ante el Señor Juez de la Santa
Iglesia en veinte de Septiembre de mil set-
cientos y noventa y ocho por el que habian de con-
traer en la Colegial de Nuestro Señor el
Salvador dela misma Don Juan Adame y
Doña Maria de Leon y la Rocha, en el qual
estan las Partidas de Bautismo delos Contra-
yentes que ala letra copiadas dicen asi —

Certifico como Teniente Cura dela
Parroquial de San Sebastian de
esta Villa de Madrid, que en el libro
Quarenta y dos de Baptismos

y al folio once buelto, hayllo Partida al tenor siguiente

Partida: En la Yglesia Parroquial de San Sebas-
tian de esta Villa de Madrid, en doce dias
del mes de Junio de mil setecientos
y sesenta y seis años: Yo don Matias
Barquero Presbitero con licencia
del Señor Cura de esta dicha Yglesia
Bautice solemnemente a Juan Nepomu-
ceno, Crispulo, Restituto, que nacio
en diez de el mismo mes, y año,
hijo de don Pedro Josef Adame, natural
de la Ciudad de Teruel y de doña Angela
Morachs, su muger, natural de la
Villa de Duron, obispado de Siguenza,
viven Plazuela del Angel de esta
feligresia, fue su Madrina doña
Maria Sanchez Muñoz, de estado
soltera, vive Calle de los Jardines,
filegresia de San Luis, y la adverti el
parentesco espiritual, y la obliga-
cion de enseñarle la Doctrina
Christiana, y lo firme = Don



Matias Barquero ___

Comienza como original a que me remito San Sebastian y Madrid, 7 Septiembre siete de mil setecientos noventa y ocho = Don Juan Francisco Bonilla ___

Los Escribanos del Rey Nuestro Señor vecinos y del Ilustre Colegio de esta Corte, que a la buelta signamos y firmamos damos fe: que don Juan Francisco Bonilla, por quien esta dada y firmada la Certificacion antecedente es Theniente mayor de Cura de la Iglesia Parroquial de San Sebastian de esta Villa, como se titula y nombra, y la firma y Rubrica que esta al pie de

suprem̃o y letra, y la misma que acostumbra hacer; y para que conste damos la presente sellada con el dicho nuestro Colegio en Madrid a doce de Septiembre de mil setecientos noventa y ocho = Un Signo = Francisco Joseph Rubio = Un Signo = Pedro Barrero = Un Signo = Fermin Iraguirri Visto.

Certifico el infrafirmado Regente la Cura de Almas de la Iglesia Mayor Colegial Insigne de Santa Maria de la Ciudad de Calatayud, Diocesi de Tarazona Reyno de Aragon; que en el Libro intitulado Quinque Libri de dicha Iglesia donde se escriben las partidas de los bautizados, al dorso del folio doscientos y ochenta de dicho Libro, hai una que es la tercera del tenor siguiente

En el dia Quince del mes de



Octubre del año de mil setecientos
setenta y uno bautizo (con licencia
de mi el infrafirmado Regente)
Mosen Miguel Belá Presbite-
ro, a una niña que nació en el
dia catorce de dicho mes y año y le
puso por nombre Maria del Pilar
Calixta Jacinta Josepha Leon,
hija legitima y natural de Don
Celedonio Leon Alferez del Re-
gimiento de Caballeria Volunta-
rios de España, natural de la Vi-
lla de Azagra Reyno de Nabarra
obispado de Pamplona, y de
Doña Manuela Rocha na-
tural de la Ciudad de Daroca

del Arzobispado de Zaragoza
Conyugues, y nieta de don Salvador
Leon y Doña Juana de San Martin
sus Abuelos Paternos Mater-
nos: Fueron Padrinos Don Joseph
Salgado y Doña Jacinta Tafor,
à quienes adverti la cognacion
espiritual que habian contraido
y la obligacion de enseñar la Doc-
trina Christiana à la bautizada =
el Racionero Francisco San Pedro
Regente, y al margen Maria del
Pilar Calixta Jacinta Josepha
Leon: Esta fielmente sacada y
concuerda con su original à
que me remito; y para que
conste donde convenga hago
la presente Certificacion, que
firmo y sello con el sello de
mi Iglesia en dicha Ciudad de
Calatayud à veinte y seis dias

Sello 4.º 40 mrs. HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. Año de 1820.

Habilitado, jurado por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

del mes de Noviembre del año
de mil setecientos setenta y ocho:
El Racionero Francisco Sanpedro
Regente
Segun que lo referido en quanto a la
Relacion consta y parece de dho Qui-
go matrimonial, y lo inserto ala letra
concuerda con lo de donde haviendo sacado
de el á que me remito, el que por ahora
queda en dho Archivo cuia mayor compren-
sion queda en dho Archivo en
su lugar, y para que conste doy el presente
en cumplimiento del Decreto del Sr. Provisor de esta
Iglesia que ba por Cavesa de este testimonio,
en quatro hojas del sello quarto en Sevilla
y septiembre dos de mil ochocientos y
veinte = Entre renglones = y ocho = vale

Manuel de Peñafiel

Dros.
Busq.da ... 20 ..
Testimonio ... 12 ..
Papel .... 4 .. 24.
... 36 = 24 ...

En la Ciudad de Sevilla en diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos veinte: ante el Sr. Dn. Antonio de Quesada Comendador de Extremera, Brigadier de la Armada nacional y Director de este Colegio de Sn. Telmo, se presentó Dn. Antonio Padilla Interventor de Correos en esta Ciudad, solicitando que para la admision en el mismo del huerfano D. Manuel Adame á quien tiene recogido en su casa y que tiene concedida la plaza, se le reciba la informacion de testigos que ofrece conforme previenen los estatutos de la Casa: y S. Sria. se sirvió mandar que por mi el Contador Secretario se le admita la citada informacion, y que evacuada que sea se le presente para su aprobacion. Asi lo proveyó y firmó dicho Sor. Director de que yo el Secretario Certifico.

Antonio Padilla Juan Baut.ta Niño

En el propio dia mes y año se presentó para testigo de la dicha informacion el propio Dn. Antonio Padilla Interbentor de Correos en esta Ciudad, quien habiendo prestado el juramto. de derecho prometio decir ver-

dad en quanto se le preguntare: y habiendo
lo oido al tenor de las circunstancias de Or=
denanza para poder optar á plazas de Cole
giales, dixo: Que conoce á D.n Manl. Adame
p.r quien es presentado el qual sabe y le cons
ta que es hijo legitimo y de legitimo Ma=
trimonio de D.n Juan Nepomuc.no Adame
natl. de Mad.d y Oficial q.e fue de la Con=
taduria de la fabrica de Tabacos de esta
Ciudad, ya difunto, y de D.a Maria Leon
natl. de Calatayud, tambien difunta, y ha
biendoles nacido el citado su hijo en esta
Ciudad de Sevilla: Que por el mucho co=
nocim.to y trato q.e tubo con los expresados
le consta que todos ellos y sus predece=
sores por ambas lineas han sido Cristianos
viejos limpios de sangre y de toda mala
raza, habiendo exercido así su Padre como
los abuelos empleos honorificos en la Repu=
blica sin la menor nota de demerito:
Que el huerfano D.n Manuel Adame es
pobre de solemnidad con otra hermana tam
bien huerfana sin otro auxilio que la
Caridad de los Compañeros de su Padre y
del exponente que los tiene recogidos:

y ultimamente que quanto deja declarado és publico y notorio y la berdad en cargo del juramento prestado y lo firmó de que doy fee.

Antonio Padilla   Juan Bta. Niño

Dn. Jose Melero

En la Ciudad de Sevilla en veinte dias del dicho mes y año de la propia presentacion lo fue pa. testigo Dn. José Melero ofic.l mayor de la Contaduria de Tabacos de esta Ciudad, quien habiendo prestado el juramto. de derecho, en contextacn. á las preguntas qe. se le hicieron acerca de las circunstancs. del huerfano de que se trata, dixo: que conoce á Dn. Manuel Adamé por quien és presentado, el qual es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dn. Juan Nepomuceno Adame natural de Madrid, ya difunto, Oficial que fue de la misma Contaduria de la Fábrica de Tabacos de esta Ciudad, y de Da. Maria Leon natural de Calatayud tambien difunta: Qué por el mucho conocimto. y trato que tubo con los expresados como Compañeros

en una misma Oficina sabe y le consta que todos ellos y sus antepasados por ambas lineas han sido Cristianos viejos limpios de sangre y de toda mala raza, habiendo desempeñado, asi el citado Padre del huerfano, como sus Abuelos empleos honorificos de R.l Hacienda con honor y providad, sin la menor nota que pueda perjudicarles: Que el expresado huerfano D.n Manuel Adame es absolutam.te pobre y sin medios algunos con que se pueda proporcionar una Carrera p.a lo succesivo: y ultimam.te que para ma yor aserción de quanto dexa dicho se re fiere á las partidas de bautismo, Casa miento y entierros presentadas por esta par te, y lo firmó, de que Certifico

Josef M.a Melero — Juan Bant.ta Niño

Seguidamente de la misma presentacion y para esta informacion lo fue para testi

D.n Ant.o Saavedra — go D.n Antonio Saavedra Oficial de la Contaduria de la Fabrica de Tabacos de esta Ciudad, quien habiendo prestado el juram.to

de derecho y preguntado al tenor de las circunstancias que quedan expresas en las declaraciones antecedentes, dixo: Que conoce á Dn. Manuel Adame natural de Sevilla, y q.e igualmente conoció á sus Padres, que lo fueron legitimos y en legitimo matrimonio, Dn. Juan Nepomuceno Adame natural de Madrid Ofic.l que fue de la dicha Contaduria de la fabrica de tabacos, y de d.a Maria Leon nat.l de Calatayud ambos ya difuntos: que por el mucho conocimiento y trato q.e tubo y tiene con los expresados Padres é hijo, sabe y le consta que todos ellos y sus predecesores por ambas lineas és y han sido Cristianos viejos, limpios de Sangre y de toda mala raza, habiendo desempeñado asi el expresado Padre del huerfano, como los Abuelos de este empleos honorificos de R.l Hacienda con honradez y probidad sin la menor nota de demerito que pueda perjudicar á la buena sanguinidad de esta familia: que el expresado huerfano d.n Manuel Adame és pobre de solemnidad sin bienes algunos con que pueda proporcionarse una carrera en que

pueda ser útil á la Patria y asimismo, que
tiene tambien otra hermana huerfana y
ambos recogidos en Casa de un Amigo de los
citados sus Padres: y últimamente que to-
do lo que dexa dicho es la berdad, refiriendose
á mayor abundamiento á las partidas de
bautismo, Casamiento y entierro presentadas
por esta parte y lo firmó, de que Certifico.

Antº. Amorotegui de Saavedra   Juan Bauta. Niño

En la Ciudad de Sevilla en veinte dias
del expresado mes y año, habiendo visto el
Sor. Director la informacion de limpieza
de Sangre del huerfano dn. Manuel Adame
que antecede y tambien las partidas de bau-
tismo, Casamiento y entierro presentadas por
esta parte dixo S. Sria. que la aprobaba
y aprobó en quanto ha lugar en derecho, man-
dando que se admita al expresado dn. Manl.
Adame á la plaza de Colegial de numero
para qe. esta agraciado por el Exmo. Señor
Protector por su orden de 11 de Agosto ultmo.

Asi lo proveyo y firmó dicho Señor Di=
rector, y yo el Secretario lo Certifico.

Juan Baut.ta Niño

Sn. Telmo de Sevilla 16 de Setiembre de 1820

Francisco Diaz y Bienes, natural de Triana.

Reconocimos al contenido, está sano y de recibo. Fha ut supra.

Jose Paterno

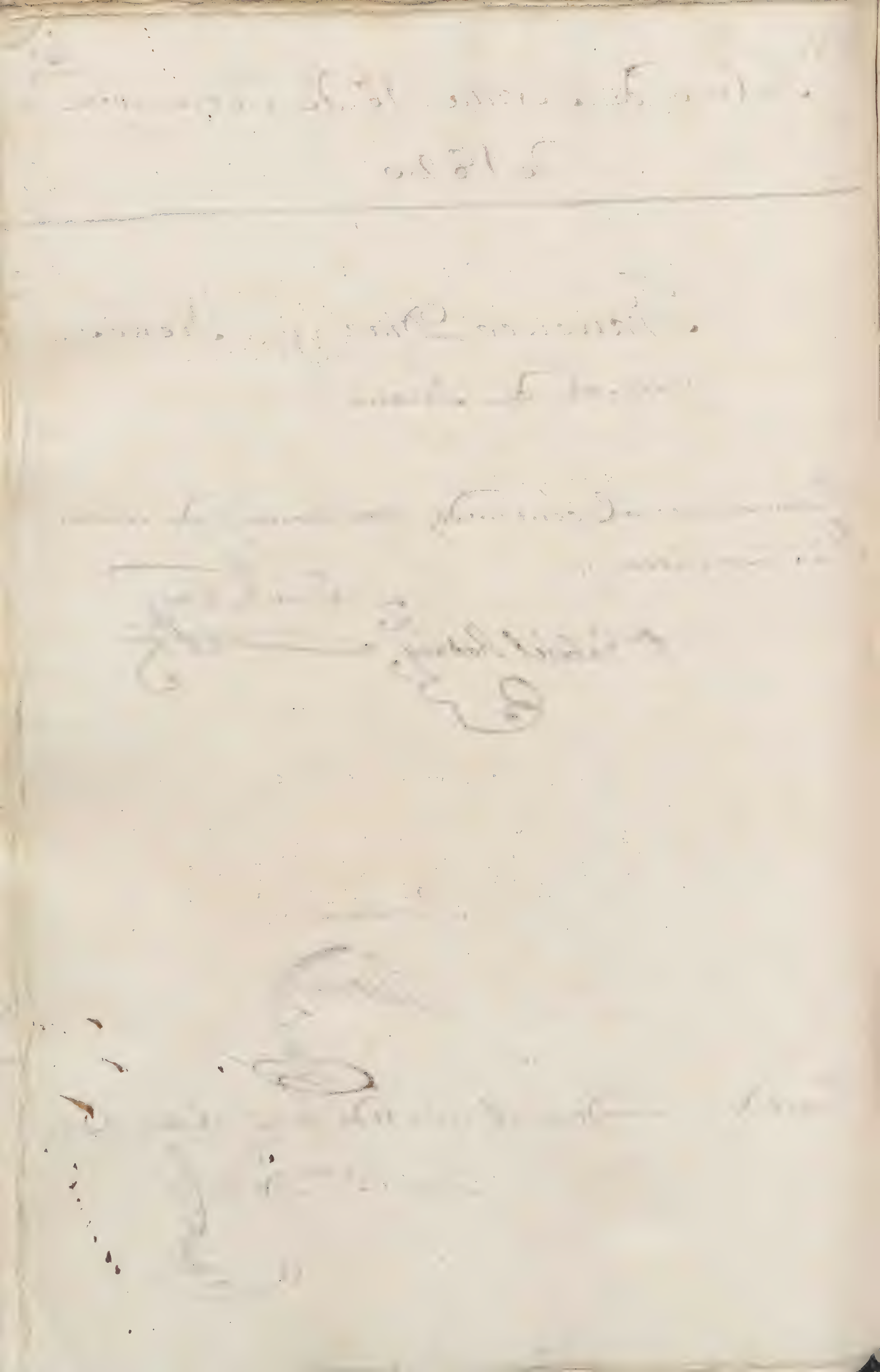
Dn. Gabriel Rodriguez

Recibase

Quevedo

Recibido y sentado en el libro 11 de Colegs. al folio 202.

Juan Bta. Niño





Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

Como Cura thte. de esta Yglª. Parroqˡ. de Srª. Sᵗª. Ana de Triana certifico qᵉ. en el libº. "60" de bapt.ˢ al fº. "257" bᵗᵒ. está la sigᵗᵉ. partᵈᵃ.

En triana extramuros de Sevilla en quince de Enero de mil ochocᵗᵒˢ. trece; Yo Fr. Franᶜᵒ. de S. Anastacio, Religᵒ. Carmelita Descalzo con licencia del Sᵒʳ. Cura Semanero de esta Sᵗᵃ. Parroqˡ. de Srª. Sᵗª. Ana baptisé solemnemᵗᵉ. á Franᶜᵒ. de Paula, Manˡ. Mª hijo de Migˡ. Dias, y de Nicenta Brenes, su legᵃ. mugʳ. fue su Madrª. Getrudis Rozo Origˡ. de esta collⁿ. a la qˡ. adverti el parentᶜᵒ. espirˡ. y demas obligˢ. Nacio el catorce del corrᵗᵉ. y lo firme fho. ut supra = Fr. Franᶜᵒ. de S. Anastacio: Dⁿ. Gabriel Garcia Martinez

Concuerda con su origˡ. qᵉ. queda en el archivo de dha. Yglª. al qˡ. me remito. Sevilla catorce de Spbre de mil ochocᵗᵒˢ. veinte años =

Dⁿ. Josef Dominguez Sanchez



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

Como Cura y Beneficiado propio de esta Ygl.a Parroq.l de S.ra S.ta Ana de Triana Certifico, que en el libro 52 de Baupt.mos al folio 449 b.to se halla una partida del tenor siguiente.=

En Domingo catorce de Marzo de mil setecientos sesenta y dos años Yo D.n Nicolas de Gongora, Cura teniente de esta Ygl.a Parroq.l de S.ra S.ta Ana de Triana, baptice solemnem.te á Miguel, Josef, Joaq.n Eusebio, hijo de Alexandro Josef Diaz, y de Andrea Suarez de la Concepcion su legitima Muger: fue su Madrina Maria Ramirez Vecina de esta collacion, á quien adverti el parentesco espiritual, y la obligacion de enseñar ala baptizada la doctrina cristiana. Nacio el dia cinco del corriente, y lo firme, fho. ut supra.= D.n Luis Nicolas de Gongora, Cura teniente.=

Asi mismo Certifico, que en el libro 53.o de Bapt.mos al folio 206 b.to se halla una partida del tenor siguiente.=

En Sabado tres de Agosto de mil setecientos y sesenta y cinco años Yo el D.or D.n Fernando Vazquez Tromco, Cura de esta R.l Parroq.l Ygl.a de S.ra S.ta Ana de Triana baptice solemnem.te á Vicenta, Maria, Josefa, Margarita, Antonia, hija de Juan de Bruno, y de Leonor de Rivera su legitima Muger: fueron sus Padrinos Pedro de Lara, y Josefa Rodriguez Vecinos de esta collacion, á quienes adverti el parentesco espiritual, y la obligacion de enseñar ala baptizada la doctrina cristiana. Nacio el dia veinte de Julio proximo pasado, y lo firme fho. ut supra.= D.or D.n Fernando Vazquez Tromco, Cura—

Asi mismo Certifico, que en el libro 25.o de Desposorios al folio 485, se halla una partida del tenor siguiente.=

En Martes veinte y siete de Noviembre de mil setecientos—

y ochenta y siete años. Yo Dr. Juan de Arevalo, Cura de esta Real Parroq.l Ygl.a de Sta. Sta. Ana de Triana en virtud de mandato del Sor. Juez de la Ygl.a de este Arzobispado, su fha. veinte y [illegible] de Octubre proximo pasado (el qual dho. mandam.to queda en el Archivo de esta R.l Ygl.a en el legajo de este año) y habiendo precedido [illegible] examen de doctrina cristiana, y las licencias de los Padres de los contrayentes, y todo lo dispuesto por el S.to Concilio de Trento desposé por palabras de presente, que hicieron verdadero y legitimo matrimonio á Miguel Diaz, nat.l de esta Ciudad, hijo de [illegible] Diaz, y de Andrea Suarez, con Vicenta M.a Barnes, nat.l de esta Ciudad, hija de Juan Barnes, y de Leonor de Rivera, siendo testigos Fran.co Acosta, y Jorge Padrino, Vecinos de Triana, y lo firmé fho. ut supra. = Dr. Juan de Arevalo, Cura

Asi mismo Certifico que en el libro de Asientos funerales al folio 354 se halla una partida del tenor siguiente

En Triana extramuros de Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos diez y siete se le dio Sepultura en esta Ygl.a Parroq.l de S.ra S.ta Ana al cadaver de Miguel Diaz, Viudo de Vicenta Barnes de edad de cincuenta años. Muerte repentina, el Entierro fue de diez y [illegible] Acompañados, y lo firmé fho. ut supra. = Dr. Gabriel Garcia Martinez

Asi mismo Certifico, que en el expresado libro al folio 488 se halla otra partida del tenor siguiente. =

En Triana extramuros de Sevilla en dos de Abril de mil ochocientos y trece años, se le dio Sepultura en esta R.l Parroq.l Ygl.a de S.ra S.ta Ana al cadaver de Vicenta Barnes, Muger de Miguel Diaz de edad de quarenta años. el Entierro fue de doce Acomp. y lo firmé como Cura propio fho. ut supra. = Gabriel Garcia Martinez

Concuerdan con sus Originales que quedan en el Archivo de dha. Ygl.a á que me refiero, por ser verdad lo firmo en Triana á trece de [illegible] de mil ochocientos veinte. = Dr. Gabriel Garcia Martinez

fee: Que Don Gabriel Garcia Martinez Pr. quien
apareze dada y firmada la Certifon. q. antecede
es Cura dla Parroql. de Sa. Santa Ana extramd.
de esta Ciudad Como se titula y á su semejante se
le dá fee en ambos juicios. Y para que Cons-
te ponemos la presente sellada Con el de nues-
tro Colegio. Sevilla Catorce de Septre. de mil ocho-
cientos veinte

Fi Copt.
Juan Pimentel de Vargas

Franco. Cardenas
Ballesteros

Fi Coz.
Juan Gonzz. y Rozas
Escno.

Dn.
Dros 62

PARA COMPROBACIONES.

SEVILLA COLEGIO DE ESCRIBANOS



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

En la Ciudad de Sevilla en veinte y seis dias del mes de Setiembre de mil ochocientos veinte, ante el Sor. Dn. Antonio Garcia de Quesada Comendador de Estrezera en su orden de Santiago, Caballero de la Rl. y militar de Sn. Hermenegildo, Brigadier de la Armada nacional y Director de este Colegio de Sn. Telmo, se presentó Maria Blanco, vecina de Triana que tiene recogido en su Casa á Franco. Diaz huerfano de padres, agraciado á plaza de Colegial en este Seminario, solicitando que para el efecto de su admision se le admita la informacion de testigos que previenen los estatutos del Establecimiento; y S. Sria. se sirvió mandar, que por mi el infraescripto Contador Secretario se le reciba la expresada informacion; y que evaquada se le presente para su aprobacion. Asi lo proveyó y firmó dicho Sor. de que yo el Secretario Certifico.

Quesada

[rubric]

1er. Testo. Manl. Ximenez

En la Ciudad de Sevilla en el propio dia, mes y año se presentó pa. testigo de esta informacion Manuel Ximenez vecino de Triana, de quien yo el Secretario recibi juramento por Dios y

á una Cruz segun derecho, prometiendo
decir berdad en quanto fuere preguntado, y
siendolo al tenor de las circunstancias que
se requieren p.ª obtar á plazas de Colegiales
en este Seminario, Responde: Que conoce á
Fran.co Diaz nat.l de Triana por quien es
presentado, que es hijo legitimo y de legitimo
matrimonio de Miguel Diaz y de Vicenta
Brenes de la misma naturaleza y ya
difuntos, á quienes tambien conocio y trató
el testigo; por lo qual sabe y le consta q.e
asi los dichos hijo y Padres como sus antepa
sados por ambas lineas és y han sido Cristianos
viejos, limpios de Sangre y de toda mala raza
de Judios, moriscos mulatos &.ª: que el Padre
del huerfano Miguel Diaz ha sido matricula
do en esta Matricula y servido muchos años
en los baxeles nacionales, exerciendo sus demas
antepasados oficios decentes y honrados sin la
menor nota de demerito: que el huerfano Fran.co
Diaz es pobre de solemnidad sin recurso alguno
de que subsistir mas q.e la caridad de sus bien
hechores; y ultimam.te que quanto deja
declarado es publico y notorio á quantos cono
cen esta familia como el testigo, y
la berdad en cargo del juramento hecho, que

es de edad de Cincuenta años y no firmó por
no saber, de que doy fee.

Juan Bta. Niño

Seguidamte. se presentó p.a testigo de la propia
informacion Manuel de Sousa Vecino de
Triana, quien habiendo prestado juramento segn.
formula de dro. y sido preguntado al tenor de
las circunstancs. citadas en la anterior declara
cion, Responde: Que conoce á Franco. Diaz
natural. de Triana p.e q.n es presentado, y que
igualmte. conoció y trató á sus Padres que lo fueron
legitimos y en legitimo matrimonio Miguel
Diaz y Vicenta Bienes de la propia na-
turaleza y ya difuntos: Que por el citado
conocimto. sabe y le consta que todos los ex-
presados y sus predecesores por ambas lineas
han sido y son Cristianos viejos, limpios de San-
gre y de toda mala raza, habiendose exer-
citado todos ellos en oficios decentes y honrados
sin la menor nota de demerito que les perjudi-
que a su buena reputacion, y q.e el expresado
Padre del Franco. Diaz fue muchos años Marine
ro de esta Matricula y servido muchos años
en los buques de guerra: Que el dicho
Franco. Diaz es pobre de solemnidad sin

recursos algunos q.e puedan favorecerle en su orfandad: y ultimamente que quanto deja dicho es la berdad en cargo del juramento q.e tiene prestado, que es de edad de treinta y dos años y lo firmo de que doy feè

Juan Baut.ta Niño

Manuel de Sousa

Y luego incontinenti se presentò p.a testigo de esta informacion Antonio Rebolledo nat.l de esta Ciudad, de quien yo el secretario recibi juramento p.r Diòs y à una Cruz seg.n dro, ofreciendo decir berdad en quanto fuere preguntado; y siendolo al tenor de las circunstancias citadas en la primera declarac.n respon de: Que conoce à Fran.co Diaz natur.l de Triana p.r quien ès presentado, y que ès hijo legitimo y de legit.mo matrimonio de Mig.l Diaz y de Vicenta Breues de la propia naturaleza y ya difuntos: Que por el trato y comunicacion que tubo con los dichos sabe y le consta que asi ellos como sus antepasados por ambas lineas han sido Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza, sin la menor nota de demerito q.e les haya irrogado infamia, habiendo sido el Miguel Diaz Pad.e del huerfano

Matriculado en la de este Rio y servido muchos años en los navios de guerra: que el citado huerfano Fran.^co Diaz es pobre de solemnidad y sin recurso alguno que pueda proporcionarle educacion ni subsistencia: y últimam.^te que quanto lleva declarado es publico y notorio y la berdad en cargo del juram.^to q.^e tiene hecho, que es de edad de veinte y siete años, y no firmó por no saber, de que doy fé

Juan Baut.^ta Niño

Auto . . . En la Ciudad de Sevilla en el propio dia mes y año habiendo visto el Sor. Director la informacion q.^e antecede de Fran.^co Diaz juntam.^te con las partidas de bautismo, Casamiento y entierro q.^e presenta, dixo S. S.^ria que la aprobaba y aprobó en quanto ha lugar en derecho, mandando se le admita á la plaza de Colegial para que ha sido agraciado por el Exmo Sor. Protector. — Asi lo proveyo y firmó dho. Sor., y yo el Secretario lo Certifico.

Juan Baut.^ta Niño

Guevara

S.n S.n Telmo de Sevilla 13 de Setiembre de 1820

Joaquin Salado y Portela, natur.l de Sevilla.

Reconocimos al contenido está sano y de Recibo Fha utsupra.

Dn. Gabriel Rodriguez

Josè Valera

Recibase.

Quesada

Recibido y sentado en el libro 11 de Coleg.s al folio 203.

Juan B.ta Niño



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

Certifico yo el Infras.to Cura the. de esta Ygl.a Parroq.l de Sr.a Sta Ana de Triana q.e en el lib.o 52 de bapt.s al f.o 280 se halla la sig.te part.da q.e dice asi=

En Triana extra muros de Sevilla a veinte, y seis de Feb.o de mil ochos.tos siete a.s yo Dn Felipe Peres Laplana Cura the. de esta Ygl.a Parroq.l de Sr.a S.ta Ana baptise solemnem.te a Joaq.n Josef M.a q.e nacio el dia anterior à esta fha. hijo de Dn Josef Salado y de D.a Ysabel Portela, su leg.a mug.r; fueron sus pad.s Dn Josef Portela, y D.a Josefa Ana Portela, vez.s de esta coll.n aquien.s adverti el parent.co espir.l y demas oblig.s y lo firmé fho. ut supra= Dn Felipe Peres Laplana, Cura the

Concuerda con su orig.l q.e queda en el archivo de dha. Ygl.a en el citado lib.o al q.e me refiero. Sevilla en beinte, y uno de Junio de mil ochos.tos y veinte a.s=

Se despacho por pobre

Dn Josef Dominguez
Sanchez

Comp.te p.r pobre
Domingz

Damos fée: Que Don Jose Dominguez Sanchez por quien va firmada y firmada la Certif.on que antecede es Como se titula Cura de la Parroquial de S.ta Ana extra m.s de esta Ciudad, y a sus semejantes se les da fée en ambos juicios: y para que conste ponemos la presente que no va sellada con el de nuestro Colegio p.r estar mandado comprobar por pobre Sevilla seis de Sept.re de mil ochocientos veinte=

D. Josef de Molina
no.o
de Sev.

Por pobre



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

Certifico yo el Infras.to Cura thê. de esta Igl.a Parroq.l de Sr.a Sta. Ana de triana q.e en el lib.o 54, de Baut.s al ff.s 52, se halla la sig.te partida q.e a la letra dice a siz

En martes dies, y seis dias del mes de Agosto de mil sete-cientos, y sesenta, y ocho a.s yo el Dr. Dn. Fran.co Jph. de toro Cu-ra mas Antiguo de esta Rl. Parroq.l Igl.a de Sr.a Sta. Ana de triana baptise solemnem.te a Josef, Joaq.n Juan hijo de Josef Salado, y de Sebastiana Cartaya, su leg.a mug.r fue su pad.o Gines Cartaya, vez.o de esta coll.n â quien adverti el parent.co espir.l y la oblig.n de enseñar a su ahijado la Doct.a Xpna Nacio el dia nueve del corr.te y lo firmé fho. ut supra =

Dr. Dn. Fran.co Jph. de thoro Cura

Concuerda con su orig.l el q.e queda en el archivo de dha. Igl.a al q.l me remito. Sevilla veinte, y ocho de Agosto de mil ocho-cientos veinte años

Conf.te pr. Pobre

[illegible]

Andres Delgado y Vaquez

Damos feé que Don Andres Delgado y Vasquez

por quien aparece dada y firmada la Certifon. que an-
tecede es Como se titula Cura dela Parroq. de S.a Sta. Ana
extramuros de esta Ciud. y á su semejante se le da fee
en ambos juicios: Y para que Conste ponemos la pre-
sente que no va Sellada con el de nuestro Colegio por
estar mandado Comprobar por pobre Sevilla seis de Sept.e
e mil ochocientos veinte =

D. José de Molina
Noto. dla
SS. pp. de Sev.



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

Como Cura Thente de esta Ygl.a Parroq.l de S.ra S.ta Ana de Triana Certifico q.e en el libro 6.o de Baptismos al folio 301 se halla la partida q.e copiada a la letra dice asi=

En Jueves diez y ocho dia del mes de Febrero de mil setecientos setenta y tres años, yo el B.r D.n Fran.co de Aguilar Cura Thte de esta R.l Parroq.l Ygl.a de S.ra S.ta Ana de Triana, baptize solemnem.te a Isabel Juliana M.a del Carmen hija de Josef Portelas, y de Isabel Caraballido, su legitima muger; fue su madrina Cristobalina Navarrete V.a de esta Collacion, a quien adverti el parentesco espiritual, y la obligacion de enseñar a su Ahijada la doctrina Christiana. Nacio dia diez y seis del corriente, y lo firme fecho ut supra=
B.r D.n Fran.co Aguilar Cura Thte=

Concuerda con su original q.e queda en el archivo de dicha Ygl.a a q.e me remito. Sevilla, y Agosto veinte y ocho de mil ochocientos, y veinte años

Comp.da p.r Pobre

J. Moreno

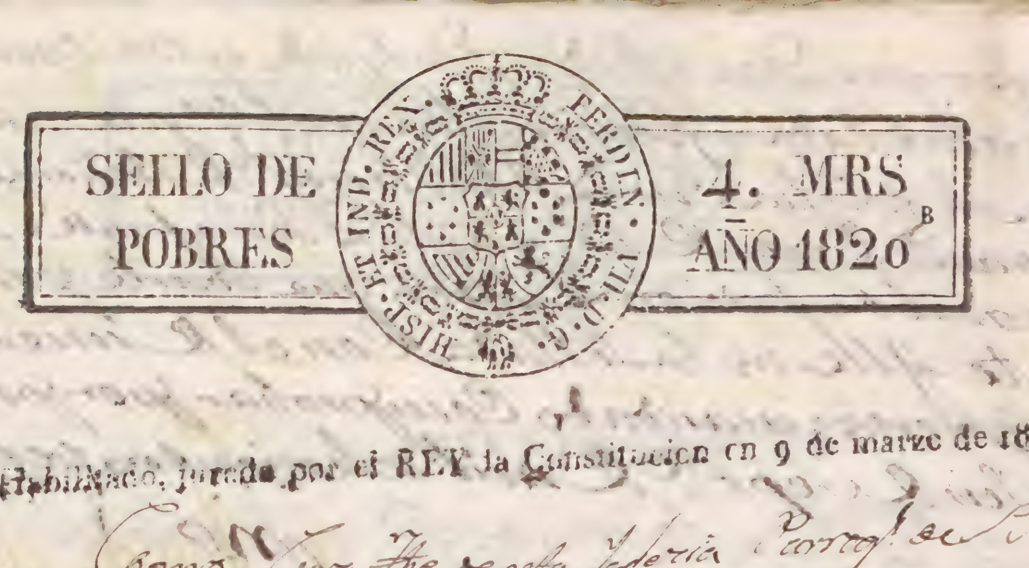
Andres Delgado y Vazquez

Damos fee q.e Don Andres Delgado q.e la sig.s

por quien aparece dada y firmada la Certificacion que ante
se ve el Como se titula, Cura de la Parroquia de Señora S.
Ana extramuros de esta Ciudad y a su Subscripcion se
le da fee en ambos Juicios. Y para que conste ponemos
la presente que va sellada con el de nuestro Colegio
por estar mandado comprobar en papel sobre Sevilla seis
de Septiembre de mil ochocientos veinte =

D. Jose de Molina

no co la
SS. pp. de Scv.



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

Como Cura Thte de esta Iglesia Parroql. de Sra Sta Ana de Triana Certifico qe en el libo 26 de desposorios a el folio 113 buto se halla la partida qe copiada a la letra es la siguiente ——

Partida —— En veinte y cinco de Julio de mil ochocientos a. yo Fr. Antonio Garcia Religioso Minimo en el Convento de la Victoria de esta Ciudad; con las licencias correspondientes y presencia de el Dor Dn Josef Ma Gonzalez Arcaya Cura propio, y Beneficiado de esta Igla Parroql. de Sra Sta Ana de Triana, en virtud de mandamiento del Sor Juez de la Sta Igla habiendo precedido las licencias paternas de los contrayentes y todo lo dispuesto, por derecho, desposé por palabras de presente qe hicieron verdadero, y legitimo matrimonio a Josef Salado, natural de esta Ciudad hijo de Josef Salado y de Sebastiana Cortes, juntamente con Ysabel Portela natural de esta misma Ciudad hija de Josef Portela y de Ysabel Caraballido; fueron testigos Fr. Florencio Escavera y Dn Francisco Giron, y lo firmé ttho ut supra — Fr. Antº Garcia — Dor Josef Ma Gonzalez Arcaya ——

Concuerda con su original qe queda en el Archivo de dicha Igla a el qe me remito. Sevilla y Agosto veinte y siete de mil ochocientos y veinte a. ——

Confe. de Pobre
[signature]

Andres Delgado y Vasquez

Damos fée: que Don Andres Delgado y Vasquez por quien aparece dada y firmada la Certificacion que antecede es Como se titula Cura de la Parroquia de Señora Santa Ana extramuros de esta Ciudad y à sus semejantes se le da fee en ambos juicios. Y para que conste ponemos la presente que va sellada con el de nuestro Colegio por estar mandado comprobar por pobre. Sevilla Seis de Septiembre de mil ochocientos veinte =

D. Jose de Molina

no ca

ss. pp. de sev.



780

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

Como Cura Pbro de esta Ygl.a Parroquial de S.ta Ana de triana; Certifico que en el libro de Funerales que dio principio en el año de 1818 por el mes de Noviembre a el folio 34 se halla la partida del tenor siguiente.

En Triana extra muros de Sevilla a doce de Julio de mil ochocientos diez y nueve, se le dio Sepultura en esta Ygl.a Parroquial de S.ta Ana a el Cadaver de Josef Salado Viudo de Ysabel Portela, de edad de sesenta años, su enfermedad Tabardillo, el Entierro fue de Beneficio, y lo firme, Fecho ut supra.
Dn Gabriel Garcia Martinez

Concuerda con su original que queda en el Archivo de dicha Ygl.a al que me remito. Sevilla, y Agosto veinte y siete de mil ochocientos y veinte años.

Comp.e fue p.r pobre
Hermenegildo Primario

Andres Delgado y Vazquez

Damos fée: Que Don Andres Delgado y Vazquez

por quien aparece dada y firmada la Certifon. que antecede a Como se titula Cura de la Parroq.l de S.a S.ta Ana extramd. de esta Ciud. y a su semejante se le da fee en ambos juicios Y para que Conste ponemos la presente que no va sellada Con el de nuestro Colegio por estar mandado Comprobar por pobre Sevilla seis de Sept.re de mil ochocientos veinte=

D. Jose de Molina

no Dco de S. S. pp. de Sev.





Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

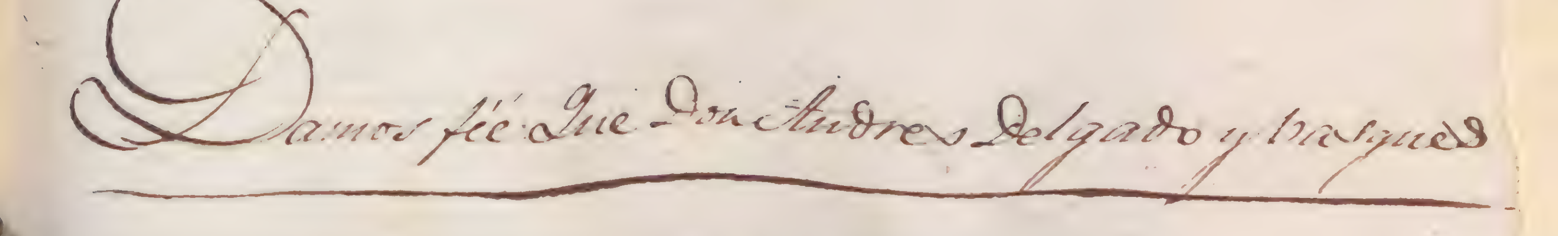
Como Cura thte de esta Ygl.ª Parroq.l de S.ra S.ta Ana de Triana: Certifico, q.e en el libro de funerales q.e dio principio en el mes de En.ro de 1810 se halla la partida q.e copiada a la letra dice asi —

En triana extra muros de Sevilla en doce de Abril de mil ochocientos, y diez años se le dio Sepultura en esta R.l Parroq.l Ygl.a de S.ra S.ta Ana, a el Cadaver de D.a Ysabel Portela muger q.e fue de D.n Josef Sallado de edad de quarenta a.s el Ent.o fue de Beneficio, y Tranocho, y lo firme como Cura propio, fho ut supra — D.n Sabriel Garcia Martinez —

Concuerda con su original, q.e queda en el Archivo de dicha Ygl.a a el q.e me remito. Sevilla y Agosto 28 de mil ochocientos y veinte años —

Comp.te p.r Pobre
Jiménez

Andres Delgado
y Vazquez


Damos fée Que Don Andres Delgado y Vazquez

por quien aparece dada y firmada la Certifon. que antecede
es como se titula Cura de la Parroql. de Sa. Santa Ana extram.
de esta Ciud. y á sus semejante se le dá fee en ambos juicios
Y para que conste ponemos la presente que va sellada con
el de nuestro Colegio p.r evitar nulidad Comprovan por ....
Sevilla Seis de Sept.re de mil ochocientos veinte =

D. José de Molina

no dco de ... SS. pp. de Sev.

En la Ciudad de Sevilla en diez y seis dias del mes de Setiembre de mil ochocientos veinte, se presentó ante el Sor. Dn. Antonio de Quevada Brigad. de la Armada nacional y Director de este Colego. de Sn. Telmo, el huerfano Joaquin Salado agraciado á plaza de Colegial de numero por orden del Exmo. Sor. Protector de once de Agosto ultimo, solicitando que para el efecto de su admision se le reciba la informacion de testigos que ofrece; y S. Sria. se sirvió mandar que por mi el Contador Secretario se le admita la citada informacion y que evacuada que sea se le presente para su aprobacion. Asi lo proveyó y firmó S. Sria. de que yo el Secretario Certifico.

Quevada — Juan Baut.ta Niño

1er. Testigo Manl. Ochoa

En la Ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año para la informacion que queda citada se presentó por testigo Manuel Ochoa vecino de Triana de quien yo el Secretario recibi juramento por Dios y una Cruz segun derecho y prometio decir verdad

en quanto fuere preguntado: y siendolo al tenor de las Circunstanc.s que se requieren para obtar á plaza de Colegiales en este Seminario, Responde: Que conoce á Joaquin Salado nat.l de Friana p.r quien es presentado, y q.e igualm.te conocio á sus Padres ya difuntos que lo fueron Jose Salado y Ysabel Portela: Que por el dicho conocimiento sabe y le consta q.e los dichos hijo y Padres y sus antepasados por ambas lineas son y han sido Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de judios, moriscos &.a sin nota alguna de demerito que les haya perjudicado á su buena sanguinidad: Que el huerfano Joaquin Salado es pobre de solemnidad sin auxilio humano q.e pueda favorecerle: Y ultimam.te que quanto dexa declarado es publico y notorio y la berdad en cargo del juramento que tiene hecho en q.e se afirmó y ratificó leida q.e le fue esta su declaracion q.e es de edad de 38 a.s y lo firmó de q.e doy fee

Juan B.ta Niño

Manuel Ochoa

2.º Testigo Joaq.n de Rioxas... } Seguidam.te de la misma presentacion comparecio Joaquin de Rioxas Vecino de Triana, de quien yo el Secretario recibi Juram.to p.r Dios y una Cruz seg.n derecho prometiendo decir berdad en quanto fuere preguntado: y siendolo al tenor de las circunstancias que quedan citadas en la primera declaracion, Responde: Que conoce a Joaq.n Salado por quien es presentado el qual es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Jose Salado y de Ysabel Portela a quienes igualm.te conocio el testigo, y todos ellos naturales y Vecinos de Triana; por lo qual sabe y le consta q.e el citado hijo y Padres, como sus antepasados por ambas lineas son y han sido Cristianos viejos, limpios de Sangre y de toda mala raza de Judios negros, moriscos &.a sin nota alguna que perjudique á su buena sanguinidad: Que el huerfano Joaq.n Salado es pobre de solemnidad sin auxilios ni parientes algunos que puedan favorecerle: Y ultimam.te que quanto dexa declarado es publico y notorio y la berdad en cargo del

juramento que tiene hecho en que se afir
mo y ratificó leida que le fue esta su
declaracion, que es de edad de quarenta y
ocho años y lo firmó, de que doy fee.

Joaqⁿ de Roxas Juan Bᵗᵃ Niño

Declaracⁿ de Felix Carabantᵉˢ 3ᵉʳ testᵒ

A continuacion se presentó para
esta informacion Felix Carabantes vecᵢⁿᵒ
de Triana, de quien yo el Secretᵒ recibi ju-
ramᵗᵒ q. hizo á Dios y á una Cruz y prome
tiendo decir verdad en quanto fuere preguntado;
y siendolo al tenor de las circunstancᵃˢ que
quedan citadas en la primera declaracion, res
ponde: Que conoce á Joaqⁿ Salado natˡ de
Triana, pʳ q.ⁿ es presentado el qual es hi-
jo legitimo y de legitimo matrimonio de
Jose Salado y de Ysabel Portela de la
mismas naturaleza y ya difuntos, á
quienes tambien conoció y trató el testigo
por cuya causa sabe y le consta que
los dichos hijo y Padres, son y han sido
Cristianos viejos limpios de sangre y de

toda mala raza de Judios, moriscos, mulatos &ª., sin la menor nota que pueda perjudicarles á su buena sanguinidad: Que el huerfano Joaquin Salado es pobre de solemnidad sin bienes ni auxilio alguno con que pueda contar pª. su subsistencia; y ultimamente que quanto deja declarado es publico y notorio y la berdad en cargo del Juramento q.e tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida q.e le fue esta su declaracion; que es de edad de veinte y siete años y lo firmó, de que doy fee

Feliz Carabante

Juan Bªta. Niño

Auto } En la Ciudad de Sevilla a diez y ocho de setiembre de mil ochocientos veinte, habiendo visto el Sor. Director de este Colegio la informacion que antecede del huerfano Joaquin Salado, juntamente con las partidas de bautismo Casamiento y entierro que presenta, dixo S. S.ria q.e la aprobaba y aprobo en quanto ha lugar en derecho, mandando que se le

admita á la plaza de Colegial para que ha sido agraciado. Asi lo proveyo y firmo dho Sor. y yo el Secretario lo Certifico.

Juan Bta. Niño

Guevara

S.n Felmo de Sevilla 12 de Setiemb.e de 1820

José Casan y Bejarano nat.l de Sevilla

Reconocimos al contenido anteriorm.te, está sano y de recibo. Fha ut supra.

Dn. Gabriel Rodriguez   José Patern

Recibase

Luorrida

Recibido y sentado en el Libro 11 de Coleg.o al folio 204.

Juan B.ta Niño



SELLO DE POBRES — 4. MRS — AÑO 1820 — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820

[illegible] de la Parroquial de Stā. Maria Magdalena de esta Ciudad Certifico que en el Libro 35. de Bautmos. de dha. Yglesia al fol. 255. esta una partida que â la letra es como sigue —

Partida 56 — En Miercoles nueve de Enero de mil ochocientos y onze yo el infrascripto Cura de la Parroqt. de Stā. Maria Magdalena de Sevilla bautizé â Joseph Baltasar de los Reyes, que nacio el dia quatro de dho. mes y año, hijo legitimo de Dn. Joseph Casar, y de Dª. Manuela Bejarano, su muger, fue su Madrina Dª. Josefa Charoleti, Vecª. de esta Collacion, le adverti su obligacion y parentsco. espiritl. y lo firme: fho. ut supra = Dn. Manl. Mª. Timonero, Cura —

Concuerda con su Original, â que me refiero. Sevilla y Septiembre dos de mil ochocientos veinte.

Conpte. p. Pobre
Bermúdez

Dor. José Maria Calero

Damos fee, que el Dr. Dn. José Maria Calero, quien aparece dado la Certificacion que antecede, Cura de la Parroquial de Santa Maria Magdalena de esta Ciudad, como se titula, y a sus semejantes siempre se les ha dado y da Entera fee y credito en

ambos juicios; y para que conste damos la presente que no va sellada por Comprobarse por pobre, en Sevilla á cinco de Sep.^re de mil ochocientos y veinte =

D. Jose de Molina

no co
ss ... de sev.

SELLO DE POBRES — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — 4 MRS AÑO 1820

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

El infrascripto Cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad Certifico que en el Libro 21. de Matrimonios de dha. Yglesia al fol. 32. esta una partida que dice asi ——

Josef Casas [illegible] Partida

En veinte y seis de Febrero de mil setecientos noventa y ocho yo el infrascripto Teniente de Cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de Sevilla desposé por palabras de presente que hicieron verdadero y legitimo Matrimonio á Joseph Casaos, natl. de esta Ciudad, hijo de Pedro Casaos Perez y de Da. Vicenta Gonzalez, juntamente con Manuela Bejarano, natl. de dha. Ciudad, hija de Juan Nicolas Bejarano, y de Peregrina Maria Sanchez: habiendo precedido mandamiento del Sr. Juez de la Yglesia, tres amonestaciones segun dispone el S. C. T. leydas al ofert.o de la Misa mayor, de que no resultó impedimento alguno, confesados, sabiendo la Doctrina Cristiana y precedidas las licens. paternas de los contrayentes, fueron testigos Dn. Manuel de Molina, Dn. Joseph Marco, y otras personas, en fe de lo qual lo firmo fho ut supra = Dn. Josef Casillas ——

Concuerda con su Original, á que me remito. Sevilla y Septiembre ocho de mil ochocientos veinte.

Conpte. Dr. Pobre

[signature]

Dr. José Maria Calero

Damos fee, que el Dr. D. Jose Maria Calero,

por quien aparece dada la Certificacion que an-
tecede, es Cura de la Parroquial de Santa Maria
Magdalena de esta Ciudad, como se titula, y a sus
semejantes se les da fee y credito en ambos Juicios;
y para que conste damos la presente que no va
sellada por Comprobarse por parte, en Sevilla
a Cinco de Sepre de mil ochocientos y veinte

M

D. Jose de Molina

Dco

ss pp. de Sev.

SELLO DE POBRES | 4. MRS | AÑO 1820

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Habilitado, Jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

388

Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla Certifico q. en el Libro 16 de Baptismos al folio 216 se halla la Siguiente

Partida } En Miercoles seis dias del mes de Octubre de mil seteci entos setenta y tres años: Yo D. Fran.co Antonio Camacho Cura mas antiguo en esta Yglesia Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla baptize solemnem.te á Josef Manuel Maria Lorenzo q. nacio el dia tercero de este mes hijo de Pedro Casas Peres y de D.a Vicenta Gonzales su legitima muger. Fue su Padrino D. Manuel Valleteros vecino dela Collacion de S. Martin á quien adverti la Cognacion Espiritual q. contrajo y la obligacion de enseñarla Doctrina Cristiana á su ahijado y lo firme fho. ut Supra = D. Fran.co Ant.o Camacho = Cura teniente

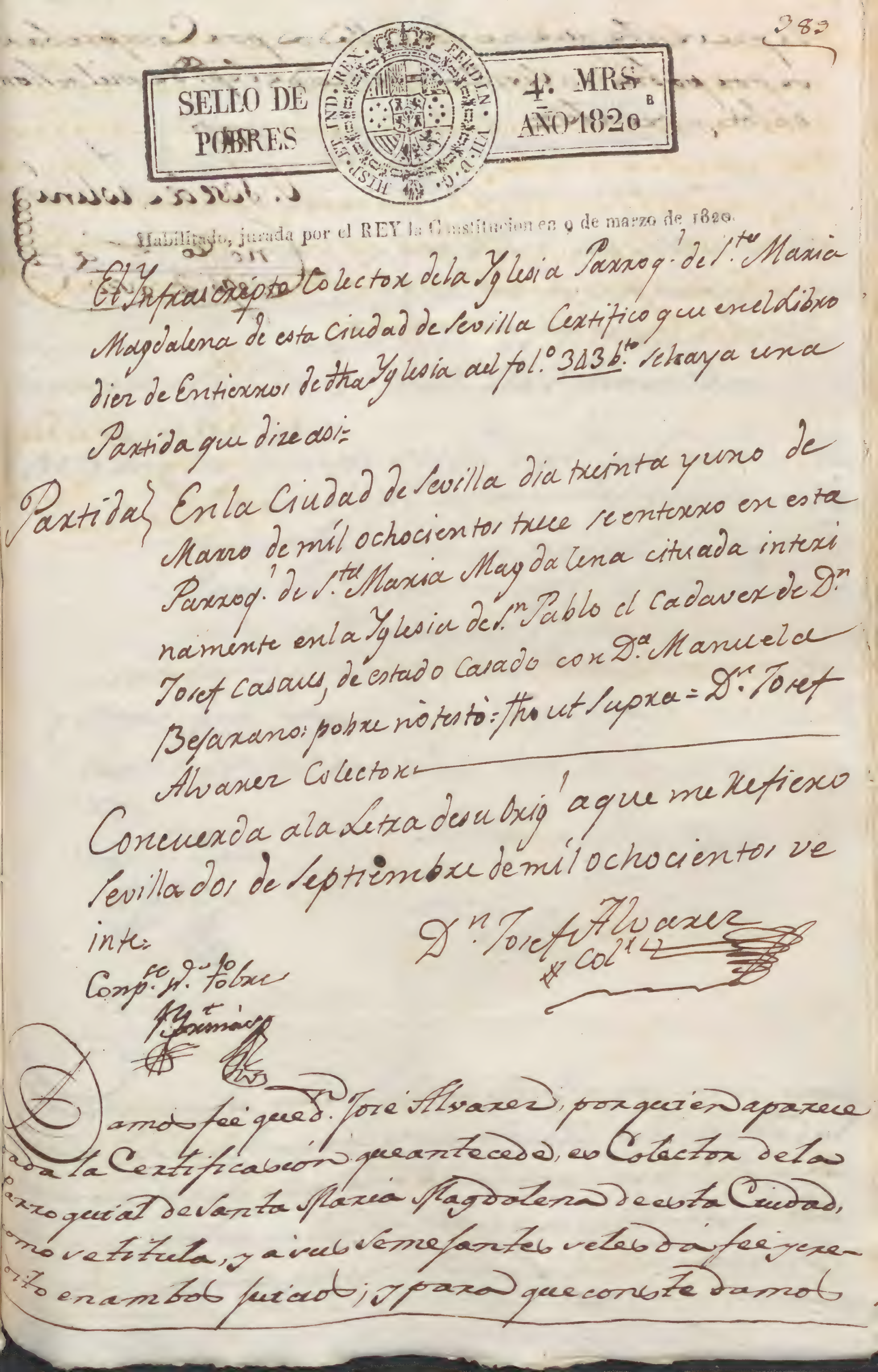
Es copia de su orig.l á q. me refiero. Sevilla dos de Sept.e de mil ochoc.s veinte

Consta q. es Pobre
Jn.o Primaír

Antonio Lucena
Cura

Damos fee que D.n Antonio Lucena, por quien apa-
rece dada la Certificacion que antecede, es Cura
dela Parroquial del Señor San Lorenzo de esta Ciu-
dad, como se titula, y a sus semejantes se les da
fee, y credito en ambos Juicios; y para que conste
le damos la presente que no va sellada por Com-
probarse por pobre, en Sevilla à Cinco de Sep.tre
de mil ochocientos, y veinte =

J. Jose de Molini
no co da
S.s esp.s de Sev.



SELLO DE POBRES — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — 4. MRS — AÑO 1820

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

El Infrascripto Colector de la Yglesia Parroq.l de S.ta Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla Certifico que en el Libro diez de Entierros de dha Yglesia al fol.o 343 b.to se haya una Partida que dize asi:=

Partida} En la Ciudad de Sevilla dia treinta y uno de Marzo de mil ochocientos trece se enterro en esta Parroq.l de S.ta Maria Magdalena cituada interinamente en la Yglesia de S.n Pablo el cadaver de D.n Josef Casaus, de estado casado con D.a Manuela Besarano: pobre no testo: fho ut supra = D.n Josef Alvarez Colector=

Concuerda a la Letra de su orig.l a que me refiero Sevilla dos de Septiembre de mil ochocientos veinte=

D.n Josef Alvarez
Col.r

Conp.se d.o fo. Tobar
[illegible] Guzman

Damos fee que D.n Jose Alvarez, por quien aparece dada la Certificacion que antecede, es Colector de la Parroquial de Santa Maria Magdalena de esta Ciudad, como se titula, y a sus semejantes se les da fee y credito en ambos juicios, y para que conste damos

la presente que no va sellada por comprobar-
se por pobre, en Sevilla a cinco de Sep.^e de mil ochoci-
entos y veinte =

D. José de Molini

no [illegible] ..a
M. ppp. de Sev.

390

SELLO DE POBRES — 4. MRS — AÑO 1820

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

Como Sochantre y Colector que soy del Sagrario de la Santa Patriarcal Yglesia de Sevilla Certifico como en el Lº. corriente de Entierros de dho. Sagrario al f.º 18. se halla la siguiente =

Partida = En Viernes siete dias del mes de Abril del año de mil ochocientos veinte se le dio sepultura Eclesiastica al Cadaver de Manuela Bejarano natl. de esta Ciudad viuda de D. Manuel Casaus =

Concuerda con su Original á que me refiero y para que conste doy la presente en Sevilla a cuatro de Setiembre de mil ochocientos veinte =

Antonio Montes
Colr.

Comp.te de Pobre
[illegible]

Damos fee que D.n Antonio Montes, por quien apare cedada la Certificasion que antecede, es Colector del Sagrario de esta Santa Yglesia, como se titula, y á sus semejantes se les da fee y credito en ambos juicios; y para que conste damos la presente

que no va sellado por Comprobarse por pobre en Sevilla á cinco de Sep.^re de mil ochocientos y veinte =

D. Jose de Molino

no 60 4
ss. opp. de Sev.

331

SELLO DE POBRES 4 MRS. AÑO 1820

HISP. ET IND. REX FERDIN. VII D.G.

Habilitado, jurado por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

El infrascripto Cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad Certifico que en el Libro 32. de Bautos. de dha. Yglesia al fol. 142. se halla la partida siguiente —

Partida.

En la Ciudad de Sevilla Domingo tres dias del mes de Octubre de mil setecientos setenta y tres as. yo Dn. Juan Garcia Nolasco, Cura teniente de esta Yglesia Parroquial de Sta. Maria Magdalena de dha. Ciudad baptizé à Manuela de las tres Caidas Juana Maria del Amparo, que nacio el dia primero de dho. mes y año, es hija legitima de Juan Nicolas Bejarano, y de Peregrina Maria Sanchez, su muger, fue su Padrino Juan de Mora, Vecino de esta Collacion, à quien adverti su obligacion y parentesco espiritual y lo firmé, fho ut supra = Dn. Juan Garcia Nolasco —

Concuerda con su Original, à que me refiero. Sevilla y Septiembre dos de mil ochocientos veinte.

Compulsado p. Pobre

[illegible]

Dn. José Maria Calero

Damos fee, que el Dr. D. José Maria Calero por quien aparece dado la Certificacion que antecede, es Cura de la Parroquial de Santa Maria Mag-

dateno de esta Ciudad, como se titula, y a cuios seme-
jantes siempre se les ha dado y da entera fee y credi-
to en ambos juicios; y p.a que conste damos la pre-
sente con el sello digo que no vá sellado por Compro-
barse por pobre, en Sevilla á Cinco de Sep.e de mil
ochocientos y veinte =

Gn.
D. Jose de Molini

En la Ciudad de Sevilla en Catorce dias del mes de Setiembre de mil setecientos veinte ante el Sor. Dn. Antonio de Quesada, Comendador de Estremera en su orden de Santiago, de la Rl. y militar de Sn. Hermenegildo, Brigadr. de la Armada nacio nal y Director de este Colegio de Sn. Telmo de la Ciu dad de Sevilla se presentó Migl. Sant Andreu hermano po litico de José Casan que ha sido agraciado á plaza de Colegial de numero pr. el Exmo. Sor. Protector, solici tando que para el efecto de la admision de dicho huerfano se le reciba la informacion de testigos que ofrece; y S. Sria. se sirvió mandar que por mi el Con tador Secretario se reciba la citada informacion y que evaquada que sea se le presente para su aprobacn. Asi lo proveyo y firmó S. Sria. y yo el Secretario lo Certi fico.

Quesada — Juan Bta. Niño

Testo. Fernando Pineda — En la Ciudad de Sevilla en el propio dia mes y año de presentacion de esta parte y pa. dicha informacion lo fue para Testigo Fernando Pineda natl. de Sevilla, de quien yo el Secretario recibi juramento por Dios y á una Cruz segun derecho, prometien do

decir verdad en quanto fuere preguntado; y siendolo al tenor de las Circunstanc.s q.e prev.e la Ordenanza para la admision de huerfanos en este Seminario, responde: Que conoce á Josef Casan natural de Sevilla p.r q.n es presentado, y q.e igualmente conoció á sus Padres que lo fueron Jose Casan y Maria Bejarano ya difuntos y de la propia naturaleza: q.e p.r el expresado conocim.to sabe y le consta q.e el citado huerfano es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de los expresados, y q.e todos ellos han sido y son Cristianos viejos, limpios de Sangre y de toda mala raza, y tenidos por Vecinos honrados sin la menor nota de demerito: Que el expresado huerfano Jose Casan es pobre de solemnidad sin otro asilo que la Caridad de su Cuñado q.e lo tiene recogido: y ultimamente que quanto dexa dicho es la berdad en cargo del juramento q.e tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida q.e le fue esta su declaracion, y q.e es de edad de Cuarenta y siete años, y lo firmó, de que doy fee

Fernando pineda — Juan Bautt.ta Niño

2.º Testigo Man.l Carrera

Seguidamente de la misma presentacion lo fue Manuel Carrera Vecino de esta Ciud.d de quien yo el Secretario recibi juramento por Dios y á una Cruz segun derecho y prometio decir berdad: y siendo preguntado al tenor de las circunstancias que quedan citadas en la primera declaracion, dixo: Que conoce á Jose Casan natural de Sevilla p.r quien es presentado, el qual es hijo legitimo y de legit.mo matrimonio de D.n Jose Casan y D.a Maria Bejarano ya difuntos y tamb.n natur.s de esta Ciudad: Que los citados hijo y padres han sido y son Cristianos viejos limpios de sangre y de toda mala raza, tenidos por de buenas costumbres, honrados y laboriosos sin la menor nota que les haya producido infamia: Que dicho huerfano és pobre de solemnidad sin otros auxilios q.e la caridad de su Cuñado que lo tiene recogido, quien no puede continuar alimentandolo ni proporcionarle carrera p.a lo succesivo: Y ultimam.te que quanto dexa declarado es la berdad en cargo del juramento q.e tiene hecho, que és de edad de Cuarenta y seis años y lo firmó de que doy feé

Manuel Carrera

Juan B.ta Niño

3.er Test.° Gines Pineda

Yt continuac.n fue presentado p.r la misma parte para esta informacion Gines Pineda nat.l y Vec.no de esta Ciudad, de quien yo el Secretario recibi juramento p.r Dios y una Cruz segun dro. prometiendo decir berdad en quanto fuere preguntado: y siendolo al tenor de las circunstanc.s que se citan en la primera declaracion, respon de: Que conoce á Jose Cavan nat.l de ésta Ciudad por quien es presentado, el qual es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de D.n José Cavan y de D.a Maria Besarano ya difuntos y de la propia naturaleza á quienes tambien conocio y trató el tes tigo: Que por este conocimiento sabe y le consta que los citados hijo y Padres y sus antepasados por ambas lineas han sido y son Cristianos viejos, limpios de Sangre y de toda mala raza de Judios, moros &.a, y tenidos por Vecinos honrados, lavoriosos y de buenas costumbres, sin la menor nota que les haya irrogado infa= mia: Que el huerfano Jose Cavan és pobre absolutamente destituido de todo auxilio para proporcionarse la subsis=

tencia para lo succesivo: Y ultimamente que quanto dexa declarado es publico y noto rio y la berdad en cargo del juramento que tiene hecho, que es de edad de treinta y ocho años y lo firmó, de que doy fee.

Tinez Pineda

Juan B.ta Niño

Auto} En dicho Colegio nacional de S.n Felmo en quince dias del expresado mes y año habiendo visto el mismo Sor Director D.n Antonio de Quesada la informacion q.e antecede de Jose Casan juntam.te con las partidas de bautismo casamiento y entierro que presenta; dixo S. S.ria que la aprobaba y aprobó en quanto ha lugar en derecho, y mandó que se le admita á la plaza de Colegial de numero p.a que ha sido agraciado. Asi lo proveyó y firmó dho S.or, de que certifico

Juan B.ta Niño

Quesada

S.n Telmo de Sevilla 12 de Setiemb.e de 1820

Antonio Villalta y Muñiz, nat.l de Sevilla.

Reconocimos al contenido anteriorm.te, está sano y de Recibo. Fha. ut supra.

D.n Gabriel Rodriguez

José Valero

Recibase.

Zuenaia

Recibido y sentado en el Libro 11 de Coleg.s al folio 205.

Juan B.ta Niño

SELLO DE POBRES — 4. MRS — AÑO 1820
HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Habilitado. jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

Certifico yo el infrascripto Cura propio dela Iglesia Parroquial Omnium Sanctorum de esta Ciudad, que en su libro corriente de Bautismos al fol. 47 se halla la siguiente

Partida: En quatro de Octubre de mil, ochocientos, y siete años yo Dn. Juan de Mena, y Salcedo Cura propio dela Iglesia Parroquial Omnium Sanctorum de Sevilla bautizé solemnemente á Antonio Juan José Enrique, que nacio el dia primero de dho mes, y año, hijo de Dn. Manuel Billalta, y de Da. Maria Josefa Muñiz su Muger, fueron sus Padrinos Dn. Juan Muñiz, y Da. Maria dela Encarnacion Muñiz, á quienes adverti el parentesco espiritual, y la obligacion, que contraxeron, y lo firmé — Juan de Mena, y Salcedo Cura propio —

Concuerda con su original, al qe. me refiero. Y para qe. conste. Sevilla, y Agosto 31 de 1820 —

Bartolomé Gonzalez Labrador
Cura

Comp.te p.r Pobre
Jz. Primicia

Damos fee, que D. Bartolome Gonzalez Labrador —

por quien esta dado la Certificacion que antecede; es
Cura de la Parroquial de omnium Santorum de esta Ciudad
como se titula, y a sus semejantes se les da fee y credito
en ambos Juicios; y para que conste damos la pre-
sen[illegible]te que no va Sellada por Comprobarse por pobre,
en Sevilla a dos de Sep.^re de mil ochocientos y veinte y

Dn. Jose de Molini

no co dda
Ss. sps. de Sev.

Antonio Hermene-
gildo Iñiguez

Essno. Pub.co

Pedro M.a Lopez De Ontanon

Essno. Pub.co

SELLO DE POBRES | FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. | 4. MRS AÑO 1820

Habilitado jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

Lic.do D.n José de Hoyos Limon Cura Parroco de la Yg.a de Ctrâ. Cat.l de esta Ciudad de Sevilla = Certifico q.e en el libro once de Bautismos de dha. Yg.a a su folio 231. se halla una Partida q.e dice así =

Partida. En Domingo dies y seis de Otubre de mil setecientos y ochenta y cinco años yo el Lic.do D.n Andres Jaraillo, Cura de esta Yg.a Parroq.l de Stâ. Ctrâ. Cat.l de Sevilla bautiсé solemnem.te á Ma nuel José Maria Luis, hijo legitimo de José Villalba y de Antonia Fernand.z fueron sus Padrinos Juan Gutie rrez y Maria Fernand.z á quien.s adverti el Parentes co espiritual y demas obligacion.s que contraxeron por con su enseñanza, q.e nació dho. dia mes y año. y lo firme fho. ut supra = Lic.do D.n Andres Jaraillo =

Concuerda con su original á q.e me refiero. Sevilla treinta de Agosto de mil ochosientos veinte =

L. José de Hoyos Limon

Comp.te Pobres
Fernandez

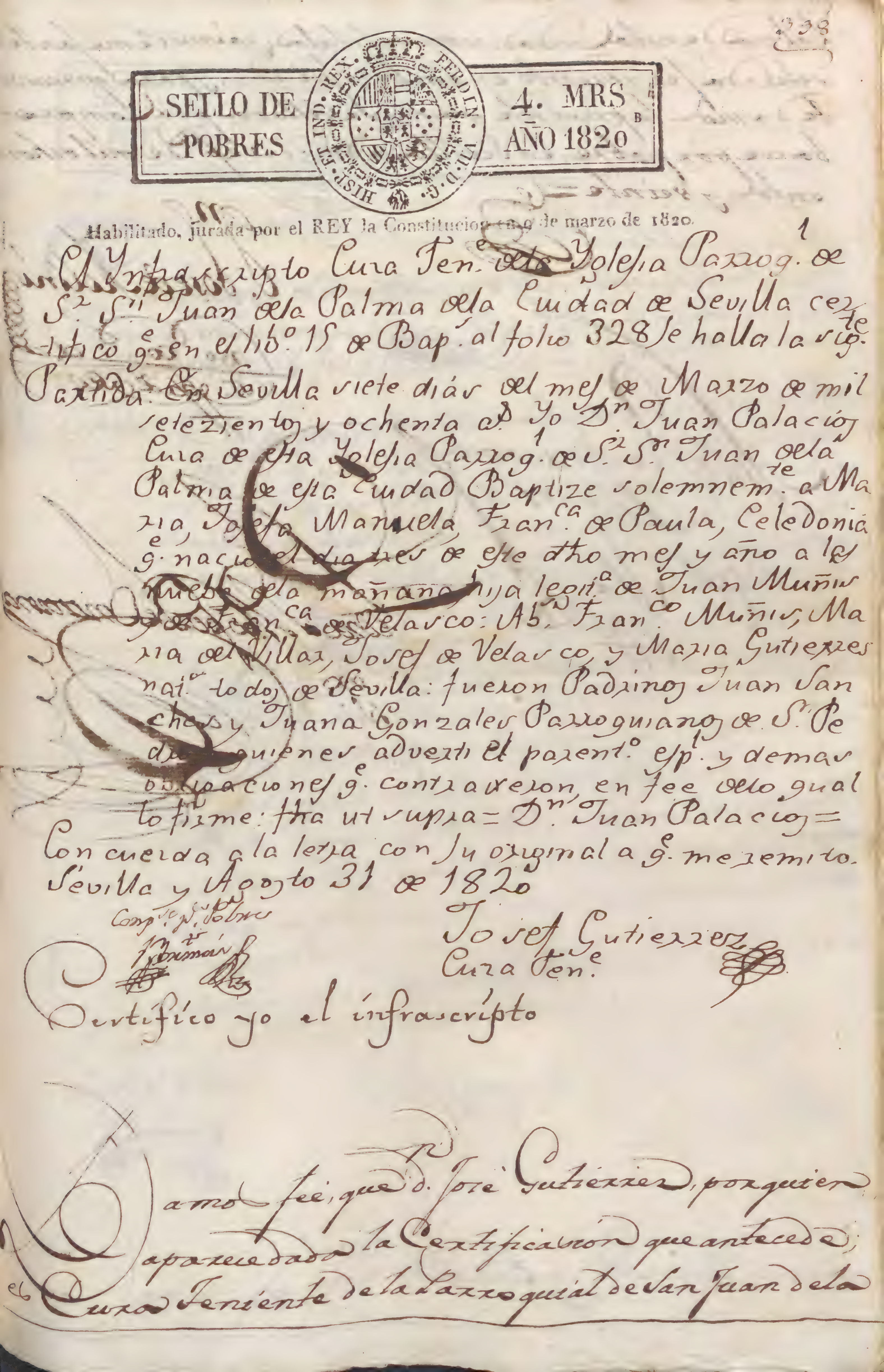
Damos fee, que el Lic.do D.n José de Hoyos

Limon, por quien aparece dada la Certificacion
que antecede, es Cura de la Parroquial de Santa Cata-
lina de esta Ciudad, como se titula, y a sus semejantes
se les ha dado, y da fee y credito en ambos juicios, y pa-
ra que conste damos la presente que no va sellado
por Comprobarse por pobre, en Sevilla 1.º de Sep-
tiembre de mil ochocientos y veinte =

Antonio Hermoso Spiguer

D.n Jose de Molina

Pedro Alfonso de Mena



SELLO DE POBRES — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — 4. MRS AÑO 1820 B

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

El Infrascripto Cura Ten.te dela Iglesia Parrog.l de
S.r S.n Juan dela Palma dela Ciudad de Sevilla cer-
tifico q.e en el lib.o 15 de Bap.s al folio 328 se halla la sig.te
Partida: En Sevilla siete dias del mes de Marzo de mil
setezientos y ochenta a.s Yo D.r Juan Palacios
Cura de esta Iglesia Parrog.l de S.r S.n Juan dela
Palma de esta Ciudad Baptize solemnem.te a Ma
ria, Josefa Manuela Fran.ca de Paula, Celedonia
q.e nacio el dia tres de este dho mes y año a las
nueve dela mañana, hija legit.a de Juan Muñis
y de Fran.ca de Velasco: Ab.s Fran.co Muñis, Ma
ria del Villar, Josef de Velasco, y Maria Gutierres
nat.s todos de Sevilla: fueron Padrinos Juan San
chez y Juana Gonzales Parroquianos de S.n Pe
dro, a quienes adverti el parent.o esp.l y demas
obligaciones q.e contraxeron, en fee delo qual
lo firme: fha ut supra = D.r Juan Palacios =
Concuerda a la letra con su original a q.e me remito.
Sevilla y Agosto 31 de 1820

Comp.te p.r Pobres
M.n Guzman

Josef Gutierrez
Cura Ten.te

Certifico yo el infrascripto

Damos fee, que D.n José Gutierrez, por quien
aparece dada la Certificacion que antecede,
es Cura Teniente dela Parroquial de San Juan dela

Palma de esta Ciudad, como se titula, y a sus semejantes
seles dá fee y credito en ambos juicios; y para que cons-
te damos la presente que no va sellada por Compro-
barse por pobre, en Sevilla a dos de Sep.re de mil ochoci-
entos y veinte =

Dn. José de Molina

Antonio Hermoso Vazquez

[illegible] Domínguez

SELLO DE POBRES — [Sello] FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — 4. MRS — AÑO 1820

Habilitado. Jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

Certifico yo el infrascripto Cura de la Yglesia Parroq. Omnium Sanctorum de esta Ciudad, q. en su libro corriente de Casamientos al fo. 121 se halla la siguiente

Partida. En primero de Noviembre de mil, ochocientos, y seis años yo Dn. Juan de Mena, y Salcedo Cura Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial Omnium Sanctorum de esta Ciudad, haviendo precedido todo lo dispuesto por derecho, la licencia paterna del contrayente, y mandamiento del Sr. Juez de la Sta. Yglesia, desposé, y casé por palabras de presente, que hicieron verdadero, y legitimo Matrimonio a Manuel Villalta, natural de esta Ciudad, hijo de Josef Villalta, y de Antonia Tamariz con Maria Muñiz natural de esta dha. Ciudad, hija de Juan Muñiz, y de Francisca de Velarco; fueron testigos Juan Tamariz, Juan Muñiz, y otros vecinos de esta Parroquia, y lo firmé &. = Juan de Mena, y Salcedo Cura propio

Concuerda con su original, al q. me refiero. Y para q. conste. Sevilla, y Agosto 31 de 1820.

Bartolomé Gonz.s Labrador
Cura

Comp.te p. Pobre
L. Dr. Primus

Damos fee qe. el D. Bartolome Gonzalez La—

brador, por quien aparece dada la Certificacion que antecede, es Cura de la Parroquial de Omnium Santorum de esta Ciudad, como se titula, y a sus semejantes se les da fee y credito en ambos juicios; y para que conste damos la presente que no va sellada por Comprobarse por pobre, en Sevilla a dos de Sepre de mil ochocientos y veinte.

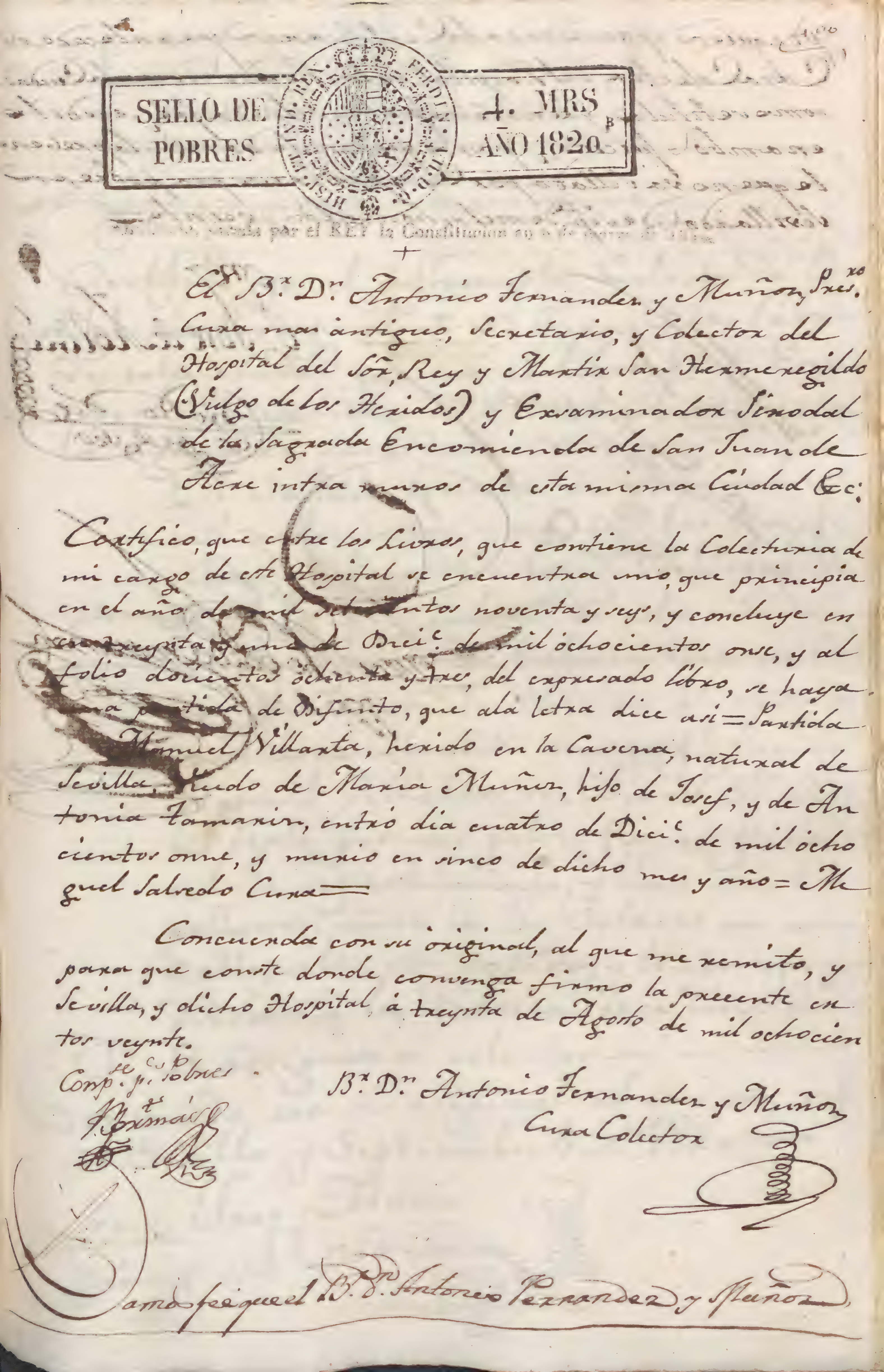
D. Jose de Molini[illegible]

no. Pco.
S. pp. de Sev.

Antonio Hermozo Iñiguez

[illegible] Diego

[illegible] Pedro Montemayor
no. S.



SELLO DE POBRES · 4. MRS · AÑO 1820.

+

El Br. Dr. Antonio Fernandez y Muñoz Presbro. Cura mas antiguo, Secretario, y Colector del Hospital del Sor. Rey y Martir San Hermenegildo (Vulgo de los Heridos) y Examinador Sinodal de la Sagrada Encomienda de San Juan de Acre intra muros de esta misma Ciudad &c.

Certifico, que entre los Libros, que contiene la Colecturia de mi cargo de este Hospital se encuentra uno, que principia en el año de mil setecientos noventa y seys, y concluye en treinta y uno de Dicie. de mil ochocientos onse, y al folio doscientos ochenta y tres, del expresado libro, se haya una partida de Difunto, que ala letra dice asi = Partida = Manuel Villarta, herido en la Caverna, natural de Sevilla, viudo de Maria Muñoz, hijo de Josef, y de Antonia Tamarin, entró dia cuatro de Dicie. de mil ochocientos onse, y murio en sinco de dicho mes y año = Miguel Salvedo Cura =

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste donde convenga firmo la presente en Sevilla, y dicho Hospital, à treynta de Agosto de mil ochocientos veynte.

Comp.se p. c. pobres.
Pizmán

Br. Dr. Antonio Fernandez y Muñoz
Cura Colector

Damos fee que el Br. Dr. Antonio Fernandez y Muñoz,

porquien aparece dada la Certificacion que antecede, es Cura Colector del Hospital de los Pardos de esta Ciudad, como se titula, y a sus semejantes se les da fee y credito en ambos juicios; y para que conste damos la presen- te que no va sellado por no comprobarse por pobre, en Sevilla a doce de Sep.bre de mil ochocientos y veinte =

Antonio Herrero
Spinosa
Esno. Pco.

Ms. J. Jose de Molina
no. de
SS. pp. de Sev.

Fernando Lopez de Ormaza
no. de
SS.

SELLO DE POBRES | HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. | 4. MRS AÑO 1820

[illegible] jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

101

Certifico yo el infrascripto Colector de la Iglesia Parroquial de Sn Juan de la Palma de esta ciudad que en el libro VIº de Entierros de la misma Iglª al fº 296 esta la siguiente partida — — — —

En Sabado treinta de Noviembre de mil ochocientos, y once dn los Beneficiados, y Clero de esta Iglª Parroqª de Sn Juan de la Palma de esta ciudad dieron sepultura Ecleciastica en la Boveda comun de Fabrica al cadaver de Maria Muñiz muger, qe fue de Manuel Villalta, recibio el Sto Oleo, no texto, por ser pobre, fue su funeral de repartimiento, y llevo seis Capellanes, vivia en los Solares en una Callejuela sin salida, y le correspondieron á la Fabrica doce rls de Vn = Rodriguez = colector — — —

Concuerda con su original al que me refiero Sevilla, y Septiembre 8 de 1820 ══

Jose Maria Rodriguez
colector

Comp. Hle Pobre
[illegible]

Damos fee, que D. José María Rodriguez, por quien aparece dada la Certificasion que antecede, es Colector de la Parroquia de San Juan de la Palma de esta Ciudad, como se titula; y á sus semejantes se les da fee y credito en ambos Juicios; y para que conste damos la presente que no va sellada por comprobarse por pobre, en Sevilla á dos de Sepre. de mil ochocientos y veinte =

Antonio Hermoso

Miguel [illegible]

D. José de Molini

no [illegible]

Pedro M. Lopez de [illegible]

En la Ciudad de Sevilla en trece dias del mes de Setiembre de mil ochocientos veinte, ante el Sor. Dn. Antonio de Quevada, Comendador de Extremera en su orden de Santiago, de la Real y militar de Sn. Hermenegildo, Brigadier de la Armada nacional y Director de este Colegio de Sn. Telmo de la Ciudad de Sevilla; se presento Juan Centeno Vno. de la misma q.e tiene recogido por caridad á Antonio Villalta huerfano de Padre y madre, y el qual ha sido agraciado á plaza de Colegial de numero por el Exmo. Sor. Protector en orden del 11 de Agto. proxmo. pasado, solicitando que para el efecto de su admision se le reciba la informacion de testigos que ofrece; y S. Sria. se sirvio mandar que por mi el Contador Secretario se reciba la citada informacion y q.e evaquada que sea se le presente para su aprobacion: Asi lo proveyo y firmo dicho Sor. Director y yo el Secretario lo Certifico.

Quevada

Juan Baut.ta Niño

Declaracn. Fran.co Centeno

En la Ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año se presento Fran.co Centeno Vno. de esta Ciudad, de quien yo el secretario recibi juramento por Dios y á una Cruz segun derecho, ofreciendo decir verdad en quanto fuere preguntado: y siendolo al tenor de

las circunstancias que se requieren para obtar
los Huerfanos á plazas de Colegiales en este
Seminario, Responde: Que conoce á Antonio
Villalta natural de esta Ciudad, el qual sabe y
le consta que es hijo legitimo y de legitimo
matrimonio de Manuel Villalta y de Maria
Josefa Muñiz, ya difuntos y naturales que
fueron tambien de esta Ciudad, á quienes inti=
mamente conocio y trato el testigo, por cuya cau=
sa sabe que dichos hijo y Padres, como sus
Antepasados por ambas lineas han sido y son
Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda
mala raza, Vecinos honrados y laboriosos
sin la menor nota que les haya acarreado
infamia: que el expresado huerfano
Antonio Villalta es pobre de solemnidad
sin otro auxilio que un tio del exponente
que por caridad lo ha tenido recogido en su
Casa: y ultimamente que quanto lleva
dicho es la berdad en cargo del juramento
que tiene hecho, que es de edad de Cuaren
ta y seis años y lo firmo, de que doy fee.

Chon.ᶻ Centeno   Juan Bta. Niño

Seguidamente en el propio dia mes y

2.º Test.º Antonio Garcia

año p.ª la misma información se presentó para testigo Antonio Garcia Vec.no de esta Ciudad de quien yo el Secretario recibi juram.to seg.n formula de derecho, y preguntado al tenor de las circunstanc.s citadas en la primera declaracion, Responde, que conoce á Antonio Villalta borguesé presentado, q.e es natural de esta Ciudad é hijo legitimo y del legitimo matrimonio de Manuel Villalta y de Maria Josefa Muñiz de la misma naturaleza y ya difuntos: que por el expresado conocim.to y trato q.e ha tenido con ellos sabe y le consta son y han sido Cristianos viejos limpios de sangre y de toda mala raza, Vecinos honrados y laboriosos sin la menor nota que les irrogue infamia: que dicho huerfano Antonio Villalta es pobre de Solemnidad sin otro auxilio que la Caridad de un bienhechor q.e lo tiene recogido desde el fallecim.to de sus Padres: y ultimamente q.e todo lo declarado es publico y notorio y la verdad en cargo del juramento que tiene hecho en q.e se afirmó y ratificó leida q.e le fue esta declaracion, q.e es de edad de 31 años, no firmó p.r no saber, y yo el Secretario doy fee.

D.r Juan Baut.ta Niño

3er. Testo.
Manuel Garcia

seguidamente de la propia presentacion lo fue para testigo de esta informacion Manuel Garcia vecino de Sevilla y sacris-tan en este Seminario, de quien yo el Secre-tario recibi juramento por Dios y á una Cruz segun derecho ofreciendo decir verdad: y sien-do preguntado al tenor de las circunstancias que quedan citadas en la primera declara-cion, responde: Que conoce á Antonio Villalta por quien es presentado, el qual es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Manuel Villalta y de Maria Josefa Muñiz, ya difuntos, y todos tres naturales de esta Ciudad: Que por el mucho cono-cimiento y trato q.e tubo con los expresados Padres, sabe y le consta que todos ellos y sus antepasados por ambas lineas han sido y son Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza, sin la menor nota de demerito que pueda perjudicarles á su buen lustre y fama &c: Que el huerfano An-tonio Villalta es pobre de solemnidad, sin otro arrimo que un bien hechor q.e lo ha tenido recogido desde q.e fallecieron sus Padres: y ultimamente que quanto dexa declara-

do es publico y notorio, publica voz y fama á quantos los conocen como el testigo y la verdad en cargo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó leida que le fue esta su declaracion, que es de edad de veinte y dos años y lo firmó; de que doy fee.

Juan Bautta. Niño

Auto — En la Ciudad de Sevilla en quince dias del citado mes y año, habiendo visto el expresado Sor. Director el Sor. dn. Antonio Garcia de Quesada la informacion que antecede en que se justifica la limpieza de sangre de Antonio Villalta con las partidas que igualmente presenta, dixo S. Sria. que la aprobaba y aprobó en quanto ha lugar en derecho, mandando sea admitido á la plaza de Colegial de numero para que esta agraciado, y lo firmo dicho Sor. Director con el presente Secretario.

Quesada

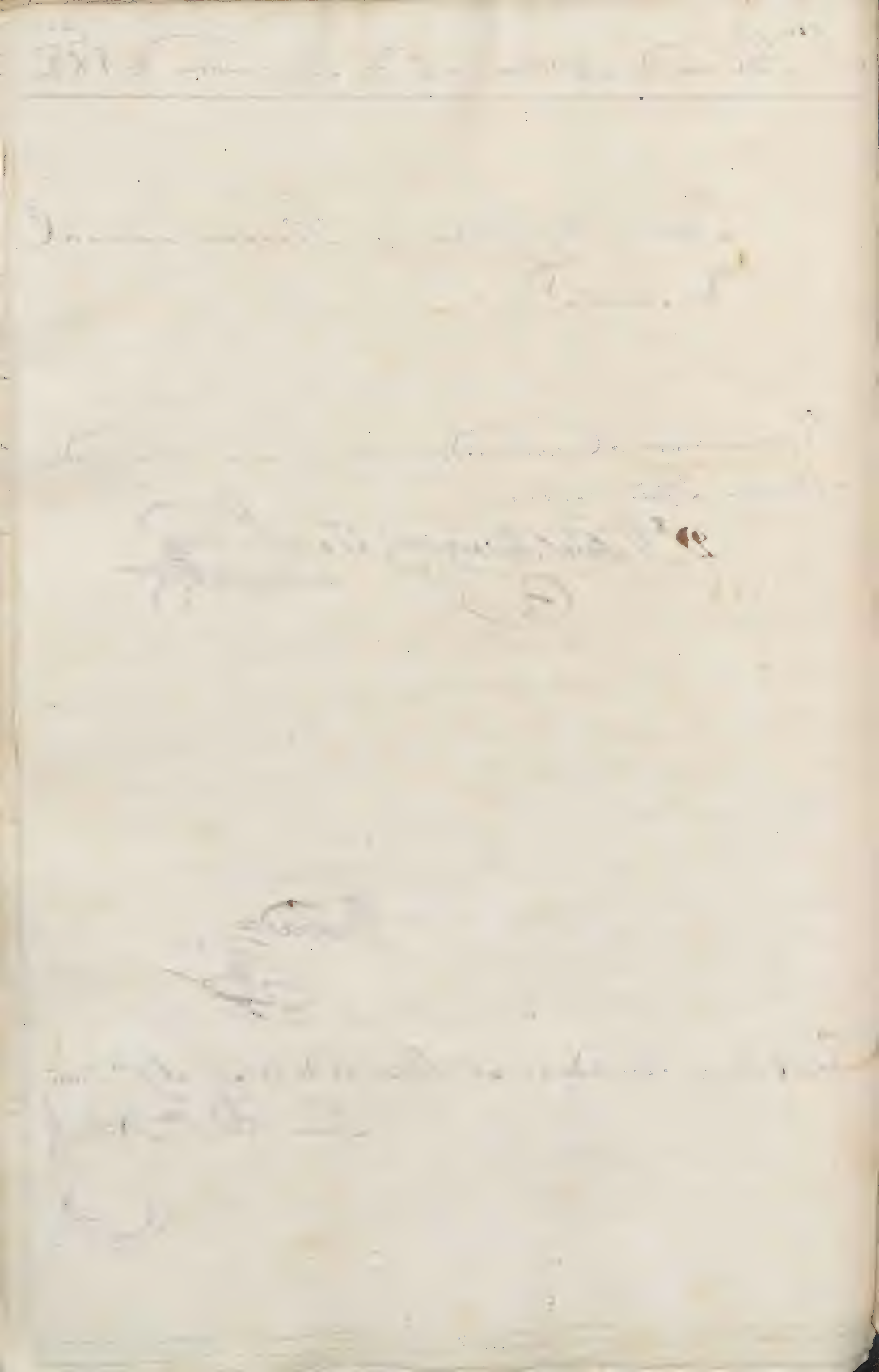
Jose Aguilera y Ferrero, natural de Sevilla.

Reconocimos al contenido arriba, esta sano y de recibo. Fha. ut supra.

Dr. Gabriel Rodriguez Jose Valero

Recibase
Quintana

Recibido y sentado en el Libro 11 de Coleg. al fo. 206
Juan Bauta. Niño



406

SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1820

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

Dor. Dn. Juan Franco. Jimenez y Giron, Cura propo. y Benefdo. de la Yga. Parroql. del Sor. Santo. el Mayor de la Ciudad de Sevª. =

Certifico q. en el Libro regro. de bautismos pertene- ciente al Archivo de esta Yga. de mi cargo al fol. doscientos treinta y ocho se halla una parta. Tha. a la letra es como sigue =

Partida — En Sevª. a veinte y seis dias del mes de Julio del año de mil ochocientos doce, Yo el Suprascripto Cura propo. y Benefdo. de la Yga. Parroql. del Sr. Santiago el Mayor de esta Ciudad, bautizé solemnemte. a Josef, Maria, Franco. de Paula, Fernando, Rosario, q. Magdalena, nació dicho veinte y dos de dho. mes, hijo de Fernando Aquilera, y de Antª. Herrero, su legitima muger. Fueron sus Padrinos Dn. Lucas Galvez, Veco. de la Collacion de Sn. Roman, y Franca. Herrero, veca. de la de Sn. Pedro, á quienes adverti el parentes- co espiritl. y obligacion de enseñar la Doctrina Christiana a su Ahijado. Fho. ut supra. Dn. Juan Franco. Jimenez y Giron. Cura =

Bauti. ... de ... ial

Concuerda con su Original, a q. me refiero, y p. q. ... firmo esta en Sevª. a veinte y seis dias del mes de ... de mil ochocientos veinte.

Dor. Dn. Juan Franco. Jimenez y Giron
Cura

Comprobo. Notarios
...

Damos fee: Que D.n Juan Fran.co Muñoz y Giron por quien aparece dada y firmada la certif.on que f antecede es Cu... no se titula Cura de la Parroq.l de Santiago el mayor de esta Ciudad y à sus semejantes deles dà fee en ambos juicios: Y para que conste ponemos la presente que f no ba sellada con el de nuestro Colegio. Sevilla treinta y uno de Agosto de mil ochocientos veinte = por estar fuera de comprobar por pobre = Entre reng.s = que no ba = V.e

Josef Maria de la Torre Metheu

Luis de Cardenas y Vallertero

D. Jose de Molina

no co dos

ss. pp. de Sev.



SELLO DE POBRES — 4. MRS — AÑO 1820

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

Certifico yo el infrascripto Cura de la Yglesia Parroq.l Omnium Sanctorum de esta Ciudad, q.e en su Libro 22 de Bautismos al fol 311 se halla la siguiente

Partida: En veinte de Junio de mil, setecientos, ochenta, y quatro años yo el B.r D.n Diego de Verea Diaz Cura en esta Yglesia Omnium Sanctorum de Sevilla, baptizé ~~a Juan~~ solemnemente à Fernando Jose Rainero, hijo de Lorenzo Ramon Aguilera, y de Maria Deque su Muger; nacio dia diez, y siete de este dho mes, y año: fueron sus Padrinos Fernando Marquez, y Ysabel de Aguilera vecinos de esta Parroquia; y les adverti el parentesco espiritual, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana, y lo firmé ut supra = B.r D.n Diego Jose de Verea Diaz Cura

Concuerda con su original, al q.e me refiero. Y para q.e conste. Sevilla, y Agosto 28 de 1820 = Lo borrado no vale.

Bartolomé Gonz. Labrador
Cura

Comp.te p.r Pobre
[illegible]

Damos fee: Que D.n Bartolomé Gonzalez La-

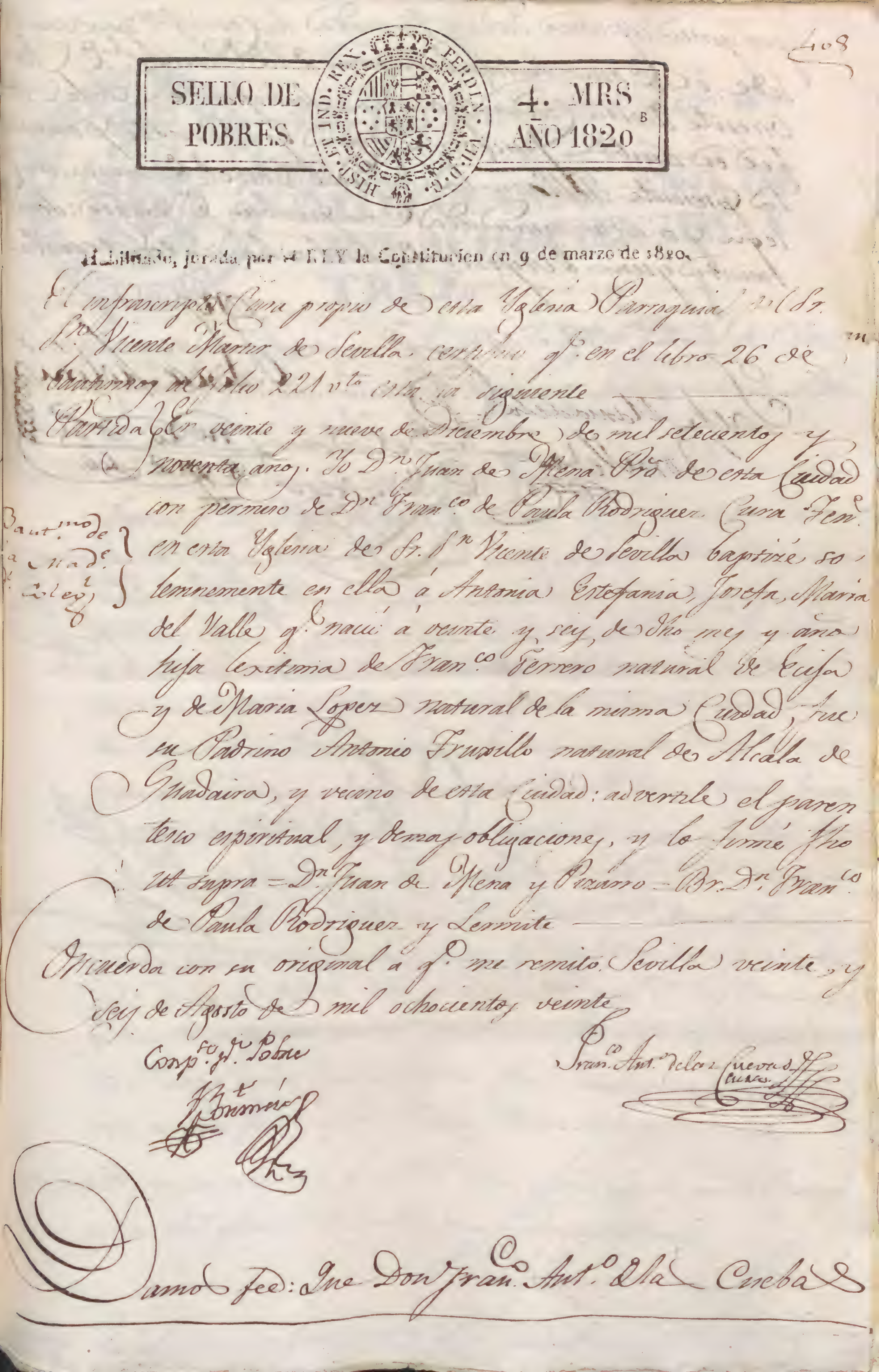
brador por quien aparece dada y firmada la Certifi
cacion que antecede, el como se titula Cura de la
Parroq.l Dominium Sanctorum de esta Ciudad y á seme
semejantes se les da fée en ambos juicios: Y pa-
ra que conste ponemos la presente que no bá de-
llada con el de nuestro Colegio p.r estar mandado com
probar p.r pobre. Sevilla treinta y uno de Agosto de
mil ochocientos veinte

Josef Maria de la Torre Meliven

P.e Pizarro de Cardenas y Ballesteros

J. Jose de Molina

no Sco de SS.
de Sev.



SELLO DE POBRES. HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. 4. MRS AÑO 1820

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

El infrascripto Cura propio de esta Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Vicente Martir de Sevilla, certifico qe. en el libro 26 de Bautismos al folio 221 vta. esta la siguiente

Partida { En veinte y nueve de Diciembre de mil setecientos y noventa años. Yo Dn. Juan de Mena Pro. de esta Ciudad con permiso de Dn. Franco. de Paula Rodriguez Cura Teni. en esta Yglesia de Sr. Sn. Vicente de Sevilla baptizé solemnemente en ella á Antonia Estefania, Josefa, Maria del Valle qe. nacio á veinte y seis de dho mes y año hija legitima de Franco. Terrero natural de Ecija y de Maria Lopez natural de la misma Ciudad, fue su Padrino Antonio Trujillo natural de Alcala de Guadaira, y vecino de esta Ciudad: advertile el parentesco espiritual, y demas obligaciones, y lo firmé fho ut supra = Dn. Juan de Mena y Pizarro = Br. Dn. Franco. de Paula Rodriguez y Lemite

Bautmo. de la Madre. de Dl ey

Concuerda con su original á qe. me remito. Sevilla veinte y seis de Agosto de mil ochocientos veinte

Comp.to gl. Pobre

Jnt. Dominguez

Franco. Antt. de la Cueva Cura

Damos fee: Que Don Franco. Antt.o de la Cueba

por quien aparece dada y firmada la certif.on que ante
sede, el Como Se tittula Cura dla Parroq.l de San
Vicente de esta Ciudad ya su semejante se le da
fee en ambos Juicios: Y para que Conste ponemos
la presente Sello no ba sellada Con el de nuestro [Co-]
legio por estar mandada Comprobar p.r pobre: ser
treinta y uno de Agosto de mil ochocientos veinte

M.o Jose Antonio Molina
nota dor
de S. Vic.te

Josef Maria dela Torre Vehera

J.n Fran.n de Cardenas

Dr. Valleteros

Para Pobs de solemnidad quatro qs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

El infrascripto Cura propio, y Beneficiado de la Yglesia Parroql. de Sn. Estevan de Sevilla, certifico q. en libro corriente de Desposorios, y Velaciones de ella al fol.o 24. esta la siguiente.

Partida Y En Sevilla dia Domingo seis del mes de Mayo de mil ochocientos diez años: Ante mi Dn. Josef Maria de Segura, y Santander, Parroco de esta del Protomartir Sr. Sn. Estevan de ella, contraxeron valido, y legitimo Matrimonio por palabras de presente Fernando Aguilera, natural de esta Ciudad, hijo de Lorenzo, y de Maria Beguer, y Antonia Ferrero, natural igualmte. de esta referida Ciudad de Sevilla, hija de Francisco, y de Maria Lopez, los q. fueron examinados en la Doctrina Christiana, Confesaron, y Comulgaron: no haviendo resultado impedimto. alguno de las dos amonestaciones, q. se hicieron en esta Parroq.a teniendo dispensada la tercera, en la q. se hizo saber al pueblo, haver obtenido la contrayente la habilitacn. judicial: y en acto continuado recivieron los dhos las bendiciones Nupciales, segun uso, y costumbre de la Ygl.a N. M.e todo fue executado como dicho es en virtud de mandamto. del Sr. Dr. Dn. Manuel Maria Cavaleri, Ponce de Leon, Canonigo de esta Ygl.a Cathedral, Juez Oficial, y Vic.o gral. de este Arzobispado, dado por ante su Not.o mayr. Dn. Josef Barrero, y Diaz, fho en treinta de Abril del año de la fha: a todo lo q. fueron testigos Dn. Lucas Galves, Francisco Veguer, Maria Gomez, Maria Caracena, y otros muchos, fho ut suprà = Dn. Josef Maria de Segura.

Concuerda con su original q. en dho libro, y foxa queda en dha Parroq.a à q. me refiero. Sev.a quince de Diciembre de mil ochocientos trece.

Dn. Josef Maria de Segura

Comprobn. Damos fee, que D. Josef Maria de Segura

e quien parece firmada la Partida que
antecede es Cura de la Yg.ª Parroquial
de S.n Estevan de esta Ciudad, como se titula,
y como tal administra los Stos. Sacram.tos
a sus Feligreses, y exerce las demas
funciones de su Ministerio, y a los ins.tos
de esta que ha dado, y da siempre entera
confiando, y se confiere toda fee, y credito
en ambos fueros, y p.a q.e conste ponemos
la p.te sellada con el de nuestro Colegio en Se-
villa a treze de Diciembre de mil ochoci-
entos nueve =

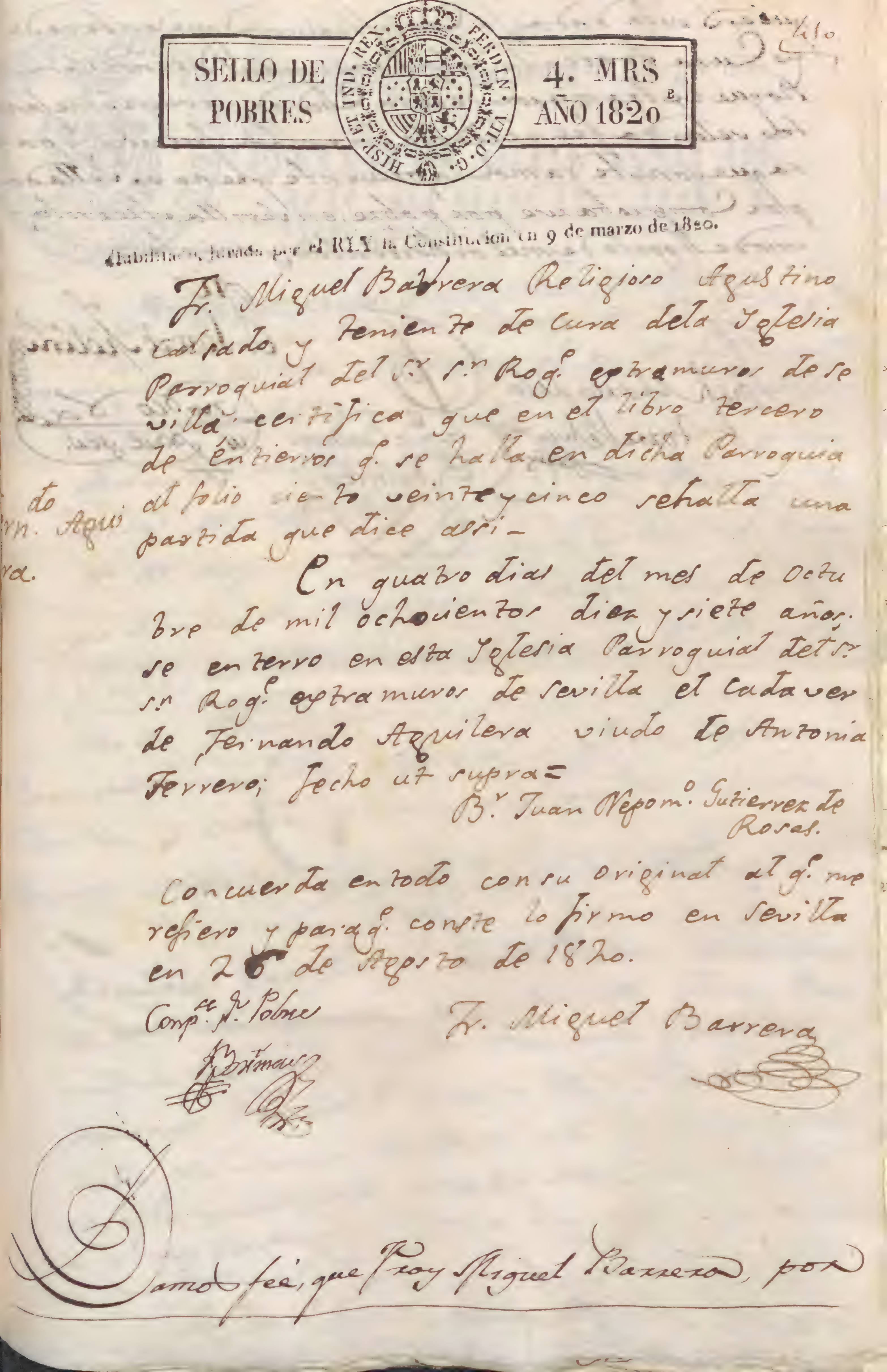
Antonio Garay

Joseph ... Romero

Joseph de Leon y Rey

Dhos 6 rr.s v.on

PARA COMPROBACIONES.
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SEVILLA



SELLO DE POBRES — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — 4. MRS AÑO 1820

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

Fr. Miguel Barrera Religioso Agustino Calzado y Teniente de Cura dela Iglesia Parroquial del Sr. Sn. Rog.e extramuros de Sevilla certifica que en el libro tercero de entierros q. se halla en dicha Parroquia al folio ciento veinte y cinco se halla una partida que dice asi—

En quatro dias del mes de Octubre de mil ochocientos diez y siete años, se enterro en esta Iglesia Parroquial del Sr. Sn. Rog.e extramuros de Sevilla el cadaver de Fernando Aguilera viudo de Antonia Ferrero; fecho ut supra=

Br. Juan Nepom.o Gutierrez de Rosas.

Concuerda en todo con su original al q. me refiero y para q.e conste lo firmo en Sevilla en 26 de Agosto de 1820.

Comp.te Sr. Pobre

Fr. Miguel Barrera

Damos fee, que Fray Miguel Barrera, por

quien está dado la Certificacion que antecede, es Cura Teniente dela Parroquial de Señor San Roque Extramuros de esta Ciudad, y a sus semejantes se les da fee y credito en ambos juicios; y para que conste damos la presente que no va sellada por Comprobarse por pobre, en Sevilla a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos y veinte =

Josef María dela Torre Velver

Fran^{co} de Cardenas Ballestero

D. José de Molini
notario
pp.^{co} de S.^{co}

HISP. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARCH.

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce

El Tent.e Cura de la Ygl.a Parroq.l de S.r S.n Roq.e estramu.s de Sevilla Certifico q.e en el Lib.o corr.te de Entierros fol. 103. se halla la sig.te Partida= En onze de Abril de mil ochocientos, y catorce, se enterró en esta Ygl.a Parroq.l de S.r S.n Roque estramu.s de Sevilla el cuerpo difunto de Antonia Ferrero, muger de Fernando Aguilera; f.o vt s.a= D.r D.n Leandro de Flores=

Concuerda con su original, á q.e me refiero: Sevilla, y Octe. veinte y siete de mil ochocientos catorce= D.r D.n Leandro de Flores

Asimismo certifico q.e en el Padron corriente de este año, consta empadronado Josè, Paulo de dos años, hijo de Fernando Aguilera, y Antonia Ferrero: y siendo dho. Fernando, Soldado voluntario desde el año de mil ochocientos ocho, y teniendo otros dos hermanos Soldados, p.a q.e se le dé la licencia, doy esta á peticion de su Madre f.a vt s.a= D.r D.n Leandro de Flores

El Alcalde de S.n Roque Matias Ortegal

Escribanos del Rey nuestro Señor, y publicos del numero de
esta Ciud. de Sevilla q. abaxo firmamos
Certificamos y damos fee q. el Dor. Dn. Leandro
Alfonso y D. Matias de Ortega, de quien en estas
parecen dadas y firmadas las precedentes
es el primero Cura, y el segundo Alcalde de
Barrio del Arrabal de Sn. Roque
extramuros de dicha Ciudad, y como tales
exercen respectivamte. las funciones de sus
empleos, fieles legales y de toda confianza,
y a sus semejantes y demas q. autori
zan siempre se les ha dado y da entera fee y cre
dito en ambos juicios, y para q. asi conste da
mos la presente sellada con el de nuestro Cole
gio En la Ciud. de Sevilla a veinte y siete de
Marzo de mil ochocientos catorce.

Jose Maria Lazarono
Sno. Rl.

Pedro Alfonso Lopez de Contreras
Sno. Pco.

Drs. 6. rs. vn.

PARA COMPROBACIONES.
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SEVILLA

En la Ciudad de Sevilla en nueve dias del mes de Setiembre de mil ochoc.tos veinte, ante el Señor D.n Antonio de Quevada Comendador de Extremera en su orden de Santiago, de la Real y militar de S.n Hermenegildo, Brigadier de la Armada nacional y Director de este Colegio de S.n Telmo de la Ciudad de Sevilla; se presentó José Aguilera y Ferrero huerfano de Padre y Madre y agraciado á plaza de Colegial de numero por el Exmo Sor. Protector en orden de 11 de Agosto proximo pasado, solicitando q.e para el efecto de su admision se le admita la informacion de testigos que previenen los estatutos; y S. S. se sirvió mandar por este su Auto, que por mi el Contador Secretario se le admita la informacion que ofrece, y q.e evaquada que sea se le presente para su aprobacion. Asi lo proveyó y firmó dicho Señor y yo el Secretario lo Certifico

Quevada

Juan Baut.ta Niño

1.er Test.o D.n Bart.me Dominguez.

En la Ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año por parte del huerfano Jose Aguilera p.a la informacion q.e tiene ofrecida se presentó p.r testigo D.n Bartolome

Dominguez S.^ta Ana, quien habiendo prestado ante mi el juram.^to á Dios y á una Cruz segun dro., prometio decir verdad: y habiendo sido preguntado al tenor de las circunstancias q.^e se requieren p.^a ser Colegiales en este Seminario, Responde: Que conoce á José Aguilera y Ferrero, hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Fernando Aguilera y de Antonia Ferrero ya difuntos, y á quienes tambien conocio y trató el testigo; por cuya causa sabe y le consta que todos los dichos y sus antepasados por ambas lineas han sido y son Cristianos viejos, limpios de Sangre y de toda mala raza, sin que ninguno de ellos haya dado el mas leve motivo de infamia: Igualm.^te q.^e le consta q.^e el José Aguilera es pobre de solemnidad sin auxilios algunos q.^e puedan favorecerle, y que no padece enfermedad habitual que le imposibilite su admision en este Colegio: Y que quanto queda dicho és la verdad en cargo del juramento hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fue esta su declaracion, que es de edad de 70 años y lo firmó.

Bartolome Dominguez Santana

Juan B.^ta Niño

2º Testº Dⁿ Juan dˡ Campo

Seguidamente en el propio dia mes y año se presentó pª testigo de esta Informacion Dⁿ Juan de Campo, a quien yo el Secretario recibi juramento por Dios y a una Cruz segun derecho ofreciendo decir verdad en cuanto fuere preguntado; y siendolo al tenor de las circunstancias citadas en la primera declaracion, dixo que conoce a Jose Aguilera y Ferrero, hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Fernando Aguilera y de Antonia Ferrero todos naturales de esta Ciudad, y ya difuntos los citados Padres: Que por el mucho conocimiento y trato que tubo con los expresados hijo y Padres, sabe y le consta que asi ellos como sus predecesores por ambas lineas han sido y son Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza, sin que ninguno de ellos haya dado el mas leve motivo que pueda imponerles infamia: Que el Jose Aguilera es absolutamente pobre de solemnidad sin otro auxilio que algunos parientes pobres cargados de familia de de nada pueden valerle; y que no padece ninguna enfermedad habitual que le inhabilite

para su admision en este Colegio: Y ulti=
mamente que quanto lleva dicho es la
berdad, publico y notorio á quantos le conocen
como el testigo, y á mayor abundam.^to se
refiere á las partidas de bautismo, Casam.^to
y entierro que presenta esta parte, y que
es de edad de 64 años, y lo firmó.

Juan de Campos   Juan B.^ta Niño

3.^er Test.^o d.^n Manu.^l Cebollo.

Y luego incontinenti se presentó para
Testigo de esta informacion d.^n Manuel Ce=
bollo vecino de Sevilla, á quien yo el Secre=
tario recibi juramento por Dios y á una Cruz
segun derecho y prometio decir berdad en
quanto fuere preguntado: y siendolo al te=
nor de las circumstanc.^s que quedan citados en
la primera declaracion, Responde. — Que
conoce á Jose Aguilera natural de esta
misma Ciudad, el qual es hijo legitimo y de
legitimo matrimonio de Fernando Aguilera
y de Antonia Ferrero, ya difuntos, y á
quienes tambien conocio y trató el testigo:
Que por este conocimiento sabe y le cons
ta que el citado hijo y padres, como sus
antepasados por ambas lineas han sido y

son Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza, sin que ninguno haya dado el menor motivo de correccion ó infamatorio: Que el expresado José Aguilera és absolutamente pobre, sin el menor auxilio humano que pueda favorecerle; que disfruta de salud y que no padece ninguna enfermedad habitual que le inhabilite para la carrera que siguen los Colegiales de este Seminario: Y ultimamente que quanto deja declarado és la berdad, publico y notorio á quantos conocen y han conocido a los expresados como el testigo: que es de edad de 60 años, y lo firmó.

Manuel Sevollº Juan Bta. Niño

Auto. . . En dicho Colegio nacional de Sn. Telmo de Sevilla en once de setiembre de mil ochocientos veinte habiendo visto el mismo Sr. Director Dn. Antonio de Quesada esta informacion de José Aguilera y Ferrero en q.e se justifica su limpieza

de sangre, horfandad y demas circunstancias que se requieren, con las partidas de bautismo, Casamiento y entierro que tambien presenta, dixo S. S. que la aprobaba y aprobó en quanto ha lugar en derecho; y mandó se le admita á la plaza de Colegial de numero p.a que está agraciado, y lo firmo dho. Señor con el presente Contad.r Secretario

Zuenda

Juan Baut.ta Niño

Manuel Obera y Leon, natural de Sevilla.

Reconocimos al contenido, esta sano y de recibo. Fecha ut supra.

José Valera

Dn. Gabriel Rodriguez

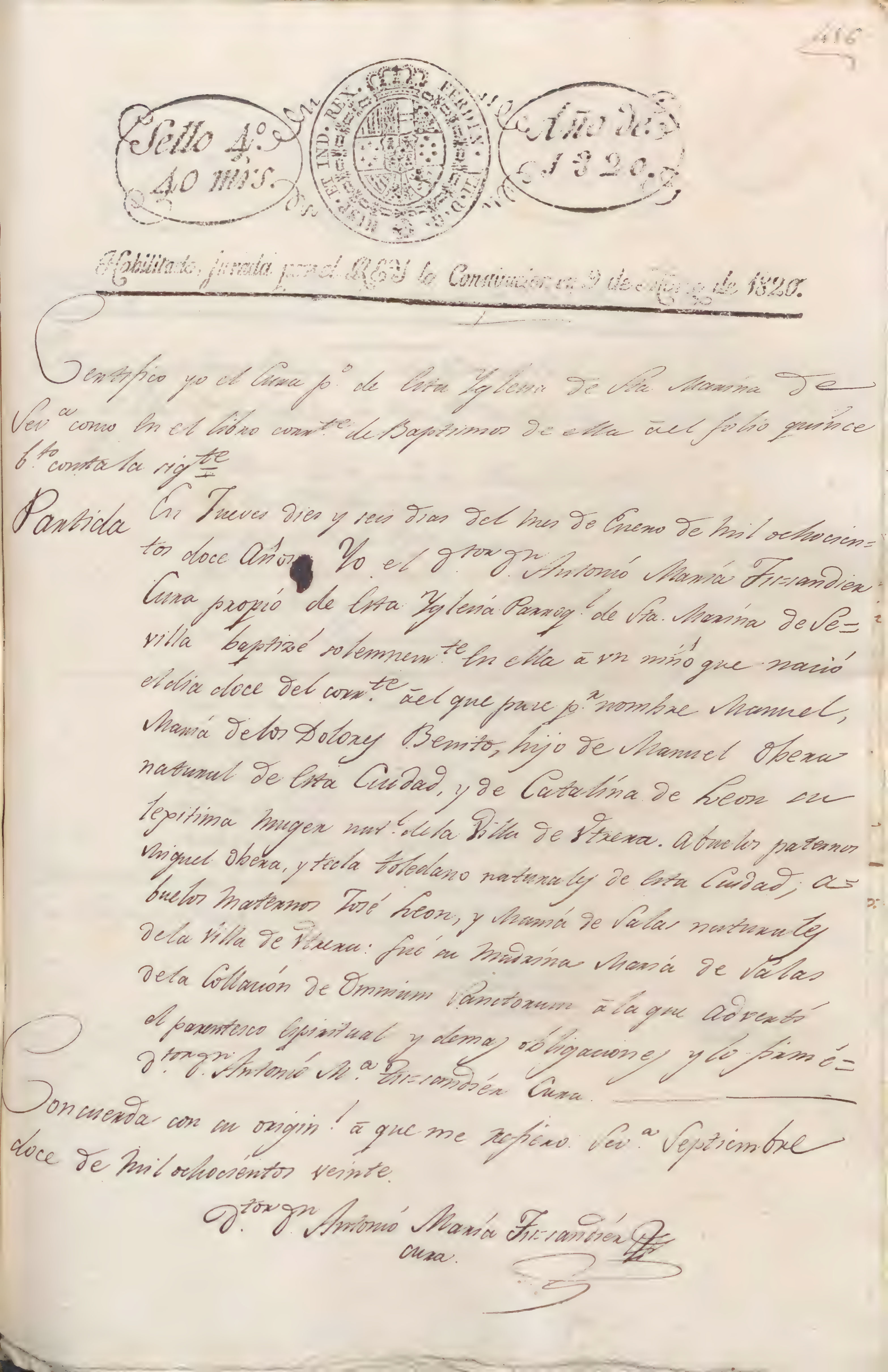
Recibase

Zuemra

Recibido y sentado en el Libro 11 de Colegs. al folio 207

Juan Bauta. Niño





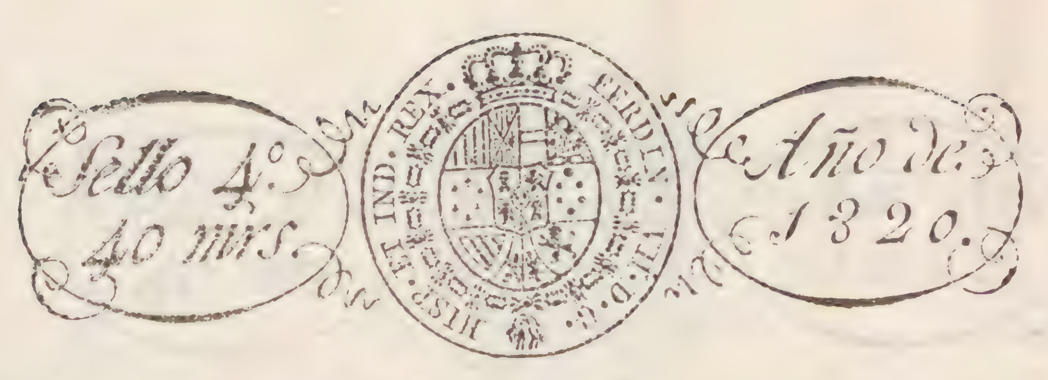
Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Certifico yo el Cura p.º de esta Yglesia de S.ta María de Sev.a como en el libro corr.te de Baptismos de ella al folio quince b.to consta la sig.te

Partida. En Jueves diez y seis dias del mes de Enero de mil ochocientos doce Años. Yo el D.tor g.n D. Antonio María Fitzandien Cura propio de esta Yglesia Parroq.l de S.ta María de Sevilla baptizé solemnem.te en ella a un niño que nació el dia doce del corr.te al que puse p.r nombre Manuel, María de los Dolores Benito, hijo de Manuel Obera natural de esta Ciudad, y de Catalina de Leon su legitima muger nat.l de la Villa de Utrera. abuelos paternos Miguel Obera, y Tecla Toledano naturales de esta Ciudad; abuelos maternos José Leon, y María de Salas naturales de la Villa de Utrera: fue su Madrina María de Salas de la Collacion de Omnium Sanctorum a la que adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones y lo firmé = D.tor g.n D. Antonio M.a Fitzandien Cura.

Concuerda con su origin.l a que me refiero. Sev.a Septiembre doce de mil ochocientos veinte.

D.tor g.n D. Antonio María Fitzandien
Cura.



Habilitado, jurado por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

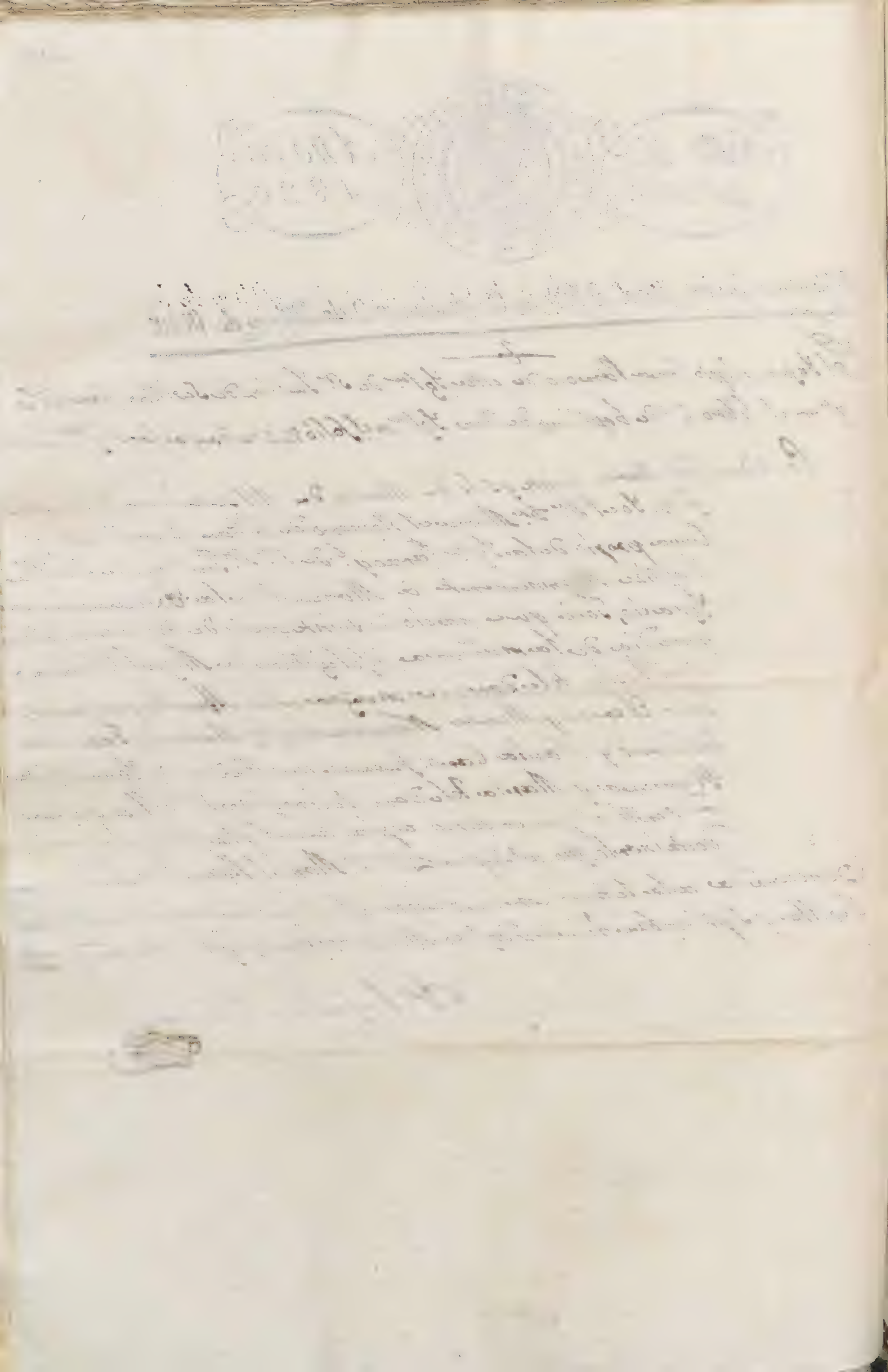
2

El Infrascripto Cura Parroco de esta Yglª de Sⁿ Julián de Sevilla; Certifico q.ᵉ en el libro 6.º de baptismos de dha. Yglª al folio 324 se halla la sig.ᵗᵉ —

Partida_ En Martes veinte y seis de Marzo de Mil setecientos ochenta y dos, Yo el Dⁿ Dr. Manuel Romero de Liñan Beneficiado y Cura propio de la Yglª Parroq.ˡ de Sr. Sⁿ Julian de Sevilla baptizé solemnemente à Manuel de la Encarnacion Ygnacio, José que nacio à veinte y seis de dho. mes a la una y media de la mañana, hijo legitimo de Miguel Obera y de Cecilia Toledano su muger: sus Abuelos paternos José Obera y María Nazareno y los Maternos Francisco Toledano y María Caro: fueron sus Padrinos Ygnacio de Herrera y María Toledano vecinos de Sⁿ Gil, a quienes adverti el parentesco espiritual y la obligacion de doctrinarlo. ffho. ut supra = Dr. Dⁿ Manuel Romero de Liñan —

Concuerda a la letra con su original citado à que me refiero. Sevilla y Septiembre veinte y dos de Mil ochocientos y veinte años =

Dr. Rafael de Grandes
Cura.





Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Certifico yo el Cura Parroco de esta Yg.ª de Sta. Marina de Sev.ª como en el libro corr.te de Desposorios de ella a el folio noventa y tres b.to consta la sig.te = En cinco de Noviembre de mil ochocientos diez años. Yo

Partida

el D.r Lic.do D. Antonio Maria Fersandez Cura propio de esta Yg.ª Parroq.l de Sta. Marina de Sev.ª en virtud de mandamiento del S.r Lic.do D. Juan Bonifas Juez Oficial y Vicario Gen.l interino de este Arzobispado, p.r ante su Not.º mayor D.n Francisco Moreno de Luque su fha de veinte y siete de Octubre habiendo sido amonestados en tres dias festivos como lo dispone el Sto. Concilio de Trento, habiendo confesado, y comulgado sabiendo la doctrina Cristiana y siendo mis actuales parroquianos desposé y casé p.r palabras de presente que hicieron verdad.º y leg.º matrimonio, y en acto continuado velé y di las bendicion.s nupciales de Ntra. Sta. M.e Yglesia a Manuel Olera nat.l de esta Ciudad, hijo de Manuel, y de Feola Toledano, juntam.te con Catalina de Leon nat.l de Utrera hija de Jose, y de Maria de Salas: fueron testigos D. Antonio Acosta Pbro. D.n Jose Barrera y otros ves.s de esta Collacion en fee de lo qual lo firmé: D.r Lic.do D. Antonio M.ª Fersandez Cura —

Concuerda con su origin.l a que me refiero Sev.ª Septiembre doce de mil ochocientos veinte.

D.r Lic.do D. Antonio M.ª Fersandez
Cura





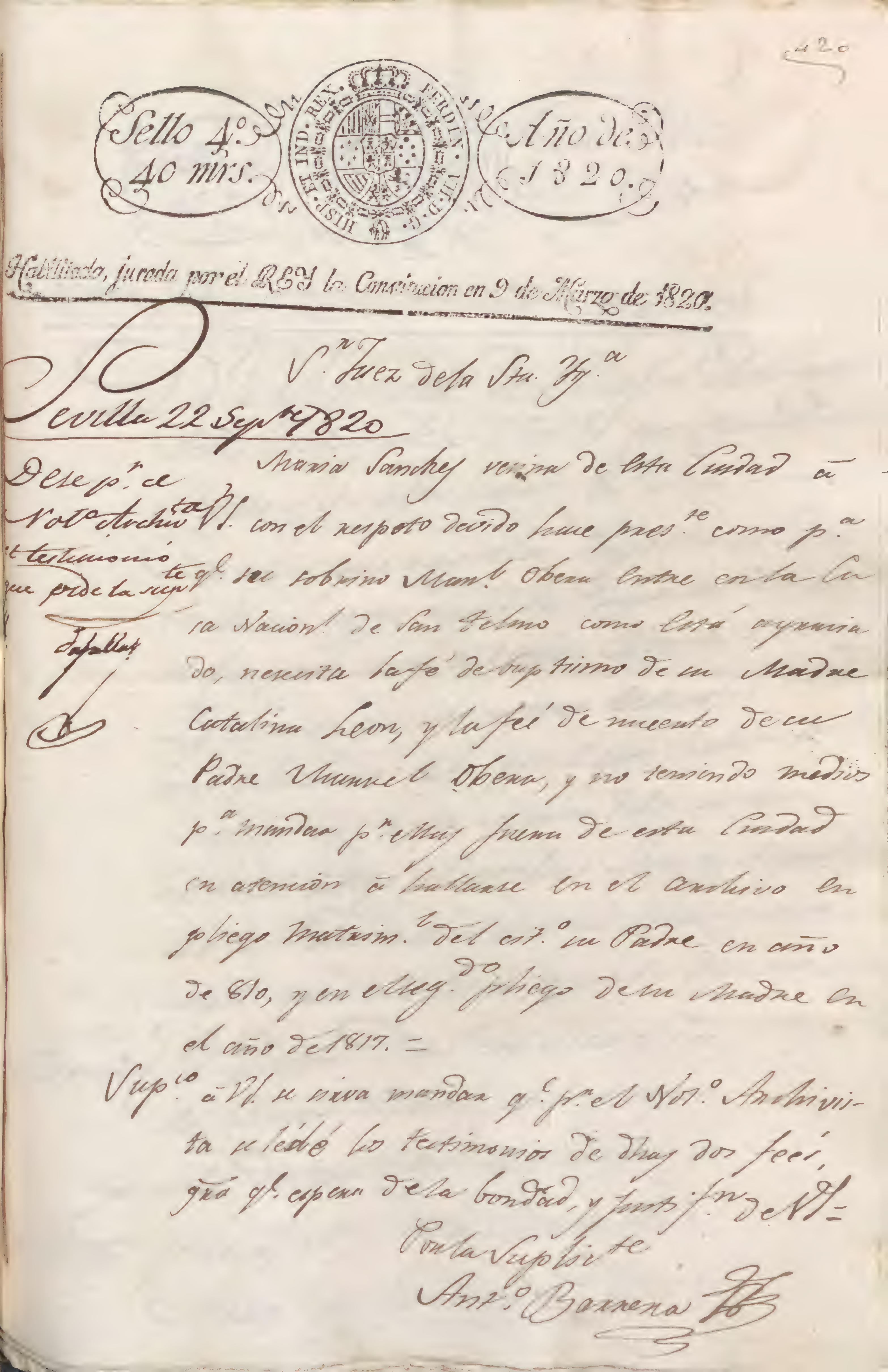
Habilitado, jurado por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Certifico Yo el infrascripto Colector de la Ygª. Parroql. del S. S. Roman de Sevª. q. en el Lib. corrte. de entierramtos. al fº 163 bto. se halla la siguiente

Partida

En treinta dias del mes de Noviembre de mil ochocientos diez, y siete dl. el Beneficio, y Clero de esta Ygª. Parroql. del S. S. Roman de Sevilla dio sepultura eclesiastica al cadaver de Catalina Leon mugr. q. fue en segundas nupcias de Jose Rodriguez: Recibio los Santos Sacramtos. y no testo por ser pobre

Concuerda con su original al que me remito, que queda en mi poder. Sevª. y Septiembre quince de mil ochocientos veinte — Br. Franco. de Paula Campos, Colectr.



Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Sevilla 22 Sept.re 1820

Dese p.r el Not.o Archiv.ta el testimonio que pide la supp.te

[rubrica]

S.r Juez de la Sta. Yg.a

Maria Sanchez vecina de esta Ciudad á V.S. con el respeto devido hace pres.te como p.a q.e su sobrino Man.l Obera entre en la Casa Nacion.l de San Telmo como está ordenado, necesita la fé de bautismo de su Madre Catalina Leon, y la fé de muerto de su Padre Manuel Obera, y no teniendo medios p.a mandar p.r ellas fuera de esta Ciudad en atencion á hallarse en el archivo en pliego Matrim.l del cit.o su Padre en año de 810, y en el seg.do pliego de su Madre en el año de 1817. =

Sup.co á V.S. se sirva mandar q.e p.r el Not.o Archivista se le dé los testimonios de dhas dos fees, grã q.e espera de la bondad, y just.a f.n de V.S. =

Con la Supp.te

Ant.o Barrera [rubrica]



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

D.n Manuel de Peñafiel Archivista
delos Tribunales Eccos de esta Ciudad de
Sevilla y su Arzobispado &c.a

Certifico que entre los Papeles del Archi-
vo de mi cargo existe un Pliego matrimoni-
al formado ante el Señor Juez dela Santa
Yglesia en veinte y cinco de octubre de
mil ochocientos diez, por el que habrian de
contraer en Santa Marina dela misma
Manuel Olbera y Catalina Leon, en el qual
esta la Partida de Bautismo dela contra-
yente que ala letra copiada dice asi—

Partida. El Doctor Don Josef Maria Bira-
do Cura Beneficiado propio
dela Yglesia mayor mas antigua y
principal, Santa Maria dela
Mesa de esta Villa de Utrera

Certifico, y doi fee que por el Libro Quarenta y dos de Baptis-mos de dicha Yglesia consta un Capitulo al Folio ochenta y seis buelto que dice assi ___

En Domingo Veinte y cinco dias del mes de Noviembre de mil sete-cientos ochenta y cinco años Yo don Josef Garcia Brioso Cura teniente dela Yglesia mayor y mas Princi-ipal Santa Maria dela Mesa de esta villa de Utrera Baptize Solemnemente à Cathalina, Josefa Maria del Carmen, Cayetana, hija lexitima de Josef de Leon y de Maria de Salas, Naturales y Vecinos de esta dicha Villa. Nacio el dia veinte y quatro de este dicho mes. fueron sus Padrinos Francisco Losada y Ana de Leon, aquienes adverti el parentesco espiritual que con-traxeron, y obligacion de enseñarle



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

la Doctrina Cristiana y lo firme=
Don Josef Garcia Brioso ______
Concuerda con su original que
queda en el Archivo de mi cargo à
que me refiero, y para que conste
donde convenga de pedimento dela
parte doi la presente en Utrera, en
doce dias de el mes de Febrero de mil
ochocientos y seis = Doctor Don José
Maria Tirado ______
Los Infrascriptos Escribanos publicos
del numero de esta Villa, damos
fee, que Don José Maria Tirado
de quien parece firmada la Certifi-
cacion, que antecede, es tenido y re-
putado Cura Beneficiado propio
dela Yglesia menor Principal

y mas antiguo de Nuestra
Señora Santa Maria dela Mesa
de esta villa, y como tal va y exerce
dicho su empleo, y asus semejantes
fées y certificaciones, siempre se les
han dado, y dan entera fée y credi-
to en juicio y fuera de el: y para
que conste donde combenga damos
la presente en Utrera a diez y nue-
be de Febrero de mil ochocientos y seis
años = Ygnacio Damian Escribano
publico = Felix de Escovedo = Escribano
publico = Juan Luis Ximenez Hurtado
Escribano publico
Asi mismo Certifico que en dicho Archivo
de mi cargo existe otro Pleyto matrimonial
formado ante el Señor Juez de la Santa
Yglesia en veinte y tres de Julio de mil
ochocientos diez y siete por dejar de ha-
bia de contraer con Santa Marina de dicha
Ciudad Jose Rodriguez y Carolina de
Leon, en el qual esta la Partida de Entierro

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

que copiada a la letra es del tenor si-
guiente ___

Partida — Certifico yo el infrascripto Presbi-
tero Capellan Parrocho del Regi-
miento ligero segundo de Cavalleria
del que es Coronel el Brigadier
Don Felix Prax, y Comandante acci-
dental el teniente Coronel Don
José Maria Beza, que en el Libro
de difuntos de este mismo Re-
gimiento se halla una Partida
que a la letra es como se sigue.
Folio treinta: En el dia trece de Mayo
de mil ochocientos y catorce fallecio
Manuel Olvera Soldado de este
Regimiento de Infanteria ligera

Segundo de Cataluña de treinta y tres años de edad, casado con Catalina Leon, natural de Vtrera, hijo legitimo de Miguel y de Cecilia Soledano, vecinos, y el difunto, natural de la Ciudad de Sevilla. No save qual fuese su ultima disposicion, y solo si la certeza de su fallecimiento en el Hospital de Irache Reyno de Navarra; y para que conste como tal Capellan Parrocho del mismo Regimiento lo firmo en la Ciudad de Sevilla, a veinte de Julio de mil ochocientos y catorce = José Moñiño y Alvarez Capellan ——

Concuerda la anterior Partida con el original que queda en mi poder; y para que conste lo firmo en Sevilla a dos de Agosto de mil ochocientos catorce = José

424

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Mozo y Muñoz Capellan ———

Don Ysidro de Diego Sargento
Mayor del Regimiento Ligero
de Infanteria segundo de Cata-
luña del que es Comandante acci-
dental el Teniente Coronel del mismo
Cuerpo Don Jose Maria Mora=
Certifico que la firma que antece-
de es de Don Jose Mozo y Muñoz
Capellan que es de este Cuerpo,
la misma que acostumbra en
todos sus escritos y a la que se
dá entera fee y credito: Y para
que conste doy la presente
que firmo en Sevilla à ocho
de Agosto de mil ochocientos
Catorce= Ysidro de Diego = Visto

Bueno-Peza

Segun que lo refferido en quanto a la relacion consta y parece en dhos pliegos matrimoniales y lo inserto ala letra concuerda con lo or adonde haviendo sacado de ellos aque me remito los que aora quedan en dho Archivo en su respectivo lugar; y para que conste doy este en cuad el Decreto del Sor Juez dela Sta Iglesia que va por Caveza este testimonio, el que va escrito en quarto oja con esta Rubrica das las antecedentes en papel del sello quarto en Sevilla y Setiembre veinta y dos demil ochocientos veinte

Dro - n 29. r

Manuel de Peñafiel

En la Ciudad de Sevilla en veinte y tres dias del mes de setiembre de mil ochocientos veinte y, ante el Señor D.n Antonio de Quesada Comendador de Estremera, Brigadier de la Armada nacional y Director del Colegio de S.n Telmo de esta Ciudad, se presentó Maria Sanchez, tia del huerfano Manuel Obera y Leon agraciado á plaza de Colegial en este Seminario, solicitando que para el efecto de la admision de su sobrino se le admita la informacion de testigos q.e acredite su limpieza de sangre conforme á los estatutos; y su S.ria se sirvió mandar que por mi el Contador Secretario se le reciba la informacion que ofrece y que evaquada que sea se le presente para su aprobacion. Asi lo proveyó y firmó dicho Señor, de q.e yo el Secretario Certifico.

Quesada

Juan Baut.ta Niño

1.er Test.o D.n Luis Alfonso de Gallo

En la Ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año de presentacion de esta parte y p.a la citada informacion, lo fue para testigo D.n Luis Alfonso de Gallo vecino de la propia en la Parroquia de S.n Marcos, quien habiendo prestado el

juramento segun formula de derecho, prometio decir berdad en quanto fuere preguntado; y siendolo al tenor de las circunstancias que deben concurrir en los huerfanos para optar á plazas de Colegiales en este Seminario, responde: Que cono ce á Manuel Obera natul. de Sevilla por quien és presentado, y que igualmente conocio á sus Padres ya difuntos, que lo fueron en legitimo matrimonio Manuel Obera de la propia naturaleza y soldado que era al tiempo de su fallecimiento del Regimto. Infantª. 2º. de Cataluña, y de Catalina de Leon natl. de Utrera: Que por el expresado conocimto. sabe y le consta que los dichos hijo y Padres, sus antepasados por ambas lineas y demas parientes, son y han sido Cristianos viejos limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, moriscos, mulatos &ª., y exercido todos ellos oficios decentes y honrados, sin que hayan tenido la menor nota de demerito que perjudique á la buena reputacion con que ha sido mirada esta familia: Que el huerfano Manuel Obera es pobre de solemnidad

sin otro auxilio que la Caridad de algunos bien hechores, pues que su Tia no puede subministrarle ni aun el preciso alimento; Y ultimamente que quanto dexa declarado es publico y notorio á quantos conocen esta familia como el testigo y la berdad en cargo del juramento que tiene hecho; que es de edad de treinta y cinco años y lo firmó, de que doy fee

Luis Alfonso Gallo   Juan Baut.ta Niño

2.o Test.o D.n Andres del Pino.

Seguidamente para la misma informac.n se presentó p.a testigo D.n Andres del Pino de esta Vecindad en la Parroquia de San Roman, de quien yo el Secretario recibi juramento por Dios y á una Cruz segun forma de dro, prometiendo decir verdad, y siendo preguntado al tenor de las circunstancias q.e quedan citadas en la declaracion antecedente, dixo: Que conoce á Manuel Obera natural de esta Ciudad por quien es presentado, el qual es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Manuel Obera de

la propia naturaleza y soldado q.e fue del Regim.to Infanteria 2.o de Cataluña, y de Catalina Leon nat.l de Utrera, ambos ya difuntos y á quienes tambien conocio y trató el testigo: Que por lo mismo sabe y le consta que tanto los expresados hijo y Padres, como sus predecesores por ambas lineas és y han sido Cristianos viejos, limpios de Sangre y de toda mala raza de Judios, moriscos, mulatos &c.a, habiendose exercitado todos ellos en oficios decentes y honrados sin la menor nota de demerito que les irrogue infamia: Que el huerfano de que se trata Manuel Obera es pobre absolutam.te sin otros auxilios que la caridad de algunos bien hechores, pues que su tia en nada puede favorecerle: Que igualmente disfruta de salud y no sabe que haya padecido algun mal que le inhabilite para su admision en el Colegio: Y ultimam.te que quanto lleva declarado es publico y notorio á quantos lo conocen como el testigo y la berdad en cargo del juram.to, refiriendose á mayor abundam.to á las parti=

das de bautismo, Casamiento y entierro presentadas por esta parte, que és de edad de treinta años y lo firmó, de que doy feé

Juan Baut.ta Niño

Andres Lz. Pinzón

3er. testº. Victorino Schez. } Y luego á continuacion se presentó tambien para testigo de esta informacion Victorino Sanchez de la propia Vecindad en la Parroquia de S.n Roman, de quien yo el Secretario recibi juramento por Dios y á una Cruz segn. formula de derecho, y preguntado al tenor de las circunstanc.s que quedan citadas en la primera declaracion, dixo: Que conoce á Manuel Obera natl. de Sevilla por quien es presentado, y qe. igualmente conoció á sus Padres, ya difuntos, que lo fueron Manuel Obera de la propia naturaleza y Soldado del Regimto. de Infanteria 2º. de Cataluña, y de Catalina de Leon natural de Utrera: Que por el expresado conocimiento sabe y le consta que los citados hijo y Padres, y todos sus antepasados por ambas lineas, és y han

sido Cristianos viejos, limpios de Sangre y de toda mala raza de Indios, moriscos, mulatos &c.ª, habiendo exercido todos ellos en la Republica oficios decentes y honrados sin la menor nota de demerito que perjudique á su buena reputacion y sanguinidad: Que el huerfano Manuel Obera és absolutamente pobre sin auxilios algunos con que sostenerse, ni proporcionarse educacion ó carrera p.ª lo succesivo, y que no sabe que padezca ó haya padecido enfermedad corporal ó habitual de las q.e imposibilitan su admision en este Seminario: Y ultimamente que quanto dexa dicho es publico y notorio á quantos conocen esta familia como el testigo y la berdad en cargo del Juramento hecho; que és de edad de veinte y siete años y lo firmó de que doy feé

Juan Baut.ta Niño

Victorino Sanchez

En la Ciudad de Sevilla en veinte y cinco dias del

expresado mes y año, habiendo visto el Sor. Director la informacion que antecede por la que se acredita la naturaleza y limpieza de sangre del huerfano Manuel Obera, juntamente con las partidas de Bautismo, Casamiento y entierros presentadas por esta parte, dixo S. Sria. que la aprobaba y aprobó en quanto ha lugar en derecho, mandando que se le admita á la plaza de Colegial para que ha sido agraciado por el Exmo. Sor. Protector en orden de 11 de Agosto ultimo. = Asi lo proveyó y firmó dicho Sor. Director, de que yo el Secretario certifico.

Luenda   Juan Bautta. Niño

S.n Telmo de Sevilla 23 de Setiemb.e
de 1820

Jose Noboa y Garcia, natural
de Sevilla.

Reconocimos al contenido, está sano y de
recibo. Fha ut supra.
D.n Gabriel Rodriguez Jose Valera

Recibase
[illegible]

Recibido y sentado en el Libro 11 de Coleg.s al
folio 208: Juan B.ta Niño

SELLO DE PORRES — 4. MRS — AÑO 1820 — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Habilitado ... por el Rl. ... la Constitucion ... de 1820.

a 30

El Dr. Dn. Andres de Montizcura, y Beneficiado proprio de la Ygla. Parroquial de Sn. Roman de esta ciudad de Sevilla: Certifico, que en el libro decimo de Baptismos, que tiene el Archivo de esta Yglesia, al folio 195 se halla la Partida sigte.

Partida — En Miercoles dia veinte y quatro, del mes de Enero, de mil ochocientos y diez años; Yo el Dr. Dn. Andres de Montizcura, y Beneficiado proprio de la Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Roman de Sevilla: Baptizé solemnemente en ella, á Josef, Maria de la Paz, Ildefonso, Vicente que nació el dia veinte y tres de este dho mes, y año, hijo de Dn. Pedro Novoa, Cavo de la Brigada de Carabineros Reales, natural de la ciudad de Orense, y de Da. Vicenta Garcia, su lexitima Muger natural de Amoreira; Nieto por la Linea Paterna de Dn. [illegible] Novoa, teniente de Coronel de Milicias, y de Da. Maria Rodriguez, naturales de la expresada ciudad de Orense, y por la Materna de Dn. Toribio Alfonso Garcia, natural de la Villa de Alvires, y de Da. Maria Covello, natural de Agreda, fueron sus Padrinos Dn. Josef Espeso, y Da. Maria de la Paz Flete, y Nepa, vecinos de esta collacion, á quienes advertí el parentezco espiritual, y demas obligaciones que contraxeron; En fee de lo qual lo firmé; ffho ut supra: Dr. Dn. Andres de Montizcura Bfo.

Concuerda con su original á la Letra esta Parti

da à que me refiero; y para que à V. conste doy la presente en Sevilla y Septiembre diez y nueve de mil ochocientos y veinte años =

D.n Andres de Monti
Cura

Comp.te p.r Pobre
Primaria

Damos fee que D.n Andres de Monti, por quien aparece dada la Certificacion que antecede, es Cura de la Parroquial de San Roman de esta Ciudad, como se titula, y à sus semejantes se les dà entera fee en ambos juicios; y para que conste damos la presente que no va sellada por Comprobarse por pobre en Sevilla à diez y nueve de Sep.re de mil ochocientos y veinte =

D. Jose de Molina
no Sco
de Sev.

Dn. Juan Bautista Niño Alferez de fragata graduado de la Real Armada y Contador Secretario del Rl. Colegio de Sn. Telmo de esta Ciudad, de que es actual Director intno. el Brigadier de la misma Armada Dn. Franco. Copelino.

Certifico, que entre la informacion presentada por Dn. José Noboa para ser admitido á plaza de Colegial de numero en este Seminario, que lo fue en veinte y tres de setiembre de mil ochocientos veinte, se encuentran las partidas de bautismo del mismo, la de casamiento de sus Padres y la de muerto del Padre, las cuales copiadas á la letra son como sigue.

Las tres partidas.

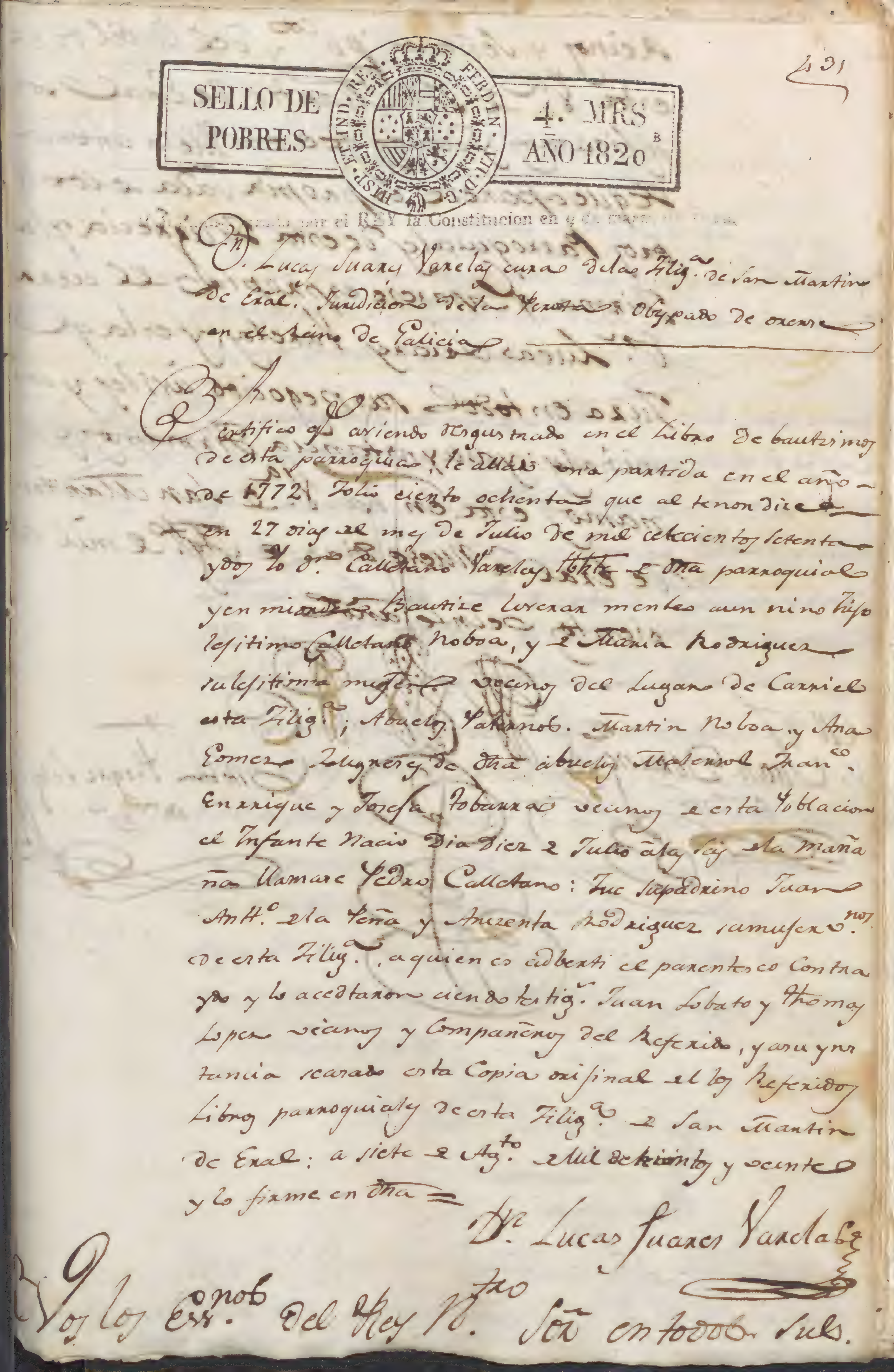
Concuerdan con sus originales que existen en el libro 82 de Informaciones desde el folio 430 al 433,, que ~~exi~~ obra en el Archibo de esta Contaduria de mi Cargo y á que me remito. Y para que conste á los fines convenientes doy la presente á pedimto. del interesado y en virtud de orden de dho. Sor. Director. Real Colegio de Sn. Telmo de Sevilla á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y uno.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]



SELLO DE POBRES — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — 4. MRS — AÑO 1820
Jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo

D.n Lucas Suarez Varela, cura de las Filig.a de San Martin de Enal. Jurisdicion de las Perutas, Obispado de Orense en el Reino de Galicia

Certifico que aviendo registrado en el libro de bautizmos de esta parroquia, le allé una partida en el año de 1772, folio ciento ochenta que al tenor dice: En 27 dias del mes de Julio de mil setecientos setenta y dos, Yo D.n Calletano Varelas, ten.te de dha parroquial yen mi [illegible] Bautize solemnemente un niño hijo legitimo Calletano Noboa, y de Maria Rodriguez su legitima muger, vecinos del Lugar de Carril de esta Filig.a; Abuelos paternos Martin Noboa y Ana Gomez, Lugares de dha; abuelos maternos Fran.co Enrrique y Teresa Robaina vecinos de esta Poblacion; el Infante nacio dia diez de Julio a las seis de la mañana; llamase Pedro Calletano: fue su padrino Juan Ant.o de la Peña y Aurenta Rodriguez su muger v.nos de esta Filig.a, a quienes advertí el parentesco contraydo y lo aceptaron siendo testig.s Juan Lobato y Thomas Lopez vecinos y compañeros del referido, y a su ynstancia saqué esta copia orijinal de los referidos libros parroquiales de esta Filig.a de San Martin de Enal: a siete de Ag.to de mil ochocientos y veinte y lo firme en dha =

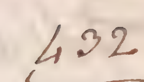
D.n Lucas Suarez Varela

Nos los Esc.nos del Rey N.tro Señor en todos sus

Reinos y Señorios pp.cos y del Cabil.do en esta V.a d San Martin de Eral Certificamos y damos fee = Que la anterior Fe que aparece es propia sada el de Libros Parroquiales de esta Diligencia y la Firma q.e aparece es propia del cura Dr. Lucas Leiars Varelas; y es la q.e usa en todos sus negocios civiles y criminales, y a su ynstancia Firmamos y signamos esta en la V.a d San Martin de Eral a nueve dias d Ag.to d mil ochocientos veinte años

D.n Juan Doming.o
Esn.no pp.co

Esteban Roque Sangama
Esn.no pp.co





Habilitado jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

Don Juan Crespo cura mas Antiguo de la Yg.a Parroquial de S.ta Maria de la Suncion de esta V.a de Marchena Certifico=

Partida. En quince dias el mes de Henero de mil setecientos ochenta Yo el Infraescrito cura y beneficiado de esta Yg.la Bautize solemnem.te a Vicenta Maria de los Dolores hija Legitima de Toribio Garcia y de Maria Carello V.os de esta V.a fueron sus Padrinos D.n Thomas Finoco y D.a Ysidora Estebez tambien V.os de esta dha V.a a quien ynstrui y adbertí el parentesco q.e de bian a los contrallentes; y lo acreditan aquella partida extendida en el Libro en donde se apuntan las q.e son como la referida al folio ciento doze y da buelta al tenor del referido en sus fechas. y p.a q.e conse doy la presente q.e firmo en dha V.a a tres de Ag.to de mil ochocientos y veinte=

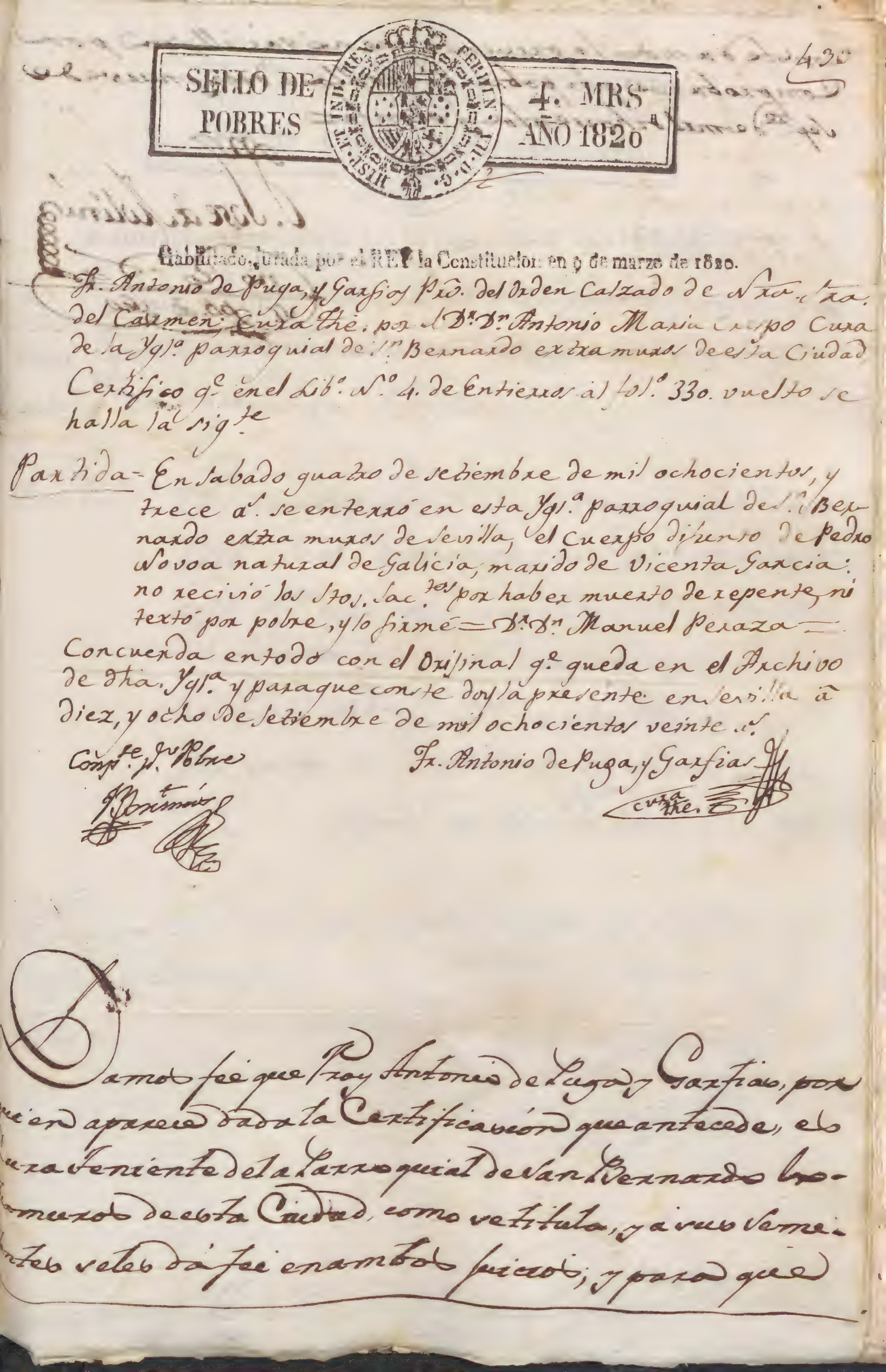
Don D. Juan Crespo
cura

Nos los escribanos del Rey nuestro S.r en todos sus Reynos y Señorios, Certificamos y damos fee = que la antecedente fee Esta da por mano,

del Cura parroco de esta yglesia q.e la firma que aparese, es la propia
desu uso, y le conosemos en sus tratos y negocios, q.e asi biles como criminales
y asu istancia damos la presente que firmamos en esta billa de
arasena, a beinte y ocho, de agosto de mil ocho sientos beinte
Ba despachada por pobre =

Antonio de la Torre
Ess.no

Juan del Campo
y Castro
Ess.no



SELLO DE POBRES — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — 4. MRS — AÑO 1820

Habilitado. Jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

Fr. Antonio de Puga, y Garfias Pbro. del Orden Calzado de Nra. Sra. del Carmen, Cura The. por el Dr. Dn. Antonio Maria Crespo Cura de la Ygla. parroquial de Sn. Bernardo extramuros de esta Ciudad
Certifico qe. en el Libo. No. 4. de Entierros al folo. 330. vuelto se halla la sigte.

Partida = En sabado quatro de setiembre de mil ochocientos, y trece as. se enterró en esta Ygla. parroquial de Sn. Bernardo extra muros de Sevilla, el cuerpo difunto de Pedro Novoa natural de Galicia, marido de Vicenta Garcia: no recivió los Stos. Sactos. por haber muerto de repente, ni testó por pobre, y lo firmé = Dr. Dn. Manuel Peraza =

Concuerda en todo con el original qe. queda en el Archivo de dha. Ygla. y paraque conste doy la presente en Sevilla á diez, y ocho de setiembre de mil ochocientos veinte as.

Compte. por Pobre

Fr. Antonio de Puga, y Garfias
Cura The.

Damos fee que Fray Antonio de Puga y Garfias, por quien aparece dada la Certificacion que antecede, es Cura Teniente de la Parroquial de San Bernardo Extramuros de esta Ciudad, como se titula, y a sus semejantes se les da fee en ambos juicios; y para que

conste damos la presente que no va sellada por
Comprobarse por pobre, en Sevilla a diez y nueve de
Sep.tre de mil ochocientos y veinte=

D. José de Molini

no co de
ns. pp. de Sev.



HABILITADO: JURADA POR EL REY LA CONSTITUCION EN 9 DE MARZO DE 1820.

D.n Juan Campo cura y beneficiado propio y mas antiguo de la Yglesia parroquial de S.ta Maria de la Asuncion de esta V.a de Aracena = Certifico =

Partida) En veinticuatro dias del mes de Feb.o de 1818, yo el Infraescrito cura parroquial de esta V.a hize exequias, y di tierra eclesias. al Cadaver difunto de Vicenta Garcia Viuda de Pedro Noboa Vec.o en esta dha V.a y p.a que conste doy la presente q.e firmo en dha a seis de Agosto de 1820 D.n Juan Campo =

Es copia de su original à que me refiero, y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Aracena a seis de Ag.to de 1820 =

D.n Salvador Serrano
Cura

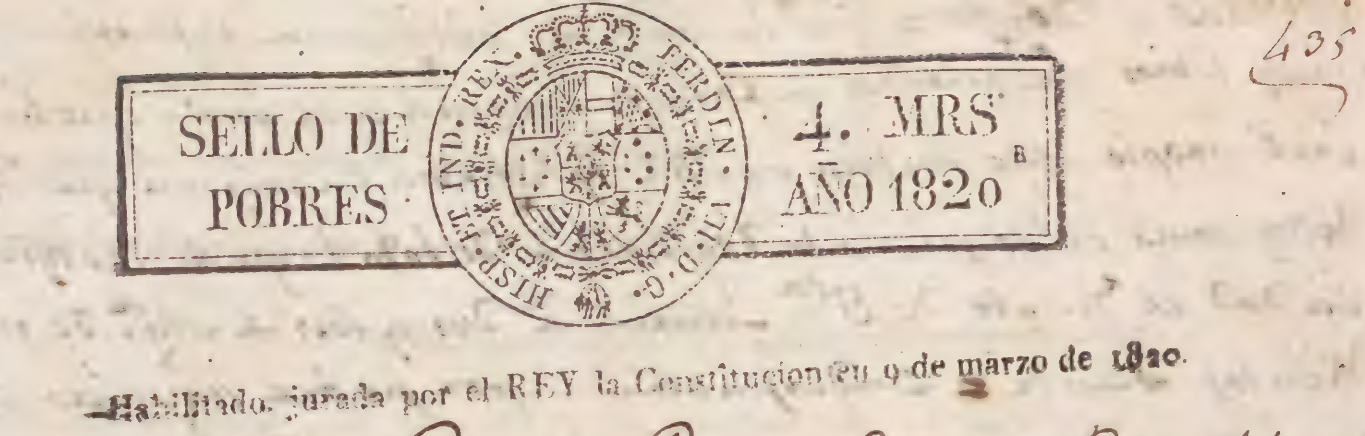
Los escribanos publicos del Cabildo, y rentas por S. M. en esta.

billa certificamos y damos entera fee y credito a la anterior do-
cumento por ser propio sutrasuso, a los originales que existen
en los libros de esta y glecia parroquial: y la firma que antese
es propia del cura de dicha: Ataserna y agosto beintiocho de m
ocho siento beynte =

Enpelrecc Solegmidad =

Antonio de la Torre
Esn.º

Juan del Campo
Hurtado
Esn.º



Dn Pedro la Roda, Cura y Beneficiado dela Ygla Parroquial de Sta Maria delos Milagros de esta Ciudad

Partida

Certifico que en ocho dias del Mes de Enero del año de mil ocho cientos diez, Yo el Ynfrascrito Cura Parroco dedha Ygla desposé pr palabra y mano, habiendo confesado y comulgado, y examinado de doctrina: y publicado las tres amonestaciones qe estan prevenidas pr el Sto C. S. T. à Pedro Naboa natl de Sn Martin Cral, Reyno de Galicia, Obispado de Orense; con Vicenta Garcia natl dela Va de Aracena Condado de Niebla; viuda de Dn Josef Corrales natl de la Ciudad de Seva delo qe fueron testigos Josef Lopez, y Antº Alexo vecinos de esta Ciudad: y para qe conste doy la presente à treze de Agosto de mil ocho cientos y veinte.

Es copia desu original à qe me refiero sacada delos Libros Parroquiales de esta Ygla y pa qe conste lo firmo en esta Ciudad del Puerto de Sta Ma à treze de Agosto de mil ochocientos veinte. Dr. Dn Pedro dela Roda

Don Juan de Castro Notario apostolico en esta Ciudad. y sa

Vicaria = Doy fee = que la anterior certificacion es propia sacada de los libros archivados en esta parroquia, y el cura que la firma es el propio que actua en dha y su firma la misma que husa en todos como en el presente documento de todo lo qual certifico en la ciudad el Puerto de Sta Maria â dies y seis de Agto de mil ochocientos veinte = Va despachada por pobre segun ivo constar en esta vicaria =

Juan de Castro
Nto. pbco

En la Ciudad de Sevilla en dos de Octubre de mil ochocientos veinte, ante el Sor. Dn. Antonio de Quesada Comendador de Estremera en su Orden de Santiago, de la Rl. y militar de Sn. Hermenegildo Brigadr. de la Armada nacional y Director de este Colegio de Sn. Telmo, se presentó [illegible] de José Noboa agraciado a plaza de Colegial en el mismo, solicitando que pa. el efecto del recibo de su sobrino se le admita la informacion de testigs. que ofrece, y S. Sria. se sirvió mandar que por mi el Contador Secretario se reciba la expresada infor macion y que evaquada que sea se le presente para su aprobacion. Así lo proveyó y firmó S. Sria., de que yo el Secretario Certifico.

Juan Baut.ta Niño

Quesada

Tesº. Dn. Manl. Borrajo

En el mismo dia mes y año y para la citada informacion se presentó para testigo Manuel Borrajo vecino de esta Ciudad, de quien yo el Secretario recibí juramto. por Dios y una Cruz segun dro, y ofrecio decir verdad

en quanto fuere preguntado: y siendolo al
tenor de las circunstanc.^s q.^e se requieren
p.^a la opcion á plazas de Coleg.^s en este
Seminario, Responde: Que conoce á José
Noboa natl. de Sevilla p.^r quien es presen
tado, el qual sabe y le consta que es
hijo legitimo y de legitimo matrimonio
de Pedro Noboa n.^l de Real jurisdicion
de La Perota en el Obispado de Orense,
Cabo q.^e fue de la Brig.^da de Carabineros,
y de Vicenta Garcia natl. de Aracena,
ambos difuntos: que por el conocimiento
y trato q.^e tubo con los expresados sabe
igualm.^te que ellos y sus antepasados p.^r
ambas lineas han sido Cristianos viejos,
limpios de sangre y de toda mala raza,
sin la menor nota de demerito en la Socie
dad que les haya irrogado infamia: que
el huerfano Jose Noboa está tan des
tituido de todo auxilio, que necesita
proporcionarse p.^r si el alimento con per
juicio de su educacion: y ultimamente
que quanto deja declarado es la ver
dad y publico y notorio á quantos han
conocido esta familia como el testigo,

que es de edad de Cincuenta y ocho años y lo firmó de que doy fee

Zere. Nd. Juan Baut.ta Niño

2.o Testig.o Luis Menocal

Seguidam.te se presentó igualm.te para testigo de esta informac.on D.n Luis Menocal quien habiendo prestado el Juramento seg.n dro. y sido preguntado al tenor de las circuns tancias citadas en la anter.r declaracion, Res ponde: que conoce á Jose Noboa por quien es presentado, q.e es natural de esta Ciudad, é hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Pedro Noboa natural de Crial en el obispado de Orense y de Vicenta Garcia nat.l de Aracana, ya difuntos y á quienes tambien conocio y trató el testigo: que por lo mismo sabe y le consta que los expresados hijo y pa dres como sus antepasados por ambas lineas han sido y son Cristianos viejos limpios de sangre y de toda mala raza, sin nota alguna de demerito que les haya perjudicado á su buena sanguinidad: que el huerfano Jose No boa es pobre de solemnidad sin auxilio

alguno q.e pueda favorecerle ni aun con el
alimento precivo: y ultimam.te que quan=
to dexa declarado es publico y notorio y la
berdad en cargo del juramento que tiene
hecho, que és de edad de Cinquenta y dos
años y lo firmó, de que doy fee

Luis Tenocal   Juan Bau.ta Diño

3er. test.o Juan Varg.z

A continuacion se presentó p.a testigo de esta misma informacion Juan Varguez Vecino de esta Ciudad, de quien yo el Se=cretario recibi juramento segun dro; y habiendo sido preguntado al tenor de las cir=cunstanc.s citadas en la primera declara=cion responde: que conoce á José No=boa por quien es presentado, que es nat.l de esta Ciudad é hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Pedro Noboa n.l de Eral en el obispado de Orense, y de Vicenta Garcia nat.l de Aracena, ambos difuntos, y á quienes tambien conocio y trató el tes=tigo; por cuya causa sabe y le consta q.e el citado Jose Noboa, sus padres, abuelos y demas ascendientes por ambas lineas es y han sido Cristianos viejos, limpios de

Sangre y de toda mala raza, sin nota alguna de demerito que les haya irrogado infamia; y habiendo servido el Padre del huerfano de Cabo en la Rl. Brigada de Carabineros; y que este es pobre de solemnidad sin auxilio alguno que pueda aliviarle su miserable situacion; y ultimamte. q. lo que dexa dicho es la verdad en cargo del juramento hecho, que es de edad de 48 años y lo firmo, de que doy fee

Juan Basquez

Juan Bta. Niño

Auto

En la Ciudad de Sevilla en el mismo dia, mes y año, habiendo visto el Sor. Director la informacion q. antecede juntamente con las Partidas de Bautismo, Casamto. y entierro presentadas pr. esta parte, dixo S. Sria. q. la aprobaba y aprobó en quanto ha lugar en derecho, mandando q. el huerfano Jose Nobea comprehendido en ella se le admita a la plaza de Colegl. pa. q. ha sido agraciado. Asi lo proveyó y firmó S. Sria. y yo el Secretario lo certifico

Juan Bauta. Niño

Lucrada

S.^n Telmo de Sevilla 1.º de Marzo de 1821

José Manuel María de Saavedra natural de Sevilla.

Reconocimos al contenido, está sano y de recibo. Fha. ut supra.

D.^n Gabriel Rodríguez   José M.^a Valero

Recíbase.

[illegible]

Recibido y sentado en libro 11 de Colegiales al folio 203.

Juan Bautista Viñó

SELLO 4º
40. MRS.

HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC.
1821

AÑO DE
1821.

Yo infrascripto Cura Propio dela Iglesia Parroquial del Sr. Sn. Vicente Mat. de esta Ciudad =

Certifico que en el libro veinte y ocho de Bautismos al folio ciento noventa y nueve se halla la siguiente

Partida

En diez dias del mes de Abril de mil ochocientos nueve años, yo Dn. Juan Toscano Presb.º de licencia Parroquial supli las solemnidades que faltaron al Bautismo que en caso de necesidad urgente hizo la comadre al tiempo de nacer, Jose Manuel Maria de los Dolores Joaquin de Señora Sta. Ana, Franco. de Paula, que nacio el dia ocho de dho mes y año; hijo legitimo de Dn. Jose Maria Saavedra y de Da. Maria de los Dolores Ramalin dela Serda; fue- ron sus Padrinos Dn. Jose Martinez de Aponte, y Da. Maria del Rosario Serrano, aquienes adverti las obligaciones que contrajo: fho ut supra = Dr. Tor. = Fran.co Romero y Liñan = Juan Toscano =

Concuerda con su original a que me refiero Sevilla y febrero doce de mil ochocientos veinte y uno —

Fran.co Ant.o delas Cuevas
Cura.

Damos fee: Que Dn. Francisco Antonio de las Cuevas por quien aparece dada y firmada la Certi-

ficacion de la vuelta es Cura dela Yglecia Parroqui.
al del Sor. San Vicente Martir de esta Ciudad; y assi
semejantes siempre se les hadado y da entera fee,
y credito en Juicio y fuera de el; y p.a q.e conste
damos la presente sellada con el de nuestro colegio
de Sevilla en ella a veinte y dos de Febrero de
mil ochocientos veinte y uno=

Fran.co Jph Atscarzo
Ss.no P.co
Pu.co de Sev.a

Jn. Jose de Molini
no. p.co de
Ss. p.b. de Sev.

Vto. Bno.
Don. Ambrosio Ruiz
Diego de Saavedra
Ss. ..

PARA COMPROBACIONES.
COLEGIO DE ESCRIVANOS DE SEVILLA

SELLO 4º 40. MRS. — HISPAN. REX FERD. VII D. G. ET CONST. 1821 — AÑO DE 1821.

El Infraescripto Cura Propio de la Yglesia Parroquial de S.r S.n Vicente Mart. de esta Ciudad

Certifico que en el libro veinte y quatro de Bautismos al folio trescientos cinquenta y ocho se halla la sig.te

Partida

En Martes dia cinco de Julio de mil setecientos sesenta y ocho años; Yo D.n Ygnacio Fran.co Dominguez, Cura en esta Yglesia de S.r S.n Vicente de Sevilla y beneficiado en la de S.ra S.ta Marina de esta dha Ciudad: Bapticé solemnemente a Maria de los Dolores Alfonsa Petronila de S.n Martin; que nació el dia primero de este presente mes y año a las diez de la noche; hija legitima de D.n Manuel Pandalin, y de D.a Maria del Carmen Andrade y Ximenez su muger: fue su Padrino D.n Pedro de Andrade y Ximenez su tio materno vecino de esta Collación, a quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones que contrajo y lo firmé fho ut supra = D.n Ygnacio Fran.co Dominguez Cura

Concuerda con su original, a que me remito. Sevilla y Febrero doce de mil ochocientos veinte y uno

Fran.co Ant.o de las Cuevas
Cura

Damos fee: Que D.n Francisco Antonio de las Cuevas por quien aparece dada y firmada la

Certificacion q.e esta ála buelta es Cura dela Yglecia Parroquial de San Vicente Martir de esta Ciudad; y ásus semejante siempre seles hadado y dá entera fee y credito en juicio y fuera dél; y para que conste damos la presente sellada conel de nuestro Colegio de Sevilla enella á ve- inte y dos de Febrero de mil ochocientos vein- te y uno=

Fran.co Xptl. Ascanza
SS.no P.co. y Sec.o

M. Jose de Molini
SS.no P.co de S.a
vv. dd. de Sev.

Ygn.o Ambroxt...
de Saavedra
SS.no P.co

PARA COMPROBACIONES.
DE SEVILLA. COLEGIO DE ... NON VA ...

SELLO 4º 40. MRS. | HISPAN. REX. FERD. VII D. G. ET CONST. MONAR. 1821 | AÑO DE 1821.

[illegible]

En Domingo [illegible] de [illegible] de mil ochocientos [illegible] Fernando Vazquez [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] D.n Juan Antonio de [illegible] [illegible] [illegible] compañia [illegible] Moraz [illegible] y de D.a [illegible] Vazquez [illegible] [illegible] D.a [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Espiritual, y la obligacion de enseñar a [illegible] la doctrina Christiana: [illegible] el dia dicho y [illegible] del corriente, y lo firme [illegible] — D.r D.n Fernando Vazquez [illegible]

Concuerda con su Original q.e queda en el Archivo de [illegible] [illegible] [illegible] veinte y uno —

Andres Delgado [illegible] y Vazquez

[illegible]

Damos fee: Que D.n Andres Delgado y Bazquez por quien aparece dada y firmada la Certificacion que antecede

es Cura dela Iglecia Parroquial de Señora Santa Ana
estramuros de esta Ciudad; y a sus semejantes siem-
pre seles ha dado y da entera fee y credito en juicio
y fuera de él; y p.a q.e conste damos la presente Sella-
da con el de nuestro Colegio de Sevilla en ella
á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos vein-
te y uno =

Fran.co Xph.l Ascarza
SS.no P.co de Sev.a

D. Jose de Molini
no co da
SS. pp. de Sev.

Lor.zo Amorteturu

Sola Saavedra
SS.no p.co

SELLO 4º 40. MRS. — HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MON. — 1821 — AÑO DE 1821.

El Infrascripto Cura Propio de la Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Vicente Mar. de esta Ciudad—

Certifico que en el libro catorce de Desposorios al folio trecientos y cinquenta y seis se halla la siguiente

Partida — En Viernes dia tres del mes de Mayo de mil setecientos noventa y nueve años, haviendo precedido todo lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento Constituciones Sinodales de este Arzobispado, mandamiento del Sr. Prov. de la Sta. Yglesia, y obtenidas las licencias que por derecho se requieren, Yo el Bachiller Dn. Pedro Lobo Mesia de Monsisi Presbo. Vicebeneficiado y Cura Teniente en esta Antigua y Parroquial Yglesia del Sr. Sn. Vicente Mar. de esta Ciudad de Sevilla: Desposé y Casé por palabras de Presente que hicieron verdadero y legitimo matrimonio a Dn. Jose Maria de Saavedra natural de esta citada Ciudad, y de la Jurisdiccion Castrense, hijo legitimo de Dn. Juan Antonio de Saavedra y de Da. Maria Manuela Sanchez Duran juntamente con Da. Maria de los Dolores Pantalion y Andrade natural asi mismo de esta dha Ciudad hija legitima de Dn. Manuel Pantalion y de Da. Maria del Carmen Andrade: Celebrose dho Desposorio en la Casa de la Contrayente calle Cabiallos, y se hallaron por testigos Dn. Pedro Andrade Dn. Alonso Andrade y Dn. Juan de Almeida Sochantre titular de esta Yglesia, y yo dho Cura teniente de que doy fe: dho ut supra= Bachiller Pedro Lobo Mesia de Monsisi Cura teniente=

Concuerda con su original a que me remi-

to. Sevilla y febrero doce de mil ochocientos veinte y uno.

Fran.co Ant.o de las Cuevas
Cura

Damos fee que D. Fran.co Antonio de la Cueva, por quien aparece dado y firmado la Certificacion que antecede, es Cura de la Parroquial de Señor San Vicente de esta Ciudad como se titula, y a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios; y para que conste damos la presente con el sello de nro. Colegio, en Sevilla a veinte y dos de Febrero de mil ochocientos veinte y uno =

D. Jose de Molina
ss.no p.co de Sev.a

Fran.co Ant.o Ascarza
ss.no p.co de Sev.a

Lor.zo Antonio de Uruñuela
ss.no p.co

D. Juan de Saavedra
ss.no p.co

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. REX FERD. VII D. G. ET CONST. MONARC. 1821

AÑO DE 1821

444

El infraescripto Capellan Parroco del Cuerpo de Ynhabiles de esta Ciudad de Sevilla: Certifico que en el Libro corr.te de entierros al folio ciento ... se halla la partida del tenor siguiente.

Partida. En la Ciudad de Sevilla en veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos veinte años fallecio en su casa D.n Ypp.to M.a de Ladbe... Subten.te de agregado al Cuerpo de Ynbalidos Ynhabiles de esta Plaza y al siguiente dia se enterro en el Campo Santo de S.n Lazaro natural de Sevilla de edad de cincuenta y ocho años, casado que fue con D.a Maria de los Dolores Pantalion y Andrade, no testo y lo firme como Capellan Parroco de dho Cuerpo = Mro. Fr. Juan de la Rosa =

Concuerda con su original aque me refiero y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla ... Febrero trece de mil ochocientos y veinte y un años =

Dr. D.n Juan Man.l de Leon
Sotelo

Damos fee que el D.r D.n Juan Manuel de Leon por quien aparece dada y firmada la Certificacion q.e antecede es Cura Parroco del Cuerpo de Ynhabiles de

esta Ciudad; y asus semejantes siempre seles ha dado y dá entera fee y Credito en juicio y fuera de el; y para q.e conste damos la presente sellada con el de nuestro Colegio de Sevilla en ella á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos veinte y uno =

Juan Ant.o Ascanza
Ess.no P.co de Sev.a

D. Jose de Molina
no dco d.a
ss. pp. de Sev.

Y.o D.n Ant.o ... de Saavedra
...

PARA COMPROBACIONES.
DE SEVILLA. COLEGIO DE ... SONVADLAN

En la Ciudad de Sevilla en veinte y tres dias del mes de Febrero de mil ochocientos veinte y uno, ante el Señor Dn. Antonio de Quesada Comendador de Estremera en su orden de Santiago, de la Real y Militar de Sn. Hermenegildo, Brigadier de la Armada Nacional y Director de este Colegio de Sn. Telmo, se presentó Da. Maria Pantalin de la Cerda, solicitando que para que tenga efecto la admision á plaza de Colegial de su hijo Jose Manuel Saavedra que le esta concedida por orden del Exmo. Señor Protector de 20 de Agosto del año anterior, se le admita la informacion de testigos que ofrece conforme á los estatutos del Establecimiento; y S.S. se sirvió mandar que por mi el Contador Secretario se reciba la expresada informacion, y que evaquada q.e sea se le presente para su aprobacion. Asi lo proveyó y firmó S.S.ria de q.e yo el Secretario Certifico.

Quesada

Juan Bta. Niño

Test.o 1.o
Dn. Jose Fern.z de Silva.

En veinte y seis del citado mes y año de presentacion de esta parte y para la dicha informacion lo hizo p.a testigo de dn. Jose Fernandez de Silva vecino de Sevilla, quien habiendo prestado el juramento segun formula

de derecho ofreció decir berdad enquanto fue
re preguntado, y siendolo al tenor de las cir=
cunstancias que se requieren para la obcion
a plazas de Colegiales en este Seminario, res=
ponde: Que conoce á José Manuel Ma
ria de Saavedra p.r quien es presentado, que
es natural de esta Ciudad, é hijo legitimo y
del legitimo matrimonio de d.n José Maria
Saavedra y de d.a Maria Pantalin de La
Zerda, aquel ya difunto, y á quienes
tambien conocio y conoce el testigo, p.r cuyo
trato sabe y le consta asi la legitimidad
del citado Jose Manuel, como que este, sus
Padres, Abuelos y demas ascendientes por am
bas lineas han sido y son Cristianos viejos, lim
pios de sangre, y de toda mala raza de
Judios, negros, moriscos y mulatos sin la
mas leve nota de demerito en la Sociedad,
antes por el Contrario siempre han sido teni
dos por familia ilustre, de mucha
honradez y circunstancias: Que el cita
do Jose Manuel es pobre, y su Madre
carece de los auxilios necesarios para darle
aplicacion á una Carrera en q.e sea
util á la Sociedad: y ultimamente que
quanto ha dicho és la berdad, publico y notorio,
refiriendose á mayor abundamiento a las

partidas de bautismo, Casamiento y entierro presentadas por esta parte, que es de edad de Quarenta y nueve años, y lo firmó de que doy fee.

Josef Fernandes de Silva   Juan Bau.ta Niño

2.º Test.º D.n Mig.l Esteban

Seguidamente se presentó para testigo de esta Ynformacion D.n Miguel Esteban vecino de Sevilla, de quien yo el Secretario recibi juramento que presto segun derecho, ofreciendo decir verdad en quanto fuere preguntado: y siendolo al tenor de las circunstancias que quedan citadas en la anterior declaracion, responde: Que conoce á José Manuel Maria de Saavedra por quien es presentado, el qual sabe y le consta que es natural de esta Ciudad, é hijo legitimo y de legitimo matrimonio de D.n Jose Maria Saavedra ya difunto, Subten.te q.e fue agreg.do á los Ynvalidos de esta Plaza, y de D.a Maria Pantalin de la Zerda: q.e por el mucho conocim.to q.e tubo con aquel y tiene con la Madre é hijo, sabe y le consta que todos ellos y sus antepasados p.r ambas lineas han sido y son Cristianos vie-

sos, limpios de Sangre y de toda mala ra=
za de Judios, moriscos, mulatos &c.a sin
que hayan sido castigados por tribunal al=
guno con pena que les irrogue infamia;
y si tenidos por de familia ilustre y de
acendrada honradez: Que asimismo sa
be que el citado huerfano es absolutam.te
pobre y su Madre carece de todo auxi
lio para proporcionarle una educacion
en q.e sea util á la Patria; y que todo
quanto declarado es la berdad refiriendose
á mayor abundamiento á las partidas de
Bautismo, Casamiento y entierro presen
tadas por la parte; que es de edad de
treinta y ocho años y lo firmó, de que
doy fee.

Juan B.ta Niño — Mig.l Estevan

Decl.n 2.a
Jose Ma
non

En el propio dia mes y año de la mis
ma presentacion lo hizo p.a testigo de
esta Informacion de Jose Manon Veci
no de Sevilla, de quien yo el Secreta
rio recibi Juram.to segun formula de dere
cho y ofrecio decir berdad. Y siendo pre=
guntado al tenor de las circunstancias q.e
quedan citadas en la primera declarac.n

responde: Que conoce á Jose Manuel Maria de Saavedra, el qual sabe y le consta que es natural de esta Ciudad é hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dn. Jose Maria Saavedra ya difunto y de Da. Mara. Pantalin ambos naturales y vecinos de esta misma Ciudad: Que por el mucho trato y conocimiento qe. ha tenido y tiene con los expresados sabe tambien que todos ellos y sus antepasados por ambas lineas han sido y son Cristianos viejos, limpios de sangre y de toda mala raza de Judios, moriscos, mulatos, ni de los recien convertidos á nra. Sta. Religion, antes por el contrario todos han sido de muy buenas costumbres y tenidos por familias ilustres y que han desempeñado cargos honrosos en la Sociedad: Qué el huerfano Jose Manl. Maria es pobre y su madre carece de medios para darle la competente educacion; y ultimamente que quanto deja dicho es la verdad en qe. se afirmó leida que le fue esta su declaracion, que es de edad de Cincuenta años, y lo firmó de que doy fee

Jose Anton. Juan Bauta. Nuño

Auto } En la Ciudad de Sevilla en veinte y sie
te de Febrero de mil ochocientos veinte y
uno habiendo visto el Señor Director la infor
macion que antecede, juntamente con las
partidas de bautismo, Casamiento y entie
rro presentadas por D.ª Maria Pantalion,
dijo S. S.ria que la aprobaba y aprobo en quan
to ha lugar en derecho, mandando q. a su hi
jo Jose Man.l M.ª de Saavedra se le admi
ta a la plaza de Colegial que le esta con
cedida. Asi lo proveyó y firmó S. S.ria
de q.e yo el Secretario Certifico

Juan Bau.ta Niño

Liceraga

448 ~~317~~

Colegio Nacional de Sn. Telmo de Sevilla, 1º de Setiembre de 1821.

Juan Manuel Gomez y Romero natural de Xerez de la frontera.

Reconocimos al contenido, está sano y de Recibo. Fecha ut supra.

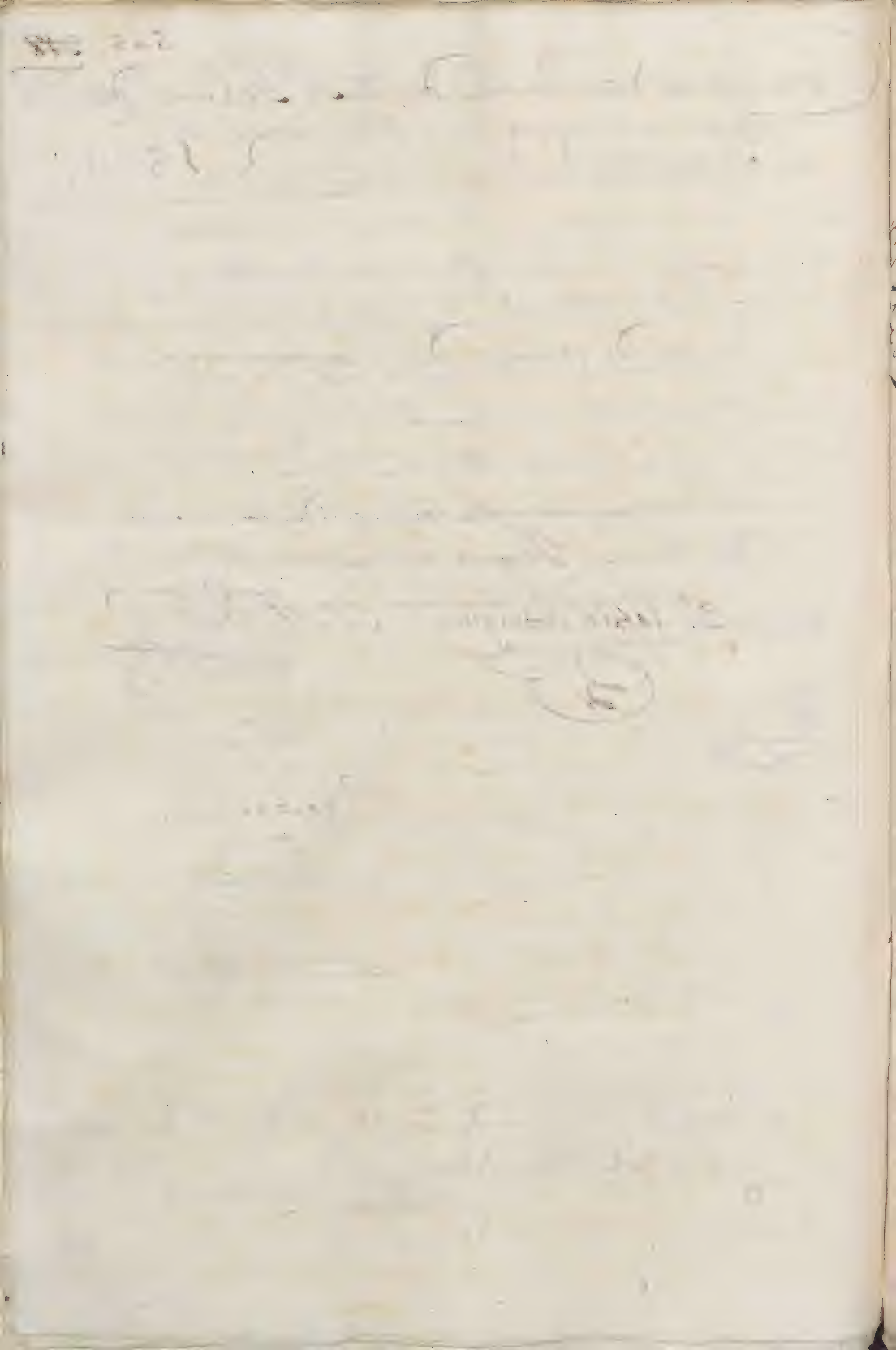
Dn. Gabriel Rodriguez   Josè Mª Labra

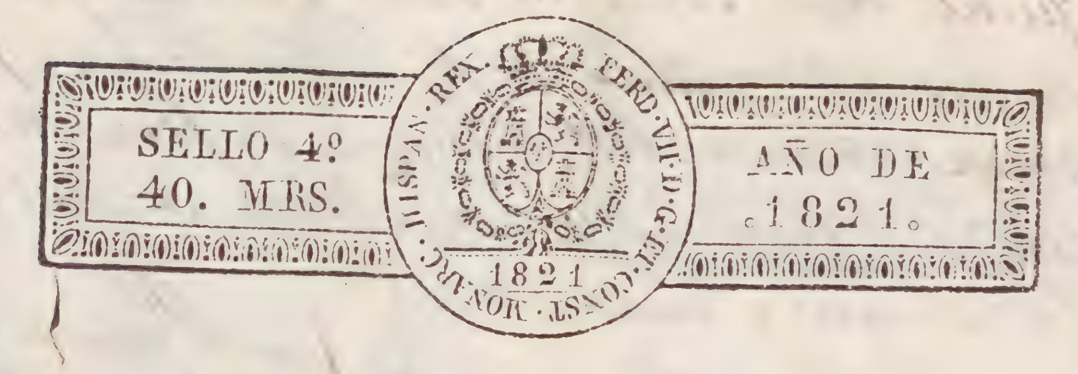
Recibase.

Quesada

Recibido y sentado en el Libro 11 de Colegiales al folio 310.

Juan Bta. Nuñez





Bapt.
lib.º 95
fol. 133.

En Martes nueve de Julio de mil ochocientos y once á. Yo D. Fran.co Palomino Dominguez Cura propio de la Yglesia Parrog.l de S. Miguel de esta Ciudad de Xerez de la Frontera, bapticé en ella á Juan, Manuel, Cirilo, de ottro dia nacido, hijo de D. Luiz Gomez y de D.a Catalina Romero su legitima muger, fué su Padrino D. Andres Romero y Gomez á quien adverti la cognacion espiritual y demas obligaciones y lo firmé = Francisco Palomino Dominguez ——

Concuerda esta partida con su original á la q.l me refiero y p.a q.e conste donde convenga doy y firmo la presente como Cura Teniente q.e soy de dha Yglesia: Xerez de la Frontera diez y seis de Agosto de mil ochocientos veinte y uno

Fr. Juan Mendiuña
Merc.o Calz.o

Damos fé: Que Fr. Juan Mendiuña Pro. es Cura teniente dela Yglesia Parro

quial de S. Migl. de esta Ciudad y se hallan
en actual ejercicio de su ministerio; y para q.
conste ponemos la presente en Feres de la fron
tera á veinte y siete de Agosto de mil ochocien
tos veinte y uno=

Juan Bta. Camacho
Ymo. Sr. ppr.

José Villadrazo
Presb. ppr.

Juan Gil de Albarran
Not.o ppr.

15.

Quarenta maravedís.

SELLO QVARTO, QUAREN TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ I SIETE.

El D.^r D. Joaquin Mariano Morales Cura Propio Beneficiado de la Yg.^a mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda Certifico que en el libro 68 de Bautismos de esta Parroquial al folio 32 b.^to hay la Partida siguiente =

En diez y nueve dias del mes de Septiembre de mil setecientos y setenta y un años, Yo el D.^r D. Ramon Alvarez de Palma Secretario de Camara del Em.^mo S.^r Cardenal Arzobispo de Sevilla mi Señor y Cura en la Parroquial de la Ciudad de Xerez de la frontera bautize solemnem.^te a Jose Maria de la Concepcion Domingo que nacio el dia quince de dicho mes hijo legitimo de D. Jose Gomez y de la Vega Alcaide principal de marina de esta Ciudad y de D.^a Fran.^ca Burbaud los que casaron en esta Ciudad en diez y nueve de Febrero de mil setecientos sesenta y cinco: Nieto por linea paterna de D. Juan Jose Gomez y de D.^a Claudia de la Vega y por linea materna es nieto de D. Juan Burbaud y de D.^a Teresa Arizon: Fue su Padrino D. Fran.^co Lefer, vecino de la Ciudad de Cadiz a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo con la criatura y sus Padres y la obligacion de enseñarle la doctrina Christiana en cuya fe lo firmé fho ut supra = D.^or D. Ramon Alvarez de Palma

Es conforme con su original á que me refiero.

Sanlucar de Barrameda once de Abril de mil ochocien-
tos diez y siete

D.[or] D. Joaquin Mariano Rosales

Damos fee que D.[r] Joaquin Mariano Rosales, de
quien resulta dada y firmada la Certificación q.e antecede es
Cura propio beneficiado de la Yglesia mayor Parroquial de
esta Ciudad, y como tal exerce las funciones propias de su
Ministerio; siendo la firma y rubrica con que la autoriza la mis-
ma de que acostumbra usar en todos sus escritos a los que siem-
pre se ha dado y da entera fee y credito judicial y extrajudicial-
mente. Sanlucar de Barrameda fha. ut supra =

Manuel Lopez Fernando

Josef Tenorio Parejo

Luis Gonz.z Mallen
Esc.o

Mayordomia Mayor = Con esta fecha comunico al Prior del R.l Monasterio de S.n Lorenzo del Escorial lo siguiente: "Condescendiendo el Rey N. S. con la solicitud de D.n Rafael Gomez Rombaud del Orden militar de Santiago, e Yntendente de los R.s Extos. se ha servido resolver q.e se admita en el Seminario de ese R.l Monasterio en clase de porcionistas á sus dos Sobrinos D.n Jose y D.n Luis, adelantando por tercios el importe de la cuota en q.e se convenga con V.S. por razon de alimentos; en inteligencia de que los dos agraciados han de seguir en todo baxo el metodo, enseñanza, vestuario y demas q.e esta señalado a los demas Seminaristas sin q.e tengan predileccion alguna." De R.l orden lo traslado a V.S. p.a su noticia y satisffaccion. Dios gue a V.S. m.s a.s Palacio doce de Marzo de mil ochocientos diez y siete: = M el Conde de Miranda = Sor D.n Rafael Gomez Rombaud ——

Corresponde con el oficio original que me fue exhivi[do] por dicho Señor D.n Rafael, a quien se le devolvi[o de] que doy fe, y a el me refiero: Y para que conste de [su] pedimento yo el infrascripto Essno. de S. M. y del

Colegio de esta Villa de Madrid doy el presente que signo y firmo en ella a cinco de Mayo, de mil ochocientos diez y siete:

Zacarias Delgado

nº 6º

451 ~~220~~

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Yo el Infrascripto Escrivano del Rey nuestro Señor publico del numero perpetuo de esta M. N. y M. L. Ciudad de Xerez de la Frontera doy fé: Que por Dn. Luis Gomez vecino de ella se me ha exivido vna Informacion practicada al parecer en la Plaza de Cadiz en el Juzgado del Sr. Dn. Juan Antonio Beinza y Abadia del Consejo de S.M. su Ministro honorario en la Rl. Audiencia de la Ciudad de Valencia theniente de Governador y Alcalde Mayor de dha. de Cadiz y por presencia de Dn. Francisco de Paula Rivera, por Dn. Eusebio de Hinojosa Procurador de su numero en nombre y en Virtud de Poder de Da. Cathalina Romero y Kely legitima Consorte del Citado Dn. Luis Gomez, y de Dn. Juan Manuel Romero hermano de la suso dha., Compuesta, con inclusion de Varias partidas Sacramentales y documentos que la acompañan, de treinta hojas utiles, y las que se hallan Colocadas en los lugares primero y tercero Copiadas por su orden á la letra su tenor es el siguiente

Dn. Miguel Mendez Cura en la Yglesia Mayor Prioral de la Ciudad, y Gran Puerto de Santa Maria, Certifico, que en el libro ochenta y seis de los Bautismos, en dha. Yglesia Celebrados á el folio sesenta y siete buelta está la Partida del tenor siguiente = En la Ciudad y Gran Puerto

de Santa Maria, en Sabado Catorce de octubre de mil setecientos sesenta y nueve años. Yo Dn. Antonio Francisco Colorado, Cura en la Iglesia mayor Prioral de dha Ciudad, Juez subdelegado de testamentos, y Notario Mayor de la Vicaria Eclesiastica en ella, baptizé á Cathalina, Josepha, Antonia, Barbara, Maria del Pilar, hija legitima de dn. Juan Romero y de da. Maria Kelly Casados en la Ciudad de Cadiz, en ocho de Enero de mil setecientos sesenta y nueve años, nació á doce de dichos mes, y año: Fué su Madrina da. Cathalina Kelly, le adbertí el parentesco espiritual y su obligacion, y lo firmé = Antonio Francisco Colorado = Concuerda con su original que queda en el archivo de dha Iglesia mayor Prioral, á el que me refiero: Y para que Conste donde Combenga, á peticion de parte legitima, doy la presente en esta misma Ciudad, y Gran Puerto de Sta. Maria, en nueve de Marzo de mil setecientos noventa y dos años = Miguel Mendez = Los Escrivanos del Rey nuestro Sr. y publicos del número de esta Ciudad damos fé que dn. Miguel Mendez Presvitero por quien parese dada y firmada la Certificacion anterior, es Cura en la Iglesia mayor Prioral de esta Ciudad y como tal administra los Santos Sacramentos á sus feligreses: Y para que Conste lo firmamos en ella fha ut retro =

Vicente Alvarez = Vicente Josef Martinez =
Juan Josef Diaz ___

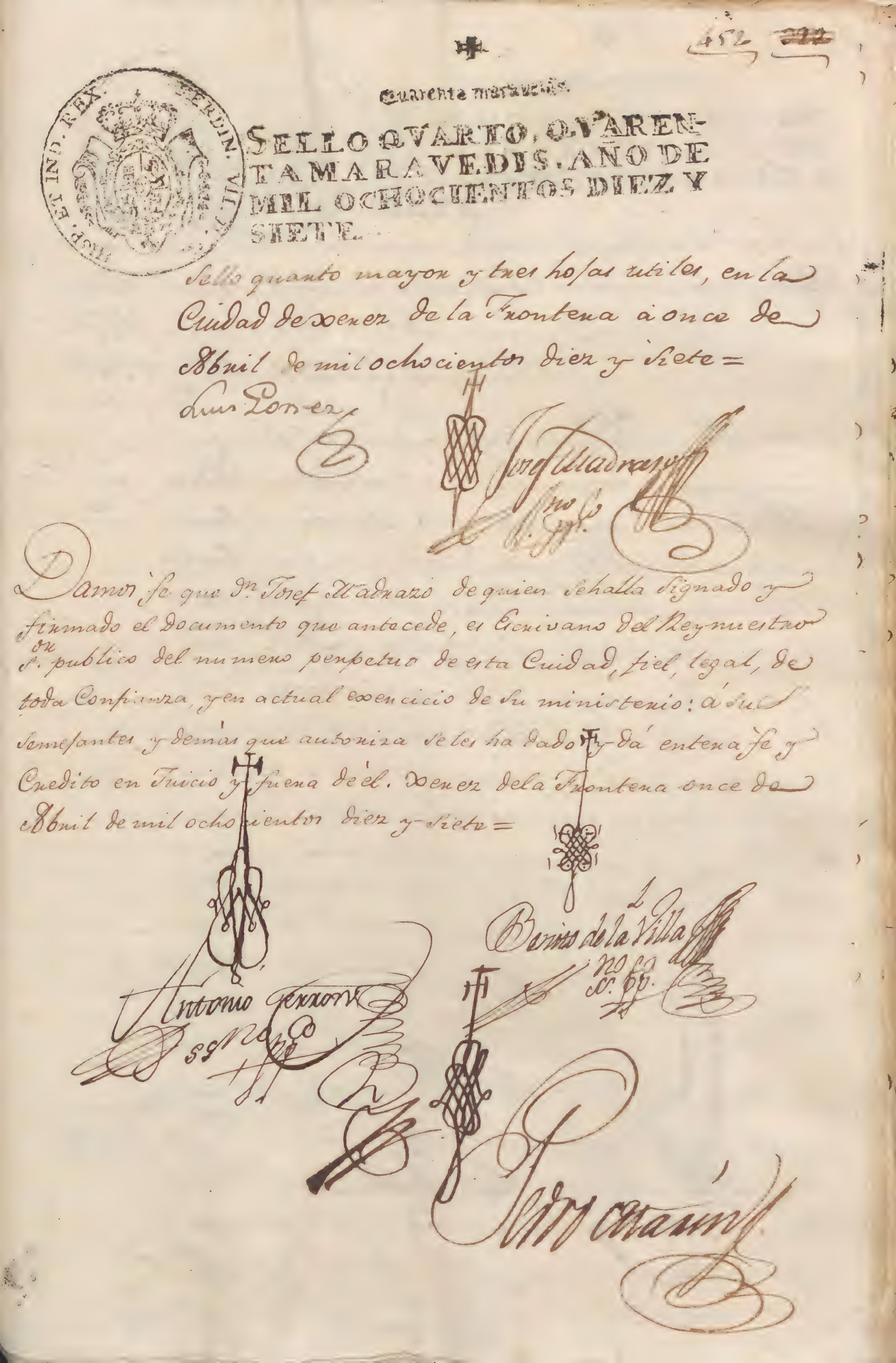
Certifico Yo el Doctor D.n Antonio Blandino Cura propio en el Sagrario de la S.ta Iglesia Cathedral de Cadiz, que en vn Libro de Matrimonios de los que esta dha S.ta Iglesia tiene en el archivo de los Curas donde se toma razon de las personas que en ella se han Casado, està vn Capitulo firmado del tenor siguiente = En Cadiz ocho de Enero de mill setecientos setenta y nueve años, Yo D.n Juan de Salas Cura propio en el Sagrario de esta Ciudad en virtud de Comision de Su Ilustrisima quien, por justas Causas dispensò, en las tres amonestaciones que el Santo Concilio de trento dispone despose por palabras de presente que hicieron verdadero y lexitimo Matrimonio, à D.n Juan Romero natural de la Plaza de Gibraltar hijo lexitimo de D.n Juan Romero, y de D.a Isabel de Acosta, con D.a Maria Kelly natural de la Ciudad de Lisboa hija lexitima de D.n Juan Kelli, y de D.a Margarita Macnamara, à que fueron testigos D.n Josef Escurisola, D.n Juan Francisco de Olaneda, y D.n Miguel de los Reyes todos vecinos de esta Ciudad y lo firme vt supra = D.n Juan de Salas = El qual Capitulo concuerda con su original que queda en dho Libro à fojas quarenta y quatro buelta de los secretos à que

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

me refiero, y para que Conste doy la presen-
te en Cadiz à nueve de octubre de mill setecien-
tos setenta y nueve años = Doct.r d.n Antonio
Blandino = Damos fee que el Doctor d.n An-
tonio Blandino de quien parece firmada
la Certificacion antecedente, es Cura propio en
el Sagrario de la Santa Yglesia Cathedral de
esta Ciudad y como tal administra los Santos
Sacramentos à sus feligueses, y à sus Certifica-
ciones siempre se les ha dado y dá entera fé
y Credito en ambos juicios. fecho ut retro =
Diego Romero = Lorenzo Pisson = Joseph Pisson
Las dos Partidas insertas se hallan Confor-
mes con las que estan en la Informacion
de que se ha hecho referencia à las que me
remito que para efecto de sacar esta Co-
pia me exivió el expresado d.n Luis Gomez
à quien la debolvi, firmando à Continua-
cion el oportuno recivo por haberla recopia-
do y buelto à su poder: Para que Conste
donde Combenga y de su pedimento la
signo y firmo escrita en Papel del



Quarenta maravedís.

SELLO QVARTO, QVAREN-TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Sello quarto mayor y tres hojas utiles, en la Ciudad de Xerez de la Frontera á once de Abril de mil ochocientos diez y siete =

Luis Lorenzo

Josef Madrazo
Nº Pº

Damos fe que Dn. Josef Madrazo de quien se halla signado y firmado el Documento que antecede, es Escrivano del Rey nuestro Sor. publico del numero perpetuo de esta Ciudad, fiel, legal, de toda confianza, y en actual exercicio de su ministerio: á sus semejantes y demas que autoriza se les ha dado y da entera fe y Credito en Juicio y fuera de él. Xerez de la Frontera once de Abril de mil ochocientos diez y siete =

Benito de la Villa
Nº Pº

Antonio Serrano
Sº Nº Pº

Pedro Soriano

Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.
HISP. ET IND. REX FERDIN. VII. D.G.

El Dor. D. Joaquin Maximo Morales Cura Propio Beneficiado dela Yga. mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda certifico que en el libro 1º. de Desposorios y Velaciones Castrenses al folio 30 bto. hay la Partida siguiente =

En la Ciudad de Sanlucar de Barrameda en el dia veinte y tres de Septiembre de mil setecientos noventa y cinco, siendo la hora de las once de la noche: Yo el bachr. D. Franco. [illegible] Cura de las Jurisdicciones Ordinaria y Castrense en esta dha. Ciudad en virtud de despacho y Comision del Sor. Ldo. D. Juan Miguel Perez Cabello Teniente Vicario de los Rs. Exercitos de este departamento, Provisor y Vicario Gral. de este Arzobispado, Sede Vacante, dado en Sevilla en veinte y quatro del presente mes y año por ante D. Miguel Rabel Notario mayor, y dispensadas por justas causas las tres denunciaciones que dispone el Sto. Concilio de Trento, confesados los Contrayentes sabiendo la doctrina Christiana, y estando empadronados despose por palabras de presente que hicieron verdadero y legitimo matrimonio a D. Luis Gomez Teniente de Navio de la Rl. Armada hijo de D. Jose Gomez de la Vega y de Da. [illegible] [illegible], ya difuntos, con Da. Catalina Romero, hija de D. Juan Romero y de Da. Maria de [illegible] ya tambien difuntos: el natural de esta Ciudad, y ella de la del Puerto de Sta. Maria, y ambos vecinos de esta referida Ciudad. Como testigos que lo fueron presentes D.

Pbro Pedraza Pbro y Beneficiado Propio de esta Ygª mayor Parroquial, el Br D. Antonio Curiel Pbro servidor de Beneficio en la misma Yglesia y D. Antº Perez de la Piedra y lo firmé ut supra = Licº D. Franco Ravid

Asimismo Certifico que al margen de dha Partida hay la Sigte = D. Luis Gomez Teniente de Navio y Dª Catalina Romero contenidos en esta Partida recivieron las bendiciones nupciales de la Ygª en el dia veinte de Febrero de mil setecientos noventa y ocho, y este acto de Velacion se hizo en la Ygª de los Desamparados de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda = Licdo Ravid

Las dos Partidas que anteceden estan conformes con sus Originales à que me refiero. Sanlucar de Barrameda once de Abril de mil ochocientos diez y siete =

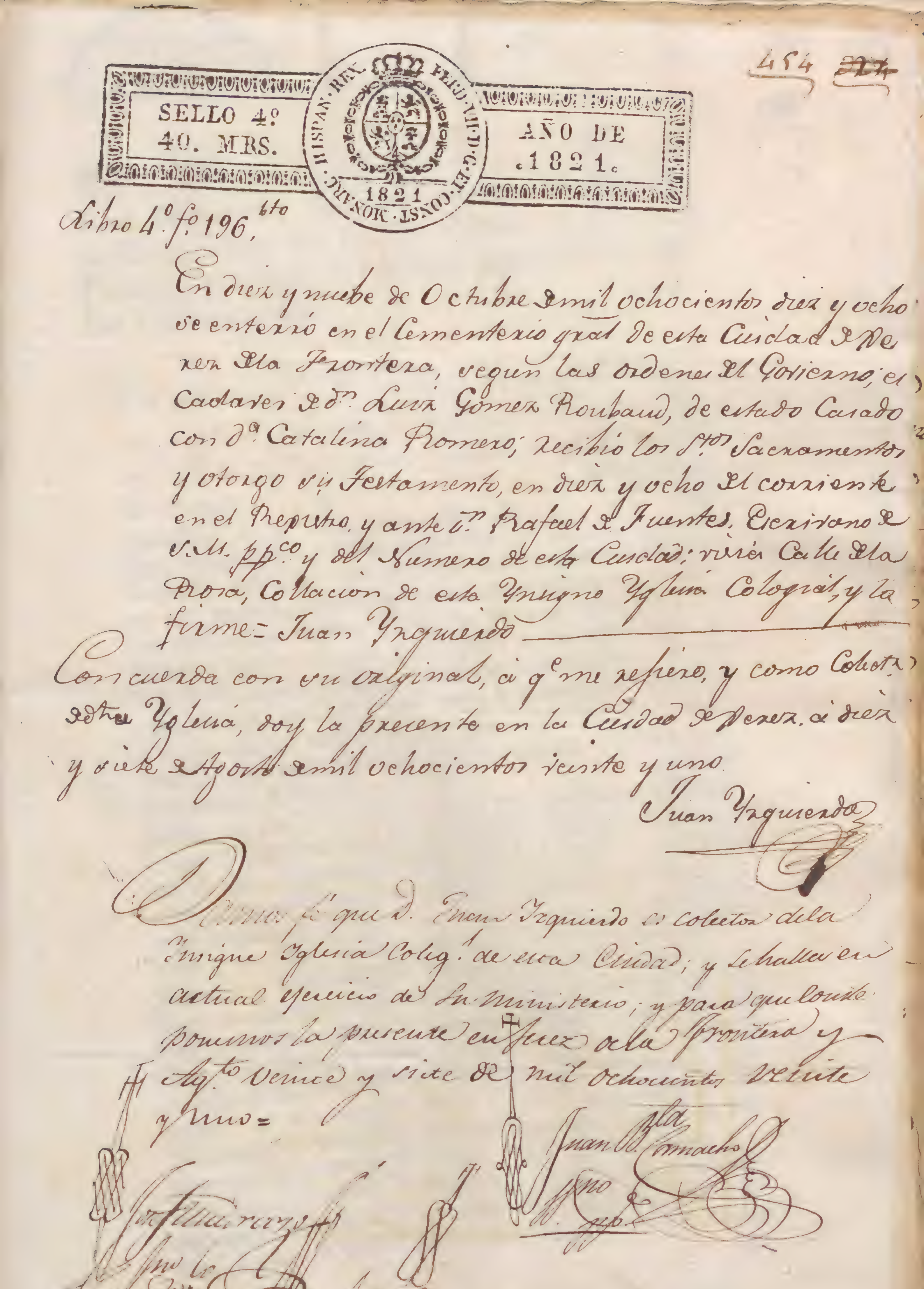
Dr D. Joaquin Mariano Rosales

Damos fe q. el Dor D. Joaquin Mariano Rozales por quien va dada y firmada la certificacion que antecede es Cura propio Beneficiado de la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad, y como tal exerce las funciones propias de su ministerio, siendo la firma y rubrica con que la autoriza la misma de que acostumbra usar en todos sus escritos a los que siempre se ha dado y da entera fe y credito judicial y extrajudicialmte Sanlucar de Barrameda fha ut supra =

Manuel Lopez Hernando

Josef Jena Parqual

Luis Gonz. Mallent



SELLO 4º
40. MRS.
HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC.
1821
AÑO DE
1821.

Libro 4º fº 196 vto.

En diez y nueve de Octubre de mil ochocientos diez y ocho se enterró en el Cementerio gral de esta Ciudad de Xerez dela Frontera, segun las ordenes del Govierno, el Cadaver de Dn Luis Gomez Roubaud, de estado Casado con Da Catalina Romero; recibio los Stos Sacramentos y otorgo su Testamento, en diez y ocho del corriente en el Reputro, y ante Dn Rafael de Fuentes, Escrivano de S.M. ppco y del Numero de esta Ciudad; vivia Calle dela Prora, Collacion de esta Ynsigne Yglesia Colegial, y la firme= Juan Yzquierdo

Concuerda con su original, à qe me refiero, y como Colectr de dha Yglesia, doy la presente en la Ciudad de Xerez. à diez y siete de Agosto de mil ochocientos veinte y uno.

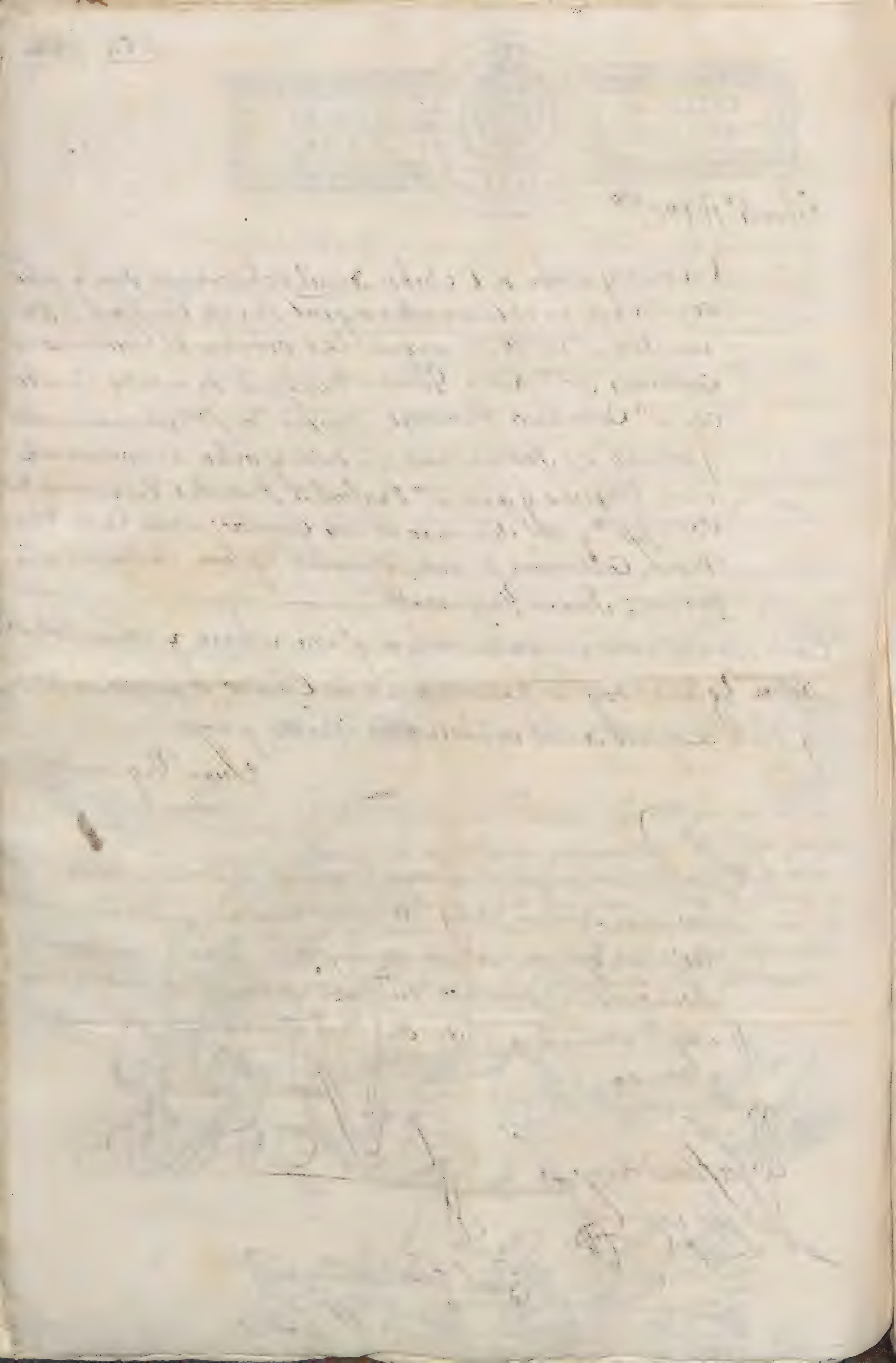
Juan Yzquierdo

Damos fe que D. Juan Yzquierdo es colector dela Ynsigne Yglesia Colegl de esta Ciudad; y se halla en actual ejercicio de su ministerio; y para que conste ponemos la presente en Xerez dela Frontera y Agto veinte y siete de mil ochocientos veinte y uno=

Juan Bta Camacho
Escno Pp.co

Villarreal
Escno Pp.co

Rafl Gomez Ybañez
Escno ppco



456

✠

Nos el Mro. Fr. Franco Cifuentes - - - - - - Prior del Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial, de Santo Tomé del pie del Puerto, y Abad de Parraces, que todo es territorio separado verè nullius Dioecesis, &c.

Por quanto Dn. José María, y Dn. Luis María Gomez y Romero naturales de Xerez de la Frontera, hijos legitimos de Dn. Luis Gomez Roubaud y de Da. Catalina Romero - - - - - - - - - - - - - - pretendẽ ser admitidos en el Real Seminario de - - - - - - - - - este Real Monasterio, y como segun sus Rs. Constituciones - - no puedẽ serlo, sin que primero conste que asi éllos como sus padres, abuelos y demás ascendientes son y fueron christianos viejos, y limpios de toda mala raza de Judíos ó Moros, ú otra qualesquier secta reprobada; y que ni él, ni ellos hayan exercido oficio alguno de los comunmente reputados por viles é infames en derecho, ó en la comun estimacion de los Lugares: Por tanto, confiando en la religiosidad, virtud, letras y buena conciencia del P. Fr. Juan Valero - - - - - - - - - - Monge profeso de este Rl. Monasterio, y que tambien y fielmente hará lo que por Nos le fuere encomendado, por el tenor de las presentes le damos nuestro Poder y comision en quanto podemos, y de derecho debemos, y se requiere al expresado P. Fr. Juan Valero - - - - - - - para que vaya á la Villa y Corte de Madrid, y á las demás Villas, Lugares y Ciudades de España que fuere necesario, y haga la informacion, segun la forma é instruccion que Nos le habemos dado, de la Genealogía y limpieza de Sangre de dichos Dn. Jose y Dn. Luis Maria Gomz. y Romero de su vida y buenas costumbres, y de que éllos ni sus hermanos, ni ascendientes hayan exercido, ni exerzan oficio alguno de los arriba expresados, segun y como se dispone mas largamente en dichas Reales Constituciones - - - á que Nos referimos. Y fecha que sea, cerrada y sellada, signada y firmada originalmente en pública autentica forma, y manera que haga fé, Nos la remita con Mensage-

gero cierto para en guarda del derecho del expresado *Real Monasterio* - - . - - y queremos que ante todas cosas jure in verbo Sacerdotis, que hará dicha informacion bien y fielmente, segun dicha Instruccion y *Reales Constituciones* - - - En testimonio de lo qual mandamos dar y dimos las presentes, firmadas de nuestro nombre, selladas con nuestro sello, y refrendadas de nuestro infrascripto Secretario en *dicho Rl. Monasterio de Sn. Lorenzo á veinte y ocho dias del mes de Abril de mil ochocientos diez y siete.*

Fr. Fran.co Cifuentes
Prior y Abd.

R. D. PRIOR S. LAURENTII S. TOXAE PORTUENSIS ATQUE ABAS PARACENSIS.

Por md.o de Nro. Rmo. P. Mro. Prior y Abad

Fr. Gregorio Sanchez
Srio.

Acepto el Poder q.e precede y prometo cumplir cuanto en el se me ordena y manda por Nro. Reverendisimo Padre Maestro Prior: Madrid dos de Mayo de mil ochocientos diez y siete=

Fr. Juan Valero

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

S.

Fray Juan Valero Presbitero Sacerdote Monge Profeso del Rl. Monasterio de Sn. Lorenzo del Escorial Orden de Sn. Geronimo residente en esta Corte y Comisionado por su Rmo. P.e Prior para lo quese dira yresulta de su poder y comision q.e tiene aceptada y presenta, ante V.S dice: Que por quanto Dn. José Maria y Dn. Luis Maria Gomez y Romero naturales dela Ciudad de Xerez de la Frontera residentes en esta Corte, ehijos legitimos de Dn. Luis Gomez Roubaud y de D.a Catalina Romero tratan de entrar en el Seminario de dicho Sn. Lorenzo el Real por concesion q.e p.a ello les ha dispensado S. M. en clase de porcionistas como resulta de su Rl. Orden cuyo testimonio presenta igualmente; y para quese verifique la entrada segun sus Constituciones, Privilegios y Bulas Apostolicas sta. de preceder hacer constar su vida y costumbres, nacimiento y limpieza de sangre y la de sus Padres Abuelos y ascendientes q.e son y han sido Cristianos viejos y limpios de toda mala raza y secta reprovada; y no afrentados p.r el Sto. Oficio, y que no han obtenido

oficios viles ni mecanicos; por tanto pres=

A V.S. Sup.ca q.e habiendo por presentado dicho poder y Comision con el testimonio expresado, se sirva mandar, que con citacion del Caballero Señor Sindico Gral. de esta Villa, se le reciba en ella como Patria comun informacion q.e ofrece de testigos q.e presentara, y que sean examinados al tenor de las preguntas del interrogatorio impreso, q.e exhivirá en acto de cada testigo, y para estos casos tiene el R.l Monasterio, y executada, se le entregue original aprobada, autorizada y en forma para en guarda del dro. de dicho R.l Monasterio; p.a lo cual se comisione á cualquier Escno. de S. M.; que asi es Justicia que pide. Et.a

D.n Juan Valero

Auto. Por presentados los documentos q.e se espresan, con citacion del Cav.o Señor Sindico general de esta V.a se reciva á esta parte la informacion que ofrece por ante Esno. de S. M. á quien se da Comision, y concluida se le entregue; Lo mandó el Señor D.n Joaquin de Almazan del Cons.o de S. M. ten.te Correg.r en Madrid á Mayo Seis de mil ochocientos diez y siete.

Almazan

Santiago de Estepar

Citac.on } En Madrid dicho dia: yo el Esno. cité con

el auto anterior al fin q.e expresa, al Caballero Proc.r Sindico Gral. de esta Villa, el Sor. D.n Juan José de Bringas y enterado dixo: Se reciba la informacion q.e se solicita, y evacuada se le comunique p.a decir lo q.e se le ofrezca: Conste por diligencia de q.e doy fe=

Zacarias Delgado

requerim.to} En Madrid y dia citado: yo el Escno. requeri al R. P.e Fray Juan Valero Monge Profeso del Orñ. de S.n Geronimo resid.te en esta Corte; a fin de q.e presente los testigos p.a la informaz.n q.e se solicita, y enterado dixo, lo haria inmediatamente, de q.e doy fe=

Delgado

testigo 1.o el Sor. D.n Juan Pedro Vincenti} En la Villa de Madrid, a siete de Mayo de mil ochocientos diez y siete, en virtud de lo mandado, y de presentacion del R.do P.e D.r Juan Valero, y p.a dicha informa.n yo el Escno. recibi juram.to al S.or D.n Juan Pedro Vincenti de esta vecindad Consejero efectivo del Sup.mo de Hacienda y honorario del de la Guerra, quien le hizo en legal forma voluntariam.te como se requiere, y habiendo precedido el correspond.te recado de atencion a S.S. y baxo de dicho juram.to ofrecio decir verdad

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

en lo que supiese y le fuere preguntado, y siendolo por cada una de las q.e incluye el interrogatorio impreso q.e á este fin exhivió dicho R.do P.e Con-testó lo siguiente ——

1.a Ala primera pregunta dixo: Que conoce á los aspirantes al R.l Monasterio q.e se llaman D.n José Maria y D.n Luis Maria Gomez y Romero resid.tes en esta Corte, y naturales de la Ciudad de Xerez de la Frontera; conoce y trata hace muchos años desde q.e era pequeño á sus Padres D.n Luis Gomez Roubaud, natural de S.n Lucar de Barrameda q.e se halla avecindado en Xerez de la Frontera, retirado con R.l Licencia con el grado de Teniente de Navio y tambien conoce á su hermano D.n Rafael Gomez Roubaud Caballero de la Orn. militar de Santiago, el Intend.te de los R.s Exercitos; y á su Madre D.a Catalina Romero natural del Puerto de S.ta Maria, y sabe que casados y velados legitimam.te tuvieron de su matrimonio á los dichos D.n José Maria y D.n Luis Maria ——

2.a Ala segunda contestó no ser pariente, amigo intimo ni enemigo de los Aspirantes, sus Padres ni deudo alguno; que no ha sido inducido para atestar en pro ni en contra, ni le importa q.e entren ó no en el R.l Seminario q.e pretenden ——

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

3.a A la tercera aseguró q.e conoció y trató quando pequeño á los Abuelos paternos de los aspirantes en S.n Lucar de Barrameda q.e se llamaron D.n José Gomez de la Vega, natural q.e fue de la Ysla de Leon q.e sirvió en el Ministerio de Marina y murió de Governador de las R.s Fabricas de Gimena, y tuvo un hermano llamado D.n Andres, Caballero de la Orden de Calatrava y Consejero Sup.mo de la Guerra; y a D.a Fran.ca Roubaud y Arizon natural de dicho San Lúcar, hermana de la Marquesa de Casa Arizon, y todos de las familias mas ilustres

4.a A la cuarta dixo q.e no ha conocido á los Abuelos maternos de los aspirantes, p.o tiene oido y entendido se llamaron D.n Juan Romero natural de Gibraltar y q.e murió en el P.to de S.ta Maria en su Casa de Comercio titulada Bewickes, Timerman y Romero y D.a Maria Okelly natural de Libosn, oriunda de Yrlanda, y de las mas principales familias

5.a A la quinta aseguró q.e por las razones expuestas sabe y le consta, q.e los aspirantes sus Padres y Abuelos p.r ambas lineas y demas ascendientes son y fueron Christianos viejos, y limpios de toda mala raza de Judios, Moros, y de toda Secta reprovada, en cuyo concepto han sido tenidos siempre y nunca oyó lo contrario

6.ª ..... A la sexta q.e jamas hã savido ni oido de-
cir q.e todos los referidos ni Pariente alg.o suyo
hayan sido sospechosos en la Fe Cristiana, ni pre-
sos, ni penitenciados p.r el S.to Oficio dela Inqui-
sicion, ni por otra Justicia publicam.te afrenta-
dos ——————————————————

7.ª ..... A la septima aseguró q.e los aspirantes
son robustos, no tienen ni les ha conocido enfer-
medad habitual ni contagiosa; son bien incli-
nados p.r su buena educacion, é ignora tengan
algun impedim.to p.a no ser admitidos en el
R.l Seminario a q.e aspiran ——————

8.ª ..... A la octava y ultima pregunta dixo; que
lo q.e lleva referido es la verdad, cuanto save
publico notorio en lo q.e se ratifica y lo firma
con el dho S.r de S.e Comisionad.o Presente con-
migo el infrascripto Essno. de q.e doy fee =

Juan Pedro Vincenti   D.r Juan Valing

Ante mi
Zacarias Delgado

testigo 2.º el S.or D.n Juan Paez dela Cadena. } En dicha Villa y dia dela misma presenta-
cion y p.a esta informacion, yo dicho Essno. pre-
cedido el correspond.te recado de atencion recibi ju-
ramento al S.r D.n Juan Paez dela Cadena, Minis-
tro Togado del Sup.mo Consejo de la Guerra, y de
la Sup.ma Junta de Apelaciones del R.l Patri-
monio, quien le hizo voluntariam.te como se requi-

ir en forma de derecho, y bajo de el ofrecio decir verdad en lo q.e sepa y se le pregunte; siendolo por cada una de las q.e comprende el impreso interrogatorio citado, a presencia del d.ho S.r Comisionado, contexto lo siguiente ——

1.a A la primera pregunta dixo: Que conoce á los aspirantes al R.l Monasterio, que se llaman D.n Jose Maria y D.n Luis Maria Gomez y Romero q.e residen en esta Corte, y son naturales de la Ciudad de Xerez de la Frontera, trata hace muchos años á sus Padres D.n Luis Gomez Roubaud q.e es natural de S.n Lucar de Barrameda, y vecino de dicho Xerez, y es Teniente de Navio retirado, y á D.a Catalina Romero natural del P.to de Santa Maria Madre de los referidos, y tambien conoce al S.or D.n Rafael Gomez Roubaud Caballero de la Orden militar de Santiago, é Intend.te de los R.s Exto.s hermano del D.n Luis: y sabe q.e casados y velados legitimam.te han procreado de su Matrimonio a los dichos D.n José Maria y D.n Luis Maria ——

2.a A la segunda contexto, no ser pariente, amigo intimo, ni enemigo de los aspirantes sus Padres ni deudo alguno: que no ha sido inducido p.a deponer en pro ni en contra, ni le importa que entren ó no en el R.l Seminario q.e pretenden ——

3.a A la tercera asegura, que conoció y trató cuando pequeño a los Abuelos paternos de los aspirantes llamados D.n Jose Gomez de la Vega

natural dela Ysla de Leon q.e sirvió en el Minis
terio de Marina, y D.a Fran.ca Rendon natural de
la Ciudad de San Lucar hermana dela Mar
quesa de Casa Alcon; y tiene oido q.e el dicho D.n
Jose tuvo un hermano llamado D.n Andres, Caba
llero del Orden de Calatrava q.e murio de Con
sejero Sup.mo dela guerra

4.a A la quarta contexto q.e no ha conocido á los
Abuelos maternos de los aspirantes, p.o tiene enten
dido se llamaron D.n Juan Romero natural de
Gibraltar q.e fue del Comercio, y delas principales
casas en el Puerto de S.ta Maria, y D.a Maria Okelly
natural q.e fue dela Ciudad de Lisboa, y delas
principales familias

5.a A la quinta expresó q.e por las razones pre
cedentes le consta q.e los aspirantes, sus Pa
dres y Abuelos p.r ambas lineas y demas ascen
dientes son y fueron Christianos Viejos y limpios
detoda mala raza de Judios, Moros, y de otra
secta reprobada en cuyo concepto fueron teni
dos y son

6.a A la sexta dijo, q.e jamas ha oido decir que
todos los referidos ni pariente alguno suyo ha
yan sido sospechosos en la fe Christiana, ni pre
sos, ni penitenciados por el S.to Oficio dela In
quisicion, ni por otra Justicia publicamente

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

asentados

7.a .... A la septima, asegurò q.e los aspirantes son robustos, no tienen ni les ha conocido enfermedad havitual ni contagiosa, que son bien inclinados y p.r su buena educacion, y no save tengan algun impedimento p.a no ser admitidos al R.l Seminario à q.e aspiran

8.a .... A la octava y ultima pregunta expresó que lo q.e lleva referido es la verdad, quanto save publico notorio en lo q.e se ratifica y lo firma S.S. con el dicho R.do P.e Comisionado presente conmigo el Esno. de q.e doy fe = enm.do = Fran.ca = Roubaud = valga =

D.n Juan Miguel Perez de la Cadena

Vican Valero

Ante mi

Zacarias Delgado

testigo 3.o D.n Rodrigo M.a Moscoso

En la Villa de Madrid, à ocho de Marzo del propio año, de la misma presentaz.n y p.a esta informaz.n yo el Esno. recibi Juram.to al testigo el Lic.do D.n Rodrigo Maria Moscoso de esta vecindad Abogado de los R.s Consejos y del Y.tt Colegio de esta Corte, ex-Alcalde Mayor de la Ciudad de Xerez de la Frontera quien lo hizo en legal forma como se requiere, y bajo de el ofrecio decir verdad

en lo q.e sepa y se le pregunte, y siendolo por cada
una del interrogatorio citado a presencia del
R.do S.r Comisionado expresó lo siguiente

1.a ..... „A la primera pregunta dixo, conoce á los
aspirantes al R.l Monasterio que se llaman D.n
José María y D.n Luis María Gomez y Romero
q.e residen en esta Corte y son naturales de di-
cha Ciudad de Xerez; conoce y ha tratado alli
mismo bastantes años á sus Padres D.n Luis
Gomez Roubaud natural de S.n Lucar de Bar-
rameda Teniente de Navio retirado, y á D.a Ca-
talina Romero natural del Puerto de S.ta Maria,
vecinos de Xerez, donde tenian labor, y save
q.e de su legitimo matrimonio han tenido á los
dichos D.n José y D.n Luis, y tambien conoce
aunque no le trata al S.or D.n Rafael Gomez
hermano del D.n Luis, y save q.e es Caballero de
la Orden Militar de Santiago é Intendente de
los R.s Exercitos

2.a ... „A la segunda contexto, no ser pariente a-
migo intimo, ni enemigo de todos los referidos
ni deudo alg.o suyo, que no ha sido inducido
p.a atextar en pro ni en contra ni le impor-
ta q.e entren ó no en el R.l Seminario

3.a „A la tercera Expuso, que no ha conocido
a los Abuelos Paternos de los aspirantes, pero
tiene entendido se llamaron D.n José Gomez natu-
ral q.e fue de la Ysla de Leon, q.e sirvio en
el Ministerio de Marina, y D.a Fran.co

Roubaud natural de la Ciudad de S.n Lucar de Barrameda, hermana dela S.ra Marquesa de casa Arizon, y tambien que tubo un hermano el D.n José que fue Consejero de Guerra ___

4.a ..... " Ala cuarta dixo, que tampoco ha conocido á los Abuelos maternos delos dichos, pero tiene entendido se llamaron D.n Juan Romero, natural de Gibraltar q.e fue del Comercio en el Puerto de Santa Maria, y D.a Maria Okelly natural de Lisboa ___

5.a ... " Ala quinta expresó que porlas razones expresadas le consta q.e los aspirantes sus Padres y Abuelos p.r ambas lineas ydemas aspirantes son y fueron Cristianos viejos y limpios de toda mala raza de Judios, Moros, y de toda secta reprobada en cuyo concepto han sido tenidos siempre, y nunca supo lo contrario ___

6.a ... " Ala sexta que jamas ha savido ni oido decir q.e todos los referidos ni pariente alguno suyo hayan sido sospechosos en la Fé Cristiana, ni presos ni penitenciados por el S.to Oficio de la Ynquisicion, ni por otra Justicia publicamente afrentados ___

7.a " Ala septima aseguro, q.e los aspirantes, son robustos, no tienen ni les há conocido enfermedad habitual ni contagiosa, son bien inclinados por su buena educacion, é ignora tengan algun impedimento para no ser admitidos, en el R.l seminario á q.e aspiran ___

8.ª "A la octava y ultima pregunta dixo: Que lo q.e lleva referido es la verdad, cuanto save, publico notorio, en lo q.e se ratifica y lo firma con el dicho R.do P.e Comisionado presente conmigo el infrascripto Esno. de que doy fee=

Fr. Juan Valero

L. D. Rodrigo M. ...

Ante mi
Zacarias Delgado

Testigo 4.º D.n Mateo Brickdale.

En dicha Villa y dia, dela misma presentacion y p.a esta informacion, yo el Esno. recibi juramento á D.n Mateo Brickdale, a presencia del dicho R.do Padre, Capitan, Graduado de Teniente Coronel del Regimiento de Infanteria de la Ysla de Cuva residente en esta Corte quien le hizo volunta riamente en forma legal como se requiere y baxo de el ofrecio decir verdad en lo q.e supiere y le fuere preguntado, y siendolo por el tenor del dicho interrogatorio expresó lo que se sigue—

1.ª "A la primera pregunta dixo, conoce a los aspirantes al R.l Monasterio que se llaman D.n Jose, y D.n Luis Maria Gomez, que residen en esta Corte y son naturales dela Ciudad de Xerez dela Frontera, hace muchos años q.e conoce y

há tratado á sus Padres Dn. Luis Gomez Ranbaud en Sn. Lucar de Barrameda, de donde es natural y Teniente de Navio retirado, y vecino de dicho Xerez, y á Da. Catalina Romero en dicho Sn. Lucar y tambien Xerez, a la qe. conoce antes qe. se casase, save que es natural del Pto. de Sta. Maria, y tambien conoce al Sr. Dn. Rafael hermano del Dn. Luis Intendte. de los Rs. Extos. y Caballero de la Orden Militar de Santiago, y save qe. de su legitimo Matrimonio han tenido a los dichos Dn. José y Dn. Luis.——

2a. A la segunda contextó no ser pariente amigo intimo, ni enemigo de todos los referidos, ni deudo alge. suyo, qe. no há sido inducido pa. deponer en pro ni en contra ni le importa qe. entren ó no, en el Rl. Seminario——

3a..... A la tercera aseguró que no conoció á los Abuelos paternos de los aspirantes, pero tiene entendido se llamaron Dn. José Gomez de la Vega qe. fue natural de la Isla de Leon y Governador. de la Rl. Fabricas de Gimena; y Da. Franca. Roubaud de la Ciudad de Sn. Lucar de Barrameda, hermana de la Marquesa de Casa Arizon; y tiene oido que el Dn. José tuvo un hermano Caballero del Orden de Calatrava y Consejo. de Guerra——

4.ª ..... „ Ala cuarta dijo: Que le consta que los Abuelos maternos delos referidos se llamaron D. Juan Romero natural de Gibraltar q.e fue de las rrales. casas de Comercio en el P.to de S.ta Maria, y D.ª Maria Ohelly natural de Lisboa y delas mejores familias ——

5.ª ..... „ Ala quinta aseguró que por las razones expresadas save y le consta q.e los aspirantes sus Padres y Abuelos por ambas lineas, y demas ascend.tes son y fueron Christianos viejos y limpios detoda mala raza de Judios, Moros, y detoda secta reprobada, en cuyo concepto hàn sido tenidos spre., y nunca supo lo contrario ——

6.ª ..... „ Ala sexta q.e jamas hà savido ni oido decir, q.e todos los referidos ni pariente alguno suyo hayan sido sospechosos en la fe Christiana, ni presos ni penitenciados p.r el S.to Oficio dela Inquisicion, ni por otra Justicia publicamente afrentados ——

7.ª ..... „ Ala septima aseguro q.e los aspirantes son robustos, no tienen ni les hà conocido enfermedad habitual ni contagiosa; son bien inclinados p.r su buena educacion, é ignora tengan algun impedim.to p.a no ser admitidos en el R.l Seminario á q.e aspiran ——

8.ª ..... „ Ala octava y ultima pregunta dixo: que lo que lleva referido es la verdad, y quanto save publico notorio, en lo q.e se ratifica y lo fir-

ma con el dho. R.do P.e Comisionado presen-
te, conmigo el infraescripto Esno. de q.e doy fee=

D.n Juan Valero Mateo Brichdale

Ante mi
Zacarias Delgado

testigo 5.o D.n Victoriano Encima y Piedra.

En la Villa de Madrid a nueve de Mayo del propio año: dela misma presenta.on y p.a esta informacion, yo el Esno. recibi Juramento a D.n Victoriano Encima y Piedra Diputado del Comercio dela Ciudad de Cadiz, vecino en esta Corte, quien lehizo segun forma de dro. como se requiere, y baxo de él aseguró dixa verdad en lo que sepa y se le pregunte; y siendolo por cada una del interrogatorio citado, a presencia del R.do P.e Comisionado contestó lo siguiente ——

1.a A la primera pregunta dixo: conoce a los aspirantes al R.l Monasterio q.e se llaman D.n Jose y D.n Luis Maria Gomez q.e se hallan en esta Corte, y save son naturales de la Ciudad de Xerez de la Frontera, conoce a sus Padres, y los a tratado mucho en dicho Xerez en S.n Lucar de Barrameda y en Cadiz save se llaman D.n Luis Gomez Rombaud, natural de dicho S.n Lucar Teniente de Navio retirado, y D.a Catalina Romero, natural del Pto. de S.ta Maria, y vecinos de Xerez, y save q.e de su legitimo matrimonio han tenido a los dichos D.n

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Jose y D.n Luis: tambien conoce y trata al S.r D.n Rafael Gomez hermano del D.n Luis S.r Intend.te delos R.s Exts. y Caballero dela orden militar de Santiago

2.a ... A la segunda arguyo no ser pariente amigo con intimidad ni enemigo de todos los referidos, ni deudo alguno suio; q.e no ha sido inducido p.a declarar en pro ni en contra, ni le importa q.e entren ó no en el R.l Seminario. y q.e es de mas de Quarenta años de edad

3.a ... A la tercera arguyo: Que conocio y trato á los Abuelos Paternos delos aspirantes en S.n Lucar y en Cadiz: se llamaron D.n José Gomez q.e fue natural dela Ysla de Leon y sirvio en el Ministerio de Marina, y D.a Juan.a Carlota Roubaud natural de dicho San Lucar hermana dela S.ra Marquesa q.e fue de Casa Arizon

4.a ... A la cuarta dixo: Que no conocio a los Abuelos maternos delos dichos, pero le consta se llamaron D.n Juan Romero q.e fué de las principales Casas de Comercio en el Puerto de S.ta Maria, y natural de Gibraltar, y D.a M.a Kelly natural de Lisboa

5.a A la quinta expreso q.e por las razones dichas le consta q.e los aspirantes sus Padres y Abuelos por ambas lineas y demas ascendientes son y fueron Christianos viejos y limpios de toda mala

465

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

raza de Judios, Moros y de toda secta reprobada, en cuyo concepto han sido tenidos siempre; y nunca supo lo contrario ——

6.ª A la sexta q.e jamas ha savido ni oido decir q.e todos los referidos ni pariente alguno suyo hayan sido sospechosos en la St.ª Cristiana, ni presos ni penitenciados p.r el St.º Oficio de la Ynquisicion, ni por otra Justicia publicam.te afrentados ——

7.ª A la septima arreglo que los aspirantes son robustos, no tienen, ni les ha conocido enfermedad habitual ni contagiosa; son bien inclinados por su buena educacion, e ignora tengan algun impedimento p.a no ser admitidos en el R.l Seminario a q.e aspiran ——

8.ª A la octava y ultima pregunta dixo: Que lo q.e lleva referido es la verdad, cuanto save publico y notorio, en lo q.e se ratifica y lo firma con el dicho R. P.e Comisionado presente, conmigo el infrascripto Escno. de que doy fee =

D. Juan Valero

Victoriano de Encina y Piedra

Ante mi

Zacarias Delgado

requerim.to — En Madrid [illegible]

Esto requerí al R. P.e Comisionado a fin de q.e presente los testigos que aun tenga por conveniente, y dixo le parecen suficientes los que tiene dispuesto; que en caso necesario lo haria de otros; cons.ta por dilig.a de q.e doy fee =

Delgado

El Proc.r Sindico Gral. ha visto la Informac.n q.e antecede hecha a instancia del P. F. Juan Valero, como Comisionado del Rev.mo P. Pr. del Monasterio del Escorial, para q.e sean admitidos D.n José Maria y D.n Luis Maria Gomez y Romero, vaso las instituc.s de sus orden.s a consequencia de haver sido agraciados por S. M. y respecto q.e por lo q.e resulta de las declarac.s de los testigos q.e ha presentado no encuentra reparo en q.e se proceda a su agraciacion y entrega del expedi.te a d.ho comisionado, p.a q.e se lleve à efecto. Mad.d y Mayo 16 de 1817.

J.n Jph. del Bringas

Auto } Mediante la respuesta del Cavallero, Procurador Sindico Gral., se aprueba la informacion antecedente, q.e tanto ha lugar en derecho ala q.e interpone su Señoria su autoridad Judicial en forma; entreguese original ala parte para q.e use de ella à los fines q.e tiene pedidos. Lo mando el Señor D.n Joaquin de Almazan del Consejo de S. M. Teniente Corregidor en Madrid à diez y seis de Mayo de mil ochocientos diez y siete.

Almazan

Santiago Estepar

Yo Fr. Juan Valero Sacerdote Monge Profeso

del Rl. Monasterio de San Lorenzo del Escorial y comisionado por mi Rmo. Pe. Prior para la informacion de limpieza de sangre q.e antecede de Dn. José Maria, y Dn. Luis Maria Gomez y Romero, juro in verbo Sacerdotis que antes de proceder á ella en publico, la hice reservadam.te con los mismos y otros testigos, y no he hallado cosa en contrario de lo que resulta de ella, y p.a que conste lo firmo en Madrid, fecho ut retro =

Fr. Juan Valero

Auto de aprobac.n

En el Rl. Monasterio de Sn. Lorenzo á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos diez y siete, vistas las precedentes Ynformaciones de Dn. José Maria, y de Dn. Luis Maria Gomez Romero (hermanos) para ser admitidos en clase de Porcionistas en este Rl. Colegio Seminario, las dieron por buenas para el fin porque se hicieron, y aprobaron y firmaron todos con su Rma por ante mi su Sño de que doy fee. —

Fr. Franco. Cifuentes
Prior

Fr. Eugenio de la Cueva
Vicario

Fr. Juan Vallano

Fr. Patricio de la Torre

Fr. Franco. Milano

Ante mi
Fr. Gregorio Sanchez
Srio

Nota = B.tos

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Nta. El Apellido de la abuela materna de Fr. Jose y, Fr. Luis, esta errado pr. los testigos q. declaran en la informacion q. precede: no es = O Kelly. Es Kuelly. Assi consta de la partida de Bautismo de dha abuela Dª. Kuelly salada y formalizada, como se puede veer en la penultima foja de este legajo ~ ~ ~

Fr. Juan Valero

Colegio Nacional de S.n Telmo de Sevilla 3 de Setiembre de 1821.

Francisco de Paula de la Hara y Zamora, natural de Sevilla.

Reconocimos al contenido está sano y de Recibo. Fha. ut supra.

D.n Gabriel Rodriguez José M.a Ralero

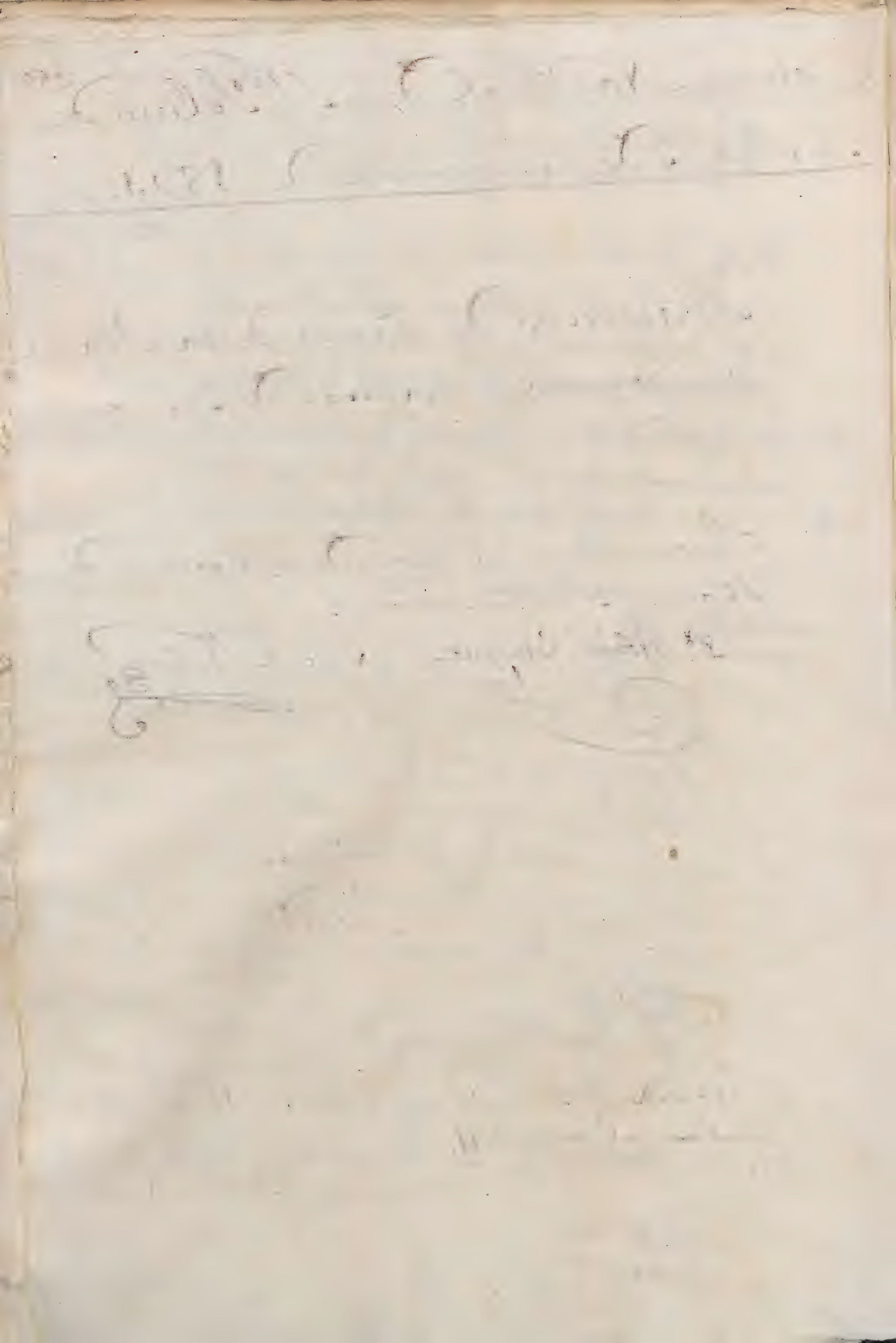
Recibase

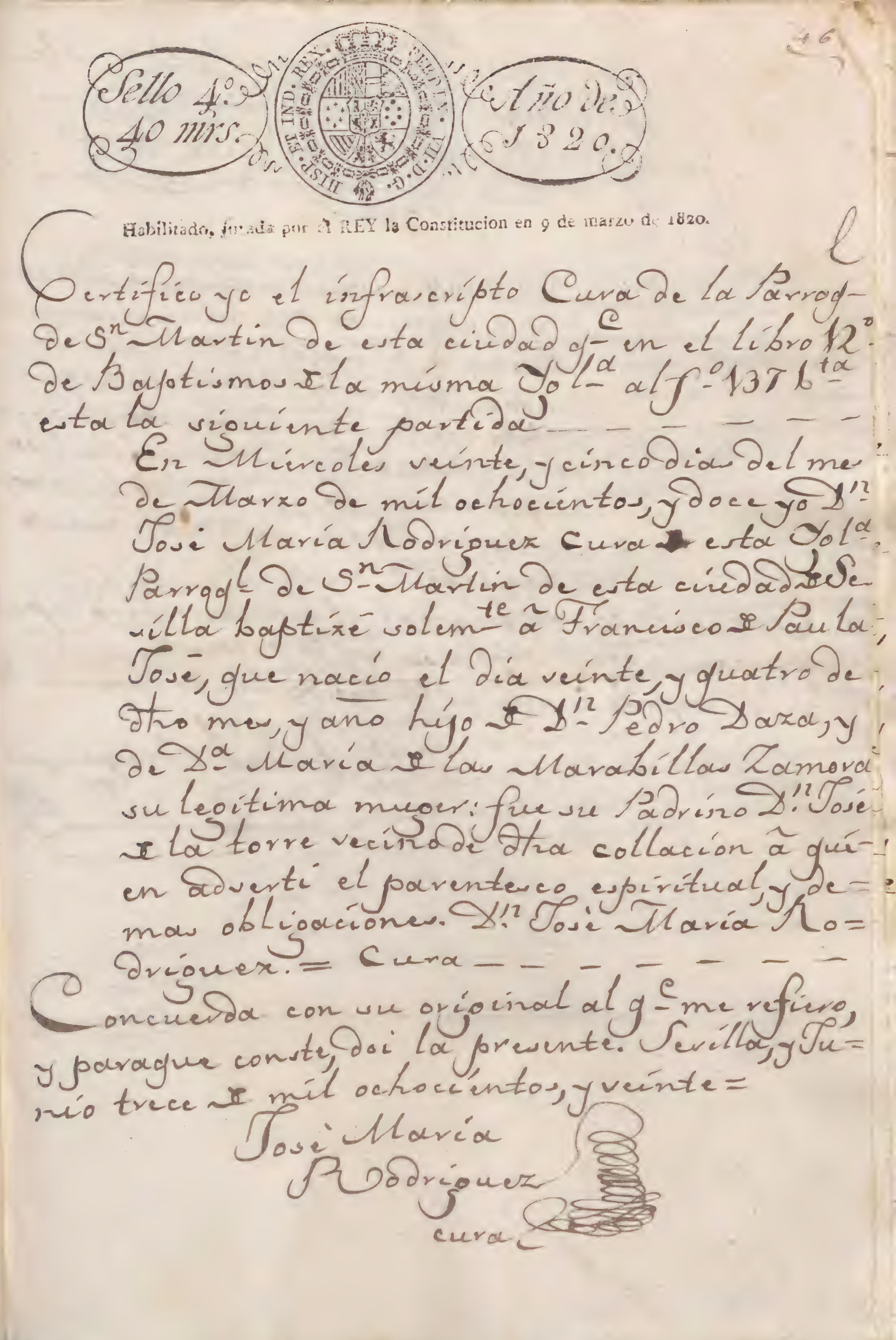
Mend.a

Recibido y sentado en el Libro 11 de Colegiales al folio 211.

Juan Baut.ta Niño

65





Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

Certifico yo el infrascripto Cura de la Parroq. de Sn. Martin de esta ciudad q.e en el libro 12.º de Baptismos de la misma Yglª al fº. 137 bta. esta la siguiente partida — — — — — —

En Miercoles veinte, y cinco dias del mes de Marzo de mil ochocientos, y doce yo Dn. José Maria Rodriguez Cura de esta Yglª. Parroql. de Sn. Martin de esta ciudad de Sevilla baptizé solemte. á Francisco de Paula, José, que nacio el dia veinte, y quatro de dho mes, y año hijo de Dn. Pedro Daza, y de Dª. Maria de las Marabillas Zamora su legitima muger: fue su Padrino Dn. José de la torre vecino de dha collacion á quien adverti el parentesco espiritual, y demas obligaciones. Dn. José Maria Rodriguez. = Cura — — — — — — —

Concuerda con su original al q.e me refiero, y paraque conste, doi la presente. Sevilla, y Junio trece de mil ochocientos, y veinte =

José Maria
Rodriguez
cura

El Dr. D. Juan [illegible] Dominguez, Martinez Calzado

1.r Teniente del Hosp.l Militar de la [illegible]

Certifico que en el libro 1.º de [illegible] de Sevilla, se halla una partida que copiada a la letra dice =

fol.º 34.

En veinte y cinco dias del mes de Marzo de mil, ochocientos doce, [illegible] en este Hosp.l Militar de la [illegible], [illegible] de [illegible] Ciudad [illegible] Pedro de la [illegible], y [illegible] Casado con Maria de [illegible] de S.ta [illegible] Maravillas, y [illegible] no pudo confesar, y p.a [illegible] en d.ho dia, mes y año.

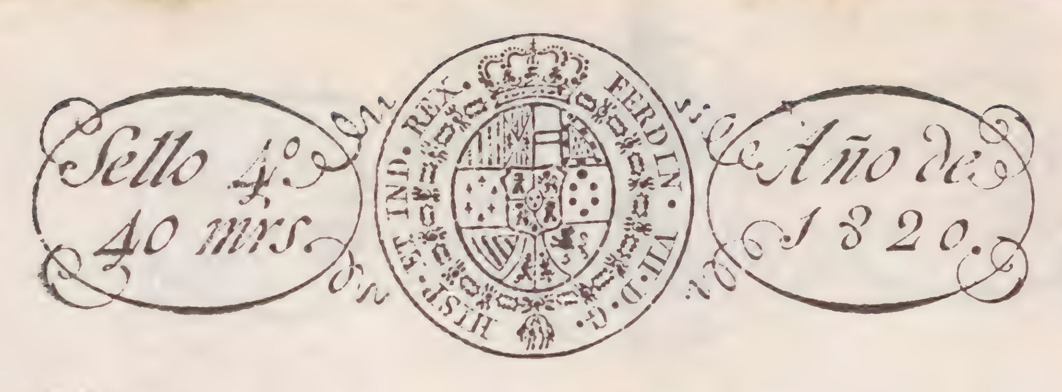
[illegible] Capp.n

Concuerda con su original al que me refiero y para que conste doy la presente [illegible] en 25 dias del mes de [illegible] de 18[illegible] Hosp. de Sevilla.

D.n Juan M.n Dominguez

Capp.n





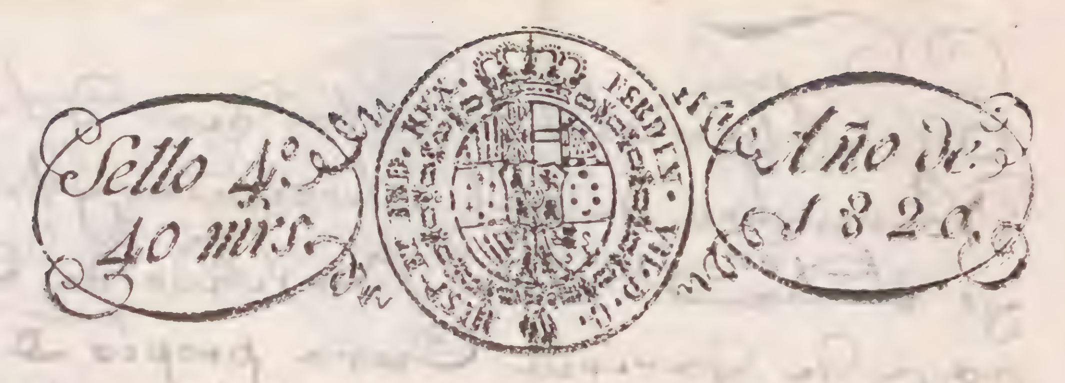
Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

El Sr. Dr. Dn. Antonio Maria Crespo, Pro. del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Sagrada Teologia, Cura de la Yglesia Parroquial de Sn. Bernardo extra muros de la misma Ciudad, Examinador Sinodal de este Arzobispado, Socio Teologo de la Rl. de Medicina &c. Certifico q. en el Libro N. 13 de Bautismos à foxas 406 hai una partida del tenor siguiente ——

Partida — En Viernes quatro de Mayo de mil, setecientos, ochenta, y un a. Yo el Br. Dn. Josef Lopez de Palma Cura Beneficiado de esta Yglesia de S. S. Bernardo extra muros de Sevilla bapticé à Pedro Josef Antonio Maria del Buen aire, que nació el treinta de Abril, hijo de Dn. Pedro de la Hara, y Baron, y de Da. Maria Antonia Martinez su lexitima muger: fueron Padrinos Dn. Josef Xavier, y Da. Maria del Amparo de la Hara, vecinos de esta Collacion, advertiles el parentesco espiritual, y obligaciones, ffho ut supra = Br. Josef Lopez de Palma ——

Concuerda con su original à q. me refiero, y para q. conste doi la presente en Sevilla 13 de Noviembre de 1820 =

Sr. Dr. Antonio Ma. Crespo
Cura



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

El Infrascripto Cura Ten.e dela Iglesia Parrog. de S.r S.n Juan dela Palma dela Ciudad de Sevilla certifico q.e en el lib.o 15 de Bapt.s al folio 354 se halla la sig.te =

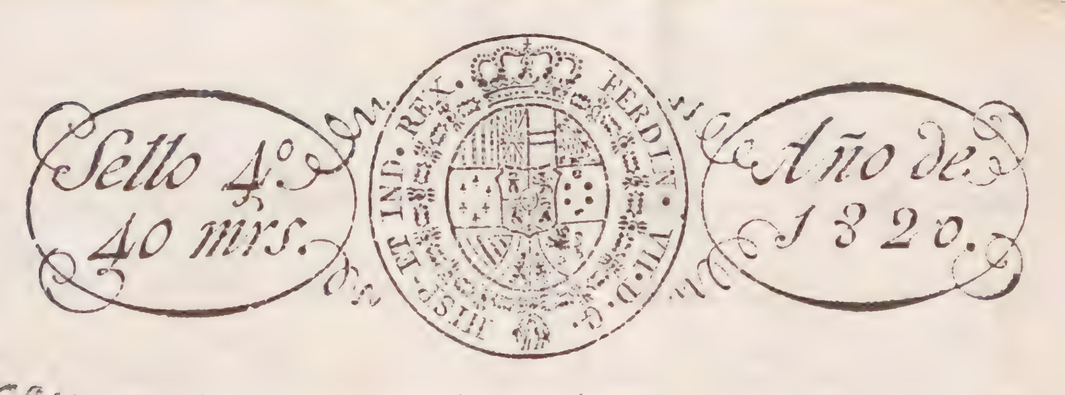
Partida = En Sevilla Domingo catorze dias del mes de Sep.e de mil setezientos ochenta y tres as. Yo D.n Juan Palacios Cura de esta Iglesia Parrog.l estando ausente: D.n Antonio de Lucer Cura dela de S.r S.n Pedro el R.l Baptizo solemnem.te a Maria delas Marabillas, Josefa dela Cruz, Manuela delas tres Caidas, q.e nacio en este dho dia a las diez dela mañana, hija legitima de Antonio de Samora y de Beatriz del Castillo su muger: Ab.s Juan de Samora nat.l dela Villa de Marchena del Alcor, Maria Vorreguero, Manuel del Castillo, y Maria Matheos nat.s de esta Ciudad: fueron Padrinos Juan de Samora, y Maria Vorreguero sus Ab.s Pat.s Vec.s dela Parrog.l de S.r S.n Roman a quienes adverti el parent.o esp.l y demas obligaciones q.e contrajeron, en fee delo qual lo firme = D.r Antonio de Lucer = Cura =

Concuerda a la letra con su original a q.e me remito. Sevilla y Agosto 30 de 1820

Josef Gutierrez
Cura Ten.e

Certifico yo el infrascripto Cura de la Parrog. de S.n Martin de la ciudad de Sevilla que en el libro 11.º de Desposorios de la misma al f.º 157 esta la siguiente partida——

En Miércoles treinta días del mes de
Noviembre de mil ochocientos, y tres años
yo el Dor. Dn. José Rosendo de Carmo-
na, y de Gaviria Cura propio de esta Par-
roquial de Sn. Martin de Sevilla en vir-
tud de mandamiento del Sor. Juez de la
Sta. Ygla. con fecha de diez y nueve de dho
mes, y año: habiendo precedido las tres Amo-
nestaciones del Derecho, que se leyeron así
en esta Ygla. como en la de Sn. Bernardo
extramuros de esta ciudad, de las quales
no resulto impedimento alguno canóni-
co, como me consto de Certificacion, ha-
biendo confesado, y comulgado, y sabiendo la
Doctrina Christiana, y precedidas las
licencias paterna, despoze, y caze por pa-
labras de presente, que hicieron verdadero,
y legitimo Matrimonio á Dn. Pedro de
la Plaza natural de esta ciudad hi-
jo de Dn. Pedro de la Plaza, y Baron, y
de Da. Maria Antonia Martinez,
juntamente con Da. Maria de la Ma-
ría de la Marabilla Zamora natu-
ral asimismo de esta ciudad hija de
Antonio Zamora, y de Beatriz del Cas-
tillo: fueron testigos conmigo, Dn. Pedro
de la Plaza vecino de esta ciudad en
el colegio de Santelmo, Dn. Man-
el Guizado de la Parroql. de Sn. Pedro,



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820

y Dn Juan Manuel Zamora de esta, y por verdad lo firmè. = Dor José Rosendo de Carmona, y de Gaviria. ==

Concuerda con su original al que me refiero. Sevilla y Agosto treinta de mil ochocientos, y veinte. =

José María
Rodriguez
cura

En la Ciudad de Sevilla en 1.º de Setiembre de el
año de mil ochocientos veinte y uno, ante el Señor
D.n Antonio de Lecoda Brigadier de la Armada
Nacional y Director de este Colegio de S.n Telmo se
presentó María de las Maravillas Carmona de estado
Viuda y madre de Fran.co de Paula de la Mata
solicitando que para q.e tenga efecto la gracia de
Colegial acordada por el Exmo. S.or Protector al dicho
su hijo, se sirva mandar q.e se le admita la informa
cion de testigos; y S.S.ª dispuso que por mi el Conta
dor Secretario de dicho Establecimiento se reciba la Infor
macion que ofrece y q.e evaquada q.e sea se le
presente para su aprobacion: así lo proveyó y fir
mó dicho Señor y yo el Secretario, lo certifico.

Juan Bautista Niño

Declarac.n de D.n Man.l Carrillo.

En dicho dia mes y año de presentacion de esta parte la dicha D.ª Maravillas de dicha informacion de D.n Man.l Carrillo Mayordomo Administrad.r de este Colegio, de quien yo el Secretario recibi juramento segun dro. y prometió decir verdad en lo que fuese preguntado.

En consecuencia contesta a las interro-gaciones que se le hicieron, que conoce á

Juan Ygo de Sevilla de la Plaza [illegible]
en [illegible] [illegible] natural de sevilla
e hijo legitimo y de legitimo matrimonio de
Pedro de la Plaza [illegible] de [illegible]
que fue de primeras letras de este Colegio y de
[illegible] a quienes
igualmente conocio el dicho que declara i que
por lo mismo sabe que [illegible]
[illegible] de [illegible]
limpios de sangre y de toda mala raza,
[illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
y ultimamente [illegible] declarado en
la verdad i lo firmo de que doy fee.

Juan [illegible]

Seguidamente de la misma prevencion
para la dicha informacion hize de
[illegible] enfermero [illegible] de este
Colegio, [illegible] haviendo [illegible] el juramento
de [illegible] dixo que conoce a [illegible] de
[illegible] natural
de sevilla, hijo legitimo y de legitimo ma-
trimonio de Pedro de la Plaza [illegible]

[illegible] de [illegible] de [illegible] Maravillas [illegible],
a quienes [illegible] conocio [illegible] q.e [illegible]:
y q.e p.r lo mismo sabe y le consta que todos
los dichos y sus ascendientes por ambas lineas
han sido y son Christianos [illegible] limpios de
[illegible] y de toda mala raza; y que el [illegible]
[illegible] de la [illegible] es absolutam.te po-
bre [illegible] madre [illegible] poder [illegible]
liarle en lo mas minimo; y ultimamente
que quanto se va dicho es publico [illegible]
[illegible] verdad [illegible] del juram.to hecho, y [illegible]
[illegible] de [illegible] &c.

Juan B.ta [illegible]

A continuacion se presento p.a esta
[illegible] D.n Antonio [illegible] de las
[illegible] de [illegible] de [illegible] el [illegible]
[illegible] de las
circunstancias q.e se requieren p.a ser Coleg.l en es-
te Seminario Responde: que conoce [illegible] D.n Fran.co
de Paula de la [illegible] de [illegible] p.r [illegible]
sentado, y q.e igualm.te [illegible] Padres [illegible]
dro de la [illegible], y a [illegible] Maria
de los [illegible] Maravillas [illegible]
que todos los dichos y sus ascendientes por ambas
lineas han sido y son Christianos [illegible] limpios
de sangre y de toda mala raza; que el [illegible]
D.n Fran.co de Paula de la [illegible]
[illegible]

de solemnidad sin auxilio alguno para alimentarse ni recibir educacion; y ultimamente que [illegible] dexa declarado en verdad en [illegible] del juramento hecho, y lo firmo de que doy fee.

Juan Bautta. [illegible]

[illegible]

En la Ciudad de Sevilla en tres de setiembre de mil ochocientos veinte y uno, habiendo visto el Sr. Director la informacion que antecede juntamente con las partidas presentadas por esta parte, dijo S. S. que la aprobaba y aprobó en quanto ha lugar en derecho, y q. se admita desde luego a Juan [illegible] para la plaza de Colegial que le esta concedida por el Exmo. Sor. Protector. — Asi lo proveyó y firmo dicho Señor Director, y yo el Secretario lo Certifico.

Juan Bta. [illegible]

[illegible]

Sn. Telmo de Sevilla 1.º de Enero de 1823

D.n Antonio Coco y Diaz y natural de Cadiz.

Reconocimos al contenido, con ... año y de Recibo. Fecha ut supra

D.n Gabriel Rodriguez José M. Valero

Recibase =

Mendoza

Recibido y sentado en el Libro 11 de Colegiales al folio 212.

Juan B.ta Pinedo

SELLO 4º 40. MRS. — HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. — AÑO DE 1822.

Certifico, Yo D.n Jose Formalaguez Cura theniente de Noche de esta Parroquia Aux.a del Señor San Antonio que en el Libro quinto de Bautismos que existe en este Archivo se halla una Partida firmada del thenor siguiente.

Partida 1330. En la Ciudad de Cadiz Martes nueve de Noviembre de mil ochocientos y trece años, Yo D.n Jose Formalaguez, Cura theniente de Noche de esta Parroquia Aux.a del Señor San Antonio, Bapticé à Antonio, Manuel, Severo, Francisco de Paula, que nació el dia ocho del corriente, hijo de D.n Manuel Coco, natural de la Ciudad de Cartagena de Levante, y de D.a Maria Candelaria Diaz, su legitima Muger, natural de esta Ciudad, ambos vecinos de ella. Casados en esta d.ha Parroquia de San Antonio año de mil setecientos noventa y quatro. Fue su Padrino D.n Manuel Antonio Coco, à quien le adverti el Parentesco espiritual y sus obligaciones. Siendo testigos D.n Francisco Diaz, y D.n Jose Diaz: vecinos de esta Ciudad, y lo firmé Cadiz Ut supra: Jose Formalaguez

La qual Partida concuerda con su original que queda en el citado Libro à fojas ciento setenta y dos, buelta, à que me refiero. Cadiz cinco de Diciembre de mil ochocientos veinte y dos años. =

Jose Formalaguez

Los Escribanos que a la buelta firmamos d[a]mos fee: Que D. Jose Formalaguez de quien parece subscripta la anterior certificacion es Cura teniente de la Parroquia auxiliar del S.r San Antonio de esta Ciu

ciad cuyo Pastoral ministerio actualmente exerce

y cuus semejantes siempre se ha dado entera fee y credito ju

dicial y extrajudicialmente. Y para que conste ponemos la

presente sellada con el del numero Cadiz fecha ut retro

Bart.me Rivera

Pedro Josef Guerra ... Juan Melendez

Lic. D. Josef Garcia de Meneses

Escn.o pu.co

8.o pu.co

Certifico Yo Dn. José Ygn. Gomez, Cura propio del Sag. de la Stª. Ygl. Cathedral con asignacion à la Parroq.ª Aux.r del Sn. Lor.º, de esta Ciudad de Cadiz, q.e en el Lib.º 11.º de Baptmos al fol.º 105 v.to hay una partida q.e dice Así ——

En Cadiz diez y seis de Septiembre de mil ochocientos y seis: Yo el D.or Dn. Matias de Elejabuxu y Urantia, Presb.º, Rebendado de esta Stª. y Ygl.ª Cathedral de licencia Remota de S. Y. Bauticé en la Parroquia Aux.r del Sn. Lor.º à Tomas Cantuariense Maria Francisco de Paula Eulogio, q.e nacio en doce de dho mes; hijo legitimo de Dn. Manuel Coco, natural de Cartagena de Levante, y de Da. Maria Candelaria Diaz, natural de esta Ciudad, Casados en la Parroq.ª de Sn. Ant.º año de Noventa y quatro: fue su Padrino el S.or Dn. Tomas Moreno, Cavallero del Abito de Santiago, Brigadier de los R.s Exercitos y Coronel del Regim.to de Infant.a de Burgos, a quien adverti su oblig.s. siendo testigos Dn. Ant.º Peichler, y Dn. José Tudela, todos vecinos de esta Ciudad y lo firme ut supra = D.or Dn. Matias de Elejabuxu y Urantia ——

Concuerda con su orig.l que queda en el Archivo de

la exp.da Parroq.a en el Lib.o y fol.o citados á q.e me refiero Cadiz trece de Abril de mil ochocientos y doce

D.r Josef Ygn.o Gomez

Los Escribanos que aqui firmamos damos fe: Que D.r Jose Ygnacio Gomez, de quien parece dada y firmada la Certificacion que antecede, es Cura proprio del Sagrario de la Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad, con asignacion á la Parroquia Auxiliar de S.n Lorenzo; y como tal se halla en actual exercicio de su Ministerio: y á sus semejantes se da entera fe y credito. Y para que conste damos la presente que firmamos y sellamos con el de nuestro num.o en Cadiz fecha ut supra=

Luis Barrera

De los Henos.
Esno. p.co

Cayetano Rodriguez
de Moran
Esno. p.co

Jose de Bustillo
Redoma

HERCULES
FUNDATOR GADIUM DOMINATORQUE
DE CADIZ
DEL NUMERO
ESCRIBANOS

Sello 4.° 40 mrs. K. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Certif.on — D.n Geronimo Garcia theniente de Cura de la Ygl.a Parroq.l de la Ciudad de Cartagena: Certifico q.e en uno de los Libros de Bautismos de ella que dio principio en veinte y quatro de Junio de mil setecientos setenta y cinco, a fojas quince la segunda Partida es como se sigue = En Cartagena

Partida — a veinte y tres de Julio de mil setecientos setenta y cinco Yo D.r Joseph Ferrer theniente de Cura de esta Parroq.l Bautizè solemnem.te y Chrismè a Manuel Mariano Julio Sinforoso Benito, que nacio el dia diez y ocho de d.ho mes a las diez del dia, hijo leg.mo de José Antonio Coco nat.l del Puerto de S.ta Maria y de Ramona Cabañas nat.l de Alpedriña Reyno de Portugal, Abuelos Paternos Julio Cocco nat.l de Genoba y Antonia Guillen nat.l de Cadiz, Maternos Man.l Cabañas nat.l de Madrid, y Michaela Escovar nat.l del Puerto de S.ta Maria: fueron Padrinos Fran.co de Silva, y Maria theresa Perez, a quienes adverti su obligaciones, y Parentesco, testigos Juan Pleto y Juan Calbet = Josef Ferrer = La q.l Partida concuerda con su original a el que me remito, y para q.e conste de pedim.to de la Parte doy la presente en Cartagena a dos de Junio de mil setecientos setenta y siete = D.n Geronimo Garcia Minguez ——

Comprov.n — Los Ess.nos del Rey ntro. Señor publicos del numero y Juzgado de esta Ciudad de Cartagena, q.e abajo

signamos y firmamos Damos fee q.e D.n Geroni-
mo Garcia Minguer de quien và firmada la
Certificacion antecedt.e es tal theniente de Cura
de esta Yglesia Parroq.l como se intitula, fiel,
legal, y de toda confianza y â sus escritos Certifi-
caciones siempre se les ha dado y dà entero credi-
to en ambos juicios. Y para q.e conste donde comben-
ga damos la presente en Cartagena fha ut supra=
lugar de un signo= Antonio Martinez Peralta y
Luzon= lugar de un signo= Lazaro Bares Sanchez=
lugar de un signo: Joseph Lazares

Concuerda â la letra con la Certificacion de Partida de Bap.mo
y su Comprov.on q.e original se halla presentada en el Plie-
go formado el año pasado de mil setecientos noventa y
quatro p.a el Matrim.o q.e sollicitaron contraer en
esta Ciudad Manuel Coco, y Maria Candelaria
Diaz, â q.e me remito, el qual por aora queda en este
Archivo de mi cargo. Y p.a q.e conste yo el infrascripto
Notario Archivista de la Audiencia y Curia Episcopal
de esta dha Ciudad, de pedim.to de parte q.e manifestò
ser legit.ma doy la presente q.e firmo en Cadiz â tres de
Julio de mil ochocientos y veinte años=

José Maria Clavero
Notº. Archivista

Sello 4.º 40 mrs. K — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Habilitado; jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Certifico, Yo Dn. Juan Maria de la Barrera, Cura propio del Sagrario de la Santa Yglesia Cathedral, con asignacion de esta Parroquia Auxiliar del Señor San Antonio, que en los Libros Sacramentales que existen en este Archivo de mi Cargo, se hallan tres Partidas firmadas del thenor siguiente.

Libro 8.º de Matrim.s f.º 111. Partida 608.

En la Ciudad de Cadiz treinta y uno de Julio de mil setecientos noventa y quatro años, Yo Dn. Jose Alexos de Medina, Presbitero de esta Ciudad, Haviendo precedido las tres Amonestaciones que previene el Santo Concilio de Trento, en tres continuos dias festivos, y no resultado Canonico impedimento, en virtud de Mandamiento del Señor Provisor y Vicario gral de esta Ciudad y su Obispado, et ex commissione Parochi: Desposé por Palabras de presente que hizieron verdadero y legitimo Matrimonio segun orn de Nra S.ta M.e Y.a á Manuel Coco, natural de la Ciudad de Castelepena de Levante, hijo legitimo de Jose Antonio Coco, difunto, y de Ramona Cardenas: y Maria Candelaria Diaz, natural y vecina de esta Ciudad, hija legitima de Francisco Diaz, y de Maria Cardenas: asimismo en el dho dia di las Bendiciones Nupciales á los expresados contrayentes segun las Ceremonias del Ritual Romano. Siendo testigos Fr. Pedro de la Rosa, Presbitero del orn de San Juan de Dios, Francisco Diaz, y Antonio Diaz de Castro: todos vecinos de esta Ciudad y lo firme Cadiz ut supra: D.r Jose Alexos de Medina

Partida 1478.

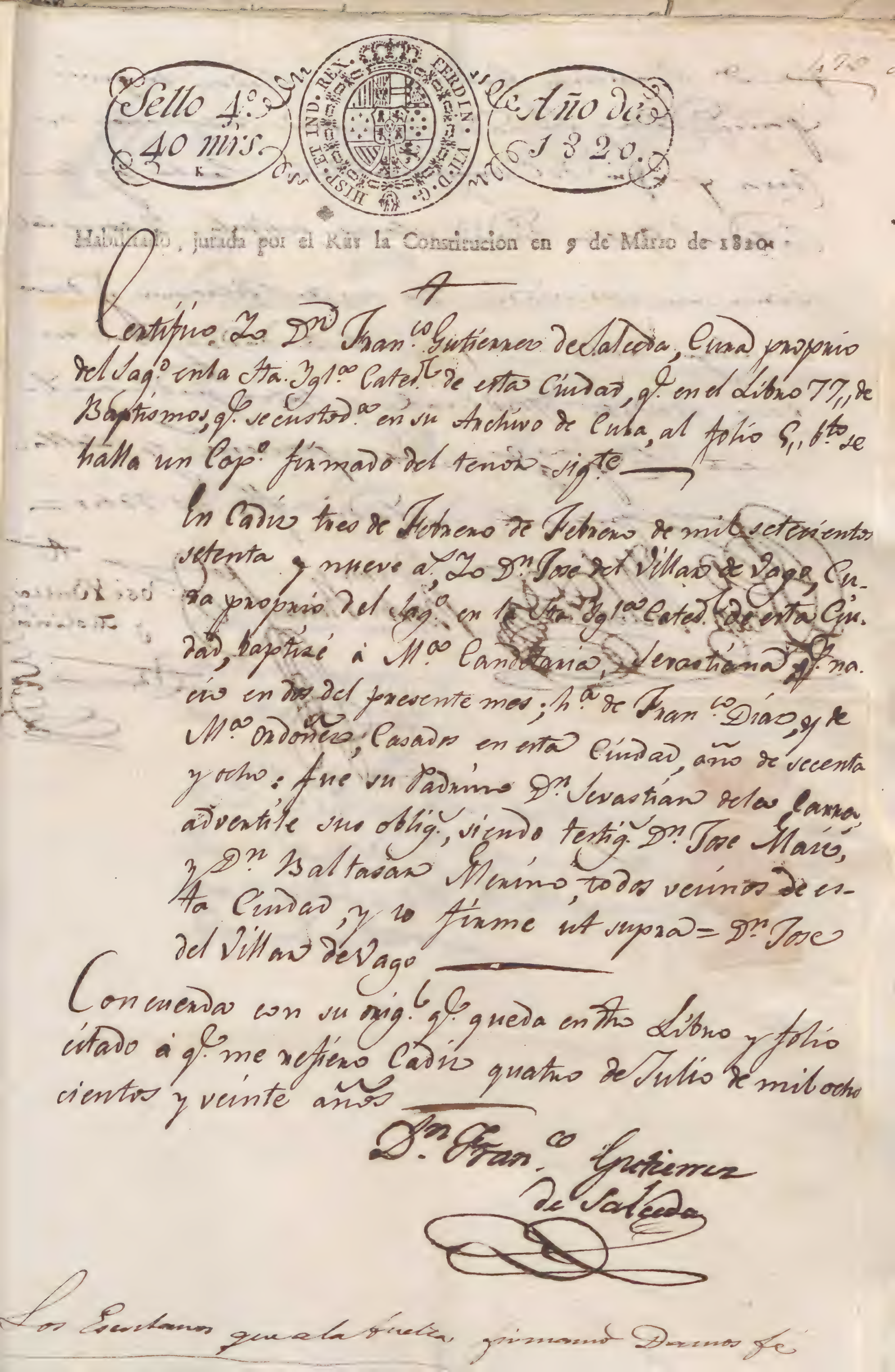
En la Ciudad de Cadiz doce de Diciembre de

Libro 4.º de Funerales f.º 127. v.

mil ochocientos diez y siete años, Murió D.n Manuel Coco, feligrés de esta Parroquia de San Antonio, natural de la Ciudad de Cartagena de Levante, de edad de mas de cinquenta años, de estado casado con D.a Maria de la Candelaria Diaz. Recibió los Santos Sacramentos. No testó. Se enterró en el Cementerio general. Extramuros de esta d.ha Ciudad, y en esta referida Parroquia se le hizo el funeral con oficio de Cruz alta de Mulchos. Vivia en la Calle del Molino. y lo firmé como Cura prop.o Juan Bautista Carrera.

Las quales Partidas concuerdan con sus originales que quedan en los citados Libros y folios puestos al margen, á que me refiero. Ca. diz quatro de Julio de mil ochocientos y veinte años.

Juan Bau.ta Carrera
Rub.



Sello 4.º 40 mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Certifico Yo Dn. Franco. Gutierrez de Salceda, Cura propio del Sagº en la Sta. Yglª Catedl. de esta Ciudad, q. en el Libro 77,, de Baptismos, q. se custod.ª en su Archivo de Cura, al folio 6,, btº. se halla un Cop.º firmado del tenor sigte.

En Cadiz tres de Febrero de Febrero de mil setecientos setenta y nueve a.s Yo Dn. Jose del Villar de Vago, Cura propio del Sag.º en la Sta. Yglª Cated. de esta Ciudad, baptizé á Mª Candelaria, Sevastiana q. nacio en dos del presente mes; hª de Franco. Diaz, y de Mª Ordoñez, Casados en esta Ciudad, año de secenta y ocho: fue su Padrino Dn. Sevastian de las Carreras, advertile sus oblig., siendo testig. Dn. Jose Mario, y Dn. Baltasar Merino, todos vecinos de esta Ciudad, y lo firme ut supra = Dn. Jose del Villar de Vago

Concuerda con su orig.l q. queda en dho Libro y folio citado á q. me refiero Cadiz quatro de Julio de mil ochocientos y veinte años

Dn. Franco. Gutierrez de Salceda

Los Escribanos que a la buelta firmamos Damos fe

que Dn. Francisco Gutierrez de Salcedo de quien
parece dada y firmada la anterior Certificacion es
Cura propio del Sagrario de la Santa Yglesia
Catedral de esta Ciudad, segun se titula, y como tal
exerce su ministerio. Y a sus certificaciones y demas
analogas a el, siempre se ha dado y se da en-
tera credito judicial y extrajudicial-
mente. Y para que conste ponemos y sella-
mos la presente en Cadiz fha. ut retro =

Juan Melendez — Bartme. Rivera — José Ballá y Molina

HERCULES FUNDATOR GADIUM DOMINATOR QUE
DEL NUMERO DE CADIZ

+

Cadiz Año de 1823.

Informacion practicada á ins-
tancia de Dn. Juan de la Serna
Salcedo, en represon. de Da. Maria
Candelaria Diaz, viuda de
D. Manl. Coco, de este vecinda-
rio.

Sobre.

Justificar la legitimidad
de su menor hijo Dn. Anto-
nio Coco, y Diaz.

Ante.

El Sor. Dn. Joaqn. José de Aguilar
Juez 1o. de prima. instancia de
esta Ciudad, y Esno. Dn. Manuel
Gonzalez Moro.

SELLO 4º 40. MRS. — AÑO DE 1823.

Certifico, Yo Dn. José Formalaguer, Cura theniente de Noche de esta Parroquia Auxr. del Sor San Antonio, que en el Libro quinto de Bautismos que existe en este Archivo, se halla una Partida firmada del thenor siguiente.

Partida 1330.

En la ciudad de Cadiz Martes nueve de Noviembre de mil ochocientos y trece años, Yo Dn. José Formalaguer, Cura theniente de Noche de esta Parroquia Auxr. del Sor San Antonio, bauticé à Antonio, Manuel, Severo, Francisco de Paula, que nació el dia ocho del corriente, hijo de Dn. Manuel Coco, natural de la ciudad de Cartagena de Levante, y de Da. Maria Candelaria Diaz, su legma. Muger, natural de esta ciudad, ambos vecinos de ella, casados en esta dha Parroquia de San Antonio año de mil setecientos noventa y quatro. Fue su Padrino Dn. Manuel Antonio Coco, à quien le adverti el Parentesco espiritual y sus obligaciones. Siendo testigos Dn. Francisco Diaz, y Dn. José Diaz, vecinos de esta Ciudad, y lo firmé Cadiz ut supra: José Formalaguer

La qual Partida concuerda con su original que queda en el citado Libro à fojas ciento setenta y dos, buelta, à que me refiero. Cadiz treinta y uno de Enero de mil ochocientos veinte y tres años.

José Formalaguer

SELLO DE POBRES — 4. MRS — AÑO 1823

D. Juan de la Serna y Salcedo, Procurador del Num.l de esta Ciudad en nõe de D.a Mar.a Mande-
laria Diaz, Viuda de D.n Manuel Coco de este
vecind.o y residente en la Villa y Corte de Madrid
ante V.I. como mas haya lugar parezco y Digo:
que à la referida combiene justificár q.e D.n Antonio
Coco y Diaz, és su hijo legitimo y proced.te del
Matrimonio q.e contrajo en esta misma Ciudad
con el citado D.n Manuel Coco, en el año pasado
de 1794. segun se acredita de la partida de
Baptismo q.e solemnem.te presento y juro,
y q.e como tal hijo lo han tenido en su Casa y
Comp.a criandolo, educandolo, alimentandolo,
dandose reciprocam.te el tratamiento de Padres
è hijo: Que el mencionado D.n Anton.o Coco
y Diaz, és Nieto por linea Paterna de D.n
José Ant.o Coco y D.a Ramona Cabañas,
y por la materna, de D.n Fran.co Diaz

q. Dª. Maria Ordoñez: Que uno y otro
han sido y son Cristianos viejos, limpios
de toda mala raza, que no han exercido
Oficios viles, vajos, ó mecanicos: q. tampo-
co han sido castigados por tribunal algu-
no con pena q. irrogue infamia; antes
bien han tenido y conservado la mayor
estimasion, pues sus buenas circunstanci-
as y loables costumbres: por tanto=

Supcᵒ. á V.S. q. haviendo por presentada la Certifi-
cacion de Partida sacramental, se sir-
va mandar se admita la informacion
q. dejo propuesta con citacion del Caballº.
Pror Sindico del Exmo Ayuntamtº Consti-
tucional de esta Ciudad y dada en la par-
te suficiente aprovarla con interposon.
de su autoridad judicial, mandandoseme
facilite Original pª. el uso q. convenga
á mi parte pues ser justicia que pido
juro lo necesario &ª

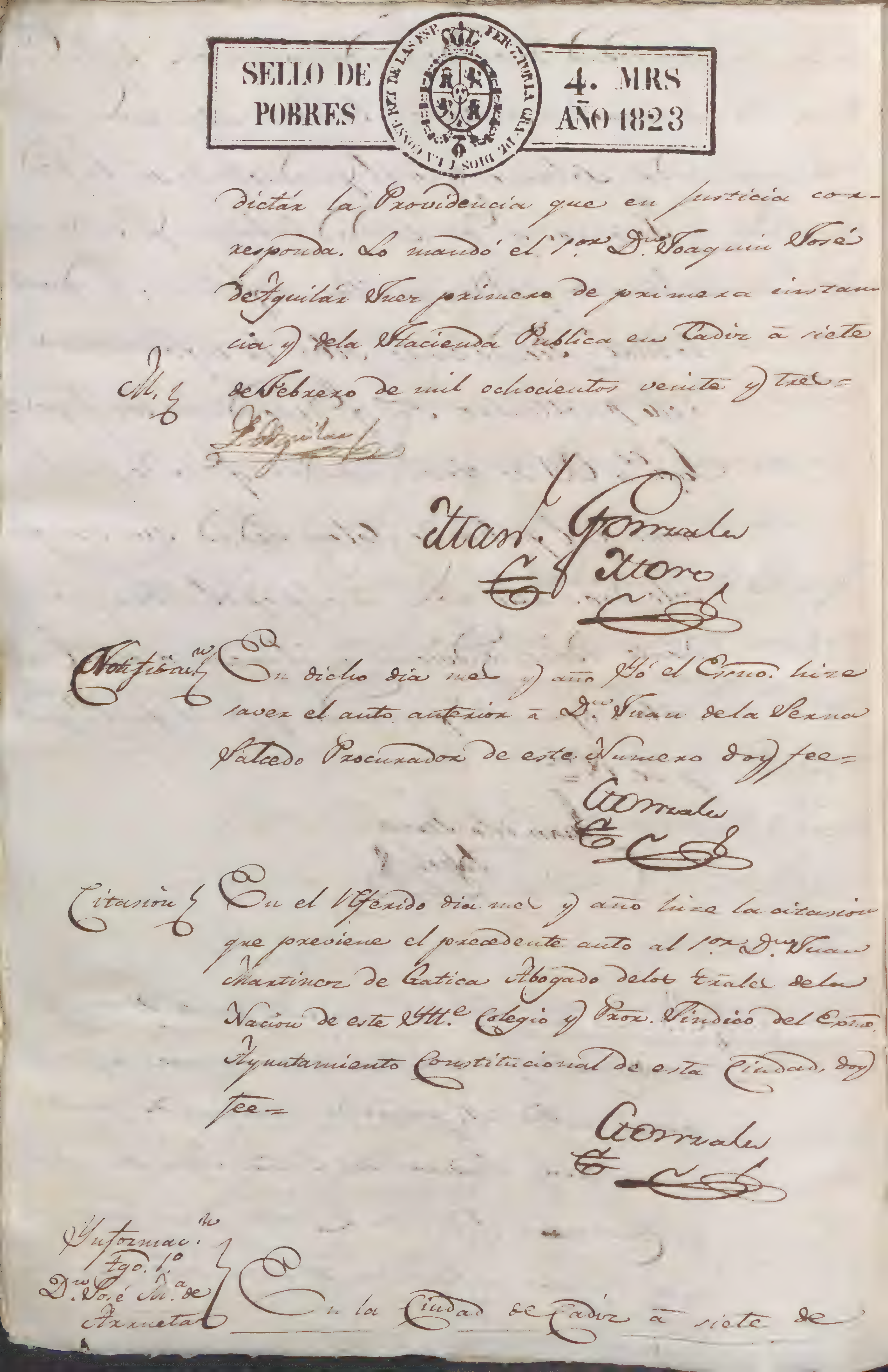
Otro Si: La referida Dª. Marª. Candela-
ria Diaz es una Pobre de so-

lemnidad, de estado viuda con seis hijos menores sin tener bienes algunos, atenida solamente à el producto de su labòr, y socorros q.e por caridad le hacen p.a su escaso alimento, y el de aquellos infelices: mediante lo cual y siendo extensiba la informacion à este particular s.re q.e depondràn los tgos =

Sup.co a V.S. se sirva mandàr q.e lo despache como tal pobre de solemnidad, sin exigirsele d.ros algunos en el papel correspondiente, admitiendoseme en el mismo este Escrito segun està prevenido, y ès de just.a que pido. &.a =

Juan dela Serna
Sabredo

auto } Admitese la informacion que esta parte ofrece, y los testigos de que se valiere, examinense à la presencia Judicial, precedida citacion de qualquiera delos Sindicos del Cons.o Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, y asi practicado, traigase el Expediente à la vista para



SELLO DE POBRES — 4. MRS — AÑO 1823

dictár la Providencia que en justicia corresponda. Lo mandó el S.or D.n Joaquin José de Aguilár Juez primero de primera instancia y dela Hacienda Publica en Cadiz á siete de Febrero de mil ochocientos veinte y tres=

M. y

J. Aguilar

Man.l Gonzalez
E.no

Notificacion

En dicho dia mes y año Yo el Esno. hize saver el auto anterior á D.n Juan dela Serna Salcedo Procurador de este Numero doy fee=

Gonzalez

Citacion

En el referido dia mes y año hize la citacion que previene el precedente auto al S.or D.n Juan Martinez de Gatica Abogado delos Trales. dela Nacion de este Ilt.e Colegio y Proc. Sindico del Exmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, doy fee=

Gonzalez

Informacion
tgo. 1.o
D.n José M.a de Arrueta

En la Ciudad de Cadiz á siete de

SELLO DE POBRES — FER. 7.° POR LA GRA. DE DIOS Y LA CONST. REY DE LAS ESP. — 4. MRS. AÑO 1823

Febrero de mil ochocientos veinte y tres. Dn. Juan dela Serna y Salcedo Pror. de este Numero en representacion de Da. Maria Candelaria Diaz Viuda de Dn. Manuel Coco de este vecindario residente en la Villa y Corte de Madrid para la Ynformacion que tiene ofrecida y le esta admitida presentó por testigo a Dn. José Maria de Azrueta natural y vecino de esta Ciudad de quien el Sor. Juez primero de primera instancia. a mi presencia recivio juramento que hizo por Dios ntro. Sor. y una señal de Cruz segun derecho prometiendo en su cargo esponer la verdad, y siendo preguntado como corresponde, Dijo: Que por el conocimiento que há tenido y conversacion con la referida Da. Maria Candelaria Diaz, save y le consta que Dn. Antonio Coco y Diaz, es su hijo legitimo y del nominado Dn. Manuel Coco, procedente del Matrimonio que contrajeron en esta propia Ciudad el año pasado de mil setecientos noventa y quatro: Que como tal hijo lo han tenido en su casa y compañia criandolo, educandolo, y alimen...

tandolo dandose el Mayorazgo tratamiento de Padre è Hijo: Que el enunciado Dn. Antonio Coco y Diaz, es Nieto por linea Paterna de Dn. José Antonio Coco, y Da. Ramona Cabañas, y por la Materna de Dn. Francisco Diaz, y Da. Maria Ordoñez: Que los referidos por ambas lineas, han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza: Que no han ejercido oficios viles, vajos, ò mecanicos: Que tampoco han sido castigados por tribunal alguno por delito que irrogue infamia, antes bien han tenido y conservado la mayor estimacion por sus buenas circunstancias y loables costumbres. Que la nominada Da. Maria Candelaria Diaz, es pobre de solemnidad pues no tiene bienes algunos y se halla atenida para su escaso alimento y el de seis hijos menores que tiene, solamente à su labor y socorros q. por caridad le hacen. Y que lo declarado es Publico y notorio Publica voz y fama y comun opinion, y la ver-

185

dad por su juramento en el que se afirma lo firma con Su S.ª expresando ser de edad de cincuenta

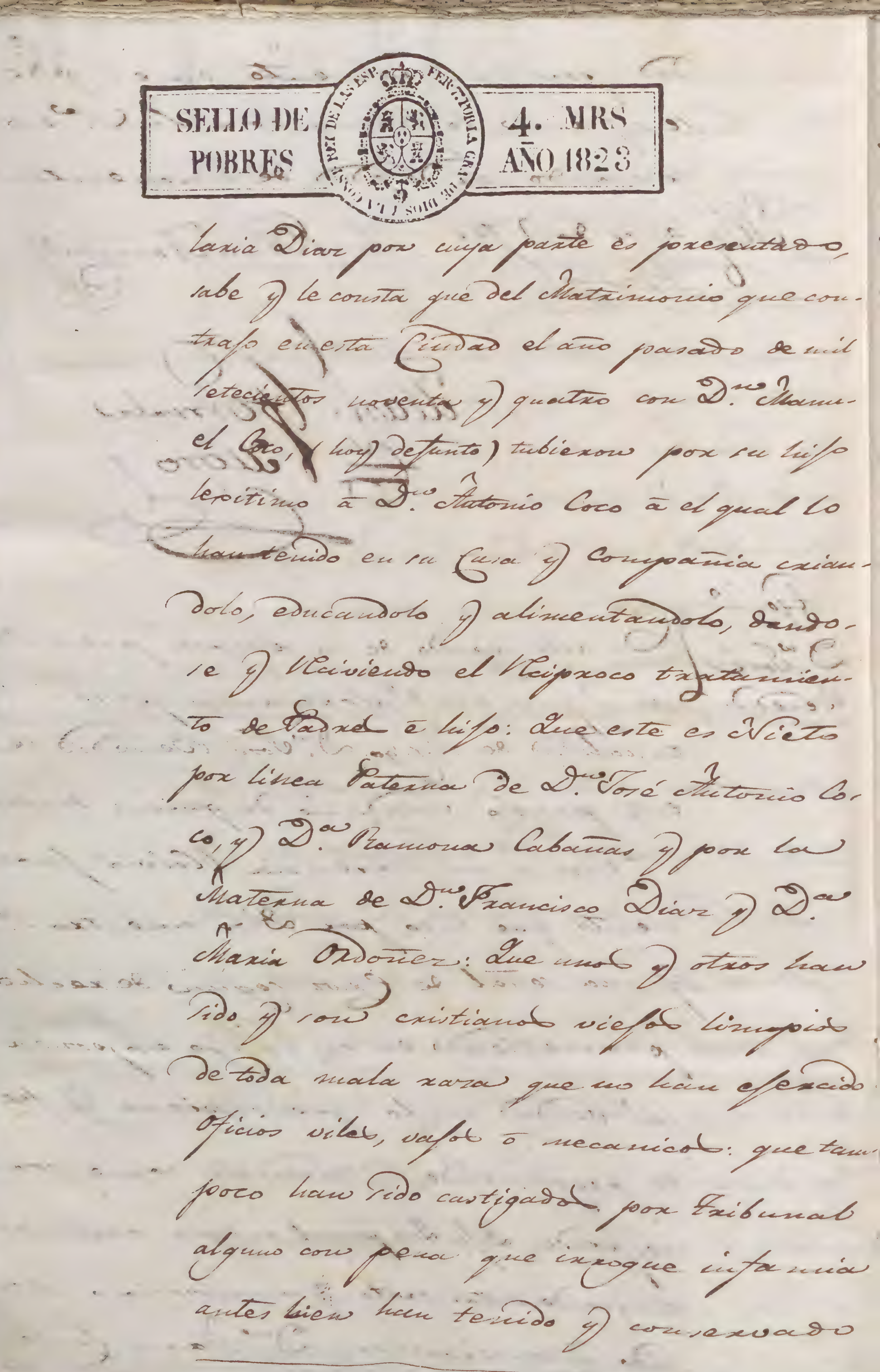
M. y años doy fee = Josef M.ª de Arrueta

J. Aguiar

Man.l Gonzalez
Motoro

Tgo. 2º
D.n José Benedid.

En acto seguido de la propia presentacion y para esta Informacion, parecio en calidad de testigo D.n José Benedid de este propio vecindario de quien dicho Sor Juez a mi presencia recivio juramento que hizo por Dios nuestro Sor y una señal de Cruz segun derecho prometiendo en su cargo exponer la verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo como corresponde, Dijo: Que por el antiguo conocimiento que de vista, trato y communicacion ha tenido y conserva con D.a Maria Cande-



SELLO DE POBRES | FERN. 7 POR LA GRA DE DIOS Y LA CONST. REY DE LAS ESP. | 4. MRS AÑO 1823

laria Diaz por cuya parte es presentado,
sabe y le consta que del Matrimonio que con-
trajo en esta Ciudad el año pasado de mil
setecientos noventa y quatro con Dn. Manu-
el Coco, (hoy defunto) tubieron por su hijo
legitimo à Dn. Antonio Coco à el qual lo
han tenido en su Casa y Compañia crian-
dolo, educandolo y alimentandolo, dando-
le y reciviendo el reciproco tratamien-
to de Padre è hijo: Que este es Nieto
por linea Paterna de Dn. José Antonio Co-
co, y Da. Ramona Cabañas y por la
Materna de Dn. Francisco Diaz y Da.
Maria Ordoñez: Que unos y otros han
sido y son cristianos viejos limpios
de toda mala raza que no han exercido
Oficios viles, vajos ò mecanicos: que tam-
poco han sido castigados por Tribunal
alguno con pena que irrogue infamia
antes bien han tenido y conservado

496

SELLO DE POBRES — 4 MRS — AÑO 1823 — FER. 7.° POR LA GRA. DE DIOS Y LA CONST. REY DE LAS ESP.

la mayor estimacion por sus buenas cua-
lidades y loables costumbres: Que la expresa-
da Dª. Maria Candelaria Diaz se halla en
una suma indigencia sin tener mas arbitrios
para su subsistencia y la de seis hijos me-
nores que lo corto que le produce su labor
y los socorros que por caridad suelen ha-
cerle por cuya razon se halla en el estado
de pobre de solemnidad. Y que lo que lleva
declarado es Publico y notorio Publica voz
y fama y comun opinion, y la verdad por
su juramento en el que se afirma, lo fir-
ma con Su Sª. expresando ser de mas de
cincuenta años de edad doy fee.

M. y

Lizg.

Josef Benedid

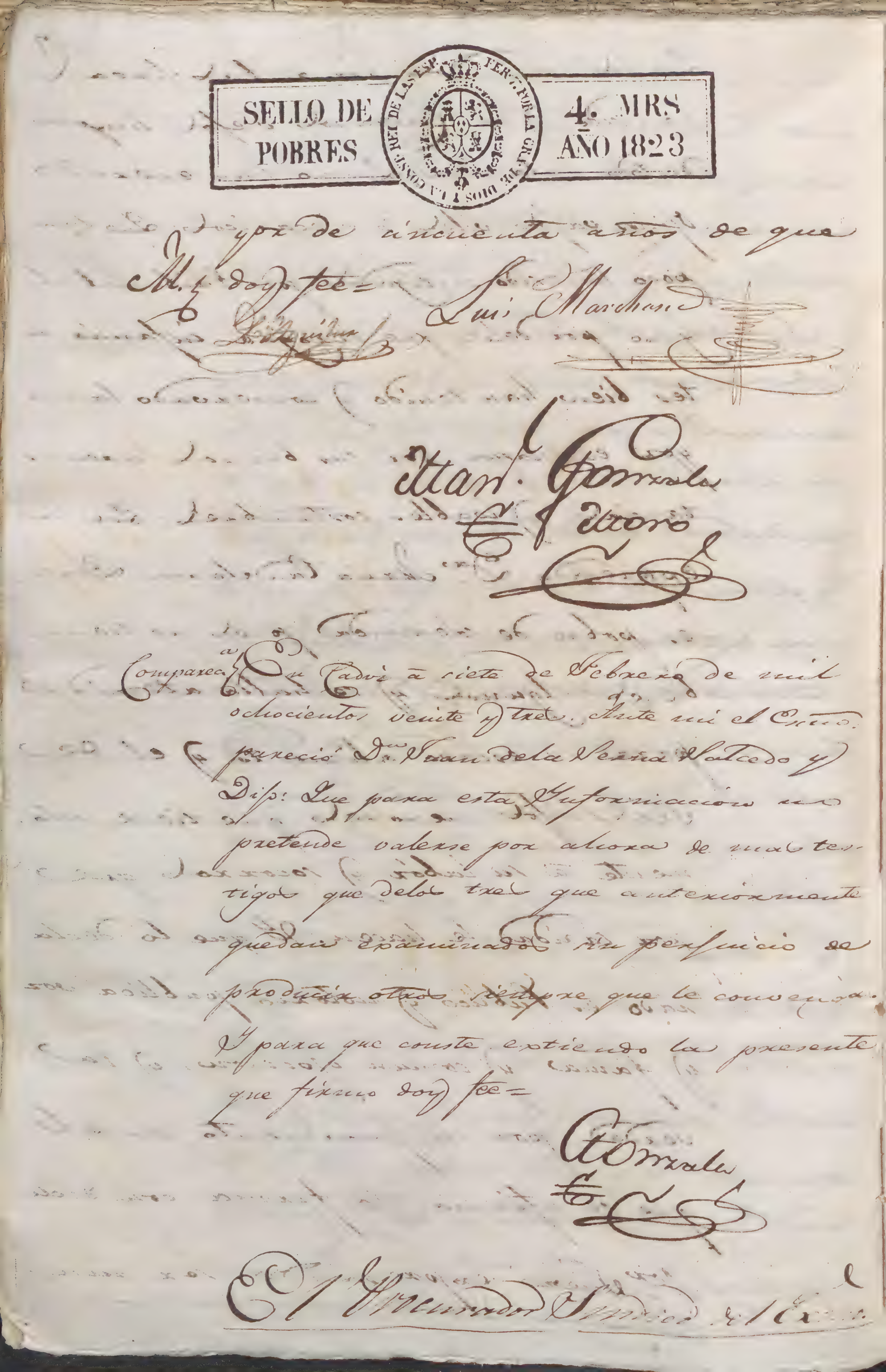
Man.l Gonzalez
Notario

Tgo. 3º.
Dn. Luis Marchand

Ynmediatamente de la misma presen-

tacion y para esta Informacion pa-
recio por tgos. Dn. Luis Marchand vecino
y del Comercio de esta Plaza de quien
el Repetido Sor. Juez á mi presencia
Recivio juramto. que hizo segun forma
de derecho prometiendo decir verdad y
siendo preguntado como corresponde
Dijo: Save y le consta por el conocimien-
to que há tenido de muchos años á
esta parte con Da. Maria Candelaria
Diaz por cuya parte es presentado, q.
del Matrimonio que esta contrajo con
Dn. Manuel Coco, (hoy difunto) en esta
Ciudad el año de mil setecientos noventa
y quatro tubieron por su hijo lexitimo
á Dn. Antonio Coco y Diaz á el que han
tenido en su Casa y Compañia, criandolo,
educandolo y alimentandolo, dandose y
Reciviendo el Reciproco tratamiento de
Padres á hijo: Que el citado Dn. Antonio
Coco y Diaz es nieto por linea Paterna
de Dn. José Antonio Coco, y Da. Ramona
Cabañas, y por la Materna de Dn. Fran-
cisco Diaz, y Da. Maria Ordoñez.

Que los nominados por ambas lineas
han sido y son Cristianos viejos, limpios
de toda mala raza: Que no han exercido
Oficios vajos viles ó meccanicos: Que tam-
poco han sido castigados por Tribunal al-
guno por delito que irrogue infamia, an-
tes bien han tenido y conservado la ma-
yor estimacion por sus buenas circuns-
tancias y loables costumbres: Que la
expresada Dª. Maria Candelaria Diaz,
es pobre de solemnidad pues no tiene
bienes algunos y se halla atenida
para su escaso alimento y el de
sei hijos menores que tiene, sola-
mente á su labór y socorros que
por caridad le hacen. Y que lo decla-
rado es Publico y notorio publica voz
y fama y comun opinion, y la
verdad por su juramento en el
que se afirma, lo firma con dicho
Sor. Juez expresando ser ma-



por de cincuenta años de que

M. y doy fee = Luis Marchand

Villegas

Man. Gonzalez
Notario

Comparec.ª En Cadiz á siete de Febrero de mil ochocientos veinte y tres. Ante mi el Escno. parecio Dn. Juan dela Peña Salcedo y Dijo: Que para esta Ynformacion no pretende valerse por ahora de mas testigos que delos tres que anteriormente quedan examinados sin perjuicio de producir otros siempre que le convenga. Y para que conste extiendo la presente que firmo doy fee =

Gonzalez

El Procurador Syndico del Exmo.

488

SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1823

Ayuntam.to Constitucional de esta Ciudad en vista de la Ynformacion que antecede dada por D.n Juan de la Serna Salcedo Procurador de este Numero con representacion de D.a Maria Candelaria Diaz Viuda de D.n Manuel Coco, de esta vecindad y residente en la Villa y Corte de Madrid, sobre acreditar la legitimidad de su hijo menor D.n Antonio Coco y Diaz, y lo demas particulares que propuso en su Escrito Dice: Que estando justificados con las Declaraciones contestes de tres testigos y con la Certificacion de partida de Baptismo presentada los hechos indicados no se le ofrece reparo en q.e se sirva V.S. si lo tiene á bien aprobar dha. informacion interponiendo en ella p.a su mayor validacion su autoridad y Judicial Decreto. Cadiz 13. de Febrero de 1823=

Ldo Garcia
Sindico

Auto de aprobacion

En la Ciudad de Cadiz á trece de

Febrero de mil ochocientos veinte
y tres: El S.or D.n Joaq.n José de Aguilar
Alc.e prim.o de primera instancia, y
de la Hacienda nacional en esta Plaza
Haviendo visto la Informac.on que
antecede, y la censura del Caballero
Procurad.r Sindico del Ex.mo Ayunta-
miento Constitucional de esta Ciudad
Dijo: Que aprobandola como la
aprueva quanto ha lugar en dere-
cho, interponia p.a su mayor valida-
cion su autoridad y judicial decre-
to; y mandó q.e despachandose este
Exped.te por pobre, en el papel corres-
pondiente, sin exigirse derechos al-
gunos, se entregue original á la
parte interesada p.a el uso que le
convenga: Y p.r este auto asi lo pro-
veyo y firmo de q.e doy fee =

Joaquin José de Aguilar

Man.l Gonzalez
Ess.no

En dho dia mes y año lo hize

tava al Procurad.r de ese Num.o
D.n Juan dela Serna: doy fee =

Almaraz


SELLO DE
POBRES
4. MRS
AÑO 1823

LIBRO 52.

DE INFORMAC

de Colegiales

DESDE

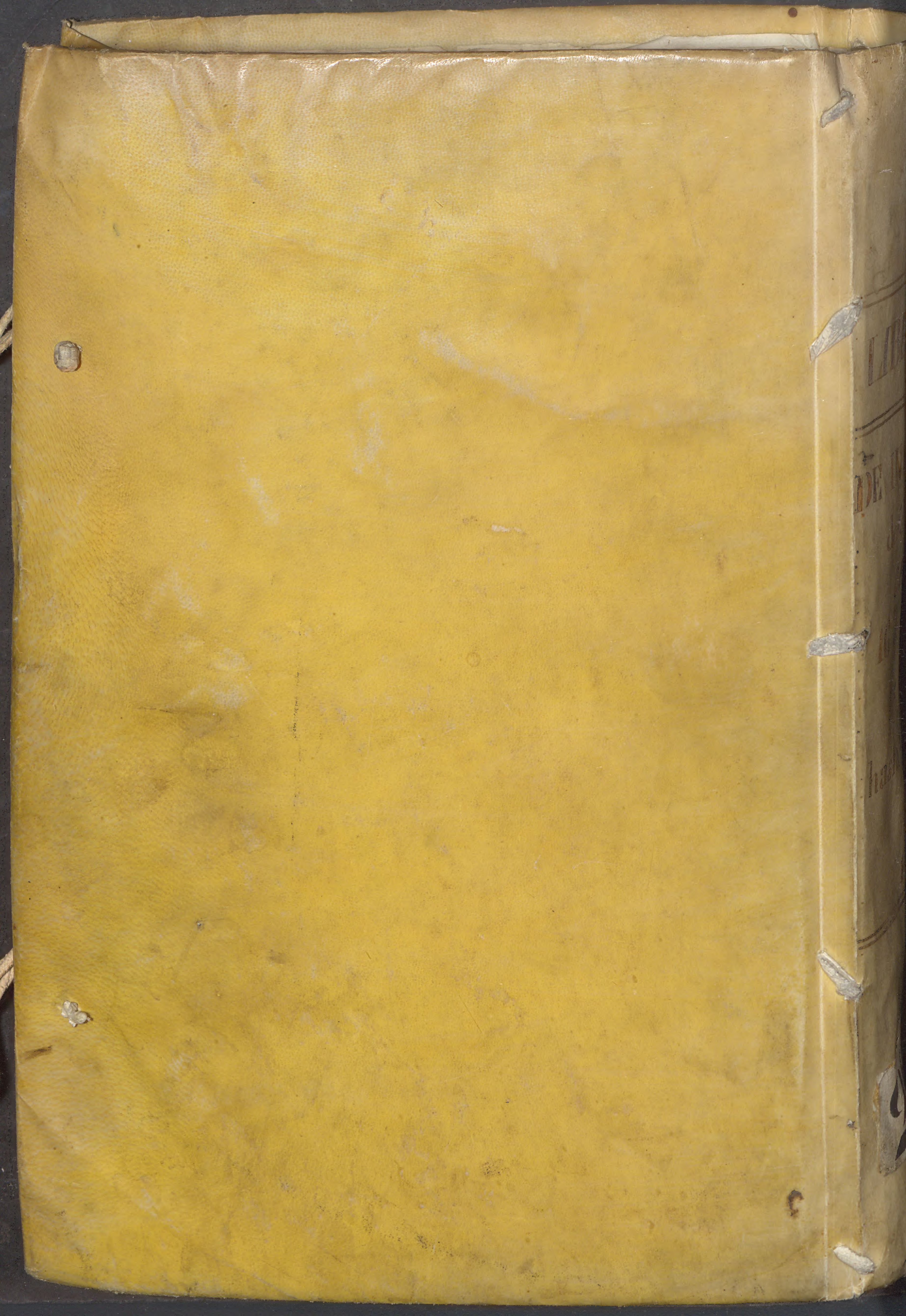
16 de Abril

de 1817.

hasta 1º de Enero

DE

1823.




colorchecker CLASSIC
calibrite
mm